

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Universidad Politécnica de Aguascalientes, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la UPA.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número uno a favor de la señora Mónica Betancourt Torres, para desempeñar el cargo de Cónsul Honoraria de la República de Colombia en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el Estado de Yucatán.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero San José del Cabo, Clave 0319, en el Estado de Baja California Sur, Región Hidrológico-Administrativa I, Península de Baja California.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Bufete Industrial de Metalmecanica y Maquinados, S.A. de C.V. (Expediente SPC- 003/2021).

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Bufete Industrial de Metalmecanica y Maquinados, S.A. de C.V. (Expediente SPC- 004/2021).

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Carlos Parra Marín (Expediente SPC-005/2021).

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Carlos Parra Marín (Expediente SPC-006/2021).

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2022.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo INE/JGE12/2022 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización del Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de TIC.

Extracto del Acuerdo INE/JGE13/2022 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización del Manual de Proceso y Procedimientos de Establecimiento del Modelo de Gobierno de TIC.

Extracto del Acuerdo INE/JGE14/2022 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización del Manual de Proceso y Procedimientos de Mejora Continua de TIC.

Extracto del Acuerdo INE/JGE15/2022 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación.

Extracto del Acuerdo INE/JGE258/2021 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de la Información en Jornada Electoral.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Universidad Politécnica de Aguascalientes, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la UPA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO “LA DGRNPI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “GOBERNACIÓN” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86, que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“GOBERNACIÓN” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a “LA DGRNPI” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP, es la única clave que se emite para todas las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que la “UPA” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, la “UPA” y “GOBERNACIÓN” deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado “I. Política y Gobierno”, punto cuatro “Cambio de paradigma en seguridad”, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” el objetivo estratégico “Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado”.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Primer Eje Rector *“Aguascalientes educado, integrado y equitativo”*, Programa Estratégico *“Gran Acuerdo Social por la Educación”*, objetivo 4 *“Garantizar plenas condiciones de calidad, pertinencia, equidad e inclusión en la Educación Superior”*, línea de acción 1, señala que el Estado busca establecer un modelo común para que las instituciones de educación superior se vinculen con el sector productivo; por lo que en ese tenor, la “UPA” cuenta con diversas carreras, proyectos y líneas de trabajo vinculados con el sector empresarial y, en lo específico, con las empresas e instituciones que se dedican al comercio exterior o que forman parte de la cadena de proveeduría vinculada con esta materia y por ende con la logística internacional, de conformidad con los artículos 2 fracciones I y II y 3 fracciones VII y VIII de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de mayo de 2006 (LEY).

La “UPA” fue creada mediante Decreto número 165 que aprobó la LEY; y tiene por objeto impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social; realizar investigación aplicada, y practicar el desarrollo tecnológico que sean pertinentes para el desarrollo económico y social; promover y difundir el conocimiento y la cultura, por medio de la extensión universitaria; y prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social; tal y como lo establece el artículo 2° de la LEY.

Asimismo, para dar cumplimiento al objeto y facultades establecidos en los artículos 2° y 3° de la LEY, la "UPA" tiene como filosofía la excelencia académica y por tanto ha dedicado esfuerzo y recursos en tener y mantener los mejores y más actualizados contenidos en sus programas educativos, los docentes más capacitados y la infraestructura académica más moderna; y funcionalmente es parte integrante del Subsistema de Universidades Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anterior, busca consolidar sus procesos administrativos en la emisión de títulos electrónicos en beneficio de sus egresados y estudiantes, para lo cual requiere verificar la CURP con base en el Registro Nacional de Población para lograr eficacia en la emisión de dichos títulos.

Ahora bien, para los efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de la "UPA" a los alumnos y egresados, y al personal académico, técnico de apoyo y de servicios administrativos, de conformidad con los artículos 36 y 45 de la LEY, así como 29, 30, 87, 88 y 89 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, "LA DGRNPI" tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. La "UPA", declara que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 1o. de la LEY.
- II.2. Jesús Armando López Velarde Campa, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracción VII, 14 y 15, fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 23 y 25 fracción I de la LEY y 7, fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y acredita su personalidad mediante nombramiento SGG/N/006/2021 expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 18 de agosto del 2021, en atención al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en específico al acuerdo JD-02-2021-2-EXT; inscrito bajo registro número 14 del Volumen 38 del Libro 01 denominado Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 01 de septiembre de 2021.
- II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UPA020812HT3.
- II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Paseo San Gerardo número 207, San Gerardo, Código Postal 20342, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. “LAS PARTES”, declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.
- III.2.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de la “UPA”, descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que la “UPA” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** “GOBERNACIÓN” a través de “LA DGRNPI”, proporcionará a la “UPA” el servicio web de CURP a efecto de que la “UPA” valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II.** “LA DGRNPI” realizará las confrontas de datos que le solicite la “UPA” con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;
- III.** La “UPA”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV.** La “UPA” presentará a “LA DGRNPI” los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;
- V.** La “UPA” coadyuvará con “LA DGRNPI” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, la “UPA” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, la “UPA” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI.** La “UPA” enviará a “LA DGRNPI”, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII.** “LA DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice la “UPA” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII.** La “UPA” declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;
- IX.** Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas a la “UPA”, conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- X.** Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por “LA DGRNPI”

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

Por la “UPA”

- La persona Titular de la Dirección de Planeación.
- La persona Titular de la Jefatura de Servicios Escolares.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- “LAS PARTES” apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- “LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii)

implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio (vi) abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico, ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y (vii) abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo de la "UPA".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La "UPA" deberá informar a "LA DGRNPI" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

La "UPA", previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "LA DGRNPI" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que la "UPA" incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que "GOBERNACIÓN" detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

"GOBERNACIÓN" a través de la "DGRNPI" notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por "LAS PARTES" el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración la infraestructura o servicios de cómputo de la "UPA", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto la "UPA", acredite a plena satisfacción de "LA DGRNPI" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que la "UPA" participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de “LAS PARTES” por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. La “UPA” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor de la “UPA”.
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de “LA DGRNPI”.
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que “LA DGRNPI” no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando, ante una controversia, no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a “GOBERNACIÓN” y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la “UPA” sacar en paz y a salvo a “GOBERNACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2021.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por la UPA: el Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, **Jesús Armando López Velarde Campa.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO “LA DGRNPI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SIDS”, REPRESENTADA POR FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “GOBERNACIÓN” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“GOBERNACIÓN” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a “LA DGRNPI” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP, es la única clave que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que "LA SIDS" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, "LA SIDS" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado "I. Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, "LA SIDS" es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza (CPECZ); y 1 párrafo segundo, 4, y 18, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza (LEY ORGÁNICA).

De conformidad con el artículo 28, fracciones I, VIII, IX, XI y XVIII de la LEY ORGÁNICA, se le confiere a "LA SIDS", entre otras, las siguientes atribuciones: definir, conducir y evaluar la política para el combate de la pobreza, las desigualdades y la exclusión social, así como para aumentar las capacidades de las personas, de acuerdo a las características de las diversas regiones del Estado; brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social y humano a los municipios de la entidad que lo soliciten; realizar estudios e investigaciones para determinar las necesidades de desarrollo social y humano en el Estado; ejecutar los planes y convenios celebrados con otros órdenes de gobierno y grupos sociales para el desarrollo individual y colectivo que favorezca a las comunidades del Estado, así como integrar un padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social que cuente con información estructurada, actualizada y sistematizada.

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social (RISIDS) en su artículo 3, fracciones V y XX, señala que para el cumplimiento de sus facultades ejerce, entre otras, las funciones de establecer y operar el sistema de diagnóstico, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas sociales; e instrumentar, operar y coordinar la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

En este contexto, "LA SIDS" realiza los trabajos de construcción de un instrumento de recolección de información por medio de un Cuestionario Único de Información Socioeconómica, con la finalidad de identificar y determinar la población objetivo susceptible de ser beneficiaria de algún programa social con recursos públicos, a partir de la identificación de necesidades o carencias. La utilización de este instrumento requiere la autenticación y validación única de las personas, por lo que se considera la CURP como el mecanismo idóneo para consultar y validar los datos de los solicitantes.

El instrumento de recolección se aplicará de inicio a los beneficiarios de programas sociales con el fin de integrar el "Padrón Único de Beneficiarios" de todos los programas sociales que entregan las dependencias del gobierno del estado de Coahuila; lo que permitirá, por un lado, la definición de necesidades o carencias y, por el otro, la suma de los beneficios que recibe con recursos públicos; por lo que la necesidad de autenticar a las personas permitirá a "LA SIDS" evitar duplicidades, omisiones y dar el seguimiento correspondiente para evaluar la intervención integral de los apoyos recibidos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 8 fracción II de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, para efectos del presente instrumento jurídico se entenderá por usuarios de “LA SIDS”, a las personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social de las diferentes dependencias estatales, de conformidad con lo estipulado en las reglas de operación o normativa aplicable que para cada programa se expida.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 58 fracciones I, II y III del RISEGOB, “LA DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. “LA SIDS”, declara que:

II.1. Es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza que tiene a su cargo las atribuciones que las leyes le asignan, además de aquéllas que le encomiende el Gobernador, en forma programada, para promover el desarrollo administrativo en el Estado; de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la CPEUM; 1 y 86 de la CPECZ; 1 segundo párrafo, 4, 18, fracción VIII y 28 de la LEY ORGÁNICA; y 3 del RISIDS.

II.2. Francisco Saracho Navarro, en su carácter de Secretario de Inclusión y Desarrollo Social, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 19, fracciones XX y XXI de la LEY ORGÁNICA; 9 y 10, fracción IX del RISIDS, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 2 de enero del 2019.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GEC890714J68.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Castelar esquina con General Cepeda, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de “LA SIDS” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que “LA SIDS” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. “GOBERNACIÓN” a través de “LA DGRNPI”, proporcionará a “LA SIDS” el servicio web de CURP a efecto de que “LA SIDS” valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;

II. “LA DGRNPI” realizará las confrontas de datos que le solicite “LA SIDS” con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;

III. “LA SIDS”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;

IV. “LA SIDS” presentará a “LA DGRNPI” los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;

V. “LA SIDS” coadyuvará con “LA DGRNPI” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, “LA SIDS” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, “LA SIDS” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;

VI. “LA SIDS” enviará a “LA DGRNPI”, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;

VII. “LA DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice “LA SIDS” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

VIII. “LA SIDS” declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;

IX. Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas a “LA SIDS”, conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y

X. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que, para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por “LA DGRNPI”

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

Por “LA SIDS”

- La persona Titular de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación.
- La persona Titular de la Unidad de Sistemas y Geoestadística.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- “LAS PARTES” apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- “LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; (vi) abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y (vii) abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo de “LA SIDS”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

“LA SIDS” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

“LA SIDS” previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que "LA SIDS" incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que "GOBERNACIÓN" detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

"GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI" notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por "LAS PARTES" el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de "LA SIDS", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto "LA SIDS", acredite a plena satisfacción de "LA DGRNPI" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que "LA SIDS" participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la Cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de "LAS PARTES" por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. "LA SIDS" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor de "LA SIDS".
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de "LA DGRNPI".

5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que "LA DGRNPI" no les haya otorgado ninguna autorización.

6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

7. Cuando ante una controversia no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "GOBERNACIÓN" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo "LA SIDS" sacar en paz y a salvo a "GOBERNACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos en los artículos 27, fracción III, inciso A, y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con lo dispuesto en el artículo cuarto, fracción VI del Decreto por el que se instituye el Periódico Oficial del Gobierno del Estado como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, el 10 de noviembre de 2021.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por la SIDS: el Secretario de Inclusión y Desarrollo Social, **Francisco Saracho Navarro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número uno a favor de la señora Mónica Betancourt Torres, para desempeñar el cargo de Cónsul Honoraria de la República de Colombia en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el Estado de Yucatán.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honoraria que el Presidente de la República de Colombia otorgó a favor de la señora Mónica Betancourt Torres le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el Estado de Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno a fojas cuarenta y dos del libro correspondiente, el día trece de enero de dos mil veintidós.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero San José del Cabo, Clave 0319, en el Estado de Baja California Sur, Región Hidrológico-Administrativa I, Península de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 32 Bis, fracciones III, XXI, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9, fracciones I, VI, XVII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14, fracción I y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8, primer párrafo, 13, fracciones I, II, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como tema prioritario en el apartado II denominado "Política Social", el construir un país con bienestar, comprometido a impulsar el desarrollo sostenible para la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin afectar a las generaciones futuras, teniendo como propósito el cuidado del medio ambiente, en el que además, el Ejecutivo Federal se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento;

Que el Programa Nacional Hídrico 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, establece como objetivo 4 preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos, cuya estrategia prioritaria es reglamentar cuencas y acuíferos con el fin de asegurar agua en cantidad y calidad para la población y reducir la sobreexplotación;

Que el 5 de diciembre del 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", a través del cual, al acuífero objeto de este estudio técnico, se le asignó el nombre oficial de San José del Cabo, clave 0319, en el Estado de Baja California Sur;

Que el 28 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", a través del cual se modifican los límites del acuífero San José del Cabo, clave 0319, en el Estado de Baja California Sur identificados con vértices de la poligonal simplificada en coordenadas geográficas que fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum;

Que el 17 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero San José del Cabo, clave 0319, en el Estado de Baja

California Sur, obteniéndose un déficit de 5.256470 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 20 de febrero de 2020;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales subterráneas, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el acuífero San José del Cabo, clave 0319, en el Estado de Baja California Sur, se encuentra totalmente vedado por los siguientes instrumentos jurídicos vigentes:

- a) "ACUERDO que establece el Distrito Nacional de Riego de Baja California Sur, declarando de utilidad pública la construcción de las obras que lo forman", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1954, que establece veda de aguas subterráneas.
- b) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región meridional del Territorio Sur de Baja California", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1954.

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se procuró evitar que se agravara la problemática del acuífero San José del Cabo, clave 0319, y que se presentaran en el acuífero los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua por intrusión marina; sin embargo dichos instrumentos jurídicos no han sido suficientes, y las condiciones deficitarias del acuífero indican una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona y el impacto de las actividades productivas que dependen del recurso hídrico;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, ha procedido a formular el estudio técnico del acuífero San José del Cabo, clave 0319, en el Estado de Baja California Sur, con el propósito de determinar si es necesario modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, conforme a las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, y en su caso, sustentar la emisión de un ordenamiento mediante el cual se establezcan los mecanismos para su regulación, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dicho estudio técnico, se promovió la participación de los usuarios a través del Comité Técnico de Aguas Subterráneas de San José del Cabo, A.C., Órgano auxiliar del Consejo de Cuenca de Baja California Sur, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el día 28 de febrero de 2020, en San José del Cabo, en el Estado de Baja California Sur, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SAN JOSÉ DEL CABO, CLAVE 0319, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA I, PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en el acuífero San José del Cabo, clave 0319, en el Estado de Baja California Sur, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero San José del Cabo, clave 0319, se localiza en el extremo sur del Estado de Baja California Sur, cubriendo una superficie de 1,284 kilómetros cuadrados y comprende en la mayor parte de su territorio al Municipio Los Cabos y en el extremo oeste muy pequeñas fracciones del Municipio de La Paz, ambos del Estado de Baja California Sur. Administrativamente, el acuífero pertenece a la Región Hidrológico-Administrativa I, Península de Baja California.

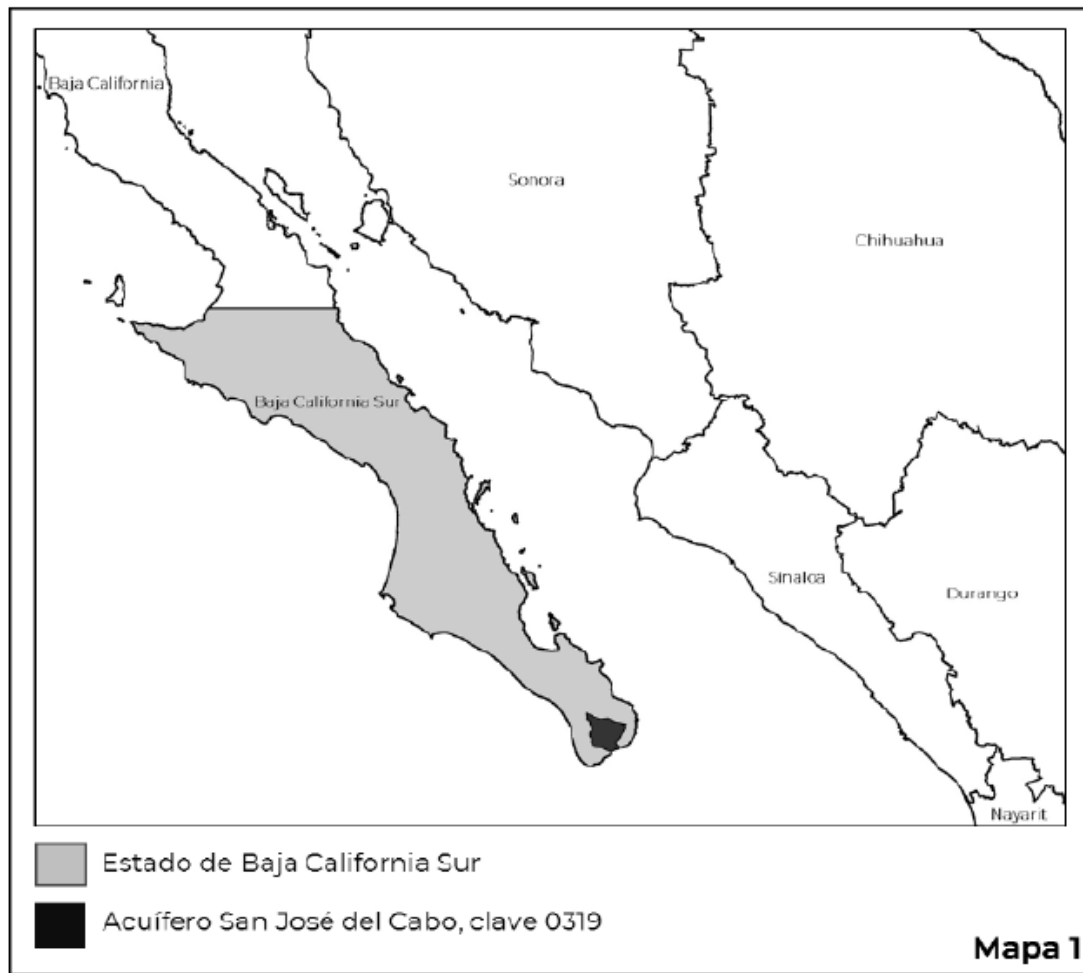
Los límites del acuífero San José del Cabo, clave 0319, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas geográficas se presentan a continuación, y corresponden a las señaladas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2009:

ACUÍFERO SAN JOSÉ DEL CABO, CLAVE 0319

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	109	36	50.1	23	4	42.2	DEL 1 AL 2 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
2	109	42	50.5	23	1	38.3	
3	109	47	41.1	23	3	55.9	
4	109	49	9.5	23	4	54.3	
5	109	54	37.9	23	6	22.0	
6	109	56	35.8	23	8	31.0	
7	109	56	21.4	23	10	33.3	
8	109	57	17.9	23	12	44.6	
9	109	57	24.4	23	14	34.8	
10	109	55	43.2	23	17	15.5	
11	109	56	20.7	23	18	12.0	
12	109	57	28.5	23	22	50.7	
13	109	59	10.3	23	23	33.5	
14	109	58	50.1	23	24	42.0	
15	109	59	24.3	23	28	2.1	
16	109	50	0.7	23	23	39.7	
17	109	45	25.4	23	24	29.2	
18	109	40	41.6	23	22	21.7	
19	109	32	55.9	23	20	31.0	
20	109	34	10.2	23	19	30.0	
21	109	33	5.6	23	18	15.7	
22	109	37	5.7	23	10	50.3	
23	109	39	25.9	23	8	41.1	
1	109	36	50.1	23	4	42.2	

Las coordenadas geográficas señaladas, fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum.

Para mayor precisión se ilustra en el siguiente mapa, la ubicación del acuífero San José del Cabo, clave 0319, en el Estado de Baja California Sur:



2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Baja California Sur en el año 2020 contaba con una población total de 798,447 habitantes; el Municipio de Los Cabos, tenía en ese mismo año una población total de 351,111 habitantes, que corresponden al 43.933.2 por ciento de la población estatal. El Municipio de Los Cabos presenta una de las mayores tasas de crecimiento de la población a nivel nacional, superior a seis por ciento. La tendencia de crecimiento de la ciudad de San José del Cabo presenta una estrecha correlación con la del Municipio de Los Cabos. Los polos de desarrollo que representan Los Cabos, La Paz y Loreto, continúan atrayendo el flujo de inmigrantes desde otros estados del país, lo que continuará generando crecimiento poblacional; las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2030 existirá en el Municipio de Los Cabos una población de 379,401 habitantes, lo cual sin duda incrementará la demanda de agua.

Conforme a la información por localidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2020 en la superficie del acuífero San José del Cabo, clave 0319, vivían 140,665 habitantes, ubicados en 171 localidades rurales con 4,380 habitantes en conjunto, y una localidad urbana que concentraba a 136,285 habitantes, esta localidad tiene como nombre San José del Cabo; las localidades rurales con mayor número de habitantes son Miraflores con 1,352 habitantes, Santa Catarina con 651 habitantes, Caduaño con 195 habitantes y El Ranchito con 113 habitantes. La totalidad de la población en la superficie del acuífero habita en el Municipio Los Cabos.

En Los Cabos ha ocurrido un viraje en la vocación económica, de agropecuaria y pesquera, a turística de alto nivel. Actualmente el turismo es la principal actividad de Los Cabos, y se ha definido como el eje estructural de su desarrollo; la afluencia turística a Los Cabos se ha incrementado notoriamente. Una actividad asociada es la pesca deportiva que incluye torneos de pesca de interés internacional, por sus características e instalaciones recibe embarcaciones de mediano y pequeño calado, el buceo recreativo y paseos de observación. El turismo ha fortalecido de manera importante el sector terciario, siendo el principal sustento económico de San José del Cabo.

La agricultura depende del bombeo del agua subterránea; se producen hortalizas, forrajes, gramíneas para grano y forraje y frutales, entre las que destaca el mango. Los principales cultivos por el valor de la producción son el tomate, albahaca, sorgo forrajero verde, maíz grano, calabacita, chile verde, berenjena, sandía, pepino y lechuga. El turismo y la agricultura están amenazadas por el cambio climático, inundaciones y sequías.

El agua subterránea es la principal fuente de abastecimiento de agua potable, lo que permite inferir que existirá cada vez mayor demanda de agua para cubrir las necesidades básicas de los habitantes, e impulsar las actividades económicas en la región.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de climas de Köppen, modificada por Enriqueta García en 1964 para las condiciones de la República Mexicana, en la superficie del acuífero San José del Cabo prevalecen seis tipos de clima, muy árido-cálido (B(h')), árido-semicálido (Bh), muy árido-semicálido (Bh'(h)), árido-cálido (BWh), semiárido-templado (BS1kw) y templado subhúmedo (C(w2)). El clima predominante es de tipo árido-cálido, con temperatura media anual mayor de 22 grados centígrados, lluvias en verano y porcentaje de lluvias invernales de 5 a 10 por ciento del total anual que ocurre en la mayor parte de la superficie del acuífero. En la parte topográficamente baja del acuífero y sobre la línea de costa prevalece el clima muy árido-cálido. En las zonas más altas de las sierras en la franja occidental, el clima es templado subhúmedo, con temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados.

Las estaciones climatológicas existentes en la zona de influencia del acuífero para el período comprendido de 1926 a 2010, permiten determinar que la precipitación media anual es de 421.5 milímetros, la temperatura media anual de 23.5 grados centígrados y la evaporación potencial de 2,131.5 milímetros anuales.

En general, los valores extremos de temperatura varían de 42 grados centígrados, registrada en el mes de julio, a -2 grados centígrados en el mes de febrero; en tanto que para la precipitación fluctúan entre 230.5 a 522.4 milímetros anuales. La región se caracteriza por presentar periodos prolongados de sequía, que eventualmente son interrumpidos por la incidencia de tormentas tropicales y huracanes. Aunque el valor de la precipitación pluvial media anual es bajo, las lluvias de temporada y la presencia ocasional de fenómenos ciclónicos origina lluvias torrenciales, inundaciones y pérdidas económicas para la sociedad, sin embargo, tienen un efecto favorable importante sobre la recarga al acuífero.

3.2. Fisiografía y geomorfología

De acuerdo a la clasificación de las Provincias Fisiográficas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el acuífero San José del Cabo, clave 0319, se ubica en la Provincia Península de Baja California, en la Subprovincia Discontinuidad del Cabo, la cual se extiende al sur del Trópico de Cáncer y representa la porción final de la provincia. Se caracteriza por la presencia de sierras altas con elevaciones máximas que sobrepasan los 2,000 metros sobre el nivel del mar, conformadas por rocas ígneas intrusivas que forman montañas con pendientes fuertes y escarpadas cuyas crestas están orientadas en dirección norte-sur, desde el costado oriental de la Bahía de La Paz hasta cerca de Cabo San Lucas.

La geomorfología regional del bloque Los Cabos está dominada por geoformas tectónicas que difieren marcadamente de la provincia geomorfológica del centro del área peninsular. Está constituida por una cordillera montañosa central con orientación norte-sur, limitada en sus flancos por márgenes rectilíneos que sugieren la presencia de fallas de alto ángulo de las cuales se infiere un gran desplazamiento, desarrollando un paisaje geomorfológico de bloque fallado.

Las regiones de Santiago y San José del Cabo forman una planicie alargada en dirección norte-sur con respecto al Océano Pacífico, al oeste la zona está delimitada por las Sierras La Laguna, San Lorenzo y San Lázaro, que juntas forman La Sierra La Victoria cuyas cimas sobrepasan los 1,600 metros; al este por los cerros El Mangle, Venado y Coche, que forman La Sierra La Trinidad, con alturas de más de 600 metros. La porción norte está disectada por el arroyo Santiago y la parte media y baja por el arroyo San José. Movimientos epirogénicos relacionados a la apertura del Golfo de California permitieron el desarrollo de estructuras tectónicas relativamente recientes que son las responsables de las características geomorfo-tectónicas del actual bloque Los Cabos. Los rasgos geomorfológicos presentes en el área están representados por sierras altas en sus márgenes este y oeste, mesetas complejas con cañadas en la zona centro y norte, una llanura aluvial que comprende el cauce del arroyo San José y lomeríos escarpados con cañadas en la porción suroeste del acuífero.

3.3 Geología

El acuífero San José del Cabo, clave 0319, se ubica en una región cuya historia geológica inicia en el Cretácico Inferior, tiempo en el cual ocurrió el emplazamiento de cuerpos intrusivos graníticos en el noroeste del territorio mexicano, asociado a un ambiente de subducción, de arco magmático-trinchera. En este tiempo Baja California se encontraba unida al continente y su separación inició en el Mioceno relacionada con la apertura del Golfo de California.

En la porción occidental del acuífero, se localiza la sierra cristalina La Laguna, con elevaciones que varían de 350 a 1,900 metros sobre el nivel del mar, constituida por rocas de tipo ígneo-metamórfico, como granito, monzonita, gneis y esquisto micáceo, pertenecientes al Complejo Batolítico de Baja California. Esta zona está caracterizada por un alto grado de fracturamiento, donde se presenta la mayor incidencia de tormentas tropicales y por lo tanto las mayores precipitaciones. En la porción oriental se encuentra la Sierra Trinidad con elevaciones inferiores a 800 metros sobre el nivel del mar con muy poco fracturamiento. En la porción central y noreste afloran depósitos sedimentarios de origen continental y marino.

La cuenca de San José del Cabo está limitada por la falla normal San José del Cabo, la cual se inclina hacia el este; presenta una estructura de media fosa tectónica y su relleno sedimentario consiste de varias formaciones sedimentarias; la Formación La Calera aflora en la margen este, y marca el inicio de la sedimentación dentro de la cuenca, se compone de aproximadamente 130 metros de conglomerado rojizo y arenisca de origen fluvial, que probablemente se depositaron como resultado del inicio del fallamiento. Los depósitos marinos de la Formación Trinidad marcan una transgresión marina en la parte central de la cuenca; su espesor máximo se estima en 400 metros y la unidad consiste en *lutita* laminada y no laminada, y arenisca. En zonas marginales de la cuenca, el espesor de la Formación Trinidad es menor de 100 metros y los sedimentos marinos se interdigitan con depósitos terrestres. A continuación, se describen las distintas unidades estratigráficas, de la más antigua a la más reciente:

Complejo metamórfico. La unidad litológica más antigua corresponde con rocas metamórficas del Cretácico Tardío, conformadas principalmente por esquistos de biotita y gneis anfibolítico que afloran como remanentes metasedimentarios; los protolitos de estas rocas fueron lodolitas y areniscas de cuencas marinas. Aflora en la porción occidental y centro-oriental del área. Comprende tanto rocas de metamorfismo de contacto como regional.

Granodiorita-Tonalita. Estas rocas se distribuyen principalmente en la zona occidental del acuífero en la Sierra La Laguna. Tienen color gris, textura fanerítica fina a mediana y se estima una edad cretácica. Esta unidad está en contacto con los depósitos sedimentarios de la cuenca San José.

Granodiorita. A esta unidad se le asigna una edad del Cretácico Superior y está conformada por rocas ígneas intrusivas de composición granítica de color claro y de textura fanerítica mediana-gruesa con escasa foliación magmática. Mineralógicamente la roca está compuesta principalmente por cuarzo y plagioclasa, además de poco feldespato alcalino, biotita y hornblenda. Se presenta en extensos afloramientos en la región occidental del acuífero y de manera discontinua a lo largo de la costa entre Cabo San Lucas y San José del Cabo.

Diques. Son comunes los diques de composición félsica (granítica, aplítica y pórfidos graníticos) y andesítica-microdiorítica. Los diques se encuentran en toda el área donde afloran rocas intrusivas, con rumbos variables y espesores de varios metros; la mayoría de ellos del Cretácico Superior; algunos diques andesíticos son del Terciario.

Conglomerado. Se presenta en estratos de espesor potente a mediano, como ocurre en los afloramientos localizados sobre el arroyo La Trinidad, ubicado al norte del Rancho El Encinar, donde se observan secciones claras con clastos grandes de hasta un metro de rocas intrusivas, en una matriz de arenas cuarcíferas de grano grueso con alternancias arcillosas. En la zona oriente del arroyo Los Pocitos, se puede apreciar esta unidad en su fase superior, caracterizada por la mayor variedad de cantos irregulares en tamaño, trabajo y composición (dioritas, monzonitas, tobas dacíticas y andesitas) en una matriz más arcillosa y ocupando menor porcentaje del volumen total. La permeabilidad de esta unidad se considera de buena a media, pero su reducida distribución le confiere poco interés hidrogeológico; sin embargo, cuando las condiciones tanto topográficas como estructurales son favorables, es factible el almacenamiento de agua subterránea.

Arenisca Conglomerática. Esta unidad litológica posee características sedimentarias que la distinguen de la anterior. Es posible que pertenezcan a la misma época de acarreo y depositación, solo que en una fase menos turbulenta y por lo tanto con mayor contenido de arenas y finos. Está constituida básicamente por fragmentos de cuarzo y feldespatos cementados por arcilla fina y oxidada que le da una tonalidad rojiza. Los cantos rodados son de origen intrusivo con tamaños hasta de 50 centímetros y con buena redondez, los estratos tienen un espesor de 5 a 10 metros; aflora de manera aislada en una franja orientada de norte a sur en el extremo centro oriental, a unos tres kilómetros al este del Rancho El Refugio. Presenta baja permeabilidad.

Lutita-Arenisca. Corresponden a una época geológica en la que se presentaron dos fases de depositación marcadas por sus componentes clásticos, una areno-conglomerática y otra fase arcillo-arenosa. La primera está representada por la predominancia de horizontes marinos de carácter arenoso de grano grueso a medio, que se intercalan con otros que contienen clastos en mayor o menor proporción; éstos están separados por depósitos de arcillas que marcan los planos de estratificación. El contenido de arcillas plásticas en la matriz le confiere cierta compactación. La fase arcillo-arenosa se distingue fácilmente por su composición general de

limos y arcillas plásticas; estas pueden alternar o mezclarse con arenas de grano fino y algunos horizontes delgados de yeso. Estas unidades presentan baja permeabilidad. El agua que se precipita sobre ellas escurre superficialmente o se infiltra en algún horizonte arenoso, formando pequeños acuíferos colgados.

Terrazas Arenosas. Esta unidad arenosa junto con las dos anteriores aflora ampliamente en la parte baja del acuífero. Corresponde con depósitos recientes formados por un conjunto mal clasificado de arenas cuarcíferas finas a gruesas y deleznales, que se intercalan con capas de fragmentos de roca poco transportada y cementada. El contenido de arcillas y limos es relativamente escaso. La unidad es de poca importancia hidrogeológica debido a que, a pesar de su buena permeabilidad, el agua infiltrada fluye hacia las zonas de acarreos fluviales impidiendo la formación de acuíferos.

Depósitos Fluviales. Se designa con este término a los sedimentos continentales del Reciente depositados en los cauces de los arroyos principales o bien rellenando las planicies aluviales. Están conformados por interdigitaciones de arenas, limos y gravas de espesores variables, que se encuentran cubriendo discordantemente a las rocas previamente formadas en el Cretácico. La mayoría de los pozos de agua potable que abastecen a las poblaciones de San José del Cabo se encuentran en estos depósitos.

Geología estructural. La historia tectónica del Golfo de California y provincias peninsulares es muy compleja por estar ubicadas sobre una margen continental que ha sido afectada por varios procesos de convergencia y divergencia. Destacan dos importantes eventos tectónicos regionales; el primero es la Orogenia Laramide ocurrida en el Cretácico Superior, responsable del movimiento compresivo producto del choque de la Placa Farallón con la Placa Norteamericana, que dio origen a la intrusión de grandes masas ígneas, que conforman el Batolito Peninsular. Las rocas presentan rasgos producidos por esfuerzos compresivos, que generaron una deformación cataclástica dúctil que pudo haber iniciado durante la fase terminal de la Orogenia Laramide, al final del Cretácico y que probablemente se reactivó con los posteriores procesos extensivos. Un segundo evento tectónico se desarrolló del Mioceno Medio al Plioceno Temprano, cuando ocurrió la configuración del límite entre la Placa Pacífica y la Placa Norteamericana, lo que dio origen al Golfo de California, por medio de movimientos oblicuos extensionales con orientación noroeste-sureste, modelando de esta manera un relieve peninsular gobernado por bloques escalonados, con sensible basculamiento hacia el poniente y fallas laterales dextrales. Este periodo es muy importante en la región, ya que se le asocia a la intrusión de estructuras tabulares de diferente composición.

La falla San José del Cabo, que define el límite del valle aluvial con las elevaciones montañosas de la Sierra La Laguna, es la mayor morfoestructura en la región, con una dirección preferencial nornoroeste-sureste; presenta varias deflexiones que la dividen en varios segmentos que indican cambios de dirección sistemática, rasgos topográficos y se manifiesta por la presencia de escarpes formados en el Cuaternario. El relieve en la sierra fluctúa de la cota 350 a los 1,800 metros sobre el nivel del mar y se distingue por angostos y profundos valles asociados con lineamientos estructurales que tienen una dirección preferencial noroeste y oeste. Los abanicos aluviales formados en el piedemonte no están cortados por la falla y se extienden hacia algunos cañones, por ejemplo, Portezuelo, La Palma y San Lázaro.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

La superficie del acuífero San José del Cabo se ubica en la Región Hidrológica 6 Baja California Sureste, en la cuenca San José del Cabo, delimitada por los parteaguas de la Sierra La Laguna y de La Trinidad, a partir de las cuales los escurrimientos superficiales de carácter intermitente, por la escasa precipitación y permeabilidad de los materiales, alimentan la corriente principal que forma el arroyo San José. Este arroyo desemboca en el estero del mismo nombre y es considerado como el arroyo más importante de la región. La red de drenaje que alimenta dicho arroyo es de tipo dendrítico o radial y subparalelo, debido a que obedecen a un patrón de fracturas de orientación noreste-suroeste, casi este-oeste, que se originan en la Sierra La Trinidad y en la Sierra La Laguna, así como otros lineamientos estructurales como diaclasas, diques y fallas.

El arroyo San José es el cauce principal en la cuenca, nace entre la Sierra de San Lázaro y la Sierra del Venado, frente al Cerro San Matías, a 1,550 metros sobre el nivel del mar. A lo largo de los primeros 28 kilómetros la corriente presenta dirección ligeramente al sureste, posteriormente la corriente se vuelve sinuosa con direcciones de norte a sur y de oeste a este, hasta llegar a la localidad La Malda, donde define su rumbo hacia el sur. Aguas abajo de esta localidad la corriente recibe afluentes importantes de la margen derecha conformados por los arroyos San Pedro y San Pablo, La Palma y posteriormente por la margen izquierda la corriente Migrifño, después sigue su curso con dirección predominante de norte a sur hasta desembocar en el estero de San José hacia la Bahía San José del Cabo en el Golfo de California. Otros tributarios del arroyo San José son los arroyos El Saltito, El Guaje, San Miguelito, Boca de la Sierra-Miraflores, Caduaño, El Guayparín, El Peyote y el Arroyo Santa Anita-San Lázaro.

El arroyo San José cuenta con un pequeño escurrimiento superficial permanente asociado al manantial Santa Rosa; los aportes hídricos superficiales se presentan únicamente en las temporadas de lluvias y durante los eventos ciclónicos como tormentas y huracanes. Los principales tributarios que fluyen en época de lluvias por el área urbana de la Ciudad de San José del Cabo, atraviesan los vados o puentes conocidos como: Aguajitos, Doña Chepa, Don Guillermo, El Saltito, El Zacatal y La Ballena.

El estero de San José del Cabo, desde el punto de vista hidrológico, es una depresión costera que funciona como tramo final de cauce; se trata de un cuerpo de agua dulce en el que la vegetación acuática y la vegetación que depende de él se califica con un grado alto de amenaza, debido al desarrollo urbano y turístico desordenado, la proliferación de especies exóticas e invasoras y a la extracción excesiva de agua subterránea. La planta de tratamiento de aguas residuales descarga aguas grises hacia el estero, lo que lo contamina y el exceso de nutrientes en el estero ha ocasionado la eutrofización y el crecimiento excesivo de plantas acuáticas.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero San José del Cabo, clave 0319, es de tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior por sedimentos aluviales y fluviales depositados tanto en los subálveos de los arroyos tributarios como a lo largo del arroyo San José, así como conglomerados y areniscas. Los materiales de alta permeabilidad se encuentran restringidos a los cauces de los arroyos. La porción inferior está conformada por las rocas ígneas y metamórficas que presentan fracturamiento y alteración.

La recarga que recibe el acuífero procede de la infiltración del agua de lluvia a través del medio fracturado y alterado que fluye subterráneamente hacia el medio granular aluvial y fluvial, así como por la infiltración del agua de lluvia y del escurrimiento a través del arroyo San José y sus tributarios. Aunque el valor de la precipitación pluvial media anual no es muy alto, la presencia ocasional de fenómenos ciclónicos como huracanes, tormentas y depresiones tropicales, así como las lluvias de temporada, tienen un efecto muy importante sobre la recarga del acuífero, siendo evidente en muchos casos la rápida recuperación de los niveles del agua subterránea.

Por tratarse de un acuífero de naturaleza costera, el flujo de agua dulce que descarga al estero y al mar reviste una función esencial en el mantenimiento de las condiciones hidrodinámicas de equilibrio que impiden la penetración del agua salada desde el mar por intrusión marina, fenómeno que se encuentra controlado. En el estero de San José del Cabo es importante la descarga a la atmósfera por evapotranspiración, donde el nivel freático se encuentra próximo a la superficie. Existen manantiales que representan otra descarga del acuífero.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel estático del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo.

Profundidad al nivel estático. La profundidad al nivel estático, medida a partir de la superficie del terreno, en el acuífero San José del Cabo varía de 2 a 25 metros, por efecto de la topografía, incrementándose desde las inmediaciones de la zona costera, a lo largo del cauce del arroyo San José. La zona de menor profundidad al nivel del agua subterránea se registra en uno de los pozos de agua potable del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS), que abastece la Ciudad de San José del Cabo, que se localiza cerca de la desembocadura del arroyo San José, mientras que los valores de mayor profundidad se localizan sobre el cauce del arroyo San Miguelito, aproximadamente a 4 kilómetros al oeste del poblado Santa Anita.

Elevación del nivel estático. La elevación del nivel estático, medida a partir del nivel medio del mar, varía de poco menos de un metro sobre el nivel del mar hasta los 250 metros sobre el nivel del mar. Se observa claramente el efecto de la topografía, con los valores más bajos hacia la planicie costera y los valores más altos en la porción oeste del acuífero, conforme se asciende topográficamente a lo largo del curso del arroyo San José. La dirección preferencial del flujo subterráneo es de norte a sur hasta descargar en el Océano Pacífico. La configuración de la elevación del nivel estático permite evidenciar que el flujo subterráneo no ha sufrido modificaciones causadas por la concentración de pozos o del bombeo.

Evolución del nivel estático. De la evolución media anual del nivel estático se observa que se presentan abatimientos de 1 a 2.5 metros en la zona del área de balance. La zona de recuperación se localiza hacia las estribaciones de la sierra, sobre el arroyo Boca de La Sierra, específicamente en el predio El Palmar, ubicado al este de la localidad Miraflores. En la superficie restante del acuífero, los niveles muestran una evolución del nivel estático descendente ubicando la zona de mayor abatimiento en el predio El Copalar del Ejido El Ranchito, localizado al norte del acuífero. Los abatimientos se han originado por la intensiva extracción de agua para uso público-urbano que durante los periodos de sequía son la única fuente de abastecimiento. A pesar de esto, la incidencia de las lluvias ciclónicas favorece su rápida recuperación.

5.3 Calidad del agua subterránea

En el acuífero San José del Cabo, clave 0319, la concentración de sólidos totales disueltos es menor a 600 miligramos por litro, por lo que no sobrepasan el límite máximo permisible de 1,000 miligramos por litro, establecido en la "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.

Las familias del agua predominantes son bicarbonatada cálcica, bicarbonatada sódica y bicarbonatada mixta. En todos los casos, representan agua de reciente infiltración, con periodos de residencia muy cortos.

Por tratarse de un acuífero costero es vulnerable a la intrusión marina, actualmente este fenómeno se encuentra en equilibrio, por lo que la calidad del agua subterránea no se ha visto afectada hasta el momento, sin embargo en caso de que la extracción de agua subterránea se incremente de manera importante pueden generarse conos de abatimiento del nivel estático que generen la inversión del gradiente hidráulico y por tanto la entrada de agua marina hacia el acuífero, con el consecuente deterioro de la calidad del agua. La descarga de aguas grises provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales hacia el estero lo contamina, sin embargo, representa una entrada de agua dulce que le hace frente a la intrusión marina impidiendo que ésta avance al interior del acuífero.

5.4 Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas realizado por la Comisión Nacional del Agua, la recarga total media anual que recibe el acuífero San José del Cabo, clave 0319, es de 35.9 millones de metros cúbicos anuales, conformados por la suma de la recarga vertical a partir del agua de lluvia y del escurrimiento superficial, las entradas por flujo subterráneo y la recarga inducida.

La salida del acuífero ocurre principalmente a través del bombeo de las captaciones de agua subterránea, de 29 millones de metros cúbicos anuales, a través de la salida subterránea hacia el mar de 4 millones de metros cúbicos anuales, la descarga hacia manantiales de 5.7 millones de metros cúbicos anuales y la evapotranspiración de 1.1 millones de metros cúbicos anuales; por lo que el cambio de almacenamiento en el acuífero es de -3.9 millones de metros cúbicos anuales.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero San José del Cabo, clave 0319, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{ccccccc} \text{DISPONIBILIDAD MEDIA} & & & & & & \\ \text{ANUAL DE AGUA DEL} & = & \text{RECARGA} & & \text{DESCARGA NATURAL} & & \text{EXTRACCIÓN DE} \\ \text{SUBSUELO EN UN} & & \text{TOTAL MEDIA} & - & \text{COMPROMETIDA} & - & \text{AGUAS} \\ \text{ACUÍFERO} & & \text{ANUAL} & & & & \text{SUBTERRÁNEAS} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero San José del Cabo, clave 0319, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020, se determinó considerando una recarga media anual de 35.9 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 10.8 millones de metros cúbicos anuales; y un volumen de aguas subterráneas concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha de corte al 20 de febrero de 2020 de 28.212900 millones de metros cúbicos anuales; y un volumen pendiente de titulación y registro de 2.143570 millones de metros cúbicos anuales con la misma fecha de corte, resultando una disponibilidad media anual deficitaria de -5.256470 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA I PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS				DMA	
				VCAS	VEALA	VAPTYR	VAPRH	POSITIVA	NEGATIVA (DÉFICIT)
				CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0319	SAN JOSÉ DEL CABO	35.9	10.8	28.212900	0.000000	2.143570	0.000000	0.000000	-5.256470

R: recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTYR:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones o asignaciones, ni incrementar el volumen de las ya existentes en el acuífero San José del Cabo, clave 0319.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la totalidad del acuífero San José del Cabo, clave 0319, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- “ACUERDO que establece el Distrito Nacional de Riego de Baja California Sur, declarando de utilidad pública la construcción de las obras que lo forman”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1954, que establece veda de aguas subterráneas.
- “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región meridional del Territorio Sur de Baja California”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1954.

Considerando que dichos instrumentos jurídicos fueron emitidos en 1954, el ámbito espacial de su aplicación se determinó con base en la división política de los municipios y entidades federativas, posteriormente, el 5 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, instrumento que vinculado con el uso de equipos de geoposicionamiento, el desarrollo de sistemas de información geográfica y la disponibilidad de herramientas computacionales, han permitido que a la fecha se logren identificar las áreas de dichas unidades de gestión, ubicarlas en coordenadas geográficas y establecer sus límites, así como relacionar su localización con el ámbito territorial en el que surten efectos los instrumentos señalados.

A continuación, se ilustra en el Mapa 2 que en la totalidad del acuífero San José del Cabo, clave 0319, tienen aplicabilidad las disposiciones de los instrumentos jurídicos anteriormente referidos:

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero San José del Cabo, clave 0319, está ubicado en una región en la que predomina el clima árido-cálido y en la parte topográficamente baja del acuífero y sobre la línea de costa prevalece el clima muy árido-cálido; la precipitación media anual es de 421.5 milímetros, mientras que la evaporación potencial media anual es de 2,131.5 milímetros anuales; lo que indica que la mayor parte del agua precipitada se evapora, y en consecuencia la infiltración y los escurrimientos son reducidos.

La región exigirá cada vez mayor demanda de agua subterránea, para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región; por lo que es de interés público controlar la extracción, explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea, especialmente por tratarse de una región con escasez natural del recurso hídrico y continuo crecimiento de su población y de sus actividades socioeconómicas.

8.2. Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero San José del Cabo, clave 0319, el volumen de extracción se estima en 29.0 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 35.9 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida en 10.8 millones de metros cúbicos anuales.

Considerando que el acuífero es la principal fuente de abastecimiento de agua potable y para el desarrollo de las actividades económicas, y dada la creciente población y actividades económicas, es claro que la demanda del agua subterránea se incrementa; por lo que de no establecer a corto plazo un ordenamiento que controle la extracción de agua subterránea en la totalidad de la superficie del acuífero como unidad de gestión, ésta podría seguir aumentando sin control, rebasando la capacidad de renovación natural del acuífero, con el consecuente riesgo de sobreexplotación, cuyos efectos negativos serían el abatimiento de los niveles de agua subterránea, la reducción e incluso desaparición de los manantiales y del flujo base hacia el río, así como de la descarga hacia el estero, con la afectación a los ecosistemas asociados, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea; situación que podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

8.3 Riesgo de deterioro de la calidad del agua subterránea

El acuífero San José del Cabo es un acuífero costero, y aunque actualmente el agua subterránea fluye hacia el mar, donde descarga y la interfase de agua dulce y agua marina se encuentra en equilibrio, existe el riesgo potencial de que ocurra el fenómeno de intrusión marina, en caso de que la extracción intensiva del

agua subterránea provoque conos de abatimiento del nivel estático, que generen la inversión de la dirección del flujo de agua subterránea del mar hacia tierra adentro, y el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, con el consecuente incremento de la salinidad del agua subterránea, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la actualización de la disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero San José del Cabo, clave 0319, no existe disponibilidad para otorgar nuevas concesiones o asignaciones, ni incrementar el volumen de las ya existentes; por lo que el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero San José del Cabo, clave 0319, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el considerando noveno del presente estudio técnico; no obstante, si bien dichos instrumentos han evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de sobreexplotación.
- De los resultados expuestos, en el acuífero San José del Cabo, clave 0319, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez natural del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El Decreto aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones, y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero San José del Cabo, clave 0319, la veda de aguas subterráneas establecida mediante el "ACUERDO que establece el Distrito Nacional de Riego de Baja California Sur, declarando de utilidad pública la construcción de las obras que lo forman", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1954.
- Suprimir en la extensión del acuífero San José del Cabo, clave 0319, la veda de aguas subterráneas establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región meridional del Territorio Sur de Baja California", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1954.
- Decretar el establecimiento del ordenamiento procedente para controlar y reglamentar la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero San José del Cabo, clave 0319.
- Una vez establecido el Decreto procedente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El estudio técnico que contiene la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, estará disponible para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, que se ubican en Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en la dirección que se indica a continuación: Organismo de Cuenca Organismo de Cuenca Península de Baja California, en Avenida Reforma y Calle "L" sin número, piso 3, Colonia Nueva, Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100 y en la Dirección Local Baja California Sur, Chiapas número 2535, Colonia Los Olivos, Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23040.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2022.- Director General, **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2022

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con fundamento en los artículos 1 fracción I, 2 fracción VIII, 3 fracción VI, 4 fracciones VI, VII, VIII, X, XVI, XIX y XXII, 5, 10, 15, 16, 17 y 18 fracciones II y XVIII, 22, 24, 29 y 76 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 36 fracciones I, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, integrar el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad con los temas y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Mexicanas, Patrones Nacionales de Medida y Materiales de Referencia que se pretendan elaborar anualmente;

Que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional. El Programa deberá alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales de las Autoridades Normalizadoras;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020, se aprobó el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, el cual contiene los objetivos, estrategias, acciones, indicadores y metas con el propósito de fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos y regiones del país, incrementar la innovación e impulsar la competencia en el mercado interno;

Que el Objetivo prioritario 2 relativo a *"Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria"* del Programa Sectorial referido, prevé que es necesario brindar las condiciones óptimas para estimular la competencia a través de reglas claras que promuevan una cultura de confianza ciudadana y consumo responsable, así como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Normalización, Evaluación de la Conformidad y Metrología (Infraestructura de la Calidad) para garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios en beneficio de todas las personas;

Que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento coadyuvan a la consecución de los fines institucionales al ser los instrumentos idóneos para planificar, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de Infraestructura de la Calidad;

Que la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad es el órgano colegiado que tiene la atribución de revisar, analizar y aprobar anualmente el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, vigilar su cumplimiento, y coadyuvar en la política de normalización y coordinación de las actividades que en esta materia corresponde realizar a las Autoridades Normalizadoras, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 29 y 76 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad integró el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, el cual fue revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el 15 de diciembre del 2021, por lo que ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2022**ÍNDICE DE CONTENIDO****1. SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS****1.1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

1.1.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1.1.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

1.2 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1.2.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COMARNAT)

1.3 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.3.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CCONNSE)

1.4 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1.4.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

1.5 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

1.5.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

1.6 SECRETARÍA DE SALUD

1.6.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN EN SALUD

1.7 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1.7.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.8 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

1.8.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

1.9 SECRETARÍA DE TURISMO

1.9.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA

1.10 SECRETARÍA DE MARINA

1.10.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

1.11 COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

1.11.1 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION ELÉCTRICO (CCNNE)

1.11.2 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS (CCNNHPP)

1.12 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1.12.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (CONASEA)

1.13 COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

1.13.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

1.14 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

1.14.1 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA (CCNNSA)

1.15 AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

1.15.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

1.16 AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

1.16.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO

1.17 COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

1.17.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS (CCNNSNS)

1.18 COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

1.18.1 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS (CCNNPURRE)

2. SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS**2.1 ORGANISMOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN**

2.1.1 SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)

2.1.2 INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (IMNC)

2.1.3 ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C (ANCE)

2.1.4 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TEXTIL, A.C (INNTEX)

2.1.5 ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.C (ONNCCE)

2.1.6 NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C. (NYCE)

2.1.7 CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C (COFOCALEC)

2.1.8 CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

2.1.9 UNDERWRITERS LABORATORIES, INC (UL)

2.2 COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN NACIONAL

2.2.1 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

2.2.2 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

2.2.3 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS

2.2.4 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN (COTENNDIC)

2.2.5 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA (COTENNIAA)

2.2.6 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

2.2.7 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

2.2.8 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA HULERA

2.2.9 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS (CTNNID)

2.2.10 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (COTASEA)

2.2.11 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA (COTTENNMAEA)

2.2.12 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P. (COTENGAS)

2.2.13 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COTEMARNAT)

2.2.14 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN (COTENNAREC)

2.2.15 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS

2.2.16 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

2.2.17 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

2.2.18 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO

2.2.19 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL EN NANOTECNOLOGÍAS

2.2.20 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

2.2.21 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA

1. SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

En lo que se refiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20. fracción I y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 2 fracción VIII, 3 fracción VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 sección B fracciones IX y XX, sección C fracción VII, 25 fracción II y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; CUARTO Transitorio del Reglamento de La Ley del Registro Público Vehicular; 24 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I y 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 2 fracción VIII, 3 fracción VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 5, 6, 7, 15, 29, 36, 37, 37 bis, 37 ter, 84, 87, 87 bis 2, 90, 94, 96, 101, 108, 111, 112, 113, 118, 119, 123, 126, 128, 130, 131, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 152, 154 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 y 33 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 8, 31 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9 de la Ley General de Vida Silvestre; 3, 12, 16, 35, 55 y 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8, 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales; 6 y 13 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 2, 9, 11, 74, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás relativos y aplicables al Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad correspondiente.

En lo que se refiere a la Secretaría de Economía:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 2 fracción VIII, 3 fracción VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 36 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En lo que se refiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º fracción III y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 fracciones I, II, IV, VIII, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3 fracción XXII, 13 apartado A fracción I, 17 bis fracciones II, III y IV, 194 fracción III, 195, 207, 214, 278 fracción I, 279 fracción V y 280, de la Ley General de Salud; 7º fracción VIII, 7º-A fracciones I y XI, 38 fracción III y 42 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 3 fracción X y 27 de la Ley de Productos Orgánicos; 90 fracción II y III inciso C de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91, y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 8 fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 3, fracción V, 5 fracciones I, 10 fracciones III y IV, 24 y 29 de la Ley de Infraestructura y Calidad; 3 fracciones I inciso g y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y 29 fracción I y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.

En lo que se refiere a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción III y 36 fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 2 fracción VIII, 3 fracción VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28, 30, 33, 34, 39, 40, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 17, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 45, 61, 70, 76, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Aviación Civil; 17, 20 fracción IV, 43, 44, 45, 46, 47, 79, 80, 84, 86 fracción V, 108, 109 fracción VI, VIII y IX, 115, 116 fracción III, 117, 118, 122, 127, 131, 132, 133, 134, 135 fracción IV, 139, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 185, 187, 188, 189, 190 y 195 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción VI, 11 fracciones IV y V, 17, 18, 25 fracción VI, 36, 39, 40, 46, 47, 71, 72, 73 y 78 de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 17, 19 último párrafo, 20, 22 fracción VII, 26, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 47, 49 fracción I, 50, 125, 151, 152, 153, 154, 163 fracción VII y 164 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 10, 16, 38 y 40 de la Ley de Puertos; 5 fracción IV, V y VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 7 fracción I y 8 Bis fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 5 fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 2 fracciones II, XV, XVIII bis, 3, 5 fracciones II, III, X y 15 fracción VIII del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte; 1, 20, 36, 48 y 74 del Reglamento de Escuelas Técnicas Aeronáuticas; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 2 fracción XV, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 48, 72, 76, 77, 85, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes Aéreos; 4 fracciones I y II, 10, 11 fracciones I, II, III, V, VI y VIII, 16, 17, 27, 30, 31, 36, 41 fracción I incisos a), b), c) y d), 110 fracción I, 111 fracción V incisos d) y e), 113 fracción IV incisos l) y m), 115 fracción V incisos j), k), l), m) y n) del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico; 6 Bis fracciones I, II y XIX, 28, y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción VI, VII, VIII; 10, fracción VII, XII y XV, 27, fracción y III; 29; y 94 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2 fracciones III, VI, XIV y XIX, 6 fracciones VI, XIII, XVII, 10 fracciones IV y V, 22 fracción VIII, 23 fracción XXI, 24 fracciones I, VII, XI y XII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo Tercero fracciones III y V del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017 y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016.

En lo que se refiere a la Secretaría de Salud:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 2 fracción VIII, 3 fracción VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3o. fracciones IV, V, XII, XV y XVI, 6 fracciones X y XI, 13 apartados A fracción I, C, 37, 61, 62, 64, 66, 67, 68 fracción IV, 70, 71, 74, 111 fracción II, 112 fracción III, 113, 114, 115, 133 fracción I, 134 fracciones I, III, V, VIII y XII, 139, 158 y 159 fracción V, 192 Ter de la Ley General de Salud; 28, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 fracciones II, VII, XI, y XII, 38, 40 fracción II, 46 fracción XV, 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones II y VII, 10 fracciones IV y VIII, 11 fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En lo que se refiere a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción XIX, 27 y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 132, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción III, y 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 22, fracciones XIX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En lo que se refiere a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones VI, VII, VIII y IX, 24, 25, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 8 fracción XX, y 9, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 6 fracción I, XXI XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y demás relativos y aplicables al Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y a su suplemento.

En lo que se refiere a la Secretaría de Turismo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción V y VI, 4 fracciones X, XVI y XIX, 5 fracción I, II, VII y XIII, 10, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 fracciones I y V, 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo.

En lo que se refiere a la Secretaría de Marina:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 fracciones IV, V, VII Ter, VII Quáter, XI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8 y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 3 fracciones V, VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 3, 6 Apartado B, fracción VI y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

En lo que se refiere a la Comisión Reguladora de Energía:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracciones III, 17, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3, 4, 22 fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 77, 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 12, fracciones III, XXXIX, XLVII y LII, 132 y 134 de la Ley de la Industria Eléctrica; 3 fracción VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En lo que se refiere a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción VI, 24 segundo párrafo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones I, III y IV, 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 55, 56, 58 y 60, fracciones I, III y VIII, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracciones V, XX, XXXVI, XXXVIII y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 1, 2, 4, fracción I, 6, fracciones I, II, VII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En lo que se refiere a la Secretaría de Energía:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI, 24 segundo párrafo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, 2o. fracciones III, 17 y 33 fracción X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X, XII y XVII, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 17, 18 fracciones IV, V, y XIX y 36 fracciones VII y IX de la Ley de Transición Energética; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 27 y 50 fracciones I, XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 20, 25, 37, 39, 82 al 90, 98, 103 al 108, 110, 113, 114, 121, 130, 131, 148 fracciones I y III, 150 fracción II, 151 fracción II, 152 fracción II, 154 fracción II, 156 fracción IV, 157 fracción II, 159 fracciones III y IV, 181 fracciones XI y XII, 198 fracciones V, VI, IX y X, 199, 206, 211, 212 y 213 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 2, 9, 11, 13, 14, 15, 29, 30, 31, 33 al 37, 55 al 58 y 79 del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 39, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción I y II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39, 40, 41 y 42 fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014

1. SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS**1.1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA****1.1.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

PRESIDENTE:	MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA
DIRECCIÓN:	AMÉRICA NO. 300, COLONIA LOS REYES, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330
TELÉFONO:	55 1103 6000 Ext. 71193
C. ELECTRÓNICO:	eduardo.bonilla@sspc.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSPC-2021, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.

Objetivo y Justificación: Realizar la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 para establecer las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular (NIV). El Número de Identificación Vehicular servirá a los particulares y al sector público, como instrumento para identificar con certeza legal el vehículo.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2022.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de enero de 2019.

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación vehicular y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial y Seguridad Nacional.

Campo de aplicación:

Este tema será de observancia obligatoria para los fabricantes de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular y documentos oficiales; tarjeta de circulación, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico mecánica, que estén destinados para la identificación de vehículos que circulan en la República Mexicana, así como para el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Federativas que contraten la fabricación de dichos documentos oficiales, y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la propuesta de modificación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad de este tema se realizará a través de los laboratorios de prueba acreditados de conformidad con lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, debiendo expedir un certificado en papel membretado, donde se indique que las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular que se fabrican, cumplen con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que establece el presente tema.

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La incorporación de mayores elementos de seguridad y trazabilidad utilizando la tecnología actual disponible para su incorporación en las placas metálicas, con el objetivo de prevenir y reducir de la incidencia delictiva lo cual se traducirá en una mayor seguridad para los gobernados.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Llevar a cabo una campaña de difusión en conjunto con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a fin de que a través de medios electrónicos se difunda a los sujetos obligados las modificaciones a la Norma.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 40%, se estima que en el mes de noviembre, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Tendrá un impacto significativo en la seguridad pública en el que se busca disminuir la incidencia delictiva, para el caso de autotransporte proporcionará un mayor control en la emisión de las series de placas.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSPC-2022, Permisos provisionales de circulación - Especificaciones y método de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial, Pública y Nacional.

Campo de aplicación:

Este tema será de observancia obligatoria para los fabricantes de documentos oficiales (permisos provisionales, así como para el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Federativas que contraten la fabricación de dichos documentos oficiales, y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la propuesta de Norma Oficial Mexicana.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad de este tema se realizará a través de los laboratorios de prueba acreditados de conformidad con lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, debiendo expedir un certificado en papel membretado, donde se indique que los documentos oficiales, cumplen con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que establece el presente tema.

El certificado que alude el punto anterior se expedirá únicamente amparando el lote de permisos provisionales que fue fabricado en territorio mexicano, indicando las series y número de piezas que comprende cada lote.

El procedimiento de muestreo de lotes se realizará con base en lo que establece la Norma Mexicana NMX-Z-12/1, 2 y 3.

Las Entidades Federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y Dependencias del Gobierno Federal deberán solicitar al fabricante, que cada lote de permisos provisionales sea entregado con el certificado de cumplimiento del presente tema.

Las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación de documentos oficiales sujetas al presente tema, deben contar con número de registro de fabricante expedido por la Autoridad correspondiente.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la autoridad competente para vigilar el cumplimiento del presente tema.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Protección Ciudadana.

Cronograma de trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar el Proyecto al CCNNSPC												
Análisis del Proyecto por parte del CCNNSPC												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La incorporación de mayores elementos de seguridad y trazabilidad utilizando la tecnología actual disponible para su incorporación en los permisos provisionales, con el objetivo de prevenir y reducir de la incidencia delictiva lo cual se traducirá en una mayor seguridad para los gobernados.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Llevar a cabo una campaña de difusión a fin de que a través de medios electrónicos se difunda la nueva disposición.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se pretende tener un avance en el proceso de normalización del 30%, se estima que en el mes de diciembre, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Tendrá un impacto significativo en la seguridad pública en el que se busca disminuir la incidencia delictiva.

Año en que se inscribió por primera vez: No Aplica.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSPC-2022, para homologar características, tecnología, infraestructura y sistemas de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones a nivel nacional.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El presente proyecto de NOM busca la homologación y estandarización de la calidad de los servicios que prestan los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, así como el intercambio de información entre éstos.

Es primordial sentar las bases para la interconexión de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones en una red que, a lo largo del territorio nacional, se comporte como un todo sistémico y, por lo tanto, sea posible la interacción de todos sus elementos, lo que implica que sus estructuras de comunicaciones sean homólogas y se integren gradualmente en una arquitectura homologada.

Campo de aplicación:

Este tema será de observancia obligatoria para cualquier autoridad que pretenda crear un Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad de este tema se realizará a través de los laboratorios de prueba acreditados de conformidad con lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, debiendo expedir un certificado en papel membretado, donde se indique que se cumple con los estándares señalados en el Proyecto de Norma en cuestión.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la autoridad competente para vigilar el cumplimiento del presente tema.

En su caso, referencia a los Estanadares para su implementacion:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Protección Ciudadana.

Cronograma de trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Homologar los estándares de funcionamiento de los de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, con el objetivo de prevenir y reducir de la incidencia delictiva lo cual se traducirá en una mayor seguridad para los gobernados.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Cuando termine el proceso de normalización y se haya aprobado la NOM y haya sido publicada, se prevé promover desde el SESNSP un proceso de certificación de los Complejos de Seguridad del país y con ello cumplimentar los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se pretende tener un avance en el proceso de normalización del 90%, se estima que en el mes de noviembre, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones de todo el país

Secretarías Ejecutivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Secretarías de Seguridad Pública en los Estados.

Año en que se inscribió por primera vez: No Aplica.

1.1.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

PRESIDENTE:	LIC. HÉCTOR AMPARANO HERRERA
DIRECCIÓN:	AV. FUERZA AÉREA MEXICANA No. 235, Col. Federal, C.P. 15700, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55 1103 6000 EXT. 71615
C. ELECTRÓNICO:	hector.amparano@sspc.gob.mx

SUBCOMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

I.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

I.1.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Condiciones de seguridad para determinar la capacidad del aforo de personas en centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos públicos y comerciales.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

I.- La protección y promoción a la salud;

II.- La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

En todo el territorio nacional, en los centros de espectáculos, establecimientos públicos y comerciales en los que se realicen eventos masivos, actividades culturales, musicales y sociales.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La regulación establecerá de manera específica la capacidad de aforo en los lugares antes mencionados, en relación al espacio y condiciones de seguridad en materia de protección civil, asimismo proporcionará el criterio para calcular la ocupación máxima posible del edificio o local, a fin de garantizar en todo momento la integridad física y la vida de las personas que asisten a estos lugares.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Mediante visitas de verificación que permitan identificar que los inmuebles y espacios que realicen eventos masivos, actividades culturales, musicales y sociales, cumplan con los criterios para calcular su ocupación máxima posible.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, conforme a sus respectivas atribuciones.

Referencia a los Estándares para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Al momento de su elaboración, no se encontró concordancia con alguna norma internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres y Subcomité de Gestión Integral de Riesgos.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

- Que establece las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos y la clasificación de los bienes inmuebles en los que se fabriquen y almacenen artículos pirotécnicos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

I.- La protección y promoción a la salud;

II.- La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

En todo el territorio nacional en los inmuebles destinados a la fabricación o almacenamiento de artículos pirotécnicos conforme a su clasificación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La regulación establecerá las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos que deben implementar los inmuebles que fabriquen o almacenen artículos pirotécnicos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Mediante visitas de verificación a los inmuebles destinados a la fabricación o almacenamiento de artículos pirotécnicos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, conforme a sus respectivas atribuciones.

Referencia a los Estándares para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Al momento de su elaboración, no se encontró concordancia con alguna norma internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, Subcomité de Gestión Integral de Riesgos.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.

Objetivo y Justificación: El objetivo del Proyecto es establecer los requisitos básicos que se deben implementar para la gestión de respuesta en la atención de incidentes, mediante la correcta aplicación del Sistema de Comando de Incidentes, que deberán cumplir todas las dependencias e instituciones del sector público, así como los prestadores de servicios del sector privado y social que requieren implementar este sistema para la atención de un incidente y aquellos que por su naturaleza colaboren en acciones de mitigación, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo:

Establece que el objetivo más importante para este gobierno es que la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar, mediante la construcción de paz y seguridad.

Asimismo, establece de acuerdo a sus principios rectores "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de noviembre de 2018

1.2 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**1.2.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE:	LIC. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320.
TELÉFONO:	5556280613
C. ELECTRÓNICO:	comarnat@semarnat.gob.mx

I.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO**SUBCOMITÉ I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO**

1. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

De conformidad con lo que se señala en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los objetivos de interés público de la presente Norma Oficial Mexicana son:

I. La protección a la salud;

III. La sanidad vegetal;

VIII. La protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas.

Esta propuesta de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas; así como a los responsables, dueños, poseedores o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán aquellos criterios ambientales y especificaciones sanitarias y fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, los profesionales fitosanitarios autorizados, los dueños, poseedores, usufructuarios del predio y los responsables de los sitios en donde se realicen aplicaciones aéreas de plaguicidas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En este apartado, conforme a las especificaciones que se desarrollen, se determinará el proceso técnico que permita demostrar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con la participación, en el ámbito de su competencia, de las dependencias corresponsables en el desarrollo del tema, considerando que se plantea un tema coordinado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Salud.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponderá, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Referencia a los Estándares para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT)

Subcomité I, de Recursos Naturales y Actividades del Sector Primario

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA)

Subcomité de Protección Fitosanitaria

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS)

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La contaminación ambiental por plaguicidas está dada por el uso inadecuado y excesivo de productos plaguicidas utilizados en las actividades implementadas en su uso.

Los componentes de las formulaciones de los plaguicidas utilizados en las aplicaciones aéreas, se dispersan en el ambiente y pueden convertirse en contaminantes para los sistemas biótico (animales y plantas principalmente) y abiótico (suelo, aire y agua) amenazando su estabilidad y representando daños ambientales irreversibles y riesgos a la salud.

El combate y control de plagas y enfermedades en los cultivos ha intensificado su uso y, las malas prácticas, han generando contaminación en el suelo y agua, poniendo en riesgo la biodiversidad, particularmente a las especies nectapolíníferas importantes para la actividad apícola, y demás polinizadores, así como impactos negativos en la salud humana.

Dependiendo de las condiciones ambientales durante la aplicación aérea de plaguicidas, éstos pueden ser arrastrados por el viento a varios kilómetros de distancia del área donde se aplican, se ha comprobado que el riesgo de exposición en el ambiente por la dispersión depende principalmente del tipo de formulación y cantidad de plaguicida asperjado, la altura del cultivo y la forma de aplicación, así como las condiciones meteorológicas y horarios de aplicación, los equipos de aspersión y la velocidad con que se aplica, considerándose necesario regular la actividad de las aplicaciones que se realizan vía aérea, con ello se prevé que se reduzcan los daños al ambiente y a la salud pública por la exposición debido a la deriva, y se coadyuve a mantener la sanidad vegetal.

Por lo anterior, considerando el artículo 134 fracción IV y 143 de Ley General de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente, artículo 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 38 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y el artículo 280 de la Ley General de Salud, se consideró necesario establecer criterios ambientales, así como especificaciones sanitarias y fitosanitarias en las actividades de aplicación aérea.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

I.1.2 LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES**SUBCOMITE II DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que generen residuos mineros.

Se excluyen de la aplicación de esta Norma los residuos provenientes de los procesos metalúrgicos establecidos en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presentación del plan de manejo no exime al generador o a los responsables de la ejecución del plan de manejo de tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades de manejo integral de los residuos mineros.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se aclarará la redacción del numeral 1, Objetivo, se incluirán los residuos que se generan de los procesos de exploración minera, se complementará y depurará el listado de residuos que se presenta como parte del numeral 5.1, Clasificación de los residuos mineros, se referirá la información del plan de manejo al formato FF-SEMARNAT-034, se complementarán las condiciones para actualizar los planes de manejo, se complementará y/o actualizará los criterios y metodologías de peligrosidad de los residuos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Actividades	Plan de trabajo para la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.												
2022	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Ju	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
Elaboración del borrador de la Propuesta de Modificación													
Someter al COMARNAT la constitución de un Grupo de Trabajo (GT) para el estudio y la discusión del anteproyecto de modificación de la NOM.													
Convocatoria y reuniones con el Grupo de Trabajo													
Obtención de Dictamen jurídico													
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio													
Presentación ante el COMARNAT del Proyecto para consulta pública (sujeto a calendario de Sesiones)													
Periodo de consulta pública													
Someter al COMARNAT la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.													
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.													
Reiteración de la AIR, si es el caso.													
Someter al COMARNAT la respuesta a comentarios y aprobación de la versión definitiva de la NOM.													

Publicación de la respuesta a comentarios y de la Norma Oficial Mexicana												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Como cualquier actividad económica, la minería tiene impactos en el ambiente, uno de los cuales es la generación de residuos a gran escala y sus características químicas. De ahí la importancia que las empresas del sector cuenten con planes de manejo de sus residuos a través de los cuales sea posible identificar, desde etapas tempranas, el manejo de estos. La NOM es un instrumento que ha dado certeza para la gestión de los residuos mineros y acerca de los criterios de peligrosidad aquellos residuos que no cuentan con una norma. Tiene como propósito atender la problemática asociada a una inadecuada gestión de los residuos mineros, situación que puede derivar en impactos negativos al ambiente.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente y cambio climático.

Campo de aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los fabricantes e importadores de los motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como para los vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se revisará y actualizará el numeral 4. Especificaciones, que establece los límites máximos permisibles de emisión de motores y vehículos pesados a diésel, las emisiones del cárter, el estándar de durabilidad, y las especificaciones del sistema de diagnóstico a bordo.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En esta modificación a la norma oficial mexicana, se ajustará el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad para incluir tanto el mecanismo que llevarán a cabo las autoridades ambientales como los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; o bien, mediante los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Referencia a los Estándares para su implementación:

Los estándares que se establezcan en las tablas de los numerales 4.1 y 4.2 estarán basados en las regulaciones ambientales de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Subcomité III, de Industria

Cronograma de Trabajo:

Actividad	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentación de la propuesta de norma al COMARNAT	2022												
Integración GT para estudio de anteproyecto/reuniones													
Presentación al COMARNAT del anteproyecto													
Publicación del Proyecto de NOM a consulta pública y recepción comentarios													
Atención a comentarios y ajustes a la NOM por un GT													
Presentación al COMARNAT													
Publicación en el DOF de la NOM definitiva	2023												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Para la modificación de la NOM-044-SEMARNAT-2017 se deberá tomar en consideración, en su caso, la actualización de la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos; considerando la política energética y ambiental actuales. Lo anterior en función de la relación entre la calidad del combustible, en particular el contenido de azufre del diésel, y las tecnologías especificadas en la NOM-044.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se actualizarán los listados de residuos peligrosos por fuente específica y no específica y se adicionarán residuos enmarcados en los convenios internacionales de los que México forma parte y que son vinculantes para el país.

Se establecerán las referencias a los métodos de prueba aplicables para la determinación de componentes.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Se requiere actualizar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) para que aplique a residuos provenientes de procesos y muestrear a la salida de los mismos dentro de las instalaciones, pero también debe considerar la determinación de la peligrosidad para residuos que se encuentran fuera de las instalaciones de un proceso productivo, abandonados o dispuestos de forma no adecuada. El PEC debe contener las referencias a los métodos de prueba o estándares con los que deberán cumplir los organismos para evaluación de la conformidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o través de los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Referencia a los Estándares para su implementación:

Se tomarán en cuenta los estándares de los Estados Unidos de América.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Subcomité III, de Industria

Cronograma de Trabajo:

Actividad	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentación de la propuesta al COMARNAT	2022												
Integración GT para estudio de anteproyecto/reuniones													
Presentación del anteproyecto al COMARNAT													
Publicación del Proyecto de NOM a consulta pública y recepción comentarios													
Atención a comentarios y ajustes a la NOM por un GT													
Presentación al COMARNAT													
Publicación en el DOF de la NOM definitiva	2023												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La identificación de residuos peligrosos está relacionada con el manejo ambientalmente adecuado de los mismos. Nuestro país ha firmado convenios internacionales en materia de manejo de residuos peligrosos; se considera conveniente integrarlos en la normatividad.

Esta norma oficial mexicana se publicó hace 15 años y la modificación en los patrones de consumo y la evolución en los procesos productivos a partir de dicha fecha generan una nueva realidad en cuanto a la cantidad y el tipo de residuos peligrosos que se generan en la industria, por lo que es necesario modificar los listados de los residuos que en su momento se identificaron.

SUBCOMITE IV DE FOMENTO AMBIENTAL URBANO Y TURÍSTICO

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

En el capítulo 5. Especificaciones, apartado 5.4. Lineamientos de difusión del Índice AIRE y SALUD, la disposición 5.4.2. establece que “El Índice AIRE y SALUD que se difundirá a la población será el o los que representen la peor situación de calidad de aire y de mayor riesgo a la salud humana, para cada una de las estaciones que conforman el Sistema de Monitoreo de la Calidad de la Aire”.

Se pretende incorporar al final de ésta disposición los siguientes textos adicionales:

“El Índice AIRE y SALUD para ozono se presentará de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- o El indicador de 8 horas aplicará y se difundirá en las ciudades mexicanas en las que, considerando los tres años inmediatos anteriores, no se hubiese superado el valor normado para el promedio de una hora en más de diez días al año (promedio de los tres años).
- o El indicador de una hora aplicará y se difundirá en las ciudades mexicanas en las que, considerando los tres años inmediatos anteriores, se hubiese superado el valor normado para el promedio de una hora en más de diez días al año (promedio de los tres años)”.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En esta modificación a la norma, no se realizarán ajustes al Procedimiento de evaluación de la conformidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

El procedimiento de Inspección se llevará a cabo por las autoridades correspondientes o por las unidades de inspección acreditadas y aprobadas.

Referencia a los Estándares para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Subcomité IV, de Fomento Ambiental Urbano y Turístico.

Cronograma de Trabajo:

Actividades	Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2022												
Actualizar integrantes del grupo de trabajo												
Acordar objetivos, metas, logística y programa de trabajo												
Sesiones de revisión del proyecto												
Aprobación de proyecto												
Análisis de impacto regulatorio												
Aprobación para presentarlo al COMARNAT para consulta pública												
Consulta pública												
Atención de comentarios de consulta pública y versión final del proyecto												
Aprobación de COMARNAT de comentarios de consulta pública y versión final del proyecto para su publicación definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La NOM-172-SEMARNAT-2019 establece los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, se publicó el 11 de noviembre del 2019 y entró en vigor en febrero del 2020 en todo el país. El Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, denominado *Índice AIRE y SALUD* busca que la información que reciba la población no solamente se refiera a la calidad del aire en un momento determinado, sino que considere información sobre riesgos a la salud que le permita actuar con oportunidad para proteger su salud. Después de varios meses de la aplicación, se han observado que la aplicación del *Índice AIRE y SALUD* muestra que existe inconsistencia en la aplicación del índice para el ozono, ya que generalmente se presentan bandas de distinta denominación en calidad del aire y salud para el valor del promedio de ozono de una y de ocho horas, lo cual se acompaña de mensajes contradictorios respecto a las recomendaciones en materia de salud.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional para todos los involucrados en la generación de residuos sólidos de manejo especial tanto del sector público como privado.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se revisarán y en su caso se modificarán los criterios para la clasificación de residuos nuevos, el procedimiento para el registro de los planes de manejo, la integración de residuos que no se encontraban contemplados como: pilas y baterías que no sean consideradas peligrosas, así como la integración del procedimiento de evaluación de la conformidad.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Se requiere incluir el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), el cual aplicará a los planes de manejo de los residuos de manejo especial a que se refieren en la norma y que se establecen en el listado. El PEC debe contener las referencias a las inspecciones de constatación ocular o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a los Gobiernos de la Ciudad de México y de los Estados a través de sus Instancias Ambientales de Inspección y Vigilancia, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias, quienes verificarán la existencia y la presentación del Plan de Manejo.

Referencia a los Estándares para su implementación:

No existen Estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Subcomité IV, de Fomento Ambiental Urbano y Turístico.

Cronograma de Trabajo:

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, criterios para clasificar los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; listado de los mismos, procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.													
ACTIVIDAD	Año	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Presentación de la propuesta de norma al COMARNAT	2022												
Integración GT para estudio de anteproyecto/reuniones													
Presentación al COMARNAT del anteproyecto													
Publicación del Proyecto de NOM a consulta pública y recepción comentarios													
Atención a comentarios y ajustes a la NOM por un GT													
Presentación al COMARNAT													
Publicación en el DOF de la NOM definitiva	2023												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Gran parte de los residuos que se generan en los procesos industriales, y actividades comerciales y de servicios, como subproductos no deseados o como productos fuera de especificación, son residuos de manejo especial.

Refiriéndonos a la última etapa del manejo de residuos, se observa que al recibir en los sitios de disposición final una gran cantidad de residuos de manejo especial, éstos se acumulan junto con

los sólidos urbanos y la vida útil de dichos sitios de disposición terminen en un tiempo menor al proyectado, esto es de particular importancia cuando se tienen rellenos sanitarios que cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Ya que esta reducción en la vida útil ocasiona la necesidad de localizar un nuevo sitio que cumpla con lo indicado en la mencionada norma, aspecto que cada vez es más difícil de encontrar.

Por lo que una de las principales contribuciones que se persigue con la presente Norma es el de controlar y reducir significativamente cada una de las problemáticas vistas en los puntos anteriores, mediante la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de manejo para los residuos de manejo especial.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES

SUBCOMITE II DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para los responsables de realizar actividades de construcción de pozos geotérmicos para exploración hasta su evaluación preliminar, que se ubiquen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se modificará el numeral 4.2.7 de la Norma que establece que, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se deben instalar sanitarios portátiles uno por cada quince personas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En esta modificación a la norma, no se realizarán ajustes al Procedimiento de evaluación de la conformidad. La acción que se establece en la Norma para comprobar que se cumple con lo que se establece, puede ser empleada para evaluar la especificación modificada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respecto de las especificaciones técnicas de protección ambiental, y a la Comisión Nacional del Agua, por lo que se refiere a los pozos exploratorios.

Referencia a los Estándares para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT); Subcomité II, de Energía y Actividades Extractivas.

Cronograma de Trabajo:

Actividades	Plan de trabajo para la modificación a la NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de

	áreas naturales protegidas y terrenos forestales.											
2022	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Revisión sistemática												
Convocatoria y reuniones con el Grupo de Trabajo para la discusión del anteproyecto												
Obtención de Dictamen jurídico												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio												
Presentación ante el COMARNAT del Proyecto para consulta pública (sujeto a calendario de Sesiones)												
Periodo de consulta pública												
Someter al COMARNAT la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Reiteración de la AIR, si es el caso.												
Someter al COMARNAT la respuesta a comentarios y aprobación de la versión definitiva de la NOM.												
Publicación de la respuesta a comentarios y de la Norma Oficial Mexicana												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria para expedir la NOM-120-SEMARNAT-2020, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, se previó modificar el numeral 4.2.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se implementarán acciones de difusión a través de los medios de comunicación oficiales; así como aquellas relacionadas a la inspección y vigilancia en términos de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), el periodo de la revisión sistemática de la NOM-150-SEMARNAT-2017 comprende los meses de noviembre y diciembre de 2022, por lo que se realizará la revisión sistemática durante los primeros meses, a fin de estar en condiciones de identificar, además del numeral 4.2.7, los diferentes aspectos que requieren modificarse. Por lo anterior, se emitirá la convocatoria correspondiente para la conformación del Grupo de Trabajo, para revisar la propuesta y continuar con el proceso de normalización

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector: Energía

Subsectores: Electricidad, Pozos geotérmicos.

No se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional

II. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

SUBCOMITÉ I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

Temas adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública**

8. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales para quedar como proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.

Objetivo y Justificación: Revisar los parámetros y los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con base en las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país, los avances tecnológicos y normativos internacionales, para asegurar una mejor calidad del agua y mejorar su cumplimiento.

La Norma tiene 20 años de vigencia, desde su publicación se contempló un proceso de cumplimiento gradual y progresivo, y la posible modificación de los parámetros y de la propia Norma en función de los resultados obtenidos, en términos de la prevención de la contaminación de las aguas y bienes nacionales, de los avances tecnológicos en materia de plantas de tratamiento de aguas residuales y de la normatividad internacional. En los primeros cinco años no se modificó, para dar oportunidad a los agentes regulados de continuar con los esfuerzos para cumplir con la norma en los plazos previstos por la misma. Sin embargo, a la fecha se ha identificado la necesidad de revisar los parámetros y límites que caracterizan a la contaminación en las descargas de aguas residuales, en virtud de que han quedado rezagados frente a las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país; respecto a normas internacionales; a las demandas señaladas en acuerdos internacionales y frente a otros ordenamientos nacionales como son la Ley Federal de Derechos y las Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha de publicación en DOF: 05 de enero de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007 Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, fue publicada el 16 de enero de 2009. La revisión quinquenal realizada en mayo de 2019 detectó elementos para continuar el proceso de modificación, entre ellos se encuentra modificar sus especificaciones para actualizarla de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF 5/06/2018). Especialmente atender lo que señalan los artículos 24 y 99 para que en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, CONAFOR y SEMARNAT, se otorgue cumplimiento a los objetivos de esta Ley, particularmente, en diseñar y aplicar la estrategia para el manejo del fuego y el impulso de alternativas de producción agropecuaria sin el uso de esta herramienta; asimismo, desarrollar el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas y los requisitos para la elaboración de programas de manejo forestal, para alinear la Norma a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de junio de 2018. La Ley de 2018 ya no se refiere a niveles avanzado, intermedio y simplificado de los programas de manejo forestal, en cambio señala en sus artículos 72 y 73, que se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales y que las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables se otorgarán con base en un programa de manejo forestal; también se refiere a los tipos de autorización de aprovechamiento de estos recursos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITE II DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.

Objetivo y Justificación: Establecer niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y partículas provenientes de turbinas de gas estacionarias para sistemas de potencia eléctrica, nuevas y existentes, así como los requisitos y condiciones de operación. Las emisiones derivadas de la producción de energía, son una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país. Actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 55,112 MW, de los cuales: 36.1 % corresponde a centrales de ciclo combinado (19,906 MW) y 4.97 % a turbogas (2,739 MW). Las turbinas de gas emiten principalmente NO_x, CO, SO₂ y partículas, contaminantes que afectan al ambiente. El sector privado cuenta con 21 centrales de ciclo combinado, con capacidad instalada de 12,339 MW. Algunas operan en cogeneración y autoabastecimiento, con capacidad instalada de 8,213 MW, siendo 1,761 MW producto de ciclos combinados. PEMEX tiene una capacidad instalada de 2,124 MW, empleando principalmente aeroderivadas como tecnología generadora de potencia. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es la encargada de regular las emisiones del sector petrolero y, al ser las turbinas de gas un sistema utilizado en la industria en general, se acordó con ésta, elaborar un Proyecto conjunto. Por lo anterior, es necesario desarrollar una normativa que controle las emisiones de las turbinas de gas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en DOF: 05 de octubre de 2016.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-170-SEMARNAT-2017, Contaminación atmosférica - Límites máximos permisibles de emisión provenientes de generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de los generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible. En el proceso industrial de transformación de la caña de azúcar, se genera el bagazo, mismo que se emplea como combustible en las calderas de los ingenios con el propósito de obtener vapor para la producción de energía eléctrica y térmica. De acuerdo con el Reporte de Avance de Energías Limpias, primer semestre de 2018, la generación de energía a partir de bagazo de caña durante el primer semestre de 2018 incrementó 13.69 %. (164.44 GWh) con respecto al mismo periodo en 2017, con lo que se alcanzaron los 865.4 MW (1.14 % de la capacidad nacional). La generación de energía eléctrica y térmica por el aprovechamiento del

bagazo de caña en el sector azucarero, tiene impactos ambientales como la emisión de partículas (PM), uno de los contaminantes de mayor proporción en esta agroindustria, equivalente a un 18 % del total de emisiones de los sectores industrial y comercial del país; monóxido de carbono, equivalente a un 17 %, y de óxidos de azufre y de nitrógeno, equivalente a 6 %. respectivamente. Resulta necesario establecer la normatividad que regule de manera específica las emisiones contaminantes del proceso productivo de generación de energía en el sector azucarero a fin de reducir la contaminación atmosférica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en DOF: 17 de noviembre de 2017

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la caracterización del jal y la caracterización del sitio, así como especificaciones y criterios ambientales para las etapas de preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, y para el monitoreo. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-141-SEMARNAT-2003, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los jales mineros, por sus características tóxicas determinadas por su composición u oxidación y por su forma de manejo, pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico. Por ello es importante actualizar los criterios y especificaciones establecidos en la NOM-141-SEMARNAT-2003, a partir de la experiencia recabada durante su periodo de vigencia y con base en los avances en la materia. Con la modificación se prevendrán y controlarán los impactos negativos sobre el medio ambiente, que genera la disposición final de estos residuos en presas de jales. En particular, se pondrá atención en aspectos que aseguren la estabilidad física y química de este tipo de depósitos y en establecer las medidas necesarias para verificar su aplicación.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México.

La versión 2013 de esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber, Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de

junio de 2016, y; Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores.

Asimismo, la norma vigente contempla créditos por esfuerzo anticipado, introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado y relacionados con la penetración tecnológica, mientras que para la nueva versión se considerarán créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado (por eficiencia en el sistema, por reducción de fugas con y sin cambio de refrigerante), relacionados con penetración tecnológica y relacionados con tecnologías fuera de ciclo.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Política Social, Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 28 de septiembre de 2018.

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SEMARNAT-2011, Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

Dado que los sujetos regulados de este Proyecto de norma se conforman tanto por grandes generadores de residuos peligrosos, como de productores, importadores, distribuidores y comercializadores de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, resulta importante que las especificaciones para la formulación e implementación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos (PMRP) sean claras y estén bien definidas, para una gestión eficiente en el manejo integral de los residuos peligrosos.

Derivado de los comentarios de la consulta pública ha sido necesario aportar mayor claridad en los conceptos y en las especificaciones para la formulación de los PMRP.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 12 de agosto de 2011.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-173-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios para el diseño, la construcción y operación de las celdas de confinamiento, la infraestructura complementaria en un confinamiento controlado de residuos peligrosos y para la operación del mismo. Las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un Confinamiento controlado de residuos peligrosos, NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, y NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, fueron expedidas en un marco jurídico distinto al que rige actualmente en lo referente al confinamiento controlado de residuos peligrosos. Por lo anterior, es necesario que los lineamientos técnicos de las tres normas oficiales mexicanas arriba citadas, estén alineados con las disposiciones que al día de hoy se encuentran vigentes en esa materia y, en ese sentido, es conveniente que todas las especificaciones ambientales aplicables a quienes llevan a cabo dicha actividad, se establezcan en un solo instrumento normativo, siendo este tema nuevo en el que estarán contemplados los asuntos específicos a regular en torno al diseño, construcción, operación y cierre de los sitios autorizados para la disposición final de dicho tipo de residuos, incluido el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad que se desarrolle para tales efectos.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha de publicación en DOF: 7 de mayo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y otros contaminantes, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión de dos o de cuatro tiempos.

Las motocicletas emiten gases y partículas que afectan la calidad del aire; además, si se considera que, por kilómetro recorrido, las emisiones contaminantes provenientes de estas fuentes móviles son mayores que las producidas por los vehículos convencionales, resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación, a fin de evitar que la calidad del aire, continúe deteriorándose.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

18. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino, que usan diésel como combustible.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino que usan diésel como combustible, los valores de vida útil de estos motores; y las especificaciones de los sistemas de postratamiento de emisiones.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica establecen que se deben regular las emisiones a la atmósfera de contaminantes de fuentes móviles, entre las que se incluyen equipo y maquinaria no fijos con motor de combustión, como lo son los vehículos fuera de camino con motores de combustión que utilizan diésel como combustible.

Por otra parte, la Ley General de Cambio Climático tiene entre sus objetos regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas

en el sistema climático, y que entre los objetivos de las políticas públicas de mitigación contempla la reducción de las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, así como la promoción prioritaria de tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida.

Los motores de combustión de vehículos fuera de camino que utilizan diésel como combustible emiten hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), partículas (PM 10 y PM2.5) y carbono negro, entre otros contaminantes, as que afectan la calidad del aire y contribuyen al cambio climático por lo que resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Objetivo y Justificación: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma.

El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos, son una de las principales fuentes de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos tales como: inyección electrónica y directa, motores turbocargados y motores ligeros y de menor desplazamiento, entre otras, han avanzado notoriamente, lo que resulta en un incremento de su eficiencia y, por lo tanto, una mejora significativa en la calidad de sus emisiones.

La modificación de esta regulación pretende que los nuevos vehículos que se comercialicen en nuestro país empleen dichas tecnologías, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir los riesgos al ambiente y a la salud humana.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Objetivo y Justificación: La NOM-043-SEMARNAT-1993, vigente, fue expedida hace 25 años, por lo que requiere actualizarse para que contribuya a mejorar la calidad del aire que respira la población. En la actualidad, la norma establece niveles máximos permisibles de emisión que están muy por arriba de los establecidos en otros países y regiones. La modificación de la NOM permitirá incorporar el conocimiento sobre sus efectos y las nuevas alternativas para prevenirlas y controlarlas. Por ejemplo, en la actualidad existen procesos más eficientes y materiales que permiten prevenir y/o reducir las emisiones de estas partículas. Asimismo, es necesario diferenciarlas por su diámetro equivalente, pues este determina si éstas pueden ser inhaladas cuando se encuentran en el aire ambiente, así como su tiempo de residencia en la atmósfera. También es necesario considerar las diferencias entre las propiedades de los distintos materiales de los que están formadas y de los procesos que las generan, puesto que esto influye en los efectos que las partículas pueden ocasionar sobre los seres vivos y los componentes no vivos de los ecosistemas. Es preciso actualizar las zonas críticas del país, incorporar condiciones de

referencia para la corrección de los datos reportados, la referencia a protocolos de prueba actualizados, procedimientos de aseguramiento y control de calidad, así como incluir un apartado con el procedimiento de evaluación de la conformidad, que permita vigilar y determinar el cumplimiento de la norma.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y revisar su método de medición.

Este instrumento normativo está vigente desde el año de 1994, razón por la cual es necesaria su revisión y actualización, no sólo en lo que corresponde a las especificaciones, sino también, en lo que respecta a los límites máximos permisibles de emisión, así como al método para efectuar su medición; esto, conforme a los estándares internacionales. De igual forma, es importante incluir un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para este instrumento normativo.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

22. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs) contemplados en la norma oficial mexicana aún vigente, así como establecer el método de prueba correspondiente y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para esta Norma Oficial Mexicana.

Tomando en cuenta los avances en torno a la formulación de las pinturas, es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM-123-SEMARNAT-1998, a fin de establecer nuevas especificaciones y límites máximos permisibles de emisión de COVs acordes con los procesos que se llevan a cabo en la actualidad, sin dejar de lado, los efectos que tales compuestos provocan en el ambiente, derivados de las reacciones químicas en la atmósfera en las que éstos intervienen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

SUBCOMITE IV DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURISTICO

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Objetivo y Justificación: Esta norma oficial mexicana persigue como objetivo, brindar certeza jurídica a los regulados, principalmente, al Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Inpección y al propietario o legal poseedor del vehículo automotor, sobre la aplicación del método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de dicho vehículo automotor.

Para esta norma oficial mexicana, se requiere actualizar los métodos de prueba para la evaluación de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos en circulación y se especificarán las características técnicas y metrológicas de los equipos que serán utilizados en la aplicación de dichos métodos de prueba.

Esta actualización obedece a la necesidad de incorporar el método de calibración de los dinamómetros y el relativo al Sistema de Diagnóstico a Bordo, así como los criterios que deberán ser observados por los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección para su aprobación o rechazo. En materia de gases patrón de referencia, se elaborarán las bases para el establecimiento del "Protocolo de medición para mezclas de Gases Patrón de Referencia".

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Objetivo y Justificación: Contar con una regulación ambiental actualizada aplicable a las motocicletas de cuatro tiempos en circulación que utilizan gasolina como combustible.

En los últimos años se ha incrementado exponencialmente el uso de las motocicletas en circulación y con ello, las emisiones de contaminantes a la atmosfera que, en suma, con las provenientes de otras fuentes móviles, contribuyen al deterioro de la calidad del aire, en particular las partículas y la formación de ozono.

En virtud de lo anterior, es necesario contar con una norma oficial mexicana que sea viable y eficaz en su aplicación, además de brindar certeza a los regulados. Así, se integra y se actualiza en el presente instrumento lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-049-SEMARNAT-1993 características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible y en la NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

En las modificaciones previstas, se actualizan el método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de las motocicletas y las especificaciones técnicas y metrológicas del equipo a utilizar en el método de prueba establecido, ambos señalados en la NOM-049-SEMARNAT-1993. Asimismo, se actualizan los límites máximos de emisiones permisibles de contaminantes señalados en la actual NOM-048-SEMARNAT-1993 y se acota la evaluación de emisiones, a la del monóxido de carbono.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

25. Modificación a la NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnología de información y hologramas.

Objetivo y Justificación: El objetivo es realizar un análisis de resultados de la aplicación de la verificación vehicular con la normatividad actual, con respecto a los límites máximos permisibles de emisión LMP de contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores; del método de prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo SDB conforme a los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular en proceso, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para todos los

vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte. Lo anterior toda vez que se han detectado criterios de rechazo y en consecuencia la no obtención de la Constancia de Verificación Vehicular por LMP, SDB y otros factores de prueba que serán analizados v.gr. la calibración de los equipos de medición, trazables a patrones de referencia internacionales.

Grado de avance: 40 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1 Que han sido publicados para consulta pública

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Objetivo y Justificación: Este instrumento establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que involucra diferentes disciplinas de la ingeniería civil, ambiental, química y geológica. Es una norma de observancia obligatoria para las entidades públicas y privadas responsables de la disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) y de manejo especial (RME). El proyecto corresponde a una modificación de la norma vigente. Al contar con una Norma Oficial Mexicana modificada se tendrá un instrumento actualizado técnicamente con carácter obligatorio a nivel federal que dé certeza jurídica en las inversiones en materia de disposición de residuos, que incluye a las diferentes ramas de la industria de la construcción, así como de equipos especializados en las actividades de los rellenos sanitarios, lo cual reactivará las actividades comerciales tanto a nivel nacional como internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha de publicación en DOF: 10 de mayo de 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

27. Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección ambiental - Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica—Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica ya sea en forma aérea o subterránea, que se realicen en derechos de vía establecidos de carreteras, de ferrocarriles y de ductos, sin que se utilice la infraestructura existente, así como en la

vialidad pública urbana. Sólo se podrá hacer uso de predios ubicados fuera del derecho de vía y de la vialidad pública urbana cuando se requiera instalar casetas repetidoras o terminales de señal. La Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 es de observancia obligatoria para los responsables de dichas actividades.

Las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, no son aplicables para aquellos proyectos de instalación de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica que se pretendan ubicar en zonas que están consideradas como áreas naturales protegidas en términos del artículo 46 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El diagnóstico técnico producto de la revisión quinquenal 2021 de la norma respecto a la problemática ambiental asociada a este tipo de proyectos, aunado a inconsistencias con el Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental respecto a las excepciones y la ambigüedad y duplicación de diversas disposiciones que pueden ser atendidas mediante otros instrumentos, constituyen elementos suficientes y sustantivos para proponer su cancelación.

1.3 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.3.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	(55) 57299300 EXT. 13201
C. ELECTRÓNICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

1.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

1. Rendimiento térmico, ahorro de gas y seguridad de los calentadores de agua solares de baja presión y de los calentadores de agua solares de baja presión con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de aplicación:

Establecer los requisitos mínimos de rendimiento y seguridad de los sistemas de calentamiento de agua solar de baja presión con o sin respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L. P. o natural; los métodos de prueba para verificarlos, así como, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para evaluar su conformidad. Con esta regulación se hará un uso eficiente de la energía en los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y se contribuirá a la preservación de los recursos energéticos, en este caso gas natural o LP. Aunado a lo anterior es importante señalar que el uso de estos equipos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que, se decidió elaborar una norma oficial mexicana que regule las condiciones mínimas de eficiencia y seguridad. Este tema se desarrollará de forma conjunta con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE).

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Disposiciones Generales;
- Procedimiento de Certificación;
- Modalidad de Certificación;
- Muestreo;
- Vigencia, seguimiento o renovación de los certificados de cumplimiento del producto; y
- Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana se complementa con el siguiente Estándar o el que lo sustituya:

- Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010, Energía solar - Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba. Publicación de la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 2010-04-12.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación Uso Racional de los Recursos Energéticos y Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCONNSE												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

El uso de los calentadores de agua solares se ha incrementado fuertemente en los últimos años; por lo que, se consideró necesario elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule el rendimiento térmico, el ahorro de gas y las especificaciones de seguridad de estos equipos. Lo anterior con la finalidad de garantizar un ahorro en el consumo de gas L.P. o gas natural, su calidad y su vida útil; contribuyendo con esto al uso racional de los recursos energéticos de la Nación.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se buscará incrementar el número de organismos de evaluación de la conformidad con la finalidad de contar con la infraestructura necesaria para la evaluación de a conformidad de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, se continuará con las

reuniones del grupo de trabajo que coordina la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana incide directamente en el sector fabricante y exportador de calentadores solares, así como en el sector de la construcción y edificación.

2. Mangueras para la conducción de hidrocarburos -Especificaciones y métodos de prueba: Distribución y comercialización para uso en alta y baja presión regulada.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables (protección de bienes jurídicos tutelados):

- i. La vida, integridad física y patrimonio de las personas;
- ii. El patrimonio de Pemex. La operación, distribución, transporte y abasto del hidrocarburo;
- iii. La economía y riqueza nacionales;
- iv. La seguridad nacional, seguridad pública y paz social; y
- v. El medio ambiente y los recursos naturales.

Campo de aplicación:

Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las mangueras que se utilizan en instalaciones domésticas y/o comerciales que utilicen Gas L.P. y/o Gas Natural en alta o baja presión, así como regular la distribución y comercialización de las mangueras de alta presión utilizadas para el robo de hidrocarburos en los ductos de Pemex.

Con esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana se pretende contar con un sistema mediante el cual se regule de forma estricta la venta y sea posible rastrear al sujeto activo que adquiera tramos de manguera que se identifican como de alta o baja presión, las cuales, como medida regulatoria su venta tendrá que ser restringida a personas previamente acreditadas, mismas que deberán de contar con un permiso especial para la adquisición y el uso de este tipo de artefactos industriales, dichas mangueras desde su fabricación primaria deberán de contar con el marcaje necesario para su identificación y rastreo, revelando con dichos datos la forma de adquisición, si se trata de personas físicas o morales así como datos para ser localizados, generando con dicho sistema acotar el mercado de adquisición de este tipo de mangueras para uso ilícito.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Para alcanzar el objetivo se propone regular la distribución y comercialización de las mangueras de alta y baja presión, establecer su trazabilidad en toda la cadena comercial hasta el comprador o destinatario final, sea persona física o moral, así como determinar los requisitos para su compra. La propuesta de Norma Oficial Mexicana deberá prever el registro, base de datos o plataforma que contenga los datos y en su caso, documentos que identifiquen a los distribuidores y comercializadores y que justifiquen la utilización de las mangueras.

- Disposiciones Generales;
- Procedimiento;
- Agrupación de familia;
- Muestreo;
- Vigencia de los certificados de conformidad de producto;
- Seguimiento;
- Suspensión, cancelación y renovación de certificados de la conformidad de productos;
- Ampliación o modificación del alcance del certificado de conformidad de producto;
- Ampliación de la titularidad del certificado de conformidad de producto;
- Diversos; y
- Informe del sistema de gestión del proceso de producción.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus atribuciones y en el ámbito de su competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana se complementa con el siguiente Estándar o el que lo sustituya:

- Norma Mexicana NMX-E-025-CNCP-2005, INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS Y CONEXIONES-COMBUSTIBILIDAD DE LOS PLASTICOS- METODO DE ENSAYO. Publicación de la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 2006-03-16.
- Norma Mexicana NMX-E-131-NYCE-2020, Industria del plástico-Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante-Método de prueba (Cancela a la NMX-E-131-CNCP-2005). Publicación de la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 2020-04-27.
- Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2018, Industria hulera-Resistencia al agrietamiento por ozono-Método de prueba (cancela a la NMX-T-181-SCFI-2011). Publicación de la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 2018-09-27.
- Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. Publicación de la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 1987-10-28.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	díc
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCONNSE												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se fijó claramente como tema fundamental para recuperar el Estado de Derecho la erradicación del robo de combustibles. Asimismo, se estableció que los recursos obtenidos por el ahorro con el combate al robo de combustibles serían destinados a financiar los programas sociales.

El artículo 21 Constitucional y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas. Esta comprende la prevención general y especial de los delitos, así como la investigación de estos. Para alcanzar estos fines, deben implementarse las estrategias, acciones y herramientas idóneas y necesarias para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República determina como Estrategia Específica la Estrategia de Combate al Mercado Ilícito de Hidrocarburos porque constituye tema prioritario y urgente a atender para recuperar la seguridad, pacificar el país y consolidar el Estado de Derecho. Este fenómeno delictivo juntamente con otros de alto impacto, generan graves daños a la sociedad. "La misma genera graves daños a la economía del país, es detonador de violencia inusitada en diferentes regiones de la República, fomenta la corrupción y genera graves conflictos sociales y riesgos para la población, que incluso han llegado a convertirse en verdaderas tragedias nacionales. En este sentido las acciones gubernamentales se encauzarán a través de la prevención general y especial del delito".

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se buscará incrementar el número de organismos de evaluación de la conformidad con la finalidad de contar con la infraestructura necesaria para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Una vez que se publicó el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, se solicitará que sea sometida al Pleno del CCONNSE para que ordene la instalación del grupo de trabajo correspondiente y poder continuar con las actividades de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana coadyuvará con la estrategia de combate al mercado ilícito de hidrocarburos contempla como prevención especial del delito, aportar los elementos probatorios sólidos y eficaces para el Ministerio Público y sus auxiliares como son la Policía de Investigación y los servicios periciales, para tener éxito en sus investigaciones e identificar a los probables responsables.

3. Servicios educativos - Disposiciones de carácter comercial a las que se sujetarán los particulares que presten servicio del tipo de educación media superior y superior.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección del derecho a la información y la prestación del servicio.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia general para todos los particulares prestadores del servicio educativo del tipo de educación media superior y superior en la República Mexicana

Establece las disposiciones y requisitos mínimos de carácter comercial a las que se sujetarán todos los particulares prestadores del servicio educativo del tipo de educación media superior y superior, que lo ofrezcan e impartan a cambio de una contraprestación económica, en los diferentes niveles, modalidades y opciones educativas. También define los derechos y obligaciones de los usuarios que contraten dichos servicios, procurando la equidad en las relaciones entre particulares prestadores del servicio educativo y usuarios, bajo los principios de certeza, buena fe y seguridad jurídica.

Asimismo, se debe salvaguardar el derecho de los usuarios con la finalidad de no afectar, por causas económicas o comerciales, la continuidad de sus estudios y la certificación de los estudios realizados.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En cualquier momento y a petición de parte el particular prestador del servicio educativo puede solicitar a la Unidad de Inspección acreditada y aprobada en los términos de la Ley de la materia, los servicios de evaluación para obtener el Dictamen de Cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana.

La Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus respectivas atribuciones.

Ninguno.

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía; y

[illegible]

pública.											
Recepción de comentarios.											
Someter al CCONNSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.											
Someter al CCONNSE la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.											
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.											
Elaboración del AIR.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En la prestación de los servicios educativos se deben de observar y aplicar las disposiciones previstas en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y las Leyes de educación de las entidades federativas, Reglamentos y normatividad vigente emitidas por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias. Siendo las Autoridades Educativas las competentes y encargadas de verificar su cumplimiento. Los aspectos comerciales de la prestación del servicio educativo se regirán por la Ley Federal de Protección al Consumidor, su Reglamento, la presente propuesta regulatoria y demás disposiciones aplicables. De esta forma, se detalla la importancia del sector regulado y la necesidad de la intervención del estado.

El sector educativo en nuestro país forma parte de las actividades terciarias o sector servicios. Del primer trimestre de 2010 al cuarto trimestre de 2019, el valor de los servicios educativos pasó de 526 mil 18 millones de pesos a 931 mil 434 millones de pesos. En tanto que el Producto Interno Bruto (PIB) de las actividades terciarias pasó de los más de 7.63 billones de pesos a los más de 15.91 billones de pesos, respectivamente. Los servicios educativos representaron, en promedio, poco más del 6 %. del PIB.

4. Prestación del servicio en formación para el trabajo, educación física, artística y tecnológica.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

consulta pública.											
Publicación del Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.											
Recepción de comentarios.											
Someter al CCONNSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.											
Someter al CCONNSE la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.											
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.											
Elaboración del AIR.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La principal razón de interponer una queja ante la autoridad se debe a discrepancias entre los oferentes de servicios y los usuarios de estos. Suelen presentarse en los casos en que no fue posible resolver tales diferencias entre los particulares involucrados. Las razones pueden asociarse a información poco clara por parte del prestador del servicio, otra razón puede subyacer de un establecimiento inadecuado de las cláusulas bajo las cuales se contratan estos servicios. Una razón adicional puede deberse a una interpretación inadecuada de los contratos de servicios por parte de los usuarios. Por último, también pueden presentarse cambios en las condiciones (por ejemplo, discrecionalmente) sobre las cuales se prestan estos servicios.

5. Aparatos utilizados para purificación y acondicionamiento de aire - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de la disposición legal aplicable Ley Federal de Protección al Consumidor, artículo 19 ... VIII. Características de productos, procesos, métodos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios que requieran ser normalizados de conformidad con otras disposiciones, así como la protección de la salud a través de las medidas para preservar la seguridad de los usuarios y consumidores de aparatos utilizados para purificación y acondicionamiento de aire.

Campo de Aplicación:

Aplica a aires acondicionados, purificadores de aire, deshumidificadores y aquellos aparatos con funciones de purificación de aire que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores con una tensión de alimentación de hasta 240 V, que se fabrican, importan y comercializan en el territorio nacional, nuevos, de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece requisitos que deben cumplir los componentes considerados críticos para un adecuado acondicionamiento o purificación del aire utilizados en aires acondicionados, purificadores de aire, deshumidificadores y aquellos aparatos con funciones de purificación de aire para uso en casas, oficinas, hospitales o cualquier otra instalación con la finalidad de combatir y disminuir el riesgo de contraer enfermedades respiratorias como el COVID 19.

No incluye requisitos de seguridad eléctrica y eficiencia o eficacia energética del producto.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Fase preparatoria de la solicitud de servicios de certificación;
- Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación;
- Esquemas de certificación de equipo y/o sistema;
- Uso de la contraseña oficial;
- Vigencia de los certificados de conformidad;
- Seguimiento;
- Muestreo;
- Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad;
- Renovación del certificado de conformidad;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación; y
- Ampliación de titularidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Para la correcta aplicación de esta propuesta de Norma Oficial Mexicana debe consultarse los siguientes documentos o los que los sustituyan:

- ISO 16890-1:2016, Filtros de aire para ventilación general - Parte 1: Especificaciones técnicas, requisitos y sistema de clasificación basado en la eficiencia de las partículas (ePM).
- ISO 29462:2013, Pruebas de campo de los dispositivos y sistemas de filtración de la ventilación general para la eficacia de la eliminación in situ por el tamaño de las partículas y la resistencia al flujo de aire.
- ISO 29463-1:2017, Filtros y medios filtrantes de alta eficacia para la eliminación de partículas del aire: Clasificación, rendimiento, ensayos y marcado.

- Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:**

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la declaración oficial por parte de la Organización Mundial de la Salud sobre pandemia por el brote de coronavirus COVID-19 por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, esta ha emitido numerosas recomendaciones de medidas para prevenir su propagación entre las que se encuentra: garantizar una adecuada ventilación en los entornos interiores, incluidos los centros de salud, los espacios públicos y las zonas residenciales, derivado de ello, los gobiernos alrededor del mundo han establecido normativas para minimizar la propagación del virus. Asimismo, este se convirtió en un asunto de política pública que ha ocasionado miles de defunciones en México y ha movilizó a los diferentes entes gubernamentales y del sector privado para reducir el riesgo de contagio instaurando una serie de medidas para la ventilación de los entornos laborales y públicos, así como trabajo en casa. Por lo anterior, resulta necesario la emisión de una Norma Oficial Mexicana que regule los componentes críticos de los aparatos utilizados para purificación y acondicionamiento del aire a efecto de garantizar a los usuarios un aprovechamiento eficiente de estos aparatos; minimizar el riesgo de contagio; cumplir con las recomendaciones internacionales; y fortalecer y fomentar el crecimiento del país.

6. Requisitos y métodos de prueba para evaluar la ventilación adecuada en espacios residenciales, no residenciales y hospitalarios – Ventilación natural y mecánica.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de la disposición legal aplicable Ley Federal de Protección al Consumidor, artículo 19 ... VIII. Características de productos, procesos, métodos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios que requieran ser normalizados de conformidad con otras disposiciones, así como la protección de la salud a través de las medidas para preservar la seguridad de las personas.

Campo de Aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana es aplicable a propietarios y administradores de instalaciones de atención médica, administradores de edificios, así como a aquellos miembros del público en general que brindan atención domiciliaria o cuarentena domiciliaria. Toma en cuenta sistemas de ventilación mecánicos y naturales y contempla entornos hospitalarios, espacios no residenciales y residenciales.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece requisitos para la evaluación de la ventilación interior para minimizar el riesgo de contagio en instalaciones de atención médica, centros de atención a largo plazo, espacios no residenciales y residenciales, así como para el público en general al implementar la atención domiciliaria y la cuarentena domiciliaria, para asegurar una ventilación interior con un control ambiental y de ingeniería.

También incluye métodos de prueba para evaluar las especificaciones establecidas y un apéndice normativo que sirve como guía para el cumplimiento de la propuesta.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Disposiciones generales de la solicitud de servicios de inspección
- Procedimiento para la obtención de la constancia de cumplimiento
- Fase de inspección

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

PROY-NMX-C-577-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Calidad del ambiente interior – Evaluación del diseño de la calidad del ambiente interior en proyectos de edificación, cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2021.

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Elaboración del AIR.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la declaración oficial por parte de la Organización Mundial de la Salud sobre pandemia por el brote de coronavirus COVID-19 por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, esta ha emitido una serie de numerosas recomendaciones de medidas para prevenir su propagación entre las que se encuentra: garantizar una adecuada ventilación en los entornos interiores, incluidos los centros de salud, los espacios públicos y las zonas residenciales, derivado de ello, los gobiernos alrededor del mundo han establecido normativas para minimizar la propagación del virus. Asimismo, este se convirtió en un asunto de política pública que ha ocasionado miles de defunciones en México y ha movilizó a los diferentes entes gubernamentales y del sector privado para reducir el riesgo de contagio instaurando una serie de medidas para la ventilación de los entornos laborales y públicos, así como trabajo en casa. Por lo anterior, resulta necesario la emisión de una Norma Oficial Mexicana que regule y establezca las especificaciones de los sistemas de ventilación de los diferentes entornos, ya que, un sistema bien diseñado, mantenido y operado puede reducir el riesgo de propagación de COVID-19 al diluir la concentración de partículas de tamaño de partículas potencialmente infecciosas a través de la ventilación con aire exterior, filtración y desinfección del aire recirculado con la finalidad de garantizar a las personas reducir el riesgo de contagio; cumplir con las recomendaciones internacionales; y fortalecer y fomentar la reactivación económica del país.

1.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Protección del derecho a la información y promoción a la salud.

Campo de Aplicación:

Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico para elegir una mejor opción de compra, así como las características sanitarias para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo para la salud.

Es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas y morales que se dedican al proceso o importación de productos de aseo de uso doméstico.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Requisitos y especificaciones sanitarias y comerciales que deben cumplir los procesos de preparación, mezclado, producción y distribución de los antisépticos tópicos a base de alcohol etílico o isopropílico o sus mezclas, en gel o solución y señala los métodos de prueba para la verificación de las mismas

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Se realiza mediante la inspección por parte de los organismos de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría de Economía, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

NMX-K-631-NORMEX-2008, Productos higiénicos Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas- Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-631-NORMEX-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2009.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía; y

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Que aun y cuando se efectuaron diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que permitieron atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resultó necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país, por lo que la Secretaría de Salud ha emitido diversas disposiciones y recomendaciones a la población, teniendo un impacto positivo en la disminución de la probabilidad de contagio por dicho virus, entre las que se encuentra de manera prioritaria el lavado de manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer y después de toser, estornudar o sonarse la nariz, así como después de tener contacto con superficies u objetos posiblemente contaminados.

De manera adicional, la Secretaría de Salud ha referido el uso de antiséptico de manos con base en alcohol (también conocidos como geles antibacteriales), la eficacia de los antisépticos de manos con base en alcohol puede ser afectada por diversos factores incluyendo el tipo de alcohol, su concentración, el tiempo de contacto, el volumen de producto usado.

8. Modificación a la NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Protección del derecho a la información y protección a los consumidores.

Modificar la denominación de producto lácteo y producto lácteo combinado y armonizar con los cambios en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

- Clasificación del producto.
- Especificaciones fisicoquímicas.
- Denominación e información comercial.

- Muestreo
- Procedimiento
- Unidad de Inspección
- Laboratorio de Prueba
- Informes de resultados
- Cancelación de certificados

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación: Revisar la actualización de las Normas Mexicanas aplicables en la NOM vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, debido a no existir alguna al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información comercial.

[illegible]

comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Modificar la denominación comercial de producto lácteo y producto lácteo combinado para evitar denominaciones que puedan inducir al engaño de los consumidores, así como la información comercial que deben cumplir sus etiquetas, armonizando esta NOM con los cambios en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Difundir la publicación de la NOM definitiva y promover la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. Anteproyecto. Se convocará a la instalación del Grupo de Trabajo en el primer semestre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de leche con grasa vegetal.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES

I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Industria del gas- Reguladores de baja presión para Gas L.P.- Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NOM-015-SESH-2013).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, requisitos de funcionamiento, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los reguladores de Gas L.P., cuya presión de servicio fluctúa entre 2.48 kPa (25.29 gf/cm²) hasta 3.04 kPa (31 gf/cm²), y que son utilizados para que los aparatos domésticos puedan funcionar de forma segura y eficiente.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Reguladores de Gas L.P.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Fase Preparatoria;
- Fase de Certificación;

- Procedimientos y tipos de certificación;
- Vigencia del Certificado;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad de producto;
- Producción; y
- Verificación y seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con el siguiente Estándar o el que lo sustituya:

- NMX-X-045-SCFI-2008, Industria del gas-Resistencia a la corrosión de partes metálicas o no metálicas con o sin recubrimiento-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2009-06-09.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Gas L.P. y Gas Natural.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCONNSE												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Para mayor seguridad de los consumidores, se requiere incorporar una especificación en la que se evalúe la efectividad de los dispositivos de seguridad de los calentadores de agua del tipo instantáneo, cuando se bloquea su salida de los gases de combustión, a fin de asegurar que el calentador instantáneo se apague y corte el suministro de gas, evitando una condición insegura, sobre todo cuando estos calentadores son instalados al interior de los hogares mexicanos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para productores, comercializadores y consumidores, mediante el uso de tecnologías de la información, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia de Mercado y acciones para fortalecerlos actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización (ahora Infraestructura de la Calidad) y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 30%., por lo que, se continuará con la revisión del Anteproyecto para posteriormente, presentarlo ante el CCONNSE para su aprobación y publicación del Aviso de Consulta Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la presente propuesta, requiere la actualización de especificaciones, requisitos de funcionamiento, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los reguladores de Gas L.P., asimismo, se considera que el tema es de impacto, en razón de que, los productos dentro del alcance se encuentran en un alto porcentaje de los hogares en México.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

10. Válvulas de presión - Vacío y dispositivos de relevo en baja presión y vacío para tanques atmosféricos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana aplica a los dispositivos de venteo de vapores de producto y aire en condiciones normales y de emergencia usados en tanques de almacenamiento de producto líquido (superficiales, subterráneos y refrigerados a condiciones atmosférica y de baja presión). Diseñados para su operación en presiones de vacío completo hasta 103.4 kPa manométricos. Se discuten la selección e instalación de dispositivos de venteo; las pruebas y marcado de equipos de alivio de presión- vacío. las causas de sobrepresión y vacío; la determinación de los requerimientos y medios de venteo.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Válvulas de presión- vacío, venteos de emergencia y sistemas de protección por sobre presión, sobre vacío y exposición por radiación de fuego en tanques de almacenamiento de líquidos atmosféricos y de baja presión.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Procedimiento;
- Fase Preparatoria;
- Fase de Certificación;
- Procedimientos y tipos de certificación;
- Agrupación de familia;
- Muestreo;

- Vigencia del Certificado;
- Seguimiento;
- Suspensión, cancelación y renovación de certificados de la conformidad de productos;
- Ampliación o modificación del alcance del certificado de conformidad de producto; y
- Informe del sistema de control del proceso de producción.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con el siguiente Estándar o el que lo sustituya:

- Norma Mexicana NMX-B-001-CANACERO-2009, Industria siderúrgica-Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros-Métodos de prueba, (Esta norma cancela a la NMX-B-001-1988), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2010-02-19.
- Norma Mexicana NMX-B-136-1996-SCFI, Industria siderúrgica - Piezas vaciadas de aceros ferríticos y martensíticos para partes que trabajan a presión y bajas temperaturas-Especificaciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1997-03-03.
- Norma Mexicana NMX-B-172-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-Métodos de prueba mecánicos para productos de acero (Cancela a la NMX-B-172-1988), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2014-04-15.
- Norma Mexicana NMX-B-140-1990, Piezas coladas de aceros austeníticos para servicio en altas temperaturas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1990-08-28.
- Norma Mexicana NMX-B-141-1990, Piezas coladas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1990-08-28.
- Norma Mexicana NMX-B-356-1996-SCFI, Industria siderúrgica - Piezas vaciadas de acero al carbono adecuadas para soldarse por fusión, para servicio en altas temperaturas-Especificaciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1997-03-04.
- ISO 4126-4, Safety devices for protection against excessive pressure - Part 4: Pilot operated safety valves (Dispositivos de seguridad para la protección contra una presión excesiva - Parte 4: válvulas de seguridad operadas por piloto).
- ISO 16852, Flame arresters - Performance requirements, test methods and limits for use (Arrestadores de flama - Requerimientos de desempeño, métodos de prueba y límites para su uso).
- ISO 23251, Petroleum, petrochemical and natural gas industries - Pressure-relieving and depressuring systems (Industrias del petróleo, petroquímica y de gas natural - Sistemas de descompresión y de alivio de presión)
- IEC 60079-10, Electrical apparatus for explosive gas atmospheres - Part 10: Classification of hazardous areas (Aparato eléctrico para atmósferas de gases explosivos - Parte 10: Clasificación de áreas peligrosas).
- ISO 28300:2008 Petroleum, petrochemical and natural gas industries - Venting of atmospheric and low-pressure storage tanks. First edition (Industrias del petróleo, petroquímica y gas natural - Venteo de tanques de almacenamiento atmosféricos y baja presión. Primera edición).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

2022

Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCONNSE												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Existen en México al menos 40 ramas industriales que para realizar sus procesos normales de producción y servicios requieren de tanques de almacenamiento atmosférico de tipo fijo, superficial, subterráneo, móvil, etc. con capacidad de entre 500 y 76,000,000 de litros, los cuales deben estar debidamente equipados con sistemas de protección y seguridad evitando ser un riesgo al personal, centro de trabajo o al medio ambiente.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para productores, comercializadores y consumidores, mediante el uso de tecnologías de la información, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización (ahora Infraestructura de la Calidad) y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 30%, por lo que, se continuará con la revisión del Anteproyecto para posteriormente, presentarlo ante el CCONNSE para su aprobación y publicación del Aviso de Consulta Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la presente propuesta, requiere establecer los requisitos mínimos de seguridad para la fabricación, métodos de prueba y evaluación de la conformidad que deben cumplir las válvulas de presión – vacío y dispositivos de relevo de baja presión y vacío.

Estos dispositivos se encuentran en la mayoría de las instalaciones industriales y comerciales, siendo en algunos casos obligatorios por cumplimiento normativo, por requerimientos de seguridad, medioambientales o para lograr la correcta operación del proceso, el funcionamiento adecuado de este equipo beneficia la operación confiable del sistema que protege, dando como resultado, la seguridad de vidas humanas, la conservación del medio ambiente, la continuidad de la productividad y protección de las instalaciones.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

11. Seguridad - Equipo de protección personal-Calzado de protección - clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

[illegible]

Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Dar certidumbre a los usuarios del calzado de protección de seguridad comercializados e importados a territorio nacional, cabe mencionar que se tomará como base a la NOM-113-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Calzado de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Revisar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la coexistencia para la entrada en vigor de la nueva NOM versus la NOM-113-STPS-2009.

Vigilar el mercado de estos productos conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Evaluar para hacerse exigible en punto de entrada al país, contemplando la infraestructura de evaluación de la conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

50% de avance en grupo de trabajo, continuar con la finalización de los métodos de prueba en el grupo de trabajo basados en las normas internacionales.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector fabricantes de calzado de seguridad e importadores de esta industria, sin efectos significativos toda vez que los métodos de prueba están basados en normas internacionales.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

12. Información comercial calzado

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Proteger el derecho a la información.

Campo de Aplicación:

Es de observancia obligatoria para todo tipo de calzado que se fabrique, ensamble, importe o comercialice en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Información comercial en la etiqueta como: nombre o razón social completa del fabricante o importador o su marca registrada, Registro Federal de Contribuyentes del fabricante en el caso de mercancía nacional o del importador cuando se trate de mercancía importada, país de fabricación, talla, marca registrada del comerciante.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

No existe al momento de su inscripción.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Agencia Nacional de Aduanas de México.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen al momento de su inscripción Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No existe concordancia con ninguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

A cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La actual NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales, regula a la información comercial del calzado, no obstante no es una norma específica que contenga los nuevos requisitos conforme a los avances tecnológicos y de la declaración de la información comercial del calzado, por lo que resulta relevante emitir una NOM específica de información del calzado que se comercialice e importa a territorio nacional.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

13. NOM-XXX-SE-2020, Vinos - Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Los productos denominados como vino y comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- o Clasificación;
- o Especificaciones;
- o Denominación; e
- o Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- o NMX-V-012-NORMEX-2005 Bebidas alcohólicas-Vino-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2005.
- o NMX-V-030-NORMEX-2016 Bebidas alcohólicas-Vino generoso-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017.
- o NMX-V-047-NORMEX-2009 Bebidas alcohólicas-Vino espumoso y vino gasificado-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En México se ha comenzado a desarrollar una importante producción de vino destinada al mercado nacional y de exportación, por lo que es necesario trabajar las especificaciones que debe cumplir todo producto comercializado y denominado como vino en territorio nacional, sus denominaciones e información comercial que deben cumplir en sus etiquetas, así como los métodos de prueba para validar la autenticidad del producto. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

[illegible]

CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En el mercado se comercializan una gran cantidad de mantequillas y existe actualmente la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba, la cual de conformidad a los Estudios de Calidad de PROFECO existen productos que cumplen distintas especificaciones, por lo que se debe elaborar la Norma Oficial Mexicana para establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los productos para poderse denominar como mantequilla, así como la información comercial de los productos imitación mantequilla que se comercializan en el mercado en protección a la información que recibe el consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificación del cumplimiento de la NOM.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. Anteproyecto. El Grupo de Trabajo se instalará en el primer semestre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector de producción e importación de lácteos.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

15. Café verde – Especificaciones, preparaciones y evaluación sensorial.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección del derecho a la información.

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Establecer las características y especificaciones que debe cumplir el café verde en grano utilizado como materia prima, de producción nacional o extranjera, en su comercialización en territorio nacional, así como los tipos de preparaciones que permiten su evaluación sensorial.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Especificaciones de calidad: grano; altitud; color; color sistema Pantone; uniformidad del color; tamaño de cribas – preparación europea; tamaño de cribas – preparación americana; número de defectos – preparación europea, y número de defectos – preparación americana.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

[illegible]

NOM y la constitución de un Grupo de Trabajo (GT) para el análisis y revisión del Anteproyecto de NOM.												
Se instala y sesiona el GT para revisar los comentarios recibidos al Anteproyecto de NOM.												
Someter para aprobación del CCONNSE y del CCNNA el Anteproyecto de NOM como Proyecto de NOM para su consulta pública.												
Publicación del Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios en el periodo de consulta pública.												
Hacer del conocimiento del CCONNSE y del CCNNA el número de comentarios recibidos en el periodo de consulta pública y aprobar la creación de un GT para su estudio y atención.												
Se instala y sesiona el GT para el estudio y atención de los comentarios recibidos en consulta pública al Proyecto de NOM.												
Someter a consideración del CCONNSE y del CCNNA la propuesta de respuesta a comentarios recibidos en consulta pública y la propuesta de NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												
Al menos 15 días después de publicar la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública publicar en el Diario Oficial de la Federación la NOM definitiva.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se ha identificado que el café verde que se comercializa en el territorio nacional como materia prima no está sujeto a especificaciones mínimas de calidad, lo que crea incentivos para que llegue café verde a los procesos industriales sin una calidad suficiente que promueva el desarrollo eficiente del mercado y evite la competencia desleal.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de la infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en producto nacional e importado.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. Anteproyecto. El Grupo de Trabajo se instalará a finales de este año 2021.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de café verde.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

16. Modificación a la NOM-200-SCFI-2017, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. - Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

Aplica tanto a calentadores de agua que utilizan Gas L.P. o Gas Natural de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en Territorio Nacional, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural que proporcionan agua caliente en fase líquida.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Procedimiento;
- Fase Preparatoria;
- Fase de Certificación;
- Procedimientos y tipos de certificación;
- Vigencia del Certificado;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación;
- Producción; y
- Verificación y seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con el siguiente Estándar o el que lo sustituya:

- NMX-Z-012/1-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 1: Información general y aplicaciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1987-10-28.
- NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Método de muestreo, tablas y gráficas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1987-10-28.
- NMX-Z-012/3-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1987-07-31.
- NMX-X-016-SCFI-2013, Industria del Gas - Termopares y pilotos que se utilizan en sistemas de seguridad contra falla de flama - Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-016-SCFI-2006), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2013-07-24.

- NMX-X-018-SCFI-2013, Industria del Gas - Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para usarse en calentadores de agua y calefactores de ambiente que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural - Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-018-SCFI-2006), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2013-07-24.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborarla.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Gas L.P. y Gas Natural.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCONSE												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere actualizar las especificaciones y métodos de prueba con la finalidad de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para productores, comercializadores y consumidores, mediante el uso de tecnologías de la información, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia de Mercado y acciones para fortalecerlos actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización (ahora Infraestructura de la Calidad) y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en

un 40%, por lo que, se en espera de su publicación del Aviso de Consulta Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la presente propuesta, requiere la actualización de especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable tanto a calentadores de agua que utilizan Gas L.P. o Gas Natural de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en Territorio Nacional, asimismo, se considera que el tema es de impacto, en razón de que, los productos dentro del alcance se encuentran en un alto porcentaje de los hogares en México.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

17. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de aplicación:

Todos los productos a granel o preenvasados que usen la denominación queso (fresco, madurado, de suero, procesado y otros) y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- o Clasificación;
- o Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- o Denominaciones; e
- o Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Normas Mexicanas e internacionales establecidas en la NOM vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 221-2001 Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco del Codex Alimentarius.
- CXS 283-1978 Norma general para el queso del Codex Alimentarius.
- CXS 284-1971 Norma para los quesos de suero del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria. Subcomité de Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la implementación de la NOM de Queso el pasado 1 de febrero de 2020, se ha detectado que las etiquetas de los productos preenvasados no declaran el % de caseinatos que usan en la elaboración de queso en la superficie principal de exhibición, ni lo declaran en la lista de ingredientes, por lo que los caseinatos no se usan para la elaboración de queso de forma generalizada y se deben retirar de la NOM como ingrediente permitido y reservar la denominación queso únicamente a aquellos productos elaborados con 100 % leche. Asimismo, se deben incluir todos los productos que se denominan como queso en su comercialización en territorio nacional, en específico: procesados, de suero y otros, así como la regulación de información comercial que deben cumplir los productos imitación queso para evitar el engaño al consumidor.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20%. el Anteproyecto se encuentra en revisión del Grupo de Trabajo. Se publicará el Proyecto de modificación para su consulta pública en el primer semestre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de lácteos.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

18. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SE/SADER-2020, Crema - Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como crema y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- o Clasificación;

- o Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- o Denominaciones; e
- o Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-731-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Crema y crema con grasa vegetal - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba, Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2018.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 288-1976 Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas del Codex Alimentarius.
- Los porcentajes de grasa y proteína en los productos objeto de esta norma, se mantendrán por arriba del estándar internacional, de acuerdo a lo que actualmente se comercializa en el mercado nacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria. Subcomité de Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se deben revisar las especificaciones que deben cumplir los productos denominados como crema y comercializados en el territorio nacional en protección al consumidor, así como la información comercial que deben cumplir los productos imitación crema para evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. Anteproyecto. El Grupo de Trabajo se instalará en el primer semestre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

19. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013. Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como cacao, chocolate y productos similares que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- o Clasificación;
- o Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- o Denominaciones; e
- o Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-093-SCFI-2014, Alimentos - Manteca de cacao - Especificaciones, Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015.
- NMX-FF-118-SCFI-2014, Productos agrícolas no industrializados - Cacao en grano (thobroma cacao L)- Especificaciones y métodos de prueba, Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2015.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 87-1981 Norma para el chocolate y los productos del chocolate del Codex Alimentarius.
- CXS 86-1981 Norma para la manteca de cacao del Codex Alimentarius.

- CXS 141-1983 Norma para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao del Codex Alimentarius.
- CXS 105-1981 Norma para cacao en polvo (cacaos) y a las mezclas de cacao y azúcares.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se debe revisar el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los productos objeto de esta NOM para realizarla de conformidad al nivel de riesgo que representan los productos, elaborar la información comercial que deben contener los productos imitación y evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. Anteproyecto. El Grupo de Trabajo se instalará en el mes de noviembre de 2021.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de cacao y chocolate.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

20. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SE/SADER-2020, Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

[illegible]

Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se deben incluir productos conocidos como embutidos en el objetivo y campo de aplicación de la NOM vigente para establecer las especificaciones e ingredientes que deben cumplir para denominarse comercialmente como jamón, salchicha y otros embutidos, así como la información comercial que deben cumplir los productos imitación a estos productos para evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. Anteproyecto. El Grupo de Trabajo se instalará en el primer semestre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de productos cárnicos procesados.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

21. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todas las bebidas alcohólicas comercializadas en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- o Clasificación;
- o Especificaciones;
- o Denominaciones; e
- o Información comercial.

Apéndice normativo con denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que deben cumplir los productos para ostentar una determinada denominación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se revisarán los métodos de pruebas aplicables para comprobar el cumplimiento de las especificaciones fisicoquímicas requeridas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se deben incluir las denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que algunas bebidas alcohólicas deben cumplir para su comercialización en el territorio nacional, la protección al consumidor y evitar su engaño, así como elementos de información comercial y sanitaria que requieran actualizarse. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20%. Anteproyecto en revisión del Grupo de Trabajo. El Proyecto de modificación se publicará en consulta pública durante el primer semestre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de bebidas alcohólicas.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

22. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SE/SADER-2020, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como leche y que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- o Clasificación;
- o Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- o Denominaciones; e
- o Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con las modificaciones realizadas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Se revisarán las normas internacionales aplicables de conformidad con las modificaciones realizadas.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualizar las referencias normativas, incluir nuevos productos en el mercado como el denominado "leche ultrapasteurizada", leche con frutas, entre otros y modificar las especificaciones establecidas y las denominaciones de producto para mejorar la información que recibe el consumidor, así como la información comercial que deben cumplir los productos imitación leche para evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad, para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento con la norma oficial mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20%. Anteproyecto en revisión del Grupo de Trabajo. El Proyecto de modificación se publicará en consulta pública durante el primer semestre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de leche.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

23. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SCFI-2000, “Niveles de protección de materiales para blindajes resistentes a impactos balísticos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba”.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección y promoción de la salud.

Campo de Aplicación:

Especificaciones que deben cumplir los materiales que son resistentes a impactos balísticos y que no impliquen contacto corporal, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- o Especificaciones; y
- o Métodos de prueba.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se desarrollará con métodos de prueba.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Normas Mexicanas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La norma oficial mexicana actual, vigente desde 2 de febrero de 2001, no ha entrado en vigor por falta de infraestructura de evaluación de la conformidad.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Impulsar la acreditación y aprobación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos: 40 %.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Fabricantes, comercializadores e importadores de materiales para blindaje.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 24.** Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

La leche en polvo de fabricación nacional o importada utilizada como materia prima para y comercializada en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- o Clasificación;
- o Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- o Denominaciones; e
- o Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-026-1997. Leche. Denominación. Especificaciones Comerciales y Métodos de Prueba.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CODEX STAN 207-1999. Norma del Codex para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en polvo.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	díc
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Es necesario actualizar, junto con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la clasificación y especificaciones que se deben modificar en este producto para garantizar que contenga la calidad necesarios para elaborar productos a partir de la leche en polvo como materia prima.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. Anteproyecto. El Grupo de Trabajo se instalará a finales del año 2021.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de leche en polvo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos - Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de la disposición legal aplicable Ley Federal de Protección al Consumidor, artículo 19 ... VIII. Características de productos, procesos, métodos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios que requieran ser normalizados de conformidad con otras disposiciones, así como la protección de la salud a través de las medidas para preservar la seguridad de los usuarios y consumidores de productos electrónicos y la protección a la integridad de sus bienes.

Campo de Aplicación:

Aplica a equipos electrónicos y sus accesorios que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, con tensiones monofásicas de alimentación hasta 277 V c.a. a 60 Hz y/o tensiones trifásicas hasta 480 V c.a. entre líneas a 60 Hz; así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, autogeneración y fuentes alternativas de alimentación hasta 500 V c.c.

Es aplicable a equipos electrónicos nuevos, de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.

Aplica también a fuentes de alimentación externa, que se utilizan en conjunto con los equipos electrónicos contemplados en ella, las cuales se comercialicen, distribuyan o suministren, ya sea de forma individual o como parte de un producto de uso final en un mismo embalaje, y a fuentes de alimentación externa que se comercializan de forma individual para equipos de tecnologías de la información contemplados en el campo de aplicación de la NOM-019-SCFI-1998 o la que la sustituya, en ambos casos para uso en alimentaciones de corriente continua hasta 250 V y en alimentaciones de corriente alterna hasta 480 V a 60 Hz.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece características y requisitos de seguridad que deben cumplir los equipos electrónicos, que se fabriquen, importen, comercialicen, distribuyan o arrienden, en el país, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, conforme a los siguientes principios de protección contra choque eléctrico; peligros mecánicos; radiación óptica; fuego; efectos térmicos; y efectos biológicos y químicos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Fase preparatoria de las solicitudes de servicios de certificación;
- Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación;
- Esquemas de certificación de equipo y/o sistema;
- Uso de la contraseña oficial;
- Vigencia de los certificados de conformidad;
- Seguimiento;
- Muestreo;
- Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad;
- Renovación del certificado de conformidad;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación; y
- Ampliación de titularidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Para la correcta aplicación de la modificación de la Norma Oficial Mexicana, se requiere consultar las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

- NMX-I-60950-1-NYCE-2015, Equipos de tecnologías de la información - Seguridad - Requisitos generales (Cancela a la NMX-I-250-1997-NYCE). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015.
- NMX-I-60065-NYCE-2015, Equipo electrónico - Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos - Requisitos de seguridad (Cancela a la NMX-I-062-NYCE-2002). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.
- NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
- NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015, Electrónica - Equipo electrónico - Requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.
- NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015, Equipo electrónico - Hornos de microondas - Requisitos de seguridad. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.
- NMX-I-163-NYCE-2016, Equipo electrónico - Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (S.E.E.I.) - Requisitos generales, desempeño y de seguridad. (Cancela a la NMX-I-163-NYCE-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2016.
- NMX-I-102-NYCE-2007, Electrónica - Seguridad de los juguetes electrónicos. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2007.
- NMX-J-606-ANCE-2008, Guía para el marcado de las características asignadas en los equipos eléctricos con relación a la alimentación eléctrica - Seguridad. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2008.
- NMX-J-640-ANCE-2010, Aislamientos eléctricos - Designación y evaluación térmica. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2011.
- NMX-I-032-NYCE-2009, Productos electrónicos - Tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión - Requisitos de seguridad y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-I-032-NYCE-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2009.
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad - Requisitos). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de modificación de la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
Revisar y comentar el anteproyecto de modificación de NOM por parte del GT.												
Someter al CCONNSE el anteproyecto para consulta pública como proyecto de modificación de NOM.												
Publicación del aviso del proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Someter al CCONNSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al CCONNSE la respuesta a comentarios y aprobación como modificación definitiva de la NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la modificación de NOM definitiva.												
Elaboración del AIR.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se ha identificado que el contenido de la NOM, tanto en campo de aplicación, excepciones y Evaluación de la Conformidad resulta ambiguo, esto en virtud de que se han recibido consultas por parte de particulares en las cuales se solicita la interpretación del alcance, excepciones y pruebas aplicables, en este sentido, algunos Organismos Certificación Acreditados y Aprobados en la NOM, han manifestado y solicitado su modificación, esto debido a inconsistencias en su contenido al momento de realizar pruebas y emitir los certificados de conformidad. Asimismo, se han recibido 9 propuestas de Criterios Generales en Materia de Certificación, cuyo objetivo es dar claridad en la interpretación y Evaluación de la Conformidad de los productos en su alcance.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, por lo que, se convocará e instalará el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, sector comercializador, sector de prestadores de servicio, asimismo, se considera que el tema es de alta complejidad y alto impacto, en razón de que, los productos dentro del alcance se encuentran en un alto porcentaje de los hogares en México y los valores de importación y exportación son de gran aportación al desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de la disposición legal aplicable, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), Artículo 194. La Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en la LFTR.

Campo de Aplicación:

La propuesta aplica a todos los equipos de bloqueo de señales, que en el ámbito técnico operativo bloqueen, cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro del perímetro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.

Los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen podrán ser instalados y puestos en operación por las autoridades facultadas para ello, dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, para los efectos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las especificaciones técnicas y condiciones de operación de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en la que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación, así como los métodos de prueba para el cumplimiento de dichas especificaciones.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Se utilizarán los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad contenidos en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020, los que lo sustituyan o los que elabore la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía en conjunto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

La propuesta de modificación de Norma Oficial Mexicana no se complementa ni requiere para su correcta aplicación algún estándar vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta propuesta de modificación no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
Revisar y comentar el anteproyecto de modificación de NOM por parte del GT.												
Someter al CCONSE el anteproyecto para consulta pública como proyecto de modificación de NOM.												
Publicación del aviso del proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Someter al CCONSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al CCONSE la respuesta a comentarios y aprobación como modificación definitiva de la NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la modificación de NOM definitiva.												
Elaboración del AIR.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

El 24 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan un artículo 190 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), y un artículo 168 ter al Código Penal Federal (CPF), estableciendo en su artículo cuarto transitorio las modificaciones correspondientes de la NOM-220 a fin de armonizarla a los contenidos del Decreto en comento.

La adición del artículo 190 Bis, establece la prohibición de las actividades de fabricación, comercialización, adquisición, así como la instalación, portación, uso y operación de equipos de bloqueo de celulares, con la excepción de que las Autoridades encargadas instruyan las actividades antes mencionadas de estos equipos.

Por lo expuesto anteriormente es necesaria la modificación de dicha Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad y Autoridades de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, por lo que, se convocará e instaurará el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, sector comercializador, sector de prestadores de servicio y sector de la seguridad, asimismo, se considera que el tema es de alta complejidad y alto impacto, en razón de que, se prohibirá su fabricación, comercialización, adquisición, así como la instalación, portación, uso y operación al público en general para únicamente permitir a las autoridades la utilización de dichos equipos.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

1.4 LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS

27. Especificaciones generales para antisépticos tópicos a base de alcohol etílico o isopropílico - Información comercial y sanitaria.

Justificación: Se va a modificar la NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico para considerar a los productos antisépticos tópicos en dicha regulación.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-202-SCFI-2017, Combate de incendios-extintores portátiles-capacidad de extinción, funcionamiento y construcción-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar el nivel mínimo de desempeño de los equipos extintores de incendios, así como de los distintos agentes de extinción que se utilizan para evitar o prevenir un conato de incendio, de acuerdo a criterio de riesgo aplicable.

El objetivo del Anteproyecto de norma se basa en el enfoque de riesgo de incendio, pudiendo presentarse en cualquier lugar y circunstancia. De igual forma se busca regular las características mínimas de desempeño de dichos equipos y sus agentes de extinción, de acuerdo al tipo de riesgo que se pretenden evitar. La construcción de la propuesta regulatoria está armonizada con la ISO-7165 "Fire fighting-Portable fire extinguishers-Performance and construction"; las cuales contienen información relacionada con las especificaciones físico mecánicas para los extintores y físico químicas para los agentes extinguidores, así como las exigencias en su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de junio de 2018.

Grado de avance: 50 %.

29. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SCFI-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión y contenido de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído, y en los productos fabricados con este tipo de tableros.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sobre los límites máximos permitidos del formaldehído en los tableros de madera. Toda vez que el formaldehído es un gas soluble en agua elaborado con alcohol metílico (HCHO), componente de varias resinas y adhesivos sintéticos y cuya emisión en altas concentraciones (libre), puede ser tóxico.

La regulación propuesta es una medida para proteger contra riesgos a la salud de los usuarios de los tableros de partículas y de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y sus productos, ya sea de producción nacional o importados al territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de abril de 2016.

Grado de avance: 50 %.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230/2-SCFI-2018, Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 2: Transporte.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación de microondas a utilizar para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto que operan en las bandas de 7, 10. 5, 15, 23 y 38 GHz. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en las bandas de 7, 10. 5, 15, 23 y 38 GHz, particularmente al transporte, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2019.

Grado de avance: 85 %.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230/1-SCFI-2019, Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte I: Radio acceso múltiple.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación a utilizar en un sistema de radio acceso múltiple por medio de enlaces de microondas punto a punto y/o punto a multipunto en la banda de 2300 MHz-2450 MHz. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la

Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/1-SCT1-2002, Telecomunicaciones- Radiocomunicación- Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte I: radio acceso múltiple. b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en la banda de 2 300 MHz-2 450 MHz, particularmente al radio acceso múltiple, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de julio de 2020.

Grado de avance: 85 %.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SCFI-2019, Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuario previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-084-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de julio de 2020.

Grado de avance: 85 %.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154-SCFI-2017, Equipos contra incendio-Extintores portátiles y móviles-Servicio de mantenimiento y recarga (cancelará a la NOM-154-SCFI-2005).

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones de la NOM con el fin de brindar mayor seguridad a las personas, previniendo accidentes y garantizando el correcto funcionamiento de los extintores al momento de un incendio. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos para el servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles y móviles sobre ruedas sin locomoción propia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento durante el combate de fuegos incipientes de acuerdo con su diseño.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a las personas físicas y morales que presten servicio de mantenimiento y recarga a extintores portátiles y móviles sobre ruedas y sin locomoción propia, de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no aplica para sistemas instalados de forma permanente para la extinción de incendios, incluso si son portátiles algunas porciones de dichos sistemas (por ejemplo, la manguera y boquillas unidas a un suministro fijo de agentes extinguidores).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de junio de 2018.

Grado de avance: 50 %.

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-215-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Cinemómetros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer un marco de referencia técnico para las especificaciones de seguridad y metrológicas, así como los métodos de prueba para los cinemómetros. Dichas especificaciones permiten garantizar la correcta calibración del cinemómetro para determinar las infracciones en vías de circulación vehicular y su uso en los programas de control de velocidad. Derivado de las acciones gubernamentales para prevenir accidentes de tráfico de vehículos de motor, se han establecido acciones para el control de la velocidad vial, no obstante, no se cuenta con un marco estandarizado que permita garantizar las lecturas de los cinemómetros y sus especificaciones técnicas con el fin de brindar certeza tanto a las autoridades como a los usuarios de las vías de comunicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de junio de 2018.

Grado de avance: 60 %.

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SE-2020, Sistema General de Unidades de Medida (cancelará al PROY-NOM-008-SCFI-2017 publicado el 24 de julio de 2018 y a la NOM-008-SCFI-2002).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema General de Unidades de Medida, cuya componente principal es el Sistema Internacional de Unidades, lo anterior debido a la actualización de la normativa internacional donde el Sistema Internacional de Unidades ha sido actualizado según la publicación Le Systeme international d'unités, 8ª. Ed. Bureau International des poids et mesures, emitida en 2006 y modificada en 2014, la cual refleja las resoluciones de la 103ª. Reunión del Comité International des Poids et Mesures celebrada en 2014. Con los cambios a la regulación internacional de medidas, se encuentra desactualizada la regulación nacional, lo cual pone en desventaja las transacciones realizadas en el país por lo que se busca reflejar dichos cambios en la regulación nacional con el objeto de actualizar el Sistema General de Unidades de Medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de marzo de 2021.

Grado de avance: 95 %.

36. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-1-SCFI-2017, Instrumentos de medición - Medidores para agua potable fría y caliente -Parte 1: Especificaciones (cancelará a la NOM-012-SCFI-1994).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos metrológicos y técnicos para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994, bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de junio de 2018.

Grado de avance: 20 %.

37. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-2-SCFI-2017, Instrumentos de medición - Medidores para agua potable fría y caliente -Parte 2: Métodos de prueba (cancelará a la NOM-012-SCFI-1994).

Objetivo y Justificación: Establece los detalles del programa de prueba, principios, equipos y procedimientos que se utilizan para la evaluación y verificación inicial de un modelo de medidor.

Las disposiciones incluyen requisitos para someter a prueba el medidor de agua completo y para pruebas de transductor de medición (incluyendo el sensor de flujo o volumen) y la calculadora (incluyendo el dispositivo indicador) de un medidor de agua como unidades separadas. La norma vigente está basada en la norma ISO 4064-2:1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49:1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 4064-2:2014, Water meters for cold potable water and hot water - Part 2: Test methods.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de junio de 2018.

Grado de avance: 20 %.

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-3-SCFI-2017, Instrumentos de medición - Medidores para agua potable fría y caliente -Parte 3: Formato del reporte de prueba (cancelará a la NOM-012-SCFI-1994).

Objetivo y Justificación: Especificar un formato de informe de prueba a utilizarse en conjunción con las Normas Internacionales ISO 4064-1:2014 e ISO 4064-2:2014 para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994, bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1:1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49:1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: Water meters for cold potable water and hot water - Part 3: Test report format (ISO 4064-3:2014).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2018.

Grado de avance: 20 %.

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-4-SCFI-2017, Instrumentos de medición - Medidores para agua potable fría y caliente -Parte 4: Requisitos no metrológicos (cancelará a la NOM-012-SCFI-1994).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos metrológicos y técnicos para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno que pueden soportar: a) Una presión máxima permisible (PMP) que sea igual, al menos, a 1 MPa [0,6 MPa para medidores que utilizan ductos con un diámetro nominal (DN) de >500 mm]; b) Una temperatura máxima permisible (TMP) para medidores de agua potable fría de 30 °C; c) Una TMP para medidores de agua caliente de hasta 180°C, dependiendo de la clase. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994, bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua

potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2018.

Grado de avance: 20 %.

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-5-SCFI-2017, Instrumentos de medición - Medidores para agua potable fría y caliente - Parte 5: Requisitos de instalación (cancelará a la NOM-012-SCFI-1994).

Objetivo y Justificación: Especificar los criterios para la selección de medidores sencillos de agua, de combinación y concéntricos, accesorios correspondientes, instalación, requisitos especiales para medidores, y la primera operación de medidores nuevos o reparados, para garantizar una medición constante y la lectura fiable para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 4064-5:2014, Water meters for cold potable water and hot water - Part 5: Installation requirements.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2018.

Grado de avance: 20 %.

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2014, Instrumentos de medición-instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-requisitos técnicos y metrológicos (ahora denominado PROY-NOM-010-SE-2020).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático. Derivado del análisis de revisión de la NOM, se determina modificar la norma en comento, toda vez que es necesario actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de estos instrumentos de medición conforme a la norma internacional OIML R 76-1:2006 "Non-automatic weighing instruments Part 1: Metrological and technical requirements - Tests", de la Organización Internacional de Metrología Legal. La regulación permitirá dar certidumbre a los sujetos obligados y a los usuarios de los instrumentos para asegurar que la medición del peso de las mercancías que se comercialicen, sean exactos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de mayo de 2015.

Grado de avance: 60 %.

42. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SCFI-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (Nueve, uno, uno) (Cancela al PROY-NOM-227-SCFI-2017 publicado el 21 de febrero de 2019).

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios técnicos y administrativos para la operación de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) de los órdenes estatales y municipales, toda vez que no se cuentan con disposiciones técnicas que permitan establecer un marco de referencia para la operación de los centros CALLE. La falta de especificaciones técnicas y administrativas para la operación de estos Servicios, ha generado heterogeneidad en la operación y organización de los CALLE lo que se ha traducido en diferencias en los servicios prestados y a la vez ha impactado en la eficiencia de los mismos, por lo que con la regulación se pretende coadyuvar en las labores de los CALLE y proporcionar una base técnica que permita a las autoridades correspondientes realizar un diagnóstico y brindar la capacitación que cada centro requiera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Alineado al Apartado 1, Política y Gobierno, numeral 12, Estrategias específicas, en particular a la estrategia de Prevención del Delito, la cual que mandata al Gobierno Federal a realizar acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención, así como para disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas.

Grado de avance: 95 %.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de enero de 2021.

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-247-SE-2021, Prácticas comerciales - Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos informativos para la comercialización de bienes inmuebles destinados a casa habitación, así como los elementos mínimos que deben contener los contratos de compraventa de bienes inmuebles, y tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores de estos servicios. Es aplicable únicamente a los proveedores que sean fraccionadores, constructores, promotores y demás personas que intervengan en la asesoría y venta al público de viviendas destinadas a casa habitación.

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales, que de conformidad con el numeral anterior se dediquen directa o indirectamente a comercializar al público en general viviendas destinadas a casa habitación en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Alineado al Apartado 2, Política Social, en el que el Estado Mexicano asegurará, a través de las políticas públicas, entre otros, el derecho a la propiedad.

Grado de avance: 95 %.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2021.

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-237-SE-2020, Servicios educativos - Disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que presten servicios en la materia.

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, tiene por objeto el de establecer las disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que entre sus actividades estén las de prestar servicios educativos. A su vez, busca establecer la información mínima que debe figurar en los contratos de adhesión que ambas partes acuerden para la contraprestación de este tipo de servicios. Tomando en consideración que las obligaciones de los proveedores de servicios educativos no han sido actualizados a las necesidades del siglo XXI, resulta imperante establecer mayor rigidez regulatoria para salvaguardar los derechos de los consumidores de

servicios educativos, ya que de acuerdo con el documento publicado por la Secretaría de Educación Pública titulado "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2017-2018" existen aproximadamente cinco millones de alumnos de escuelas privadas y al menos 44,670 escuelas privadas. Solamente a través de las quejas interpuestas por consumidores en contra de proveedores ante la PROFECO, es posible que dicha Procuraduría puede intervenir en la comercialización de servicios educativos. Al respecto, para el periodo de 2018, dicha Procuraduría recibió 1,315 quejas en contra de prestadores de servicios educativos ante la negativa de lo siguiente: *Prestación de servicios. *Devolución de depósitos. *Cambio(s) en (los) servicio(s) contratado(s). *Error en cobros e incumplimiento de plazos para la prestación del servicio. *Otros. Ante tales circunstancias, resulta necesario la emisión de la presente regulación a efecto de que mediante el establecimiento de la obligación del registro del contrato de adhesión ante la PROFECO y las disposiciones mínimas que este documento contempla, se salvaguarden los derechos de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Alineado al Apartado 2, Política Social, en específico, al principio de derecho a la educación, mismo que constriñe al Gobierno Federal a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación, así como la continuidad de sus estudios y construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

Grado de avance: 95 %.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de mayo de 2021.

45. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-217-SE-2020, Prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos - Criterios y verificación.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que deben observar los Refugios de los tres sectores (público, privado y asociación civil), así como los mixtos (combinación de dos o más sectores) para la prestación, permanencia y continuidad de servicios seguros, gratuitos y atención integral especializada con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad para las mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso para sus hijas e hijos. Actualmente no se cuenta con disposiciones que permitan regular los servicios prestados por estos refugios, así como para el personal que otorga atención especializada y para quienes brinden sus servicios al interior de las instalaciones de los mismos. Con esta regulación se pretende establecer un marco de referencia para las autoridades que les permita determinar la seguridad y el nivel de servicio de las diversas redes de apoyo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Alineado al Apartado 1, Política y Gobierno, en específico, al principio de igualdad, así como al numeral 12, Estrategias específicas, en particular, a la estrategia de Prevención del Delito, mismos que ordenan al Gobierno Federal a impulsar la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres y a realizar acciones en lo inmediato disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas, y se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de mayo de 2021.

Grado de avance: 95 %.

46. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-ENER/SE-2020, Eficacia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. El uso de estos productos se ha venido incrementando considerablemente en el país,

por lo que sea considerado necesario la elaboración de una Norma Oficial Mexicana, para evitar los dispendios de energía en los ventiladores operados en todo el territorio nacional y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, asegurando que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

47. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-226-SCFI-2018, Instrumentos de medición-Determinación del contenido de humedad en granos-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: El contenido de humedad en los granos es importante porque afecta a sus propiedades y determina las condiciones para su correcto almacenaje, por tal motivo es necesaria su medición.

Debido a que el precio de comercialización de los granos se establece entre otros factores, sobre la base del contenido de humedad, es necesario medirlo de manera confiable.

Los medidores con los que se realizan estas mediciones deben ser instrumentos de alta tecnología y deben cumplir con una serie de requisitos técnicos y metrológicos, así como aprobar los métodos de prueba correspondientes para garantizar la confiabilidad de los mismos.

Con el fin de procurar un comercio justo (entre comprador y vendedor) de granos, es necesario regular a los medidores de contenido de humedad involucrados en el comercio, mediante una Norma Oficial Mexicana que sirva de referencia para identificar aquellos instrumentos adecuados para este propósito.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Grado de avance: 85 %.

Fecha de publicación en DOF: 6 de junio de 2018

48. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SE-2021, Café Pluma - Denominación - Especificaciones - Información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado "café Pluma", el procedimiento para la evaluación de la conformidad certificable, los métodos de prueba y la información comercial que deben contener las etiquetas de este producto en apoyo a su Denominación de Origen y de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Pluma" emitida por el IMPI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

Fecha de publicación en DOF: 6 de diciembre de 2021

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

49. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012 Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones sanitarias que debe cumplir el etiquetado de productos cosméticos con el objeto de garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos mínimos necesarios de información sanitaria, tomando en consideración que durante la aplicación de esta norma, se ha detectado la necesidad de ajustar su contenido con el fin de brindar al consumidor información completa y clara sobre la naturaleza de los productos y de esta forma garantizar que cuente con elementos que le permitan tomar decisiones de compra y uso. Asimismo, armonizar con la regulación de los países con los que se tienen acuerdos comerciales sobre estos productos.

Modificación de la norma promovida por la Autoridad Normalizadora COFEPRIS y será desarrollada en grupo de trabajo con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

50. Pinturas - Límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs) de pinturas y recubrimientos para uso arquitectónico.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV's) en las pinturas y recubrimientos esmaltes en bases solvente y acuosa. La regulación es aplicable a las pinturas y recubrimientos que se fabriquen, comercialicen o importen a territorio nacional.

Las pinturas y recubrimientos son productos utilizados para la protección y decoración de distintos tipos de superficies, como paredes interiores y exteriores, muebles, automóviles, equipos industriales y electrodomésticos, entre otras aplicaciones. Estos productos contribuyen en gran medida a la formación de ozono troposférico, el cual es considerado perjudicial para la salud humana y al medio ambiente.

Con esta regulación se contribuye a reducir el uso de compuestos orgánicos volátiles en las pinturas y recubrimientos y mejorar la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-071-SCFI-2008, Prácticas comerciales-atención médica por cobro directo.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos de información comercial que deben contemplar los proveedores de atención médica por cobro directo en sus establecimientos, elementos mínimos que deben contener los contratos de adhesión los cuales deben estar registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

52. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI-1997, Instrumentos de medición-relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los relojes electromecánicos y electrónicos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo y para instrumentos o equipos electrónicos de procesamiento de datos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad, que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

53. Productos de aseo de uso doméstico y productos cosméticos - Límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV's) en los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos. La regulación es aplicable a los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos que se fabriquen, comercialicen o importen a territorio nacional.

Existen diversos productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos que contienen COV's, entre los que destacan pulverizadores para el cabello, perfumes y fragancias personales, desodorantes ambientales, solventes, desinfectantes, desodorantes y antitranspirantes, toallas húmedas, limpiadores de vidrios, detergentes para vajilla, suavizantes para ropa, detergentes para ropa, jabones, insecticidas, repelentes, espumas de afeitado, champú, adhesivos, tónicos faciales, sellantes para neumáticos, desengrasantes, espumas para el cabello, lociones corporales, esmaltes de uñas, entre otros. Estos productos contribuyen en gran medida a la formación de ozono troposférico, el cual es considerado perjudicial para la salud humana y al medio ambiente. Con esta regulación se contribuye a reducir el uso de compuestos orgánicos volátiles en los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos, y mejorar la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

54. Juguetes - Requisitos de seguridad mecánica, física, eléctrica e inflamabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad de los juguetes de acuerdo a sus características mecánicas y estructurales, tales como forma, tamaño, contorno, espacio, por ejemplo: sonajas, partes pequeñas, puntas, y bordes filosos, así como valores máximos de energía cinética, de proyectiles con punta no flexible, y ángulos mínimos de punta para ciertos juguetes para subirse.

La regulación contempla advertencias o instrucciones apropiadas de uso en ciertos juguetes o en sus empaques, así como indicaciones de edad para fines de etiquetado de seguridad, éstas pueden proporcionarse en meses o años.

Lo anterior, con el fin de minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes resultantes de su uso en sus modos de juego previsto (uso normal) así como de modos de juego no previstos (abuso razonablemente previsible).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

55. PROY-NOM-133/4-SE-2020, Productos infantiles - Funcionamiento de cunas para seguridad del infante - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba de las cunas utilizadas por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario emitir una norma con el objetivo de contemplar los requisitos de seguridad de las cunas para el usuario final y mediante el establecimiento de un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para su cumplimiento.

Con la regulación propuesta las cunas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 50 %.

56. Raicilla - Denominación - Especificaciones - Información comercial y método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones que debe cumplir todo producto que se denomine como Raicilla en su comercialización en el territorio nacional, el procedimiento para la evaluación de la conformidad certificable, así como la información comercial que deben contener las etiquetas de este producto en apoyo a su Denominación de Origen y de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Raicilla" emitida por el IMPI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
- Grado de avance:** 30 %.
57. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SE-2020, Café soluble preenvasado - Denominación - Especificaciones - Información comercial y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** México es de los principales productores de café a nivel mundial y con una amplia tradición y reconocimiento en la producción del mismo. Se comercializa una gran cantidad de café soluble en el mercado nacional y lo que hace necesario trabajar en las especificaciones mínimas requeridas que debe cumplir el producto denominado como café soluble, así como su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y la información comercial que deben describir en la etiqueta de los productos preenvasados.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.
- Grado de avance:** 20 %.
58. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SE/SADER-2020, Huevo de gallina libre de jaula preenvasado - Denominación - Especificaciones - Información comercial y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Este tema se trabajará en conjunto con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), ya que el mercado nacional se comercializa una gran cantidad de huevo de gallina y un porcentaje se denomina como libre de jaula, por lo que es necesario trabajar en las especificaciones de producción que deben cumplir los productos denominados como huevo de gallina libre de jaula, así como la información comercial y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.
- Grado de avance:** 20 %.
59. Etiquetado de productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano - Información comercial.
- Objetivo y Justificación:** Establecer la información comercial que debe darse a conocer a los consumidores, que adquieran artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones. Dicha información debe estar clara e indeleblemente contenida en una etiqueta, la cual debe ir adherida al producto, envase o embalaje del mismo y en la publicidad, promoción, factura, póliza de garantía (cuando ésta proceda), nota de compra o cualquier otro documento que ampare la misma. Quedan obligados a proporcionar la información comercial, a que se refiere esta norma, los fabricantes, reparadores, reconstructores, importadores, revendedores y cualquier otra persona dedicada al comercio que expenda al público en general los productos indicados en la presente. Quedan fuera del alcance de esta norma, los productos para los cuales exista una Norma Oficial Mexicana. Especifica que regule estos aspectos relativos a la información comercial, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en dichas normas. Que, siendo responsabilidad del Gobierno federal, procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional ostenten la información comercial necesaria para que los consumidores y usuarios puedan tomar adecuadamente sus decisiones de compra y usar y disfrutar plenamente los productos y servicios que adquieren es necesario actualizar y modificar esta NOM.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
- Grado de avance:** 60 %.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 60.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SE-2020, Productos eléctricos - Luminarios para uso en interiores y exteriores - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancelará a la NOM-064-SCFI-2000 y cancela al PROY-NOM-064-SCFI-2017).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Actualizar los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Señalar los aspectos de seguridad aplicables a los luminarios tomando como base al lineamiento internacional Guía IEC 104, "The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications", con objeto de atender los riesgos que se presentan durante el uso destinado de los luminarios, independientemente de las características descriptivas o de diseño y adecuar los requisitos técnicos en función de lo anterior.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de julio de 2020.

Grado de avance: 85 %.

- 61.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SE-2020, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina - Requisitos de seguridad (cancelará a la NOM-019-SCFI-1998 y cancela al PROY-NOM-019-SCFI-2016).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados. Derivado de una revisión a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, Se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, con el propósito de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2020.

Grado de avance: 85 %.

- 62.** Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México.

La versión 2013 de esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber, Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016; y Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores.

Asimismo, la norma vigente contempla créditos por esfuerzo anticipado, introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado y relacionados con la penetración tecnológica, mientras que para la nueva versión se considerarán créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado (por eficiencia en el sistema, por reducción de fugas con y sin cambio de refrigerante), relacionados con penetración tecnológica y relacionados con tecnologías fuera de ciclo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Política Social, Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Finalmente es importante mencionar que la actualización de esta norma, se realiza de forma conjunta, con los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2018.

Grado de avance: 90 %.

63. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-173-SE-2020, Jugos, agua de coco, néctares, bebidas no alcohólicas con vegetales o frutas, agua de coco o coco, verduras u hortalizas y bebidas no alcohólicas saborizadas-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba (cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas Preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 28 de agosto de 2009).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los productos denominados como Jugos, Agua de coco, Néctares y Bebidas con vegetales o frutas, agua de coco o coco, verduras y hortalizas o saborizadas con los mismos, el procedimiento para la evaluación de la conformidad a solicitud de parte y la información comercial que deben cumplir en sus etiquetas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 80 %.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de febrero de 2021.

64. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y la digitalización de documentos en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 38 y 49 del Código de Comercio. Actualizar los requisitos que deben de observar los comerciantes para la conservación del contenido de mensajes de datos que generen, envíen, reciban, archiven o comuniquen a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en actos de comercio y que consignent contratos, convenios o compromisos y que en consecuencia originen el surgimiento de derechos y obligaciones derivados de la realización de un acto de comercio conforme al Código de Comercio y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 11 de mayo de 2021.

Grado de avance: 85 %.

65. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ENER/SE-2020, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado; captando la realidad tecnológica de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que se comercializan en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía, garantizar la seguridad al usuario y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos. Elaboración conjunta con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de diciembre de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

66. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las denominaciones e información comercial de los productos derivados del maíz y trigo para incluir nuevos productos comercializados en el mercado, es necesario revisar la información sanitaria y uso de aditivos permitidos, trabajar en un procedimiento para la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado, con la participación de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Esta Norma Oficial Mexicana será modificada de manera conjunta con la Secretaría de Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 30 %.

67. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones.

Objetivo y Justificación: Se debe de modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, derivado de la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020 y con lo cual se actualizan las denominaciones y especificaciones que deben cumplir los productos denominados como miel y comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

68. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba (cancela a la NOM-181-SCFI-2010).

Objetivo y Justificación: Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 60 %.

69. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SCFI-2012, Mezcla de leche con grasa vegetal - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Se deben revisar las especificaciones descritas en la Norma Oficial Mexicana, la denominación e información comercial que deben incluir en sus etiquetas, así como la elaboración del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

70. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial.

Objetivo y Justificación: Se deben modificar las condiciones de uso de la contraseña oficial para hacer obligatorio su uso de conformidad a la Ley de Infraestructura de la Calidad, considerar el esquema de auto declaración de conformidad y evaluación de la conformidad según lo determine una Autoridad Normalizadora.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

71. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016, Prácticas comerciales - Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos y características operativas que deben cumplir los Almacenes de Generales de Depósito en todo el territorio nacional en los procesos de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia. Así como el manejo, almacenamiento y conservación de los productos agropecuarios y pesqueros para mantener su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

72. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-118-SCFI-2004, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad (Cancela a la NOM-118-SCFI-1995, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad, publicada el 11 de agosto de 1997).

Objetivo y Justificación: Debido a los continuos avances científicos, tecnológicos y derivado del análisis técnico del instrumento, se ha determinado actualizar las disposiciones de la NOM con el fin de brindar mayor seguridad, y preservar la salud de los consumidores, previniendo accidentes, garantizando el correcto funcionamiento de los Cerillos y Fósforos de Seguridad y evitando que en

el contenido de los Cerillos y Fósforos existan compuestos tóxicos a la salud. Asimismo, se determinó necesario incorporar un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para certidumbre de los usuarios de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

73. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SCFI-2005, Seguridad al usuario - Chalecos antibalas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a los avances tecnológicos de los materiales balísticos y a las innovaciones de materiales, se requiere contar con un marco normativo actualizado para una adecuada evaluación del desempeño en blindajes personales, los cuales son esenciales para proteger al personal durante las diversas actividades relacionadas con el uso adecuado de estos equipos. Asimismo, se determinó necesario incorporar un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para certidumbre de los usuarios de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

74. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

Objetivo y Justificación: Establecer un nuevo marco normativo que establezca los requisitos de información comercial que deben cumplir los empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, aunado a que se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, de manera particular a que en productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos nuevos exista la obligatoriedad de entregar por parte del proveedor la garantía correspondiente a fin de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la legislación nacional en la materia y normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 10 %.

75. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos - Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes: a) Protección contra los peligros provenientes del propio producto eléctrico; b) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico; c) Funcionamiento seguro, Información de uso y conservación de los productos eléctricos, marcado y etiquetado. Se requieren incorporar en la Norma Oficial Mexicana al menos 27 criterios generales en materia de evaluación de la conformidad relacionados con la certificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo es necesario actualizar las Normas Mexicanas referenciadas en la NOM y se debe ampliar el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana a productos, que son importados y comercializados en México, que no hay forma de comprobar que cumplen con especificaciones de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 45 %.

76. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos – Conductores - Requisitos de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los conductores, alambres y cables para uso eléctrico, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias de uso eficiente y racional en el consumo de la energía eléctrica y satisfacer las características imprescindibles de servicio y seguridad para las personas, los equipos y su patrimonio. Se requieren incorporar en la Norma Oficial Mexicana al menos 47 criterios generales en materia de evaluación de la conformidad relacionados con la certificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo es necesario actualizar las Normas Mexicanas referenciadas en la NOM y se debe ampliar el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana a productos, que son importados y comercializados en México, que no hay forma de comprobar que cumplen con especificaciones de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 35 %.

77. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Incluir requisitos de seguridad al usuario, actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de las máquinas tortilladoras mecanizadas, que se utilizan en la elaboración de tortillas de maíz y trigo, que usan como combustible gas licuado de petróleo o gas natural y que sean accionadas por motores eléctricos de corriente alterna, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables, así como asegurar que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

78. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos - Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos, tecnológicos y derivado del análisis técnico-jurídico del instrumento y con motivo de la inclusión de los productos regulados en la NOM-016-SCFI-1993 en la actualización de la NOM-019-SCFI-1998, es necesaria la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales, la cual se encuentre acorde a los Lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana. Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las Dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la NOM de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

79. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Justificación: La información comercial y sanitaria que deben cumplir las bebidas alcohólicas comercializadas en territorio nacional ya se encuentra establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. Por otra parte, las denominaciones de producto ya se encuentran establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas de producto como el Tequila, Mezcal, Bacanora, entre otros. Las Denominaciones consideradas en esta NOM y que no se encuentran establecidas en otras normas se establecerán en Normas Oficiales Mexicanas de producto para atender la información comercial y problemática particular de cada producto.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.**80. Sistemas de Trazabilidad - Especificaciones.**

Justificación: La propuesta de trabajo no se encuentra totalmente desarrollada por lo que la Autoridad Normalizadora realizará un análisis más detallado de la problemática identificada que dio origen a la propuesta de regulación con la finalidad de asegurar que una Norma Oficial Mexicana es la mejor alternativa para la regulación.

SUBCOMITÉ DE INFORMACIÓN COMERCIAL**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 81. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SE-2020, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa (cancelará a la NOM-004-SCFI-2006.**

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones respecto al desempeño de los textiles funcionales conforme a la tecnología actual, actualización de las referencias normativas conforme a las normas mexicanas del sector textil, así como establecer las figuras de responsable del producto para generar certidumbre a los usuarios y a las autoridades vigilantes de la NOM.

Lo anterior permitirá contar con claridad de la información comercial en las etiquetas de los productos textiles para la toma de decisiones de los usuarios, simplificar los temas repetitivos y generar certidumbre a los responsables del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de noviembre de 2020.

SUBCOMITÉ DE METROLOGÍA**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 82. Pesas clases de exactitud de Clase E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3.**

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos técnicos y metrológicos para pesas utilizadas como: patrones para la verificación de instrumentos para pesar; patrones para la calibración y pruebas de instrumentos para pesar para otorgar la aprobación de modelo o prototipo; patrones para la verificación o calibración de pesas de una menor clase de exactitud; instrumentos para pesar.

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia es aplicable a pesas con valores nominales de masa de 1 mg a 5 000 kg en las clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

- 83. Instrumentos de medición - Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos.**

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales, para el rendimiento, y eficiencia en la seguridad mecánica y eléctrica, de los esfigmomanómetros (con compresor de brazalete) mecánicos no invasivos y además los instrumentos de medición manómetros no invasivos (con compresor de estructura y forma que no es brazalete); los métodos de prueba para la aprobación de modalidades de esfigmomanómetros (manómetros) mecánicos no invasivos y sus accesorios que, por medio de un manguito inflable (u otro elemento de compresión), se utilizan para la medición no invasiva de presión arterial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 60 %.

84. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SE-2020, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancelará a la NOM-005-SCFI-2017).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 50 %.

85. Sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio.

Objetivo y Justificación: Proyecto de norma oficial mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 30 %.

86. Sistemas para medición y despacho de Gas L.P., requisitos y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Proyecto de norma oficial mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los medidores de desplazamiento positivo para gas L. P., que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Contar con una norma específica y detallada, que normalice los métodos de prueba y verificación, dando mayor certeza y garantizando una menor incertidumbre en las mediciones que se realicen en transacciones comerciales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

87. Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Se pretende elaborar una norma oficial mexicana de manera conjunta con la Comisión Reguladora de Energía, aplicable a los sistemas de medición utilizados para determinar las cantidades, ya sea volumen o masa, de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, que se reciban y entreguen en infraestructura que lleve a cabo actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía. Esta norma oficial mexicana sustituirá a las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y a las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por este órgano regulador coordinado en 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 10 %.

SUBCOMITÉ DE SISTEMAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

88. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas Comerciales - Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010).

Objetivo y Justificación: Debido a los nuevos modelos de negocio que la industria intenta implementar, resulta conveniente actualizar la regulación vigente, esto con el objeto de que los consumidores siempre cuenten con una regulación vigente y actualizada a los requerimientos diarios. Según la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, en México entre 2007 y 2012 se registraron un total 1, 024, 077 ventas de este tipo de servicios con un costo promedio de \$ 14 mil dólares, con un costo total promedio de 14 billones de dólares, eso significa que poco más de un millón quinientas mil familias mexicanas estaban vacacionando bajo esa modalidad. A finales de 2012 el tiempo compartido reflejó un crecimiento anual de 12 %, con una inversión superior a 180, 00 mdp. Si bien la Asociación estima cifras importantes sobre este tipo de servicios, lo cierto es que es necesario actualizar y robustecer la regulación actual con el propósito de que los consumidores de este tipo de servicios cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones, con lo que seguirá brindando la certeza jurídica necesaria para el cierre de este tipo de transacciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 95 %.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de enero de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

89. Modificación a la NOM-028-SCFI-2007, Prácticas comerciales - Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos.

Objetivo y Justificación: Especificar las características de la información comercial que deben proporcionar los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

90. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-2005, Prácticas comerciales-elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida.

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como intención el actualizar las especificaciones y métodos de prueba con los que deben cumplir los muebles de línea o medida para uso en el hogar o muebles infantiles, con el objeto de garantizar que este tipo de productos no constituyan un riesgo para la salud o seguridad humana del consumidor o terceras personas que puedan verse afectadas y que el consumidor se encuentre protegido con una regulación que atienda sus necesidades actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

91. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales - Elementos de información para la prestación de servicios en general.

Objetivo y Justificación: Toda vez que la regulación actual no contempla las necesidades básicas de los consumidores, es conveniente actualizarla para proteger sus derechos, ya que impacta de manera contundente a varias naturalezas de los contratos “tipo” que registra la Procuraduría Federal del Consumidor. El término servicios en general deviene en varias actividades y ramificaciones, por ello el actualizar esta normativa resulta imperioso, esto en el sentido de que los consumidores necesitan contar con las herramientas adecuadas y necesarias con el objeto de afianzar sus derechos, sin importar que existan cambios importantes en cualquier ramificación del sector denominado “servicios”. El Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, tiene registro de al menos 1,002,341 unidades económicas dedicadas a actividades relacionadas con servicios en general, esto nos indica que existe un macrocosmos de este tipo de actividad que necesita de herramientas para su correcto funcionamiento. Con la actualización se pretende dotar tanto a los prestadores de servicios, como a los consumidores de herramientas, para llevar a cabo sus actividades y que el goce o disfrute de este tipo de prestaciones se realice de la manera más eficiente y provechosa posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AL USUARIO

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

92. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, Industria hulera - Llantas renovadas (Neumáticos Recauchutados) - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas renovadas (neumáticos recauchutados) de construcción radial o diagonal, nacionales e importados, para automóviles, camioneta, camión ligero, autobuses y camiones que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Regulación en el mercado de las llantas renovadas atendiendo a la calidad y seguridad del usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Grado de avance: 98 %.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de agosto de 2019.

93. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-251-SE-2020, Industria de la Construcción - Productos de hierro y acero - Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo y Justificación: Regular la información comercial, las especificaciones y los métodos de prueba del acero para la industria de la construcción, considerando que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer la falta de regulación nacional provoca asimetrías en el mercado, así como confusión en los consumidores respecto al producto que se adquiere, teniendo como consecuencia un riesgo del uso de productos de acero de baja calidad en la industria de la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 50 %.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2021.

94. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-236-SE-2020, Vehículos automotores - Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.

Objetivo y Justificación: Regular las condiciones físico mecánicas de los vehículos ligeros en circulación, considerando que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las medidas que sean necesarias para garantizar que los vehículos automotores en circulación sean seguros. Derivado de la alta incidencia de siniestros automotrices cuyo origen son las fallas en las condiciones físico mecánicas del vehículo, surge la necesidad de establecer los criterios de inspección técnica para determinar las condiciones físico mecánicas de los vehículos con un peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kg, para circular bajo condiciones de seguridad en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 98 %.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de enero de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

95. Vehículos automotores - Dispositivos de seguridad para vehículos de carga y pasaje con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kg, - Características y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos de seguridad, tanto activos como pasivos, con los que deben contar los vehículos de carga y pasaje con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kg que sean producidos o que se importen en el territorio nacional. Coadyuvar con la disminución en el riesgo de accidentes viales para salvaguardar la integridad de las personas y usuarios de las vías generales de comunicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

96. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-1-SCFI-2018, Industria hulera-llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas, nacionales e importadas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb), las llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga y las llantas de uso temporal de construcción radial y diagonal, que son utilizadas en automóviles, camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques, las cuales se comercializan como mercancía final y no como parte de un vehículo automotor en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de agosto de 2019.

Grado de avance: 98 %.

97. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/1-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las andaderas utilizadas por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento.

Con la regulación propuesta las andaderas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que las andaderas no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2016.

Grado de avance: 50 %.

98. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/2-SCFI-2015, Productos infantiles - funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante -especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las carriolas utilizadas por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento.

Con la regulación propuesta las carriolas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que las carriolas no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2016.

Grado de avance: 50 %.

99. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/3-SCFI-2015, Productos infantiles- funcionamiento de corrales y encierros – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los corrales y encierros utilizados por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento.

Con la regulación propuesta los corrales y encierros contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que los corrales y encierros no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2016.

100. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2017, elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de seguridad que deben cumplir los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.

La siniestralidad reportada como consecuencia de un elevador deficiente de esta naturaleza es un problema que pudiera acrecentarse considerablemente en los próximos años, de no establecer una regulación que establezca los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Con esta regulación se busca incorporar elementos normativos como la colocación de un barandal en la parte superior de la cabina del elevador, así como la especificación de dimensiones mínimas de entradas de emergencia, especificaciones de paredes de cubo y de fosa, promoviendo la seguridad para los usuarios y disminuyendo el riesgo de sufrir un accidente o que las consecuencias del accidente no sean de alto impacto para los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de mayo de 2018.

Grado de avance: 50 %.

101. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos - Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer los dispositivos de seguridad esenciales que se deben incorporar en los vehículos nuevos. La necesidad de modificar la NOM obedece a que en el mercado nacional se comercializa una gran variedad de vehículos que no cumplen con los dispositivos esenciales de seguridad recomendados por la Organización de las Naciones Unidas, asimismo, la regulación vigente ha quedado rebasada en algunos elementos, producto del avance tecnológico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 50 %.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de septiembre de 2021.

SUBCOMITÉ DE GAS L. P. Y GAS NATURAL

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

102. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211/ASEA-SCFI-2017, Gas L.P. - Recipientes para contener Gas L.P. tipo no desmontable - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré a la NOM-009-SESH-2011).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto mejorar y actualizar las especificaciones técnicas que deben observar los recipientes que se utilizan para su transporte, almacenamiento, distribución y aprovechamiento del Gas L. P. y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Esto es necesario en razón a que los métodos de prueba fueron actualizados conforme a las mejores prácticas internacionales, adecuando las especificaciones de los materiales y formas de los recipientes y permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de agosto de 2018.

Grado de avance: 90%.

103. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-234-SCFI-2019, Gas Natural Vehicular. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares (Cancelaré a la NOM-011-SECRE-2000).

Objetivo y Justificación: En el presente Proyecto de norma oficial mexicana se establecerán las especificaciones mínimas de instalación, operación, seguridad y mantenimiento con que deben cumplir los sistemas de Gas Natural para uso vehicular en los Estados Unidos Mexicanos. De lo anterior, se advierte que existen 2 externalidades positivas, la primera es la disminución en la emisión de contaminantes vehiculares, y la segunda, es el incremento en el bienestar del consumidor que se manifiesta mediante un ahorro en el desembolso de combustible hasta en un 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2020.

Grado de avance: 90 %.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 104.** Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L.P. en uso.

Objetivo y Justificación: Con esta propuesta de norma oficial mexicana, que se elaborará en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se actualizarán las especificaciones técnicas en el uso y manejo de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión y se fortalecerán los requisitos de seguridad con que deben cumplir los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L.P. en uso. Esta norma cancelará a la NOM-011/1-SEDG-1999. Esto, se considera necesario para garantizar que los recipientes cumplen con los requisitos mínimos de seguridad durante su uso y salvaguardar la vida y la integridad física de los usuarios finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

- 105.** Reparación de válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad - alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de norma oficial mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y procesos de reparación de las válvulas de relevo de presión de fabricación nacional o extranjera que se usen en el territorio nacional, así como los métodos de prueba y la evaluación de la conformidad con que deben cumplir las válvulas de relevo de presión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 50 %.

- 106.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-232-SCFI-2019, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural. (Cancelará a la NOM-002-SECRE-2010).

Objetivo y Justificación: Con este Proyecto de norma oficial mexicana se establecerán los requisitos mínimos de seguridad con que deben cumplir tanto el diseño, como los materiales, construcción, instalación, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento que conduzcan gas natural, desde la conexión de salida del medidor o desde la salida de una estación de regulación y medición que entrega el gas, hasta la válvula de control de cada uno de los aparatos de consumo del propietario o usuario final en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el propósito de delimitar el alcance, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios como de los usuarios finales de las instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 50 %.

- 107.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-233-SE-2020, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L. P. (Cancelará a la NOM-004-SEDG-2004).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de norma oficial mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que deben cumplirse en la República Mexicana para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones fijas y permanentes para el aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo. Esto, se considera necesario para establecer el alcance, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios como de los usuarios finales de las instalaciones de aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo, así como para adecuar sus disposiciones conforme a las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 50 %.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 108.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para Gas Natural o L.P. en estado gaseoso - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela al PROY-NOM-014-SCFI-2017 y cancelará a la NOM-014-SCFI-1997).

Objetivo y Justificación: Con este Proyecto de norma oficial mexicana se establecen las especificaciones, métodos de prueba y de verificación con que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso. Este Proyecto se aplica a instrumentos contruidos para medir gas natural y licuado de petróleo, referido al aire en condiciones normales con capacidad máxima de 10 m³/h, con una caída máxima de presión de 200 Pa. Lo anterior, a efecto de actualizar los métodos de prueba y de verificación conforme a las mejores prácticas internacionales, con el propósito de brindar mayor seguridad y certeza a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2020.

Grado de avance: 90 %.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 109.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados- contenido neto-tolerancias y métodos de verificación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de modificación a la norma oficial mexicana tiene por objeto establecer y actualizar las tolerancias y los métodos de prueba para la verificación de los contenidos netos de productos preenvasados y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en unidades de masa o volumen, principalmente, en lo que se refiere a Gas Licuado de Petróleo. Lo anterior, con el fin de otorgar mayor seguridad y certeza a los usuarios finales, esto es, a los consumidores de los productos preenvasados, respecto al contenido neto de los productos que adquieren.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Grado de avance: 10 %.

1.4 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**1.4.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA**

PRESIDENTE:	DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARAMBULA
DIRECCIÓN:	AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03310.
TELÉFONO:	(55) 38 71 10 00
C. ELECTRÓNICO:	jespinosa@agricultura.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública**

- 1.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007 Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, fue publicada el 16 de enero de 2009. La revisión quinquenal realizada en mayo de 2019 detectó elementos para continuar el proceso de modificación, entre ellos se encuentra modificar sus especificaciones para actualizarla de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF 5/06/2018). Especialmente atender lo que señalan los artículos 24 y 99 para que en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, CONAFOR y SEMARNAT, se otorgue cumplimiento a los objetivos de esta Ley, particularmente, en diseñar y aplicar la estrategia para el manejo del fuego y el impulso de alternativas de producción agropecuaria sin el uso de esta herramienta; asimismo, desarrollar el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA

1.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES

1.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

La seguridad alimentaria

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para los usuarios que pretendan importar carne, canales, vísceras y despojos crudos, refrigerados y congelados de bovino, caprino, equino, ovino, porcino, cérvidos, aves y de otras especies que sean destinadas para consumo humano.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad de la modificación a la Norma Oficial Mexicana, se realizará por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia y aplicación de las disposiciones previstas en la modificación a la Norma Oficial Mexicana, compete al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria; y

Subcomité de Protección Zoosanitaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM: 1. Analizar la inclusión de disposiciones adicionales del CFR de los Estados Unidos, considerando la firma de nuestro País en el T-Mec para facilitar el comercio transfronterizo. 2. Revisar los diferentes esquemas de Evaluación de la Conformidad de la LIC para su posible implementación en esta NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNA.												
Publicar el Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

México es un país comprometido con la salud pública y animal, por lo que es necesario introducir mejoras en los criterios y procedimientos para la inspección, verificación, y muestreo de la carne, canales, vísceras y despojos crudos, refrigerados y congelados de bovino, caprino, equino, ovino, porcino, cérvidos, aves y de otras especies que sean destinadas para consumo humano que pretendan importarse al territorio nacional, para que no constituyan un riesgo zoonosario para la sanidad animal o la salud del consumidor final.

Tomando en consideración que la NOM-030-ZOO-1995, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1996, y que en la actualidad han cambiado algunas de las directrices, supuestos y condiciones que le dieron sustento a las disposiciones contenidas en esta norma, mismas que han dejado de ser totalmente aplicables; resulta necesaria la actualización del marco jurídico, las normas oficiales de referencia, los conceptos, los criterios técnicos, y la clasificación de defectos y mejorar los procedimientos operativos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos bajo las modalidades de importación que contempla la Ley Federal de Sanidad Animal y de su Reglamento, haciendo más eficientes dichos procesos, con la finalidad de mantener la calidad e inocuidad de las mercancías.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Se realizarán reuniones con los sectores involucrados, así como eventos de capacitación para dar a conocer las modificaciones de la norma.
- Verificación periódica realizada por el SENASICA, para corroborar el cumplimiento de la normatividad aplicable para cada caso.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

80%. de avances en la elaboración del proyecto de modificación; se consideran sesiones de trabajo para concluir el mismo e integrar la propuesta de Análisis de Impacto Regulatorio.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector vinculado: Agropecuario

Subsectores vinculados:

- Industria y comercio
- Prestadores de servicios zoosanitarios
- Organizaciones de productores

Para los sectores y subsectores antes mencionados, no se prevé algún efecto que impacte en el comercio o en la inversión internacional, pues con la modificación de la NOM de referencia, se pretende mejorar el proceso de verificación e inspección de las mercancías, basándose en criterios técnicos, lo cual no se considera pueda impactar en el volumen de importación de los cárnicos de importación, ni en la producción nacional de estos productos.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA**I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES****I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

3. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las características, y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y los organismos de certificación debidamente acreditados, conforme a la legislación aplicable, para la calificación de semillas en México.

La presente Norma Oficial Mexicana no aplica a las semillas de importación y la semilla categoría declarada.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, que establece que, para la correcta identificación de las semillas calificadas, deberán ostentar en su envase las etiquetas que para tal efecto establezcan las respectivas Normas Oficiales Mexicanas, así como a los artículos 58 y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas que indican que el procedimiento de calificación de semillas, incluye la emisión de etiquetas, las cuales serán otorgadas por el SNICS o un organismo de certificación autorizado.

Lo anterior en concordancia con la Tercera estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a contribuir al programa 6. Creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), que dentro de sus funciones está la coordinación de adquirir productos agroalimentarios a precios de garantía; vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier producto que contribuya a elevar la productividad del campo.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizarán por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley Federal de Producción de Certificación y Comercio de Semillas, la calificación de semillas que incluye la emisión de las etiquetas, se realizará conforme a los métodos y procedimientos que se establezcan en las Reglas que expida la Secretaría, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) vigilará su cumplimiento.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen Estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No existen Normas Internacionales aplicables en la materia.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Subcomité de Protección Fitosanitaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNA.												
Publicar el Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA las respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En México de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, se permite la comercialización de semilla calificadas (certificadas por el SNICS) y semillas categoría Declaradas (no calificadas por el SNICS). Las primeras, la calidad de las semillas es responsabilidad del productor de la semilla y el SNICS vigila su cumplimiento. En las segundas, la calidad de la semilla es responsabilidad exclusiva del productor de la semilla, sin desmeritar su calidad.

En el comercio de semillas circula lo que se denomina semillas piratas, es decir, aquella semilla (Certificada o Declarada), que se comercializa sin autorización del obtentor de la variedad o que falsean los datos técnicos de calidad, por ejemplo, porcentaje de germinación, ciclo agrícola, variedad, e inclusive empresa productora de la semilla. Lo anterior provoca pérdidas millonarias a las empresas productoras de semillas y al mismo agricultor que las utiliza. Las etiquetas de certificación de semillas contribuyen a que el agricultor que adquiere la semilla pueda identificar si la semilla que compra es de calidad, dado que las etiquetas de certificación contienen elementos de seguridad que el agricultor puede identificar fácilmente.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Promoción y difusión de la modificación de la NOM-002-SAG/FITO-2015

El SNICS realizará la verificación periódica, para corroborar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

95 %. de avances en el proyecto de modificación; acción procedente dictamen jurídico, publicación en el Diario Oficial de la Federación con fines de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector agrícola

Subsector

- Industria semillera
- Organizaciones de productores
- Centros de investigación

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las especificaciones a cumplir por las personas morales para poder ser aprobadas como organismos de certificación de semillas.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (LFCCS), así como el artículo 79 de su Reglamento, en los que se describe la aprobación de personas morales para operar como Organismo de Certificación para la calificación de Semillas.

Disposiciones Generales de dicha Ley.

La Secretaría, a través del Servicio Nacional de inspección y Certificación de Semillas (SNICS), aprobará a personas morales para operar como organismos de certificación para la calificación de semillas, siempre y cuando entreguen la siguiente documentación:

- Solicitud de la aprobación correspondiente (Formato Anexo);
- Designación de personal responsable que cuente con la capacidad técnica necesaria para atender las diligencias, que en cualquier momento la autoridad competente pretenda realizar, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Norma;

- Manifestación por escrito, donde establezca la disponibilidad de los recursos humanos, infraestructura mínima requerida equipo y demás elementos necesarios, con base en el alcance que dicho organismo determine. Dicha manifestación puede, en su caso, complementarse mediante croquis que señalen las instalaciones principales: oficinas, laboratorio, almacén, accesos, ventilación, iluminación, mobiliario y demás información que el solicitante considere necesario;
- Comprobante de pago conforme a la normatividad vigente y aplicable incluyendo la renovación anual;
- Acta constitutiva de la persona moral;
- En su caso, documentación que acredite la personalidad jurídica del representante legal;
- Todos estos documentos deberán entregarse en el SNICS; y
- De la solicitud de aprobación y la documentación complementaria.

En la solicitud se deberá indicar lo siguiente:

- Razón social y domicilio del solicitante;
- Área de influencia (región geográfica) y tipo de usuario a atender;
- Listado de especies vegetales sujetas a calificación;
- Capacidad operativa para la atención de programas de calificación (Unidades de Calificación);
- Cuando aplique, la capacidad instalada y alcance del laboratorio de pruebas para determinar la calidad de las semillas;
- Costo de los servicios a otorgar; y
- La solicitud de aprobación debe ser mediante el formato anexo, y acompañarse de la documentación.

A su vez, tendrá que presentar dentro de la información complementaria lo siguiente:

- Estatutos y/o reglamento interno;
- Organigrama de personal, especificando sus funciones; y
- Programa de actividades de calificación y certificación de semillas (de tipo administrativas, de campo, de monitoreo y muestreo, análisis en laboratorio y las que se consideren pertinentes). Dichas actividades tendrán que ser correspondientes con lo manifestado en el alcance como organismo de certificación.

Documentación para el control y seguimiento de las actividades establecidas:

- Formatos de inscripción a programas de calificación;
- Registros de supervisión e inspección en campo; para el caso de las pruebas de laboratorio el control y seguimiento de muestras, así como entrega de resultados y dictámenes;
- Permisos de movilización tanto en el área de influencia como fuera de ella; y
- Control de etiquetas de certificación de semillas, conforme la normatividad vigente del SNICS.

Control de pagos.

Carta compromiso para permitir el acceso de personal autorizado por el SNICS para realizar, cuando así lo requiera, las evaluaciones al personal propio o subcontratado, verificación y supervisión a las instalaciones, unidades de inscripción, reportes de campo, muestras de semilla calificada o en materia prima, resultados de análisis de laboratorio, material, equipo, archivos técnicos, control de etiquetas y cualquier información relativa a las unidades de inscripción y de calificación de semillas, antes o después de haber sido acreditado y aprobado como organismo de certificación de la calidad de las semillas.

En caso de subcontratar parte del proceso de calificación de semillas, el interesado debe presentar relación de subcontratistas, procedimientos aplicados en la evaluación y vigilancia de la competencia de éstos, así como el acuerdo que cubra las disposiciones entre las partes, incluyendo el tema de confidencialidad.

El periodo para dar un dictamen sobre la solicitud de aprobación del organismo de certificación, será de 10 días hábiles a partir de la fecha de término de la evaluación correspondiente.

Manifestación por escrito de que no está sujeto a influencia directa por algún fabricante, comerciante o persona moral mercantil vinculado a la producción de semillas, no teniendo relación financiera ni contratos o convenios que así lo impliquen, así como que se tiene conocimiento de la normatividad técnica aplicable según la especie vegetal, a la que se debe apegar la actividad de calificación de semillas. A su vez demostrar que no tiene actividades relacionadas con la producción y el comercio de semillas, el SNICS hará las averiguaciones para verificar que no tiene relación con estas actividades.

Manual de Aseguramiento de la calidad que garantice el desempeño de sus funciones y que dentro de su alcance se considere un sistema de registros para campo y laboratorio (en su caso), así como para informes de pruebas o ensayos y etiquetado.

En su caso, la competencia del subcontratado, ya sea en actividades de campo o de laboratorio demostrando su certificación o acreditación ante las instancias correspondientes.

De los lineamientos del proceso de calificación que deberán cumplir los organismos de certificación de semillas.

La actividad de calificación de semillas debe ajustarse a los siguientes documentos vigentes: Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento, Guías para la descripción varietal, Reglas para la calificación de semillas (o de no existir éstos conforme las normas internacionales correspondientes), a las normas de laboratorio, a las reglas internacionales para análisis de semillas, y a todos aquellos manuales, procedimientos, protocolos y demás disposiciones que la Secretaría establezca.

Calificar la semilla de variedades vegetales, de los cultivos indicados en su alcance, que se encuentren inscritas en los listados que para tal efecto establezca el SNICS, las que deberán contar con una descripción varietal y permiso de multiplicación por parte del titular, cuando así aplique.

Aceptar únicamente productores de semillas inscritos ante el SNICS en el Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas, de no ser así el productor deberá solicitar su inclusión en dicho Directorio mediante el trámite SNICS 001.

De las evaluaciones y verificaciones.

El SNICS podrá requerir de manera periódica, cifras y estadísticas por ciclo de producción, empresa (personas físicas y morales), cultivo, variedad vegetal y categoría conforme lo siguiente:

- Superficie inscrita y aceptada en el programa de calificación hasta el cierre de siembras;
- Producción obtenida hasta el cierre de la cosecha; y
- Etiquetas de certificación emitidas y entregadas (incluyendo los folios).

El SNICS puede realizar la evaluación del personal designado y la verificación de las actividades de calificación y certificación de semillas del organismo aprobado, por aprobar o en proceso de renovación anual, en el momento y número que considere necesarias, en días y horas hábiles, previa identificación vigente y exhibición del oficio de comisión respectivo.

De toda evaluación al personal designado y verificación a las actividades de calificación de semillas, el SNICS deberá realizar un reporte del cual debe entregar copia al responsable del organismo de certificación.

De la evaluación del personal designado.

La evaluación del personal técnico designado de los organismos de certificación de semillas, se realizará de acuerdo a los criterios establecidos y a la evaluación escrita y práctica que indique el SNICS para tal efecto, respecto a los conocimientos técnicos y en materia de normatividad y legislación de semillas (de acuerdo a la actividad que realice en campo o en laboratorio).

De la verificación de las actividades de calificación.

El SNICS podrá realizar la verificación de las actividades de calificación de los organismos de certificación de semillas, mediante auditorías internas y revisiones periódicas, para comprobar que cumplen con los criterios establecidos en la normatividad vigente, para aplicación de políticas, la confidencialidad, el uso de registros, certificados y etiquetas, así como de la actualización de los manuales de procedimientos, reglamentos y otra documentación que así lo requiera. En su caso, habrá que hacer notificación previa a la empresa que el SNICS supervisará las actividades del organismo de certificación.

- La supervisión en campo;
- El muestreo de semillas;
- La realización de ensayos de laboratorio;
- La supervisión en plantas de beneficio y almacenes; y
- El desarrollo de procesos administrativos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Comité Consultivo Nacional de Normalización y su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria; y

Subcomité de Protección Fitosanitaria.

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIIICA la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En México de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (LFPCCS), se permite la aprobación de personas morales para operar como Organismos de Certificación para la calificación de semillas.

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) es el organismo gubernamental que administra el proceso de calificación de semilla con base en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semilla; sin embargo, se observa que sus recursos para operar son insuficientes para vigilar el cumplimiento de esta ley y en apego a las medidas de austeridad implementadas que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigente.

El SNICS, con base en la ley, está abriendo una opción para fortalecer y facilitar la calificación de semillas a través de organismos de certificación aprobados con base en una Norma Oficial Mexicana (NOM).

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Promoción y difusión de la modificación de la NOM-003-SAG/FITO-2015
- El SNICS realizará la verificación de las actividades de calificación de los organismos de certificación de semillas, mediante auditorías internas y revisiones periódicas, para comprobar que cumplen con los criterios establecidos en la normatividad vigente, para aplicación de políticas, la confidencialidad, el uso de registros y certificados, así como de la actualización de los manuales de procedimientos, reglamentos y otra documentación que así lo requiera.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos: 35%. de avances en la elaboración del proyecto de modificación; se consideran sesiones de trabajo para concluir el mismo dentro del periodo de enero a marzo de 2022, acción procedente dictamen jurídico, publicación en el Diario Oficial de la Federación con fines de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector agrícola

Subsector

- Industria semillera
- Organizaciones de productores
- Centros de investigación

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

[illegible]

Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNNA.												
Publicar el Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Debido a que en la actualidad han cambiado o cancelado algunas de las directrices, especificaciones, estatus de plagas y condiciones que dieron sustento a las disposiciones contenidas en dicha norma, resulta necesario la actualización de las referencias y los estatus de plagas; con la finalidad de armonizar su contenido de acuerdo a la legislación vigente, y promover la actualización de la regulación en materia de sanidad vegetal, a fin de minimizar el riesgo fitosanitario de introducción, establecimiento y diseminación de plagas asociadas a este cultivo.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Difusión de las disposiciones a través de la página oficial del SENASICA.
- Comunicar, notificar e implementar la regulación aplicable y las medidas fitosanitarias para la importación de vegetales, productos y subproductos.
- Verificar y vigilar el cumplimiento de las NOM y medidas fitosanitarias establecidas en el Modulo de consulta de los requisitos fitosanitarios para importación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

100%. concluido el proyecto de modificación; acción precedente publicación en el Diario Oficial de la Federación con fines de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector agrícola

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN
SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Se revisará a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma, ya que los productos registrados o autorizados para uso o consumo animal, se emplean para fortalecer la sanidad animal y la inocuidad alimenticia, con fines nutricionales, preventivos, de diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades, contribuyendo de esta manera al incremento en la producción pecuaria nacional, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a fortalecer la sanidad pecuaria, tema de carácter estratégico para la seguridad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de junio de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

7. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para quedar como NOM-045-SAG/ZOO-2018, Especificaciones zoosanitarias para la realización de ferias, exposiciones, subastas y eventos similares.

Objetivo y Justificación: Establecer las características zoosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas. Se modificará a fin de actualizar las especificaciones zoosanitarias de los establecimientos en los que se reúnen animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares, que pueden constituir un inminente riesgo zoosanitario por la transmisión de enfermedades. Se busca promover espacios que cumplan con estándares de sanidad, que permitan una oferta y demanda de animales que se concentran en este tipo de establecimientos con calidad higiénico sanitaria, coadyuvando a promover la economía del mercado interno, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a fortalecer la sanidad pecuaria, tema de carácter estratégico para la seguridad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de agosto de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

8. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para regular los establecimientos que utilizan y transforman los despojos animales, así como la comercialización de harinas de origen animal y su uso en la alimentación de los mismos para evitar que este proceso se constituya en un riesgo zoosanitario respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles. Se revisará debido a los cambios que se han presentado en las condiciones sanitarias del país al ser reconocido como de riesgo insignificante de EEB; representando diversos beneficios para la actividad ganadera nacional, facilitando el intercambio comercial a nivel nacional e internacional de bienes de origen bovino en condiciones de mayor competitividad, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a fortalecer la sanidad pecuaria, tema de carácter estratégico para la seguridad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de mayo de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, en aquellos puntos que resultaron procedentes.

Objetivo y Justificación: Establecer las características que deberán cumplir los establecimientos que pretendan ostentar la certificación TIF en cuanto a ubicación, construcción y equipo. Además de establecer las especificaciones de procesos, programas, capacitación, personal, transporte, conducción de productos, funciones y responsabilidades de los Médicos Veterinarios Responsables autorizados y la evaluación de la conformidad. Derivado de los cambios tecnológicos en los equipos que se utilizan en el proceso de la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de distintos tipos de empresas. Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaria cumpliendo con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegura el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos, apoyando en el cumplimiento de lograr la autosuficiencia alimentaria, beneficiando y promoviendo la balanza comercial del sector agropecuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 27 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo y Justificación: Se procederá a realizar su modificación, tomando en consideración que la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1994, y que en la actualidad han cambiado algunas de las directrices, supuestos y condiciones que le dieron sustento a las disposiciones contenidas en esta norma, mismas que han dejado de ser totalmente aplicables; por lo que resulta necesaria la actualización de los términos, las especificaciones técnicas y el procedimiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren bienes de origen animal para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria. Con lo anterior, se promueve la actualización de la regulación en materia de sanidad animal y de buenas prácticas en este tipo de establecimientos, coadyuvando con la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria, a fin de procurar, el proceso sanitario de los productos que se consumen en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 27 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Objetivo y Justificación: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales. Se revisará y actualizarán las especificaciones técnicas de los animales de laboratorio para que la información esté acorde con los lineamientos nacionales e internacionales en materia de bienestar animal. Con lo anterior, se promueve la actualización de la regulación en materia de sanidad animal y de buenas prácticas en este tipo de establecimientos, coadyuvando con la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 27 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

Temas adicionales a los estratégicos

1. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Objetivo y Justificación: Realizar los trabajos pertinentes para la actualización y modificación de esta NOM, derivado de los acuerdos y áreas de oportunidad identificadas por el grupo técnico especializado del subcomité, así como, de solicitudes recibidas para este fin (como de la Cámara de Diputados), a efecto de fortalecer el sector pecuario y la autosuficiencia alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 27 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña nacional contra la tuberculosis bovina (*Mycobacterium bovis*).

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un Acuerdo armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento vigentes, así como a nivel internacional estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas emitidas por organismos internacionales.

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un documento actualizado y armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, así como a nivel internacional para estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas por los organismos internacionales.

15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la brucelosis en los animales.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un Acuerdo armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento vigentes, así como a nivel internacional estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas emitidas por organismos internacionales.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA**I.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO**

16. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

De conformidad con lo que se señala en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los objetivos de interés público de la presente Norma Oficial Mexicana son:

I. La protección a la salud;

III. La sanidad vegetal;

VIII. La protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas.

Esta propuesta de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas; así como a los responsables, dueños, poseedores o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán aquellos criterios ambientales y especificaciones sanitarias y fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, los profesionales fitosanitarios autorizados, los dueños, poseedores, usufructuarios del predio y los responsables de los sitios en donde se realicen aplicaciones aéreas de plaguicidas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En este apartado, conforme a las especificaciones que se desarrollen, se determinará el proceso técnico que permita demostrar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con la participación, en el ámbito de su competencia, de las dependencias corresponsables en el desarrollo del tema, considerando que se plantea un tema coordinado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Salud.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponderá, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Referencia a los Estándares para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT)

Subcomité I, de Recursos Naturales y Actividades del Sector Primario

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA)

Subcomité de Protección Fitosanitaria

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS)

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La contaminación ambiental por plaguicidas está dada por el uso inadecuado y excesivo de productos plaguicidas utilizados en las actividades implementadas en su uso.

Los componentes de las formulaciones de los plaguicidas utilizados en las aplicaciones aéreas, se dispersan en el ambiente y pueden convertirse en contaminantes para los sistemas biótico (animales y plantas principalmente) y abiótico (suelo, aire y agua) amenazando su estabilidad y representando daños ambientales irreversibles y riesgos a la salud.

El combate y control de plagas y enfermedades en los cultivos ha intensificado su uso y, las malas prácticas, han generando contaminación en el suelo y agua, poniendo en riesgo la biodiversidad, particularmente a las especies nectapolíníferas importantes para la actividad apícola, y demás polinizadores, así como impactos negativos en la salud humana.

Dependiendo de las condiciones ambientales durante la aplicación aérea de plaguicidas, éstos pueden ser arrastrados por el viento a varios kilómetros de distancia del área donde se aplican, se ha comprobado que el riesgo de exposición en el ambiente por la dispersión depende principalmente del tipo de formulación y cantidad de plaguicida asperjado, la altura del cultivo y la forma de aplicación, así como las condiciones meteorológicas y horarios de aplicación, los equipos de aspersión y la velocidad con que se aplica, considerándose necesario regular la actividad de las aplicaciones que se realizan vía aérea, con ello se prevé que se reduzcan los daños al ambiente y a la salud pública por la exposición debido a la deriva, y se coadyuve a mantener la sanidad vegetal.

Por lo anterior, considerando el artículo 134 fracción IV y 143 de Ley General de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente, artículo 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 38 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y el artículo 280 de la Ley General de Salud, se consideró necesario establecer criterios ambientales, así como especificaciones sanitarias y fitosanitarias en las actividades de aplicación aérea.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

17. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000. Estudios de efectividad biológica en insumos de nutrición vegetal de uso agrícola y su Dictamen Técnico.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener su registro sanitario de insumos de nutrición. Derivado de la modificación y los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, ya que existe una gran diversidad de ellos, que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad biológica en campo, a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación para prevenir riesgos sanitarios y daños a los cultivos (fitotoxicidad) y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado al establecimiento de una política integral de semillas e insumos biológicos; material genético; fertilizante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de abril de 2020.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

18. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-079-SAG/FITO-2017, Requisitos fitosanitarios, especificaciones y procedimiento que deben cumplir los establecimientos productores y comercializadores de material propagativo de cítricos libre de plagas reglamentadas, así como aquellos que acopian, empacan y procesan frutos de cítricos para obtener la certificación fitosanitaria.

Objetivo y Justificación: El 22 de mayo de 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos y establecimientos que acopian y comercializan frutos de cítricos. Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio lo establecido en las disposiciones legales vigentes; y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, la estrategia de insumos abarcará el establecimiento de una política integral de semillas e insumos biológicos; material genético; fertilizante; insumos pecuarios y acuícolas, y energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020".

Fecha de publicación en el DOF: 22 de marzo de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

19. NOM-XXX-SAG/FITO-XXXX, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias con los que deberán cumplir los establecimientos relacionados con la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila, importación, distribución y comercialización de plaguicidas agrícolas.

Objetivo y Justificación: Generar un instrumento normativo que concentre los aspectos a ser regulados respecto a los establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola, que facilite el cumplimiento por el sector involucrado, en el cual se señalen las especificaciones fitosanitarias que deberán cumplir éstos, con fines de certificación y en el que se integren los elementos que contribuyan a fortalecer la debida observancia de la legislación vigente en materia de plaguicidas y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a aumentar la producción de alimentos, en particular de granos básicos, carnes y leche, a través de la incorporación de las tecnologías apropiadas para el incremento en la productividad y la competitividad, bajo criterios ambiciosos de sostenibilidad e inclusión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

20. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

Objetivo y Justificación: Fortalecer la regulación y vigilancia de las aplicaciones aéreas, haciendo énfasis en la capacitación y el uso de tecnologías de menos riesgo de dispersión de plaguicidas hacia cultivos no blanco y hacia las personas o el ambiente. Incorporar a la NOM hoy vigente, nuevos elementos regulatorios y de control de las actividades en campo, así como de capacitación, para reducir los riesgos por deriva, protegiendo a cultivos aledaños, a las comunidades, pero a la

vez, fortalecer una aplicación eficaz. Por lo anterior y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a aumentar la producción de alimentos, en particular de granos básicos, carnes y leche, a través de la incorporación de las tecnologías apropiadas para el incremento en la productividad y la competitividad, bajo criterios ambiciosos de sostenibilidad e inclusión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

Temas adicionales a los estratégicos

III. Normas vigentes a ser canceladas

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la NOM-033-FITO-1995 Requisitos y especificaciones para inicio de funcionamiento de personas interesadas en comercializar plaguicidas; sin embargo, el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobreregulación. Adicionalmente, es importante señalar que esta norma no contempla la regulación y vigilancia de los establecimientos que distribuyen plaguicidas, limitando los alcances de la autoridad a ese tipo de establecimientos.

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas; sin embargo el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobreregulación.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Justificación: El 10 de agosto de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*. Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio en el que se establezcan las medidas fitosanitarias que deben de cumplir para la producción y movilización de los cítricos en general, esto con el fin de llevar a cabo un proceso de desregulación, mandatado por el ejecutivo federal.

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

I.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-040-SAG/PESC-2021, especificaciones para regular el aprovechamiento de callo de hacha (*Pinna rugosa*, *Atrina maura*, *Atrina oldroydii* y *Atrina tuberculosa*) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

[illegible]

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones técnicas para inducir al aprovechamiento responsable del recurso callo de hacha que es de amplia distribución e interés en el litoral del Océano Pacífico.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización: Notificación al sector productivo y reuniones informativas sobre los alcances del instrumento a la entrada en vigor.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos: 40%. Recibir la Opinión Técnica del INAPESCA, Convocar al Grupo de Trabajo Técnico para revisión y adecuación del Anteproyecto.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional: Sector pesca, subsector pesca ribereña. No se prevé efecto en comercio o inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES**I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/PESC-2015, especificaciones para el aprovechamiento de la almeja catarina (*Argopecten circularis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para incentivar un aprovechamiento de calidad la almeja catarina (*Argopecten circularis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especie objetivo.
- Artes de pesca.
- Embarcaciones.
- Tipos de pesca permitidos.
- Aspectos de almacenamiento y transporte.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad se podrá realizar por los Oficiales Federales de Pesca y/o organismos de evaluación de la conformidad de la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y/o por las personas acreditadas por los organismos de evaluación de la conformidad en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad vigente.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a través de los Oficiales Federales de Pesca y la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Subcomité de Pesca Responsable.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones técnicas para el aprovechamiento sustentable del recurso almeja Catarina

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización: Notificación al sector productivo y reuniones informativas sobre los alcances del instrumento a la entrada en vigor.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos: 40%. Recibir la Opinión Técnica del INAPESCA, Convocar al Grupo de Trabajo Técnico para revisión y adecuación del Anteproyecto.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional: Sector Pesca, subsector pesca ribereña. No se prevé efecto en comercio o inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SAG/PESC-2015, para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo y morado en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de la costa oeste de Baja California.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de aplicación:

Aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico adyacentes al Estado de Baja California. Su observancia es de carácter obligatorio para incentivar un aprovechamiento de calidad de las especies erizo rojo y morado.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especies objetivo.
- Artes de pesca.
- Embarcaciones.
- Tipos de pesca permitidos.
- Aspectos de almacenamiento y transporte.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad se podrá realizar por los Oficiales Federales de Pesca y/u organismos de evaluación de la conformidad de la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y/o por las personas acreditadas por los organismos de evaluación de la conformidad en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad vigente.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de los Oficiales Federales de Pesca o Terceros Acreditados.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Subcomité de Pesca Responsable.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones técnicas para el aprovechamiento sustentable de los recursos erizo rojo y morado en la costa del Océano Pacífico en Baja California.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización: Notificación al sector productivo y reuniones informativas sobre los alcances del instrumento a la entrada en vigor.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos: 40 %. Recibir la Opinión Técnica del INAPESCA, Convocar al Grupo de Trabajo Técnico para revisión y adecuación del Anteproyecto.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional: Sector Pesca, subsector pesca ribereña. No se prevé efecto en comercio o inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN COMPETITIVIDAD**I.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO****I.2.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana Mantequilla. Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar: La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información.

Esta Norma Oficial Mexicana será elaborada de manera conjunta entre la Secretaría de Economía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Campo de Aplicación: Esta norma aplicará para todos los productos denominados como mantequilla que sean comercializados en el territorio nacional.

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana servirá para denominar al producto mantequilla elaborado a partir de crema de leche; establecer sus especificaciones de calidad, con la información comercial actualizada; determinar los métodos de prueba empleados para demostrar el cumplimiento de dicha norma; así como establecer el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad correspondiente. Con esta normatividad será posible regular este derivado lácteo que se comercializa en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones e ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Auto declaración de conformidad o Auto declaración de conformidad documentada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 279-1971 Norma para la mantequilla (manteca) del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En el mercado se comercializan una gran cantidad de mantequillas y existe actualmente la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba, la cual de conformidad con los Estudios de Calidad de PROFECO existen productos que cumplen distintas especificaciones, por lo que se debe elaborar la Norma Oficial Mexicana para establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los productos para poderse denominar como mantequilla en el mercado en protección al consumidor.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; y llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30% de avance, ya que se ha instaurado el Grupo de Trabajo encargado del estudio y discusión del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, sector industrial, sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y alto impacto, ya que los productos regulados en esta propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Preparaciones alimenticias con más del 10%. pero menos de 50%. de sólidos lácteos, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar: La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación: Identificar y denominar correctamente al producto que ingresa y se comercializa en el territorio nacional con el nombre genérico de preparación alimenticia láctea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación como parte del cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen Estándares sobre este tema al momento de la elaboración de esta regulación técnica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, debido a que hasta el momento no existe regulación normativa internacional con estas características.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y Subcomité Especializado en Competitividad.

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones necesarias para identificar y denominar correctamente al producto que ingresa y se comercializa en el territorio nacional, con el nombre genérico de preparación alimenticia láctea a efecto de transparentar el cumplimiento de la calidad en toda la cadena de valor, desde la producción, la comercialización y el consumo final.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; y llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10% de avance, por lo que se convocará e instalará el Grupo de Trabajo encargado del estudio y discusión del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, sector industrial, sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en esta propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

29. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SE/SADER-2021, Café verde – Especificaciones-Preparaciones y evaluación sensorial-Métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información. Esta Norma Oficial mexicana será elaborada de manera conjunta entre la Secretaría de Economía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Campo de Aplicación:

Aplica al grano de café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado ya sea al mercado nacional o internacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta es aplicable a los siguientes apartados en materia de normalización:

- Clasificación y designación del producto;
- Muestreo;
- Métodos de prueba;
- Evaluación sensorial; e
- Información comercial

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) será el esquema que establezcan las autoridades responsables de llevar a cabo la verificación y vigilancia que se establezcan en la propuesta de Anteproyecto de NOM, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto se publica el Reglamento de la LIC. No se omite señalar que el PEC en comento, se enriquecerá y fortalecerá con las propuestas debidamente sustentadas y fundamentadas que emanen del Grupo de Trabajo que se creará para la elaboración del anteproyecto correspondiente a esta Propuesta de NOM.

[illegible]

Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente este producto está regulado por un Estándar Nacional, el cual no se cumple a cabalidad, por lo que se carece de una regulación obligatoria que establezca la definición, descripciones y especificaciones que se utilizan comúnmente para evaluar la calidad del café verde en grano, para estar en posibilidad de regular la calidad tanto de la producción nacional como de las importaciones, que son las que han afectado a la planta productiva nacional, ya que se importan cafés que no cumplen con la calidad establecida en los países de origen, por lo que entran a precios bajos a territorio nacional, lo cual genera incentivos para que llegue café verde a los procesos industriales sin una calidad suficiente que promueva el desarrollo eficiente del mercado y evite la competencia desleal.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; y llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30% de avance, ya que se ha instalado el Grupo de Trabajo que llevará a cabo el estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, sector industrial, sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en esta propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES

I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

- 30.** Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SE/SADER-2020, Leche - denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información.

Esta Norma Oficial Mexicana será elaborada de manera conjunta entre la Secretaría de Economía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

[illegible]

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se ha detectado que varios tipos de este producto no están cumpliendo con la información que anuncian en sus etiquetas, por lo que es necesario establecer en la NOM vigente, las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, de conformidad con lo establecido en la modificación de la Norma Oficial Mexicana de la “NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010”; y su modificación del 27 de marzo de 2020.

Asimismo, es necesario verificar el cumplimiento de los procesos de elaboración de leche con tecnologías actuales con la finalidad transparentar el cumplimiento de la calidad en toda la cadena de valor, desde la producción, la comercialización y el consumo final.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30%. de avance, ya que se ha instalado el Grupo de Trabajo que llevará a cabo el estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, sector industrial, sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en esta propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

31. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SE/SADER-2020, Crema - Denominaciones, especificaciones físicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información.

Esta Norma Oficial Mexicana se elaborará de manera conjunta entre la Secretaría de Economía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Campo de aplicación:

Los productos denominados como crema y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM, se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-731-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Crema y crema con grasa vegetal - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

- CXS-288-1976 Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente existen en el mercado algunas denominaciones de crema que no cumplen con la calidad del producto que ostentan, por lo que es necesario modificar esta NOM para establecer las especificaciones fisicoquímicas que deben cumplir los productos denominados como crema; así como establecer los requerimientos de información comercial y elaborar su respectivo Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30% de avance, en virtud de que ya se instaló el Grupo de Trabajo que llevará a cabo el estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, en el sector industrial, en el sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en esta propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

32. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada - Materia prima -Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información.

Esta Norma Oficial Mexicana se elaborará de manera conjunta entre la Secretaría de Economía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Campo de Aplicación:

A los productos que ostenten la denominación leche en polvo o leche deshidratada, que sean comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-026-1997. Leche. Denominación. Especificaciones Comerciales y Métodos de Prueba.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

- CODEX STAN 207-1999. Norma del Codex para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en Polvo.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente con frecuencia se presenta el problema de que este producto no cumple con las especificaciones de calidad y nutricional para el consumo humano, por lo que es necesario actualizar, junto con la Secretaría de Economía esta NOM, para establecer de manera obligatoria, las especificaciones fisicoquímicas que debe tener la leche en polvo en función al grado de calidad necesaria para su consumo humano; así como elaborar el PEC de esta regulación técnica.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30%. de avance, toda vez que ya que quedó instalado el Grupo de Trabajo que lleva a cabo el estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, en el sector industrial, en el sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en esta propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

33. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SE/SADER-2020, Jamón - Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información.

Esta Norma Oficial Mexicana se elaborará de manera conjunta entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

[illegible]

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente existe en el mercado una gran variedad de productos denominados como jamón sin cumplir con la calidad y los ingredientes que debe tener el producto para llamarse realmente jamón, por lo que es necesario modificar esta NOM para establecer las especificaciones e ingredientes que deben cumplir dichos productos para denominarse comercialmente como jamón, ya que el auténtico jamón sólo debe elaborarse con la carne ubicada en la parte trasera de la pierna de cerdo.

Además, se requiere elaborar el PEC de esta NOM para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30% de avance, en virtud de que ya se instaló el Grupo de Trabajo que llevará a cabo del estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, en el sector industrial, en el sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en esta propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

34. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones (incluye la regulación de la miel de abejas meliponas).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como miel de fabricación nacional o extranjera y comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Características de la miel de abejas meliponas;
- Clasificación; y denominación de la miel de abejas meliponas; y
- Especificaciones de la miel de abejas meliponas; y
- Tipos de miel de abejas meliponas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el cuerpo de la misma Norma Oficial Mexicana.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se revisarán las normas mexicanas aplicables.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

CXS 12-1981 Norma para la miel.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

El Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria; y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Este Proyecto de modificación considera modificar el título y campo de aplicación de la NOM vigente y pretende establecer las especificaciones técnicas para la producción de miel de abejas melíponas, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos. Las abejas sin aguijón o melíponas forman parte de un grupo de insectos sociales que habitan principalmente en zonas tropicales y subtropicales, las cuales tienen un papel fundamental en la polinización con lo que se asegura la preservación de numerosas especies nativas. Actualmente enfrentan una serie de amenazas, incluyendo la tala y fragmentación de bosques y selvas para uso del suelo en la ganadería y agricultura, los pesticidas, los cultivos genéticamente modificados, los patógenos y la competencia con especies exóticas, además de los efectos del cambio climático. En este sentido, es importante establecer un marco regulatorio que permita fomentar la producción de este tipo de miel, así como impulsar la protección y conservación de las abejas melíponas mediante prácticas agroecológicas que alienten la autosuficiencia alimentaria y promuevan la agrobiodiversidad en las áreas donde habita este tipo de abejas.

Este Proyecto de modificación considera actualizar el título y campo de aplicación de la NOM vigente y establecer las especificaciones y características para que se denomine Miel (de Abejas Melíferas y Melíponas), y evitar el problema de la adulteración de este producto, para lo cual se establecerán las autoridades competentes que realizarán la verificación y vigilancia del producto y el PEC para demostrar el cumplimiento de la NOM.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30%. de avance, toda vez que ya quedó instalado el Grupo de Trabajo que llevará a cabo el estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana en comento.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, en la protección del medio ambiente la protección y conservación de las abejas meliponas mediante prácticas agroecológicas que alienten la autosuficiencia alimentaria y promuevan la agrobiodiversidad en las áreas donde habita este tipo de abejas y, por lo tanto, se tendrá impacto en la protección del medio ambiente donde se desarrolla este tipo de insecto. Por lo anterior, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que con esta NOM será posible fortalecer la protección y la conservación de las abejas meliponas; asimismo, con esta regulación se protegerá el medio ambiente donde habitan estos insectos; además, la miel producida por las abejas meliponas tiene mucha aceptación en los mercados donde se comercializa, por lo que, al establecerse claramente las especificaciones de este tipo de miel, se evitarán las prácticas de adulteración de dicho producto.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAGARPA-2018, Carne de bovino - Clasificación de canales conforme a sus características de madurez fisiológica y marmoleo.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Esta NOM se publicó el 23 de noviembre de 2020 y entró en vigor el 23 de mayo de este año. El objetivo de la NOM es establecer calidades de la carne de bovino con el fin de reconocer así un precio justo para productores y consumidores; pero sus disposiciones no son lo suficientemente claras en algunos apartados, como es el caso del objetivo y campo de aplicación; así como las instancias responsables de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que llevarán a cabo las funciones para verificar y vigilar su cumplimiento.

Además, se debe fortalecer el PEC para demostrar el cumplimiento de la Norma, el cual se enriquecerá y fortalecerá con las propuestas y aportaciones que debidamente sustentadas y fundamentadas emanen del Grupo de Trabajo que se creará para elaborar el Anteproyecto de modificación de la Propuesta modificatoria de esta NOM que actualmente se está elaborando.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta es aplicable a los siguientes apartados en materia de normalización:

- Clasificación y denominación del producto;
- Información de calidad;
- Información comercial;
- Verificación; y
- Vigilancia.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) será el esquema que establezcan las autoridades responsables de llevar a cabo la vigilancia en la modificación de la NOM, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto se publica el Reglamento de la LIC.

No se omite señalar que el PEC en comento, se enriquecerá con las propuestas debidamente sustentadas y fundamentadas que emanen del Grupo de Trabajo que se creará para la elaboración del anteproyecto correspondiente a esta Propuesta de modificación de NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las áreas facultadas y los organismos competentes en la materia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación

No existen estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria; y

Subcomité Especializado en Competitividad.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	díc
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF NOM .												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se deben modificar y clarificar los apartados relativos al Objetivo y Campo de Aplicación, al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC); y a la verificación y vigilancia de dicha NOM. Esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, segundo párrafo y fracciones III y V de la LIC. El PEC se enriquecerá y fortalecerá con las propuestas y aportaciones que debidamente sustentadas y fundamentadas emanen del Grupo de Trabajo que se creará para la elaboración del anteproyecto de modificación correspondiente a esta Propuesta modificatoria.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30%. de avance, ya que ha quedado instalado el Grupo de Trabajo que llevará a cabo el estudio y discusión del anteproyecto de modificación a esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, en el sector industrial, en el sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en esta propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

36. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de aplicación:

Todos los productos a granel o preenvasados que usen la denominación queso (fresco, madurado, de suero, procesado y otros) y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- o Clasificación;
- o Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- o Denominaciones; e
- o Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Normas Mexicanas e internacionales establecidas en la NOM vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 221-2001 Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco del Codex Alimentarius.
- CXS 283-1978 Norma general para el queso del Codex Alimentarius.
- CXS 284-1971 Norma para los quesos de suero del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria. Subcomité de Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la implementación de la NOM de Queso el pasado 1 de febrero de 2020, se ha detectado que las etiquetas de los productos preenvasados no declaran el % de caseinatos que usan en la elaboración de queso en la superficie principal de exhibición, ni lo declaran en la lista de ingredientes, por lo que los caseinatos no se usan para la elaboración de queso de forma generalizada y se deben retirar de la NOM como ingrediente permitido y reservar la denominación queso únicamente a aquellos productos elaborados con 100 % leche. Asimismo, se deben incluir todos los productos que se denominan como queso en su comercialización en territorio nacional, en específico: procesados, de suero y otros, así como la regulación de información comercial que deben cumplir los productos imitación queso para evitar el engaño al consumidor.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20%. el Anteproyecto se encuentra en revisión del Grupo de Trabajo. Se publicará el Proyecto de modificación para su consulta pública en el primer semestre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de lácteos.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.**II. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

37. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SAGARPA-2018, Sal de mar artesanal - especificaciones mínimas de calidad agroalimentaria.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad agroalimentaria que se deben cumplir en la extracción y preparación de la sal de mar que es utilizada como ingrediente de los alimentos, la cual es obtenida a través de un proceso artesanal. Actualmente en los mercados mundiales se lleva a cabo la venta de sal de mar o sal marina, así como flor de sal artesanales para uso directo del consumidor final, con un contenido inferior en cloruro de sodio que la sal de extracción no artesanal, característica que adquiere debido al proceso de obtención artesanal proveniente de salinas con trazado tradicional y obtenida con artes no industriales, a través de procedimientos que mantienen las características organolépticas que contiene la sal de mar y que caracterizan al producto objeto de esta norma como un producto de calidad agroalimentaria que va dirigido al consumidor final.

Las sales extraídas de forma artesanal son recolectadas manualmente y se lavan con la propia agua marina, sin ser sometidas a proceso industrial alguno, por lo que se mantienen los elementos naturales que contiene el agua de mar, mismos que confieren a este producto características organolépticas de calidad que la distinguen de la sal industrializada. La sal es utilizada como un vehículo para que tanto el yodo como el flúor lleguen a toda la población, por motivos de salud pública. Sin embargo, la sal artesanal queda exenta del proceso industrial, por lo que se considera como un producto diferente por sus características organolépticas, usos y consumo por parte del consumidor final. Lo anterior, hace necesaria la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que distinga en el mercado, las características de proceso que diferencian a la sal de mar artesanal de la sal industrializada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de octubre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Productos avícolas bajo régimen de libre pastoreo o libre de jaula. Huevo. Métodos de inspección.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Secretaría de Economía esta Norma Oficial Mexicana con el fin de establecer las características, condiciones de trazabilidad y mejores prácticas para la producción de huevo de ave desarrollada bajo el esquema de libre pastoreo, estableciendo controles para su obtención, clasificación, así como los métodos de inspección necesarios a efecto de que el producto que se ofrezca bajo estas características se apegue a dichas condicionantes y reúna las especificaciones de calidad mínimas requeridas para ser ofrecido a los consumidores bajo dicha denominación u ostentación. En ese sentido, se pretende establecer una clasificación de calidad que permita informar sobre los atributos del producto, que evite la confusión en el mercado nacional y en el de exportación; así como el establecimiento arbitrario de calidades que no sean reconocidas oficialmente. Esta línea de acción regulatoria es congruente con la finalidad prevista en el artículo 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en la cual se dispone que las Normas Oficiales Mexicanas tendrán como finalidad establecer la determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene para dar información al consumidor o usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Especies y hierbas culinarias.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Secretaría de Economía, esta Norma Oficial Mexicana que establezca las distintas variedades de especias y hierbas culinarias que existen en el mercado internacional. Asimismo, determinar las especificaciones técnicas que deben reunir los productos, los métodos de prueba y la información comercial que deben dar suficiente información al consumidor para poder identificar las características que cada especia y hierba culinaria tiene y su diferenciación. Debido a que la regulación existente en estos productos no es obligatoria y tuvo su origen desde hace más de 30 años, es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones técnicas, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las especias y hierbas culinarias que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Temas adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública****40. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba.**

Objetivo y Justificación: Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 60 %.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública**41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016 Prácticas comerciales-Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.**

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos y características operativas que deben cumplir los Almacenes Generales de Depósito en todo el territorio nacional, para efectos de los procesos de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia. Así como el manejo, almacenamiento y conservación que deben tener los productos agropecuarios y pesqueros para conservar su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN GANADERÍA**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos**

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

Objetivo y Justificación: Realizar los trabajos pertinentes para la actualización y modificación de la normativa que permita implementar estrategias y protocolos de atención para el control y aprovechamiento de enjambres de abejas, ya que las abejas son los principales agentes polinizadores relacionados en la producción de alimentos y en los últimos años se ha registrado una alta mortandad de colonias de abejas en el mundo, poniendo en riesgo la producción de alimentos, así como la apicultura nacional y el mantenimiento de los ecosistemas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

1.5 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**15.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**

PRESIDENTE:	ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL
DIRECCIÓN:	INSURGENTES SUR 1089, COL. NOCHEBUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03720
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	carlos.moran@sct.gob.mx

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD/TEMA NUEVO INSCRITO POR PRIMERA VEZ/NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS**I.1.B.ii Que no han sido publicadas para consulta pública****SUBCOMITÉ No. 1 TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**

1. Modificación a la NOM-006-SCT2/2011 Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, así como del transporte privado de sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular diaria de las unidades que transportan sustancias, materiales o residuos peligrosos y asentar la información correspondiente en la Bitácora de Revisión Ocular Diaria de la Unidad de Autotransporte.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información básica y las especificaciones que deben cumplirse para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos por parte de los autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, para asegurarse que éstas se encuentran en buenas condiciones mecánicas y de operación.

[illegible]

Integración del AIR												
Presentar el Proyecto de NOM al CCNN-TT												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde a la solicitud por parte de la industria para realizar las adaptaciones necesarias a efecto de dar claridad a la aplicación de la NOM por parte de la autoridad verificadora, se detectó esta necesidad, derivado de la Revisión Sistemática por lo que dentro del análisis del diagnóstico, se considera que se debe de realizar una revisión de dicha Norma en cuanto a la periodicidad de la revisión; es decir, si debe realizarse al inicio del viaje de transporte o en cada día que dura el viaje, así como la hora del día en la que debe iniciar la vigilancia por parte de las autoridades de dicha Norma. Asimismo, si es eventualmente aplicable para el caso de viajes de vacío.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora y la Guardia Nacional. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se prevé tener un avance del 70%. para fin de año 2022, es decir el Grupo de Trabajo de técnicos especializados encargados del desarrollo de este tema, una vez que el CCNN-TT instruya sobre su integración, sesionará por lo menos en dos ocasiones, para ultimar los detalles que proponga el Comité para finalmente publicarla en el DOF para consulta pública, se estima que las respuestas a comentarios sean estudiadas por un grupo de trabajo en los meses de noviembre-diciembre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Esta Norma Oficial Mexicana es únicamente de aplicación doméstica, con ésta se prevé evitar un gran número de accidentes carreteros.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022

2. Modificación a la NOM-043-SCT/2003 Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial y Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes o expedidores, generadores, transportistas y destinatarios, dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte, de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:**Transporte Terrestre.**

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

Transporte Aéreo.

Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las Unidades acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en el presente Proyecto de Norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Transporte Marítimo.

En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento, o evaluación de la conformidad, se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La Evaluación de la Conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Presentar la propuesta al CCNN												
Crear GT para construir el Proyecto de la NOM. Sesionará 2 ocasiones para hacer correcciones.												
Integración del AIR												
Presentar el Proyecto de NOM al CCNN-TT												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se prevé tener un avance del 70%. para fin de año 2022, es decir el Grupo de Trabajo de técnicos especializados encargados del desarrollo de este tema, una vez que el CCNN-TT instruya sobre su integración, sesionará por lo menos en dos ocasiones, para ultimar los detalles que proponga el Comité para finalmente publicarla en el DOF para consulta pública, se estima que las respuestas a comentarios sean estudiadas por un grupo de trabajo en los meses de noviembre-diciembre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

1.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES

1.2.B.i Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SCT2-2021, Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana dentro de la esfera de sus responsabilidades es de aplicación obligatoria para los expedidores, y destinatarios de los materiales, sustancias y residuos peligrosos, así como de los fabricantes responsables de la construcción y reconstrucción de los envases y embalajes que se utilizan para su transportación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

La presente Norma Oficial Mexicana, tiene como objetivo establecer las características y especificaciones que se deben cumplir para el marcado de los envases y embalajes destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Así mismo, esta Norma Oficial Mexicana tiene como finalidad establecer las especificaciones de marcado que deben estampar los fabricantes de envases y/o embalajes, los usuarios, los transportistas, así como la supervisión, verificación y vigilancia. En el caso de los envases y/o embalajes nuevos, las marcas originales sirven para que los fabricantes identifiquen el tipo e indiquen los ensayos (pruebas) superados.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La Evaluación de la Conformidad se realizará bajo el esquema señalado en la Ley de Infraestructura de la Calidad, por los Laboratorios de Ensayo acreditados y aprobados.

El Marcado de los envases y/o embalajes:

Todo envase y embalaje destinado a contener y transportar sustancias y residuos peligrosos, debe ostentar, estampado, la clave que incluya las marcas UN (United Nations) que garanticen que han sido construidos conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010, y superados los ensayos, incluyendo la secuencia de la clave como se describe en esta Norma, lo cual garantiza que cumple con las recomendaciones internacionales para este efecto.

Los Fabricantes:

Todo constructor o reconstructor de envases y embalajes para estampar la clave UN en los envases y embalajes, debe demostrar que cuenta con el informe favorable del Laboratorio de Ensayo (Prueba) acreditado y aprobado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y contar con el reconocimiento de la misma Dependencia.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional se coordinarán en la vigilancia del cumplimiento de la presente de Norma Oficial Mexicana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 6.1. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupos de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 60%, se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de noviembre de 2021.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias y materiales peligrosos, envasados y embalados en cantidades limitadas que transitan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones a que deberá sujetarse el transporte de determinadas clases de sustancias y materiales peligrosos, envasados y/o embalados en cantidades limitadas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

La verificación del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se realizará a través de revisión documental y constatación ocular.

Se verificará que no se transporten como Cantidades Limitadas sustancias o materiales peligrosos señalados con la cifra "0" en la Tabla 2, columna 7a. de la NOM-002-SCT, así como que no rebasen los límites cuantitativos precisados de acuerdo al grupo de envases interiores, y la masa bruta total de envase y cada embalaje no rebase los 20 kg, cuando se refiera a envases fijados con ligaduras contráctiles (flejes) y de 30 kg cuando éstos no estén fijados con ligaduras contráctiles (flejes).

De las Secretarías de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Guardia Nacional:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora y la guardia nacional. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 60%., se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de octubre de 2021.

I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

5. NOM-024-SCT2/2010 Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana dentro de la esfera de sus responsabilidades, es de aplicación obligatoria para los expedidores, fabricantes de envases y/o embalajes, y responsables de la construcción, reconstrucción o reacondicionamiento de los envases y/o embalajes, así como los envases y/o embalajes de socorro destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, que transitan por las vías generales de comunicación terrestre de jurisdicción federal.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las disposiciones generales y especificaciones que se deben cumplir para la construcción, reconstrucción y reacondicionamiento de los envases y/o embalajes, incluyendo los de socorro, que se utilizan para la transportación de sustancias, materiales y residuos peligrosos, así como los métodos de ensayo (prueba) a que deben ser sometidos.

Publicar en el DOF respuestas comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora y la guardia nacional. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana. De igual forma, se promoverán acciones para la acreditación y aprobación de más laboratorios de prueba, para impulsar la evaluación de la conformidad de esta NOM.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 60%, se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

6. NOM-029-SCT2/2011, Especificaciones para la construcción y reconstrucción de Recipientes Intermedios para Gránulos (RIG), destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores y destinatarios de los materiales peligrosos de ciertas clases, así como para los constructores y reconstrutores de Recipientes Intermedios para Gráneles (RIG). Los RIG que se entreguen para su transportación deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las características para la clasificación y la clave de designación de los Recipientes Intermedios para Gráneles (RIG), así como las especificaciones generales de construcción y ensayos (pruebas), aprobación (certificación) y marcado de los mismos y las disposiciones relativas a su utilización, para proteger las vías generales de comunicación, la seguridad de sus usuarios, la salud de las personas y el medio ambiente.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La Evaluación de la Conformidad se realizará a través de los siguientes lineamientos: Evaluación de la conformidad.

La evaluación de la conformidad observará los siguientes lineamientos generales:

De acuerdo a su ámbito de competencia, podrá ser realizada por Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o por la autoridad competente.

Los Laboratorios de Prueba serán las entidades responsables de realizar los ensayos (pruebas) señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana a los Recipientes Intermedios para Granel, así como de asignar la clave UN correspondiente, en coordinación con la Dirección General de Autotransporte Federal (SCT) y de proporcionar los reportes de prueba de los resultados obtenidos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, en el marco de sus atribuciones, verificarán el cumplimiento de las especificaciones aplicables al expedidor y transportista de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

En el caso del autotransporte, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección a través de servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse. Las visitas de inspección se practicarán en días y horas hábiles, sin embargo, podrán practicarse inspecciones en días y horas inhábiles en aquellos casos en que el tipo y la naturaleza de los servicios así lo requieran, en cuyo caso se deberán habilitar en la orden de visita.

La Guardia Nacional de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, verificará el cumplimiento durante el tránsito de las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación terrestre de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y/o embalajes, recipientes intermedios a granel (RIG), adecuados para contener a las sustancias, materiales residuos peligrosos de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 6.5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupos de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora y la guardia nacional. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana. De igual forma, se promoverán acciones para la acreditación y aprobación de más laboratorios de prueba, para impulsar la evaluación de la conformidad de esta NOM.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 60%, se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES**I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

7. Modificación a la NOM-002/1-SCT/2009 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para gránulos (RIGs), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para gránulos para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Esta Norma Oficial Mexicana es elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable,

Esta NOM corresponde a un anexo de la NOM-002-SCT-2011 que contiene el Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, esta NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la sustancia o material peligroso a transportar.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 4, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Publicar en el DOF el Proyecto de NOM para consulta pública												
Recepción de comentario												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 15%, se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008, Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

Esta NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La constatación ocular en operación, consistirá si la forma de transporte así lo permite, en comprobar que los envases y embalajes destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos que no excedan de 400 a 450 kg o 450 litros portan una etiqueta o etiquetas (primarias y secundarias según sea el caso).

Que las etiquetas correspondan en tamaño, forma, color y símbolo al riesgo de las sustancias, materiales residuos peligrosos que se transportan.

Así también los envases, embalajes o sobreembalajes deberán estar marcados con la designación oficial de transporte de los materiales peligrosos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte público federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Inspección para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Publicar en el DOF el Proyecto de NOM para consulta pública												
Recepción de comentario												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 45%, se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

9. Modificación a la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores;

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y dimensiones de los carteles que deben portar las unidades vehiculares, camiones, unidades de arrastre, autotanques, carrotanques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios para granel y demás unidades de autotransporte y ferrocarril, a fin de identificar la clase de riesgo de las sustancias, materiales o residuos peligrosos que se transportan.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En la operación se comprobará mediante constatación ocular que los carteles (4) de riesgo primario y en su caso de riesgo secundario, corresponden a la sustancia, material o residuo peligroso transportado de acuerdo con el Documento de Embarque y/o a las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Se verificará, además que las dimensiones de los carteles correspondan al tamaño requerido; asimismo, los colores del riesgo que identifican; y que el número asignado por la Organización de las Naciones Unidas es el que identifica a la sustancia, material o residuo que se transporta de acuerdo con la NOM-002-SCT/2003, o bien, la Parte 3 "Listados de materiales peligrosos" del Código Marítimo Internacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas; y en la Parte 3 "Lista de Mercancías Peligrosas del Anexo 18 Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Verificar que los carteles están sin enmendaduras o decoloraciones que limiten su interpretación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Inspección para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 45%, se estima que en el mes de noviembre, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.**SUBCOMITÉ No.1 TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.****Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011/1-SCT2/2020, Especificaciones para el transporte de determinadas clases de sustancias o materiales peligrosos embalados/envasados en cantidades exceptuadas-Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones de seguridad a las que deberán sujetarse determinadas clases de sustancias o materiales peligrosos (mercancías peligrosas) que se presenten para su transporte debidamente embaladas/envasadas, en cantidades exceptuadas, considerando inclusive productos para el consumidor final, elaborados a partir de alguna substancia o material peligroso, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de diciembre de 2020.

I. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT/2020, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas).

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 21a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas.

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de diciembre de 2020.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SCT2/-2020, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotankers destinados al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankers dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos y actualizar las especificaciones a la serie SCT 400, para proporcionar elementos técnicos básicos para la construcción y reconstrucción de autotankers de baja presión, bajo mayores estándares de seguridad, así como posibilitar la verificación de las condiciones de integridad de los autotankers mediante pruebas de integridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de diciembre de 2020.

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD/TEMA NUEVO INSCRITO POR PRIMERA VEZ/NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.1.B.ii Que no han sido publicadas para consulta pública

SUBCOMITÉ No.2 ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

13. Modificación a la NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre. Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de seguridad para los vehículos tipo grúa para arrastre, arrastre y salvamento y su equipamiento.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en su actualización la cual tiene una década, así también se busca aumentar la seguridad durante el servicio de arrastre y salvamento, a través de la implementación de mayores elementos de seguridad y equipo para al arrastre de vehículos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Difundir entre los usuarios de grúas la normatividad que se emita y realizar un programa coordinado por la Dirección Ejecutiva de Supervisión del Autotransporte Federal.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se prevé tener un avance del 70%. para fin de año 2022, es decir el Grupo de Trabajo de técnicos especializados encargados del desarrollo de este tema, una vez que el CCNN-TT instruya sobre su integración, sesionará por lo menos en dos ocasiones, para ultimar los detalles que proponga el Comité para finalmente publicarla en el DOF para consulta pública, se estima que las respuestas a comentarios sean estudiadas por un grupo de trabajo en los meses de noviembre-diciembre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES**I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Seguridad Nacional.

Campo de aplicación:

Este tema será de observancia obligatoria para los fabricantes de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular y documentos oficiales; tarjeta de circulación, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico mecánica, que estén destinados para la identificación de vehículos que circulan en la República Mexicana, así como para el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Federativas que contraten la fabricación de dichos documentos oficiales, y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la propuesta de modificación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El tema establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques y convertidores, grúas, matriculados en territorio nacional, así como las nuevas series alfanuméricas asignadas a las placas de los diferentes vehículos matriculados en la República Mexicana que operan en los servicios estatales y federales, así como las características que deben cumplir la tarjeta de circulación y licencia federal de conductor.

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Crear GT para construir el Proyecto de la NOM.												
Integración del AIR												
Presentar Proyecto al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												

Problemática de política pública:

La incorporación de mayores elementos de seguridad y trazabilidad utilizando la tecnología actual disponible para su incorporación en las placas metálicas, con el objetivo de prevenir y reducir de la incidencia delictiva lo cual se traducirá en una mayor seguridad para los gobernados.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Llevar a cabo una campaña de difusión en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a fin de que a través de medios electrónicos se difunda a los sujetos obligados las modificaciones a la Norma.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se prevé tener un avance del 70%. para fin de año 2022, es decir el Grupo de Trabajo de técnicos especializados encargados del desarrollo de este tema, una vez que el CCNN-TT instruya sobre su integración, sesionará por lo menos en dos ocasiones, para ultimar los detalles que proponga el Comité para finalmente publicarla en el DOF para consulta pública, se estima que las respuestas a comentarios sean estudiadas por un grupo de trabajo en los meses de octubre-diciembre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Tendrá un impacto significativo en la seguridad pública en el que se busca disminuir la incidencia delictiva, para el caso de autotransporte proporcionará un mayor control en la emisión de las series de placas.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**I. Temas adicionales a los estratégicos****B) Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SCT2/2020, Condiciones de seguridad en la estiba y sujeción de la carga, que deben cumplir los vehículos de autotransporte de circulan en las carreteras y puentes de jurisdicción federal, así como los intervalos de revisión, que deben aplicar para evitar el movimiento y/o caída de la carga.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones de seguridad en la estiba y sujeción de la carga, que deben cumplir los vehículos de autotransporte que circulan en las carreteras y puentes de jurisdicción federal, así como los intervalos de revisión, a fin de evitar el movimiento y caída de la carga. Se considera necesario elaborar una Norma Oficial Mexicana, que se aplique de forma obligatoria para la estiba y sujeción de la carga, que dé certidumbre jurídica y técnica al transportista, de que la carga que transporta fue estibada y sujeta al vehículo de forma tal que durante su traslado en las carreteras y puentes de jurisdicción federal no tendrá movimiento que pueda poner en riesgo la vida del conductor y/o de los demás usuarios de las carreteras y prevenir accidentes por la caída de la misma, o por cambios de posición durante su transporte, generando inestabilidad al vehículo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en DOF: 30 de junio de 2021.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-SCT-2-2018, Remolques, semirremolques y convertidores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: La Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de seguridad y de operación que deben cumplir los remolques, semirremolques y convertidores nuevos o usados que se incorporen al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y considerando que se han identificado diferencias con lo que establece el nuevo Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se pretende analizar sus efectos, aplicación y observancia, a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y proceder a su modificación, de ser procedente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en DOF: 11 de diciembre de 2020.

SUBCOMITÉ DE SEÑALAMIENTO VIAL

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD/TEMA NUEVO INSCRITO POR PRIMERA VEZ/NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.1.B.ii Que no han sido publicadas para consulta pública

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2015, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial.

Campo de Aplicación:

Con el propósito de que el señalamiento y los dispositivos de protección sean de ayuda para que los distintos usuarios tales como peatones, ciclistas y conductores de vehículos en todas sus modalidades, transiten en forma segura por las carreteras y vías urbanas donde se ejecuten trabajos de construcción, modernización, rehabilitación, conservación o mantenimiento, esta Norma es de aplicación obligatoria en las carreteras federales, estatales y municipales, así como en las vías urbanas, incluyendo las carreteras y vías urbanas concesionadas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los requisitos generales que han de considerarse para diseñar e implantar el señalamiento y los dispositivos de protección en zonas de obras en las calles y carreteras de jurisdicción federal, estatal y municipal, incluyendo las concesionadas

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad de este tema se realizará con personal de verificación capacitado, mediante programas de vigilancia periódica.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y las autoridades estatales y municipales, cada una en el ámbito de su competencia, así como las Unidades de Inspección autorizadas.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT); Subcomité No. 4 Señalamiento Vial.

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La regulación vigente tiene una vocación principalmente carretera que debe ampliarse a todo el territorio nacional, es decir, que aplique a todas las calles y carreteras del país, incluidas las concesionadas; para ello es necesario incorporar aspectos netamente urbanos que no se consideran en la NOM vigente, como son las buenas prácticas para el manejo de los usuarios vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas), así como considerar el desarrollo tecnológico en la materia. Lo anterior permitirá uniformidad del señalamiento vial y de los dispositivos de protección en las zonas de obras viales que brinde seguridad a los usuarios y a los trabajadores.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Difundir su contenido a través de diferentes foros

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

90%. Se pretende concluir el anteproyecto en las reuniones del Subcomité No. 4 y su Grupo de Trabajo de noviembre y diciembre de 2021, en tanto que el Análisis de Impacto Regulatorio se prevé terminarlo en el primer bimestre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2-2016, Rampas de emergencia para frenado en carreteras.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

No obstante que el número de incidencias en rampas de emergencia para frenado con relación al total de accidentes en la Red Carretera Federal, se puede considerar marginal, estas incidencias son de alto impacto debido a que dichas rampas ayudan a preservar las vidas humanas tanto de los ocupantes de los vehículos sin frenos como de las personas a su alrededor y, en el mejor de los casos, sin resultar lesionados.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Difundir su contenido a través de diferentes foros.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

60%.; se pretende concluir tanto el anteproyecto de NOM como su correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio a mitad de año.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

I.3 LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS

19. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

Justificación:

La NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas vigente, tiene un enfoque de aplicación acotado principalmente a carreteras y a algunas vialidades urbanas, mismas que se señalan en su campo de aplicación. Asimismo, se ha detectado que a nivel urbano existen ciudades y municipios que han desarrollado un señalamiento vial propio, diverso, fuera de Norma, por lo cual, resulta necesario e impostergable el contar con una regulación que establezca un solo señalamiento vial, obligatorio para todas las calles y carreteras de carácter federal, estatal y municipal.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el ámbito de sus atribuciones, elaboraron de forma conjunta un nuevo anteproyecto normativo sobre señalización vial que sustituirá a la Norma vigente. Este nuevo anteproyecto contempla su aplicación en todo el territorio nacional e incorpora señales y dispositivos de vocación urbana, lo que permitirá mejorar la seguridad vial de los usuarios y bienes que transitan por las calles y carreteras, y así cumplir con este objetivo legítimo de interés público.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**Temas adicionales a los estratégicos.****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

20. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-000-SCT2-2020, Diseño de plazas de cobro en carreteras.

Objetivo y Justificación: Establecer las directrices para el diseño y aplicación de estrategias de control de tránsito y dispositivos en las áreas de peaje de las plazas de cobro, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras. Los accidentes viales que se presentan en las plazas de cobro, si bien no tienen una tasa alta de ocurrencia en el contexto de la siniestralidad del país, sí derivan en consecuencias de alto impacto que suelen ser fatales para los usuarios de las carreteras. Como parte de las estrategias a considerar en la atención a los puntos negros de las carreteras, está la correspondiente a la infraestructura y operación de las plazas de cobro, de forma tal que se brinden criterios de seguridad vial relativos a su ubicación, se permita informar oportunamente a los conductores sobre los carriles de uso, métodos específicos de pago, prevención para reducir la velocidad de viaje en la cercanía a la plaza de cobro, así como la instalación correcta de equipos y dispositivos en las plazas de cobro. La Norma Oficial Mexicana contempla proporcionar las directrices que permitan disminuir la ocurrencia de accidentes fatales en las plazas de cobro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.****21. Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.**

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer los criterios de carácter general para el diseño e implantación del señalamiento vial en las calles y carreteras de todo el territorio nacional, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de dichas vías. El proyecto de la presente NOM fue elaborado y aprobado de forma conjunta por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte de Terrestre y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Derivado de los trabajos realizados por ambos Comités Consultivos, convinieron de mutuo acuerdo que la clave y título final de la presente regulación sea el de Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2/SEDATU-2021, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, a diferencia del título inscrito en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que fue "Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas"; este nuevo título es más consistente con la terminología empleada usualmente por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas vigente, tiene un campo de aplicación limitado y la participación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de la nueva NOM y en la evaluación de la conformidad, permitirá ampliar dicho campo de aplicación al medio urbano de forma que se cuente con una sola regulación aplicable a los ámbitos federal, estatal y municipal.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

1.6 SECRETARÍA DE SALUD**1.6.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN EN SALUD**

SECRETARIO TÉCNICO:	Dr. Marcos Cantero Cortés
DIRECCIÓN:	Lieja No. 07. 1er. piso. Col. Juárez, C.P. 06600, México, CDMX.
TELÉFONO:	5520003485
C. ELECTRÓNICO:	CCNNIDTIS-SSA3@salud.gob.mx

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección y promoción a la salud.

Campo de Aplicación:

La norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los laboratorios de anatomía patológica, así como para los profesionales y técnicos de la salud, de los sectores público, social y privado que intervengan, convengan y participen en la organización y funcionamiento de dichos establecimientos para la atención médica.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios de organización y funcionamiento, así como los recursos materiales y tecnológicos mínimos para los laboratorios de anatomía patológica.

Solicitar opinión a Oficina de la Abogada General de Respuesta a Comentarios y Versión Final de la NOM.												
Presentar a CCNN la respuesta a Comentarios y Versión Final de la NOM.												
Publicar en el DOF Respuesta a Comentarios.												
Publicar en el DOF Versión Final de NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La anatomía patológica es la rama de la medicina especializada en el estudio, interpretación y diagnóstico morfológico de las diferentes enfermedades que afectan al ser humano, cuyos padecimientos se detectan a través del análisis cuidadoso y exhaustivo de los sistemas, órganos, tejidos y células de los pacientes; con el fin de establecer las bases científico-cognoscitivas, que sustentan los procedimientos terapéuticos médico-quirúrgicos específicos, así como la toma de decisiones con respecto del seguimiento y vigilancia de la evolución clínica de los pacientes. Es, además, un elemento valioso e insustituible en el control de calidad de la atención médica, porque ratifica o rectifica el diagnóstico presuncional.

En el marco de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, los laboratorios de anatomía patológica permiten brindar diagnósticos morfológicos con calidad y seguridad en beneficio de los pacientes, por ello, es necesario mantener la regulación actualizada de esta práctica, para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles en este tipo de laboratorios.

La actualización de esta norma, responde a la necesidad de mantener actualizados criterios básicos homogéneos para que los laboratorios de anatomía patológica de los sectores público, social y privado cuenten con las características mínimas de organización y funcionamiento que permitan desarrollar las actividades específicas al médico anatomopatólogo, con la finalidad de garantizar la calidad en la realización, interpretación e informes de los estudios macroscópicos, citopatológicos o histopatológicos, para fines de diagnóstico, pronóstico, predicción de respuesta al tratamiento e investigación o docencia. Así como caracterizar los perfiles que deben cumplir el responsable sanitario, el médico anatomopatólogo, otros profesionales y técnicos de la salud que participen en el laboratorio de anatomía patológica.

1.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

1.2.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

2. En materia de Certificación de la Discapacidad.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección y promoción a la salud.

Campo de Aplicación:

Instituciones prestadoras de servicios de atención médica del sector público, social y privado.

Especificaciones, características, disposiciones, datos e información correspondiente al bien, producto, servicio terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

No aplica.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

No se incluye lo relativo al procedimiento de evaluación de la conformidad, no por omisión, sino porque la Secretaría de Salud como parte del Ejecutivo Federal y en su carácter de Autoridad Sanitaria Federal, no tiene facultades para desarrollar un programa que sólo puede realizar un organismo privado, específicamente constituido para aplicar el procedimiento de evaluación de la conformidad de acuerdo a su objeto y materia, por lo cual cobrará una cuota, tarifa u honorarios. No obstante, lo anterior, en la Norma Oficial Mexicana se considera como un proceso voluntario.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

De conformidad con el título Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley General de Salud y en particular con el artículo 393 establece que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que se dicten con base en esta.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana se complementa con:

- Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.
- Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. Versión Infancia y Adolescencia.
- Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión. (versión vigente en el país, aprobada por el CEMECE – Secretaría de Salud).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Cuestionario para la Evaluación de Discapacidad 2.0 (WHODAS 2.0).

Normas Internacional aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud (Subcomité de Información en Salud).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Desarrollar las bases para la elaboración del Certificado de la Discapacidad que permita establecer los criterios y procedimientos que se deben aplicar para evaluar y certificar la discapacidad en las personas que así lo soliciten, proporcionando al personal a cargo de estos procesos, disposiciones, fundamentos y herramientas que faciliten su labor y que tengan como fin último el reconocimiento de la persona con discapacidad a fin de fortalecer las políticas públicas y que se establezca una perspectiva horizontal en todos los planes y programas de la administración pública y a su vez trascienda a los entornos privados, sociales y familiares.

La Evaluación del Funcionamiento y Discapacidad, en cumplimiento al Decreto publicado el 12 de julio de 2018, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el cual establece que la Secretaría de Salud debe publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de Certificación de la Discapacidad.

De acuerdo con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el objetivo es la inclusión de la población con discapacidad en relación al Registro Nacional de Población con Discapacidad.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación a los integrantes del Sistema Nacional de Salud para el correcto llenado del certificado de discapacidad.
- Publicación del Certificado de Discapacidad en su versión física y/o electrónica.
- Implementación del aplicativo y/o sistema de información en el cual se va a registrar la información del certificado de discapacidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

0 %.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA3-2009, Para la práctica de la Enfermera Obstetra en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y competencias específicas para el servicio que presta el personal de Enfermería Obstétrica y Perinatal para el desarrollo su práctica profesional en la atención a la Salud Sexual y Reproductiva que se otorga en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Derivado de los problemas de salud pública en materia de Salud Sexual y Reproductiva a nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS), reconoce la necesidad de incluir en la Atención de la Salud Sexual y Reproductiva (SSR) a otros profesionales de la salud como estrategia para fortalecer la respuesta de las instituciones de salud y reducir la mortalidad y morbilidad materno-infantil, el número de casos nuevos de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y la prevención de embarazos en la niñez y la adolescencia, siendo necesario respaldar sus competencias con la implementación de normas y leyes que regulen su actividad. En México, los profesionales de Enfermería Obstétrica y/o Perinatal, a lo largo de la historia han demostrado la capacidad de proporcionar un cuidado integral, en materia de Salud Sexual y Reproductiva a la mujer, la persona recién nacida, familia y comunidad, y con su práctica se han manifestado resultados positivos en beneficio de la población, sin embargo, a pesar de ser profesionistas que se han generado en respuesta a las necesidades de la población, actualmente carecen de un respaldo legal y normativo que acredite su ejercicio profesional. Por lo que en la presente norma se sitúa de manera organizada, clara y precisa, el nivel de responsabilidad y competencias que, en la práctica, el personal de Enfermería Obstétrica y Perinatal tiene en el cuidado integral de la SSR con énfasis en el embarazo, trabajo de parto, parto y puerperio, así como de la persona recién nacida y del niño sano hasta los dos años de vida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones de contenido regulatorio para fortalecer la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos de atención médica.

Otorgar mayor certeza jurídica a los obligados para su cumplimiento favorecerá el uso apropiado de los establecimientos para la atención médica, así como de sus recursos materiales y humanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de noviembre de 2018.

5. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de la hemodiálisis para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2016, Para la práctica de hemodiálisis.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos mínimos que deberá reunir el personal de salud y los establecimientos de atención médica, para la realización de la hemodiálisis.

La insuficiencia renal crónica y aguda, pueden ser tratadas con terapia sustitutiva renal extracorpórea conocida como hemodiálisis y sus terapias afines, así como con terapias continuas de reemplazo renal en todas sus modalidades, tratamientos que al ser complementados con otras medidas médicas y nutricionales, pueden mejorar significativamente el pronóstico, modificar la evolución del padecimiento y favorecer las posibilidades de una mejor calidad de vida de los enfermos con insuficiencia renal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de enero de 2017.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de la anestesiología.

Objetivo y Justificación: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos para brindar una atención segura y de calidad a los pacientes que reciben anestesia.

Se deben adecuar y actualizar los criterios y lineamientos que se deben seguir en la práctica de la anestesiología, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos para la atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de enero de 2018.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar los criterios mínimos para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos de los sectores público, social y privado, del Sistema Nacional de Salud, así como los requisitos mínimos indispensables que deben cumplir los recursos humanos, tecnológicos y de equipamiento, la celebración de instrumentos consensuales para los servicios de referencia o de subcontratación, control de calidad y criterios de higiene y bioseguridad para el personal y usuarios, además de establecer características mínimas para la publicidad de este tipo de establecimientos para tener procesos alineados a la normatividad vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 90 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
- Fecha de publicación en el DOF:** 31 de enero de 2018.
8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad.
- Objetivo y Justificación:** Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes. Se requiere adecuar y actualizar los criterios de atención integral para las personas con discapacidad, con un enfoque de carácter preventivo, curativo y de rehabilitación.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 80 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
- Fecha de publicación en el DOF:** 23 de noviembre de 2018.
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-SSA3-2018, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana, métodos y técnicas relacionadas.
- Objetivo y Justificación:** Regular los establecimientos para la atención médica y la práctica de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que intervengan en la aplicación de procedimientos de acupuntura humana y métodos relacionados.
- Se deben actualizar los criterios para la prestación de servicios de acupuntura humana y métodos relacionados que son proporcionados como auxiliares en el tratamiento de pacientes que optan por estos procedimientos auxiliares para recuperar su salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 70 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
- Fecha de publicación en el DOF:** 23 de noviembre de 2018.
10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-SSA3-2018, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.
- Objetivo y Justificación:** Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios de cirugía de corta estancia.
- Se debe actualizar el instrumento normativo con la finalidad de asegurar la congruencia del mismo con las necesidades actuales en la materia, a fin de contar con estándares de seguridad y calidad, lo que representará un menor riesgo a la salud de los usuarios que son sometidos a procedimientos quirúrgicos de corta estancia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 80 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
- Fecha de publicación en el DOF:** 30 de noviembre de 2018.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
- Objetivo y Justificación:** Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios auxiliares de diagnóstico a través de la ultrasonografía diagnóstica, así como adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos de atención médica, con la finalidad de garantizar una práctica de calidad y contar con estándares de seguridad y calidad, lo que representará un menor riesgo a la salud de los usuarios.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 90 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
- Fecha de publicación en el DOF:** 27 de noviembre de 2018.
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.
- Objetivo y Justificación:** Adecuar y actualizar los criterios para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer con amplios márgenes de seguridad y menor riesgo para los pacientes que son sometidos a este tratamiento médico. Se requiere actualizar los criterios para hacerlos congruentes con las necesidades actuales en la materia. Las técnicas de cirugía de refracción han evolucionado rápidamente y es indispensable mantener el instrumento normativo en concordancia con la técnica quirúrgica actual.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 90 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
- Fecha de publicación en el DOF:** 30 de noviembre de 2018.
13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA3-2018, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Objetivo y Justificación:** Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Se requiere establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores, contribuya a la protección y desarrollo de estos grupos, y se disminuyan los riesgos para su salud y seguridad.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 80 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
- Fecha de publicación en el DOF:** 27 de septiembre de 2019.
14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2018, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Se requiere actualizar los criterios para la prestación de los servicios de asistencia social a estos grupos tomando en cuenta los distintos modelos de atención.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 80 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
- Fecha de publicación en el DOF:** 13 de septiembre de 2019.

15. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo y Justificación: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Es necesario actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas para la formación de recursos humanos para la salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 98 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de octubre de 2014.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería. Se requiere regular el uso de las instalaciones, recursos materiales y humanos para mejorar la calidad de la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en los campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 98 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de enero de 2017.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2016, Del expediente clínico.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, en su forma documental y señalar las bases generales del expediente electrónico. Se requiere adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico, acorde a los avances científicos, tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria, que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, para quedar como PROY-NOM-009-SSA3-2018, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos de atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y estomatología.

Es necesario actualizar los requerimientos y criterios de utilización de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes en medicina y estomatología; para los responsables de los programas de formación de recursos humanos para la salud en dichos establecimientos en el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social en medicina y estomatología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos, para quedar como PROY-NOM-011-SSA3-2020, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios y procedimientos mínimos indispensables, que permitan prestar, a través de equipos inter y multidisciplinarios de salud, servicios de cuidados paliativos a los usuarios que padecen una enfermedad en situación terminal, para todos los establecimientos y prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud que, de manera específica, cuenten con un área o servicio para la prestación de servicios de cuidados paliativos a pacientes que padecen una enfermedad en situación terminal.

Es necesario sentar las bases a fin de contribuir en el bienestar y la calidad de vida digna de los usuarios hasta el momento de su muerte, promoviendo conductas de respeto y fortaleciendo su autonomía y de su familia, previniendo posibles acciones y conductas que tengan como consecuencia el abandono o la prolongación de la agonía, así como evitar la aplicación de medidas que potencialmente sean susceptibles de constituirse en obstinación terapéutica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos, para quedar como PROY-NOM-012-SSA3-2017, Que establece los criterios para la ejecución de Proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

Objetivo y Justificación: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del sujeto de investigación, así como establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los Proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud.

Se debe regular la investigación científica y tecnológica destinada a la salud en seres humanos, de tal manera que se garantice el cuidado de los aspectos éticos, del bienestar e integridad física de la persona y del respeto a su dignidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, para quedar como PROY-NOM-014-SSA3-2020, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Es necesario regular los programas de asistencia social alimentaria, estableciendo las características y especificaciones, que respondan al contexto actual de desnutrición, sobrepeso y obesidad en los grupos de riesgo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, para quedar como PROY-NOM-016-SSA3-2017, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo y Justificación: Regular las características mínimas de la infraestructura y los elementos que integran el equipamiento de los establecimientos hospitalarios y de los consultorios de especialidades médicas, que permitan garantizar la prestación de servicios de atención médica con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, bajo criterios homogéneos y acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos en la materia.

Es necesario adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y los consultorios para la atención médica especializada, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios con calidad y seguridad para los usuarios. Incentivado de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, es imprescindible contar con protocolos ante eventos epidemiológicos adversos por los cuales sea necesario realizar reconversiones de los establecimientos de atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-019-SSA3-2017, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: Actualizar las características y especificaciones necesarias para la prestación del servicio de enfermería en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, así como para la prestación de dicho servicio que en forma autónoma y colaborativa que otorga el personal de Enfermería de acuerdo con sus competencias técnicas y profesionales.

Se requiere actualizar las características y especificaciones de los perfiles profesionales de Enfermería; así como los aspectos generales de la práctica de Enfermería para evitar la limitación del pleno desarrollo de sus competencias profesionales, especializadas dentro de los establecimientos de atención médica. Incorporar el enfoque integral y ampliado de los servicios de Enfermería que respondan a las necesidades complejas y cambiantes de la población en el ámbito de salud en el contexto de la Atención Primaria de Salud. Así mismo, se deben establecer los principios aplicables por los cuales el personal de Enfermería desarrolle una práctica autónoma y colaborativa dentro de los equipos interprofesionales de salud en los distintos niveles de atención y entornos donde se requiere atención sanitaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como PROY-NOM-022-SSA3-2016, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Establecer el perfil del profesional de salud que realiza la infusión intravenosa, las condiciones mínimas para su aplicación y los mecanismos para la supervisión de esta práctica.

La administración de terapia de infusión es uno de los procedimientos más útiles y frecuentes utilizados en el proceso asistencial. La literatura científica indica que se aplica entre el 85 y 90 % de los usuarios sujetos a un tratamiento médico en el hospital y que su administración en el domicilio del paciente es cada vez más frecuente. Sin embargo, un acceso endovenoso también representa múltiples y graves riesgos, para el usuario, personal de salud y en su caso, para las instituciones. Las complicaciones derivadas de este tratamiento pueden presentarse en las diferentes partes del proceso: instalación de la vía, administración de medicamentos y/o soluciones endovenosas o durante la manipulación necesaria para el mantenimiento de la vía. Su potencial dañino, puede afectar severamente la salud, las funciones o la vida de los pacientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, para quedar como PROY-NOM-024-SSA3-2017, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios y datos mínimos bajo los cuales se deberá identificar a las personas, para generar las condiciones que faciliten la portabilidad de cobertura y convergencia de servicios, así como los mecanismos mediante los cuales se logrará la interoperabilidad y el intercambio de información entre Sistemas de Información de Registro Electrónico en Salud que administren los integrantes del Sistema Nacional de Salud con el Expediente Clínico Electrónico Nacional de la Secretaría de Salud integrado en el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, para alinear de manera paulatina estándares y características de los expedientes clínicos electrónicos que se utilicen en el Sector Salud.

Es necesario actualizar el apéndice normativo A, referente a catálogos fundamentales, así como las definiciones y el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, entre otros. Lo anterior alineado al Programa Sectorial de Salud 2020-2024 publicado el 17 de agosto del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Estrategia prioritaria 3.4 Modernizar el sistema de información y comunicación con el propósito de garantizar información confiable y oportuna que facilite las decisiones en política pública, anticipe las necesidades de la población y favorezca la pertinencia cultural en los servicios brindados en el SNS, prevé la acción puntual 3.4.5 Implementar progresivamente tecnologías de información y comunicación tendientes a garantizar el funcionamiento de los sistemas de información, digitalización de expedientes e interoperabilidad interinstitucional, entre los diferentes niveles de atención en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos, para quedar como PROY-NOM-025-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Objetivo y Justificación: Regular las características, criterios y requisitos mínimos de las unidades en las que se brinda atención médica a pacientes en estado crítico, con el objeto de garantizar que los servicios que se proporcionen tengan un amplio margen de seguridad y calidad, con las menores o nulas posibilidades de riesgo.

Se requiere garantizar la seguridad y calidad de los servicios de atención médica de usuarios en estado crítico, así mismo que las unidades y el personal profesional, técnico y auxiliar de la salud, cumplan con características y criterios homogéneos que permitan evitar el riesgo de omisiones, desviaciones y excesos que puedan llegar a constituirse en un riesgo para la salud y la vida de las personas que son atendidas en dichas unidades. Es indispensable que a través de un instrumento normativo específico en la materia se brinde seguridad jurídica a los prestadores de servicios de atención médica a pacientes en estado crítico y que se proporcione a la autoridad sanitaria la herramienta necesaria para suprimir el factor de discrecionalidad en la vigilancia de las unidades de cuidados intensivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, para quedar como PROY-NOM-027-SSA3-2017, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de urgencias que se encuentran en establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado. Se requiere adecuar y actualizar el instrumento normativo, con la finalidad de asegurar su congruencia con las necesidades actuales en la materia, manteniendo amplios márgenes de calidad y seguridad para los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2017, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud.

Objetivo y Justificación: Adecuar y actualizar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física de los establecimientos de atención médica que brindan atención a personas con discapacidad. Se requiere mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permitan a las personas con discapacidad acceder, transitar y permanecer en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria para quedar como PROY-NOM-034-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal prestador del servicio.

Se requiere mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permita a los usuarios una atención médica prehospitalaria óptima y de calidad en los sectores públicos, sociales y privados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud, para quedar como PROY-NOM-035-SSA3-2017, En Materia de Información en Salud.

Objetivo y Justificación: Actualizar y ajustar los términos, características, criterios y procedimientos que deben observar los integrantes del Sistema Nacional de Salud (SNS) para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la información en Salud, a fin de fortalecer la calidad de la información con que actualmente cuenta Secretaría de Salud en su carácter rector.

Es necesario sentar las bases para la conformación del Centro de Inteligencia en Salud y delimitar los Sistemas Nacionales de Salud, el Registro Nacional de Cáncer y la Información de Discapacidad. En este contexto, se pretende: definir los actores, actividades y productos del Centro de Inteligencia en Salud; impulsar el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SINBA) como la fuente oficial de información nominal del Sector con la finalidad de promover la identidad única en salud, la trazabilidad de los eventos asociados a la persona y la capacidad instalada de las instituciones; fortalecer el Sistema Nacional de Información en Salud como la fuente de información estadística Sectorial ajustando los apartados de información que deben reportar los integrantes del SNS. Impulsar la consolidación del Registro Nacional de Cáncer y la información de discapacidad.

De conformidad con el Programa Sectorial de Salud 2020- 2024 publicado el 17 de agosto del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia prioritaria 3.4 Modernizar el sistema de información y comunicación con el propósito de garantizar información confiable y oportuna que facilite las decisiones en política pública, anticipe las necesidades de la población y favorezca la pertinencia cultural en los servicios brindados en el SNS, prevé la acción puntual 3.4.1 Promover un Centro de Inteligencia en Salud, a partir de la reorganización de áreas para unificar los mecanismos relacionados con registro, conservación y almacenamiento de la información y evitar la fragmentación de la información en los diferentes niveles de atención en el sector.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

1.7 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1.7.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE:	MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECCIÓN:	FÉLIX CUEVAS NÚMERO 301, PISO 6, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100.
TELÉFONO:	(55) 2000 5100
C. ELECTRÓNICO:	dgsst@stps.gob.mx

I.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

1. PROY-NOM-036-2-STPS-2021, Factores de riesgo ergonómico – Identificación, prevención y seguimiento.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde existan trabajadores cuya actividad implique realizar trabajos con posturas forzadas o con actividades repetitivas.

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOMS												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuesta a comentarios												
Integración del AIR												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso en particular, con el propósito de determinar las acciones a realizar en los centros

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / NOM VIGENTE

2. Modificación a la NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de seguridad.

Campo de Aplicación:

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo en donde funcionen recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la operación de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas y recipientes criogénicos, merece la revisión puntual de las obligaciones de los empleadores para la protección de la integridad física y salud de los trabajadores, como un objetivo legítimo de interés público en el proceso de normalización, como lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de verificación o vigilancia desarrolladas por la autoridad laboral, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de inspección.

El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad laboral cuando ésta lo solicite.

Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizarán, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Referencia a los Estándares para su implementación

No aplica. La propia NOM establece las condiciones de seguridad para prevenir los riesgos de trabajo que se pudieran presentar con motivo de la operación de este tipo de equipos en los centros de trabajo.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOMS												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuesta a comentarios												
Integración del AIR												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso en particular, se modificará la norma con el propósito de actualizar las condiciones de seguridad y salud que deben existir para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas en los centros de trabajo.

1.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO**1.2.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.****3. Teletrabajo – Condiciones de seguridad y salud.****Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:**

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores que realicen Teletrabajo.

Campo de Aplicación:

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde existan trabajadores que realicen Teletrabajo.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La actual crisis provocada por el coronavirus plantea un nuevo escenario para todas las empresas del mundo, incluidas las de México. Con la pandemia global, el teletrabajo ha pasado a ser una modalidad adoptada por las empresas, para evitar que dejen de producir, sobre todo servicios que pueden realizarse a distancia. Es muy probable, además, que las empresas se muevan en el futuro hacia modalidades de trabajo combinadas, donde los trabajadores ajusten modalidades de trabajo fuera de la oficina con la presencia cuando sea conveniente y óptimo acudir al lugar de trabajo tradicional. Esa flexibilización solo es operable si se define para este cambio abrupto que llevó a un gran número de trabajadores de oficina al teletrabajo, que se produjo sin tener en cuenta los

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOMS												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuesta a comentarios												
Integración del AIR												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso en particular, con el propósito de determinar las condiciones de seguridad y salud que deben existir en las actividades que realicen los trabajadores en el Teletrabajo.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo condiciones y procedimientos de seguridad y salud.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para el control de peligros y riesgos derivados del manejo, transporte y almacenamiento dentro del centro de trabajo de las sustancias químicas peligrosas, a fin de proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo. Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las disposiciones de la norma vigente, relativas a las medidas de seguridad y salud en el manejo seguro de sustancias químicas peligrosas para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; atender las emergencias que se puedan presentar derivadas de un análisis de riesgo de las sustancias químicas manejadas en el centro de trabajo, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las Unidades de Inspección.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 95%.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de junio de 2017.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo- condiciones de seguridad e higiene. Exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta.

Objetivo y Justificación: Con la finalidad de revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos que implica el desarrollo de actividades de buceo y la exposición a presiones ambientales bajas; derivado del análisis efectuado por el Grupo de Trabajo, se consideró conveniente que en lugar de llevar a cabo la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, se emitieran dos instrumentos normativos. El primero de ellos, regularía los aspectos relacionados con el buceo, por lo cual se elaboró el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo-Condiciones de seguridad e higiene. Exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta. En el segundo caso, como complemento de este Proyecto PROY-NOM-014- 1-STPS-2017, se elaborará el proyecto de Norma Oficial Mexicana que establecerá las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad e higiene en actividades bajo presiones mayores a la atmosférica. En este sentido, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, establece las condiciones de seguridad e higiene para prevenir y proteger la integridad física y salud de los trabajadores que desarrollen actividades laborales subacuáticas, independientemente del suministro de gases para respiración humana con equipo autónomo, y suministro desde superficie, y la actividad laboral en aguas abiertas, en aguas confinadas, en aguas contaminadas, en cavernas, en cuevas, de no descompresión, de saturación y de repetición, así como la técnica de buceo empleada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 95 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de agosto de 2017.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Objetivo y Justificación:** Con el propósito de dar claridad, así como evitar interpretaciones diversas con relación a las disposiciones que, en materia de seguridad y salud, aplican en las actividades agrícolas, se consideró conveniente revisar las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, y de esta forma, integrar en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance: 95 %.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 21 de febrero de 2017.
7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- Objetivo y Justificación:** Revisar los aspectos que el patrón debe tomar en consideración para seleccionar, adquirir y proporcionar a sus trabajadores, el más adecuado equipo de protección personal para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud. Las normas oficiales mexicanas de producto relacionado con el equipo de protección personal que deben portar los trabajadores, en ejercicio o con motivo de su trabajo, deben cumplir con características, especificaciones y métodos de prueba que garanticen la protección para lo que fueron diseñados y fabricados, por lo que es necesario revisar la mecánica de su selección por los patrones de los centros de trabajo contenida en la norma oficial mexicana vigente, a fin de concebir las adecuaciones correspondientes para hacer referencia en ésta, en su caso, de las normas oficiales mexicanas que contengan estos elementos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de Avance:** 95 %.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 3 de enero de 2018.
8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria - Condiciones de seguridad en el trabajo.
- Objetivo y Justificación:** Revisar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores que realizan actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria. Esta modificación es consecuencia de la propuesta para expedir la Parte 1 de la norma oficial mexicana sobre factores de riesgo ergonómico, que tiene por objetivo identificar, controlar y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómicos en los centros de trabajo, la cual se encuentra publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2018 y que se relaciona directamente con las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de forma manual que se establecen en la NOM-006-STPS-2014 vigente, lo que hace necesario armonizar estos dos instrumentos normativos, a fin de que se complemente su aplicación en los centros de trabajo, con beneficios que redunden en la prevención de riesgos de trabajo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de Avance:** 95 %.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 26 de diciembre de 2017.
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-STPS-2020, Maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las condiciones de seguridad para el uso de la maquinaria y equipos, así como los requisitos mínimos de los sistemas de protección y dispositivos de seguridad para prevenir y proteger a los trabajadores contra los accidentes de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos. El Reglamento Federal de Seguridad y

Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida o la integridad física de los trabajadores que utilizan maquinaria y equipos; determina las obligaciones generales que los patrones habrán de observar, en este caso, con objeto de determinar las condiciones de seguridad para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo. En ese sentido, es necesario dar claridad a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, y fortalecer las disposiciones relacionadas con los sistemas de seguridad y dispositivos de protección, así como incluir diferentes alternativas que se pueden utilizar para la protección los trabajadores, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las Unidades de Inspección.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de Avance: 60 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de febrero de 2021.

B.2) Que no ha sido publicada para consulta pública

10. Modificación a la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad – Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Revisar en principio los criterios y variables contenidos en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar su aplicación por los sujetos obligados. Los integrantes del Comité acordaron que se revisarán las indicaciones para la clasificación del riesgo en los centros de trabajo, a que se requiere el Apéndice A de la norma vigente, con el propósito de analizarlas y, en su caso modificarlas a efecto de dar claridad en su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de Avance: 60%.

Año que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

11. Modificación de la NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones que en materia de seguridad y salud se deben cumplir en los centros de trabajo que realizan actividades relacionadas con la explotación de carbón, a efecto de analizar su aplicabilidad, complementar y mejorar su contenido. Las reformas a la Ley Federal del Trabajo de 2012, la emisión del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como diversas solicitudes realizadas por patrones de este tipo de centros de trabajo basadas en la aplicación de la norma vigente, inciden en las actividades peligrosas que deben ser observadas para prevenir riesgos a los trabajadores que realicen actividades en minas subterráneas de carbón, por lo que se deben revisar las disposiciones vigentes en esta materia para armonizarlas con las reformas antes mencionadas, así como para analizar su aplicación en las operaciones a menor escala, pequeña y mediana minería, a efecto de determinar su gradualidad en estricto apego a los riesgos a que se exponen los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de Avance: 20 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad.

Justificación: En la publicación del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se contemplaron las disposiciones de la NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de

seguridad e higiene y de la NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, en la que se integraron en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia. Por lo anterior, con la eventual expedición de esta Norma Oficial Mexicana, quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad.

13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad - Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1. Recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

1.8 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

1.8.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:	DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE
DIRECCIÓN:	AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 669, COL. PRESIDENTES EJIDALES, 1ª SECCIÓN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04470, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 68209700
C. ELECTRÓNICO:	victor.hofmann@sedatu.gob.mx

I. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDATU-2020, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

Objetivo y Justificación: Definir, clasificar y/o jerarquizar la terminología empleada para la identificación de los equipamientos públicos y privados. Se ha identificado falta de consistencia y homologación en la definición de los equipamientos en los distintos instrumentos de planeación. Esta carencia deriva en dificultades para ejecutar una planificación coherente con las metas que los diferentes órdenes de gobierno se planteen, así como en la dificultad para dar seguimiento y evaluar la política territorial de la nación.

Grado de avance: 85%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de abril del 2021.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDATU-2020, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pretende ser la base para dar certeza a los espacios que componen los bienes comunes urbanos de los asentamientos humanos del país. Así como establecer un lenguaje y clasificación comunes que definan las características que deben contener los espacios para propiciar la convivencia y la integración del tejido social de forma segura, accesible y con perspectiva de género. Esta propuesta incidirá en leyes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción, manuales de imagen urbana municipal, estatal y federal, y otros instrumentos de planeación. Con la presión de la densificación de las ciudades, la degradación del medio ambiente y mayor vulnerabilidad ante los desastres naturales que impactan a las personas con mayor rezago urbano y social; la planeación de los espacios públicos ha cobrado mayor importancia como áreas de mitigación ambiental e integración de la comunidad. Este será el referente para determinar las características de dichos espacios para que estén en posibilidad de brindar los servicios ambientales y sociales que requieren los asentamientos humanos.

Grado de avance: 85%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha de publicación en el DOF: 21 de diciembre de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la resiliencia urbana y su aplicación.

Objetivo y Justificación: Contar con criterios técnico-científicos y socio-culturales, que apoyen la Gestión Integral del Riesgo, mediante los cuales se reconozcan y protejan las áreas de valor ambiental, con potencial de riesgo para asentamientos humanos y de valor social y cultural que no podrán ser urbanizables, con la finalidad de prevenir los desastres, aumentar la resiliencia, evitar la pérdida del capital natural que interviene en los procesos naturales y antrópicos, garantizando el bienestar de las personas, especies y ecosistemas de valor ambiental, y la reducción de los costos por una mala planeación territorial y deficiente ubicación de los asentamientos humanos.

El proceso de urbanización en México ha ocurrido de manera exponencial siguiendo un modelo disperso, que ha impactado la movilidad, el acceso a empleos y la provisión de servicios urbanos, en términos de cobertura y calidad, lo que ha exacerbado la inadecuada localización de los asentamientos humanos en áreas donde inciden fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, provocando una alta vulnerabilidad, baja capacidad de resiliencia y reduciendo la posibilidad de la sostenibilidad urbana. A la SEDATU le corresponde de conformidad con el Artículo 9 de la LGAHOTDU expedir normas oficiales mexicanas para garantizar el Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, específicamente lo dispuesto en su inciso II: La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la Resiliencia urbana, que facilite la consolidación, expansión ordenada y fundación de nuevos asentamientos humanos, desde una visión de gestión integral de riesgos, la prevención de los desastres y reducción de la vulnerabilidad.

Grado de avance: 20%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

4. Lineamientos para desarrollar el contenido de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en lo relativo a la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, para el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos. Especificaciones y Aplicación.

Objetivo y Justificación: Contar con especificaciones normativas que, con base en criterios técnico-científicos y socio-culturales, establezcan los elementos a considerar durante la formulación, implementación y seguimiento de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en los tres órdenes de gobierno, para la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, para el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos.

El territorio mexicano está expuesto a la presencia de numerosos agentes perturbadores, naturales y antropogénicos, así como, a sus efectos potencializados por el cambio climático que incrementan su vulnerabilidad. Una herramienta eficaz para disminuirla e incrementar la resiliencia de asentamientos humanos y el territorio, es el ordenamiento territorial, entendido como un instrumento que, bajo una visión socioecosistémica, orienta los usos, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio, de forma inclusiva, segura, resiliente y sostenible en apego a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la cual México forma parte.

A la SEDATU le corresponde establecer las políticas y lineamientos para el ordenamiento del territorio nacional, y se reconoce que, por atribución, la SEMARNAT ha contribuido, a través de políticas, programas, Proyectos y acciones concretas, a incrementar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad en los asentamientos humanos y en el territorio, y ha dado atención y seguimiento al cumplimiento de las metas y compromisos internacionales que el Gobierno de México ha adoptado en este rubro. La suma de capacidades y enfoques institucionales permitirá superar la complejidad respecto a las dinámicas del territorio y asentamientos humanos.

Grado de avance: 30%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

5. Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y Aplicación.

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los requisitos generales que han de considerarse en el diseño de las vías urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal para mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de peatones, conductores y ocupantes de vehículos. Debido a que la actual normatividad de diseño geométrico está enfocada en carreteras y no responde a las condiciones de circulación de peatones y vehículos en los entornos urbanos es necesario generar lineamientos para la planeación y proyección de vías en los centros de población. Se plantea establecer estándares para vías peatonales, ciclistas; para la pacificación del tránsito en calles secundarias, en zonas de valor histórico; diseño de arterias y vías rápidas. Asimismo, es indispensable contar con parámetros de accesibilidad universal.

Grado de avance: 40%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

6. Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 era la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 sería la tercera causa. Para revertir esta tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de la señalización horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, por lo que el objetivo de esta modificación es actualizar los criterios de carácter general para el diseño e implantación de dicha señalización, contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras y vialidades urbanas.

El proyecto de la presente NOM fue elaborado y aprobado de forma conjunta por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte de Terrestre y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conviniendo que la clave y título final de la presente regulación sea el de Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2/SEDATU-2021, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

1.9 SECRETARÍA DE TURISMO

1.9.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA

PRESIDENTE:	MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARYK No. 172, 5o. PISO, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580, CIUDAD DE MEXICO
TELÉFONO:	5530026300
C. ELECTRÓNICO:	hhh@sectur.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

SUBCOMITÉ I. DE CALIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Requisitos mínimos para la prestación del servicio y condiciones de operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Guías de Turistas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad, información y operación, así como de protección y respeto a los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los prestadores de servicios turísticos de Guías de Turistas dirigidos a los turistas o usuarios. Las nuevas tendencias de la demanda de turismo exigen contar con Guías de Turistas altamente capacitados, a fin de reforzar la integración de la cadena productiva y de servicios. En este sentido, con el objeto de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, esta Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la prestación del servicio, considerando altos niveles de seguridad al turista o usuario y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades, y de las cuales el Guía de Turistas forma parte. A través de esta regulación, se busca procurar mayores beneficios, con los menores costos, mediante la formulación de una normativa que sea clara y unificada respecto del segmento a regular, así como dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o SPNN en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2018, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, De los elementos normativos de seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios, para quedar como PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2018, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios. Dicha Norma Oficial Mexicana considera actualizar los montos y la cobertura que deben cubrir los seguros contratados, así como las especificaciones mínimas que, en materia del seguro de responsabilidad civil, deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan a los turistas o usuarios en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir, derivadas de la prestación de sus servicios, y los servicios complementarios contratados. Incorporar y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma. Así como, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o SPNN en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de diciembre de 2018.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2018, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural.

Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, para quedar como PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2018, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural. Al actualizar esta norma, se busca definir los procedimientos para la prestación del servicio y requisitos de información, a fin de promover la seguridad del turista o usuario, y la protección del patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas de carácter cultural. Asimismo, incorporar y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma. Además de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o SPNN en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de noviembre de 2018.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios.

Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas. Para quedar como PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios. Actualizar las especificaciones y requisitos mínimos que debe cumplir el contrato para garantizar los servicios contratados. A través de este instrumento jurídico se genera un mecanismo que brinda certeza jurídica respecto de los servicios contratados, al mismo tiempo que fomenta la actividad turística nacional y extranjera, al otorgársele al turista o usuario un valor agregado de seguridad respecto de los servicios ofertados. Asimismo, incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o SPNN en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de septiembre de 2018.

Cronograma de trabajo:

Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Someter al CCNNT para Aprobar respuesta a comentarios y NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA y en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La actividad de buceo se mantiene concomitantemente con el crecimiento de la población en litorales y la demanda sostenida de servicios turísticos, una tendencia expansiva, por ello, es necesaria la revisión de la normatividad y la regulación aplicable a efecto de mantenerla acorde a los estándares internacionales, brindando con ello la mayor seguridad posible a los turistas nacionales y extranjeros. La emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y otros factores concomitantes han limitado momentáneamente la capacidad de vigilancia de la autoridad sobre la actividad del buceo, generándose, entre otros fenómenos, el surgimiento de mercados de servicios alternos e irregulares. Aun cuando no se cuenta con información sistematizada sobre el fenómeno antes enunciado, precisamente a causa de los factores referidos, es de presumir que el umbral de riesgos para los turistas, los abusos e incluso la posibilidad de pérdida de vidas aumente, afectando en primer lugar a los turistas y su patrimonio, a las empresas regulares y a la imagen del país. Derivado de lo anterior, se requiere una regulación que atienda las exigencias de la actualidad, así como para el cuidado en el contacto con áreas naturales protegidas durante la prestación del servicio.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, a través de página oficial de la Secretaría de Turismo, eventos virtuales, colaboración con las dependencias, cuyas facultades tengan competencia en la materia, así como la implementación del programa de verificación del mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización (ahora Infraestructura de la Calidad) y su Suplemento el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 % por lo que se convocará e instaurará el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta de modificación tiene incidencia en el sector de prestadores de servicios turísticos, asimismo, se considera que el sector turístico y la práctica de buceo son de gran aportación al desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

6. Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza.

Objetivo y Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con servicios profesionales; la actualización de la Norma Oficial Mexicana considera altos niveles de profesionalización, seguridad, información operación, instalaciones y equipamiento, así como de protección al turista o usuario, el respeto a los recursos naturales, el patrimonio cultural y a las comunidades con las que los turistas desarrollan estas actividades turísticas, debiendo respetar los Derechos Humanos y la accesibilidad en general, así como elevar el nivel de especialización y transparencia de la actividad que realizan las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza. Asimismo, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. Además de incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2021 a diciembre de 2021.

PNN o SPNN en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de mayo de 2018.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo y Justificación: El turismo de naturaleza en sus diversas vertientes, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del lugar visitado. La actualización de la Norma Oficial Mexicana considera establecer las condiciones mínimas necesarias que deben cumplir los guías especializados en turismo de aventura/naturaleza, con el propósito de reducir los riesgos inherentes a la especialidad en la que se desarrollan, en beneficio de la seguridad de los propios guías, los turistas o usuarios, protección del medio ambiente y patrimonio cultural nacional. Además de incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma. Asimismo, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación enero a diciembre de 2022.

PNN o SPNN en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

1.10 SECRETARÍA DE MARINA**1.10.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA**

PRESIDENTE:	VICEALMIRANTE CG. DEM. GERARDO DE JESÚS TOLEDO GUZMÁN
DIRECCIÓN:	HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 669, COL. PRESIDENTES EJIDALES, 2DA. SECCIÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04470, CD. DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5624 6500, EXT. 1756.
C. ELECTRÓNICO:	unicapam@semar.gob.mx digaor.subord@semar.gob.mx

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMA INSCRITO POR PRIMERA VEZ / NOM VIGENTES

1. Modificación a la NOM-043-SCT/2003 Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial y Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes o expedidores, generadores, transportistas y destinatarios, dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte, de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, movilizados por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Transporte Terrestre.

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

Transporte Aéreo.

Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las Unidades acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en el presente Proyecto de Norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Transporte Marítimo.

En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento, o evaluación de la conformidad, se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La Evaluación de la Conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Presentar la propuesta al CCNN												
Crear GT para construir el Proyecto de la NOM. Sesionará 2 ocasiones para hacer correcciones.												
Integración del AIR												
Presentar el Proyecto de NOM al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se prevé tener un avance del 70%. para fin de año 2022, es decir el Grupo de Trabajo de técnicos especializados encargados del desarrollo de este tema, una vez que el CCNN-TT instruya sobre su integración, sesionará por lo menos en dos ocasiones, para ultimar los detalles que proponga el Comité para finalmente publicarla en el DOF para consulta pública, se estima que las respuestas a comentarios sean estudiadas por un grupo de trabajo en los meses de noviembre-diciembre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

I.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO**I.2.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

2. Especificaciones y criterios técnicos de seguridad marítima para realizar el transbordo de hidrocarburos buque a buque en aguas marinas mexicanas y protección al medio ambiente marino.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente marino.

Campo de Aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece las medidas operativas y de seguridad para llevar a cabo las operaciones de trasbordo de cargas de hidrocarburos entre embarcaciones en las áreas designadas y autorizadas por la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR) en coordinación con otras autoridades dentro de las zonas marinas mexicanas, para prevenir y combatir derrames de hidrocarburos y con ello minimizar los daños por contaminación al medio ambiente marino.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Para establecer las medidas operativas y de seguridad para llevar a cabo las operaciones de trasbordo de cargas de hidrocarburos entre embarcaciones en las áreas designadas y autorizadas por la Autoridad Marítima Nacional en coordinación con otras autoridades dentro de las zonas marinas mexicanas y con ello evitar incidentes que puedan provocar daños a las personas, al medio ambiente marino o a los bienes.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En el procedimiento se incluyen 4 etapas:

- Acreditación
 - A. Competencia del encargado de verificar el procedimiento de trasbordo de hidrocarburos buque a buque.
 - B. Verificación de equipos técnicos para suministrar y recibir el hidrocarburo;
- Revisión y aprobación de los Manuales;
- Verificación y vigilancia de los polígonos asignados para llevar a cabo el trasbordo de hidrocarburos; y
- Verificación y seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de sus Direcciones Generales Adjuntas y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debida observancia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna Norma Internacional, sin embargo, se tomó de referencia lo establecido en el "Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques", específicamente MARPOL/78, Anexo I, Capítulo 8.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina;

- Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria; y
- Subcomité de Prevención de la Contaminación al Medio Ambiente Marino.

Cronograma de Trabajo

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no existe alguna disposición que regule las actividades relacionadas con el trasbordo de hidrocarburos buque a buque en las zonas marinas mexicanas, por lo que se requiere la creación de una NOM que establezca las medidas operativas y de seguridad para llevar a cabo dichas operaciones entre embarcaciones en áreas designadas y autorizadas por la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), evitando incidentes que puedan provocar daños a las personas, al medio ambiente marino o a los bienes.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La Norma Oficial Mexicana se difundirá a través de los medios electrónicos a fin de que los sujetos obligados a su observancia tengan conocimiento de su entrada en vigor, contenido y alcance; de igual forma, se emitirán circulares a las Capitanías de Puerto de todo el territorio nacional y comunicados a la comunidad marítima nacional e internacional, realizándose visitas de inspección y verificación por parte de la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR).

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el mecanismo para la evaluación del Programa de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10%, por lo que se conformarán el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana y continuar con el proceso de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance de la Norma Oficial Mexicana, está vinculado a los sectores marítimo y energético, ya que las operaciones de trasbordo de cargas de hidrocarburos entre embarcaciones se deben de realizar en las áreas designadas y autorizadas por la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR) en coordinación con otras autoridades dentro de las zonas marinas mexicanas, para prevenir y combatir derrames de hidrocarburos.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES**I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones - Método.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

Se aplica a embarcaciones nacionales al término de su construcción y a las existentes que hayan sufrido modificaciones significativas que alteren su desplazamiento en rosca o la posición de su centro de gravedad, sean autopropulsadas o no, que cuenten con cubierta corrida y cuya eslora de arqueo sea igual o mayor a 12 m. a fin de que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Aprobación del Protocolo de Pruebas;
- Testificación de Prueba; y
- Levantamiento de Acta.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de sus Direcciones Generales Adjuntas y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Para esta propuesta de modificación de Norma Oficial Mexicana, se tomó de referencia lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada, así como el Código Internacional de Estabilidad sin avería 2008 (Código IS 2008) y Resolución MSC.267(85) emitida por el Comité de Seguridad de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina;

- Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La actual NOM-007-SCT4-1994, establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca, sin embargo, es necesario realizar la modificación de requerimientos y criterios para las pruebas de inclinación de las embarcaciones conforme a las directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La Norma Oficial Mexicana se difundirá a través de los medios electrónicos a fin de que los sujetos obligados a su observancia tengan conocimiento de su entrada en vigor, contenido y alcance; de igual forma, se emitirán circulares a las Capitanías de Puerto de todo el territorio nacional y comunicados a la comunidad marítima nacional e internacional, realizándose visitas de inspección y verificación por parte de la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR).

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el mecanismo para la evaluación del Programa de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10%, por lo que se conformarán el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana y continuar con el proceso de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance de la Norma Oficial Mexicana, está vinculado al sector marítimo ya que se aplica a embarcaciones nacionales al término de su construcción y a las existentes que hayan sufrido modificaciones significativas y que cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

Esta propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana debe aplicarse a todas las embarcaciones o artefactos navales que estén prestando servicio en mares, lagunas, ríos y cuerpos de aguas nacionales, siempre que no estén sujetos a la aplicación de Convenios Internacionales o gocen de una exclusión, por la Autoridad Marítima Nacional a fin de verificar que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco a que estarán sujetos los diferentes tipos de embarcaciones o artefactos navales para verificar y validar las condiciones de integridad mecánica y estructural del casco, sus elementos estructurales y correspondientes componentes.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Reconocimiento de inspección de obra viva; y
- Certificación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de sus Direcciones Generales Adjuntas y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Para esta propuesta de modificación de Norma Oficial Mexicana, se tomó de referencia lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina;

- Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La actual NOM-020-SCT4-1995, establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco a que estarán sujetos los diferentes tipos de embarcaciones o artefactos navales para verificar y validar las condiciones de integridad mecánica y estructural del casco, sus elementos estructurales y correspondientes componentes, sin embargo, es necesario establecer nuevos criterios técnicos y componentes que deben ser verificados e inspeccionados en la obra viva de las embarcaciones y artefactos navales.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La Norma Oficial Mexicana se difundirá a través de los medios electrónicos a fin de que los sujetos obligados a su observancia tengan conocimiento de su entrada en vigor, contenido y alcance; de igual forma, se emitirán circulares a las Capitanías de Puerto de todo el territorio nacional y comunicados a la comunidad marítima nacional e internacional, realizándose visitas de inspección y verificación por parte de la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR).

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el mecanismo para la evaluación del Programa de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10%, por lo que se conformarán el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana y continuar con el proceso de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance de la Norma Oficial Mexicana, está vinculado al Sector marítimo en razón de que es aplicable a todas las embarcaciones o artefactos navales prestando servicio en mares, lagunas, ríos y cuerpos de aguas nacionales, siempre que no estén sujetos a la aplicación de Convenios Internacionales o gocen de una exclusión, por la Autoridad Marítima Nacional a fin de verificar que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- [illegible]

Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La actual NOM-034-SCT4-2009, establece los dispositivos de seguridad que deben ir a bordo de las embarcaciones para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, determinándose el equipamiento mínimo relativo a dispositivos de seguridad, medios de salvamento, equipos de comunicación y la navegación que deben tener éstas, sin embargo, es necesario actualizar los equipos de seguridad requeridos para la embarcaciones de hasta 15 de metros de eslora sin cubierta, conforme a las nuevas tecnologías y directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La Norma Oficial Mexicana se difundirá a través de los medios electrónicos a fin de que los sujetos obligados a su observancia tengan conocimiento de su entrada en vigor, contenido y alcance; de igual forma, se emitirán circulares a las Capitanías de Puerto de todo el territorio nacional y comunicados a la comunidad marítima nacional e internacional, realizándose visitas de inspección y verificación por parte de la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR).

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el mecanismo para la evaluación del Programa de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10%, por lo que se conformarán el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana y continuar con el proceso de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance de la Norma Oficial Mexicana, está vinculado al sector marítimo en razón de que se establece los dispositivos de seguridad que deben ir a bordo de las embarcaciones para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, determinándose el equipamiento mínimo relativo a dispositivos de seguridad, medios de salvamento, equipos de comunicación y la navegación que deben tener éstas.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

6. Modificación a la NOM-002/1-SCT/2009 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para gránulos (RIGs), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para gránulos para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Esta Norma Oficial Mexicana es elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable,

Esta NOM corresponde a un anexo de la NOM-002-SCT-2011 que contiene el Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, esta NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la sustancia o material peligroso a transportar.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 4, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Publicar en el DOF el Proyecto de NOM para consulta pública												
Recepción de comentario												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 15%, se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008, Características de las Etiquetas de Envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

Esta NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La constatación ocular en operación, consistirá si la forma de transporte así lo permite, en comprobar que los envases y embalajes destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos que no excedan de 400 a 450 kg o 450 litros portan una etiqueta o etiquetas (primarias y secundarias según sea el caso).

Que las etiquetas correspondan en tamaño, forma, color y símbolo al riesgo de las sustancias, materiales residuos peligrosos que se transportan.

Así también los envases, embalajes o sobreembalajes deberán estar marcados con la designación oficial de transporte de los materiales peligrosos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte público federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Inspección para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Publicar en el DOF el Proyecto de NOM para consulta pública												
Recepción de comentario												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 45%, se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

8. Modificación a la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores;

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y dimensiones de los carteles que deben portar las unidades vehiculares, camiones, unidades de arrastre, autotanques, carrotanques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios para granel y demás unidades de autotransporte y ferrocarril, a fin de identificar la clase de riesgo de las sustancias, materiales o residuos peligrosos que se transportan.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En la operación se comprobará mediante constatación ocular que los carteles (4) de riesgo primario y en su caso de riesgo secundario, corresponden a la sustancia, material o residuo peligroso transportado de acuerdo con el Documento de Embarque y/o a las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Se verificará, además que las dimensiones de los carteles correspondan al tamaño requerido; asimismo, los colores del riesgo que identifican; y que el número asignado por la Organización de las Naciones Unidas es el que identifica a la sustancia, material o residuo que se transporta de acuerdo con la NOM-002-SCT/2003, o bien, la Parte 3 "Listados de materiales peligrosos" del Código Marítimo Internacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas; y en la Parte 3 "Lista de Mercancías Peligrosas del Anexo 18 Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Verificar que los carteles están sin enmendaduras o decoloraciones que limiten su interpretación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Inspección para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Publicar en el DOF el Proyecto de NOM para consulta pública												
Recepción de comentario												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 45%, se estima que en el mes de noviembre, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.**I. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT/2020, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas).

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 21a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las naciones unidas.

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de diciembre de 2020.

1.11 COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA**1.11.1 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION ELÉCTRICO**

PRESIDENTE:	DR. LUIS GUILLERMO PINEDA BERNAL
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GOMEZ, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	5552831500 ext. 1224
C. ELECTRÓNICO:	lpineda@cre.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.**B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-CRE-2020, Instalaciones eléctricas-Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución-Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y lineamientos de carácter técnico que deben cumplir la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional, con la finalidad de brindar condiciones de seguridad para las personas, así como su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de junio de 2021.

1.11.2 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

PRESIDENTE:	GUADALUPE ESCALANTE BENÍTEZ
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GOMEZ, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	5552831500 ext. 1225
C. ELECTRÓNICO:	comite_cnnhpp@cre.gob.mx

I.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO**I.2.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

- Especificaciones de la calidad del gas licuado de petróleo.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección y promoción a la salud, y la protección al medio ambiente y cambio climático; y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica en todo el territorio nacional al Gas Licuado de Petróleo obtenido del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del petróleo, en toda la cadena de suministro: producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución y expendio al público.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las especificaciones de calidad del gas licuado de petróleo que se prevé incluir en esta nueva Norma Oficial Mexicana son:

- Presión de vapor;
- Temperatura máxima de destilación;
- Composición: Etano, Propano, Butanos, Pentanos y más pesados y olefinas;
- Densidad relativa;
- Corrosión de placa de cobre;
- Azufre total; y
- Agua libre.

Adicionalmente se incluye: a) La definición de responsabilidades en la toma de muestras y determinación de las especificaciones de calidad del Gas Licuado de Petróleo para los siguientes actores: i) Productores, ii) Importadores, iii) Transportistas, iv) Almacenistas y Distribuidores y v) Expendedores al público; b) Inicio y término de responsabilidades, respecto del cumplimiento de las especificaciones de calidad del Gas Licuado de Petróleo establecidas para cada actor; c) Puntos de muestreo para el análisis de la determinación de las especificaciones del Gas Licuado de Petróleo; y d) Toma de muestras y métodos de prueba que se deberán aplicar, para la determinación de las especificaciones establecidas en esta propuesta de Norma Oficial Mexicana.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Disposiciones generales:

- La evaluación de la conformidad se llevará a cabo a petición de parte o por la Comisión Reguladora de Energía sujetándose al procedimiento previsto en la Norma Oficial Mexicana;
- La Comisión Reguladora de Energía realizará la evaluación de la conformidad a través de Unidades de Inspección, debidamente acreditadas por la Entidad de Acreditación y aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía;
- Para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, las Unidades de Inspección podrán auxiliarse de Laboratorios de Prueba acreditados por la Entidad de Acreditación y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía;
- La evaluación de la conformidad se realizará en los puntos de muestreo que para tales efectos se establezcan, tales como lo es el Productor, Importador, Transportista y Distribuidor, y
- Los obligados deberán obtener cada año un dictamen de cumplimiento de las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana, elaborado por una Unidad de Inspección acreditada y aprobada conforme a lo previsto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Procedimiento:

- La evaluación de la conformidad de la propuesta de Norma Oficial Mexicana, se debe realizar mediante muestreo y pruebas de laboratorio, realizadas por Laboratorios de Prueba acreditados por la Entidad de Acreditación y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía;
- Los Laboratorios de Prueba emitirán un informe de los resultados obtenidos en los análisis realizados a las muestras del Gas Licuado de Petróleo;
- Con base en el Informe de Resultados de los Laboratorios de Pruebas, la Unidad de Inspección, determinará el grado de cumplimiento de las especificaciones establecidas en la propuesta de Norma Oficial Mexicana y emitirá el dictamen correspondiente; y
- La Unidad de Inspección debe verificar que el Informe de Resultados del Laboratorio de Pruebas haya contemplado todos los parámetros de calidad del gas y los métodos de prueba, a fin de emitir un dictamen de cumplimiento confiable que dé certidumbre a la evaluación de la conformidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Reguladora de Energía, mediante Unidades de Inspección, vigilará el cumplimiento de la propuesta de Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- ASTM D 2163 - 91 (1996), Standard Test Method for Analysis of Liquefied Petroleum (LP) Gases and Propene Concentrates by Gas Chromatography;
- ASTM D1265 - 11, Standard Practice for Sampling Liquefied Petroleum (LP) Gases, Manual Method;

- ASTM D4177 – 20, Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products;
- ASTM D3246 – 15, Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Gas by Oxidative Microcoulometry;
- ASTM D6667 -21, Standard Test Method for Determination of Total Volatile Sulfur in Gaseous Hydrocarbons and Liquefied Petroleum Gases by Ultraviolet Fluorescence; y
- ASTM D6897 - 16, Standard Test Method for Vapor Pressure of Liquefied Petroleum Gases (LPG) (Expansion Method).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos (CCNNHPP).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Elaborar propuesta de Anteproyecto de NOM												
Someter ante el CCNNHPP la constitución de un Grupo de Trabajo para la revisión de la propuesta de NOM, así como realizar reuniones con el Grupo de Trabajo.												
Elaboración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNHPP.												
Enviar Proyecto de NOM a CONAMER												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la *PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Elaborar respuesta a comentarios.												
Reflejar los cambios procedentes en el Proyecto de NOM												
Someter a consideración del CCNNHPP la aprobación de la respuesta a comentarios y la NOM definitiva.												
Publicar en la *PLATIICA la respuesta a los comentarios.												
Publicar en el DOF y en la *PLATIICA la NOM definitiva.												

* PLATTICA significa Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

No se cuenta con una Norma Oficial Mexicana específica para el gas licuado de petróleo, en la que se establezcan sus especificaciones de calidad, y al no existir dicha Norma se pone en riesgo el bienestar social, la salud, el medio ambiente, además del impacto en la economía de las familias mexicanas que utilizan este energético. Por lo cual el CCNNHPP durante la segunda sesión extraordinaria del 2020 acordó excluir al gas licuado de petróleo de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE "Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos" y elaborar una norma específica, en cumplimiento a los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de promoción, difusión y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, mediante redes sociales, talleres de capacitación y eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de vigilancia de mercado y visitas de verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10%. por lo que, se convocará e instaurarán los grupos de trabajo para la elaboración del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, sector comercializador, sector prestadores de servicios, asimismo, se considera que el tema es de alta complejidad y alto impacto, en razón de que, el uso y consumo del Gas Licuado de Petróleo se encuentra en un alto porcentaje dentro de los hogares en México y los valores de importación son de gran relevancia para el desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES**I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección y promoción a la salud, y la protección al medio ambiente y cambio climático; y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los petroquímicos: etano, propano y mezcla de butanos grado propelente, que se produzca o importen en territorio nacional.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las especificaciones de calidad del etano, que se incluyen son:

- Metano
- Etano
- Bióxido de carbono
- Propano
- Metano
- Ácido sulfhídrico

Las especificaciones de calidad del propano que se incluyen son:

- Metano + etano
- Propano
- Butanos
- Azufre total
- Corrosión en placa de cobre (1h a 37.8 °C)

Las especificaciones de calidad de la mezcla de butanos grado propelente son:

- Etano + propano
- n-butano + isobutano
- n-pentano
- Azufre total
- Densidad relativa (Gravedad específica) a 15.56 °C/15.56 °C
- Corrosión en placa de cobre (1h a 37.8 °C)
- Presión de vapor a 37.8 °C (Reid)

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Los permisionarios destinatarios de la Norma realizan la determinación de especificaciones de calidad de los Petroquímicos a través de un laboratorio de pruebas.

Anualmente los permisionarios deben obtener un dictamen de cumplimiento emitido por las unidades de inspección aprobadas para este fin, anteriormente unidades de verificación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Reguladora de Energía.

En su caso, referencia a las Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos (CCNNHPP).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Elaborar propuesta de Anteproyecto de modificación de la NOM												
Someter ante el CCNNHPP la constitución de un Grupo de Trabajo para la revisión de la propuesta de NOM, así como realizar reuniones con el Grupo de Trabajo.												
Elaboración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNHPP.												
Enviar Proyecto de NOM a CONAMER												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la *PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Elaborar respuesta a comentarios.												
Reflejar los cambios procedentes en el Proyecto de NOM												
Someter a consideración del CCNNHPP la aprobación de la respuesta a comentarios y la NOM definitiva.												
Publicar en la *PLATIICA la respuesta a los comentarios.												
Publicar en el DOF y en la *PLATIICA la NOM definitiva.												

* PLATTICA significa Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Algunos de los petroquímicos que se comercializan en México y que son del ámbito de competencia de la Comisión Reguladora de Energía, deben cumplir especificaciones de calidad, de tal forma que no representen un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente, y sean compatibles con las establecidas por aquellos países con los que México guarda relación comercial. Los petroquímicos que se consideran de mayor relevancia económica, y por lo tanto, deben ser objeto de una norma oficial mexicana, son el etano, propano y mezcla de butanos, toda vez que no establecer especificaciones de calidad puede ocasionar daños y perjuicios graves a la población, a los bienes, la industria, la prestación de servicios y al ambiente, lo cual se traduce en altos costos para los industriales del sector petroquímico por altas incidencias de derivados cuyas calidades sean menores a las establecidas o requeridas en la práctica internacional o en otras normas, por una mayor incidencia en los periodos de mantenimiento preventivo o correctivo, o por el daño irreparable de equipos de proceso, derivado del uso de petroquímicos fuera de especificación.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de promoción, difusión y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, mediante redes sociales, talleres de capacitación y eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de vigilancia de mercado y visitas de verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 20%. por lo que, se convocará e instaurarán los grupos de trabajo para la elaboración del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, sector comercializador, sector prestadores de servicios, asimismo, se considera que el tema es de alta complejidad y alto impacto, en razón de que, los productos de alcance se encuentran directamente ligado en un alto porcentaje a los consumos de productos finales en los hogares mexicanos y los valores de importación y exportación son de gran relevancia para el desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

3. Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma oficial mexicana de manera conjunta con la Secretaría de Economía, aplicable a los sistemas de medición utilizados para determinar las cantidades, ya sea volumen o masa, de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, que se reciban y entreguen en infraestructura que lleve a cabo actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía. Esta norma oficial mexicana sustituirá a las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y a las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por este órgano regulador coordinado en 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el gas natural que se inyecte a los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural para garantizar su calidad y contenido energético, preservar la integridad de las instalaciones de los permisionarios y usuarios, cumpliendo con lo expresado en los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural requiere ser revisada para adaptarla a las condiciones en las que actualmente se suministra el gas natural en el país. Esta modificación incorporará los cambios que se han dado en las especificaciones del gas natural que se produce en el país, principalmente en la Zona Sur. Debido a los cambios aludidos, resulta de particular interés que el gas natural que se comercialice en México reúna especificaciones mínimas de calidad acordes con el contexto nacional, de tal forma que no represente un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. En cumplimiento del Artículo Sexto Transitorio de la Norma, se instauró un grupo técnico de trabajo en el que han participado los sectores gubernamental, privado y social para analizar la transición óptima de la Norma considerando el bienestar social, su impacto económico, sobre la salud y el medio ambiente, así como sus efectos sobre motores y vehículos, para su convergencia hacia estándares más avanzados en la materia. Derivado de las reuniones de dicho grupo de trabajo, se revisaron diversos temas de interés, por lo cual se pondrán a consideración aquellas propuestas que mejorarán la aplicación de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

1.12 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1.12.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

PRESIDENTE:	ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECCIÓN:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209 (Periférico Sur), Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
TELÉFONO:	(55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO:	angel.carrizales@asea.gob.mx

1.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

SUBCOMITÉ 2: DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

1. Instalaciones de Procesamiento de Gas Natural (cancelará la NOM-137-SEMARNAT-2013: Contaminación Atmosférica. - Complejos Procesadores de Gas.- Control de Emisiones de Compuestos de Azufre).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

La protección al medio ambiente y cambio climático.

Campo de Aplicación:

Establecer los requisitos y elementos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que los Regulados deberán cumplir para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación, Mantenimiento de las Instalaciones en las que se realiza la actividad de Procesamiento de Gas Natural, con la finalidad de prevenir daños a las personas, al medio ambiente y a las Instalaciones. Aplicará en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y será de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen la actividad de Procesamiento de Gas Natural.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de norma Oficial Mexicana establece requisitos de seguridad y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos y sistemas, así como a las operaciones realizadas en Complejos Procesadores de Gas Natural. En materia de protección al medio ambiente, se establecen requisitos para la gestión de compuestos contaminantes para minimizar las emisiones a la atmósfera.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece requisitos de seguridad y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos y sistemas, así como a las operaciones realizadas en Complejos Procesadores de Gas Natural. En materia de protección al medio ambiente, se establecen requisitos para la gestión de compuestos contaminantes para minimizar las emisiones a la atmósfera.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El procedimiento de evaluación de la conformidad contempla los siguiente procedimientos y tipos de certificación, incluyendo su vigencia, verificación y seguimiento:

- Dictamen de Diseño, vigente mientras no se realicen modificaciones al diseño, verificación documental por una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- Dictamen de Pre-arranque, al inicio o reinicio de operaciones, verificación documental y ocular por una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y
- Dictamen de Operación y Mantenimiento, con vigencia anual, verificación documental y ocular por una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. DGN-AA-35-1976,

NMX-AA-054-1978, Contaminación Atmosférica. -Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto. -Método gravimétrico. NOM-AA-54-1978,

NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto.,

NMX-AA-056-1980, Contaminación Atmosférica. -Fuentes Fijas. -Determinación de Bióxido de Azufre, Trióxido de Azufre v Neblinas de Ácido Sulfúrico en los Gases que Fluyen por un Conducto.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Subcomité 2: de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CONASEA												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no existe regulación específica de referencia nacional aplicable a las Instalaciones de Procesamiento de Gas Natural. La expedición de la propuesta de Norma Oficial Mexicana permite establecer un marco regulatorio que brinde certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de riesgos que atienda a la protección de las personas, las Instalaciones del Sector Hidrocarburos y el medio ambiente; homologando los criterios de diseño, construcción, operación y mantenimiento entre los interesados en obtener el permiso para llevar a cabo las actividades de Procesamiento de Gas Natural. De igual manera, se ha identificado la ocurrencia de:

- Incidentes y accidentes en Instalaciones de Procesamiento de Gas Natural;
- Emisiones fugitivas de contaminantes inherentes al proceso, y
- Altas emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10%., por lo que una vez que se publique el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, se convocará e instaurará el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, específicamente en el Sector Hidrocarburos, se considera que es de alto impacto ya que es aplicable en todo el territorio nacional para los Regulados que realicen la actividad de Procesamiento de Gas Natural.

1.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

SUBCOMITÉ 3: DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

2. Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de Gas Natural Licuado y/o Gas Natural Comprimido para vehículos automotores.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

La protección al medio ambiente y cambio climático.

Campo de Aplicación:

Establecer las especificaciones técnicas y requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben cumplir en las etapas de desarrollo, los Regulados que realicen la actividad de Expendio al Público y autoconsumo de Gas Natural Licuado (GNL) y/o Comprimido (GNLC) a vehículos automotores.

Aplica en todo el territorio nacional y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que lleven a cabo las etapas de desarrollo de diseño, construcción, operación y mantenimiento, así como la revisión de seguridad de pre-arraque de Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de GNL y/o GNLC, para vehículos automotores en las estaciones siguientes:

Estaciones tipo 1: Desde el punto de interconexión para la descarga de GNL del Auto-tanque o Isotank criogénico al Recipiente de almacenamiento criogénico de la estación, hasta el punto de interconexión para el suministro de GNL al vehículo automotor, en una Estación de servicio para expendio de GNL.

Estaciones tipo 2: Desde el punto de interconexión para la descarga de GNL del Auto-tanque o isotank criogénico al Recipiente de almacenamiento criogénico de la estación, hasta el punto de interconexión para el suministro de GNL y/o GNLC al vehículo automotor, en una Estación de servicio para expendio de GNL y/o GNLC.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece requisitos de seguridad y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos y sistemas, así como las operaciones realizadas en Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de GNL y/o GNLC para vehículos automotores. Contempla, para las Estaciones tipo 1, las operaciones de recepción y almacenamiento de GNL, así como el suministro de GNL a vehículos automotores; y para las Estaciones tipo 2, las operaciones de recepción y almacenamiento de GNL, la producción de GNLC a partir del GNL y su almacenamiento, así como el suministro de GNLC a vehículos automotores.

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece especificaciones particulares para tuberías y equipos criogénicos y sujetos a presión; se establecen requisitos en materia de integridad mecánica y se incluye un apéndice para el desarrollo del Expediente de integridad mecánica; así como requisitos relacionados con la competencia del personal operativo, procedimientos de operación y de seguridad, inspección y mantenimiento para garantizar una operación segura. En materia de protección al medio ambiente, se establecen requisitos para la gestión de vapores de gas natural para minimizar las emisiones a la atmósfera.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece requisitos de seguridad y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos y sistemas, así como las operaciones realizadas en Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de GNL y/o GNLC para vehículos automotores. Contempla, para las Estaciones tipo 1, las operaciones de recepción y almacenamiento de GNL, así como el suministro de GNL a vehículos automotores; y para las Estaciones tipo 2, las operaciones de recepción y almacenamiento de GNL, la producción de GNLC a partir del GNL y su almacenamiento, así como el suministro de GNLC a vehículos automotores.

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece especificaciones particulares para tuberías y equipos criogénicos y sujetos a presión; se establecen requisitos en materia de integridad mecánica y se incluye un apéndice para el desarrollo del Expediente de integridad mecánica; así como requisitos relacionados con la competencia del personal operativo, procedimientos de operación y de seguridad, inspección y mantenimiento para garantizar una operación segura. En materia de protección al medio ambiente, se establecen requisitos para la gestión de vapores de gas natural para minimizar las emisiones a la atmósfera.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicable al diseño, construcción, revisión de seguridad de pre-arranque, operación y mantenimiento mediante examen de documentos y constatación ocular. El procedimiento de evaluación de la conformidad considera la obtención de los dictámenes de diseño, pre-arranque y de operación y mantenimiento, de acuerdo con la Etapa de Desarrollo en la que se encuentre la Instalación del Sector Hidrocarburos, emitido por una unidad de inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012
- ISO 14469, Road vehicles — Compressed natural gas (CNG) refuelling connector
- ISO 21012, Cryogenic vessels — Hoses
- ISO 12617, Road vehicles — Liquefied natural gas (LNG) refuelling connector — 3,1 MPa connector
- ASME Boiler & Pressure Vessel Code (Código ASME para Calderas y Recipientes a Presión); Sección II – Materiales; Sección VIII – Recipientes a presión
- ASME B31.3 Process Piping (Tuberías de proceso)
- CSA/ANSI LNG 4.4- Breakaway devices for liquefied natural gas (LNG) dispensing systems for natural gas vehicles
- ANSI/CSA NGV 4.2/CSA 12.52, Hoses for Natural Gas Dispensing Systems

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y, en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Subcomité 3: De Distribución y Expendio.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CONASEA												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de la política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no existe regulación de referencia nacional aplicable al Expendio de GNL y/o GNLC. La expedición de la propuesta de Norma Oficial Mexicana permite establecer un marco regulatorio que brinde certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de riesgos que atienda a la protección de las personas, las Instalaciones del Sector Hidrocarburos y el medio ambiente; homologando los criterios de diseño, construcción, operación y mantenimiento entre los interesados en obtener el permiso para llevar a cabo las actividades de Expendio al Público y/o autoconsumo de GNL y/o GNLC. Lo anterior favorece el desarrollo del Sector Hidrocarburos y la diversificación de combustibles empleados por el sector transporte y usuarios finales.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10%., por lo que una vez que se publique el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, se convocará e instaurará el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, específicamente en el Sector Hidrocarburos, se considera que es de alto impacto, ya que es aplicable en todo el territorio nacional para los Regulados que realicen la actividad de Expendio al Público de Gas Natural Licuado y/o Gas Natural Comprimido para vehículos automotores.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**SUBCOMITÉ I: DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN****Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.

Objetivo y Justificación: Establecer niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y partículas provenientes de turbinas de gas estacionarias para sistemas de potencia eléctrica, nuevas y existentes, así como los requisitos y condiciones de operación. Las emisiones derivadas de la producción de energía, son una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país. Actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 55,112 MW, de los cuales: 36.1 % corresponde a centrales de ciclo combinado (19,906 MW) y 4.97 % a turbogas (2,739 MW). Las turbinas de gas emiten principalmente NOX, CO, SO2 y partículas, contaminantes que afectan al ambiente. El sector privado cuenta con 21 centrales de ciclo combinado, con capacidad instalada de 12,339 MW. Algunas operan en cogeneración y autoabastecimiento, con capacidad instalada de 8,213 MW, siendo 1,761 MW producto de ciclos combinados. PEMEX tiene una capacidad instalada de 2,124 MW, empleando principalmente aeroderivadas como tecnología generadora de potencia. Al ser la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la encargada de regular las emisiones del sector petrolero y, al ser las turbinas de gas un sistema utilizado en la industria en general, se acordó elaborar un Proyecto conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior, es necesario desarrollar una normativa que controle las emisiones de las turbinas de gas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90%.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de octubre de 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales, con el objeto de prevenir y mitigar los impactos ambientales que puedan generar estas actividades. Es conveniente realizar los cambios necesarios para robustecer las especificaciones para el acondicionamiento del sitio, perforación, terminación, mantenimiento y taponamiento de pozos, manejo y gestión de residuos, entre otros; así como, precisar definiciones, mejorar la redacción e incorporar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, actualizar la bibliografía y las referencias, todo ello con base en su última revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40%.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Normas de apoyo: NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales; NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo y Justificación: La presente modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; pretende establecer especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, con el fin de mitigar los riesgos asociados a las Prospecciones Sísmicas terrestres, será de observancia obligatoria para quienes cuenten o no con un título habilitante, sean personas físicas o morales y deseen adquirir datos sísmicos.

En vísperas de su revisión quinquenal es necesario actualizar las especificaciones para la fuente de energía sísmica, distancias de seguridad, procedimientos de seguridad, perforación y cargado de pozos de tiro, entre otros; asimismo, adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10%.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Normas de apoyo: NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

SUBCOMITÉ 2: DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto.

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, a través de una planta de depósito o suministro, que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de GLP, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad.

Adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal de la Agencia y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello en el marco de su revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Normas de apoyo: NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización); NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad, prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo; NOM-018-STPS-2015, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo; NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad; NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida; NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión.- Seguridad, seguridad-alivio y alivio.

SUBCOMITÉ 3: DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Descompresión de Gas Natural Comprimido.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que realicen la actividad de Descompresión de gas natural comprimido, con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la instalación y sus procesos.

La Descompresión de gas natural comprimido es una actividad reciente en México que permite suministrar gas natural a industrias o redes comerciales y residenciales ubicadas fuera del área de cobertura de un ducto de transporte o distribución, y que por las características inherentes del gas natural, por la naturaleza del proceso que se requiere para descomprimirlo y por la convivencia que tiene esta instalación con la industria que consumirá el gas, es necesario contar con un instrumento regulatorio que establezca los requisitos y especificaciones relacionados con la infraestructura y los procesos que permitan disminuir, controlar y mitigar los riesgos asociados; favoreciendo de esta manera la protección de las personas, la integridad de las instalaciones y la continuidad del suministro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Normas de apoyo: NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores; NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización); ISO 16923:2016 Natural gas fuelling stations – CNG stations for fuelling vehicles.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. Política Social; Desarrollo Sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública**

8. Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso.

Objetivo y Justificación: Con esta propuesta de norma oficial mexicana, que se elaborará en conjunto con la Secretaría de Economía, se actualizarán las especificaciones técnicas en el uso y manejo de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión y se fortalecerán los requisitos de seguridad con que deben cumplir los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso. Esta norma cancelará a la NOM-011/1-SEDG-1999. Esto, se considera necesario para garantizar que los recipientes cumplen con los requisitos mínimos de seguridad durante su uso y salvaguardar la vida y la integridad física de los usuarios finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Normas de apoyo: NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso; NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación; ISO 11623:2015 Gas Cylinders- Composite construction- Periodic inspection and testing; ISO 22991:2004 Gas Cylinders - Transportable refillable welded steel cylinders for liquefied petroleum gas (LPG)- Design and construction; ISO 10460: 2018 Gas cylinders- Welded aluminium- alloy, carbon and stainless steel gas cylinders- Periodic inspection and testing; ISO 10464:2004 Gas cylinders – Refillable welded steel cylinders for liquefied petroleum gas (LPG) – Periodic inspection and testing; ISO 10691:2004 Gas cylinders – Refillable welded steel cylinders for liquefied petroleum gas (LPG) – Procedures for checking before, during and after filling; ISO 11119-1: 2012 Gas cylinders – Refillable composite gas cylinders and tubes – Design, construction and testing – Part 1: Hoop wrapped fibre reinforced composite gas cylinders and tubes up to 450 l; ISO 11119-2:2012 Gas cylinders – Refillable composite gas cylinders and tubes – Design, construction and testing – Part 2: Fully wrapped fibre reinforced composite gas cylinders and tubes up to 450 l with load-sharing metal liners; ISO 11119-3:2013 Gas cylinders – Refillable composite gas cylinders and tubes – Design, construction and testing – Part 3: Fully wrapped fibre reinforced composite gas cylinders and tubes up to 450 L with non-load-sharing metallic or non-metallic liners; ISO 11119-4:2016 Gas cylinders – Refillable composite gas cylinders – Design, construction and testing – Part 4: Fully wrapped fibre reinforced composite gas cylinders up to 150 l with load-sharing welded metallic liners.

Temas adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ASEA-2019, Transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de tractocamión-semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto.

Objetivo y Justificación: Modificar la NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L. P. - Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, con la finalidad de actualizar e integrar los requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para los vehículos, equipos, procesos y acciones que conformen las actividades de Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo.

Adoptar las mejores prácticas actuales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para favorecer la gestión integral de los riesgos asociados a esta actividad, con la finalidad de prevenir accidentes e incidentes con repercusiones al usuario final, a la sociedad y al medio ambiente. Aunado a lo anterior, se requiere adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de mayo de 2019.

Normas de apoyo: NOM-005-SESH-2010, Equipo de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento; NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba. NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso; NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, NOM-004-SCT/2008, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos; NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos; NOM-006-SCT/2011, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos; NOM-019-SCT/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos; NOM-035-SCT-2-2010 Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba; NOM-068-SCT-2-2014 Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condición físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la instalación y sus procesos.

Adoptar las mejores prácticas actuales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para favorecer la gestión integral de los riesgos asociados a la actividad de distribución de Gas Licuado de Petróleo, con la finalidad de prevenir accidentes e incidentes con repercusiones a la sociedad, al medio ambiente y al mismo permisionario. Aunado a lo anterior, se requiere adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Normas de apoyo: NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización); NOM-006-SESH-2010, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad; NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba; NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P., en uso; NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso; NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Los requisitos de las buenas prácticas de fabricación son indispensables para garantizar que los insumos para la salud sean de calidad, y el reenfoque de la norma es volverla más conceptual y con ellos accesible, evitando obstáculos técnicos, pero promoviendo la competitividad.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; y llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria Manufacturera

Comercio al por mayor

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

1.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

1.2.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Buenas prácticas para el funcionamiento de los bancos de tejido corneal con fines de trasplante.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

La propuesta de NOM es de observancia obligatoria para todo el personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos sociales y privados que disponen de tejido corneal con fines de trasplantes.

[illegible]

Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no se cuenta con una Norma Oficial Mexicana que regule las buenas prácticas para el funcionamiento de los bancos de tejido corneal que regule el tratamiento adecuado de los tejidos desde su obtención, transporte, almacenamiento, garantizando la seguridad y eficacia de estos fortaleciendo con ello a nivel nacional la capacidad de brindar el acceso a los trasplantes de tejido corneal de manera equitativa a todos los sectores de la población, particularmente a aquellos sin afiliación a la seguridad social.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La vigilancia en el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta disposición para la obtención de la Licencia Sanitaria y del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Servicios de salud y de asistencia social

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

3. Buenas Prácticas Clínicas en la investigación científica para la salud en seres humanos.

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

La propuesta de NOM será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para todo profesional de la salud, institución o establecimiento que realicen actividades de investigación científica para la salud en seres humanos, ensayo o estudio clínico en cualquiera de sus fases para el empleo de insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas en seres humanos.

La propuesta de NOM tiene por objeto establecer los requisitos mínimos necesarios que deben de cumplir los profesionales de la salud, institución o establecimientos que realicen estudios clínicos en cualquier fase de investigación para el empleo de insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas de seres humanos; por lo que para llevar a cabo las actividades de autorización, vigilancia y reporte de un protocolo de investigación, es necesaria la aplicación de los lineamientos de la Conferencia Internacional de Armonización para la Buena Práctica Clínica (ICH-E6-R2).

La verificación de los procesos que se realizan en los estudios clínicos en cualquier fase de investigación para el empleo de insumos para la salud o actividades experimentales, deberán cumplir con los estándares establecidos en la propuesta de NOM.

La vigilancia del cumplimiento de la propuesta de NOM corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de los estados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

No aplica.

ICH Good Clinical Practice E6 (R2).

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS);

- Subcomité de Insumos para la Salud.

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Todo estudio clínico en cualquier fase de investigación para el empleo de insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas para su realización deberá apegarse a lo establecido en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la salud y las Normas Oficiales Mexicanas.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La vigilancia del cumplimiento en la aplicación de los lineamientos de la Conferencia Internacional de Armonización para la Buena Práctica Clínica (ICH-E6-R2) de los procesos que se realizan en los estudios clínicos en cualquier fase de investigación para el empleo de insumos para la salud o actividades experimentales.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

•Servicios profesionales, científicos y técnicos

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES**I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

4. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria a todos los establecimientos dedicados a la fabricación, acondicionamiento, importación y distribución de dispositivos médicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los requisitos mínimos, que sirven para comunicar la información a los usuarios, que deberá contener el etiquetado de los dispositivos médicos (equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos) de origen nacional o extranjero, que se comercialicen o destinen a usuarios en el territorio nacional.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Se realizará la verificación de los datos contenidos ya sea en la etiqueta o contraetiqueta del dispositivo médico contra lo aprobado por la COFEPRIS, conforme a lo referido en esta Norma.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con la siguiente norma: 980:2007 Graphical symbols for use in the labelling of medical devices.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Establecer controles más precisos y procedimientos en las Normas.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La vigilancia del cumplimiento de la disposición normativa, referente a los datos contenidos en el etiquetado de los dispositivos médicos de origen nacional o extranjero, que se comercialicen o destinen a usuarios en el territorio nacional.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

5. Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014, En materia de medicamentos biotecnológicos.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los solicitantes de registro sanitario y prórroga de los medicamentos biotecnológicos.

[illegible]

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Se requiere incluir lo que respecta a Biocomparables que se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de Biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de Biocomparabilidad, así como revisar criterios y concepto con respecto a la normativa internacional.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificar que el proceso para la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos, cumpla con las directrices y criterios señalados en la presente disposición.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Comercio al por mayor

Comercio al por menor

Servicios profesionales, científicos y técnicos

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Establece los requisitos mínimos necesarios para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes, así como los requisitos mínimos necesarios que deben cumplir todos los establecimientos dedicados a su preparación y dispensación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de modificación tiene por objeto mejorar la calidad de los establecimientos de centrales de mezclas estériles, ampliar la capacidad laboral que permita que, al ser funciones sustantivas del quehacer institucional, garanticen una atención médica de calidad a los derechohabientes de las diversas instituciones de servicio de salud otorgando los servicios con medios propios que no limiten el acceso oportuno a los tratamientos que los pacientes requieren.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se harán las verificaciones del establecimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la propuesta de modificación de NOM corresponde a la Secretaría de Salud, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En su caso, referencia a Estándares para su implementación:

No aplica.

La modificación de NOM es parcialmente equivalente a las Normas internacionales:

- Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomité:**

- Subcomité de Insumos para la Salud.

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La propuesta de modificación de NOM atiende a la publicación de la modificación por emergencia de la norma, derivado de la necesidad de proveer por parte de los institutos del sector salud los servicios de mezclas estériles en sus diferentes modalidades que le permitan garantizar la calidad de atención médica a sus derechohabientes, otorgando los servicios con medios propios, que no limiten el acceso oportuno a los tratamientos que los pacientes requieren, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y asistencia médica, fortaleciendo la infraestructura y el capital humano capacitado.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se realizarán visitas de verificación a los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas por prescripción médica para garantizar la atención médica de calidad a los derechohabientes de las diversas instituciones de servicio de salud.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Comercio al por menor

Servicios profesionales, científicos y técnicos

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria, en todo el territorio nacional, para todos los Terceros Autorizados que realicen las pruebas para demostrar la intercambiabilidad y para todos los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas para demostrar la biocomparabilidad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los criterios y especificaciones que deben observarse en la realización de las pruebas para demostrar la intercambiabilidad de los medicamentos genéricos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados que lleven a cabo dichas pruebas, la realización de las pruebas para demostrar la biocomparabilidad de los medicamentos biotecnológicos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que lleven a cabo dichas pruebas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Las directrices generales de operación para la evaluación de la información técnica y científica presentada durante el proceso de la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y a los gobiernos de las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Esta modificación a la Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con la NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2006). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018.

- FDA, Guidance for Industry. Statistical Approaches to Establishing Bioequivalence. Jan 2001;
- 12.6 Health Canada. Guidance Document. Conduct and Analysis of Comparative Bioavailability Studies. 8 Feb 2012;
- ICH E3 Harmonised Tripartite Guideline, Structure and Content of Clinical Study Reports;
- ICH E6 (R1) Good Clinical Practice: Consolidated Guidance;
- 12.9 ICH E8 Harmonised Tripartite Guideline, General Considerations for Clinical Trials;
- ICH E9 Harmonised Tripartite Guideline, Statistical Principles for Clinical Trials; y
- WHO. Annex 6 Multisource (generic) pharmaceutical products: guidelines on registration requirements to establish interchangeability. WHO Technical Report Series 1003. Fifty-first report. 2017.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS);

- Cronograma de Trabajo:**

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jún	jul	ago	sept	oct	nov	diciembre
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												

Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Los medicamentos que se obtienen mediante la compra consolidada a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS, por sus siglas en inglés) deben cumplir los requisitos para su registro, entre los que se encuentra las pruebas de intercambiabilidad, garantizando la calidad, seguridad y eficacia.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificar que los Terceros Autorizados que lleven a cabo pruebas de Intercambiabilidad y Biocomparabilidad cumplan con los requisitos señalados en esta disposición.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Comercio al por mayor

Comercio al por menor

Servicios profesionales, científicos y técnicos

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud, así como para los laboratorios que realicen pruebas para la determinación de plomo en sangre.

Asimismo, la propuesta de modificación es aplicable como criterio de referencia en el desarrollo de programas de evaluación e investigación de los riesgos y daños a la salud de la población, originados por la contaminación ambiental debida al plomo.

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Proteger la salud de los niños y en general a la población expuesta no ocupacionalmente quienes están principalmente expuestos a la contaminación por plomo.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La verificación de los métodos de prueba utilizados por los laboratorios para determinar los niveles de plomo en la sangre y emitan los resultados de laboratorio de acuerdo a los nuevos estándares establecidos

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Servicios de salud y de asistencia social.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta propuesta de modificación es de observancia obligatoria para las fábricas o laboratorios de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos, para uso humano y fábricas o laboratorios de medicamentos o productos biológicos para uso humano o fábricas o laboratorios de remedios herbolarios, que producen fármacos, medicamentos, así como remedios herbolarios, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta propuesta de modificación establece las especificaciones y los requisitos de los estudios de estabilidad, su diseño y ejecución, que deben de efectuarse a los fármacos, medicamentos, así como a los remedios herbolarios para uso humano, que se comercialicen en territorio nacional, así como aquellos medicamentos con fines de investigación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Las directrices generales de operación para establecer los requisitos de los estudios de estabilidad, su diseño y ejecución, que deben de efectuarse a los fármacos, medicamentos, así como a los remedios herbolarios.

En su caso, referencia a Estándares para su implementación:

Esta propuesta de Modificación no es concordante con normas internacionales ni mexicanas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta propuesta de modificación concuerda parcialmente con los estándares internacionales:

- European Medicines Agency, Committee for medicinal products for human use & Committee for medicinal products for veterinary use. Guideline on Quality of herbal medicinal products/traditional herbal medicinal products, 2006;
- International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1A (R2): Stability Testing of new Drug Substances and Products (Feb. 2003);
- Food and Drug Administration, Center for Drug Evaluation and Research Guidance for Industry: Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Draft, June 1998);

- International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1C: Stability Testing for New Dosage Forms (Nov. 1996);
- International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1D: Bracketing and Matrixing Designs for Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Feb. 2002); y
- International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline 5C: Quality of Biotechnological Products: Stability Testing of Biotechnological/Biological Products.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomité:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS);

- Subcomité de Insumos para la Salud.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La propuesta de modificación atiende al transitorio segundo del decreto de modificación del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado el 31 de mayo de 2021, por lo que para la expedición de modificaciones a las condiciones de registro de cualquier medicamento, es necesario actualizar el Apéndice Normativo A, ya que este clasifica las modificaciones dividiéndolas en menores, moderadas y mayores y señala en qué casos no aplica una MCR.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Vigilar el cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad para la realización de los estudios de estabilidad, diseño y ejecución de fármacos, medicamentos, así como de remedios herbolarios.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Comercio al por mayor

Comercio al por menor

Servicios profesionales, científicos y técnicos

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta propuesta de modificación es de observancia obligatoria para todo el personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos, sociales y privados que hacen disposición y uso de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos y/o de investigación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Procesamiento, conservación, vigencia y control de calidad para la disposición y uso de las unidades de sangre y componentes sanguíneos con fines terapéuticos y de investigación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

A través de visitas de verificación en sitio, ejecutadas por verificadores sanitarios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud.

En su caso, referencia a Estándares para su implementación:

- Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015, Laboratorios clínicos - Requisitos de la calidad y competencia (Cancela a la NMX-EC-15189-IMNC-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015; y
- Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta propuesta de modificación de Norma Oficial Mexicana es parcialmente equivalente con los lineamientos y recomendaciones emitidos por Organización Mundial de la Salud en las resoluciones WHA28.72, EB79.R1, WHA55.18 y WHA63.12v; Organización Panamericana de la Salud en las resoluciones CD41.R15, CD46.R5 y CD48.R7 y no tiene equivalencia con Normas Mexicanas por no existir referencia al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomité:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS);

- Subcomité de Insumos para la Salud.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

De acuerdo al diagnóstico situacional se encontró que los servicios de sangre son ineficientes, inadecuados e insuficientes para poder satisfacer las necesidades transfusionales de la nación. La normatividad actual no establece la rectoría del Centro Nacional de la Transfusión sobre el total funcionamiento de los servicios de sangre, así como no es clara en cuanto a algunos criterios de aptitud para la selección de donadores, no se encuentra actualizada sobre los avances tecnológicos para las pruebas para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión, se encuentra limitada en lo referente al control del traslado de los componentes sanguíneos del servicio de sangre al sitio de transfusión y no permite la evaluación y correcto seguimiento de la hemovigilancia. Todo lo anterior no permitiendo garantizar la seguridad sanguínea de los componentes sanguíneos para su uso terapéutico.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La vigilancia y control del uso de las unidades de sangre y componentes sanguíneos con fines terapéuticos y de investigación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Servicios de salud y asistencia social

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Es necesario normar las especificaciones de calidad que garanticen la calidad y eficacia de dichos insumos para la salud y sus métodos de comprobación, en el caso de no estar debidamente señaladas en las etiquetas o envases de productos de aseo doméstico el tipo de sustancias que éstos contienen y la forma correcta de emplearlos, constituyen un riesgo sanitario para sus usuarios y toda persona expuesta. Adicionalmente, el que las etiquetas de estos productos cuenten con información sanitaria y comercial debidamente señalizada aporta mejores elementos para que el consumidor pueda decidir sobre su mejor opción de compra.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; y llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Comercio al por mayor

Comercio al por menor

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

[illegible]

Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Se requiere incluir lo que respecta a Biocomparables que se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de Biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de Biocomparabilidad, así como revisar criterios y concepto con respecto a la normativa internacional.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Vigilar el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos en la presente disposición durante el proceso de la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %., posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Comercio al por mayor

Comercio al por menor

Servicios profesionales, científicos y técnicos

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

13. Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación.

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Incluir definición de Pouch, incluir límites de Pouch. Nuevo empaque con cierre hermético y esterilizado comercialmente, que no está considerado en la Norma.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir los alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 14.** Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta norma se aplica a las personas físicas o morales que se dedican a su proceso y comercialización.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta norma tiene por objeto establecer la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- Fish Inspection Act, R.S.C., 1070, c.F.-12, Canadian Fish Inspections Regulations.
- Normas Codex para productos similares.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS)

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Si bien la traducción al español de la palabra Hazard es riesgos, dentro del lenguaje técnico y con base en la metodología del sistema HACCP, lo correcto es el término peligros. Las especificaciones contenidas en la Versión vigente de la Norma, deben estar armonizadas con el resto de la legislación nacional y es deseable que se encuentren alineadas a las mejores prácticas de inocuidad.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Vigilar la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Comercio al por mayor

Comercio al por menor

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

15. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de aplicación:

Todas las bebidas alcohólicas comercializadas en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación
- Especificaciones
- Denominaciones
- Información comercial
- Apéndice normativo con denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que deben cumplir los productos para ostentar una determinada denominación.

[illegible]

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se debe incluir las denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que algunas bebidas alcohólicas deben cumplir para su comercialización en el territorio nacional, la protección al consumidor y evitar su engaño, así como elementos de información comercial y sanitaria que requieran actualizarse.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificar que las bebidas alcohólicas cumplan con las especificaciones señaladas por la norma para su comercialización.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

16. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Se realizará la verificación del establecimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas. Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CAC/RCP-1 (1969), Rev. 4 (2003).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Proveer orientación sobre las condiciones que deben prevalecer en los establecimientos para favorecer las operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento general, contar con sistemas de mecanismo de control de inocuidad y el sistema HACCP se ha convertido en un estándar básico para este tipo de establecimientos, el cual está ampliamente difundido y es aceptado como un método efectivo en la prevención de contaminación de alimentos. El código PRINCIPIOS GENERAL DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CAP/RCP 1-1969 del Codex Alimentarius, donde se encuentran las directrices del sistema HACCP referidas en el apéndice A de la Norma, se encuentran en revisión y en el marco de dicha actividad el Subcomité mexicano para la atención del Comité del Codex sobre higiene de los alimentos ha realizado la propuesta del HACCP, las cuales podrían ser incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Realizar visitas de verificación a los establecimientos dedicados al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, cumplan con los requisitos señalados en esta disposición.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Comercio al por mayor

Comercio al por menor

Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de aplicación:

Todos los productos denominados como cacao, chocolate y productos similares que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a Estándares para su implementación:

- NMX-F-093-SCFI-2014, Alimentos - Manteca de cacao - Especificaciones (Cancela a la NMX-F-343-SCFI-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015;
- NMX-FF-118-SCFI-2014, Productos agrícolas no industrializados - Cacao en grano (*Theobroma cacao* L) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-FF-103-SCFI-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2015;
- Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana;
- CXS 87-1981 Norma para el chocolate y los productos del chocolate del Codex Alimentarius;
- CXS 86-1981 Norma para la manteca de cacao del Codex Alimentarius;
- CXS 141-1983 Norma para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao del Codex Alimentarius; y
- CXS 105-1981 Norma para cacao en polvo (cacaos) y a las mezclas de cacao y azúcares.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomité:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS);

Subcomité de Productos y Servicios.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM: 1. Analizar la inclusión de disposiciones adicionales del CFR de los Estados Unidos, considerando la firma de nuestro País en el T-MEC para facilitar el comercio transfronterizo. 2. Revisar los diferentes esquemas de Evaluación de la Conformidad de la LIC para su posible implementación en esta NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

A efecto de garantizar la seguridad a los consumidores se debe revisar las especificaciones que deben cumplir los productos denominados chocolate y productos similares comercializados en el territorio nacional, para proteger la salud de los consumidores, así como actualizar la información comercial que deben de cumplir los productos imitación de chocolate y productos similares para evitar el engaño al consumidor.

Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificar que los productos de Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao cumplan con las especificaciones señaladas en la norma para asegurar un consumo saludable por parte del consumidor.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera

Comercio al por mayor

Comercio al por menor

Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL**I.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO**

18. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

De conformidad con lo que se señala en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los objetivos de interés público de la presente Norma Oficial Mexicana son:

I. La protección a la salud;

III. La sanidad vegetal;

VIII. La protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas.

Esta propuesta de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas; así como a los responsables, dueños, poseedores o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán aquellos criterios ambientales y especificaciones sanitarias y fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, los profesionales fitosanitarios autorizados, los dueños, poseedores, usufructuarios del predio y los responsables de los sitios en donde se realicen aplicaciones aéreas de plaguicidas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En este apartado, conforme a las especificaciones que se desarrollen, se determinará el proceso técnico que permita demostrar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con la participación, en el ámbito de su competencia, de las dependencias corresponsables en el desarrollo del tema, considerando que se plantea un tema coordinado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Salud.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponderá, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

[illegible]

Dictamen jurídico y reiteración del Análisis de Impacto Regulatorio												
Presentación ante el COMARNAT, CCNNA y el CCNNRFS la respuesta a comentarios y la Norma definitiva y gestiones ante los otros comités consultivos que aplique por ser una Norma conjunta												
Gestiones para la solicitud de la publicación de la Norma en el DOF												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La contaminación ambiental por plaguicidas está dada por el uso inadecuado y excesivo de productos plaguicidas utilizados en las actividades implementadas en su uso.

Los componentes de las formulaciones de los plaguicidas utilizados en las aplicaciones aéreas, se dispersan en el ambiente y pueden convertirse en contaminantes para los sistemas biótico (animales y plantas principalmente) y abiótico (suelo, aire y agua) amenazando su estabilidad y representando daños ambientales irreversibles y riesgos a la salud.

El combate y control de plagas y enfermedades en los cultivos ha intensificado su uso y, las malas prácticas, han generando contaminación en el suelo y agua, poniendo en riesgo la biodiversidad, particularmente a las especies nectapoliníferas importantes para la actividad apícola, y demás polinizadores, así como impactos negativos en la salud humana.

Dependiendo de las condiciones ambientales durante la aplicación aérea de plaguicidas, éstos pueden ser arrastrados por el viento a varios kilómetros de distancia del área donde se aplican, se ha comprobado que el riesgo de exposición en el ambiente por la dispersión depende principalmente del tipo de formulación y cantidad de plaguicida asperjado, la altura del cultivo y la forma de aplicación, así como las condiciones meteorológicas y horarios de aplicación, los equipos de aspersión y la velocidad con que se aplica, considerándose necesario regular la actividad de las aplicaciones que se realizan vía aérea, con ello se prevé que se reduzcan los daños al ambiente y a la salud pública por la exposición debido a la deriva, y se coadyuve a mantener la sanidad vegetal.

Por lo anterior, considerando el artículo 134 fracción IV y 143 de Ley General de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente, artículo 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 38 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y el artículo 280 de la Ley General de Salud, se consideró necesario establecer criterios ambientales, así como especificaciones sanitarias y fitosanitarias en las actividades de aplicación aérea.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

- 19.** Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El Derecho a la Salud

Campo de aplicación:

Requisitos, indicaciones y características que deben cumplir el envase, embalaje y etiquetado de plaguicidas, tanto técnicos como formulados y en sus diferentes presentaciones, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, durante su almacenamiento, transporte, manejo y aplicación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Los plaguicidas son sustancias o mezclas de éstas que se usan con la intención de mitigar, reducir o eliminar el impacto de las plagas en la producción agropecuaria, en la salud de los seres humanos, entre otros. Dada su naturaleza tóxica, estos productos tienen el potencial de ejercer efectos adversos a la salud humana y al medio ambiente. Lo anterior hace de los plaguicidas un grupo de sustancias en cuyo manejo se debe enfatizar la protección del usuario y personal ocupacionalmente expuesto.

En este sentido, el etiquetado deberá ser evaluado con base en los requerimientos y los criterios establecidos para el registro, y deberán incluir información clara sobre el uso permitido del producto, dosificación y otras recomendaciones de uso, advertencias y declaraciones de precaución, así como la descripción de la protección requerida para el personal, la clase de peligrosidad, una declaración de advertencia en contra de la reutilización de los envases, e instrucciones de eliminación segura o de descontaminación de los recipientes vacíos. La autoridad responsable también debe asegurarse de que las etiquetas aprobadas están escritas en el idioma principal del país y también incluir el número de registro, el número de lote, notas de advertencia y de peligrosidad, fecha de puesta a disposición del lote.

Lo anterior para proporcionar información que evite el mal uso de los plaguicidas, con el fin de prevenir intoxicación de los trabajadores, la contaminación de los alimentos y el medio ambiente, todos éstos con efectos dañinos para la salud humana. Esta norma se genera con el propósito de fomentar el manejo seguro y comunicar los principales riesgos al momento de su uso.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La Secretaría de Salud solicitará y evaluará las etiquetas de todos los productos plaguicidas a los particulares, como parte del trámite de registro de estos productos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Primero del "REGLAMENTO en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos".

El personal de la Secretaría de Salud realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios, tanto en las industrias que formulan plaguicidas como en los establecimientos que los distribuyen, para determinar que las etiquetas aprobadas durante el trámite de registro antes mencionado sean las que efectivamente se emplean.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia de la presente norma estará a cargo de la Secretaría de Salud y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta NOM concuerda parcialmente con "FAO (1995) Directrices para el etiquetado correcto de los plaguicidas: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, Roma".

Esta norma concuerda con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, en su capítulo 3.1 "Toxicidad aguda".

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS)

Subcomité de Salud Ambiental.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Los plaguicidas permiten controlar las plagas en los cultivos, erradicar epidemias y, con ello, proteger la salud pública; no obstante lo anterior, también han causado un grave deterioro en la flora y la fauna silvestre, contaminación del suelo y de las aguas superficiales, directa o indirectamente. Su uso desmedido e indebido ha afectado especies no blanco que son de gran beneficio para la biodiversidad como los polinizadores (abejas, mariposas y aves). Del mismo modo, existe evidencia de su acumulación y presencia en diversas matrices (suelo y agua), lo que provoca que las plantas y animales los asimilen, distribuyéndose así en los ecosistemas.

En el caso de los seres humanos, se ha reportado una relación directa entre la exposición de plaguicidas y la afectación a la salud. En México, donde el uso y aplicación de los plaguicidas es indiscriminado, el riesgo a la salud de los aplicadores, jornaleros y residentes de zonas aledañas por la exposición a los plaguicidas es sumamente preocupante. En el periodo comprendido entre 2000 y 2019, se registraron un total de 70,252 casos de intoxicación por plaguicidas en todo el país. Debido a la complejidad y dinamismo de los ecosistemas, se espera que muchos de los efectos de estas sustancias puedan manifestarse a largo plazo por factores sinérgicos o acumulativos.

En virtud de lo anterior, el gobierno actual pretende actualizar la norma vigente, con el fin de que se plasme en el etiquetado todos los riesgos sanitarios, fitosanitarios y ambientales, con el fin de prevenir un mal manejo de los plaguicidas y reducir el impacto ambiental y los posibles daños a la salud.

Así como armonizar los elementos de control respecto a lo que se tienen en otras latitudes y abonar a lo instruido en la recomendación de la CNDH 82/2018.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; y llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Comercio al por menor

Industria Manufacturera

Comercio al por mayor

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES**I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

20. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental - Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma es de observancia obligatoria en todos los establecimientos donde se usen o manejen sustancias químicas en la República Mexicana.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los Índices Biológicos de Exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas, como una medida para apoyar la detección de los niveles de riesgos a la salud en función de la exposición a las sustancias químicas en los establecimientos y para apoyar las medidas de higiene industrial y de protección a la salud del personal.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Informe analítico del monitoreo biológico de la exposición.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario - Subcomité de Salud Ambiental.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

El monitoreo biológico de la exposición ayuda a los profesionales de la salud ocupacional para la detección y la determinación de la vía de absorción (inhalación, piel o ingestión), la investigación de la distribución y acumulación en el organismo, la reconstrucción de exposiciones anteriores en ausencia de otras mediciones de exposición, la detección de la exposición no ocupacional en el personal ocupacional, probar la eficacia de los equipos de protección personal y de los controles de ingeniería, y monitorear los procedimientos, las prácticas o actividades ocupacionales.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Realizar el reconocimiento, la evaluación y el control de procesos y medidas para prevenir riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de esta Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Servicios profesionales, científicos y técnicos

Servicios de salud y de asistencia social

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD**II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN****Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

21. Proyecto de Norma PROY-NOM-XXX-SSA1-2020. Autorización de medicamentos, registro, renovación y modificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y científicas que deben cumplir los medicamentos, para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. El registro de medicamentos constituye uno de los procesos más importantes y delicados para la salud pública. Mediante este proceso la autoridad define las características técnicas y las bases científicas mediante las cuales un fabricante debe demostrar que un producto que se comercializará o se suministrará a la población general, es eficaz, seguro y producido con calidad. Los lineamientos que se presentan en esta norma oficial mexicana constituyen el marco en el que un productor debe apoyarse para presentar a la autoridad la comprobación de los resultados experimentales del desarrollo de un producto, la comprobación de su actividad terapéutica y de su relación riesgo/beneficio, además de las condiciones de los procesos de producción, que aseguran que el fragmento de la población a la que está dirigido puede contar con los productos necesarios para el cuidado de su salud con las características requeridas. Esta comprobación documental de hechos no es de ninguna manera un proceso administrativo sino técnico, que estará acompañado por la presentación de los requisitos administrativos que se consideren pertinentes, descritos en otras disposiciones legales reglamentarias y normativas aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-2020. Buenas prácticas de farmacia hospitalaria.

Objetivo y Justificación: Esta norma permite la integración de las actividades que garanticen un uso y manejo de medicamentos de manera segura, eficiente y con calidad en un hospital, así como, la homologación de los criterios en los procesos sustantivos que formen parte de la Farmacia hospitalaria, incluyendo la selección, preparación, adquisición, control, dispensación, información de medicamentos, el seguimiento, la vigilancia y la educación. Además, de favorecer el uso racional de medicamentos, esta norma se alinea la iniciativa de la OMS denominada Reto Mundial por la Seguridad del Paciente relativo a la seguridad en el uso de los medicamentos, que tiene por objeto establecer cómo mejorar la prescripción, distribución y consumo de los medicamentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo y Justificación: Revisar la actual NOM-220-SSA1-2016, a partir del concepto de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, con un enfoque a la seguridad de los medicamentos y del paciente. Centrados en los conceptos de sistemas de calidad, gestión de riesgos para la seguridad de los medicamentos y armonización internacional. Con el fin de establecer estándares que permitan a los integrantes del Sistema Nacional de Farmacovigilancia desarrollar esquemas y procedimientos de Farmacovigilancia activa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

Objetivo y Justificación: Actualizar los lineamientos sobre los que se deben realizar las actividades de la tecnovigilancia con la finalidad de garantizar la protección de la salud del paciente y la seguridad de los Dispositivos Médicos. La versión vigente de la norma está armonizada con los documentos GHTF/SG2/N54R8:2006 y GHTF/SG2/N008R4:2000, emitidos por la Global Harmonization Task Force, sin embargo dicho organismo internacional evolucionó en el actual International Medical Device Regulators Forum, que ha generado nueva documentación sobre la vigilancia post comercialización de los dispositivos médicos, por tanto para continuar apegados a las mejores prácticas en la materia es necesario buscar la convergencia de esta norma con las directrices y guías de IMDRF, mediante su revisión y actualización. Por otra parte, la experiencia adquirida por la COFEPRIS en la implementación de la tecnovigilancia en esta primera etapa ha permitido detectar áreas de oportunidad para estructurar requerimientos más claros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-20XX, Productos y servicios. Métodos de prueba de seguridad para productos cosméticos. Determinación de los índices de irritación ocular, irritación primaria dérmica y sensibilización dérmica.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco normativo para establecer métodos de prueba in-vitro e in-vivo que pueden tomarse como referencia para determinar los índices de irritación ocular, irritación primaria dérmica y sensibilización dérmica como soporte a la seguridad de los productos cosméticos. Considerando el papel de Europa y los Estados Unidos como referencia internacional en el sector cosmético, tanto por los avances tecnológicos aplicables en productos finales, como en tecnología aplicable a la evaluación de la seguridad de productos como en la experimentación con animales. Derivado de estos trabajos y a fin de enfocar los esfuerzos a una transición en la que el uso de animales para métodos de prueba sea reducido, en la Unión se prohíbe el uso de los mismos desde 2004 para los productos cosméticos obligando así que los avances e innovación se enfoquen en metodologías alternativas que permitan arrojar los datos extrapolables y aplicables a la evaluación de la seguridad, siendo así que la evolución al uso de pieles sintéticas, células e inclusive métodos estadísticos como la evaluación del riesgo, abrieron diversas posibilidades adaptables a cada tipo de producto. Si bien es cierto que la industria ha tenido grandes avances, aún se siguen investigando más alternativas de sustitución, por lo que es un proceso dinámico y de evolución continua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-2019, Productos y Servicios. Métodos de Prueba para Determinación de Nutrientes.

Objetivo y Justificación: Esta Norma tiene por objetivo establecer los métodos de prueba para determinación de diversos nutrientes en alimentos y bebidas no alcohólicas, a fin de poder vigilar el cumplimiento de las especificaciones nutrimentales establecidas en diversas normas y para que la información sobre el contenido de nutrientes que se declara en la etiqueta de los mismos pueda ser verificada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

I. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-2014, Productos y servicios. Buenas prácticas de fabricación en productos cosméticos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad de los productos de perfumería y belleza al ser utilizados por el consumidor final. Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso, particularmente considerando que los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado es importante asegurar que no puedan llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de enero de 2015.

29. Proyecto de modificación de los incisos 5.3, 6.7, 7.1, 7.2, 9.1 y 9.5; así como de diversos incisos de los apéndices normativos A, B, C, G, H, I y J, de la Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos, publicada el 26 de junio de 2015.

Objetivo y Justificación: Inclusión de nuevos apéndices normativos para *V. parahaemolyticus*, *V. Cholera*, Toxina estafilocócica, *Sisella* spp. *Legionella* spp, *Listeria* spp. Y *Listeria monocytogenes*, *E. coli* y preparación de muestras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de octubre de 2021

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificación del método analítico para la determinación de metales y armonizar las modificaciones establecidas en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a la comercialización de nuevos productos en el mercado, es necesario actualizar las denominaciones e información comercial de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana. Asimismo, es necesario revisar la información sanitaria y uso de aditivos permitidos para estos productos, así como trabajar en un procedimiento de la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado, con la participación de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Esta Norma Oficial Mexicana será modificada de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto. La revisión del presente ordenamiento, y su correspondiente modificación obedece a contribuir a preservar la salud por lo que se requiere actualizar especificaciones relacionadas con los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones sanitarias y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos. Actualizar las disposiciones y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos. Aclarar el punto 6.7.1 (Contenido de contaminantes) sobre la especificación de metales que aplica a la leche deshidratada y a la leche rehidratada ya que no debe ser la misma. En el Apéndice Normativo B corregir el método B.7. Determinación de Arsénico, Plomo, Mercurio y Estaño, toda vez que presenta errores. Incluir el método para la determinación de materia extraña en productos lácteos como helados, mantequilla y cremas, ya que el método B.5 solo aplica a leche entera y leche descremada. Modificar el método B.3.1. Derivados Clorados (prueba cualitativa), ya que las fórmulas lácteas que contienen concentraciones mayores a 2.5 µg/mL de cobre presentan resultados falsos positivos para la prueba de derivados clorados. Incluir el método de plasma inductivamente acoplado con detector de espectrometría de masas (ICP-MS) adicional al de absorción atómica (B.7) para la determinación de Arsénico, Plomo, Mercurio y Estaño con la finalidad de tener un método alternativo que permita determinar de manera simultánea estos metales y reducir tiempo de análisis. Incluir el Apéndice B Normativo de métodos de prueba para la detección de brucella spp por PCR. Armonizar las modificaciones y cancelaciones de Normas Oficiales Mexicanas que trabajen la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de forma separada o conjunta en el año 2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

34. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Armonizar las leyendas precautorias relacionadas con la presencia de cafeína en las bebidas saborizadas no alcohólicas reguladas por esta norma, con la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de marzo del presente año. Así como, revisar su límite máximo de adición de conformidad con la evidencia científica actualmente disponible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización 2012.

35. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012 Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones sanitarias que debe cumplir el etiquetado de productos cosméticos con el objeto de garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos mínimos necesarios de información sanitaria, tomando en consideración que durante la aplicación de esta norma, se ha detectado la necesidad de ajustar su contenido con el fin de brindar al consumidor información completa y clara sobre la naturaleza de los productos y de esta forma garantizar que cuente con elementos que le permitan tomar decisiones de compra y uso. Asimismo, armonizar con la regulación de los países con los que se tienen acuerdos comerciales sobre estos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020

36. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2016, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio - Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles - Método de Ensayo.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones y métodos de prueba y en su caso actualizar lo correspondiente, para armonizar con metodologías analíticas internacionales que permitan mejorar su sensibilidad, alcanzando a detectar con razonable certeza, concentraciones pequeñas de plomo y cadmio en los artículos objeto de esta norma. Así como armonizar con las medidas derivadas del Programa de acción para el control de la exposición de plomo en México. Los artículos de porcelana, alfarería y cerámica vidriada, así como los artículos de vidrio, son utilizados además de artículos de decoración para contener, almacenar y procesar alimentos, estos últimos deben vigilarse a fin de evitar el empleo de plomo y cadmio en éstos y que puedan generar riesgos a la salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

37. Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas y vectores en zonas urbanas, así como los requisitos documentales para la obtención de la licencia sanitaria para los servicios de control y exterminación de plagas y vectores. La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas, surge como la necesidad de contar con un instrumento normativo que detalle las condiciones sanitarias y documentación necesaria con la que deben cumplir los establecimientos dedicados al control de plagas urbanas para que puedan obtener la licencia sanitaria y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 fracción III de la Ley General de Salud, toda vez que la Norma Oficial Mexicana vigente no proporciona a esta Autoridad Sanitaria los elementos suficientes para solicitar a los usuarios de estos establecimientos, la implementación de acciones más específicas dentro del mismo, que permitan disminuir los riesgos por exposición a sustancias tóxicas. Además que de no contar con un marco normativo, no permitiría a esta Autoridad justificar la información requerida para el trámite de solicitud de licencia sanitaria como se encuentra establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Y, por último, toda vez que se ha realizado la evaluación sobre la problemática existente en los establecimientos dedicados al control de vectores, se considera necesaria la aplicación de un instrumento normativo que regule a estos establecimientos, a través de la emisión de una licencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.
- Objetivo y Justificación:** Armonizar las disposiciones con la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar fallos de información en el etiquetado de alimentos y de bebidas no alcohólicas preenvasados que puedan repercutir en una selección adversa por parte del consumidor. Asimismo, actualizar los requisitos y las especificaciones nutrimentales conforme se establece en las Normas Internacionales Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos CAC/GL 9-1987 y Norma relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten CODEX STAN 118 - 1979, con el propósito de ofrecer mejores alternativas nutrimentales de los alimentos y de las bebidas no alcohólicas preenvasados con modificación en su composición destinados a la población con deficiencias nutrimentales y con sensibilidad al gluten, respectivamente. Revisar los métodos de azúcares reductores y no reductores e incluir el método para nuevos edulcorantes como glucósidos de esteviol, sucralosa, actualización del método de sacarina y actualización de información relacionada con acelsufame.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Incluir e método de prueba para la determinación de metilmercurio ya que en el punto 7.1.8 se incluyen las especificaciones para el contenido máximo, pero no el método. Corregir el método B.10. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por Espectrometría de Absorción Atómica ya que presenta errores. Actualización del método B.4. para la determinación de Ácido Domoico por Cromatografía de Líquidos (HPLC). Actualizar el método para la determinación de histamina. Incluir un método alternativo al de absorción atómica (B.10) para la determinación de arsénico, cadmio, estaño y plomo, como el método de Plasma inductivamente acoplado con detector de espectrometría de masas (ICP-MS). Incluir el Método de prueba para la identificación de *Vibrio parahaemolyticus* toxigénico por PCR multiplex y Método de prueba para la estimación de *Vibrio parahaemolyticus* total (thl) y genes toxigénicos tdh y trh por NMP-PCR en tiempo real.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2021.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSA1-2018, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas y productos relacionados.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar las especificaciones técnicas contenidas en la NOM en comento. Armonizar con la NOM-004-SSA1-2013, Salud ambiental. Limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo, recientemente publicada, limitando el contenido de plomo y sus compuestos en los productos objeto de esta norma. Adicionalmente, dadas las propiedades intrínsecas de las sustancias presentes en su formulación, se propone pasar a un sistema de comunicación de peligros (Sistema Globalmente Armonizado por sus siglas en inglés GHS), a fin de contribuir a un etiquetado claro y veraz.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
- Fecha de publicación en el DOF:** 27 de enero de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano - Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones microbiológicas y fisicoquímicas que debe cumplir el agua para uso y consumo humano, así como los tratamientos a que debe ser sometida, a fin de prevenir riesgos a la salud. Derivado de la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo, se requiere modificar la norma vigente, a efecto de cumplir con la actualización de la regulación que permita prevenir o minimizar los riesgos a la salud de la población derivados del uso o consumo de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

42. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-2014, Salud ambiental. Limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar la lista de productos que no deben usar compuestos de plomo como ingrediente o materia prima en su fabricación. Estudios recientes han reportado niveles muy altos de contenido de plomo en pinturas para equipos, instalaciones y señalamientos viales, por lo tanto, se propone incluirlos dentro de aquellos que no deben utilizar compuestos con plomo a fin de normar la reducción progresiva de su contenido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y resolver la problemática planteada por los avances tecnológicos, manteniendo el espíritu de la Norma en cuanto a la seguridad y a la protección que contra los riesgos de radiaciones están expuestos los operadores, pacientes y público en general. Para mantener la seguridad y la protección contra el riesgo que puede representar un manejo inadecuado de los equipos de rayos X empleados en el diagnóstico médico y tomando en consideración que la NOM-229-SSA1-2002, ha sido rebasada en su aplicación al existir avances tecnológicos no contemplados en la regulación sanitaria vigente y que deben ser cuidadosamente vigilados a fin de que se cuente con los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles así como los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, es el motivo por el cual se propone realizar una modificación de la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

1.14 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**1.14.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA**

PRESIDENTE:	LIC. TONATIUH HERRERA GUTIERREZ
DIRECCIÓN:	AV. INSURGENTES SUR 2416, PISO ONCE, COLONIA COPILCO EL BAJO, ALCALDÍA COYOACAN, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04340
TELÉFONO:	(55) 51744218
C. ELECTRÓNICO:	ccnnsa@conagua.gob.mx

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES**I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua - Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de aplicación:

Las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria para la Comisión Nacional del Agua y para los usuarios que realicen estudios para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales.

Especificaciones:

Las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana vigente se podrán aplicar en los estudios para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales en cuencas hidrológicas y en acuíferos.

Aspectos generales del PEC:

El procedimiento para evaluar la conformidad será determinado bajo el consenso del Grupo de Trabajo que elaborará esta norma, sin embargo, tomará como base el publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el martes 19 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua.

Grado de Concordancia:

No se encontró norma internacional similar a la presente Norma Oficial Mexicana.

Comité Consultivo Nacional de Normalización:

Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua.

Cronograma de trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNNSA												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública:

Con base en los estudios que ha realizado la Comisión Nacional del Agua se ha detectado que, en diversas regiones, entidades federativas y localidades del país, los volúmenes de agua concesionados superan el escurrimiento y la recarga de los acuíferos, situación que genera escasez del recurso, conflictos entre los usuarios y diversos efectos perjudiciales.

Por ello, considerando que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento dispone que para el otorgamiento de asignaciones y concesiones se tomará en cuenta la disponibilidad media anual de agua, es necesario establecer en la Norma Oficial Mexicana las especificaciones para determinar con una metodología consistente, a nivel nacional, la disponibilidad media anual de aguas nacionales superficiales y del subsuelo, como base técnica para regular su uso, de manera racional y equitativa.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se pretende establecer un programa de trabajo para la promoción y difusión de la modificación a la norma oficial mexicana, a través del boletín institucional, redes sociales, talleres y capacitación con todos los organismos de cuencas del país.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 40%, por lo que, se en espera de su publicación del Aviso de Consulta Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La modificación a la norma oficial mexicana tiene incidencia en los usuarios actuales y potenciales de las aguas nacionales de las cuencas hidrológicas y acuíferos del país.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1 Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015 Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de la grifería, las válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, es necesaria la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de dispositivos, con el fin de evitar el dispendio, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2016.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-CONAGUA-2015 Aparatos y accesorios de uso sanitario.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de construcción, métodos de pruebas y marcado, que deben cumplir los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, con el fin de asegurar el uso eficiente del agua y contribuir, a la preservación de los recursos naturales. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, es necesario la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de aparatos, con el fin de evitar los dispendios, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua. Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros especificaciones y métodos de prueba, NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-

Especificaciones y métodos de prueba y NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de septiembre de 2016.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Desalinización - Requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y disposición del agua de rechazo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y la descarga del agua de rechazo en un cuerpo receptor con el fin de aprovechar y preservar los recursos hídricos. El abasto insuficiente de agua ha ocasionado problemas de índole social en México, principalmente en las regiones áridas y semiáridas, donde se concentra el 77 % de la población, se genera el 84 % de la actividad económica y se registra solamente el 28 % del escurrimiento del agua, y donde, además se registra una baja eficiencia en el uso y manejo del agua, lo que acentúa la carencia y una sobre explotación de las aguas superficiales y subterráneas. A nivel nacional, la sobreexplotación ha generado intrusión salina en al menos 17 acuíferos costeros obligando al Gobierno Federal a buscar otras fuentes de abastecimiento de agua dulce en zonas alejadas, siendo necesario construir acueductos para importar aguas de otras zonas, provocando el desequilibrio hidrológico entre cuencas. Como política pública, el Gobierno Federal fomenta la incorporación o la sustitución de fuentes de agua, con alternativas como la desalinización y cosecha de lluvia para cumplir con el derecho humano al acceso de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible, en sitios del país donde el agua es nula, escasa o difícil de obtener. Asimismo, es de manifestarse que el presente tema fue inscrito en el Programa Nacional de Normalización con el título "Que establece especificaciones y requisitos para la toma y descarga que se deben cumplir en las plantas desalinizadoras o procesos que generen aguas de rechazo, salobres o salinas."; sin embargo, durante el desarrollo del tema, se determinó que dicho título no se apegaba a lo establecido en la Norma Mexicana "NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977)", por lo que se modificó el título, a efecto de dar más claridad sobre el contenido de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

5. Requisitos durante la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos para extraer agua del subsuelo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales, así como su mantenimiento, rehabilitación y cierre de los mismos, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos. La falta de cuidado en el manejo de las instalaciones que contienen líquidos y depósitos de residuos sólidos degradables cercanos a los acuíferos, la ausencia de reglamentación relativa a la distancia a la que se puede construir un pozo para extracción de agua de la fuente de contaminación no suprimible y el diseño y construcción inadecuado de pozos que se han dado a la fecha, han dado como resultado la contaminación en algunos casos de las aguas subterráneas, además de una sobre explotación de éstos cuando no se realizan estudios adecuados, por lo consiguiente, con el objeto de minimizar este riesgo y establecer los requisitos mínimos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general es necesario elaborar un instrumento normativo que coadyuve en la protección de los acuíferos del país. Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicana NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

6. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-CONAGUA-2017, Regaderas empleadas en el aseo corporal. - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las regaderas empleadas en el aseo corporal, con el fin de asegurar el ahorro de agua. La modificación a la NOM-008-CONAGUA-1998 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, se considera necesario que la norma capte la realidad tecnológica de las regaderas empleadas en el aseo corporal con el fin de evitar dispendios y promoviendo el uso eficiente del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de marzo de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones vigentes e incorporar nuevas tecnologías para el desarrollo de los sistemas, tales como aquellas que permitan mantener la calidad del agua, así como la de nuevos materiales para la construcción, operación y mantenimiento de la vida útil de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, así como complementar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad con el cual se permita establecer claramente las reglas para evaluar los productos y sistemas establecidos en el alcance de la NOM; La modificación a la NOM-001-CONAGUA-2011, deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que esta requiere ser modificada, con el fin de seguir estableciendo especificaciones claras de los elementos que conforman los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, vinculados con un sistema de evaluación de la conformidad, donde terceras partes otorguen la certeza tanto a productores como a autoridades respecto de las características de desempeño de los elementos del sistema, durante su construcción, operación y mantenimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Es necesario modificar y adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, como son las especificaciones técnicas de un filtro de pulimento integrado a un tanque séptico, técnicas para la inclusión de pozos de absorción y su obra de protección, incluyendo un sistema de desinfección, sin olvidar, las características que deben cumplir las fosas sépticas en función del número de habitantes que debe atender, así como incorporar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. La modificación a la NOM-006-CONAGUA-1997, deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así mismo, durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que no en todas las localidades del país, sobre todo en el medio rural y en las zonas marginadas, resulta costeable la construcción de un sistema formal de alcantarillado sanitario y no obstante, en todo el territorio nacional, la CONAGUA debe establecer las medidas necesarias de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Aguas Nacionales, que permitan la implementación de medidas de saneamiento que coadyuven a la preservación de los recursos hídricos en cantidad y calidad, por ello el título de la NOM-006-CONAGUA se modificará para quedar como sigue: "Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario - Especificaciones y métodos de prueba".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada. (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, con la finalidad de establecer criterios que permitan promover y garantizar la recarga de acuíferos y con ello aumentar la disponibilidad del recurso además incluir su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

La modificación a la NOM-014-CONAGUA-2003 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, durante la revisión por parte del Grupo de Trabajo, se analizó que la recarga artificial de acuíferos se ha configurado en los últimos años como una herramienta de gestión hídrica económica y de gran efectividad con respecto a las grandes obras hidráulicas, resultando una actividad de primer orden en varios países del mundo.

En México, el agua subterránea representa la única fuente disponible para muchas zonas áridas y semiáridas y para fines de administración del agua subterránea, el país se ha dividido en 653 acuíferos de los cuales 101 se encuentran sobreexplotados, 17 con intrusión salina y 32 bajo el fenómeno de salinización de suelos y aguas subterráneas salobres, por lo consiguiente, se requiere la implementación de medidas que coadyuven a la preservación del recurso hídrico en cantidad y calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos. - características y especificaciones de las obras y del agua. (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, con la finalidad de establecer criterios que permitan proteger la calidad del agua de los acuíferos, y aprovechar el agua pluvial y de escurrimientos superficiales para aumentar la disponibilidad de agua subterránea a través de la infiltración artificial.

Esta Norma Oficial Mexicana fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2009. A poco más de un año de su publicación, los usuarios (incluido sector ambiental del gobierno federal) han manifestado la dificultad de la aplicación en cuanto a los requisitos relacionados con la caracterización del subsuelo y al monitoreo continuo de los parámetros del agua durante su infiltración. Por lo que se propone incluir una revisión a fin de adecuar sus especificaciones derivadas de su aplicación, sin perder el objetivo de proteger la calidad del recurso hídrico subterráneo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

1.15 AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

1.15.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

PRESIDENTE:	ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL
DIRECCIÓN:	INSURGENTES SUR 1089, COL. NOCHEBUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03720
TELÉFONO:	(55) 57239300 ext. 17000
C. ELECTRÓNICO:	carlos.moran@sct.gob.mx

Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Como resultado de un análisis efectuado a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010, se ha detectado que dentro de su contenido se establecen criterios para extensiones a los límites y plazos de cumplimiento especificados en las directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio, así como para aplicar métodos alternos de cumplimiento y exenciones de cumplimiento de una directiva de aeronavegabilidad y boletín de servicio; dado lo anterior y toda vez que las directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio son documentos técnicos que mantienen la aeronavegabilidad de una aeronave, es necesario modificar la NOM en estudio para eliminar, según corresponda, los criterios de extensión, métodos alternos de cumplimiento y exenciones de cumplimiento, que vulneran la seguridad operacional de las aeronaves.

1.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

1.2.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2021, Sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todo Concesionario, Permisionario y Operador Aéreo de aeronaves de ala fija que operen dentro del espacio aéreo controlado de la Región de Información de Vuelo (FIR) de México.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) debe proporcionar las advertencias sobre las siguientes circunstancias:

- Velocidad de descenso excesiva;
- Velocidad de aproximación al terreno excesiva;
- Pérdida de altitud excesiva después del despegue o ida al aire;
- Margen vertical sobre el terreno que no es seguro y configuración de aterrizaje inadecuada;
- Tren de aterrizaje no desplegado en posición;
- Flaps no dispuestos en posición de aterrizaje; y
- Descenso excesivo por debajo de la trayectoria de planeo por instrumentos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, será sujeto a la evaluación de la conformidad del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2021, a través de la verificación de la instalación del GPWS en las aeronaves de ala fija, la evaluación de sus características y la aceptación de los procedimientos implementados para su mantenimiento, su operación, así como de la inspección del sistema y su funcionamiento. Lo anterior por medio de una declaratoria de cumplimiento presentada ante la Autoridad Aeronáutica por el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, en el que se describa la forma y/o método de cumplimiento de cada una de las disposiciones indicadas en el Anteproyecto en cuestión, integrando toda la información y documentos que justifiquen la forma y método de cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Parte I, Parte II, y Parte III, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Ingeniería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración de la AIR												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Mantener la seguridad operacional de las aeronaves de ala fija, así como la de los servicios de transporte aéreo y de los usuarios; previniendo accidentes o incidentes, a través de la instalación de GPWS con las características establecidas en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2021, para alertar a la tripulación de vuelo en forma automática, clara y oportuna, cuando la proximidad de la aeronave, con respecto a la superficie de la tierra, sea potencialmente peligrosa.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-070-SCT3-2021 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20%. de avance. Se ha determinado que para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

3. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SCT3-2021, Sistema de identificación de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos nacionales, que efectúen operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, así como a Permisionarios y Operadores Aéreos Extranjeros, que efectúen operaciones dentro del territorio nacional, y operen de conformidad con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El sistema de identificación de defectos y fallas brinda a la Autoridad Aeronáutica, una fuente invaluable de información, la cual, debidamente analizada y procesada, sirve para determinar el origen/causa raíz que originaron los defectos y fallas en las aeronaves, y ayuda a tomar las medidas correspondientes para evitar su repetición, manteniendo así la seguridad en la operación de las aeronaves.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Todos los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos nacionales, que efectúen operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, así como a Permisionarios y Operadores Aéreos Extranjeros, que efectúen operaciones dentro del territorio nacional, y operen de conformidad con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento; serán sujetos a la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SCT3-2021, mediante la verificación del sistema de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves y los registros de los reportes de defectos y fallas ocurridas a las mismas, en el momento y lugar que la Autoridad Aeronáutica considere necesario.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 8 emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Ingeniería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración de la AIR												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Requerimientos técnicos desactualizados respecto al sistema de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves, lo que conlleva a afectar las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves pertenecientes o en posesión de Concesionarios, Permisarios y Operadores Aéreos nacionales, que efectúen operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, así como a Permisarios y Operadores Aéreos Extranjeros, que efectúen operaciones dentro del territorio nacional, y operen de conformidad con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-060-SCT3-2021 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20%. de avance. Se ha determinado que para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AÉREA**I. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD****I.2.A.ii LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD /TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO/ QUE NO HAN SIDO PUBLICADOS**

4. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los Concesionarios y Permisionarios de transporte aéreo de servicio al público, los Concesionarios y Permisionarios aeroportuarios de servicio al público, el Organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los Permisionarios de talleres aeronáuticos, las Organizaciones responsables del diseño de tipo y las Organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves, los Prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos que están expuestos a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, los Operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares, fabricantes de motores y fabricantes de hélices.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, es un enfoque sistemático para la gestión de la Seguridad Operacional que se establece como un proceso documentado de manejo del riesgo que es parte de un sistema de recopilación y procesamiento de datos sobre Seguridad Operacional, con el fin de minimizar los riesgos y realizar mejoras continuas de la Seguridad Operacional de la aviación para proteger el interés público, el cual integra operaciones y sistemas técnicos relacionados con la administración de los recursos humanos y financieros, inclusive las estructuras orgánicas, la obligación de rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios para la obtención de ese fin.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Los Proveedores de servicio, serán sujetos a la evaluación de la conformidad, mediante la inspección y verificación del funcionamiento del SMS a que se refiere el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como la revisión, y de proceder la autorización, de su Manual SMS y de su Plan de Implementación correspondientes.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los proveedores de servicio deben presentar ante la Autoridad Aeronáutica los siguientes documentos, así como sus respectivas enmiendas:

- El Manual SMS;
- El Plan de Implementación del SMS; y
- La información que le sea requerida a efecto de verificar el funcionamiento del SMS.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 19, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Seguridad Aérea.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración de la AIR												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Identificar los peligros de seguridad operacional, evaluar y mitigar los riesgos relacionados, previniendo accidentes e incidentes en las actividades de los proveedores de servicio, manteniendo un nivel de seguridad operacional aceptable, de conformidad con el Proyecto de NOM para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-064-SCT3-2021 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20%. de avance. Se ha determinado que para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

A falta de contenidos mínimos normalizados que deben tener los programas de Seguridad para Prevención de Actos de Interferencia Ilícita, los concesionarios y permisionarios no tendrían las disposiciones y lineamientos para prevenir los actos de Interferencia Ilícita en el transporte aéreo, y la autoridad aeronáutica no podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas, que garanticen la Seguridad de la Aviación Civil.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

No aplica.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

No aplica.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

No aplica.

6. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-17/5-SCT3-2022, que determina los lineamientos para establecer el Sistema de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria para personas y vehículos, en los Aeródromos Civiles.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Nacional

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles, concesionarios y permisionarios de transporte aéreo, a los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como a toda persona (empleados, autoridades, visitantes y otros) que requieren ingresar a las zonas restringidas y zona estéril de los aeródromos civiles, así como a los empleados que presten sus servicios en las zonas públicas de los aeródromos civiles.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Regular los sistemas de tarjetas de identificación aeroportuaria para personas y vehículos.
- Estandarizar los criterios y procedimientos relativos al establecimiento de los sistemas de tarjetas de identificación aeroportuaria para identificar a las personas y vehículos en los aeródromos civiles.
- Estandarizar los criterios de facilitación de acceso a personas y vehículos, empleadas en un aeropuerto o a quienes por sus funciones o atribuciones necesitan tener acceso autorizado al aeropuerto, a las zonas restringidas y zona estéril.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La aplicación del contenido de la presente norma deberá ser difundida ante el Comité Local de Seguridad Aeroportuaria (CLSA) y a través de la Comisión Coordinadora de Autoridades (COCOA), no obstante, el Administrador Aeroportuario será el responsable del Sistema de tarjetas de identificación aeroportuaria, el cual se contendrá en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El proyecto de Norma Oficial Mexicana es equivalente con las disposiciones que se establecen en el Anexo 17 "Seguridad" del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Seguridad de la Aviación Civil.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de Modificación a la NOM												
Integración de la AIR												
Presentar la propuesta al CCNN-TA												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

A falta de contenidos mínimos normalizados que debe tener un Sistema de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria para personas y vehículos, la autoridad aeronáutica no tendría las disposiciones y lineamientos para sancionar aquellas personas que las porten o no.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

No aplica.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

No aplica.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

No aplica.

7. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-17/7-SCT3-2022, Que establece los requisitos para la certificación y recertificación de instructores de seguridad de la aviación civil.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todas las personas que soliciten ser certificados o recertificados como instructores de seguridad de la aviación civil, que sean empleados directos de los concesionarios de aeropuertos permisionarios de aeródromos, concesionarios y permisionarios de transporte aéreo, prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios que requieran instrucción específica en seguridad de la aviación civil diferente a la que proporcionan los concesionarios de aeropuertos, permisionarios de aeródromos, concesionarios y permisionarios de transporte aéreo, prestadores de los servicios de control de tránsito aéreo, así como personas físicas que quieran desempeñarse o se desempeñen como instructores independientes, los cuales requieran impartir la capacidad específica a las entidades arriba mencionadas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Tiene como objetivo, establecer los requisitos de conocimientos, experiencia, competencia y metodología para regular los procesos de certificación y recertificación de instructores en seguridad de la aviación civil, así como sus funciones y responsabilidades, con la finalidad de tener certeza de las funciones que desempeñan.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Toda instrucción específica en materia de seguridad de la aviación civil que se otorgue para cumplir con la legislación nacional vigente debe proporcionarse por los concesionarios de aeropuertos, permisionarios de aeródromos, concesionarios y permisionarios de transporte aéreo, prestadores de los servicios de control de tránsito aéreo, a través de instructores certificados y con base a programas de instrucción autorizados por la Autoridad Aeronáutica.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se deberá acreditar el certificado ECO217 emitido por CONOCER.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El proyecto de Norma Oficial Mexicana es equivalente con las disposiciones que se establecen en el Anexo 17 "Seguridad" del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Seguridad de la Aviación Civil.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de Modificación a la NOM												
Integración de la AIR												
Presentar la propuesta al CCNN-TA												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

A falta de requisitos normalizados que debe tener un instructor de seguridad de la Aviación civil, la autoridad aeronáutica tendría las disposiciones y lineamientos para sancionar conforme a derecho a aquellas personas que no den cumplimiento a lo que aquí se describe.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

No aplica.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

No aplica.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

No aplica.

SUBCOMITÉ DE INGENIERÍA AERONÁUTICA**II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN****Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT3-2017, Que establece los límites máximos permisibles de ruido producidos por las aeronaves.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles de ruido producido por las aeronaves, ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales Normas y Métodos Recomendados en esta materia, por lo cual se propone la emisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2017, a fin de que se tenga una normativa actualizada, la cual deben cumplir todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de febrero de 2018.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2017, Que establece el uso del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Establecer el uso del Sistema de Anticollisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija al servicio de concesionarios, permisionarios y operadores aéreos que vuelen sobre espacio aéreo mexicano, indicando los procedimientos de operación que deben seguir con este sistema, así como los criterios y especificaciones para su instalación y operación. Es necesario disponer de una Norma Oficial Mexicana que establezca el uso de sistemas que prevengan la colisión de las aeronaves de ala fija en vuelo, tanto en las aproximaciones a los aeropuertos como en el espacio aéreo mexicano que así lo requieran. Igualmente, a través de esta normatividad se determinan las características del ACAS, garantizando la seguridad de las aeronaves, y con ello, la seguridad de las personas, evitando daños irreparables o irreversibles a los mismos, previniendo accidentes e incidentes aéreos. Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional, estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de mayo de 2018.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2021, Que establece las especificaciones de instalación en las aeronaves del equipo de vigilancia dependiente automática-radiodifusión (ADS-B) OUT

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de operación que deben cumplir los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos, que pretendan operar bajo el nuevo Sistema para la Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión (ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast). El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la necesidad de utilizarlo en forma óptima. Aunado al aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, y para brindar mayor nivel de seguridad en las mismas, es que se requiere brindar el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo para todas las aeronaves. Dichas necesidades implican mejoras en la navegación y éstas pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento de las aeronaves. Unido a las nuevas tecnologías de los requisitos basados en el Performance (rendimiento operacional) de las aeronaves, se identifican en especificaciones de instrumentos e infraestructura, así como demás aditamentos como sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de la aviación a nivel mundial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de octubre del 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

11. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SCT3-2022, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Homologar las disposiciones establecidas en la NOM-022-SCT3-2011, relativas al equipamiento de las “grabadoras de datos de vuelo” (FDR) en aeronaves de ala fija, con lo establecido en la Regulación Federal de Aviación 91 (FAR 91) de la Administración Federal de aviación (FAA) de los Estados Unidos de América. Durante la aplicación de la NOM se ha detectado que la instalación de la FDR para algunas aeronaves no ha sido posible, lo anterior debido a la falta de desarrollo tecnológico disponible en el mercado que permita el equipamiento de la FDR. Es importante denotar que en los EE. UU., a través de la FAA y su correspondiente regulación FAR 91, se ha establecido que, para los casos de ciertas aeronaves, queden exentos del cumplimiento establecido por la OACI a nivel local. Derivado de lo antes expuesto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la AFAC ha considerado homologar los requerimientos con lo de la FAA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

12. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2022, Que establece el contenido del Manual de Vuelo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para elaborar el manual de vuelo. Las aeronaves y sus sistemas deben operarse conforme a los procedimientos y limitaciones especificados en el manual de vuelo. Asimismo, en los últimos años se han incorporado mejoras en la operación de las aeronaves derivado del avance tecnológico, por lo que en consecuencia se requiere la creación y/o modificación de diversas secciones del manual de vuelo. A su vez, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de exigir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

13. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-16.4/1-SCT3-2022, Que establece los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA). El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO₂ más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020. Los Explotadores Aéreos atribuibles al Estado Mexicano que produzcan emisiones anuales superiores a 10,000 toneladas de CO₂ por el uso de aeronaves de ala fija con un peso máximo certificado de despegue superior a los 5,700 kg que efectúen vuelos internacionales, deben establecer procedimientos que den cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA). El Artículo 76 de la Ley de Aviación Civil establece que las aeronaves que sobrevuelan, aterricen o despeguen en territorio nacional deben reportar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el periodo y en la forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al ambiente. El Artículo 151 Bis del Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que todo concesionario, permisionario deberá reportar a la autoridad aeronáutica, de manera anual las emisiones de CO₂, producidas por las aeronaves que opere, así como de las medidas operativas, técnicas, y económicas requeridas por la legislación nacional y tratados internacionales suscritos por México en materia de protección al medio ambiente. Transportes (a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil) en el periodo y en la forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

14. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-16.4/2-SCT3-2022, Que establece los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los Órganos de Verificación (OV) para el plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los Órganos de Verificación, así como los criterios generales para realizar la verificación del Informe de Emisiones y del Informe de Cancelación de Unidades de Emisión. El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO₂ más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020; dentro del CORSIA se contempla la presentación de un Informe de Emisiones y un Informe de Cancelación de Unidades de Emisión, los cuales deben ser verificados por un Órgano de Verificación externo a la Autoridad Aeronáutica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

15. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/5-SCT3-2017 Que establece los requisitos para obtener la aprobación de producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y artículos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para otorgar, la Aprobación de Producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos, a los Fabricantes, Subcontratistas y/o Proveedores que pretendan producir o produzcan aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos en el territorio nacional, a fin de asegurar que se encuentren en condiciones de aeronavegabilidad. La Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados Internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea signatario; por lo que es un compromiso para el Estado Mexicano cumplir con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, adoptar sus Normas y Métodos Recomendados Internacionales establecidos en sus 19 Anexos. Particularmente hablando del Anexo 8 denominado "Aeronavegabilidad", en su contenido se establecen las normas que aplican a la producción de

todas las aeronaves y piezas de aeronaves. Aunado a lo anterior, el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Fomento de la Seguridad en la Aviación (Bilateral Aviation Safety Agreement, BASA por sus siglas en inglés) compromete a ambas partes a conducir sus actividades mutuas para cumplir o exceder los estándares de seguridad de la aviación civil establecidos en el Anexo 8 del Convenio mencionado con antelación. Por lo antes expresado, es necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil promueva el desarrollo de la industria aeronáutica nacional, manteniendo los altos niveles de confiabilidad requeridos, a través del otorgamiento de los permisos para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes, y llevar su control y vigilancia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

16. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT3-2022, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos sobre instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves. Con motivo de la desactualización de la NOM-012-SCT3-2012 con respecto a los lineamientos internacionales a la fecha establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional derivados del desarrollo de nuevas tecnologías, es necesario promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

17. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SCT3-2022, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones para el funcionamiento de Oficinas de Despacho en sus diferentes modalidades. La Ley de Aviación Civil establece las funciones que deben cumplir las oficinas que presten servicios de despacho y de control de vuelos a los permisionarios o concesionarios del servicio de transporte aéreo, estipulando que dichos servicios deberán prestarse, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que sean emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exige el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que refuercen la calidad en las tareas de despacho y control de vuelos, las cuales se centran en las oficinas de despacho de vuelo o las de despacho de vuelos y control operacional. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a todas las operaciones aéreas de las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

18. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2022, Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Objetivo y Justificación: Establecer y regular requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos. La Ley de Aviación Civil introduce la figura del taller aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico. Por lo tanto, es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los talleres aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así

como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del Diseño de Tipo de las aeronaves, accesorios o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las Vías Generales de Comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

19. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-175-SCT3-2022, Que establece las especificaciones para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo y Justificación: Establecer la regulación para el transporte por vía aérea de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional. El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin su debida clasificación, etiquetado y embalaje, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad, han sido causa de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medio ambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, deben ser limitadas en cantidad o no deben ser transportadas por vía aérea; lo anterior, con la finalidad de mantener la seguridad de una aeronave en vuelo en apego al Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves, que en los últimos años se ha realizado por grupos subversivos o de guerrilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ DE AEROPUERTOS

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, Que establece los lineamientos técnicos de infraestructura para los helipuertos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los Helipuertos en México, en aspectos técnico-aeronáuticos, en apego a las especificaciones contenidas en los documentos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y demás suplementos, resoluciones, manuales de apoyo y notas de estudio que emite dicho Organismo Internacional, generando que la infraestructura de los helipuertos contribuya a que las operaciones se lleven a cabo bajo estándares de eficiencia, calidad y seguridad operacional. El transporte aéreo y su industria han crecido de manera vertiginosa en los últimos años, exigiendo a los países, bases normativas óptimas y eficientes, que puedan generar y fomentar el crecimiento propio de la industria. El Anexo 14, Vol. II, Helipuertos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, define las Normas y Métodos Recomendados (especificaciones) que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los helipuertos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un helipuerto. Asimismo, México como Estado parte de la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la obligación de generar las bases normativas necesarias para la correspondiente adopción de los Anexos, por lo cual se hace necesaria la publicación de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los helipuertos, con el objeto de que la infraestructura de los mismos, genere y potencialice la seguridad operacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de octubre de 2015.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN.**II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN****Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

21. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-21/2-SCT3-2022, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, para el otorgamiento del certificado de aeronavegabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer la base de regulación técnica y administrativa para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, a las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares con marca de nacionalidad y matrícula mexicana. Es necesario disponer de un documento normativo, que establezca las condiciones técnicas y administrativas que se deben cumplir para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, que brinde sustento legal a las inspecciones. Lo anterior, servirá para que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos conozcan y cumplan con los requisitos establecidos facilitando la obtención de dicho certificado, además de su consulta desde cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero. Por otra parte, el disponer de esta Norma Oficial Mexicana (NOM), permitirá acreditar que la aeronave está en condiciones técnicamente satisfactorias para realizar operaciones de vuelo; lo que contribuirá a lograr el objetivo de adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios, de sus bienes, así como la de terceros, dando cumplimiento a la legislación nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE INGENIERÍA AERONÁUTICA**III. NORMAS A SER CANCELADAS**

22. Norma Oficial Mexicana NOM-060-SCT3-2011, Que establece las especificaciones para conformar un sistema de identificación de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-060-SCT3-2011, con respecto a los Lineamientos Internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema; se considera que la Norma Oficial Mexicana es obsoleta, siendo necesaria su cancelación.

Que el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad señala que cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, esa Autoridad podrá iniciar su cancelación en cualquier momento.

TEMAS NORMATIVOS DE CARÁCTER MULTIMODAL**I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD/TEMA NUEVO INSCRITO POR PRIMERA VEZ/NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS****I.1.B.ii Que no han sido publicadas para consulta pública**

23. Modificación a la NOM-043-SCT/2003 Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial y Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes o expedidores, generadores, transportistas y destinatarios, dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte, de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:**Transporte Terrestre.**

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aeronáutica Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

Transporte Aéreo.

Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las Unidades acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en el presente Proyecto de Norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Transporte Marítimo.

En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento, o evaluación de la conformidad, se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La Evaluación de la Conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aeronáutica Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Presentar la propuesta al CCNN												
Crear GT para construir el Proyecto de la NOM. Sesionará 2 ocasiones para hacer correcciones.												
Integración del AIR												
Presentar el Proyecto de NOM al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se prevé tener un avance del 70%. para fin de año 2022, es decir el Grupo de Trabajo de técnicos especializados encargados del desarrollo de este tema, una vez que el CCNN-TT instruya sobre su integración, sesionará por lo menos en dos ocasiones, para ultimar los detalles que proponga el Comité para finalmente publicarla en el DOF para consulta pública, se estima que las respuestas a comentarios sean estudiadas por un grupo de trabajo en los meses de noviembre-diciembre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES

I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

24. Modificación a la NOM-002/1-SCT/2009 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para gránulos (RIGs), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para gránulos para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Esta Norma Oficial Mexicana es elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable,

Esta NOM corresponde a un anexo de la NOM-002-SCT-2011 que contiene el Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, esta NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la sustancia o material peligroso a transportar.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 4, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Publicar en el DOF el Proyecto de NOM para consulta pública												
Recepción de comentario												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 15%., se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008, Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

Esta NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La constatación ocular en operación, consistirá si la forma de transporte así lo permite, en comprobar que los envases y embalajes destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos que no excedan de 400 a 450 kg o 450 litros portan una etiqueta o etiquetas (primarias y secundarias según sea el caso).

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 45%, se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

26. Modificación a la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores;

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y dimensiones de los carteles que deben portar las unidades vehiculares, camiones, unidades de arrastre, autotanques, carrotaques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios para granel y demás unidades de autotransporte y ferrocarril, a fin de identificar la clase de riesgo de las sustancias, materiales o residuos peligrosos que se transportan.

Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 45%., se estima que en el mes de noviembre, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

TEMAS NORMATIVOS DE CARÁCTER MULTIMODAL

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

I. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

27. PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT/2020, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas).

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y

embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 21a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las naciones unidas.

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de diciembre de 2020.

1.16 AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

1.16.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO

PRESIDENTE:	DR. DAVID CAMACHO ALCOCER.
DIRECCIÓN:	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1738, PLANTA BAJA, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04010, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5723 9300 EXT. 73442
C. ELECTRÓNICO:	david.camacho@sct.gob.mx

I.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

1. Sistema Ferroviario—Gestión de Proyectos-Procedimiento para la elaboración de proyectos ferroviarios.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional.

La seguridad vial.

Campo de aplicación:

Promotores, gestores, gobiernos en todos sus niveles, grupos o empresas a los que se les otorga una manifestación de interés en proyectos ferroviarios.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las disposiciones que regule el proceso de elaboración de un proyecto ferroviario en todo el ciclo de vida de éste, desde la concepción, diseño, planeación, desarrollo, operación, documentación, implementación y seguimiento, así como definir a detalle cuáles y quiénes son los bienes, procesos y actores que intervienen para que los proyectos ferroviarios se lleven de la manera más eficiente.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Se desarrollarán y utilizarán los procedimientos de Evaluación de la Conformidad de acuerdo con las consideraciones aplicables basadas en los principios generales que establece la norma NMX-EC-17000-IMNC y demás normas de la serie 17000 así como las de la serie 9000 y, en general, de las ISO/IEC y NMX-EC, y demás que resulten aplicables.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no existe una metodología clara y definitiva sobre el proceso de diseño, planeación, desarrollo, operación, documentación, implementación, seguimiento y gestión de proyectos ferroviarios, lo que ha conducido a elaboración de proyectos sobredimensionados, adicionalmente, no se tienen definidos los actores que deben participar en el proyecto, así como las acciones que deben ejecutar, lo que conduce a sobrecostos, así como a problemas concernientes a la seguridad nacional y vial.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance se encuentra en un 5%.

Se trabajará en la propuesta del Anteproyecto de NOM.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Toda la industria ferroviaria, automotriz, construcción, investigación, academia, gobierno, y demás sectores que utilicen el servicio ferroviario mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD/TEMA NUEVO INSCRITO POR PRIMERA VEZ/NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS**I.1.B.ii Que no han sido publicadas para consulta pública**

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ARTF-2019, "Sistema ferroviario-Seguridad-clasificación y especificaciones de vía"

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional.

La seguridad vial.

Campo de aplicación:

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a las vías generales de comunicación ferroviaria ubicadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Los sujetos obligados a su cumplimiento son los concesionarios y asignatarios que presten el servicio público de transporte ferroviario.

Las vías en el interior de una instalación que no son parte del sistema de las vías generales de comunicación o aquellas que utilizan exclusivamente para operaciones de tránsito rápido en un área urbana que no están conectadas con dicho sistema, quedan excluidas del ámbito de aplicación la presente Norma Oficial Mexicana.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La presente Norma Oficial Mexicana establecer la clasificación y los requerimientos mínimos que debe cumplir cada clase de vía para garantizar la seguridad del tráfico de trenes en el sistema ferroviario mexicano, así como incorporar mejoras a la vía de acuerdo con los avances tecnológicos. Esto permite que su explotación y competitividad, incorporen mejoras de acuerdo con los avances tecnológicos, para un incremento en el rendimiento del servicio ferroviario y del mercado al que atiende.

Los procedimientos de Evaluación de la Conformidad se desarrollarán en diferentes momentos: a) durante el diseño de la infraestructura, b) la construcción por parte de un contratista, c) la puesta en operación por un concesionario, d) durante la vida útil del proyecto. Participarán, de acuerdo con su nivel de responsabilidad Organismos de Evaluación de la Conformidad, Entidades de Acreditación, Unidades de Inspección y laboratorios, así como la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario empleando análisis documental, inspección física, mediciones e instrumentación provisional y permanente. Los procedimientos administrativos se apegarán a lo establecido en los principios generales que establece la norma NMX-EC-17000-IMNC y demás normas de la serie 17000 y demás que resulten aplicables.

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Esta modificación de Norma Oficial Mexicana no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

[illegible]

Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATICA la NOM definitiva.												
Elaboración del AIR.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se identifica que el Proceso de Evaluación de la Conformidad de esta norma es susceptible de mejoras. Además, es necesario incorporar nuevas disposiciones con respecto a la estructura de vía con la finalidad de garantizar el nivel de seguridad en el servicio ferroviario.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

En el intervalo que corresponde a los 180 días que establece la LIC para la entrada en vigor de las NOM, se realizará la difusión a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se realizará el seguimiento y vigilancia a la implementación según el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se tiene un grado de avance del 10%.

Se trabajará en la propuesta del Anteproyecto de NOM.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Toda la industria ferroviaria, automotriz, construcción, investigación, academia, gobierno, y demás sectores que utilicen el servicio ferroviario mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

3. Modificación a la NOM-004-ARTF-2020, Sistema ferroviario-Seguridad-Notificación de siniestros-Metodología.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional.

La seguridad vial.

Campo de aplicación:

Las disposiciones que contiene esta propuesta de Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria para todos los concesionarios, permisionarios y asignatarios que prestan el servicio público de transporte de carga y pasajeros y que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria del Sistema Ferroviario Mexicano.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la metodología para la notificación de siniestros en la operación de servicios ferroviarios a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, brindando información sobre los siniestros que enfrenta el sistema ferroviario mexicano.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Se realizará la solicitud a los obligados para la entrega de la información a la que hace mención la norma a través de procedimientos homólogos a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario revisará el cumplimiento y emitirá la Conformidad para asegurar la continuidad mensual a lo largo de cada año con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

En su caso, referencia a los estándares para su implementación:

Esta modificación de Norma Oficial Mexicana no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Cronograma de trabajo:

[illegible]

Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATICA la NOM definitiva.												
Elaboración del AIR.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se identifica que el Proceso de Evaluación de la Conformidad de esta norma es susceptible de mejoras. Además, es necesario incorporar nuevas disposiciones con respecto a la notificación de siniestros ferroviarios con la finalidad de garantizar el nivel de seguridad en el servicio ferroviario.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se tiene un grado de avance del 10%.

Se trabajará en la propuesta del Anteproyecto de NOM.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Toda la industria ferroviaria, automotriz, construcción, investigación, academia, gobierno, y demás sectores que utilicen el servicio ferroviario mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

4. Modificación a la NOM-043-SCT/2003 Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial y Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes o expedidores, generadores, transportistas y destinatarios, dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte, de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:**Transporte Terrestre.**

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

Transporte Aéreo.

Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las Unidades acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en el presente Proyecto de Norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Transporte Marítimo.

En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento, o evaluación de la conformidad, se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La Evaluación de la Conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Integrar propuesta de NOM:												
Presentar la propuesta al CCNN												
Crear GT para construir el Proyecto de la NOM. Sesionará 2 ocasiones para hacer correcciones.												
Integración del AIR												
Presentar el Proyecto de NOM al CCNN												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se prevé tener un avance del 70%. para fin de año 2022, es decir el Grupo de Trabajo de técnicos especializados encargados del desarrollo de este tema, una vez que el CCNN-TT instruya sobre su integración, sesionará por lo menos en dos ocasiones, para ultimar los detalles que proponga el Comité para finalmente publicarla en el DOF para consulta pública, se estima que las respuestas a comentarios sean estudiadas por un grupo de trabajo en los meses de noviembre-diciembre de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

1.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADA

1.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Modificación a la NOM-002/1-SCT/2009 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para gránulos (RIGs), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para gránulos para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Esta Norma Oficial Mexicana es elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable,

Esta NOM corresponde a un anexo de la NOM-002-SCT-2011 que contiene el Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, esta NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la sustancia o material peligroso a transportar.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 4, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2022											
Acción	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Publicar en el DOF el Proyecto de NOM para consulta pública												
Recepción de comentario												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el

contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 15%., se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008, Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

Esta NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La constatación ocular en operación, consistirá si la forma de transporte así lo permite, en comprobar que los envases y embalajes destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos que no excedan de 400 a 450 kg o 450 litros portan una etiqueta o etiquetas (primarias y secundarias según sea el caso).

Que las etiquetas correspondan en tamaño, forma, color y símbolo al riesgo de las sustancias, materiales residuos peligrosos que se transportan.

Así también los envases, embalajes o sobreembalajes deberán estar marcados con la designación oficial de transporte de los materiales peligrosos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte público federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Inspección para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 45%, se estima que en el mes de junio, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

7. Modificación a la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores;

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y dimensiones de los carteles que deben portar las unidades vehiculares, camiones, unidades de arrastre, autotanques, carrotanques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios para granel y demás unidades de autotransporte y ferrocarril, a fin de identificar la clase de riesgo de las sustancias, materiales o residuos peligrosos que se transportan.

[illegible]

Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al inicio del año 2022 se tiene un avance en el proceso de normalización del 45%, se estima que en el mes de noviembre, sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el DOF y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

8. Modificación a la NOM-021-SCT2/2017, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:

Es de observancia obligatoria para todos los concesionarios, permisionarios y asignatarios que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria, así como los que prestan el servicio público de transporte de carga, pasajeros y permisionarios de servicios auxiliares del Sistema Ferroviario Mexicano.

La presente modificación tiene por objetivo establecer las disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes que transportan materiales y residuos peligrosos, para que las operaciones realizadas por las empresas ferroviarias en la formación de trenes y maniobras de patio se realicen con seguridad con el fin de proteger la vida de las personas, las vías generales de comunicación y el medio ambiente.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario efectuará la Evaluación de la Conformidad a través de personal acreditado como inspector considerando los procedimientos, mecanismos e instrumentos que sean reconocidos por su contraparte en la frontera norte de México para asegurar la facilitación comercial. Las unidades de inspección actuarán basadas en lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en los principios generales que establece la norma NMX-EC-17000-IMNC.

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Esta modificación de Norma Oficial Mexicano no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

[illegible]

Recepción de comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.													
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.													
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.													
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.													
Elaboración del AIR.													

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La formación de los carros de ferrocarril que conforman los trenes que circulan en territorio nacional, transportan además de materias primas o productos inocuos; materiales y/o residuos peligrosos que deben ser tratados de manera especial para minimizar las consecuencias en accidentes que involucren a estos últimos. Este trato especial se compone en parte, del manejo y acoplamiento de los carros en los patios de maniobras de los ferrocarriles concesionados.

Uno de los principales problemas que se presentan cuando existe un descarrilamiento en vías del ferrocarril, es que pueden existir derrames de materiales y/o residuos peligrosos. Además, este tipo de carga puede ser volátil, líquido, sólido o gaseoso y en cualquier caso reactivo. Esto genera que, dependiendo el tipo de sustancia que esté siendo transportada, pueda ésta al salir del espacio que la contiene reaccionar tanto con el oxígeno del aire, como con cualquier otro elemento químico que se encuentre cerca de la sustancia en fuga. Este tipo de reacciones pueden ser violentas como una explosión o no violentas, pero sí contaminantes del suelo, agua o aire alrededor de ella pudiendo esto repercutir en casos extremos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Grado de avance del 5%.

Se trabajará en la elaboración del Anteproyecto de NOM y se instaurará el Grupo de Trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector de servicio de transporte ferroviario, los sectores industriales, y los sectores agropecuarios que utilizan el servicio ferroviario mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- Cronograma de trabajo:**

[illegible]

Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.													
Recepción de comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.													
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.													
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.													
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.													
Elaboración del AIR.													

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Tanto las empresas ferroviarias concesionarias, así como cualquier otra empresa particular, u organismo estatal o municipal autorizado para operar equipo ferroviario de arrastre, deberán establecer sus propios procedimientos de inspección y de mantenimiento preventivo y correctivo, de manera que sus flotas operativas, cumplan con los parámetros de seguridad y dispositivos contenidos en la presente Norma.

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. de avance.

Las próximas acciones serán el Análisis de Impacto Regulatorio y el análisis de la Evaluación de la Conformidad por el grupo de trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial, sector agropecuario, sector de prestación de servicios de transporte ferroviario y servicios auxiliares.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- Cronograma de trabajo:**

[illegible]

Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.													
Recepción de comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.													
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.													
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.													
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.													
Elaboración del AIR.													

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana. Es necesario analizar el método de calificación, la placa o letrero azul y blanco, los fundamentos legales para su aplicación, así como su nomenclatura.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Grado de avance del 5%.

Se trabajará en la propuesta del Anteproyecto de NOM y la instauración del Grupo de Trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial, sector agropecuario, sector de prestación de servicios de transporte ferroviario y servicios auxiliares que utilicen las vías generales de comunicación.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

11. Modificación a la NOM-055-SCT2-2016, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

[illegible]

Recepción de comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.													
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.													
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.													
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.													
Elaboración del AIR.													

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Por ser los trabajos de soldadura, de acuerdo con su misma naturaleza, ejecutados en un tiempo perentorio, y requerir sumo cuidado para revisarlos y verificarlos tanto durante el proceso como después de terminados, en el caso particular de soldadura de riel para vías férreas es importante establecer medidas que aseguren de antemano la buena calidad y eviten en lo posible los problemas de detección, sustitución y sobre todo, el riesgo de usar soldadura defectuosa.

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

En el intervalo de tiempo de los 180 días establecidos por la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se realizará el seguimiento y vigilancia a la implementación de acuerdo con lo establecido por el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. de avance.

Como próximas acciones se tiene programado trabajar en el Anteproyecto de NOM y la instauración del Grupo de Trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial relacionado con el suministro de materiales para la infraestructura de la vía y de los procesos relacionados con la soldadura.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

12. Modificación a la NOM-056-SCT2-2016, Para durmientes de madera.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

[illegible]

Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.													
Recepción de comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.													
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.													
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.													
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.													
Elaboración del AIR.													

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La necesidad de contar con un elemento que cumpla satisfactoriamente con las funciones de mantener el escantillón de la vía, la transmisión de las cargas y los esfuerzos del riel al balasto, pero además con una larga duración en condiciones óptimas, condujo a la emisión de la Norma Oficial Mexicana, que especifica las características, propiedades, proceso de impregnación y condiciones de entrega que deben cumplir los proveedores de durmientes de madera impregnados para el sistema de transporte ferroviario en la República Mexicana.

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. de avance.

Como siguientes acciones se tiene programada la discusión del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Evaluación de la Conformidad por el Grupo de Trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector de la silvicultura, industria maderera, sector que preste el servicio de transporte ferroviario.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- Cronograma de trabajo:**

[illegible]

Revisar y comentar el anteproyecto de modificación de NOM por parte del GT.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario el anteproyecto para consulta pública como proyecto de NOM.													
Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.													
Recepción de comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.													
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.													
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.													
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.													
Elaboración del AIR.													

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

El equipo tractivo de los ferrocarriles es la maquinaria responsable de mover y conducir la carga del equipo de arrastre; la cual, está integrada por una variedad de productos incluyendo a los materiales peligrosos. Su adecuado funcionamiento garantiza que la carga se traslade de un origen a un destino determinados en tiempo y forma. Existen diversos problemas relacionados con las fallas en los equipos tractivos ferroviarios, que son del tipo mecánico, eléctrico, electrónico o estructural, lo que conduce a accidentes, paros técnicos no programados, incremento de costos y pérdidas por tiempos de mantenimiento correctivo, demora en los tiempos de transporte de carga, afectación de logística ferroviaria e incremento de los costos asociados a ella, afectación de insumos, entre otros derivados. El problema más significativo es el relacionado con la seguridad e integridad de los tripulantes, así como de cualquier persona que pudiese salir afectada, ya sea en su salud o en sus bienes materiales e inmateriales. Es pertinente establecer normas de inspección para el mantenimiento preventivo programado del equipo ferroviario tractivo, cuyo *modus operandi* específico a cada sistema o elemento a inspeccionar se efectúe de acuerdo con los manuales de mantenimiento de los fabricantes, con la finalidad de evitar fallas en la maquinaria con la consecuente reducción de los problemas asociados a ellas. Por lo expuesto, se hace necesaria la modificación de esta norma cuyas partes que lo integran se distribuyen en secciones sistemáticas del equipo tractivo de acuerdo con el tiempo o kilometraje recorrido.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

5%. de avance.

Se instaurará el Grupo de Trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial, sector agropecuario, sector de prestación de servicios de transporte ferroviario y servicios auxiliares.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO COMO NORMA**I.2.A. ii Que no han sido publicados para consulta pública.****14. Sistema Ferroviario – Seguridad - Equipos de señalización y control en ferrocarriles.****Objetivo legítimo de interés público a tutelar:**

La seguridad nacional.

La seguridad vial.

Campo de aplicación:

Las disposiciones que contiene esta propuesta de Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria para todos los concesionarios, permisionarios y asignatarios que prestan el servicio público de transporte de carga y pasajeros y que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria del Sistema Ferroviario Mexicano. Las disposiciones de inspección relativas a los equipos de señalización y control deben realizarse en las en los puntos más relevantes, con las metodologías y equipos adecuados para ello, siguiendo procedimientos que garanticen la seguridad de las verificaciones.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulen las características, especificaciones y parámetros que deben cumplir los equipos de señalización y control en el sistema ferroviario mexicano, con la finalidad de evitar algún problema que pudiese generar pérdidas de índole humana, material, económica e incluso de información relevante; así como la de incrementar la seguridad, mejorar la calidad de operación, mejorar el control del tráfico y elevar los índices disponibilidad del equipo tractivo.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El procedimiento de Evaluación de la Conformidad se realizará por Organismos de Evaluación de la Conformidad, así como por la Agencia. Dicha evaluación se efectuará a través de mecanismos físicos y documentales de acuerdo con los períodos de mantenimiento establecidos en la norma. Las unidades de inspección actuarán basadas en lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en los principios generales que establece la norma NMX-EC-17000-IMNC.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Cronograma de trabajo:

[illegible]

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Los pasajeros que transporta el sistema ferroviario son invaluable, las mercancías por su parte, además de su valor intrínseco, tiene el valor de la oportunidad para las empresas productoras y para los consumidores. Los problemas potenciales asociados con un mal manejo o con deficiencias en los procedimientos, sistemas y protocolos de señalización y control de los ferrocarriles incluyen, principalmente, colisiones entre trenes, descarrilamientos provocados por velocidades excesivas, movimientos de trenes sobre circuitos de vía mal alineados y entradas no autorizadas en zonas de trabajo, sólo por mencionar algunos. Todos estos incidentes pueden tener consecuencias donde resulte afectada la salud humana, e incluso la vida, o donde existan pérdidas materiales.

Para determinar aspectos como, por ejemplo: la elección del camino que ha de seguir un tren, la manera de apartar un tren para dejar el paso a otro y, en general, para controlar la circulación de los trenes, es imperativo el empleo de sistemas de señalización y control para garantizar la funcionalidad de la operación de los ferrocarriles, minimizar el error humano y, en consecuencia, incrementar la seguridad de las personas y de los materiales de carga o mercancías. Es por ello que se vuelve pertinente el establecimiento de normas que regulen las características, especificaciones y parámetros que deben cumplir los equipos de señalización y control en el transporte ferroviario mexicano, con la finalidad garantizar la seguridad en la prestación del servicio de pasajeros y de carga.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Grado de avance del 10%.

Como próximas acciones se continuará con la elaboración de la propuesta del Anteproyecto y se instaurará el Grupo de Trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial relacionado con suministro de sistemas de señalización y control, tanto nacional como internacional.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

15. Sistema Ferroviario - Material rodante - Fuentes de ruido - Disposiciones y especificaciones de control.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional.

La seguridad vial.

Campo de aplicación:

Las disposiciones que contiene esta propuesta de Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria para todos los concesionarios, permisionarios y asignatarios que prestan el servicio público de transporte de carga y pasajeros y que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria del Sistema Ferroviario Mexicano. Las disposiciones de inspección sobre control de ruido generado por material rodante ferroviario se realizarán en los sitios y empleando las metodologías y aparatos que la propuesta de norma indique de manera que se realicen de forma segura.

Recepción de comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.													
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.													
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.													
Publicar en la PLATIIICA la respuesta a comentarios.													
Publicar en el DOF y en la PLATIIICA la NOM definitiva.													
Elaboración del AIR.													

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

El ruido se define como un sonido inarticulado y desagradable que puede dañar al sistema fisiológico. Algunas fuentes de ruido pueden dañar el órgano auditivo mientras otras pueden dañar el sistema psicosomático de las personas. Cuando existen fuentes sonoras capaces de producir ruido por encima de los niveles permisibles para el oído humano, se dice que existe un problema de contaminación por ruido, que, a su vez, puede provocar problemas de salud como los mencionados con antelación. Son múltiples las fuentes productoras de contaminación por ruido (también llamada contaminación acústica o contaminación auditiva), contándose entre ellas, los medios de transporte en cualquiera de sus tipos: automovilístico, de motociclismo, aéreo y, por supuesto, el ferroviario. En general, es posible clasificar en tres grupos las fuentes de ruido ferroviario; a saber, ruido de motores, ruido de rodadura y ruido aerodinámico. El material rodante ferroviario está integrado por varios mecanismos que son fuente de generación de ruido, tales como: Los motores de la locomotora, los frenos, las ruedas, y los dispositivos de advertencia tales como cornetas, campanas y silbatos. Si bien es cierto que todos ellos son necesarios para el funcionamiento del ferrocarril y para la seguridad activa y pasiva del mismo equipo y de las personas, también es cierto que son capaces de producir niveles de ruido por encima de los considerados permisibles para no causar problemas en la salud humana. Es por esta razón que se hace pertinente la existencia de normativas en materia de ruido producido por material rodante ferroviario en los elementos que sean considerados fuentes de contaminación acústica, con el objetivo de controlar (reducir o mitigar) los niveles de ruido en diferentes regiones o zonas especiales urbanas, generales de tránsito ferroviario, rurales o de conservación, hasta los niveles de intensidad sonora aceptables en concordancia con las tecnologías disponibles y con la finalidad de reducir, dentro de lo técnicamente posible, el problema de contaminación por ruido generado por el material rodante.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10%. de avance.

Las próximas acciones consisten en la instauración del Grupo de Trabajo para el análisis de la propuesta de NOM.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial y de servicios comerciales relacionados con el suministro de equipo y medición sonora.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

B) Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Pruebas de frenos de aire en terminal inicial para trenes de carga y dispositivo aparato fin de tren.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones para que personal de las empresas concesionarias, permissionarias realicen inspección, mantenimiento y pruebas necesarias al equipo de frenos de aire de las Unidades de Arrastre en los patios de inspección de terminales ferroviarias donde los trenes son formados inicialmente para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la operación segura y eficiente en el recorrido de los trenes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

17. Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos, para preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

18. Lineamientos para el Uso de los Servicios de los Derechos de Paso y Derechos de Arrastre Obligatorios entre los Concesionarios Ferroviarios Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento y recepción de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para garantizar la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia de los derechos de paso de arrastre obligatorios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2018.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

19. PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT/2020, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas).

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado

de conformidad con la 21a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las naciones unidas.

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha en la que se publicó en el DOF: 21 de diciembre de 2020.

1.17 COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

1.17.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE:	ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.
DIRECCIÓN:	DR. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN No. 779, COL. NARVARTE, C. P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	55-50-95-32-46, 55-50-95-32-50 y 55-55-90-41-81
C. ELECTRÓNICO:	ccnn_snys@cnsns.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

B. Temas programados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis y equivalente de dosis efectivo.

Objetivo y Justificación: Como resultado del consenso con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y sus Grupos de Trabajo, sobre las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y, con base en la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana por los diferentes sectores relacionados con la materia de la misma, se juzgó necesario plantear su modificación, para actualizar parte de su contenido con las recomendaciones internacionales.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 93 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha en la que se publicó en el DOF: 26 de abril de 2021.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-NUCL-2020, Límites de contaminación radiactiva y criterios para su control.

Objetivo y Justificación: Establecer límites para el control de contaminación radiactiva superficial y actualizar la norma con base en las recomendaciones internacionales en la materia de seguridad radiológica vigentes. Con base en el resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica, y tomando la experiencia en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana se considera necesaria su modificación, para tal efecto se establecerán límites para el control de la contaminación radiactiva con la finalidad de limitar el equivalente de dosis del personal ocupacionalmente expuesto y de las personas del público en instalaciones radiactivas.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 93 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2021.

3. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos.

Objetivo y Justificación: Como resultado de la revisión quinquenal de la norma y en consenso con el subcomité de Seguridad Radiológica del Comité consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se analizaron las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y como resultado de este análisis, se consideró necesario plantear su modificación, con el objetivo de incluir criterios para la caracterización de desechos radiactivos, que contemple la actividad y concentración de actividad del material radiactivo que contengan estos desechos.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de octubre de 2021.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-NUCL-2020, Requisitos para la capacitación del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la calificación, entrenamiento y reentrenamiento del encargado de seguridad radiológica, del auxiliar del encargado de seguridad radiológica y del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. Durante el periodo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se identificó la necesidad de modificar los requisitos relacionados con el reentrenamiento de los encargados de seguridad radiológica y sus auxiliares; asimismo se identificó que es necesario modificar el contenido y duración de los cursos de seguridad radiológica para las actividades de capacitación del personal ocupacionalmente expuesto, encargados y auxiliares.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época

presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 93 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en DOF: 28 de abril de 2021.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-NUCL-2021, Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites Anuales de Incorporación para el personal ocupacionalmente expuesto y las Concentraciones Derivadas en Aire para zonas controladas, con el fin de dar cumplimiento al sistema de limitación de dosis, establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica; establecer también los límites derivados para las liberaciones de cantidades residuales de material radiactivo de las instalaciones radiactivas y nucleares, así como limitar el equivalente de dosis debido a la incorporación de material radiactivo en un grupo crítico. Su modificación es necesaria para precisar los conceptos de grupo crítico y frontera de la zona controlada y, excluir de su aplicación las excretas de pacientes de medicina nuclear, adicionalmente a puntos de mejora en la redacción de la NOM, entre otras modificaciones.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 14 de septiembre de 2021.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL-2019, Categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física nuclear para su transporte.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad física que deben cumplir los permisionarios al transportar material nuclear y radiactivo. La seguridad física nuclear tiene por objeto brindar la protección física contra la sustracción no autorizada de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos; garantizar la aplicación de medidas para localizarlo y recuperarlo; proteger a las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos contra sabotaje o cualquier otro acto ilícito y mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje. La protección física de las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos debe proveerse de manera gradual de acuerdo con la categorización y requisitos específicos. Se debe establecer la categorización de los Bultos y Embalajes que deben de contar con sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan con el mismo propósito.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para

garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 93 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de octubre de 2019.

1.18 COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

1.18.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS

PRESIDENTE:	ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:	AV. REVOLUCIÓN 1877, 9o. PISO, COL. LORETO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5530001000
C. ELECTRÓNICO:	odon.debuen@conuee.gob.mx

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES

1. Modificación a la NOM-004-ENER-2014, Eficiencia energética para el conjunto motorbomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 0,750 kW (1 HP). Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica al conjunto motorbomba y motobombas (tipo centrífuga y periférica), que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 0,750 kW (1 HP), comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece valores máximos de consumo de energía que deben cumplir el conjunto motor bomba y motobombas, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia de uso doméstico; establece, además, los métodos de prueba con que debe verificarse dicho cumplimiento, así como los requisitos de información al público que debe contener la etiqueta.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana y los requisitos a cumplir para poder obtener el certificado de cumplimiento con el Anteproyecto de NOM. Así mismo, en el PEC se establecen 2 modalidades de certificación: el primero, de pruebas periódicas al producto y el segundo mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Al momento de realizar la propuesta de modificación de la Norma Oficial Mexicana, no se incluyó ninguna referencia de Estándar para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta norma concuerda parcialmente con la norma ISO 9906 Rotodynamic pumps-Hydraulic performance acceptance test - Grades 1, 2 and 3. Second edition (2012-05-01).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
1.- Presentación de la propuesta de anteproyecto de NOM ante el CCNNPURRE e integración del Grupo de Trabajo (GT).												
2.- Elaboración del anteproyecto.												
3.- Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
4.- Aprobación del anteproyecto en el GT.												
5.- Aprobación del anteproyecto en el CCNNPURRE para su publicación como proyecto en el DOF y presentación del AIR.												
6.- Publicación del proyecto en el DOF.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Debido a la considerable mejora tecnológica en los conjuntos motor-bomba, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia de uso doméstico en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 0,750 kW (1 HP) se ha identificado que es posible establecer valores menores para el consumo energético de estos equipos.

Así mismo, se identificó la necesidad de incluir las bombas periféricas en el campo de aplicación, las cuales son ampliamente utilizadas para el suministro de agua limpia y actualmente no se encuentran reguladas por las NOM de eficiencia energética. Además, se encontró que la frase “de uso doméstico” en el título y cuerpo de la norma, limita su aplicación, ya que suelen importarse equipos que se declaran de esta manera, aunque su uso final no sea este. También se tiene evidencia de que algunas motobombas, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, se importan o comercializan, sin cumplir con lo establecido en la NOM-004-ENER-2014; con el argumento de que son “motobombas” o conjunto motor-bomba y motobombas que no son para uso doméstico y que la norma no los incluye.

Adicionalmente, se identificaron áreas de oportunidad en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, por lo que se hicieron precisiones en él, de manera que se asegure la correcta aplicación del mismo y evitar dar pie a interpretaciones equivocadas.

Por los puntos antes mencionados, se consideró necesario modificar la NOM-004-ENER-2014 vigente, con el objetivo de reducir el consumo energético de estos equipos, ampliar el campo de aplicación y mejorar el Procedimiento para la Evaluación de la conformidad de la misma. Con lo que se contribuirá al ahorro energético del país y de manera directa a la preservación de los recursos naturales.

2. Modificación a la NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Es de observancia obligatoria para los acondicionadores de aire tipo central, paquete o tipo dividido, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 3 516 W hasta 19 050 W que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un serpentín condensador enfriado por aire o por agua, y que incluye un compresor de una sola velocidad (capacidad fija) o un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable (capacidad controlada proporcionalmente) o un compresor de velocidades por etapas (capacidad por etapas), los cuales se importen, fabriquen, comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Establece el nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo central; especifica además los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben incluir en la etiqueta de información al público.

No aplica para los acondicionadores de aire tipo divididos, que se conocen como mini-split, ni incluye métodos de prueba para evaluar la eficiencia de componentes individuales de los equipos.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece especificaciones mínimas que deben cumplir los equipos objeto de esta Norma Oficial Mexicana en función del valor de Relación de Eficiencia Energética Estacional, además de considerar la información de etiquetado.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Los equipos denominados como acondicionadores de aire tipo central, que sean comercializados dentro del territorio nacional, deberán contar con un certificado de conformidad de producto, el cual demuestre su cumplimiento. La evaluación de la conformidad se llevará a cabo por los laboratorios de prueba para realizar los ensayos, y por los organismos de certificación de producto quienes emitirán el certificado de conformidad, ambos deberán estar acreditados y aprobados conforme se establece en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana no hace referencia a ningún Estándar.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
1.- Presentación de la propuesta de anteproyecto de NOM ante el CCNNPURRE e integración del Grupo de Trabajo (GT).												
2.- Elaboración del anteproyecto.												
3.- Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
4.- Aprobación del anteproyecto en el GT.												
5.- Aprobación del anteproyecto en el CCNNPURRE para su publicación como proyecto en el DOF y presentación del AIR.												
6.- Publicación del proyecto en el DOF.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Los acondicionadores de aire tipo central tienen una presencia importante en el país, sobre todo en las regiones más cálidas, donde estos equipos son incluso imprescindibles para lograr el confort térmico en los hogares, y que contribuyen, en gran medida, en el consumo de energía eléctrica.

Se decidió modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-2006 con el objeto de actualizar el abanico de equipos a regular en México, impulsado por el avance tecnológico que reflejan estos equipos dentro de su funcionamiento y la eficiencia energética asociada. Dichos avances se centran sobre la operación del compresor dentro del sistema de refrigeración del acondicionador de aire, en los que se incluyen los compresores de velocidades por etapas, y los de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable.

Asimismo, se tiene a consideración el hecho de alinear esta regulación con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad dando cumplimiento a los artículos 30 y 34, añadiendo en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ENER-2022, el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad el cual dará mayor certeza a los fabricantes, importadores, comercializadores, laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, los lineamientos acerca de la forma en la que se debe realizar la evaluación de la conformidad del proyecto de norma, una vez publicado, como Norma Oficial Mexicana definitiva.

Todo lo anterior suma a los esfuerzos de ofrecer a los mexicanos y mexicanas productos de mayor calidad mientras se persigue el objetivo legítimo de interés público de este proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los sistemas nuevos de iluminación para vialidades y estacionamientos públicos abiertos, cerrados o techados, así como las ampliaciones o modificaciones de instalaciones ya existentes que se construyan en el territorio nacional, independientemente de su tamaño y carga conectada.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Los sistemas de iluminación para alumbrado público en vialidades, se encuentran sujetos a permanentes innovaciones tecnológicas, modificando los principales parámetros que son aplicables en el contexto nacional e internacional. De acuerdo a lo anterior, resulta de suma importancia para la sustentabilidad energética y ambiental del país, actualizar la normatividad de alumbrado público vigente; para que los nuevos sistemas de iluminación que se instalen, sean de máxima eficiencia, con el fin de evitar los dispendios de energía en la operación de estos productos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales.

I.2.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO**I.2.A.ii Que no han sido publicadas para consulta pública**

4. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo unitario. Límites, métodos de prueba y etiquetado

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica para los acondicionadores de aire auto contenidos tipo paquete unitario en capacidades nominales de enfriamiento de 19,050 W (65,000 Btu/h) y hasta 70,340 W (240,000 Btu/h), con ciclo reversible o sin ciclo reversible, enfriados por aire, operados con energía eléctrica que funcionan por compresión mecánica, que incluye un compresor de una velocidad (capacidad fija) o un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable (capacidad controlada proporcionalmente) o un compresor de velocidades por etapas (capacidad por etapas) y un serpentín condensador enfriado por aire.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los niveles mínimos de Relación de Eficiencia Energética Integrada (REEI) en modo enfriamiento que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo unitario (unidad paquete), que se importen, fabriquen o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos; así como los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en la etiqueta de información al público.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En el procedimiento se incluyen 2 modalidades de certificación: 1) pruebas periódicas al producto y 2) mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción; además se incluye el muestreo y se establece que la certificación se realizará por agrupación de familias.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Referencia a los Estándares para su implementación:

Al momento de realizar la propuesta de modificación de la Norma Oficial Mexicana, no se incluyó ninguna referencia de Estándar para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Al momento de su elaboración, no se encontró concordancia con alguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022							
	ene	Feb	mar	abr	may	jun	jul	ago
1.- Publicación del proyecto en el DOF.								
2.- Aprobación del CCNNPURRE del GT para el análisis de respuestas a comentarios.								
3.- Análisis de respuesta a comentarios y elaboración del documento de NOM.								
4.- Aprobación de respuestas a comentarios y documento final de NOM en el CCNNPURRE para su publicación como NOM en el DOF.								
5.- Envío del proyecto y su Análisis de Impacto Regulatorio a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.								
6.- Publicación de respuestas a comentarios en el DOF.								
7.- Publicación de la NOM en el DOF.								

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente, el uso de acondicionadores de aire "de techo" (rooftop) auto contenidos, como comercialmente se les llama, se instalan en las grandes tiendas de autoservicios, centros comerciales y mercados de conveniencia y su uso ha aumentado significativamente en los últimos años, demandando una mayor cantidad de energía de la red eléctrica. Por lo anterior, se consideró necesario desarrollar una norma para regular la eficiencia de los equipos, con el fin de reducir el consumo de energía durante sus horas de operación.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Cuando se publique esta regulación como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, se dará seguimiento a los Organismos de Evaluación de la Conformidad interesados para facilitar su acreditación y aprobación en la misma. De esta manera, se asegurará la Infraestructura para la evaluación de la conformidad. Por otra parte, se tiene previsto la entrada en vigor escalonada de la norma, con el objetivo de dar suficiente tiempo a los laboratorios de prueba para contar con las instalaciones adecuadas e instrumentación necesaria para ejecutar las pruebas incluidas en la Norma; para posteriormente, tramitar su acreditación y aprobación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al momento se tiene un avance del 10%, la siguiente actividad será publicar a consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, analizar los comentarios recibidos, preparar el documento final de norma y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Los sectores vinculados a la regulación son principalmente el sector comercial e industrial. Asimismo, el sector comercial se ve directamente relacionado con este tema, ya que en los centros comerciales y tiendas departamentales y de autoservicio, son los lugares en donde se utilizan estos equipos. Esta regulación, al homologar las especificaciones con las de EE.UU. permitirá el comercio entre ambos países.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES**I.2.B.ii Que no han sido publicadas para consulta pública**

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, métodos de prueba y marcado.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica para los motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla (asíncronos), en potencia nominal de 0,746 kW hasta 373 kW, de 2, 4, 6 u 8 polos, con al menos una tensión eléctrica nominal marcada de hasta 600 V, de 50 y 60 Hz, abiertos o cerrados, de una sola frecuencia de rotación (velocidad de giro en el eje o flecha del motor), de posición de montaje horizontal o vertical, enfriados por aire y régimen continuo, motorreductores que consisten en un motor acoplado a una caja reductora de velocidad de la cual puede ser separada de forma sencilla, motobombas y motocompresores. Incluidos los que incorporan flechas y bridas no estándar; motores acoplados a cargas por medio de brida y sin patas en el cuerpo principal de la carcasa y motores integrados a equipos que al momento de ser retirados puedan operar en forma independiente aun cuando su ejecución mecánica en bridas y flechas no sea estandarizada.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los valores mínimos de eficiencia energética que deben cumplir los motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla (asíncronos), en potencia nominal de 0,746 kW hasta 373 kW, los cuales se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos; así como los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en el marcado de información al público.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En el procedimiento se incluyen 2 esquemas de certificación: 1) Pruebas periódicas al producto; y 2) Mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción; además se incluye el muestreo y se establece que la certificación se realizará por agrupación de familias.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Referencia a los Estándares para su implementación:

Al momento de realizar la propuesta de modificación de la Norma Oficial Mexicana, no se incluyó ninguna referencia de Estándar para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Al momento de la elaboración de la propuesta de modificación, no se encontró concordancia con alguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2022											
	ene	feb	mar	Abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Elaboración del anteproyecto.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
Aprobación del anteproyecto en el Grupo de Trabajo.												
Aprobación del anteproyecto en el CCNNPURRE para su publicación como proyecto en el DOF y presentación del AIR.												
Publicación del proyecto en el DOF.												
Aprobación del CCNNPURRE del GT para el Análisis de respuestas a comentarios.												
Análisis de respuesta a comentarios y elaboración del documento de NOM.												
Aprobación de respuestas a comentarios y documento final de NOM en el CCNNPURRE para su publicación como NOM en el DOF.												
Envío del proyecto y su AIR a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.												
Publicación de respuestas a comentarios en el DOF.												
Publicación de la NOM en el DOF.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente, la tecnología de los motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla (asíncronos), en potencia nominal de 0,746 kW hasta 373 kW, ha avanzado considerablemente y es necesario establecer las especificaciones acordes a estos cambios tecnológicos; con el fin de evitar los dispendios de energía en la operación de estos productos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales.

Adicionalmente, se tiene evidencia de que algunos motores eléctricos trifásicos de inducción, se importan o comercializan acoplados a una caja reductora de velocidad o algún otro dispositivo, sin cumplir con lo establecido en la NOM-016-ENER-2016; con el argumento de que son “motorreductores”, “motobombas” o “motocompresores” y que la norma no los incluye. Sin embargo, es importante mencionar que los motores eléctricos que forman parte de estos equipos, se pueden separar fácilmente y son susceptibles de ser certificados en dicha regulación; es por eso que en la propuesta de modificación de la NOM-016-ENER-2016, se incluirá un procedimiento que permita realizar la prueba, separando la caja reductora e incorporando los elementos adecuados para su acoplamiento o fijación mecánica y efectuar su correcta evaluación. Incluso el interesado en importar o comercializar estos equipos, debe buscar la certificación de los motores eléctricos “tipo” antes de incorporarlos en cualquier arreglo o dispositivo.

Por lo antes mencionado, se consideró necesario modificar la NOM-016-ENER-2016 vigente, con el fin de reducir el consumo de energía durante sus horas de operación y ampliar el campo de aplicación para evitar que se comercialicen motores que no estén certificados, al importarse como motorreductores, motobombas o motocompresores, con las características descritas anteriormente.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Promover que los organismos de la evaluación de la conformidad acreditados y aprobados se actualicen en la norma. Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana una vez que se encuentre publicada como definitiva. Lo anterior, mediante el uso de redes sociales y otros medios de comunicación digital. Asimismo, realizar programas de Vigilancia del Mercado.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, por lo que, se dará continuidad a las reuniones del Grupo de Trabajo para la revisión y análisis del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana hasta concluir con la publicación en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en los sectores: industrial, comercial, prestador de servicios; asimismo, el tema es de alto impacto, debido a que, los productos dentro del alcance de esta norma se comercializan en un alto porcentaje dentro del territorio Nacional y los valores de importación y exportación son de gran aportación al desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-ENER/SE-2020, Eficacia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. El uso de estos productos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que sea considerado necesario la elaboración de una Norma Oficial Mexicana, para evitar los dispendios de energía en los ventiladores operados en todo el territorio nacional y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, asegurando que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Rendimiento térmico, ahorro de gas y seguridad de los calentadores de agua solares de baja presión y de los calentadores de agua solares de baja presión con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de rendimiento y seguridad de los sistemas de calentamiento de agua solar de baja presión con o sin respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o natural; los métodos de prueba para verificarlos, así como, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para evaluar su conformidad.

Con esta regulación se hará un uso eficiente de la energía en los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y se contribuirá a la preservación de los recursos energéticos, en este caso gas natural o LP. Aunado a lo anterior es importante señalar que el uso de estos equipos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que, se decidió elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule las condiciones mínimas de eficiencia y seguridad. Este tema se desarrollará de forma conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-ENER-2020, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites, método de prueba y marcado

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los conjuntos motor-bomba sumergible tipo pozo profundo, accionados con motor trifásico sumergible, para el manejo de agua limpia, que se comercializan en el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de diciembre de 2020.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2020, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 a 2,238 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, que se comercializan en el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de diciembre de 2020.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ENER/SE-2020, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado; captando la realidad tecnológica de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que se comercializan en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía, garantizar la seguridad al usuario y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de diciembre de 2020.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México.

La versión 2013 de esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber, Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, y; Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores.

Asimismo, la norma vigente contempla créditos por esfuerzo anticipado, introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado y relacionados con la penetración tecnológica, mientras que para la nueva versión se considerarán créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado (por eficiencia en el sistema, por reducción de fugas con y sin cambio de refrigerante), relacionados con penetración tecnológica y relacionados con tecnologías fuera de ciclo. Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Política Social, Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Finalmente es importante mencionar que la actualización de esta norma, se realiza de forma conjunta, con los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Incluir requisitos de seguridad al usuario, actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de las máquinas tortilladoras mecanizadas, que se utilizan en la elaboración de tortillas de maíz y trigo, que usan como combustible gas licuado de petróleo o gas natural y que sean accionadas por motores eléctricos de corriente alterna, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables, así como asegurar que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ENER-2011, Eficiencia energética en edificaciones - Envoltente de edificios para uso habitacional.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y evaluar la incorporación de nuevos materiales y elementos de construcción de acuerdo con la realidad tecnológica, que permitan limitar la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envoltente; encaminado a mejorar el diseño térmico de edificios, logrando la comodidad de sus ocupantes con el mínimo consumo de energía, por la disminución en el uso o capacidad de equipos de acondicionamiento de aire, entre otros. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables y atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de materiales de la construcción, así como de los desarrolladores de vivienda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

2. SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

2.1 ORGANISMOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN

2.1.1 SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE:	ING. ENOCH CASTELLANOS FÉREZ
DIRECCIÓN:	AV. SAN ANTONIO No. 256, PISO 7, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03840.
TELÉFONO:	555598 3036
C. ELECTRÓNICO:	normas@normex.com.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

1. PROY-NMX-V-002-NORMEX-2021, Bebidas alcohólicas destiladas- Ron - Denominación, Etiquetado y Especificaciones (Cancela el PROY-NMX-V-002-NORMEX-2016). (I.C.S. 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de especificaciones, correspondientes al producto denominado Ron, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ron de acuerdo a la Normatividad Internacional actual.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de septiembre de 2021.

2. PROY-NMX-V-001-NORMEX-2020- Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas Destiladas - Whisky y Whiskey- Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (I.C.S. 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Whisky y Whiskey, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

3. PROY-NMX-V-015-NORMEX-2019, Bebidas alcohólicas-determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil-métodos de prueba. (I.C.S. 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana e incluir las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de la acidez total, fija y volátil bebidas alcohólicas, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

4. PROY-NMX-V-012-NORMEX-2020, Bebidas alcohólicas fermentadas - Vino – Denominación, etiquetado y especificaciones. (I.C.S. 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

5. PROY-NMX-V-011-NORMEX-2019, Bebidas Alcohólicas fermentadas- Sidra natural-Sidra- Sidra gasificada-Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (I.C.S. 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Sidra Natural, Sidra y Sidra Gasificada, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2022.

6. PROY-NMX-V-047-NORMEX-2020, Bebidas Alcohólicas-Vino espumoso y Vino Gasificado-Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (I.C.S. 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-030-NORMEX-2016, Bebidas Alcohólicas - Vino generoso - Denominación, etiquetado y especificaciones (Cancela a la NMX-V-030-NORMEX-2005). (I.C.S. 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta propuesta de modificación de Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Vino Generoso.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-052-NORMEX-2016, Bebidas Alcohólicas - Bebidas alcohólicas que contienen Mezcal - Denominación, etiquetado y especificaciones. (ICS 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones de las bebidas que contienen Mezcal que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos conforme a la edición vigente de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 Bebidas Alcohólicas - Mezcal - Especificaciones. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-050-NORMEX-2010- Bebidas Alcohólicas - Determinación de metales como Cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg), Cadmio (Cd), por absorción atómica - Métodos de ensayo (prueba). (I.C.S. 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de metales como Cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg), Cadmio (Cd), por absorción atómica, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2009- Bebidas Alcohólicas- Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología. (I.C.S. 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incorporar a esta Norma Mexicana, definiciones de productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología de bebidas alcohólicas actualizada.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA JUGUETERA (NIJU-03)

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados para consulta pública**

11. Juguetes - Aspectos de seguridad relacionados con las propiedades físicas y mecánicas - Especificaciones y Métodos de Prueba. (I.C.S. 97.200.50).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana, establece los requisitos y métodos de prueba para los juguetes que se destinan para utilizarse por niños menores de 14 años, a efecto de proteger la seguridad de estos y minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes. La presente propuesta servirá como referencia dentro de la Norma Oficial Mexicana de Juguetes una vez que esta entre en vigor.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 8124-1 Safety of toys — Part 1: Safety aspects related to mechanical and physical properties.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

12. Juguetes - Inflamabilidad - Especificaciones y Métodos de Prueba. (I.C.S. 97.200.50).

Objetivo y Justificación: Establece las categorías de los materiales inflamables prohibidos en todos los juguetes y los requisitos relativos a la inflamabilidad de ciertos juguetes al someterse a una fuente de ignición menor, a efecto de proteger la seguridad del usuario y minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes. La presente propuesta servirá como referencia dentro de la Norma Oficial Mexicana de Juguetes una vez que esta entre en vigor.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 8124-2 Safety of toys — Part 2: Flammability.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PARA ENERGÍA SOLAR (NESO-13)**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

13. NMX-ES-22975-1-NORMEX - Energía Solar - Evaluación de los componentes del colector y sus materiales. Parte 1: tubos evacuados- Durabilidad y desempeño - Método de Prueba. (I.C.S. 27.160)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación de los componentes del colector solar y sus materiales los calentadores de agua solares, para uso doméstico, comercial o industrial, tipo termosifón o circulación forzada y métodos de prueba.

Actualmente el uso de colectores solares está en un crecimiento en aplicaciones a escala doméstica, en donde se satisfacen variadas necesidades, principalmente de aseo personal, en la limpieza de enseres domésticos y ropa y en una creciente aplicación en el calentamiento de agua en piscinas, se tienen programas promovidos por la CONUEE, GIZ, PNUD para el uso de colectores solares y en hoteles; así mismo, se trabaja en promover en los Estados Unidos Mexicanos el uso de los colectores solares para el calor solar de proceso. La Norma Mexicana propuesta es totalmente acorde con la ISO 22975-1 2016. Como la presente propuesta de Norma Mexicana y sus semejantes han sido de interés y de participación de parte de la Secretaría de Economía.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 22975-1:2016 Solar energy - Collector components and materials - Part 1: Evacuated tubes - Durability and performance.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

14. NMX-ES-22975-2-NORMEX - Energía Solar - Evaluación de los componentes del colector y sus materiales. Parte 2: tubos de calor (heat pipe) para aplicación termosolar- Durabilidad y desempeño- Métodos de Prueba. (I.C.S. 27.160)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación de los componentes del colector solar y sus materiales los calentadores de agua solares, para uso doméstico, comercial o industrial, tipo termosifón o circulación forzada y métodos de prueba.

Actualmente el uso de colectores solares está en un crecimiento en aplicaciones a escala doméstica, en donde se satisfacen variadas necesidades, principalmente de aseo personal, en la limpieza de enseres domésticos y ropa y en una creciente aplicación en el calentamiento de agua en piscinas, se tienen programas promovidos por la CONUEE, GIZ, PNUD para el uso de colectores solares y en hoteles; así mismo, se trabaja en promover en los Estados Unidos Mexicanos el uso de los colectores solares para el calor solar de proceso. La Norma Mexicana propuesta es totalmente acorde con la ISO 22975-2 2016. Como la presente propuesta de Norma Mexicana y sus semejantes han sido de interés y de participación de parte de la Secretaría de Economía.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 22975-2:2016 Solar energy - Collector components and materials - part 2: heat-pipes for solar thermal application - Durability and performance.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITE DE EVALUACIÓN ENERGÉTICA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B) Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Sistemas solares térmicos y sus componentes instalaciones a medida. (I.C.S. 27.160)

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para sistemas solares térmicos a medida (sobre diseño), las especificaciones para el termo tanque, el sistema de control y otros componentes (como el intercambiador térmico y bombas) así como las especificaciones para el método de simulación para determinar el rendimiento anual. En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para sistemas solares térmicos a medida y así garantizar la calidad de sistemas que soliciten otorgamiento de incentivos y apoyos públicos de programas para los sectores industria, servicios y agro negocios.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-ES-003-NORMEX-2021- Energía Solar- Requerimientos mínimos para la instalación de sistemas solares térmicos, para calentamiento de agua. (I.C.S. 27.160)

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar esta Norma Mexicana para fijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones de sistemas para calentamiento solar de

líquidos, especificando los requisitos de durabilidad, confiabilidad y seguridad de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Internacional vigente.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010- Energía solar - Evaluación térmica de sistemas solares para el calentamiento de agua - Método de Prueba. (I.C.S. 27.160)

Objetivo y Justificación: Incluir modificaciones en los métodos de prueba de esta Norma Mexicana. Es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana con la finalidad de ampliar los métodos de prueba y el tipo de colectores a los cuales puede ser aplicada esta Norma Mexicana.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10) SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA

B. Temas reprogramados.

B.1) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Alimentos - Determinación del contenido de nitrógeno total y el cálculo de proteína por el método Dumas en alimentos y bebidas no alcohólicas - Método de Prueba. (I.C.S. 67.050).

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana basada en el método de prueba Dumas con el objeto de determinar el contenido de nitrógeno total y proteínas presentes en alimentos y bebidas no alcohólicas.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana para la determinación del contenido de Nitrógeno y proteínas en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

I. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

19. PROY-NMX-F-607-NORMEX-2020, Alimentos-determinación de cenizas en alimentos - Método de prueba. (I.C.S. 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación cenizas en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el procedimiento para la determinación de cenizas en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

20. PROY-NMX-F-619-NORMEX-2021 - Alimentos - Determinación de Densidad Relativa en bebidas no alcohólicas - Método de Prueba (Cancelaré la NMX-F-619-NORMEX-2006). (I.C.S. 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para incluir metodologías actuales para la determinación de densidad relativa, en bebidas no alcohólicas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la densidad relativa en bebidas no alcohólicas de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-102-NORMEX-2010 – Alimentos - Determinación de acidez titulable en alimentos - Método de ensayo (prueba). (I.C.S. 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de acidez titulable en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el procedimiento para la determinación de acidez titulable en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-103-NORMEX-2009 – Alimentos -Determinación de grados Brix en alimentos y bebidas método de ensayo (Prueba).(I.C.S. 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de grados Brix en alimentos y bebidas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método para la determinación de grados Brix en alimentos y bebidas de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-112-NORMEX-2010 – Alimentos -Determinación de sólidos solubles-método refractométrico -método de ensayo (Prueba). I.C.S. 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de sólidos solubles-método refractométrico. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de sólidos solubles-método refractométrico en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-315-1978. Determinación de la masa drenada o escurrida en alimentos envasados. (ICS 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba para determinar la masa drenada o escurrida en alimentos envasados, es necesaria la actualización debido a que la norma vigente data del año de 1978.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-360-NORMEX-2012 – Alimentos - Determinación de cloruros Método Volhard - Método de ensayo (Prueba). I.C.S. 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de cloruros en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de cloruros en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-614-NORMEX-2004- Alimentos- Determinación del índice de peróxidos en alimentos (Método titulométrico)- Método de Prueba (cancela a la NMX-F-154-1987). I.C.S. 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de Peróxidos en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de peróxidos en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-616-NORMEX-2005- Alimentos- Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba -Método de Prueba. I.C.S. 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento de Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

B) Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

28. PROY-NMX-F-CC-22002-5-NORMEX-IMNC-2020, Programas de prerrequisitos de inocuidad de los alimentos - Parte 5 - Transporte y almacenamiento.(I.C.S.67.040).

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que especifique los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria en los Estados Unidos Mexicanos. Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC). Actualmente no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO/TS 22002-5: 2019, Prerequisite programmes on food safety - Part 5: transport and storage.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Temas adicionales a los estratégicos.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que no han sido publicados para consulta pública.

29. NMX-K-13769-NORMEX - Gases Comprimidos - Cilindros para gases comprimidos. Estampado y marcado. (I.C.S. 23.020.35).

Objetivo y Justificación: El objetivo es elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para el marcado y estampado de los cilindros que contengan gases comprimidos, excepto gas LP, se tomará como referencia la norma internacional ISO 13769:2007 Gas cylinders—Stamp marking.

La justificación es que en los Estados Unidos Mexicanos actualmente no existe una Norma Mexicana que establezca y normalice el estampado de cilindros durante la fabricación que contendrán gases comprimidos licuados y disueltos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 13769:2018 Gas cylinders - Stamp marking.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que no han sido publicados para consulta pública.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-388-NORMEX-2013 - Argón (Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases - Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de Ensayo (Prueba), - Análisis de laboratorio y criterios de aceptación. (I.C.S. 23.020.35).

Objetivo y Justificación: Garantizar que todos los establecimientos que envasen argón en forma gaseosa o líquida, cumplan con los requisitos, especificaciones, equipo y la metodología de calibración, así como los registros que den evidencia de este cumplimiento.

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones, grados de producto y métodos de prueba. Los requerimientos particulares de los usuarios deberán ser atendidos por los proveedores de gas a petición de partes.

Esta Norma Mexicana es aplicable a todo establecimiento que realice la fabricación y el acondicionamiento de (gas comprimido o líquido criogénico refrigerado) con base a los requisitos de esta Norma Mexicana y a las Normas aplicables al respecto.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983- Recipientes a presión para contener Acetileno. (I.C.S. 23.020.35).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana vigente a fin de establecer las especificaciones de los recipientes a presión para contener Acetileno, así como la calificación y recalificación de los envases. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y concordante con la normativa internacional.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977 - Tanques criogénicos. (I.C.S. 23.020.35).

Objetivo y Justificación: Modificar esta Norma Mexicana vigente para incluir nuevos tipos de recipientes que se están utilizando actualmente. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE (NEYE 09)

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

33. Industria del plástico - Requisitos generales para el uso de Normas en el campo de empaque y embalaje plástico y el ambiente. (I.C.S. 55.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para otras Normas que cubran aspectos ambientales del empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a proveedores responsables de colocar empaque y embalaje hecho de materiales plásticos y/o productos empacados o embalados hecho de materiales plásticos en el mercado. Se considera como base la norma internacional ISO 18601:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 18601:2013 Packaging and the environment — General requirements for the use of ISO standards in the field of packaging and the environment. (I.C.S. 55.020).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

34. Industria del Plástico - Optimización del sistema de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. (I.C.S.55.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para definir si un empaque o embalaje hecho de materiales plásticos puede ser optimizado y si es que necesita ser modificado para asegurar su reciclabilidad y su capacidad de ser reutilizado después de su uso, así como el asegurar que cumpla con sus funciones, minimizando el uso de sustancias peligrosas. Se considera como base la norma internacional ISO 18602:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 18602:2013 Packaging and the environment — Optimization of the packaging system.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

35. Industria del Plástico - Reciclaje mecánico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.(I.C.S.55.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje mecánico (reciclable mecánicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18604:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 18604:2013 Packaging and the environment — Material recycling.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

36. Industria del Plástico - Reciclaje biológico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. (I.C.S.55.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje biológico (reciclable biológicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18606:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIÉNICOS INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES (NPHO-11)

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008, Productos de aseo - Desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 6,0 % de cloro activo - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-620-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6,0 % de cloro activo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008, Productos de aseo - Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 13,0% de cloro activo - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-621-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13,0 % de cloro activo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008, Productos de aseo - Limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor a base de yodo - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-622-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor a base de yodo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-623-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonil fenol etoxilado y cloruro de benzalconio, así como cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008, Productos de aseo - Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-624-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010, Productos de aseo - Prelavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-625-NORMEX-2009) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del pre-lavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008, Productos de aseo - Detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-626-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008, Productos de aseo - Sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-627-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008, Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-628-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008 para actualizar el punto de determinación de alcohol isopropílico. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de alcohol isopropílico.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008, Productos de aseo - Cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-629-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010, Productos de aseo - Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros -Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-630-NORMEX-2008) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, Productos higiénicos - Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-631-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de glicerina. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de glicerina.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, Productos de aseo - Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-632-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de nonilfenol etoxilado e incluir un método alternativo para la determinación de nonilfenol etoxilado por cromatografía de líquidos. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, Productos de aseo - Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario - Especificaciones y métodos de prueba - (Cancela a la NMX-K-633-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonilfenol etoxilado y determinación de glicerina. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, Productos higiénicos - Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de triclosan y PCMX - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-634-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosán y determinación de glicerina. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-635-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil fenol etoxilado, cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, Productos higiénicos - Detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de cloro orgánico - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-636-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de nonil fenol etoxilado y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008, Productos de aseo - Prelavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-637-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del pre-lavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, Productos de aseo - Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-638-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil fenol etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absorbividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008, Productos de aseo - Desinfectante líquido de vegetales frescos a base de yodo - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-639-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante líquido de vegetales frescos, a base de yodo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, Productos de aseo - Limpiador, desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vítreos - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-640-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil fenol etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absorbividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, Productos de aseo - Líquido removedor de ceras y selladores en pisos - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-641-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de éter butílico del etilenglicol. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008, Productos de aseo - Pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-642-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010, Productos de aseo - Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-643-NORMEX-2008) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008, Productos de aseo - Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-644-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, Productos de aseo - Líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños a base derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-645-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Grado de avance: 10 %.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación del ortobencilparaclorofenol. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-646-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).
- Objetivo y Justificación:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosán y determinación de alcohol isopropílico. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008, Productos de aseo - Líquido para el tratamiento de trapeadores - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-647-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del líquido para el tratamiento de trapeadores, así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008, Productos de aseo - Pasta para pulir y abrillantar pisos duros - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-648-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta para pulir y abrillantar pisos duros, así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008, Productos de aseo - Detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalario - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-649-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalario, así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008, Productos de aseo - Detergente en polvo para el lavado y limpieza de loza en máquinas automáticas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-650-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de loza en máquinas automáticas, así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2010, Productos de aseo - Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e industrial - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-651-NORMEX-2009) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008, Productos higiénicos - Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de yodo - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-652-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de yodo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008, Productos de aseo - Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-653-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-654-NORMEX-2008, Productos de aseo - Aditivo de enjuague y secado de loza para máquinas automáticas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-654-NORMEX-2003) (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-654-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del aditivo de enjuague y secado de loza, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004, Productos de aseo - Accesorios de higienización y limpieza - Trapeadores rectangulares y sus repuestos - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios, las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actuales y que establezca las especificaciones actuales de los trapeadores, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004, Productos de aseo - Accesorios de higienización y limpieza - Mechudos con sujetador y sus repuestos - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios, las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actuales y que establezca las especificaciones de los mechudos, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004, Productos de aseo - Accesorios de higienización y limpieza - Fibras - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actuales y que establezca las especificaciones de las fibras, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004, Productos de aseo - Accesorios de higienización y limpieza - Discos abrasivos - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actuales y que establezca las especificaciones de los discos abrasivos, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008, Productos de aseo - Neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-662-NORMEX-2005) (ICS 03.080.10)

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.1.2 INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE:	ING. VIVIANA FERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECCIÓN:	MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO., C.P. 06500
TELÉFONO:	(55) 55 46 45 46.
C. ELECTRÓNICO:	viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CTNN 9).

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22002-5-NORMEX-IMNC-2020 Programas de prerrequisitos de inocuidad de los alimentos - Parte 5 -Transporte y almacenamiento. (ICS: 67.020).

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que especifique los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria. Actualmente, en los Estados Unidos Mexicanos no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria. Norma de apoyo: ISO/TS 22002-5: 2019, Prerequisite programmes on food safety — Part 5: transport and storage. Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

2. PROY-NMX-CC-18091-IMNC-2019, Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la aplicación de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 en el gobierno local. (ICS: 03.160; 03.100.70).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para que los gobiernos locales comprendan e implementen un sistema de gestión de la calidad que cumpla con los requisitos de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes/ciudadanos y de todas las demás partes interesadas pertinentes, al proporcionarles regularmente productos y servicios. Se requiere un documento que proporcione las directrices para un sistema de gestión de la calidad en un gobierno local, se busca la adopción de la norma internacional ISO 18091:2019.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de abril de 2020.

3. PROY-NMX-EC-17021-6-IMNC-2019, Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 6: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de continuidad del negocio. (03.100.01; 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana complementa los requisitos existentes de la Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2012. Incluye requisitos de competencia específicos para el personal involucrado en el proceso de certificación de sistemas de gestión de la continuidad del negocio (SGCN). Se requiere un documento y se tomará como referencia la ISO 17021-6:2014.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Evaluación de la conformidad – Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Este documento contiene principios y requisitos generales para la competencia, el funcionamiento constante y la imparcialidad de los organismos que realizan la validación / verificación como actividades de evaluación de la conformidad. Se requiere un documento que sirva como base para la acreditación de los organismos que realizan la validación y verificación. Se hará la adopción de la norma ISO / IEC 17029: 2019.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Organizaciones educativas - Sistemas de gestión para organizaciones educativas - Requisitos con orientación para su uso. (ICS: 03.180; 03.100.70).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión para organizaciones educativas. Se requiere un documento que especifique y proporcione orientación sobre la aplicación y uso de un sistema de gestión en organizaciones educativas. Adopción de la norma internacional ISO 21001:2018.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

6. Aplicaciones ferroviarias. Sistema de gestión de la calidad. Requisitos del sistema de gestión empresarial para organizaciones ferroviarias: NMX-CC-9001-IMNC-2015 y requisitos particulares para su aplicación en el sector ferroviario. (ICS: 45.020; 03.100.70).

Objetivo y Justificación: La norma mexicana tendrá como objetivo mejorar la satisfacción del cliente en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, mediante la aplicación efectiva del sistema, incluidos los procesos de mejora del sistema y la garantía de conformidad con el cliente y los requisitos legales y reglamentarios aplicables. La justificación de adoptar esta norma internacional ISO / TS 22163: 2017 surge de la necesidad de impulsar el ferrocarril en México como un modo de transporte rápido, moderno, seguro, capaz de competir con los restantes modos de transporte.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10014-IMNC-2008, Gestión de la calidad - Directrices para la obtención de beneficios financieros y económicos. (ICS: 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Este documento brinda pautas para obtener beneficios financieros y económicos mediante la aplicación de un enfoque estructurado de arriba hacia abajo para lograr beneficios financieros y económicos. Actualización con la norma internacional ISO 10014: 2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2006, Orientación sobre las técnicas estadísticas para la norma NMXCC-9001-IMNC-2000. (ICS: 03.120.10; 03.120.30).

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona pautas para la selección de técnicas estadísticas apropiadas que pueden ser útiles para una organización, independientemente de su tamaño o complejidad, para desarrollar, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma internacional ISO 9001: 2015. Actualización con la norma internacional ISO 10017: 2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-007-IMNC-2001, Directrices para realizar borradores de normas adecuadas para uso en evaluación de la conformidad. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona principios y orientación para desarrollar documentos normativos que contienen requisitos especificados que deben cumplir los objetos de evaluación de la conformidad y requisitos especificados para los sistemas de evaluación de la conformidad que pueden emplearse al demostrar si un objeto de evaluación de la conformidad cumple los requisitos especificados. Actualización con la norma internacional ISO 17007: 2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-053-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad - Orientaciones para la utilización del sistema de gestión de la calidad de una organización en la certificación de productos. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona un ejemplo de un esquema de certificación de producto tipo 5 para productos tangibles como se describe en ISO / IEC 17067. Actualización con la norma internacional ISO/IEC TR 17026: 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.**B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

11. PROY-NMX-CC-10001-IMNC-2019, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente - Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones (Cancelaré a la NMX-CC-10001-IMNC-2012). (ICS: 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para la planificación, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora de los códigos de conducta para la satisfacción del cliente. Actualización con la norma internacional ISO 10001:2018.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de abril de 2020.

12. PROY-NMX-CC-10002-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones (Cancelará a la NMX-CC-10002-IMNC-2005). (ICS: 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre el proceso de tratamiento de las quejas relacionadas con los productos y servicios en una organización, incluyendo la planificación, el desarrollo, el diseño, la operación, el mantenimiento y la mejora. El proceso de tratamiento de las quejas descrito es apropiado para utilizarlo como uno de los procesos de un sistema de gestión de la calidad global. Actualización con la norma internacional ISO 10002:2018.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo de 2020.

13. PROY-NMX-CC-10003-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para la resolución de conflictos de forma externa a las organizaciones (Cancelará a la NMX-CC-10003_IMNC-2012). (ICS: 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices a una organización para planificar, diseñar, desarrollar, operar, mantener y mejorar un proceso efectivo y eficiente de resolución de conflictos que no han sido resueltos por la organización. Actualización con la norma internacional ISO 10003:2018.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de marzo de 2020.

14. PROY-NMX-CC-10004-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente- Directrices para el seguimiento y la medición (Cancelará a la NMX-CC-10004-IMNC-2017). (ICS: 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente. Esta Norma Mexicana está prevista para su uso por organizaciones cualquiera que sea su tipo, tamaño o los productos y servicios que proporciona. Esta Norma Mexicana se centra en los clientes externos a la organización. Actualización con la norma internacional ISO 10004:2018.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de junio de 2021.

15. PROY-NMX-CC-10005-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Directrices para los planes de la calidad (Cancelará a la NMX-CC-10005-IMNC-2006). (ICS: 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para establecer, revisar, aceptar y modificar los planes de la calidad. Esta Norma Mexicana es aplicable a planes de la calidad para cualquier resultado previsto, ya sea un proceso, producto, servicio, proyecto o contrato, y a cualquier tipo o tamaño de organización. Actualización con la norma internacional ISO 10005:2018.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2020.

16. PROY-NMX-CC-10006-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Directrices para la gestión de la calidad en proyectos (Cancelará a la NMX-CC-10006-IMNC-2005). (ICS: 03.100.70; 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices sobre la aplicación de la gestión de la calidad en los proyectos. Es aplicable a organizaciones que trabajan en proyectos de diversa complejidad, pequeños o grandes, de corta o larga duración, siendo un proyecto individual o parte de un programa o portafolio de proyectos, en distintos ambientes, e independientemente del tipo de producto/servicio o proceso involucrado, con la intención de satisfacer a las partes interesadas del proyecto a través de la introducción de la gestión de la calidad en proyectos. Esto puede necesitar cierta adaptación de la orientación para adecuarse a un proyecto en particular. Actualización con la norma internacional ISO 10006:2017.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de marzo de 2020.

17. PROY-NMX-CC-10007-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Directrices para la gestión de la configuración (Cancelará a la NMX-CC-10007-IMNC-2006). (ICS: 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana presenta orientación sobre el uso de la gestión de la configuración dentro de una organización. Es aplicable al soporte de productos y servicios desde su conceptualización hasta su disposición final. Actualización con la norma internacional ISO 10007:2017.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10013-IMNC-2002, Directrices para la documentación de sistemas de gestión de la calidad. (ICS 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Este documento brinda orientación para el desarrollo y mantenimiento de la información documentada necesaria para respaldar un sistema de gestión de la calidad eficaz, adaptado a las necesidades específicas de la organización. Este documento también se puede utilizar para respaldar otros sistemas de gestión, por ejemplo, sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional o medioambiental. Actualización con la Norma Internacional ISO 10013: 2021.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10015-IMNC-2002, Gestión de la calidad Directrices para la formación del personal (ICS 03.100.30; 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Este documento brinda pautas para que una organización establezca, implemente, mantenga y mejore sistemas de gestión de competencias y desarrollo de personas para afectar positivamente los resultados relacionados con la conformidad de los productos y servicios y las necesidades y expectativas de las partes interesadas relevantes. Actualización con la Norma Internacional ISO 10015: 2019.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMNC-2017, Sistema de gestión del cumplimiento-directrices. (ICS: 03.100.01; 03.100.02; 03.100.70).
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana proporciona orientación para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión del cumplimiento eficaz y responsivo dentro de una organización. Las directrices sobre los sistemas de gestión del cumplimiento son aplicables a todo tipo de organizaciones. El alcance de la aplicación de estas directrices depende del tamaño, estructura, naturaleza y complejidad de la organización. Esta norma mexicana se basa en los principios de buena gobernanza, proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad. Se actualizará con la norma internacional ISO 37301:2021.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17000-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales. (ICS: 01.040.03; 03.120.20).
- Objetivo y Justificación:** Este documento especifica términos y definiciones generales relacionados con la evaluación de la conformidad (incluida la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad) y el uso de la evaluación de la conformidad para facilitar el comercio. Los principios generales de la evaluación de la conformidad y una descripción del enfoque funcional para la evaluación de la conformidad se proporcionan en el Anexo A. La evaluación de la conformidad interactúa con otros campos, como los sistemas de gestión, la metrología, la estandarización y las estadísticas. Los límites de la evaluación de conformidad no están definidos en este documento. Además, que se busca la actualización con la norma internacional ISO/IEC 17000:2020.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.
22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17021-1-IMNC-2016, Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 1: Requisitos. (ICS: 03.120.20).
- Objetivo y Justificación:** Esta parte de la NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 contiene principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de los organismos que realizan auditoría y certificación de todo tipo de sistemas de gestión. No es necesario que los organismos de certificación que operan de acuerdo con esta parte de la NMX-EC-17021-1-IMNC-2016, ofrezcan todos los tipos de certificación de sistemas de gestión. Se corregirá debido a comentarios recibidos.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17034-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia. (ICS: 03.120.20).
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales para la competencia y la operación consistente de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana establece los requisitos según los cuales se producen los materiales de referencia. Su propósito es ser utilizada como parte de los procedimientos generales de aseguramiento de calidad de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana cubre la producción de todos los materiales de referencia, incluyendo los materiales de referencia certificados. Se corregirá debido a comentarios recibidos.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 24.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-025-IMNC-2010, Sistemas de gestión de la calidad-directrices para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 en el gobierno local.

Justificación: Se necesita actualización, la absorbió la ISO 18091:2018, por lo cual será cancelada.

- 25.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2010, Sistemas de gestión de la calidad-requisitos particulares para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil.

Justificación: La absorbió la IATF 16949: 2016, por lo cual será cancelada.

IMNC/CTNN9/ SC 10 GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA.**Temas Adicionales a los estratégicos.****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 26.** Gestión de la innovación - Sistema de gestión de la innovación - Orientación. (ICS: 03.100.01; 03.100.40; 03.100.70).

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona orientación para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión de la innovación para su uso en todas las organizaciones establecidas. Es aplicable a organizaciones que buscan un éxito sostenido mediante el desarrollo y la demostración de su capacidad para gestionar eficazmente las actividades de innovación para lograr los resultados previstos; usuarios, clientes y otras partes interesadas, que buscan confianza en las capacidades de innovación de una organización; organizaciones y partes interesadas que buscan mejorar la comunicación a través de una comprensión común de lo que constituye un sistema de gestión de la innovación; proveedores de capacitación, evaluación o consultoría para la gestión de la innovación y los sistemas de gestión de la innovación; responsables políticos, con el objetivo de una mayor efectividad de los programas de apoyo dirigidos a las capacidades de innovación y competitividad de las organizaciones y el desarrollo de la sociedad. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 56002:2019.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 27.** Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la asociación de la innovación. Orientación. (ICS: 03.100.01; 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona una guía para las asociaciones de innovación. Describe el marco de asociación de innovación y las herramientas correspondientes de muestra para decidir si formar una asociación de innovación; identificar, evaluar y seleccionar socios; alinear las percepciones de valor y los desafíos de la asociación; gestionar las interacciones del compañero. La guía proporcionada por este documento es relevante para cualquier tipo de asociaciones y colaboraciones y está destinada a ser aplicable a cualquier organización, independientemente de su tipo, tamaño, producto / servicio proporcionado. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 56003:2019.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

28. Evaluación de la gestión de la innovación: Orientación. (ICS: 03.100.01; 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Esta norma ayudará al usuario a comprender por qué es beneficioso llevar a cabo una Evaluación de la Gestión de la Innovación (IMA), qué evaluar, cómo llevar a cabo el IMA, y así maximizar los beneficios resultantes, que son universalmente aplicables a organizaciones que buscan el éxito sostenido en sus actividades de innovación; organizaciones que realizan IMA; usuarios y otras partes interesadas (por ejemplo, clientes, proveedores, socios, organizaciones de financiación, universidades y autoridades públicas) que buscan confianza en la capacidad de una organización para gestionar la innovación de manera efectiva. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO/TR 56004:2019.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GT-001-IMNC-2007, Sistema de gestión de la tecnología - Terminología. (ICS: 01.040.03; 03.100.01; 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones base que se emplean en el ámbito de las Normas Mexicanas de Gestión de la Tecnología y facilitar el entendimiento de las relaciones entre éstos. Promover el uso de los principios de Gestión de la Tecnología. Se adoptará y sustituirá por la ISO 56000:2020.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE METROLOGÍA (IMNC/COTENNMET) IMNC-COTNNMET-SC 213.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

30. Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Conceptos generales - Parte 3: Características toleradas. (ICS: 17.040.40).

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca los conceptos generales. Actualización con la norma internacional ISO 17450-3: 2016. Cancelará y reemplazará el PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

31. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancia Geométrica – Patrón y especificación geométrica combinada. (ICS: 17.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer reglas complementarias a la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008 que se aplicarán a las especificaciones de patrones y definir reglas para combinar especificaciones individuales, para especificaciones geométricas, p. Ej., Utilizando los símbolos POSICIÓN, SIMETRÍA, PERFIL DE LÍNEA y PERFIL DE SUPERFICIE, así como RECTO (en el caso de que se tolere las características son nominalmente coaxiales) y FLATNESS (en el caso de que las características toleradas sean nominalmente coplanares). Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una norma mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:2018.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos**

- 32.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-286-1-IMNC-2007, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) -Sistema internacional de límites y ajustes -Parte 1: Bases de tolerancias, desviaciones y ajustes. (ICS: 17.040.10).

Objetivo y Justificación: La norma internacional ISO 286-1: 2010 establece el sistema de códigos ISO para tolerancias que se utilizarán para tamaños lineales de características de los siguientes tipos: a) cilindro; b) dos superficies opuestas paralelas. ISO 286-1: 2010 define los conceptos básicos y la terminología relacionada para este sistema de códigos. Proporciona una selección estandarizada de clases de tolerancia para propósitos generales entre las numerosas posibilidades. Se busca la actualización con la norma internacional ISO 286-1: 2010 / COR 1: 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 33.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-129-1-IMNC-2010, Dibujo Técnico -Indicación de dimensiones y tolerancias-parte 1: Principios generales. (ICS: 01.100.01).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece los principios generales para la presentación de dimensiones y tolerancias asociadas que se aplican a los dibujos técnicos 2D en todas las disciplinas y oficios, pero que también se pueden aplicar a aplicaciones 3D. Se busca la actualización con la norma internacional ISO 129-1: 2018 / AMD 1: 2020.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 34.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14978-IMNC-2014, Especificaciones Geométricas de Productos (GPS) - Conceptos generales y requisitos para equipo de medición GPS. (ICS: 17.040.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica los requisitos generales, calibración, términos y definiciones de las características de los equipos de medición GPS, por ejemplo, micrómetros, calibradores, bloques patrón e instrumentos de medición en forma de eje giratorio. Este documento constituye la base de las normas que definen y describen las características de diseño y las características metrológicas de los equipos de medición y proporciona una guía para el desarrollo y contenido de las normas para los equipos de medición GPS. Se busca la actualización con la norma internacional ISO 14978: 2018.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 35.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-2538-IMNC-2006, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Series de ángulos y pendientes en cuña y prismas (Cancela a la NMX-Z-099-1988). (ICS: 17.040.01).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica términos y definiciones para cuñas, tres series de ángulos de cuña de 120 ° a 0 ° 30 ' y una serie de pendientes de cuña de 1:10 a 1: 500, para fines generales de ingeniería mecánica. Se busca la actualización con la norma internacional ISO 2538-1: 2014.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancias geométricas - Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo. (ICS: 17.040.01).
- Objetivo y Justificación:** Esta norma define el lenguaje de símbolos para la especificación geométrica de piezas de trabajo y las reglas para su interpretación. Proporciona la base para la especificación geométrica. Se busca la actualización con la norma internacional ISO 1101: 2017.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-100-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Temperatura de referencia normalizada para especificaciones y verificaciones geométricas de los productos. (ICS: 17.040.01).
- Objetivo y Justificación:** Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer especificaciones técnicas para la temperatura de referencia. Actualización con la norma internacional ISO 1: 2016.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1119-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Series de ángulos de conos y de conicidades. (ICS: 17.040.01).
- Objetivo y Justificación:** Se requiere un documento que establezca las series de ángulos de conos y de conicidades. Actualización con la norma internacional ISO 1119: 2011.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Equipo de medición dimensional - Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición - Parte 1: Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad con las especificaciones. (ICS: 17.040.40).
- Objetivo y Justificación:** Se requiere de un documento que establezca las Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad. Actualización con la norma internacional ISO 14253-1: 2017.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-2-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Inspección por medición de piezas y equipo de medición - Parte 2: Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación de producto. (ICS: 17.040.40).
- Objetivo y Justificación:** Se requiere un documento que establezca una Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación de producto. Actualización con la norma internacional ISO 14253-2: 2011 / COR 1: 2013.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.

IMNC/COTNNMET/ SC REMCO.**Temas adicionales a los estratégicos.****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-080-IMNC-2019 Guía para la preparación interna de materiales de control de la calidad (MCC). (ICS: 71.040.30).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana describe las características esenciales de los materiales de referencia para fines de control de la calidad (CC), y describe los procesos por los cuales pueden ser preparados por personal competente dentro de las instalaciones en las cuales serán usados (es decir, donde la inestabilidad debido a las condiciones de transporte se evita). El contenido de esta guía también se aplica a materiales intrínsecamente estables, que pueden ser transportados a otros lugares sin riesgo de cambios significativos en los valores de la propiedad de interés. Se busca la adopción de la ISO Guide 80:2014.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de abril de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-IMNC-2015, Materiales de referencia-Preparación de disoluciones de trabajo de pH (Cancela a la NMX-CH-068-IMNC-2010). (ICS: 71.040.01).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los procedimientos para la preparación de disoluciones de trabajo de pH. Cabe aclarar que los valores de pH asignados a estas disoluciones son nominales, no son trazables a las unidades del SI y de ningún modo reemplazan el uso de materiales de referencia certificados. El usuario debería determinar si son adecuadas para un propósito específico. Se requiere actualización debido a que los documentos base han sufrido modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-IMNC-2009, Materiales de referencia-Escala de pH para disoluciones acuosas. (ICS: 71.040.01).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la escala de pH, especificando los valores típicos de pH para estas disoluciones acuosas, en el intervalo de temperatura de 273,15 K (0 °C) a 368,15 K (95 °C). Se requiere actualización debido a que los documentos base han sufrido modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6145-1-IMNC-2013 cancela al PROY-NMX-CH-479-IMNC-2008, Análisis de gases - Preparación de mezclas de gases de calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos - Parte 1: Métodos de calibración. (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma NMX-CH-6145-IMNC especifica los métodos de calibración para preparar mezclas de gases de calibración por técnicas volumétricas dinámicas. También proporciona una breve presentación de una lista no exhaustiva de ejemplos de las técnicas volumétricas dinámicas, las cuales están descritas con más detalle en las otras partes de la norma NMX-CH-6145. Se actualizará con la ISO 6145-1:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-166-IMNC-2010 Trazabilidad y estimación de la incertidumbre de la medición de pH - Medidores de pH calibrados en dos puntos empleando materiales de referencia certificados (MRC). (ICS: 71.040.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un procedimiento básico para estimar la incertidumbre del resultado de una medición del pH de una disolución acuosa, utilizando un medidor de pH calibrado en dos puntos, empleando materiales de referencia certificados. Se actualizará el contenido y se corregirá una fórmula.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-165-IMNC-2008, Materiales de referencia – Principios generales y estadísticos para certificación (Cancela a las NMX-CH-123-1993-SCFI y NMX-CH-134-1993-SCFI). (ICS: 71.040.30).

Objetivo y Justificación: El propósito de esta norma mexicana es ayudar a entender y a desarrollar métodos válidos para asignar valores a las propiedades de un material de referencia, incluyendo la evaluación de su incertidumbre asociada, y establecer su trazabilidad metrológica. Los materiales de referencia (MR) que ha seguido todos los pasos descritos en esta norma mexicana son acompañados generalmente por un certificado y son llamados materiales de referencia certificado (MRC). Esta norma mexicana es útil para establecer el potencial de los MRC, como apoyo para asegurar, la exactitud y la compatibilidad de los resultados de medición en una escala nacional o internacional, y asimismo que estos resultados sean comparables. Se busca la adopción y actualización con la ISO Guide 35:2017.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6141-IMNC-2007, Materiales de referencia – Análisis de gases - Requisitos de los certificados de gases de calibración y mezclas de gases (Cancela a la NMX-CH-077-1986). (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos de los certificados de gases puros y de mezclas homogéneas de gases que se utilizan como gases de calibración. Esta norma mexicana especifica la información mínima requerida (datos obligatorios) e información adicional (datos opcionales) recomendado para la caracterización de un gas puro o una mezcla homogénea de gases, suministrados bajo presión en un cilindro u otro recipiente. Esta norma mexicana no abarca el campo acerca de datos relevantes de seguridad y relacionados al etiquetado. Se consideran dos diferentes formatos para la información especificada por esta norma mexicana: Un certificado, es decir, un documento únicamente relacionado al recipiente; y Un resumen del certificado, es decir, un documento adherido al recipiente. Actualización con la norma ISO 6141:2015 e ISO 6141:2015/AMD 1:2020.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-161-IMNC-2006, Materiales de referencia – Contenido de certificados y etiquetas (Cancela a la NMX-CH-102-1990). (ICS: 71.040.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana pretende ayudar a los productores a preparar certificados claros y concisos para materiales de referencia certificados. Tales certificados, mientras mantengan su carácter esencial, deberían ayudar a proporcionar, en forma resumida, toda la información necesaria para el usuario del material de referencia. Adopción de la ISO Guide 31:2015.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6142-IMNC-2009, Materiales de referencia - Análisis de gases - Preparación de mezclas de gases de calibración -Método gravimétrico. (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica un método gravimétrico para la preparación de mezcla de gases de calibración en cilindros para las que ha sido predefinida la exactitud de composición. Esta norma mexicana se aplica solamente a mezcla de gases o componentes totalmente vaporizados que no reaccionan entre sí, ni con las paredes del cilindro. Se establece un procedimiento para un método de preparación basado en los requisitos para que la composición final de la mezcla de gases esté dentro de los niveles pre-establecidos de incertidumbre. Están incluidas en esta norma mezclas multicomponentes de gases (incluyendo el gas natural) y mezclas de dilución múltiple que son consideradas como casos especiales del método de preparación gravimétrico de un componente único. Se necesita actualización con la Norma Internacional ISO 6142-1:2015 e ISO 6142-1:2015/AMD 1:2020.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-7504-IMNC-2006, Materiales de referencia - Análisis de gases - Vocabulario (Cancela a la NMX-CH-085-1987). (ICS: 01.040.71; 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define los términos relacionados al análisis de gases enfocándose principalmente a los términos relacionados a mezclas de gases empleadas para la calibración en análisis y mediciones de gases. Es decir, no cubre términos relacionados con aplicaciones específicas. Actualización con la Norma Internacional ISO 7504:2015.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

III Normas vigentes a ser canceladas.

51. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-162-IMNC-2006, Materiales de referencia - Calibración en química analítica y el uso de materiales de referencia certificados.

Justificación: Fue absorbida por la ISO GUIDE 33:2015 que ya existe como Norma Mexicana NMX-CH-163-IMNC-2018, por tal motivo, se realizará la cancelación.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-163-IMNC-2018, Materiales de referencia – Buenas prácticas en el uso de materiales de referencia (Materiales de referencia-Buenas prácticas en el uso de materiales de referencia (Cancelará a la NMX-CH-163-IMNC-2006).

Justificación: Se cancelará debido a que no es necesario realizar modificaciones al contenido técnico de la Norma Mexicana.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM).

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50008-ANCE-IMNC-2020, Gestión de la energía y ahorro de energía - Gestión de datos energéticos de edificios para el desempeño energético - Orientación para un enfoque sistémico de intercambio de datos. (ICS: 27.015; 35.240.67).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre cómo el equipo de gestión de energía en una organización puede definir, solicitar y acceder regularmente a los datos y la información necesarios para implementar un sistema de gestión de energía (SGEn) diseñado para mejorar continuamente el desempeño energético en los edificios. De acuerdo con la ISO/TS 50008:2018. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 99 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2020.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50021-ANCE-IMNC-2020, Gestión de la energía y ahorro de energía - Directrices generales para seleccionar a los evaluadores del ahorro de energía. (ICS: 27.015).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación para seleccionar evaluadores de ahorro de energía para determinar ahorros de energía ex-post (realizados) para proyectos, organizaciones y regiones. De acuerdo con la ISO 50021:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 99 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de agosto de 2020.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50045-ANCE-IMNC-2021, Lineamientos técnicos para la evaluación del ahorro de energía de plantas termoeléctricas. (ICS: 27.015; 27.100).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación técnica general para evaluar el ahorro de energía de las centrales térmicas antes y/o después de implementar las acciones de mejora del desempeño energético. Incluye evaluación, eficiencia de componentes de la unidad, cálculo de índices, análisis e informes. De acuerdo con la ISO 50045:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 99 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 09 de julio de 2021.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-17741-ANCE-IMNC-2021, Reglas técnicas generales para la medición, el cálculo y la verificación del ahorro de energía en los proyectos. (ICS: 27.010).

Objetivo y Justificación: Especificar las reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro de energía en Proyectos de modernización o Proyectos nuevos. De acuerdo con la ISO 17741:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 99 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 09 de junio de 2021.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-17743-ANCE-IMNC-2021, Ahorro de energía - Definición de un marco metodológico aplicable al cálculo y a la presentación de informes del ahorro de energía. (ICS: 27.010).

Objetivo y Justificación: Establecer un marco metodológico que se aplica al cálculo y la notificación de los ahorros de energía a partir de medidas y acciones existentes (implementadas) y prospectivas que pretenden ahorrar energía. De acuerdo con la ISO 17743:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 99 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 02 de abril de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

58. Valoración monetaria de los impactos ambientales y aspectos ambientales relacionados. (ICS: 13.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica un marco metodológico para la valoración monetaria de los impactos ambientales y los aspectos ambientales relacionados. Los impactos ambientales incluyen impactos en la salud humana y en el medio ambiente construido y natural. Los aspectos ambientales incluyen emisiones y el uso de recursos naturales. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 14008:2019.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

59. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Procesos de revisión crítica y competencias del revisor: Requisitos adicionales y directrices a la norma ISO 14044: 2006. (ICS: 13.020.60).

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la realización de una revisión crítica de cualquier tipo de estudio de ACV y las competencias requeridas para la revisión. Contar con un documento que proporcione requisitos y directrices sobre los procesos de revisión crítica y competencias del revisor adicionalmente a la ISO 14044:2006. Adopción de la norma ISO/TS 14071:2014.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

60. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Requisitos y directrices para la evaluación del ciclo de vida de la organización. (ICS: 13.020.60).

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la evaluación de ciclo de vida de la organización. Este documento proporciona los requisitos y las directrices para evaluar el ciclo de vida de la organización por lo que se busca la adopción de ISO/TS 14072: 2014.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A) Tema nuevo.**

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2018, Etiquetas y declaraciones ambientales - Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II) (Cancela a la NMX-SAA-14021-IMNC-2004). (ICS: 13.020.50).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para las afirmaciones ambientales autodeclaradas, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos relativos a los productos. Describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en afirmaciones ambientales y establece las condiciones para su uso. Esta Norma Mexicana también describe una metodología de evaluación y verificación general para afirmaciones ambientales autodeclaradas y métodos de evaluación y verificación específicos para las afirmaciones ambientales incluidas en esta norma. Se actualizará para añadir la enmienda ISO 14021:2016/AMD 1:2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14044-IMNC-2008, Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida - Requisitos y directrices. (ICS: 13.020.10; 13.020.60).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana describe los principios y el marco de referencia para el análisis del ciclo de vida (ACV) incluyendo: a) la definición del objetivo y el alcance del ACV; b) la fase de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV); c) la fase de evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV); d) la fase de interpretación del ciclo de vida; e) el informe y la revisión crítica del ACV; f) las limitaciones del ACV; g) la relación entre las fases del ACV, y h) las condiciones de utilización de juicios de valor y de elementos opcionales. Se actualizará para añadir las enmiendas internacionales ISO 14044:2006/AMD 1:2017 e ISO 14044:2006/AMD 2:2020.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14005-IMNC-2016, Sistemas de gestión ambiental - Guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental por etapas, incluyendo el empleo de la evaluación del desempeño ambiental. (ICS: 13.020.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma brinda pautas para un enfoque gradual para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión ambiental (SGA) que las organizaciones, incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYME), pueden adoptar para mejorar su desempeño ambiental. Se busca la actualización con la Norma Internacional ISO 14005:2019.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14064/1-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero - Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero. (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios y requisitos a nivel de la organización para la cuantificación y notificación de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero (GEI). Incluye requisitos para el diseño, desarrollo, gestión, informes y verificación del inventario de GEI de una organización. Se busca la actualización con la Norma Internacional ISO 14064-1:2018.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14064/2-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero - Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de Proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de las reducciones de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero. (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios y requisitos y proporciona orientación a nivel de Proyecto para la cuantificación, el monitoreo y la presentación de informes de actividades destinadas a causar reducciones o remociones de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Incluye los requisitos para planificar un Proyecto de GEI, identificar y seleccionar fuentes, sumideros y depósitos de GEI (SSR) relevantes para el Proyecto y el escenario de referencia, monitorear, cuantificar, documentar e informar el desempeño del Proyecto de GEI y administrar la calidad de los datos. Se busca la actualización con la Norma Internacional ISO 14064-2:2019.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14064/3-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación, para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero. (ICS: 13.020.40)

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios, requisitos y proporciona orientación para verificar y validar las declaraciones de gases de efecto invernadero (GEI). Es aplicable a las declaraciones de GEI de organización, Proyecto y producto. Se busca la actualización con la Norma Internacional ISO 14064-3:2019.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14033-IMNC-2016, Gestión ambiental –Información ambiental cuantitativa - Directrices y ejemplos. (ICS: 13.020.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma brinda pautas para la adquisición sistemática y metódica y la revisión de información ambiental cuantitativa y datos sobre sistemas. Es compatible con la aplicación de normas e informes sobre gestión ambiental. Esta norma brinda pautas para las organizaciones sobre los principios generales, políticas, estrategias y actividades necesarias para obtener información ambiental cuantitativa para fines internos y / o externos. Tales propósitos pueden ser, por ejemplo, establecer rutinas de inventario y apoyar la toma de decisiones relacionadas con políticas y estrategias ambientales, dirigidas en particular a comparar información ambiental cuantitativa. La información está relacionada con organizaciones, actividades, instalaciones, tecnologías y productos. Se busca la actualización con la Norma Internacional ISO 14033:2019.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14067-IMNC-2018, Gases de efecto invernadero - Huella de carbono de productos - Requisitos y directrices para cuantificación y comunicación. (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios, requisitos y pautas para la cuantificación y la notificación de la huella de carbono de un producto (HCP), de manera consistente con las Normas Internacionales sobre evaluación del ciclo de vida (ECV). Se busca la actualización con la Norma Internacional ISO 14067:2018.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía. (ICS: 27.015; 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para la competencia, la consistencia y la imparcialidad en la auditoría y certificación de la ISO 50001, para los organismos que ofrecen estos servicios. Tema conjunto ANCE-IMNC. Se busca la actualización con la ISO 50003:2021.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50004-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía - Guía para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía. (ICS: 27.015; 03.100.70).
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar orientación práctica y establecer ejemplos de implementación, mantenimiento y mejora en un sistema de gestión de energía, de acuerdo con el enfoque sistemático de la ISO 50001. Esta guía es aplicable para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, localización o nivel de madurez. Tema conjunto ANCE-IMNC. Se busca la actualización con la ISO 50004:2020.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14063-IMNC-2007, Gestión ambiental -Comunicación ambiental - Directrices y ejemplos. (ICS: 13.020.10).
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma Mexicana proporciona orientación a una organización sobre principios generales, política, estrategia y actividades relativas a la comunicación ambiental tanto interna como externa. Utiliza enfoques probados y bien establecidos para la comunicación, adaptados a las condiciones específicas que existen en la comunicación ambiental. Es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su tamaño, tipo, localización, estructura, actividades, productos y servicios, e indistintamente que tenga o no un sistema de gestión ambiental. Se actualizará con la ISO 14063:2020.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008, Gases de efecto invernadero - Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento. (ICS: 13.020.40).
- Objetivo y Justificación:** Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana especifica los principios y requisitos para los organismos que llevan a cabo la validación o la verificación de las declaraciones de gases de efecto invernadero (GEI). Este es un programa de GEI neutral. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de ese programa de GEI son adicionales a los requisitos de esta propuesta de modificación de Norma Mexicana. Se actualizará con la Norma Internacional ISO 14065:2020.
- Grado de avance:** 30 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14040-IMNC-2008, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida - Principios y marco de referencia. (ICS: 13.020.10; 13.020.60).
- Objetivo y Justificación:** Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana describe los principios y el marco de referencia para el análisis del ciclo de vida (ACV) incluyendo: a) La definición del objetivo y el alcance del ACV; b) La fase de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV); c) La fase de evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV); d) La fase de interpretación del ciclo de vida; e) El informe y la revisión crítica del ACV; f) Las limitaciones del ACV; g) La relación entre las fases del ACV; y h) Las condiciones de utilización de juicios de valor y de elementos opcionales. Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana comprende los estudios del análisis del ciclo de vida (ACV) y los estudios de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV). No describe la técnica de ACV en detalle, ni especifica metodologías para las fases individuales del ACV. La aplicación prevista de los resultados de ACV o ICV se considera al definir el objetivo y el alcance, pero la aplicación en sí misma está fuera del alcance de esta propuesta de modificación. Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana no está prevista para fines contractuales o reglamentarios, ni para registro y certificación. Se actualizará con la Norma internacional ISO 14040:2006/AMD 1:2020.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 74.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14062-IMNC-2010, Gestión ambiental-Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.

Justificación: Se cancelará debido a que el tema ha sido absorbido por la Norma Internacional IEC 62430 Ed. 2.0 b: 2019.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN
"IMNC/COTENNGRUDISE".**

Temas adicionales a los estratégicos.**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 75.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-1834-IMNC-2019 Cadena de eslabones cortos para izaje - Condiciones generales de aceptación. (ICS: 53.020.30).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las condiciones generales de aceptación de las cadenas de eslabón corto de acero redondo soldado eléctricamente. Cadena de eslabones para izaje. Incluye cadena de tolerancia media para su uso en eslingas de cadena y para izaje general y la cadena de tolerancia fina para usar con polipastos de cadena y otros dispositivos de elevación similares. Es aplicable a la cadena de izaje de eslabones cortos de acuerdo con ISO 1835, ISO 3076 e ISO 3077. Adopción de la norma ISO 1834:1999.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de agosto de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 76.** Grúas de arrastre y salvamento – Especificaciones técnicas. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Este documento es aplicable al diseño, la construcción, la instalación de equipos importados, la información para el uso, mantenimiento y pruebas de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento de vehículos.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

- 77.** Ganchos de carga – Inspección y uso seguro. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Este documento establece estándares y criterios para la inspección y reemplazo o descarte de los ganchos de carga, así como su uso seguro en las aplicaciones de manejo de cargas. Este documento es aplicable a toda industria en México en la que se lleve a cabo el izaje de cargas.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 78.** Eslingas para elevación de carga. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Este documento expresa los criterios para la selección, uso, inspección y pruebas de eslingas utilizadas en maniobras de izaje de carga. Las eslingas para elevación de personas quedan excluidas de documento.

Grado de avance: 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-002-IMNC-2015, Malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual y motorizado - Terminología y características generales (cancela a la NMX-GR-002-1998-IMNC). (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Clasificar los malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual o motorizado, así como su marcado. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-006-IMNC-2015, Malacates con accionamiento manual y motorizado - Ensayos (cancela a la NMX-GR-006-1998-IMNC). (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana tiene por objetivo establecer los ensayos que se deben de realizar en malacates de accionamiento manual y motorizado para comprobar el funcionamiento y verificar su resistencia mecánica. Es importante señalar que es responsabilidad del fabricante vigilar que se lleven a cabo los ensayos establecidos en la presente norma mexicana para cumplir con las especificaciones generales del producto. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-011-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Terminología y clasificación. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la clasificación de los equipos suspendidos de acceso temporal y permanente tales como plataformas o andamios, jaulas individuales, silletas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios y soportes de suspensión. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-012-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Especificaciones generales. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales aplicables al diseño de los equipos de acceso suspendidos, temporales y permanentes, tales como plataformas o andamios, jaulas individuales, silletas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios y soportes de suspensión. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-013-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios-pruebas. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba aplicables a los equipos de acceso suspendidos, temporales y permanentes, tales como plataformas o andamios, jaulas individuales, silletas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios y soportes de suspensión. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-11660-2-IMNC-2014, Grúas - Acceso, guardas y restricciones - Parte 2: Grúas móviles. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la de norma mexicana NMX-GR-11660-IMNC especifica los criterios para los pasillos, escalones, escaleras de mano, plataformas, pasamanos, agarraderas, barandales de protección y entradas que permitan el acceso del operador, la inspección o mantenimiento de plataformas en grúas móviles están definidos en la norma mexicana NMX-GR-4306-2-IMNC de acuerdo a las instrucciones del fabricante. También se presentan los requerimientos para guardas y restricciones relacionadas con partes móviles. Esta parte de la norma mexicana NMX-GR-11660-IMNC también se basa en parte y en concordancia con ISO 2860 e ISO 2867. Para grúas móviles equipadas con una torre deben consultarse en las normas mexicanas NMX-GR-11660-3-IMNC y NMX-GR-11660-4-IMNC. Se actualizará con la Norma Internacional ISO 11660-2:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-12480-3-IMNC-2008, Grúas - Uso seguro - Parte 3: Grúas torre. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-12480-IMNC establece las especificaciones requeridas para el uso seguro de grúas torre. Se requiere para ser empleada en conjunción con la Norma Mexicana NMX-GR-12480-1-IMNC. Se actualizará con la Norma Internacional ISO 12480-3:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-4301-3-IMNC-2008, Grúas – Clasificación - Parte 3: Grúas torre. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-IMNC establece una clasificación de las grúas de torre según lo definido en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-3-IMNC, según su categoría. Se actualizará con la Norma Internacional ISO 4301-3:2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-4306/3-IMNC-2005, Grúas – Vocabulario - Parte 3: Grúas torre. (ICS: 01.040.53; 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el vocabulario de los términos más usados en el campo de las grúas torre. Esta Norma Mexicana se aplica a las grúas torre para trabajos de construcción que puedan ser montadas o desmontadas en el lugar de trabajo, grúas torre montadas permanentemente, grúas cabeza de martillo y grúas torre para construcciones navales en diques secos. No aplica para grúas torre desplazables con brazo móvil y pueden ser equipadas con una torre como accesorio y mástiles de montaje con o sin brazo telescópico. Se actualizará con la Norma Internacional ISO 4306-3:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-4309-IMNC-2016, Grúas – Cables - Cuidado, mantenimiento, instalación, examen y descarte. (ICS: 53.020.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los principales lineamientos para el cuidado, mantenimiento, inspección y reemplazo de los cables de acero a usar en grúas y polipastos. Esta norma mexicana es aplicable para aquellos cables a usar en los siguientes tipos de grúas, la mayoría de los cuales se encuentran definidos en la NMX-GR-4306-1-IMNC-2009. Se actualizará con la Norma Internacional ISO 4309:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

89. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-018-1-IMNC-2020, Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 1: Terminología. ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los términos y definiciones más usuales para las grúas viajeras operadas eléctricamente, para los tipos establecidos en la Norma Mexicana NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación. Actualización por cambios en cuanto a contenido técnico.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de julio de 2020.

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-018-2-IMNC-2020, Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación. ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación para las grúas viajeras operadas eléctricamente en los centros de trabajo. Actualización por cambios en cuanto a contenido técnico.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de julio de 2020.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

91. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-001-IMNC-2015 Polipastos con accionamiento manual - Terminología y Características Generales.
Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo "Polipastos manuales".
92. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-003-IMNC-2015 Clasificación de dispositivos simples de levantamiento producidos en serie - Definiciones.
Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo "Polipastos motorizados".
93. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-004-IMNC-2015 Polipastos manuales - Especificaciones generales.
Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo "Polipastos manuales".
94. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-005-IMNC-2015 Polipastos manuales - Ensayos.
Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo "Polipastos manuales".
95. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-007-IMNC-2015 Polipastos motorizados - Ensayos.
Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo "Polipastos motorizados".
96. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-008-IMNC-2015 Polipastos motorizados-Terminología y características generales.
Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo "Polipastos motorizados".
97. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-010-IMNC-2018 Polipastos con accionamiento motorizado - Especificaciones de diseño, instalación e inspección.
Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo "Polipastos motorizados".
98. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-014-IMNC-2000 Eslingas textiles planas - Especificaciones generales.
Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo "Eslingas para elevación de carga".
99. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-015-IMNC-2000 Eslingas textiles planas - Ensayos.
Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo "Eslingas para elevación de carga".
100. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-016-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares - Especificaciones generales.
Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo "Eslingas para elevación de carga".
101. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-017-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares - Ensayos.
Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo "Eslingas para elevación de carga".
102. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-4308-1-IMNC-2008, Grúas y dispositivos de elevación - Selección de cables - Parte 1: generalidades.
Justificación: El contenido técnico ahora forma parte de la NMX-GR-16625-IMNC-2018.
103. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-4308-2-IMNC-2009 Grúas y dispositivos de elevación - Selección de cables-parte 2: Grúas móviles - Coeficiente de utilización.
Justificación: El contenido técnico ahora forma parte de la NMX-GR-16625-IMNC-2018.
104. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-5053-IMNC-2008, Vehículos industriales motorizados - Terminología.
Justificación: Se cancela debido a que la versión ISO que se tomó como base para la adopción fue retirada y por ello ya no es de utilidad a nivel nacional.
105. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-9373-IMNC-2005, Grúas y equipo relacionado - Requisitos de exactitud para la medición de parámetros durante el ensayo.
Justificación: Se cancela debido a que la Norma Internacional ISO 9373:1989 que se tomó como base para la adopción fue retirada y por ello ya no es de utilidad a nivel nacional.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST).**Temas adicionales a los estratégicos.****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.****106. Gestión del riesgo – Directrices para la gestión del riesgo legal. (ICS: 03.100.01).**

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona las directrices para la gestión de retos específicos del riesgo legal afrontados por las organizaciones, como un documento complementario de la Norma Mexicana NMX-SAST-31000-IMNC-2018. La aplicación de estas directrices puede ser adaptada para cualquier organización y su contexto. Este documento proporciona un enfoque común para la gestión del riesgo legal y no es específico para cierta industria o sector. Adopción de la norma internacional ISO 31022:2020.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.****107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAST-073-IMNC-2019 Gestión del riesgo-Vocabulario. (ICS: 01.120; 01.040.03; 03.100.01).**

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona las definiciones de términos genéricos relacionados con la gestión del riesgo. Esto pretende fortalecer un entendimiento mutuo y constante, un acercamiento coherente a la descripción de las actividades relacionadas con la gestión del riesgo, y el uso uniforme de la terminología de gestión del riesgo en los procesos y marcos de referencia que están relacionados con la gestión del riesgo. Esta Norma Mexicana pretende ser usada por: aquellos involucrados en la gestión del riesgo; aquellos quienes están involucrados en las actividades de normalización a nivel nacional e internacional; y los desarrolladores de las normas nacionales o de sector específico, guías, procedimientos y códigos de práctica relacionados con la gestión del riesgo. Para principios y directrices en la gestión del riesgo, la referencia está adoptada a la norma NMX-SAST-31000-IMNC-2018. Actualización con el ISO/FDIS 31073.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.****108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAST-31010-IMNC-2018, Gestión de riesgos - Técnicas de evaluación de riesgos (ICS: 03.100.01).**

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana da soporte a la NMX-SAST- 31000-IMNC-2016 y proporciona directrices para la selección y aplicación de técnicas sistemáticas para la evaluación de riesgos. La evaluación de riesgos llevada a cabo de acuerdo con esta Norma Mexicana contribuye a las otras actividades de gestión de riesgos. La aplicación de una serie de técnicas se introduce, con referencias específicas a otras normas en las que se describen el concepto y la aplicación de técnicas con mayor detalle. Esta Norma Mexicana no está destinada a propósitos de certificación, regulaciones u otro uso contractual. Esta Norma Mexicana no establece criterios específicos para determinar la necesidad de un análisis de riesgos, ni tampoco especifica el tipo de método de análisis de riesgos que es requerido para una aplicación particular. Actualización con la norma IEC 31010: 2019.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 109.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008 Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo-Requisitos (Cancela a la NMX-SAST-001-IMNC-2000).

Justificación: Se cancela debido a que ya no será de aplicabilidad a nivel nacional, ya que la Norma Mexicana aplicable actualmente es la NMX-SAST-45001-IMNC-2018.

- 110.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-SAST-002-IMNC-2001 Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo-Guía para la implementación de NMX-SAST-001-IMNC-2000.

Justificación: Se cancela debido a que la NMX-SAST-001-IMNC-2000 también se inscribe para cancelación y por lo tanto, ya no será de aplicabilidad a nivel nacional.

- 111.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-SAST-003-IMNC-2004 Directrices para la competencia y evaluación de los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Justificación: Se cancela debido a que ya no será de aplicabilidad a nivel nacional, ya que la NMX-SAST-001-IMNC-2000 también se inscribe para cancelación. Asimismo, ya existe una Norma Mexicana que aborda el tema, la cual es la NMX-EC-17021-10-IMNC-2019.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE AUTOPARTES (CTNN 8).**Temas adicionales a los estratégicos.****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 112.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-313-2-IMNC-2017, Sistemas de frenos de aire - Parte 2: Sistema para vehículos de las categorías M2, M3, N y O. (ICS: 43.040.40).

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Mexicana se aplica a los vehículos de las categorías M2, M3, N y O con relación al frenado. El presente Proyecto de Norma Mexicana no se aplica: a) a los vehículos cuya velocidad máxima por construcción no supere los 25 km/h; b) a los remolques que no pueden acoplarse a vehículos de motor con una velocidad máxima por construcción superior a 25 km/h; c) a los vehículos adaptados para conductores con discapacidad. Sin perjuicio de las disposiciones aplicables del presente Proyecto de Norma Mexicana, no se incluyen en su ámbito de aplicación los equipos, dispositivos, métodos y condiciones enumerados en el anexo A. Adopción del Reglamento no. 13 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2017.

- 113.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-321-IMNC-2020, Método para evaluar los dispositivos que previenen el vuelco del segundo semirremolque o remolque. (ICS: 43.040.60).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método de prueba para la evaluación de los equipos, dispositivos o sistemas que sean instalados en las configuraciones doblemente articuladas denominadas en la NOM-012-SCT-2-2017 como TSR o TSS y que ofrezcan a la configuración la habilidad para evitar el vuelco de los segundos semirremolques o remolques bajo las condiciones establecidas en este Proyecto de Norma Mexicana. Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a los equipos, dispositivos y sistemas que se incorporan a configuraciones vehiculares TSR y TSS reguladas por la NOM-012-SCT-2-2017.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de agosto de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**114.** Norma para vehículos tipo sedán. (ICS: 03.220.20).

Objetivo y Justificación: Crear una norma en materia de accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en vehículos tipo sedán el transporte público individual de alquiler y aquellos operados vía aplicaciones, con seguridad y eficiencia. Establecer las dimensiones, espacios, especificaciones técnicas y alternativas mínimas con las que deben contar los vehículos tipo sedán dedicados al transporte público individualizado; como las dimensiones en el acceso; dimensiones mínimas de los dispositivos de ayuda en el acceso, como rampas y su capacidad mínima de carga; sistemas de seguridad para la retención de la silla de ruedas y cinturones de seguridad para los pasajeros con discapacidad. Equipamiento adicional de ayuda para brindar un transporte eficaz y seguro. Homologar la terminología y simbología de acuerdo a normas internacionales. Contribuyendo a la accesibilidad en el transporte colectivo público y a la no discriminación.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

115. Norma para vehículos tipo van. (ICS: 03.220.20).

Objetivo y Justificación: Crear una norma en materia de accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en el transporte público colectivo de unidades de alquiler, con seguridad y eficiencia. Establecer las dimensiones, espacios, especificaciones técnicas y alternativas mínimas con las que deben contar los vehículos colectivos de alquiler dedicados al transporte público; como las dimensiones en el acceso; dimensiones mínimas de los dispositivos de ayuda en el acceso, como rampas, plataformas elevadoras y su capacidad mínima de carga; sistemas de seguridad para la retención de la silla de ruedas y cinturones de seguridad para los pasajeros con discapacidad. Equipamiento adicional de ayuda para brindar un transporte versátil y configurable a las necesidades de cada ruta. Asientos abatibles y ajustables en su posición al interior del vehículo, permitiendo utilizar el espacio a más de un pasajero en silla de ruedas. Homologar la terminología y simbología de acuerdo a normas internacionales. Contribuyendo a la accesibilidad en el transporte colectivo público y a la no discriminación.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

116. Sistemas de transporte inteligente — Marco de referencia para aplicaciones telemáticas colaborativas para vehículos de carga regulados (TARV) — Parte 1: Marco de referencia y arquitectura. (ICS: 03.220.20; 35.240.60).

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona las siguientes aplicaciones cooperativas de telemática para vehículos de carga regulados (4.37): a) Un marco de referencia (4.20) para el suministro de servicios de aplicación cooperativa de telemática para vehículos de carga regulados; b) Una descripción del concepto de operación, aspectos regulatorios y opciones y modelos; c) Una arquitectura (4.7) conceptual utilizando una plataforma a bordo y comunicaciones inalámbricas para un regulador (4.25) o quien este designe; d) Referencias para los documentos clave en los cuales está basada la arquitectura(4.7); e)Detalles de la arquitectura (4.7) de la capa de facilidades; f) Una taxonomía de los procedimientos genéricos de la organización; g) Terminología común para esta familia de normas. Tema conjunto con NYCE. Se busca la adopción de la norma ISO 15638-1: 2012.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

- 117.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-225-IMNC-2017, Seguridad-Cintas Reflejantes para Vehículos Automotores- Especificaciones, Métodos de Prueba e Instalación (Cancela a la NMX-D-225-IMNC-2013). (ICS: 43.040.20).

Objetivo y Justificación: La presente Norma Mexicana establece los métodos de prueba, características y especificaciones de seguridad que deben cumplir las cintas reflejantes para vehículos automotores de carga y pasajeros, así como su posición al instalarse en ellos, incluyendo los casos en los que dichas cintas se coloquen sobre lonas para cubrir remolques, con el fin de reducir la incidencia de accidentes en colisiones con vehículos en condiciones de oscuridad y meteorológicas de baja visibilidad. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

- 118.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-318-IMNC-2017, Vehículos (Autopartes) - Dispositivos de Protección Lateral – Especificaciones. (ICS: 43.040.80).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto el establecer las especificaciones de resistencia, deformación y posición de las protecciones laterales que han de instalarse en camiones con peso bruto vehicular de diseño (PVBD) superior a 3 500 kg, así como para remolques y semirremolques con PBVD superior a 3 500 kg. Esta Norma Mexicana no aplica a los tractocamiones, ni a otros vehículos que por su diseño no es posible la incorporación de dispositivos de protección lateral. Para claridad de las dimensiones referidas, en seguida a ellas se incluye entre paréntesis una letra que corresponde a la mostrada en los dibujos del Anexo A. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.**B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 119.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-233-IMNC-2020, Productos para el uso en la autotransportación - Luces exteriores (Cancelará a la NMX-D-233-IMNC-2016). (ICS: 43.040.20).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer la cantidad y posición de luces a instalar en los vehículos, así como las especificaciones y los métodos de prueba a los cuales deben someterse las luces exteriores para uso en vehículos automotores, con excepción de los faros delanteros. Este Proyecto de Norma Mexicana establece la normatividad de FMVSS, CMVSS y UNECE equivalente dentro del mercado nacional para los tipos de luces consideradas dentro de este Proyecto de Norma Mexicana.

Grado de avance: 99 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de junio de 2021.

- 120.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-314-IMNC-2021, Transporte terrestre - Servicios de autotransporte - Especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos del territorio nacional. (Cancelará a la NMX-D-314-IMNC-2014). (ICS: 03.220.20).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos y especificaciones de sujeción (aseguramiento) y/o fijación, que debe cumplir toda carga que sea transportada por carretera, con el propósito de evitar daños a las infraestructuras y proteger al personal involucrado en las operaciones de carga, descarga y manejo del vehículo, así como a otros usuarios de los caminos y a los peatones. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a vehículos y combinaciones vehiculares, incluyendo aquellos vehículos diseñados especialmente para el transporte de carga voluminosa, cuyo peso bruto vehicular sea mayor de 44.1 kN (4.5 t) y menor de 882.9 kN (90 t), al circular por caminos de los Estados Unidos Mexicanos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-308-IMNC-2010, Autotransporte - Resortes de suspensión para vehículos automotores - Especificaciones de seguridad y métodos de ensayo. (ICS: 43.020).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define las especificaciones para los resortes de suspensión para vehículos automotores, así como los procedimientos de ensayo que se aplican. Esta Norma Mexicana aplica a resortes empleados en vehículos automotores de pasajeros, carga ligera y mediana. Se actualizará el contenido técnico.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-313-IMNC-2015, Sistemas de frenos de aire. (ICS: 43.020).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requerimientos de equipo y operación de los sistemas de frenos para vehículos equipados con sistemas de frenos de aire de las clases 4, 5, 6, 7 y 8, aplicable a camiones, autobuses, tractocamiones y remolques equipados con sistema de frenos de aire. Sin embargo, no es aplicable para: a) Cualquier remolque de más de 2,60 m de ancho con equipo extensible en posición totalmente retraída y que está equipado con dos ejes de entrecarroz corto que están alineados en el ancho del remolque; b) Cualquier vehículo equipado con un eje que tenga una capacidad de diseño (CDE) de 13,154 kg o más; c) Cualquier camión o autobús que no alcance una velocidad de más de 50 km/h en 3 km; d) Cualquier camión que no alcance una velocidad de más de 70 km/h en 3 km, con un peso vehicular mínimo de 95 % de su peso bruto vehicular de diseño (PBVD) y que no tenga capacidad para llevar más personas que el conductor y la tripulación de operación; e) Cualquier remolque que tenga un peso bruto vehicular de diseño de más de 54,432 kg y que su estructura cumpla con lo previsto en la definición de remolque de carga pesada establecida en la párrafo 2; f) Cualquier remolque cuyo peso vehicular sea del 95 % o más de su peso bruto vehicular de diseño; g) Cualquier convertidor que divide la carga; y h) A los vehículos equipados con sistemas de frenos de aire de las categorías M2, M3, N y O. Tiene como propósito asegurar una operación segura de los frenos durante condiciones normales y emergencia. Se actualizará el contenido técnico.

Grado de avance: 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

123. Modificación a la NMX-D-315-IMNC-2015, Material de fricción para sistema de frenos. (ICS: 43.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deberían cumplir los materiales de fricción empleados en los sistemas de frenos de los vehículos con aplicación automotriz, transporte, carga ligera y pesada, y otras aplicaciones fuera de carretera y todas las subsecuentes que tengas como finalidad el traslado de personas y/o mercancías. Esta Norma Mexicana se aplica a los frenos de disco, conjunto de segmentos vulcanizados y/o remachados para vulcanizar y/o remachar, block para frenos de aire en todas las aplicaciones mencionadas en el párrafo anterior. Se actualizará el contenido técnico.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-316-IMNC-2016, Motores diésel - Agente de reducción de NOx. (ICS: 43.060.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea) la cual es requerida para operar convertidores con reducción catalítica selectiva, también llamados convertidores SCR (reducción catalítica selectiva), en automotores con motores diésel. También especifica los métodos de

ensayo requeridos para la determinación de las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea). Estas recomendaciones y requisitos son necesarios para preservar la calidad del agente de reducción de NOx desde cualquier punto de la producción hasta el punto en donde éste es llenado dentro del tanque del vehículo, para asegurar la función apropiada de los sistemas de convertidores de reducción catalítica selectiva (SCR). Se modificará por recepción de comentarios en cuanto al contenido técnico para realizar la corrección y debido a que los documentos base han sido actualizados.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

2.1.3 ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C (ANCE)

PRESIDENTE:	MTRO. JUAN MANUEL ROSALES SALAZAR
DIRECCIÓN:	AV. LAZARO CARDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5747 4550 EXT.4685
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. “CONANCE”

GRUPO DE TRABAJO: GT CONANCE

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50008-ANCE-IMNC-2020, Gestión de la energía y ahorro de energía - Gestión de datos energéticos de edificios para el desempeño energético - Orientación para un enfoque sistémico de intercambio de datos.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre cómo el equipo de gestión de energía en una organización puede definir, solicitar y acceder regularmente a los datos y la información necesarios para implementar un sistema de gestión de energía (SGEn) diseñado para mejorar continuamente el desempeño energético en los edificios. De acuerdo con la Norma Internacional ISO/TS 50008. Elaboración conjunta ANCE-IMNC. 1. (ICS:27.015).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2020.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50021-ANCE-IMNC-2020, Gestión de la energía y ahorro de energía - Directrices generales para seleccionar a los evaluadores del ahorro de energía.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación para seleccionar evaluadores de ahorro de energía para determinar ahorros de energía ex-post (realizados) para proyectos, organizaciones y regiones. De acuerdo con la Norma Internacional ISO 50021:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC. (ICS:27.015).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de agosto de 2020.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-18-ANCE-2018, Pruebas ambientales en productos eléctricos – Parte 2-18: Pruebas – Prueba R y guía: Agua.
Objetivo y Justificación: Contar con los métodos de prueba para productos que, durante su transportación, almacenaje o en servicio pueden someterse a goteo, impacto de agua, inmersión o impacto de agua a presión, con base en la Norma Internacional IEC 60068-2-18 ed3.0 (2017-03). (ICS: 19.040).
Grado de avance: 90 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.
Fecha de publicación en el DOF: 9 de agosto de 2018.
4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-82-ANCE-2017, Pruebas ambientales – Parte 2-82: Pruebas – Prueba XW1: Método de prueba de triquitos para componentes eléctricos.
Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de crecimiento de filamento para componentes eléctricos en acabado de estaño o aleación de estaño. (ICS: 19.040).
Grado de avance: 90 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.
Fecha de publicación en el DOF: 17 de enero de 2018.
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-853-ANCE-2021, Roscas métricas para propósito general calibradores y medición.
Objetivo y Justificación: Proporcionar detalles para la fabricación y el uso de medidores para verificar las roscas métricas de propósito general con un perfil básico, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 1502. (ICS 21.040.10; 17.040.30).
Grado de avance: 65 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
Fecha de publicación en el DOF: 4 de agosto de 2021.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-839-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria dispositivos de enclavamiento que se asocian con guardas principios para el diseño y la selección.
Objetivo y Justificación: Especificar los principios para el diseño y la selección, independientemente de la naturaleza de la fuente de energía, de los dispositivos de enclavamiento asociados con guardas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14119:2013 ed.2. (ICS: 13.110).
Grado de avance: 65 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-859-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria evaluación del riesgo orientación práctica y ejemplos de métodos.
Objetivo y Justificación: Otorgar orientación práctica sobre la evaluación del riesgo para maquinaria y describir varios métodos y herramientas para cada paso del proceso, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 14121-2:2012 ed.2. (ICS: 13.110).
Grado de avance: 65 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
Fecha de publicación en el DOF: 3 de septiembre de 2021.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-849-ANCE-2021, Principios para seleccionar y utilizar personas de prueba para probar aspectos antropométricos de productos y diseños industriales.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para determinar la composición de grupos de personas cuyas características antropométricas deben ser representativas de la población de usuarios prevista de cualquier objeto específico bajo prueba, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 15537:2004 ed.1. (ICS: 13.110; 13.180).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de febrero de 2021.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-860-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria dispositivos de enclavamiento con accionamiento por llave principios para el diseño y la selección.

Objetivo y Justificación: Especificar los principios para el diseño, selección y aplicación de dispositivos y sistemas de enclavamiento con atrapamiento de guarda para aplicaciones de maquinaria, independientemente del tipo de energía utilizada para controlarlos o que ellos controlen, tomando en cuenta la Especificación Técnica ISO/TS 19837:2018 ed.3. (ICS: 13.110).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-791-3-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria relación con la norma de evaluación y reducción del riesgo parte 3: Implementación de los principios ergonómicos en las normas de seguridad.

Objetivo y Justificación: Describir los principales factores de riesgo ergonómicos que influyen en la seguridad de la maquinaria y proporciona un marco para incorporarlos en el diseño de máquinas mediante la integración de importantes principios ergonómicos, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 22100-3:2016 ed.1. (ICS: 01.120; 13.110).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-857-ANCE-2021, Guía sobre la aplicación de la NMX-J-737-1-ANCE-2018 en el diseño de sistemas de control relacionados con la seguridad de la maquinaria.

Objetivo y Justificación: Explicar la aplicación de la Norma Mexicana NMX-J-737-1-ANCE-2018 en el diseño de sistemas de control relacionados con la seguridad de la maquinaria, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 23849:2010 ed.1. (ICS: 13.110).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de junio de 2021.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-856-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria - Evaluación del enmascaramiento de averías en las conexiones en serie de los dispositivos de enclavamiento que se asocian a las guardas con contactos libres de potencial.

Objetivo y Justificación: Describir los principios de enmascaramiento de fallas en aplicaciones donde múltiples dispositivos de enclavamiento con contactos libres de potencial están conectados en serie a una unidad lógica que realiza el diagnóstico, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 24119:2015 ed.1. (ICS: 13.110).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de mayo de 2021.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50045-ANCE-IMNC-2021, Lineamientos técnicos para la evaluación del ahorro de energía de plantas termoeléctricas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación técnica general para evaluar el ahorro de energía de las centrales térmicas antes y/o después de implementar las acciones de mejora del desempeño energético. Incluye evaluación, eficiencia de componentes de la unidad, cálculo de índices, análisis e informes. De acuerdo con la Norma Internacional ISO 50045:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC. (ICS:27.015).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de julio de 2021.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-17741-ANCE-IMNC-2021, Reglas técnicas generales para la medición, el cálculo y la verificación del ahorro de energía en los proyectos.

Objetivo y Justificación: Especificar las reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro de energía en proyectos de modernización o proyectos nuevos. De acuerdo con la Norma Internacional ISO 17741:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC. (ICS:27.010).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2021.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-17743-ANCE-IMNC-2021, Ahorro de energía - Definición de un marco metodológico aplicable al cálculo y a la presentación de informes del ahorro de energía.

Objetivo y Justificación: Establecer un marco metodológico que se aplica al cálculo y la notificación de los ahorros de energía a partir de medidas y acciones existentes (implementadas) y prospectivas que pretenden ahorrar energía. De acuerdo con la Norma Internacional ISO 17743:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC. (ICS:27.010).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de abril de 2021.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-858-21-ANCE-2021, Equipos de medición de electricidad intercambio de datos para la lectura del medidor, de la de tarifa y del control de la demanda parte 21: Cambio directo de datos locales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para el intercambio de datos del medidor local. (ICS: 17.220-20-35.110-91.140.50).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-722-30-2-ANCE-2021, Atmósferas explosivas parte 30-2: Resistencia eléctrica de las cintas calefactoras guía de aplicación para el diseño, la instalación y el mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la aplicación de los sistemas de calefacción de resistencia eléctrica en zonas donde las atmósferas explosivas pueden estar presentes, con la exclusión de las que se clasifican como EPL Ga/Da, tomando como base la Norma Internacional IEC/IEEE 60079-30-2 ed1.0 (2015-09). (ICS: 29.260.20).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de junio de 2021.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-615-103-ANCE-2021, Transformadores de medida parte 103: uso de transformadores de medida para la medición de la calidad de la energía.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros aplicables para transformadores de medida inductivos con salida digital o analógica para utilizarse con instrumentos de medición eléctricos para la medición e interpretación de resultados para parámetros en el sistema de suministro de energía a 60 Hz c.a. Adopción de la Norma Internacional IEC/TR 61869-103 ed1.0 (2012-05). (ICS: 17.220.20).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-777-ANCE-2021, Productos eléctricos herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cable de guarda con fibras ópticas especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y dimensionales, así como los métodos de prueba para los herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas (CGFO). (ICS: 29.120).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 20.** Equipos de desconexión de alta tensión y su control – Parte 108: Interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna de alta tensión para tensiones nominales de 72,5 kV y mayores.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna de alta tensión para el funcionamiento a frecuencia de 60 Hz en sistemas que tienen tensiones de 72,5 kV y mayores, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62271-108. (ICS 29.130.10).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 21.** Relevadores de medida y equipos de protección. Parte 1: Requisitos comunes

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos aplicables a los relevadores de medición y al equipo de protección, incluida cualquier combinación de dispositivos para formar esquemas para la protección del sistema de energía, como el control, la supervisión y el equipo de interfaz de proceso para obtener uniformidad de requisitos y pruebas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60255-1 ed1.0 (2009-08). (ICS: 29.120.70).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 22.** Seguridad en maquinaria - Máquinas de procesamiento láser - Parte 1: Requisitos generales de seguridad.

Objetivo y Justificación: Especificar los riesgos generados por las máquinas de procesamiento láser y especifica los requisitos de seguridad relacionados con los riesgos de radiación y los riesgos generados por materiales y sustancias, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-1:2005 ed.1. (ICS: 13.110; 31.260).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 23.** Seguridad en maquinaria - Máquinas de procesamiento láser - Parte 2: Requisitos de seguridad para dispositivos de procesamiento láser que se sostienen con la mano.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para dispositivos de procesamiento láser, que se sostienen con la mano u operan manualmente, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-2:2007 ed.1. (ICS: 13.110; 31.260).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 24.** Seguridad en maquinaria - Máquinas de procesamiento láser - Parte 3: Métodos de reducción de ruido y medición de ruido para máquinas de procesamiento láser y dispositivos de procesamiento que se sostienen con la mano y equipos auxiliares asociados (grado de precisión 2).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para enfrentar los riesgos de ruido y especificar toda la información necesaria para realizar eficientemente y bajo condiciones normalizadas la determinación, declaración y verificación de la emisión de ruido en el aire de las máquinas de procesamiento láser, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-3:2013 ed.1. (ICS: 13.110; 31.260).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

25. Maquinaria y equipos para la construcción de edificios - Maquinaria para flotación y acabado de superficies de hormigón - Parte 2: Requisitos de seguridad y verificación.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos de seguridad para máquinas utilizadas para superficies flotantes de hormigón y acabados, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13105-2:2014 ed.1. (ICS: 13.110; 91.220).
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
26. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de protección sensibles a la presión - Parte 1: Principios generales para el diseño y la prueba de alfombras sensibles a la presión y suelos sensibles a la presión.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los principios generales y especificar los requisitos para el diseño y la prueba de alfombras sensibles a la presión y pisos sensibles a la presión normalmente accionados por los pies para su uso como dispositivos para proteger a las personas de maquinaria peligrosa, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-1:2013 ed.2. (ICS: 13.110).
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
27. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de protección sensibles a la presión - Parte 2: Principios generales para el diseño y la prueba de bordes y barras sensibles a la presión.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los principios generales y especifica los requisitos para el diseño y prueba de bordes sensibles a la presión y barras sensibles a la presión que se utilizan como dispositivos de seguridad y no como dispositivos de accionamiento para el funcionamiento normal, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-2:2013 ed.2. (ICS: 13.110).
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
28. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de protección sensibles a la presión - Parte 3: Principios generales para el diseño y la prueba de parachoques, placas, cables y dispositivos similares sensibles a la presión.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los principios generales y especificar los requisitos para el diseño y las pruebas de los dispositivos de protección sensibles a la presión, con o sin un dispositivo de reinicio externo, y la mayoría de los cuales se producen para aplicaciones específicas y no están disponibles como artículos listos para usar, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-3:2013 ed.2. (ICS: 13.110).
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
29. Seguridad en maquinaria - Manual de instrucciones - Principios generales de redacción.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos para el fabricante de la máquina para la preparación de las partes relevantes para la seguridad de un manual de instrucciones para maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 20607:2019 ed.1. (ICS: 13.110).
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.

30. Requisitos genéricos de la red inteligente - Parte 1: Aplicación específica de la metodología de casos de uso para definir los requisitos genéricos de la red inteligente.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una metodología detallada para describir casos de uso y extraer requisitos de estos casos de uso para lograr una descripción coherente y homogénea de los requisitos genéricos para las diferentes áreas que conforman el entorno de la red inteligente. (ICS: 29.020; 29.240).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

31. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos. (ICS: 29.160.20).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

32. Grupo generador (planta de emergencia).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el grupo generador (planta de emergencia). (ICS: 29.160.40).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

33. Equipo eléctrico - Banco de resistencias eléctricas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de resistencias. (ICS: 31.040.99).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

34. Equipo eléctrico - Cargador y banco de baterías.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el sistema compuesto por cargador y banco de baterías y los componentes principales que lo integran. (ICS: 29.220.99).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

35. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Baja tensión.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de capacitores para baja tensión y los componentes principales que lo integran. (ICS: 31.060.99).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

36. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Media tensión.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de capacitores para media tensión y los componentes principales que lo integran. (ICS: 31.060.99).
Grado de avance: 10 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
37. Equipo eléctrico - Sistemas de fuerza ininterrumpible.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de fuerza ininterrumpible fabricados con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM), grado industrial, servicio continuo, operación en línea, de doble conversión y los componentes principales que lo integran. (ICS: 29.240.99).
Grado de avance: 0 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
38. Instrumentación y sistemas de control - Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los equipos para la prueba de resistencia de aislamiento eléctrico. (ICS: 29.080.01).
Grado de avance: 0 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
39. Accionamientos eléctricos de potencia de velocidad variable - Parte 3: Requisitos de EMC y métodos de prueba específicos.
Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos y métodos de prueba de EMC para sistemas eléctricos de potencia, tomando como base la Norma Internacional IEC 61800-3 ed3.0 (2017-02). (ICS: 29.200, 33.100.01).
Grado de avance: 10 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2016.
40. Aisladores – Pruebas sobre aisladores tipo columna para servicio interior de material orgánico para sistemas con tensión nominal mayor que 1 000 V y menor que 300 kV.
Objetivo y Justificación: Establecer métodos de prueba para aisladores tipo columna de material orgánico, para uso interior en instalaciones eléctricas o equipo, que se operan en corriente alterna con una tensión nominal mayor que 1 000 V y menor que 300 kV, y una frecuencia no mayor que 100 Hz, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60660:1999. (ICS 29.080.10).
Grado de avance: 10 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
41. Instalaciones eléctricas de potencia mayores que 1 kV en corriente alterna y 1,5 kV en corriente continua.
Objetivo y Justificación: Establecer reglas comunes para el diseño y construcción de las instalaciones eléctricas de potencia en sistemas de tensión nominal mayores que 1,5 kV en corriente continua, con base en la Norma Internacional IEC TS 61936-2. (ICS 29.020).
Grado de avance: 10 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

42. Equipos eléctricos de potencia en subestaciones de alta tensión: Recomendaciones comunes para normas de productos.

Objetivo y Justificación: Establecer una guía para la conjunción de las normas de productos y sistemas dentro de las subestaciones donde la tensión para equipos es mayor que a 1 kV. Establecer recomendaciones para especificaciones comunes para todas las normas de productos de subestaciones de alta tensión, cada una de las cuales se complementa con los antecedentes técnicos específicos de cada Comité Técnico, tomando como base la Guía Internacional IEC Guide 111. (ICS 29.240.10).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

43. Requisitos de seguridad para equipos eléctricos para medición, control y uso en laboratorio – Parte 2-030: Requisitos particulares para equipos que tienen circuitos de prueba o medición.

Objetivo y Justificación: Contar con los requisitos de seguridad aplicables a los equipos eléctricos para usos profesionales, procesos industriales y educativos, los cuales pueden incluir dispositivos de cálculo que tienen circuitos de prueba y medición. IEC 61010-2-030 ed2.0 (2017-01). (ICS: 19.080-71.040.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

44. Equipos de medición y control de procesos industriales – Condiciones de operación – Parte 1: Condiciones climáticas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar a los usuarios y proveedores de sistemas de medición y control de procesos industriales una lista uniforme de las condiciones ambientales seleccionadas a las cuales los equipos pueden exponerse en ubicaciones específicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60654-1 ed2.0 (1993-02). (ICS: 25.040.40).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

45. Atmósferas explosivas – Parte 20-1: Características de los materiales para clasificación de vapores y gas – Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la clasificación de gases y vapores, así como los métodos de prueba, tomando como base la Norma Internacional ISO/IEC 60079-20-1 ed1.0 (2017-12). (ICS: 13.230-29.260.20).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2016.

46. Medidores multifunción para sistemas eléctricos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los sistemas de medición para el mercado eléctrico mayorista para efectuar las liquidaciones. (ICS: 17.220.20).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2016.

47. Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos – Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica – Parte 11: Modelo de información común (MIC) para la distribución de energía.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-11 ed2.0 (2013-03). (ICS: 33.200).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2012.

II Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-13-ANCE-NYCE-2020, Pruebas de peligro por incendio parte 2-13: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente método de prueba de temperatura de ignición de hilo incandescente (GWIT) para materiales.

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba de hilo incandescente que se aplica a los especímenes de prueba, de material aislante sólido u otros materiales sólidos, para la prueba de ignición, con objeto de determinar la temperatura de ignición del hilo incandescente, tomando como base la Norma Internacional IEC 60695-2-13 ed2.1 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE. (Cancelará a la NMX-J-565/2-13-ANCE-2011; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 13.220.40-29.020).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2020.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-12-ANCE-NYCE-2020, Pruebas de peligro por incendio Parte 2-12: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente método de prueba del índice de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales.

Objetivo y Justificación: Establece los detalles del método de prueba de hilo incandescente aplicable a los especímenes de prueba de material aislante sólido u otros materiales sólidos para la prueba de inflamabilidad para determinar el índice de inflamabilidad de hilo incandescente (GWFI). Actualizar el método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales con base en la Norma Internacional IEC 60695-2-12 ed2.1 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE. (Cancelará a la NMX-J-565/2-12-ANCE-2015; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 13.220.40-29.020).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2020.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-11-10-ANCE-NYCE-2020, Pruebas de peligro por incendio parte 11-10: Prueba de flama métodos de prueba de flama vertical y flama horizontal de 50 W.

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba para comparar el comportamiento ante una flama vertical u horizontal que puede ser útil en especímenes de plástico y otros materiales no metálicos, que se exponen a una fuente de ignición de flama de 50 W de potencia nominal, tomado como base la Norma Internacional IEC 60695-11-10 ed2.0 (2013-05). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE. (Cancelará a la NMX-J-565/11-10-ANCE-2011; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 13.220.40, 29.020).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2020.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-10-ANCE-NYCE-2020, Pruebas de peligro por incendio parte 2-10: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente aparato del hilo incandescente y procedimiento de prueba común.

Objetivo y Justificación: Especificar el aparato del hilo incandescente y el procedimiento de prueba común para simular el efecto del esfuerzo térmico, que se produce por fuentes de calor tal como elementos incandescentes o resistencias sobrecargadas con el objetivo de cuantificar el riesgo de incendio por una técnica de simulación, tomando como base la IEC 60695-2-10 ed2.0 (2013-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE. (Cancelará a la NMX-J-565/2-10-ANCE-2010; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 13.220.40-29.020).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2020.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-421-2-8-ANCE-2021, Luminarios parte 2-8: Requisitos particulares internas que se sostienen con la mano y luminarios eléctricos portátiles.

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las linternas eléctricas cilíndricas portátiles, con el propósito de verificar sus características mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento. (Cancelará a la NMX-J-421-1982) (ICS: 29.140.40).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-626-ANCE-2021, Sistemas eléctricos controladores de bombas contra incendio.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las especificaciones y pruebas aplicables a controladores tanto automáticos como no-automáticos, que se diseñan para arrancar y parar las bombas de protección contra incendio de desplazamiento positivo y centrífugas, para motores eléctricos con o sin desconector de transferencia o bombas de protección contra incendio accionadas por motor. (Cancelará a la NMX-J-626-ANCE-2013) (ICS:29.130.10).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de julio de 2021.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-684-1-ANCE-2020, Sistema de carga no inductiva de vehículos eléctricos parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables a equipos internos y externos para la carga de vehículos eléctricos en las tensiones de alimentación normales de corriente alterna hasta 1 000 V y en tensiones de corriente directa hasta 1 500 V y para proporcionar energía eléctrica para servicios adicionales en el vehículo, si se requiere cuando se conecta a la red de alimentación, con base en la IEC 61851-1 ed3.0 (2017-02). (Cancelará a la NMX-J-684/1-ANCE-2011) (ICS: 43.120).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de diciembre de 2020.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-591-2-8-ANCE-2021, Dispositivos eléctricos de control automático para uso doméstico y similar parte 2-8: Requisitos particulares para electroválvulas hidráulicas, incluyendo requisitos mecánicos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para electroválvulas hidráulicas que se destinan para utilizarse en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, que pueden utilizar electricidad, gas, aceite, combustible sólido y similares o en combinación de éstos, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60730-2-8 ed3.0 (2018-08) (Cancelará a la NMX-J-591/2-8-ANCE-2012) (ICS: 97.120).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-78-ANCE-2021, Pruebas ambientales – Parte 2-78: Pruebas – Prueba Cab: Calor húmedo, estado de equilibrio.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la habilidad de los productos eléctricos, componentes o equipo que al momento de su transportación o almacenaje se someten a condiciones de alta humedad, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60068-2-78 ed2.0 (2012-10). (Cancelará a la NMX-J-648/2-78-ANCE-2012, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019) (ICS: 19.040-29.020).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de agosto de 2021.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-658-1-ANCE-2021, Productos eléctricos acopladores para uso doméstico y propósitos generales similares parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para los acopladores de dos polos para corriente alterna, con o sin conexión de puesta a tierra de contacto, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 16 A, para usos electrodomésticos y para propósitos generales similares, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60320-1 ed3.1 (2018-09). (Cancelará a la NMX-J-658/1-ANCE-2012, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 29.120.30).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de junio de 2021

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-673-25-1-ANCE-2020, Sistemas de generación de energía eólica parte 25-1: Interacción para la supervisión y el control de plantas de energía eólica descripción general de principios y modelos.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una descripción general de los principios y modelos utilizados en la serie NMX-J-673-25-ANCE, que está diseñada para un entorno de comunicación compatible con un modelo cliente-servidor, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 61400-25-1 ed2.0. (Cancelará a la NMX-J-673/25-1-ANCE-2015) (ICS: 27.180).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de diciembre de 2020.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-195-ANCE-2021, Cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a los cordones de alimentación que se comercializan de manera independiente, cordones de alimentación que se incorporan a un aparato, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares, cuyas tensiones asignadas no sean mayores que 250 V y que se utilizan para suministrar energía eléctrica a aparatos domésticos y similares. (Cancelará a la NMX-J-195-ANCE-2018, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS 29.120.30).

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de marzo de 2021.

II Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016 – Sistemas de gestión de la energía – Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para la competencia, la consistencia y la imparcialidad en la auditoría y certificación de la Norma Internacional ISO 50001, para los organismos que ofrecen estos servicios. (ICS: 27.015/03.100.70/03.120.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50004-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía – Guía para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación práctica y establecer ejemplos de implementación, mantenimiento y mejora en un sistema de gestión de energía, de acuerdo con el enfoque sistemático de la Norma Internacional ISO 50001. Esta guía es aplicable para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, localización o nivel de madurez. Tema conjunto ANCE-IMNC. (ICS 27.015).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/14-2-ANCE-2008, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 14-2: Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares - Requisitos de inmunidad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de inmunidad electromagnética de electrodomésticos y aparatos similares que requieren de electricidad. (ICS: 33.100.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/11-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad (c.a.) – Requisitos generales, pruebas y condiciones de prueba – Parte 11: Equipo de medición.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las pruebas tipo para equipo de medición de electricidad para aplicaciones en interiores y exteriores, y aplica a equipo nuevo que se diseña para la medición de energía eléctrica en redes de 60 Hz con tensiones de hasta 600 V, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62052-11 ed1.1 (2016-11). (ICS: 17.220.20).
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-635/1-ANCE-2014, Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y similares - Parte 1: Requisitos generales y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar los requisitos relativos a la seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares, tales como la seguridad eléctrica, térmica y mecánica, con base en la Norma Internacional IEC 61558-1 ed3.0 (2017-09). (ICS: 29.180).
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/12-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso – Parte 12-1: Selección de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) para sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso y requisitos para equipo de iluminación doméstico.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos de desempeño junto con los métodos de prueba y las condiciones que se requieren para demostrar el cumplimiento de las lámparas fluorescentes tubulares y otras lámparas de descarga de gas, con medios integrados para el control de arranque y operación estable que se destinan para propósitos de iluminación general doméstica y similares, con base en la IEC TS 62257-12-1 ed2.0 (2015-10). (ICS: 27.160).
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/5-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso – Parte 5: Protección contra peligros eléctricos.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos generales para la protección de las personas y los equipos contra los peligros eléctricos, en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, con base en la IEC TS 62257-5 ed2.0 (2015-12). (ICS: 27.160).
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/6-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 6: Aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las reglas que se aplican para la aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo de los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso que se diseñan para suministrar energía eléctrica a los sitios que no se conectan a un sistema interconectado o a una red nacional, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de energía eléctrica, con base en la IEC TS 62257-6 ed2.0 (2015-12). (ICS: 27.160).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/7-3-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 7-3: Grupo generador - Selección de grupos generadores para los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para la selección, dimensionamiento, montaje y operación de los grupos generadores en los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-7-3 ed2.0. (2018-03). (ICS: 27.160).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/7-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso – Parte 7: Generadores.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para generadores que se aplican en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, así como indicar los puntos principales a considerar al momento de seleccionar, dimensionar, instalar, operar y mantener dichos equipos, con base en la IEC TS 62257-7 ed2.0. (ICS: 27.160).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso – Parte 9-1: Sistemas de microenergía.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de desempeño que aplican a una planta de microenergía, la cual es un sistema de generación de energía eléctrica que se asocia con un sistema de electrificación descentralizado para áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-9-1 ed2.0 (2016-09). (ICS: 27.160).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-2-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 9-2: Microrredes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para el diseño y la implementación de microrredes que se utilizan en los sistemas de electrificación descentralizados en áreas no urbanas de difícil acceso, para proporcionar seguridad a las personas y sus bienes, así como el funcionamiento idóneo de tales sistemas en función al uso previsto, con base en la IEC TS 62257-9-2 ed2.0 (2016-09). (ICS: 27.160).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-4-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 9-4: Sistema integrado - Instalación del usuario.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales para el diseño y la implementación de la instalación del usuario, con base en la IEC TS 62257-9-4 ed2.0 (2016-09). (ICS: 27.160).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-658/2-3-ANCE-2013, Productos eléctricos – Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar – Parte 2-3: Acopladores para aparatos con grado de protección mayor que IPX0.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de los acopladores de aparatos de dos polos del tipo no reversible que se utilizan en condiciones frías únicamente para corriente alterna, con un grado de protección mayor que IPX0 respecto al ingreso de agua, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 10 A para una alimentación de 60 HZ, con base en la Norma Internacional IEC 60320-2-3 ed2.0 (2018-06). (ICS: 29.120.30).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-673/1-ANCE-2014, Aerogeneradores - Parte 1: Requisitos de diseño.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos esenciales de diseño para asegurar la integridad de la ingeniería de los aerogeneradores. Su propósito es proporcionar un nivel idóneo de protección contra el daño por riesgo durante la vida útil prevista, con base en la Norma Internacional IEC 61400-1 ed3.1 (2014-04). (ICS: 27.180).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-304-1980, Estaciones de botones para aparatos de control industrial.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables a las estaciones de botones usadas en el control de circuitos eléctricos industriales, así como establecer sus especificaciones mecánicas y eléctricas y sus métodos de prueba. (ICS: 29.130.20).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-361-1979, Interruptores, selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones mecánicas y técnicas de interruptores, selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial. (ICS: 29.020).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-650/1-ANCE-2012, Capacitores para motores de c.a. – Parte 1: Desempeño general, prueba y evaluación – Guía para la instalación y operación.
- Objetivo y Justificación:** Establecer reglas con respecto al funcionamiento, pruebas y asignación, así como reglas de seguridad y una guía para la instalación y operación de capacitores de motores de corriente alterna que se destinan para conectarse a los embobinados de motores asíncronos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60252-1 ed2.1 (2013-08). (ICS: 31.060.30, 31.060.70).
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-588-ANCE-2017, Productos eléctricos - Artículos decorativos y de temporada - Seguridad (Cancela a la NMX-J-588-ANCE-2012; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
- Objetivo y Justificación:** Establecer requisitos para los productos decorativos de temporada, productos decorativos de iluminación de temporada y sus accesorios cuya tensión asignada no es mayor que 250 V. (ICS: 29.140.40).
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/22-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad (c.a.) – Requisitos particulares – Parte 22: Medidores estáticos para energía activa (clases 0,2 S y 0,5 S).
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos particulares para los medidores estáticos nuevos de energía activa, con clase de exactitud 0,2 S y 0,5 S, para la medición de energía eléctrica activa de corriente alterna en redes de 60 Hz, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62053-22 ed1.1 (2016-11). (ICS: 17.220.20).
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos – Parte 1: Guía para aspectos de seguridad.
- Objetivo y Justificación:** Identificar los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, tomando en cuenta uso destinado y nivel de riesgo. Contar con una base para la elaboración de Normas Mexicanas en el aspecto de seguridad y facilitar la concordancia de las normas de productos eléctricos con las Normas Internacionales aplicables. (ICS: 29.020).
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-692-ANCE-2014, Lineamientos para la información de la vida útil proporcionada por los fabricantes y recicladores para el cálculo del índice de reciclabilidad de aparatos eléctricos.
- Objetivo y Justificación:** Establecer un método para calcular la vida útil de los equipos y el reciclaje de los mismos. Realizar una Norma Mexicana que establezca un método de cálculo de la vida útil de los equipos eléctricos, que sufren deterioro debido a efectos ambientales. (ICS: 13.020.30-31.020).
- Grado de avance:** 10%.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-705/1-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos – Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica – Parte 1: Arquitectura de la interfaz y recomendaciones generales.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la serie de Normas Internacionales IEC 61968-1 ed2.0 (2012-10). (ICS: 33.200).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-600-ANCE-2010, Requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios – Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Se requiere establecer los requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios. Es necesario actualizar los requisitos de la Norma Mexicana vigente con base en la versión más reciente de la Norma Internacional IEC 61010-1 ed3.1 (2017-01). (ICS: 19.080, 71.040.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-690-ANCE-2014, Análisis de metodologías de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero para productos eléctricos y sistemas.

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología que permita cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero. (ICS:13.020.30-19.040).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

III Normas vigentes a ser canceladas.

85. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-108-1983, Productos eléctricos – Termostatos – Utilizados en los hornos eléctricos de uso general.

Justificación: Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad – Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares. (Cancela a la NMX-J-521/2-6-ANCE-2010; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014). (ICS: 13.120, 97.040.20).

86. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-134-1984, Productos eléctricos – Termostatos.

Justificación: Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad – Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares. (Cancela a la NMX-J-521/2-6-ANCE-2010; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014). (ICS: 17.200.20).

87. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente.

Justificación: Las especificaciones y métodos de prueba de la NMX-J-263-1977 son obsoletos, estos se encuentran integrados y actualizados en la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente – Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-J-109-ANCE-2010). (ICS: 19.080)

88. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-060-1971, Nomenclatura para los términos usados en las cintas aislantes adhesivas, para uso eléctrico.

Justificación: La Norma Mexicana NMX-J-060-1971 solo contiene definiciones, mismas que son obsoletas y estas se encuentran integradas y actualizadas en la familia de la NMX-J-541-ANCE, Cintas aislantes para propósitos eléctricos, por lo que, con la cancelación de la norma, se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto. (ICS: 01.040)

89. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-105-1983, Productos eléctricos - Contactores de control para circuitos auxiliares.

Justificación: Los productos objeto de la Norma Mexicana NMX-J-105-1983 son obsoletos y ya no se fabrican con la tecnología cubierta por el objetivo y campo de aplicación de la misma. (ICS: 29.100)

GRUPO DE TRABAJO: GT EE, EQUIPO ELECTROMÉDICO

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-60601-2-20-ANCE-NYCE-2021, Equipo electromédico - Parte 2-20: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de incubadoras de transporte para infantes.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento de las incubadoras que se utilizan para el traslado de recién nacidos. Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma Internacional IEC 60601-2-20 ed2.1 (2016-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE. (ICS:11.040.10).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2022 a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de octubre de 2021.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

91. Equipo electromédico - Parte 2-30: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos no invasivos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos, los cuales se emplean para la medición indirecta de la presión arterial, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 80601-2-30 ed2.0 (2018-03). (ICS: 11.040.01).

Grado de avance: 10%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-60601-2-19-ANCE-NYCE-2021, Equipo electromédico parte 2-19: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de las incubadoras para infantes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos particulares de seguridad básica y funcionamiento esencial para las incubadoras para infantes que minimizan los peligros al paciente y al operador, y especifica las pruebas mediante las cuales puede comprobarse el cumplimiento con los requisitos tomando como base norma internacional IEC 60601-2-19 ed2.1 (2016-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE. (ICS: 11.040.10).

Grado de avance: 65%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2021.

GRUPO DE TRABAJO: GT MS, MÁQUINAS PARA SOLDAR**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 93.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco (Cancela a la NMX-J-038/1-ANCE-2005; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de desempeño y seguridad de las fuentes de poder de soldadura y sistemas de corte por plasma. (ICS 25.160.30).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización de 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT ER, ENERGÍAS RENOVABLES**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 94.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-2-ANCE-2021, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres – Calificación del diseño y aprobación tipo – Parte 4-2: Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los materiales de módulos fotovoltaicos de placa plana para aplicaciones terrestres, tanto a módulos fotovoltaicos de silicio cristalino como a módulos fotovoltaicos de película delgada. Derivado de la modificación de la NMX-J-618/4-ANCE-2011, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC 61215-2, ed. 1.0 (2016-03). (ICS 27.160).

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de marzo de 2021.

- 95.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-1-1-ANCE-2021, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres – Calificación del diseño y aprobación tipo – Parte 4-1-1: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de silicio cristalino.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los módulos fotovoltaicos de placa plana de silicio cristalino para aplicaciones terrestres. Derivado de la modificación de la NMX-J-618/4-ANCE-2011, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC 61215-1-1, ed. 1.0 (2016-03). (ICS 27.160).

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2022 a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de febrero de 2021.

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-1-3-ANCE-2021, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres – Calificación del diseño y aprobación tipo – Parte 4-1-3: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de silicio amorfo de película delgada.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los módulos fotovoltaicos de placa plana de silicio amorfo (a-Si, a-Si/ μ c-Si) de película delgada. Derivado de la modificación de la NMX-J-618/3-ANCE-2011, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC 61215-1-3, ed. 1.0 (2016-12). (ICS 27.160).

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de febrero de 2021.

97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-1-4-ANCE-2021, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres – Calificación del diseño y aprobación tipo – Parte 4-1-4: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de Cu (In,Ga)(S,Se)² de película delgada.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los módulos fotovoltaicos de placa plana de Cu (In,Ga)(S,Se)² de película delgada. Derivado de la modificación de la NMX-J-618/3-ANCE-2011, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC 61215-1-4, ed. 1.0 (2016-12). (ICS 27.160).

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de febrero de 2021.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

98. Desempeño en sistemas de energía fotovoltaicos – Parte 2: Método para la evaluación de la capacidad.

Objetivo y Justificación: Establecer un procedimiento para la medición y análisis de la producción de energía de los sistemas fotovoltaicos con el propósito de evaluar la calidad en el desempeño de dichos sistemas. Derivado de la modificación de la NMX-J-693-ANCE-2014, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC TS 61724-2, ed. 1.0 (2016-10). (ICS 27.160).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

99. Desempeño en sistemas de energía fotovoltaicos – Parte 3: Método para la evaluación de la energía.

Objetivo y Justificación: Establecer un procedimiento para la medición y análisis de la producción de energía de los sistemas fotovoltaicos con relación a la producción de energía eléctrica esperada en dichos sistemas a partir de las condiciones climáticas existentes. Derivado de la modificación de la NMX-J-693-ANCE-2014, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC TS 61724-3, ed. 1.0 (2016-07). (ICS 27.160).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 100.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-693-ANCE-2014, Sistemas de energía fotovoltaicos (FV) - Supervisión del desempeño de los sistemas fotovoltaicos -Lineamientos para la medición, el intercambio y el análisis de datos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y lineamientos en cuanto a equipos, métodos y terminología para la supervisión, medición, intercambio de información y análisis del desempeño de los sistemas fotovoltaicos. La norma IEC que se tomó como base para el desarrollo de la NMX-J-693-ANCE-2014 ha sido actualizada y se publicó como una familia de normas. Para el caso concreto de esta modificación, la norma base será la IEC 61724-1, ed. 2.0 (2021-07) y se publicará como NMX-J-693-1-ANCE. (ICS 27.160).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT EMS, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 101.** Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución - Sistemas de servicio.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de servicio. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-2 +AMD1:2020 CSV ed2.1 (2020-02). (ICS 33.200).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 102.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-1-ANCE-2013, Redes y sistemas de intercomunicación para la automatización de servicios de las compañías suministradoras de energía - Parte 7-1: Estructuras básicas de comunicación - Principios y modelos.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones eléctricas. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-1 ed2. 0 (2011-07). (ICS 33.200).

Grado de avance: 90%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de mayo de 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593-5-ANCE-2009, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas - Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones e identificar los requisitos de comunicación entre los servicios técnicos y las subestaciones eléctricas, así como su relación con los dispositivos inteligentes dentro de las subestaciones eléctricas y sus funciones propias de operación, que son aplicables a redes eléctricas inteligentes. Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-5 ed2.0 (2013-01). (ICS 33.200).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

- 104.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/4-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 4: Administración del sistema y proyecto.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las especificaciones aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía, en particular, los sistemas automáticos de subestaciones. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-4:2012 +AMD1:2020 CSV ed2.1 (2020-11). (ICS 33.200).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2016.

- 105.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/10-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas parte 10: Pruebas de puesta en marcha.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las técnicas para la puesta en marcha, para la medición de los parámetros de desempeño y las herramientas de ingeniería aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-10 ed2.0 (2012-12). (ICS 33.200).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2016.

- 106.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/3-ANCE-2008, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas - Parte 3: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar los requisitos y lineamientos generales para los parámetros que utilizan los equipos eléctricos y sus dispositivos inteligentes en sus funciones propias de operación, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones y redes eléctricas inteligentes. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-3 ed2.0 (2013-12). (ICS 33.200).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

GRUPO DE TRABAJO: GT TN, TENSIONES NORMALIZADAS**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 107.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014, Sistemas eléctricos – Tensiones eléctricas normalizadas (Cancela a la NMX-J-098-ANCE-1999; Norma referida en la NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SEDE-2012 Y NOM-053-SCFI-2000).

Objetivo y Justificación: Especificar los niveles de tensión eléctrica de los sistemas eléctricos de distribución, suministro y utilización en el sistema eléctrico nacional. Actualización de la norma de acuerdo con las condiciones actuales del sistema eléctrico nacional. (Norma referida en la NOM-001-SEDE-2012, NOM-001-CRE/SCFI-2019, NOM-003-SCFI-2014, NOM-053-SCFI-2000; ICS: 29.020).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

COMITÉ TÉCNICO: CT 14, TRANSFORMADORES**II Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 108.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-351-1-ANCE-2020, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia tipo seco parte 1: Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos mecánicos y eléctricos que deben cumplir los transformadores y autotransformadores de distribución, potencia tipo seco, monofásico y trifásico, con clase de aislamiento menor o igual que 34,5 kV, tomando como base la actualización de la Norma Internacional IEC 60076-11 ed2.0 (2018-08). (Cancelar a la NMX-J-351-1-ANCE-2016) (ICS: 29.180).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de diciembre de 2020.

II Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 109.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-409-ANCE-2014, Transformadores – Guía de carga de transformadores de distribución y potencia inmersos en líquido aislante (Cancela a la NMX-J-409-ANCE-2003)

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y los regímenes de carga para los transformadores y autotransformadores de distribución y de potencia, que se determinan en función de las temperaturas de funcionamiento y del envejecimiento térmico. (ICS: 29.180).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ: SC 14, TRANSFORMADORES**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 110.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-285-ANCE-2017, Transformadores tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea – Especificaciones (Cancela a la NMX-J-285-ANCE-2016).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y funcionamiento que se aplican a los transformadores de frente muerto tipo pedestal, para operación a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea, autoenfriados en líquido aislante, para utilizarse con conectores aislados separables en media tensión y para conectarse en sistemas de hasta 500 V con conexión estrella. (Norma referida en la NOM-002-SEDE/ENER-2014) (ICS: 29.180).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

- 111.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-169-ANCE-2015, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia – Métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-169-ANCE-2004; Norma referida en la NOM-002-SEDE-2010).

Objetivo y Justificación: Actualizar las pruebas y métodos de prueba para transformadores y autotransformadores de distribución y potencia, inmersos en líquido aislante. (Norma referida en la NOM-002-SEDE/ENER-2014) (ICS: 29.180).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO: CT 20, CONDUCTORES**SUBCOMITÉ: SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSIÓN****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 112.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-200-ANCE-2021, Conductores determinación de la resistencia a la penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. (Cancelar a la NMX-J-200-ANCE-2007) (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de agosto de 2021.

- 113.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-432-ANCE-2021, Conductores - determinación del alargamiento en caliente y la deformación permanente, de materiales reticulados - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere una actualización técnica con respecto a la norma IEC, debido a que actualmente la reticulación de materiales termofijos ha cobrado importancia por la promoción por la reticulación vía silanos y materiales irradiados respecto a los materiales tradicionales vulcanizados. (Cancelar a la NMX-J-432-ANCE-2015) (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de junio de 2021.

- 114.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-441-ANCE-2021, Conductores - Determinación de cavidades, contaminantes e irregularidades en cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Se requiere una actualización técnica con respecto a la Norma Internacional IEC ya que han cambiado los criterios en cuanto al tamaño de las irregularidades y su posición con respecto al cable. Ya se está en proceso de actualización la Norma Mexicana NMX-J-030-ANCE-2014, por lo que se busca tener una coherencia normativa. (Cancelará a la NMX-J-441-ANCE-2000) (ICS: 29.060.20).
- Grado de avance:** 90 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- Fecha de publicación en el DOF:** 7 de julio de 2021.
- 115.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-442-ANCE-2021, Conductores - Determinación de la estabilidad de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Se requiere una actualización técnica con respecto a la Norma Internacional IEC ya que han cambiado los criterios en cuanto al tamaño de las irregularidades y su posición con respecto al cable. Ya se está en proceso de actualización la Norma Mexicana NMX-J-030-ANCE-2014, por lo que se busca tener una coherencia normativa. (Cancelará a la NMX-J-442-ANCE-2000) (ICS: 29.060.20).
- Grado de avance:** 65 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- Fecha de publicación en el DOF:** 29 de septiembre de 2021.
- 116.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-522-ANCE-2021, Conductores – Determinación de la extracción por solventes para materiales reticulables de base etilénica - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar de acuerdo con los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 así como la base tecnológica del método de prueba. (Cancelará a la NMX-J-522-ANCE-1999) (ICS: 29.060.20).
- Grado de avance:** 65 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera:** Programa Nacional de Normalización 2019.
- Fecha de publicación en el DOF:** 29 de septiembre de 2021.
- 117.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-539-ANCE-2021, Conductores - Cables de energía de 15 kV y 23 kV con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno - propileno, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos (LS0H) que se utilizan en el sistema de transporte colectivo especificaciones.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma no cumple con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 por el año en que fue publicada por lo que se requiere solo hacer una actualización de las referencias, bibliografía, indicar las fechas de la publicación de la entrada en vigor. Actualizarla, corregir algunos errores, lograr congruencia con otras Normas Mexicanas que hacen referencia a esta. (Cancelará a la NMX-J-539-ANCE-2005) (ICS: 29.060.20).
- Grado de avance:** 65 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- Fecha de publicación en el DOF:** 29 de septiembre de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 118.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-142/2-ANCE-2011, Conductores - Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno - propileno para tensiones de 69 kV hasta 115 kV - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-J-142-ANCE-2000).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba adicionalmente, se actualizará con los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. (Cancelará a la NMX-J-012/1-ANCE-2014, norma referida en la NOM-063-SCFI-2001) (ICS 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-439-ANCE-1999, Productos eléctricos - Conductores - Determinación de arborescencias provocadas por agua en cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba (Cancela a la NMX-J-439-1987).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para realizar las adecuaciones necesarias derivadas de los cambios tecnológicos, adicionalmente se revisará con respecto a los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSIÓN**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 120.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-292-ANCE-2021, Conductores - Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para mejorar el desempeño de los conductores eléctricos aislados en baja, media o alta tensión, derivado de los cambios tecnológicos. (Cancelará a la NMX-J-292-ANCE-2013) (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de mayo de 2021.

- 121.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-436-ANCE-2020, Conductores – Cordones y cables flexibles – Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los conductores monoconductores y multiconductores con aislamiento termoplástico para 600 V, para utilizarse en instalaciones eléctricas. (ICS: 29.060.20). (Cancelará a la NMX-J-436-ANCE-2007, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014 y en la NOM-063-SCFI-2001).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública**

- 122.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2014, Conductores – Cable de aluminio aleación 1350 con cableado concéntrico, para usos eléctricos – Especificaciones (Cancela a la NMX-J-032-ANCE-2009; norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las Normas Internacionales. (ICS: 29.060.10, 29.240.20).

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 123.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-054-ANCE-2015, Conductores - Conductores aislados con polietileno para distribución aérea en baja tensión – Especificaciones (Cancela a la NMX-J-054-ANCE-2009; norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las Normas Internacionales. (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 124.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-062-ANCE-2014, Conductores - Cable de aluminio aleación 1350 con cableado concéntrico compacto para usos eléctricos – Especificaciones (Cancela a la NMX-J-062-ANCE-2004; norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las Normas Internacionales. (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 125.** NMX-J-015-ANCE-2005, Conductores - Cubiertas de plomo aplicadas sobre conductores eléctricos aislados - Especificaciones.

Justificación: Norma de producto superada con otras con productos de mayores propiedades y características técnicas.

SUBCOMITÉ: SC 20 MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 126.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-183-ANCE-2020, Conductores deformación permanente en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Mantener vigente el esquema de evaluación de la conformidad en los productos que aplique, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. (Cancelará a la NMX-J-183-ANCE-1998) (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de octubre de 2020.

127. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-184-ANCE-2021, Conductores determinación del módulo de elasticidad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. (Cancelará a la NMX-J-184-ANCE-2007) (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de septiembre de 2021.

128. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-194-ANCE-2021, Conductores – Determinación del envejecimiento acelerado en aceite o gasolina, para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Técnicamente el documento está muy completo, incluso más avanzado que en CANENA. Esta norma no cumple con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, por el año en que fue publicada por lo que se requiere solo hacer actualización de referencias, bibliografía, en las que se requiere indicar las fechas de entrada en vigor de la Norma Mexicana y cumplir con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. Solo son cambios editoriales. (Cancelará a la NMX-J-194-ANCE-2014) (ICS: 29.035.01, 29.060.20).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

129. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-204-ANCE-2021, Conductores - Determinación de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. (Cancelará a la NMX-J-204-ANCE-2012) (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de agosto de 2021.

130. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-516-ANCE-2021, Conductores - Determinación del paso y de la dirección de cableado para conductores desnudos y aislados - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Técnicamente el documento está muy completo, incluso más avanzado que en CANENA. Esta norma no cumple con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, por el año en que fue publicada por lo que se requiere actualizar las referencias, bibliografía, indicar las fechas de publicación de entrada en vigor y cumplir con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. (Cancelará a la NMX-J-516-ANCE-2015) (ICS: 01.040.29, 29.060.20).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

131. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-556-ANCE-2021, Conductores - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la descripción de los aparatos, métodos de prueba y fórmulas para realizar los métodos y cálculos que se requieren por las normas de conductores eléctricos. Actualizar e integrar a la Norma Mexicana los métodos de prueba de conductores con el propósito de armonizar con las normas regionales de Norteamérica. (Cancelar a la NMX-J-556-ANCE-2006) (ICS: 29.035.01).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de julio de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-426-ANCE-2013, Conductores - Resistencia al agrietamiento de materiales para cubiertas de polietileno en un medio ambiente controlado - Método de prueba (Cancela a la NMX-J-426-ANCE-1999).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. (ICS: 29.035.01).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-498-ANCE-2011, Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos que se colocan en charola vertical - Método de prueba (Cancela a la NMX-J-498-ANCE-2009).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la metodología para evaluar el comportamiento ante la propagación de la flama en conductores eléctricos instalados en charola vertical. (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

III Normas vigentes a ser canceladas

134. NMX-J-241-ANCE-2000, Productos eléctricos conductores - Cables de energía eléctrica con aislamiento de papel impregnado y forro de plomo - Método de prueba (Cancela a la NMX-J-241-1976).

Justificación: Los productos que maneja esta norma ya son obsoletos tecnológicamente.

SUBCOMITÉ: SC 20 D, CONECTADORES

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

135. Conectores eléctricos - Conectores para uso entre conductores de aluminio a aluminio y aluminio a cobre diseñados para operación normal en o por debajo de 93 °C y conductores de cobre a cobre diseñados para operación normal en o por debajo de 100 °C.

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los conectadores que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores de aluminio a aluminio o aluminio a cobre o de cobre a cobre en líneas de distribución y transmisión, para los cuales el país no tiene normativa alguna, esto es, regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los conectadores eléctricos. (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

136. Conectadores - Conexiones fijas que se utilizan en sistemas de puesta a tierra en subestaciones - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la soldadura exotérmica que se utiliza en las Centrales de Generación, Líneas de Transmisión, Distribución y Subestaciones de energía eléctrica. No existe una Norma Mexicana para este tipo de aplicaciones. (ICS: 29.240.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2014.

137. Conectadores eléctricos - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los conectadores en México, que contenga los métodos de prueba y equipos aplicables a los conectadores mecánicos y a compresión. (ICS 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-170-ANCE-2002, Conectadores - Conectadores de tipo compresión para líneas aéreas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a las NMX-J-170-ANCE-1999 y NMX-J-254-1998-ANCE).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con Normas Internacionales, así como su actualización respecto a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015. (ICS: 29.240.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2017.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-670-ANCE-2013, Conectadores – Sistemas de conector subterráneo con aislamiento sellado, para instalaciones de distribución con tensiones hasta 600 V - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana conforme a la nueva estructura documental en que se basa, e integrar en un solo documento los métodos de prueba y las especificaciones, así como dar continuidad con la norma actualizada basada en una estructura documental más ordenada y fácil de comunicar, basada en terminología común, darle formato con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 y actualizar la bibliografía. (ICS 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-687-ANCE-2013, Conectores - Conectores de perforación del aislamiento, con asignación de 600 V o menos (cables multiconductores para distribución área en baja tensión) – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana conforme a la nueva estructura documental en que se basa, e integrar en un solo documento los métodos de prueba y las especificaciones, así como contar con un método cuantitativo de validación de la conformidad para esta línea de productos, darle formato con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 y actualizar la bibliografía. (ICS 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ: SC AM, ALAMBRE MAGNETO

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

141. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-465-ANCE-2021, Conductores - Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las Normas Mexicanas. No requiere revisión técnica. (Cancelará a la NMX-J-465-ANCE-2009) (ICS: 29.060.10).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de junio de 2021.

142. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-470-ANCE-2021, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, en construcción sencilla y doble, clase térmica 155 °C – Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las Normas Mexicanas. No requiere revisión técnica. (Cancelará a la NMX-J-470-ANCE-2009) (ICS: 29.060.10).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de septiembre de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-466-ANCE-2007, Conductores - Determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado – Método de prueba (Cancela a la NMX-J-466-ANCE-2003).

Objetivo y Justificación: Debido a que se tienen que modificar los métodos de prueba ya que existen nuevos métodos de prueba internacionalmente. (ICS: 29.060.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

144. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-479-ANCE-2010, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C - Especificaciones. (esta norma cancela a la NMX-J-479-ANCE-2004).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las Normas Mexicanas. No requiere revisión técnica. (ICS: 29.060.10).

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-483-ANCE-2010, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, en construcción sencilla, doble o triple, para aplicaciones soldables, clase térmica 155 °C especificaciones (esta norma cancela a la NMX-J-483-ANCE-2004).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las Normas Mexicanas. No requiere revisión técnica. (ICS: 29.060.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

146. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-484-ANCE-2009, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, en construcción sencilla, doble y triple, para aplicaciones soldables clase térmica 155 °C – Especificaciones (Cancela a la NMX-J-484-ANCE-2003).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las Normas Mexicanas. No requiere revisión técnica. (ICS: 29.060.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

147. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-490-ANCE-2008, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster impregnado con barniz orgánico de alta temperatura en construcción sencilla o doble, clase térmica 180 °C – Especificaciones (Cancela a la NMX-J-490-ANCE-2002).

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras. (ICS: 29.060.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

148. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-491-ANCE-2008, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster en construcción sencilla o doble, clase térmica 155 C – Especificaciones (Cancela a la NMX-J-491-ANCE-2002).

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras. (ICS: 29.060.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 149.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-518-ANCE-2009, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobre capa de poliamida en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 155 °C – Especificaciones (Cancela a la NMX-J-518-ANCE-2003).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las Normas Mexicanas. No requiere revisión técnica. (ICS: 29.060.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT CCA, CONDUCTORES DE ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO DE COBRE

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 150.** Conductores - Alambón de aluminio recubierto con cobre CCA para usos eléctricos - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambón de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa. (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2015.

- 151.** Conductores - Alambre desnudo de aluminio recubierto con cobre soldado CCA para usos eléctricos-Especificaciones - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre. (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2015.

- 152.** Conductores - Cable desnudo de alambres de aluminio recubierto con cobre soldado CCA - Especificaciones - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el cable de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre. (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2015.

GRUPO DE TRABAJO: GT OPGW, CABLE DE GUARDA ÓPTICO

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 153.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2014, Conductores - Cable de guarda con fibra óptica - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba. Elaboración conjunta ANCE-NYCE. (ICS: 29.060.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

GRUPO DE TRABAJO: GT DOCE, DESIGNACIONES ÓPTIMAS**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 154.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-685-ANCE-2014, Conductores - Guía para determinar la designación óptima de conductores eléctricos y sus aspectos ambientales.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente y la base tecnológica adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

COMITÉ TÉCNICO: CT 23, ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS)**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 155.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-023/1-ANCE-2007, Cajas registro metálicas y sus accesorios parte 1: Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-023/1-ANCE-2000).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las cajas registro metálicas, cajas para artefactos empotrados, caja de piso, cajas para concreto, anillos de extensión cubiertas, cajas de paso, barras de soporte, ensambles de barras de soporte y sus accesorios, cuya función principal es soportar a las cajas. (ICS: 29.120.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 156.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-242/1-ANCE-CNCP-2005, Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (conduit) - Especificaciones y métodos de prueba - Parte 1: Pared corrugada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD), de designación (diámetro nominal) de 50 (2) a 300 (12), utilizados en la construcción de ductos subterráneos para alojar y proteger cables de los sistemas de energía eléctrica, tomando como referencia las Normas Internacionales IEC 61386-1 y la IEC 61386-24. (ICS: 29.120.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ: SC 23 A, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE CABLES

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.****157. Tubería no metálica.**

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a los tubos corrugados eléctricos no metálicos (ENT) y a los accesorios unidos mecánicamente, además de los accesorios mecánicamente unidos integrales con una caja de salida. (ICS: 29.120.10).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

158. Tubería no metálicos flexibles a prueba de líquidos.

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a tubos no metálicos flexibles herméticos a líquidos en los tamaños comerciales 3/8" - 4" (12 mm – 103 mm) de tipo LFNC_A (en capas), tipo LFNC-B (integral) y tipo LFNC-C (corrugado). (ICS: 29.120.10).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

159. Tubos y accesorios de resina termoendurecida reforzada (RTRC) sobre el suelo.

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a los tubos de resina termoendurecible reforzada (RTRC) sobre el suelo con bajo contenido de halógeno (Tipo AG) y accesorios. (ICS: 29.120.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.****160. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-017-ANCE-2015, Accesorios para cables y tubos – Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-017-ANCE-2006).**

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los accesorios que se utilizan con cables y tubos rígidos flexibles, previstos para instalaciones eléctricas conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE Instalaciones Eléctricas (Utilización). (ICS: 29.120.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-623-ANCE-2009, Sistemas de canalizaciones para cables - Cinchos de sujeción para cables para instalaciones eléctricas.

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos para los cinchos metálicos, no metálicos y compuestos para cables y sus dispositivos de fijación asociados que se emplean para el manejo y soporte de sistemas de cableado en instalaciones eléctricas. Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cinchos cubiertos por esta norma. Armonización regional. (ICS: 29.120.99).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ: SC 23 E, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS Y EQUIPO SIMILAR PARA USO EN ELECTRODOMÉSTICOS**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.****162.** Dispositivos de protección contra sobretensión.

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana referente a requisitos cubren los dispositivos de protección contra sobretensión (SPDs) diseñados para limitación repetida de picos de tensión transitoria, como se especifica en la norma que los circuitos de potencia de 60 Hz no mayores que 1 000 V. (ICS: 29.240.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

COMITÉ TÉCNICO: CT 32, FUSIBLES**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.****163.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-149-1-ANCE-2021, Fusibles de alta tensión – Parte 1: Cortacircuitos -fusible limitadores de corriente.

Objetivo y Justificación: Aplica a todos los tipos de cortacircuitos-fusible limitadores de corriente de alta tensión que se destinan para uso exterior o interior para sistemas de corriente alterna de 60 Hz, con tensiones asignadas mayores que 1 000 V. (Cancelar a la NMX-J-149/1-ANCE-2014) (ICS: 29.120.50).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de marzo de 2021.

COMITÉ TÉCNICO: CT 34, ILUMINACIÓN**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.****164.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-619-ANCE-2014, Iluminación – Definiciones y terminología (Cancela a la NMX-J-619-ANCE-2009; norma referida en la NOM-028-ENER-2010).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las definiciones que se utilizan en los sistemas de iluminación. (ICS: 91.160.01). (Norma referida en la NOM-013-ENER-2013, NOM-028-ENER-2017 y NOM-058-SCFI-2017)

Grado de avance: 10%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ: SC 34 B, PORTALÁMPARAS**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 165.** Portalámparas roscados tipo Edison. (ICS: 29.140.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma aplica a portalámparas con rosca Edison E14, E27 y E40, que se diseñan para la conexión a la alimentación únicamente de lámparas y semi-luminarios. Adopción de la Norma Internacional IEC 60238 ed9. 0 (2016-07) ya que la norma vigente de portalámparas es con base en una norma extranjera. (ICS: 29.140.10).

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 166.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-352-ANCE-2010, Iluminación – Bases roscadas tipo Edison y sus verificadores – Especificaciones (Esta Norma Mexicana cancela a la NMX-J-352-ANCE-2004).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las bases roscadas que se utilizan como elemento de fijación mecánico y contacto eléctrico de las lámparas, así como las especificaciones de los verificadores que se utilizan para inspeccionar las dimensiones de las bases con el propósito de garantizar la funcionalidad y el buen contacto eléctrico entre las lámparas y los portalámparas roscados correspondientes. (Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 29.140.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ: SC 34 D, LUMINARIOS**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 167.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-507/2-ANCE-2013, Iluminación – Fotometría para luminarios – Parte 2: Métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-507/2-ANCE-2010).

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba de fotometría para luminarios en general con base en los trabajos de armonización con la región de Norteamérica. (Norma referida en la NOM-030-ENER-2016 y NOM-031-ENER-2012) (ICS: 29.140.40).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

COMITÉ TÉCNICO: CT 61, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 168.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-577-1-ANCE-2021, Interruptores para aparatos electrodomésticos parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos generales para interruptores que se utilizan en aparatos electrodomésticos. Estos interruptores se destinan para controlar aparatos eléctricos y otros equipos para uso doméstico o propósitos similares con una tensión asignada no mayor que 480 V y una corriente asignada no mayor que 63 A. (Cancelará a la NMX-J-577/1-ANCE-2006, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 29.120.40).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de septiembre de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 169.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad – Parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, máquinas para hacer helado y máquinas para hacer hielo (Cancela a la NMX-J-521/2-24-ANCE-2006).

Objetivo y Justificación: Actualizar los aspectos de seguridad para refrigeradores y congeladores, así como homologar a la nueva estructura de la serie NMX-J-521-ANCE, tomando como base la Norma Internacional IEC 60335-2-24 ed8.0 (2020-09). (Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 97.040.30).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 170.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-591/1-ANCE-2007, Dispositivos eléctricos de control automáticos para uso doméstico y similar parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para los dispositivos eléctricos de control automático que se destinan para utilizarse en, sobre, o en conjunto con equipos para uso doméstico y similar, incluyendo los dispositivos de control para calefacción, aire acondicionado y usos similares, tomando como base la Norma Internacional IEC 60730-1 ed5.1 (2015-12). (Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 97.120).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2012.

COMITÉ TÉCNICO: CT 64, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

171. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-42-ANCE-2014, Instalaciones eléctricas parte 4-42: Protección para la seguridad protección contra efectos térmicos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece requisitos para la protección de personas, animales y bienes, en las instalaciones eléctricas contra: Los efectos térmicos, combustión o degradación de los materiales y el riesgo de quemaduras que se originan por el equipo eléctrico, con base en la Norma Internacional IEC 60364-4-42 ed3.1 (2014-11). (ICS: 29.120.50 y 91.140.50).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

172. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-41-ANCE-2014, Instalaciones eléctricas - Parte 4-41: Protección para la seguridad - Protección contra choque eléctrico.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos esenciales que se relacionan con la protección contra choque eléctrico, incluyendo la protección principal (protección contra contacto directo) y protección contra falla (protección contra contacto indirecto) de personas y seres vivos. Asimismo, establecer la aplicación y coordinación de estos requisitos con relación a las influencias externas. (ICS: 13.260 y 91.140.50).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

173. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-669-ANCE-2012, Métodos de medición para la corriente de toque y corriente en el conductor de protección (Conductor de puesta a tierra).

Objetivo y Justificación: Esta publicación de seguridad básica está prevista primeramente para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios establecidos en la Norma Mexicana NMX-J-645-ANCE. Esta Norma Mexicana no está prevista para utilizarse por fabricantes u organismos de certificación. La publicación de la serie IEC 60990 ya cambió, de la edición 2.0 (2012) a la edición 3.0 (2016). (ICS: 17.220.99 y 35.020).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-44-ANCE-2013, Instalaciones eléctricas parte 4-44: Protección para la seguridad - Protección contra perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos para la seguridad de las instalaciones eléctricas en caso de perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas que se genera por diferentes razones específicas. Actualizar la Norma Mexicana NMX-J-364/4-44-ANCE-2013 con base en la Norma Internacional IEC 60364-4-44 ed2.1 (2015-09). (ICS: 33.100.10, 33.100.20 y 91.140.50).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

COMITÉ TÉCNICO: CT 77, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 175.** Compatibilidad Electromagnética (EMC) – Parte 2-5: Entorno – Descripción y clasificación de entornos electromagnéticos.

Objetivo y Justificación: Describe el entorno electromagnético que existe en las ubicaciones donde los equipos y sistemas se destinan para operarse como una condición previa esencial en el proceso para lograr la compatibilidad electromagnética. (ICS: 33.100.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2022 a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública**

- 176.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/6-311-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) – Parte 6-311: Normas genéricas – Evaluación de equipos electrotécnicos en relación con las restricciones de exposición del cuerpo humano a campos electromagnéticos (0 HZ – 300 GHz).

Objetivo y Justificación: Proporcionar un método de evaluación y criterios para evaluar los límites de exposición en personas relacionados con campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos. (ICS: 97.030).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 A, FENÓMENO DE BAJA FRECUENCIA**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados para consulta pública**

- 177.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-4-13-ANCE-2021, Compatibilidad electromagnética (EMC) parte 4-13: Técnicas de prueba y medición de inmunidad a armónicas e interarmónicas en las terminales de alimentación, que incluye los puertos para la transmisión de señales de baja frecuencia en las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos y niveles de prueba de inmunidad para equipo que se somete a armónicas e interarmónicas. (ICS: 33.100.20).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de julio de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 178.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-579/6-11-ANCE-2007, Normas Genéricas – Parte 6-11: Límites y métodos de prueba de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro para equipo eléctrico de uso industrial.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba y proporcionar límites de emisión para las perturbaciones electromagnéticas que generan los equipos eléctricos de uso industrial, con el propósito de proteger las redes de suministro y los equipos que se le conectan. (ICS: 33.100.10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 B, FENÓMENO DE ALTA FRECUENCIA

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 179.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/4-11-ANCE-2006, Compatibilidad electromagnética (EMC) – Parte 4-11: Técnicas de prueba y medición – Pruebas de inmunidad a caídas de tensión con transición gradual para equipo eléctrico.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos y niveles de prueba de inmunidad para equipo que se conecta a redes de alimentación en baja tensión por caídas, interrupciones y variaciones de tensión. (Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 33.100.20).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO: CT CDI, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

- 180.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-2008, Centros de control de motores - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-353-ANCE-1999).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los centros de control de motores destinados a instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012. La Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-2008 se actualizará con base en los trabajos de armonización con la región de Norteamérica. (ICS: 29.130.20).

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 181.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos - Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-118-1978).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los tableros de alumbrado, sus características mecánicas y eléctricas, así como sus métodos de prueba. Actualizar el documento a las necesidades del país. (ICS: 29.130.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2014.

- 182.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/1-ANCE-2015, Productos de distribución y de control de baja tensión - Parte 1: Reglas generales (Cancela a la NMX-J-538/1-ANCE-2005; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma Internacional IEC 60947-1 ed. 6.0 (2020-04). (ICS: 29.130.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 183.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión parte 2: Interruptores automáticos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional IEC 60947-2 ed. 5.1 (2019-07). (Norma alternativa a la NMX-J-266-ANCE) (Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) (ICS: 29.130.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 184.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/3-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión - Parte 3: Desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas con fusibles.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad para los equipos de control y distribución, con el propósito de asegurar la integridad de los seres vivos y de las instalaciones. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la Norma Internacional IEC 60947-3 ed. 4.0 (2020-04). (ICS: 29.120.40/29.130.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO: CT CTG, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO, GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 185.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-271/1-ANCE-2007, Técnicas de prueba en alta tensión – Parte 1: Definiciones generales y requisitos de prueba (Cancela a la NMX-J-271/1-ANCE-2000).

Objetivo y Justificación: Dada la importancia en la infraestructura nacional y ya que está referida en diversos documentos normativos es necesario actualizarla, ya que la IEC que toma como base ya no es la vigente, tuvo una actualización en 2010. (ICS: 17.220.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ: SC CTG E, CAPACITORES**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública**

- 186.** Capacitores serie para sistemas de potencia-Parte 1: Generalidades.

Objetivo y Justificación: Generar una norma nacional para uso de bancos de capacitores serie, mediante la adopción de la Norma Internacional IEC 60143-1. (ICS: 31.060.70).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2022 a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

- 187.** Capacitores de potencia-Bancos de capacitores en baja tensión para corrección del factor de potencia.

Objetivo y Justificación: Debido a la necesidad del mercado eléctrico actual mexicano, en cuanto al tema, corrección del factor de potencia y al no contar con una norma que determine el diseño y ensamble de bancos de capacitores para la corrección del factor de potencia en baja tensión, nos obliga a presentar la siguiente propuesta de adopción de norma, la cual establece los lineamientos de diseño, instalación, funcionamiento y seguridad. (ICS: 31.060.70).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

GRUPO DE TRABAJO: GT TM, TRANSFORMADORES DE MEDIDA**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 188.** Transformadores de Medida – Parte 2: Requisitos adicionales para transformadores de corriente.

Objetivo y Justificación: Hacer norma que se aplica a transformadores de corriente inductivos de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y/o dispositivos de protección eléctrica con frecuencias nominales de 15 Hz a 100 Hz. (ICS: 17.220.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 189.** Transformadores de Medida – Parte 4: Requisitos adicionales para transformadores combinados.

Objetivo y Justificación: Hacer norma que se aplica a transformadores combinados de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y dispositivos de protección eléctrica en frecuencias de 15 Hz a 100 Hz. (ICS: 17.220.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2022 a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 190.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-615-1-ANCE-2021, Transformadores de medida parte 1: Requisitos generales

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional. (Cancelará a la NMX-J-615-1-ANCE-2018, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019) (ICS: 17.220.20).

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de agosto de 2021.

191. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-615-3-ANCE-2021, Transformadores de medida parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional. (Cancelará a la NMX-J-615-3-ANCE-2018, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019) (ICS: 17.220.20).

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de agosto de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

192. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-5-ANCE-2018, Transformadores de medida – Parte 5: Requisitos adicionales para transformadores de potencia capacitivo (Cancela a la NMX-J-615/5-ANCE-2014).

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional. (Norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019) (ICS: 17.220.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

COMITÉ TÉCNICO: CT PIE, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

193. Seguridad contra incendio - Motores de bombas contra incendios - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este documento establece los métodos de prueba para los motores que están destinados a utilizarse en aplicaciones de equipos de bombeo en el combate contra incendios. Norma Mexicana a elaborarse de manera conjunta con Underwriters Laboratories Inc. (UL). (ICS: 29.160.01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública**

- 194.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-359-1997-ANCE, Productos eléctricos - Luminarios para áreas clasificadas como peligrosas (Cancela a la NMX-J-359-1979).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los luminarios para emplearse en áreas clasificadas como peligrosas. (ICS 29.260.20).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Programa Nacional de Normalización 2016.

GRUPO DE TRABAJO: GT PIE G, MÁQUINAS ROTATORIAS**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública**

- 195.** Maquinas rotatorias - Maquinas rotatorias - Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,187 kW a 373 kW – Parte 4: Motores de uso definido. (ICS: 9.160.01).

Objetivo y Justificación: Incorporar la parte IV a la Norma Mexicana NMX-J-075-ANCE-1994 (actualmente consta de 3 partes: 1-Especificaciones generales, 2-Especificaciones de motores en grandes potencias y 3-Métodos de prueba), es justamente subsanar este vacío técnico de la norma, ya que en este momento no se encuentra ningún capítulo que hable sobre esta clasificación técnica (motores de uso definido), sin embargo en la práctica industrial es un hecho que estos productos han sido fabricados y comercializados desde muchos años atrás. (ICS: 9.160.01).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 196.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias - Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW a 373 kW Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla, en potencias desde 0,062 kW hasta 373 kW. Actualizar las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla. (ICS: 29.160.01).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

- 197.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias - Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla, en potencias de 125 CP a 500 CP. Actualizar las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla. (ICS: 29.160.01).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

- 198.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias - Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de prueba aplicables a motores de inducción del tipo jaula de ardilla, en potencias de 0,062 kW y mayores. Actualizar los métodos de prueba aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla. (ICS: 29.160.01).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

2.1.4 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TEXTIL, A.C (INNTEX)

PRESIDENTE:	LIC. JOSE DAVID MAAUAD ABUD
DIRECCIÓN:	MANUEL TOLSA 54 COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, 06040, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5588 0572, 5588 7822 EXT. 161
C. ELECTRÓNICO:	rpineda@canaive.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL TEXTIL

SUBCOMITÉ N°.1 FIBRAS QUÍMICAS

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-008/1-INNTEX-2017 Industria del vestido -Colchonetas para uso en servicios hospitalarios -Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad de los diferentes tipos de colchonetas de espuma de poliuretano para uso en servicios hospitalarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 1: Principios generales de ensayo (Cancela la NMX-A-1833/1-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana establece un método común para el análisis químico cuantitativo de diversas mezclas binarias de fibras. Este método y los métodos descritos en las otras partes de la Norma Mexicana son aplicables, en general, a fibras de distintas formas textiles. En donde se omitan ciertas formas textiles, éstas se mencionarán en el punto 1 "Objetivo y campo de aplicación" de la parte correspondiente. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-1:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 1: General principles of testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/2-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 2: Mezclas ternaria de fibras (Cancela la NMX-A-1833/2-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).
Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica los métodos de análisis químico cuantitativo de varias mezclas ternarias de fibras. El campo de aplicación de cada método para el análisis de mezclas binarias, especificado en las partes de la Normas Mexicana, indica las fibras a la cuales el método es aplicable. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-2:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 2: Ternary fibre mixtures.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 10 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.
4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/3-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 3: Mezclas de acetato y otras fibras no determinadas (método usando acetona). (Cancela la NMX-A-1833/3-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).
Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana, especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de acetato, después de remover las materias no fibrosas en textiles elaborados de mezclas binarias de: acetato lana, pelo animal, seda, proteína regenerada, algodón (descrudado, acabado y blanqueado), lino, cáñamo, yute, abacá, alfa, coco, escoba, ramio, cupro, viscosa, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-3:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis Part 3: Mixtures of acetate with certain other fibres (Method using acetone).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 10 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.
5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/4-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 4: Mezclas de fibras proteicas y otras fibras (método con hipoclorito). (Cancela la NMX-A-1833/4-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).
Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana establece un método usando hipoclorito, para determinar el porcentaje de fibra proteica, después de remover la materia no fibrosa en textiles fabricados de mezclas binarias con determinadas fibras no proteicas y una fibra proteica, como sigue: lana, lana tratada químicamente, otras fibras de pelo animal, seda, fibras proteicas regeneradas basadas en caseína, y algodón, cupro, viscosa, modal, acrílico, clorofibras, poliamida, poliéster, polipropileno, vidrio, elastano, elastomultiéster, elastolefin y melamina. Si varias fibras proteicas están presentes, el método proporciona el total de sus cantidades, pero no las cantidades individuales. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-4:2017 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 4: Mixtures of certain protein fibres with certain other fibres (Method using hypochlorite).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 10 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.
6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/5-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 5: Mezclas de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando zincato de sodio). (Cancela la NMX-A-1833/5-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).
Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, usando zincato de sodio, para determinar el porcentaje de fibras de viscosa, cupro o modal, existente en mezclas binarias de textiles después de remover la materia no fibrosa: viscosa o la mayoría de las fibras comunes de cupro o modal y algodón: crudo, descudado, descudado con presión en autoclave o blanqueado. Cuando se presenta una fibra de cupro o modal, debe ser llevada a cabo una prueba preliminar para saber si es soluble a reactivos. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-5:2006, Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 5: Mixtures of viscose, cupro or modal and cotton fibres (method using sodium zincate).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 10 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/6-INNTEX-2014 Industria textil-Análisis químico cuantitativo-Parte 6: Mezclas de viscosa o ciertos tipos de cupro, modal o lyocel y fibras de algodón (método usando ácido fórmico y cloruro de zinc). (Cancela la NMX-A-1833/6-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, utilizando una mezcla de ácido fórmico y cloruro de zinc, para determinar el porcentaje de algodón utilizando una mezcla de ácido fórmico y cloruro de zinc, después de remover las materias no fibrosas, en textiles elaborados de mezclas binarias de: viscosa o algunas fibras de cupro, modal o lyocel con algodón. Se lleva a cabo una prueba preliminar, si se observa la presencia de una fibra de cupro, modal o lyocel, para ver si es soluble en el reactivo. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-6:2018 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 6: Mixtures of viscose, certain types of cupro, modal or lyocell with certain other fibres (method using formic acid and zinc chloride).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/7-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 7: Mezclas de poliamida y otras fibras (Método usando ácido fórmico). (Cancela la NMX-A-1833/7-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, usando ácido fórmico, para determinar el porcentaje de fibra poliamida, después de eliminar el material no fibroso, en textiles hechos de mezclas binarias de poliamida y algodón, viscosa, cupro, modal, poliéster, polipropileno, clorofibra, acrílico o fibra de vidrio. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-7:2017 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 7: Mixtures of polyamide with certain other fibres (Method using formic acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/8-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 8: Mezclas de fibras de acetato y triacetatos (método usando acetona). (Cancela la NMX-A-1833/8-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de fibras de acetato, después de eliminar el material no fibroso, en los textiles hechos de las mezclas binarias de: acetato y fibras de triacetato. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-8:2006 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 8: Mixtures of acetate and triacetate fibres (method using acetone).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/9-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 9: Mezclas de fibras de acetato y triacetato (método usando alcohol bencílico). (Cancela la NMX-A-1833/9-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, usando alcohol bencílico, para determinar el porcentaje de acetato, después de eliminar material no fibroso en textiles, hechos de mezclas binarias de: fibras de acetato y fibras de triacetato. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-9:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 9: Mixtures of acetate with certain other fibres (Method using benzyl alcohol).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/10-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 10: Mezclas de triacetato o poliláctida y algunas otras fibras (método usando diclorometano) (Cancela la NMX-A-1833/10-INNTEX-2011) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, usando diclorometano, para determinar el porcentaje de triacetato, después de la remoción de los materiales no fibrosos, en los textiles fabricados con mezclas binarias de. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-10:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 10: Mixtures of triacetate or polylactide with certain other fibres (Method using dichloromethane).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/11-INNTEX-2014 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 11: Mezclas de fibras de celulosa y poliéster (método usando ácido sulfúrico). (Cancela la NMX-A-1833/11-INNTEX-2012) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, usando ácido sulfúrico, para determinar la proporción de fibra de celulosa, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas de: fibras naturales y fibras de celulosa regenerada y fibras de poliéster. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-11:2017 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 11: Mixtures of certain cellulose fibres with certain other fibres (Method using sulfuric acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/12-INNTEX-2014 Industria Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 12- Mezclas de acrílico, con ciertas modacrílicas, clorofibras, elastanos y otras fibras (Método usando dimetilformamida) (Cancela a la NMX-A-1833/12-INNTEX-2012) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, usando dimetilformamida, para determinar el porcentaje de acrílico, modacrílica, clorofibra o elastano, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas de: Acrílico, ciertas modacrílicas, clorofibras, elastanos y fibras animales, algodón (peinado, descudado o blanqueado), viscosa, cupro, modal poliamida, poliéster o fibras de vidrio. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-12:2020 Textiles - quantitative chemical analysis - Part 12: Mixtures of acrylic, certain modacrylics, certain chlorofibres, certain elastane fibres with certain other fibres (Method using dimethylformamide).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-006/1-INNTEX-2019 Industria del vestido - Almohadas para uso en servicios hospitalarios - Especificaciones (Cancelará a la NMX-A-006/1-INNTEX-2017) (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Esta Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad, de los diferentes tipos de almohadas, con una cubierta de tela plastificada de poliuretano (PU), que sirve para diferentes usos en servicios hospitalarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de septiembre de 2019.

Temas Adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3758-INNTEX-2014 Textiles - Código de generación de etiquetas de cuidado con el uso de símbolos (Cancela a la NMX-A-240-INNTEX-2009) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece un sistema de símbolos gráficos, destinados a su uso en el mercado de artículos textiles, facilitando información para prevenir un daño irreversible del artículo durante el proceso de conservación textil. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 3758:2012 Textiles - Care labelling code using symbols.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

B. Temas reprogramados**B.2 Que no han sido publicados para consulta pública.**

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/22-INNTEX-2015 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 22 - Mezclas de viscosa o ciertos tipos de cupro o modal y lyocell y las fibras de lino (método del ácido fórmico y cloruro de cinc) (ICS 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana NMX-A-1833/22-INNTEX, especifica, una vez eliminada la materia no fibrosa, a las mezclas binarias viscosa, cierto tipo de cupro, modal o fibras lyocell con fibras de lino. Si una fibra de cupro o modal se encuentra presente, en un ensayo preliminar debe llevarse a cabo para ver si ésta es soluble en el reactivo. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-22:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 22: Mixtures of viscose or certain types of cupro or modal or lyocell with flax fibres (method using formic acid and zinc chloride).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/24-INNTEX-2015 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 24 - Mezclas de poliéster y otras fibras (método usando fenol y tetracloroetano) (ICS 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana NMX-A-1833/24-INNTEX, especifica un método usando fenol y tetracloroetano para determinar el porcentaje de poliéster después de eliminar cualquier material no fibroso, en textiles hechos de mezclas binarias de ciertas fibras de poliéster con fibras acrílicas, de polipropileno o aramida. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-24:2010 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 24: Mixtures of polyester and certain other fibres (Method using phenol and tetrachloroethane).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/25-INNTEX-2015 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 25 - Mezclas de poliéster y otras fibras determinadas (método del ácido tricloroacético y cloroformo) (ICS 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana NMX-A-1833-25-INNTEX, especifica un método usando ácido tricloroacético y cloroformo para determinar el porcentaje de fibras de poliéster después de eliminar la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de fibras de poliéster y otras fibras, excepto un tipo de aramida (imida poliamida), poliamida, clorofibra y modacrílico. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-25:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 25: Mixtures of polyester with certain other fibres (Method using trichloroacetic acid and chloroform).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/26-INNTEX-2015 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 26 - Mezclas de melamina y fibras de algodón o de aramida (método del ácido fórmico caliente) (ICS 59.060.01).
Objetivo y Justificación: Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana NMX-A-1833/26, especifica un método usando ácido fórmico caliente para determinar el porcentaje de fibras de melamina una vez eliminada la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de fibras de melamina con fibras de algodón o de aramida. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-26:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 26: Mixtures of melamine with certain other fibres (Method using hot formic acid).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 70 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6938-INNTEX-2021 Industria textil - Fibras naturales - Nombres genéricos y definiciones (Cancela a la NMX-A-6938-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).
Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona los nombres genéricos y las definiciones de las fibras naturales más aplicadas e importantes de acuerdo con su constitución específica u origen. Se proporciona una lista en orden alfabético de los nombres en uso común, junto con las denominaciones normalizadas correspondientes. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 6938:2012 Textiles - Natural fibres - Generic names and definitions.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 70 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-046-INNTEX-2005 Industria textil - Fibras textiles - Filamentos continuos de poliamida 6 (nylon 6), rígidos. (ICS: 59.060.20).
Objetivo y Justificación: Esta norma establece especificaciones de tenacidad y las tolerancias, para filamentos continuos sencillos de poliamida 6 (nylon 6), que se producen en diversos títulos tex (denier) y lustres. Se les denomina brillantes, semi - Opacos, opacos, teñido en masa, blanqueados o no blanqueados ópticamente. Estas tolerancias cubren variaciones permisibles para la densidad lineal, tenacidad, alargamiento a la rotura, torsión y masa comercial. Para la tenacidad se definen especificaciones mínimas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 10 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-118-INNTEX-2000 Industria textil - Determinación de tolerancias para filamentos celulósicos - Método de prueba. (ICS: 59.060.20).
Objetivo y Justificación: La presente norma establece los métodos de prueba y tolerancias para filamentos celulósicos; viscosa (rayón) y acetato.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 10 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-13-INNTEX-2020 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 13 - Mezcla de determinadas clorofibras con otras fibras (Método usando el disulfuro de carbono y acetona) (Cancela a la NMX-A-1833/13-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).
Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el método, usando bisulfuro de carbono y acetona para determinar el porcentaje de clorofibra, después de la remoción de materiales no fibrosos en textiles fabricados con mezclas de determinadas clorofibras, después de clorados o no y lana, pelo animal, seda, algodón, viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-13:2019 Textiles - quantitative chemical analysis - Part 13: Mixtures of certain chlorofibres with certain other fibres (Method using carbon disulfide/acetone).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 70 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-14-INNTEX-2020 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 14 - Mezclas de acetato con otras fibras determinadas (método utilizando ácido acético glacial) (Cancela a la NMX-A-1833/14-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando ácido acético, para determinar el porcentaje de acetato, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos con mezclas de acetato y algunas clorofibras o clorofibras después del clorado. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-14:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 14: Mixtures of acetate with certain other fibres (Method using glacial acetic acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-15-INNTEX-2020 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 15 - Mezclas de yute con ciertas fibras animales (Método por determinación del contenido de nitrógeno) (Cancela a la NMX-A-1833/15-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto de la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, para determinar el contenido de nitrógeno, calcúlese la porción de cada uno de los componentes, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos con mezclas binarias de yute y fibras de animales. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-15:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 15: Mixtures of jute with certain animal fibres (Method by determining nitrogen content).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

26. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-16-INNTEX-2020 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 16 - Mezclas de fibras de polipropileno con otras fibras determinadas (método usando xileno) (Cancela a la NMX-A-1833/16-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto de la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, usando xileno, para determinar el porcentaje de polipropileno, después de eliminar el material no fibroso, en textiles hechos con mezclas binarias de fibras de polipropileno y lana, pelo de animales, seda, algodón, viscosa, cupro, modal, acetato, triacetato, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-16:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 16: mixtures of polypropylene fibres with certain other fibres (Method using xylene).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-17-INNTEX-2020 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 17: Mezclas de celulosa y ciertas fibras con clorofibras y otras fibras (método usando ácido sulfúrico concentrado) (Cancela a la NMX-A-1833/17-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el método, usando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de clorofibras, después de remover los materiales no fibroso, en textiles son hechas de mezclas binarias de clorofibras basadas en homopolímeros de cloruro vinílico (previamente clorados o no) y algodón, viscosa, cupro, modal, acetato, triacetato, poliamida, poliéster, ciertos acrílicos y ciertas fibras modacrílicas. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-17:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 17: Mixtures of cellulose fibres and certain fibres with chlorofibres and certain other fibres (Method using concentrated sulfuric acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-18-INNTEX-2020 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 18 - Mezclas de seda y lana o pelos (método que utiliza ácido sulfúrico) (Cancela a la NMX-A-1833/18-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto de la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de seda, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos de mezclas binarias de seda y lana o pelos de animales. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-18:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 18: Mixtures of silk with wool or other animal hair (Method using sulfuric acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

29. Proyecto de Norma Mexicana NMX-A-1833/19-INNTEX-2020 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 19 - Mezclas de fibra celulosa y asbesto (método por calentamiento). (Cancela a la NMX-A-1833/19-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, por calentamiento, para determinar el porcentaje de fibra celulósica en tejidos hechos de mezclas binarias de algodón o celulosa regenerada y asbesto crisotilo y crocidolita. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-19:2006 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 19: Mixtures of cellulose fibres and asbestos (Method by heating).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

30. Proyecto de Norma Mexicana NMX-A-1833/20-INNTEX-2020 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 20 - Mezclas de elastano y otras fibras conocidas (método utilizando dimetilacetamida). (Cancela a la NMX-A-1833/20-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando Dimetilacetamida para determinar el porcentaje de elastano, después de remover materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de fibra de elastano previamente identificadas con fibras de algodón, viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster y lana. Este ensayo no es aplicable cuando presente fibras de acrílico. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-20:2018 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 20: Mixtures of elastane with certain other fibres (Method using dimethylacetamide).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

31. Proyecto de Norma Mexicana NMX-A-1833/21-INNTEX-2020 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 21 - Mezclas de fibras de clorofibras, ciertas modacrílicas, ciertos elastanos, acetatos, triacetatos y otras fibras (método usando ciclohexanona). (Cancela a la NMX-A-1833/21-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, usando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de clorofibra, modacrílica, elastano y triacetato, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de acetato, triacetato, clorofibra, ciertas modacrílicas, ciertos elastanos y, pelo animal, seda, algodón, cupro, modal, viscosa, poliamida, acrílico y fibra de vidrio. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-21:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 21: Mixtures of chlorofibres, certain modacrylics, certain elastanes, acetates, triacetates with certain other fibres (Method using cyclohexanone).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-084-INNTEX-2021 Industria textil - Fibras textiles - Análisis cualitativo - Cuantitativo para una fibra 100 %. - Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-084-INNTEX-2015) (ICS: 59.060.01)
Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los siguientes procedimientos para la identificación de las fibras textiles: Combustión, microscopio, solubilidad, punto de fusión e infrarrojo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 70 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2021.
33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2076-INNTEX-2021 Industria textil - Fibras químicas - Nombres genéricos (Cancela a la NMX-A-2076-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.20).
Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana enumera los nombres genéricos utilizados para designar las diferentes categorías de las fibras químicas, basadas en un polímero principal, fabricados en la actualidad a escala industrial para la industria textil y otros fines, junto con los atributos distintivos que los caracterizan. El término " de fibras químicas", a veces también llamadas fibras manufacturadas o hechas por el hombre, se ha adoptado para aquellas fibras obtenidas por un proceso de fabricación, a diferencia de los materiales que se producen naturalmente en forma fibrosa. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 2076:2013 Textiles - Man-made fibres - Generic names.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
Grado de avance: 70 %.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ No. 2 ALGODÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1144-INNTEX-2020 Industria textil - Sistema universal para la designación de la densidad lineal (SISTEMA TEX) (Cancela a la NMX-A-1144-INNTEX-2011) (ICS: 59.080.01).
Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los principios y unidades recomendadas del Sistema Tex para la expresión de la densidad lineal e incluye tablas de conversión para calcular los valores tex de los títulos o números expresados con otros sistemas y con un procedimiento para establecer la implementación del Sistema Tex en el comercio y la industria. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1144:2016 Textiles - Universal system for designating linear density (Tex system).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
Grado de avance: 70 %.
Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.
35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13935-1-INNTEX-2020 (2021) Industria textil - Propiedades de la tracción de costura de tejidos y artículos textiles confeccionados - Parte 1: Determinación de la fuerza máxima para romper la costura usando el método de la tira (ICS: 59.080.01; 59.080.30).
Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especificará un procedimiento para determinar la fuerza máxima resistencia de las costuras cuando la fuerza se aplica perpendicularmente a la costura por el método de la tira. Actualmente a nivel nacional no se cuenta con una Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para romper la costura con el método de la tira. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13935-1:2014 Textiles - Seam tensile properties of fabrics and made - Up textile articles – p art 1: Determination of maximum force to seam rupture using the strip method.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
Grado de avance: 80 %.
Fecha de publicación en el DOF: 22 de mayo de 2020.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13935-2-INNTEX-2020 (2021) Industria textil - Propiedades de tensión de costura de tejidos y artículos textiles confeccionados - Parte 2: Determinación de la fuerza máxima para romper la costura usando el método de Grab (ICS: 59.080.01; 59.080.30; 61.020).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especificará un procedimiento para determinar la fuerza máxima de resistencia de las costuras cuando la fuerza se aplica perpendicularmente a la costura. Este Proyecto de Norma Mexicana describirá el método conocido como prueba de agarre. Actualmente a nivel nacional no se cuenta con una Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para romper la costura con el método de agarre. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13935-2:2014 Textiles - Seam tensile properties of fabrics and made - Up textile articles - Part 2: Determination of maximum force to seam rupture using the grab method.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13936-1-INNTEX-2020 (2021) Industria textil - Determinación de la resistencia al deslizamiento de los hilos de costura en tejidos de calada - Parte 1: Método de abertura de la costura fija (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13936 está destinada a la determinación de la resistencia que presentan los tejidos de calada, al deslizamiento en una costura previamente realizada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13936-1:2004 Textiles - Determination of the slippage resistance of yarns at a seam in woven fabrics - Part 1: Fixed seam opening method.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados

B.2 Que no han sido publicados para consulta pública.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-086-INNTEX-2009 Industria textil - Evaluación de la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones - Método de prueba (ICS: 59.060.20).

Objetivo y Justificación: Esta norma específica un método de prueba para evaluar el grado de apariencia de los hilados sencillos de algodón en crudo. No es aplicable para hilados acabados. Este método se considera satisfactorio para pruebas de aceptación en envíos comerciales. La apariencia de una tela depende en gran parte del tacto, limpieza y del aspecto general de los hilados con los cuales la tela ha sido manufacturada, los equipos de medición están disponibles para medir la irregularidad, contabilizar los neps y otras imperfecciones en el hilado, pero los valores obtenidos en cada prueba no expresan totalmente lo que será el aspecto real de la tela. Al calificar la apariencia del hilado se proporciona información adicional, que, con la experiencia, se puede correlacionar con el aspecto esperado en las telas hechas con los hilados que son evaluados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-310-INNTEX-2021 - Determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico - instrumento de alto volumen (H.V.I.) - Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-310-INNTEX-2014) (ICS: 59.02).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica un método de ensayo que establece el procedimiento para la operación del instrumento de medición de la longitud, índice de uniformidad de longitud, índice de fibra corta, tenacidad, alargamiento, micronaire, madurez, cantidad de partículas de basura por área definida, porcentaje de basura por área definida y grado de color, mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (HVI). Este método es aplicable a fibras de algodón en rama, pero puede tomarse como referencia para fibras parcialmente procesadas y algunos tipos de desperdicios de algodón.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2021.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-051-SCFI-2000 Productos agrícolas no industrializados para uso industrial - Algodón para hilar (GOSSYPIMUM SPP) – Especificaciones (ICS 59.060.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las características de calidad que debe cumplir la fibra de algodón, después de su acondicionamiento, clasificación y embalaje, destinada a la industria de hilaturas en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2061-INNTEX-2020 Textiles - Determinación de torsiones en hilos - Método de conteo directo (Cancela a la NMX-A-2061-INNTEX-2010) (ICS: 59.080.20).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método de ensayo para la determinación de la dirección de la torsión en los hilados, la cantidad de torsión, por lo que se refiere a las vueltas por unidad de longitud, y el cambio en la longitud en el destorcido, por el método de conteo directo. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 2061:2015 Textiles - Determination of twist in yarns - Direct counting method.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-296-INNTEX-2021 - Textiles - Irregularidad de cintas, pabilos e hilados textiles - Método de capacitancia (Cancela a la NMX-A-296-INNTEX-2012) (ICS: 59.080.20).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana describe un método, utilizando en equipos de medición de capacitancia, para detectar irregularidades de densidad lineal a lo largo de las cintas, pabilos e hilados textiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ No. 3 LABORATORIOS**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-190-2-INNTEX-2020 Industria textil - Determinación de la inflamabilidad de los tejidos - Parte 2 - Método vertical (Cancela a la NMX-A-190/2-INNTEX-2009) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana contiene un método de ensayo para medir la resistencia a la flama vertical a los textiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de junio de 2017.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13015-INNTEX-2020 Tejidos - Distorsión - Determinación de sesgo y arco (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la distorsión de una tela tejida en la que los hilos de trama son, en principio, perpendiculares a los hilos de urdimbre. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13015:2013 Woven fabrics - Distortion - Determination of skew and bow.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2022 a noviembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-139-INNTEX-2014 Industria textil - Atmosferas normales para acondicionamiento y ensayo. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define las características y uso de una atmósfera para acondicionamiento, para determinar las propiedades físicas y mecánicas de los textiles y una atmósfera alterna normal que puede ser usada si hay previo acuerdo entre las partes. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 139 Textile - standard atmospheres for conditioning and testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3071-INNTEX-2015 Industria textil - Determinación del pH del extracto acuoso de textiles blanqueados - Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-259-INNTEX-2000) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica el método para determinar el pH del extracto acuoso de los textiles. El método es aplicable a los textiles de cualquier forma. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 3071:2005 Textiles - Determination of pH of aqueous extract.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-5077-INNTEX-2021 - Textil - Determinación del cambio dimensional en el lavado y secado (Cancela a la NMX-A-5077-INNTEX-2015) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación del cambio dimensional de telas, prendas de vestir y otros artículos textiles cuando se someten a una combinación apropiada de los procedimientos de lavado y secado especificados. En el caso de artículos textiles o materiales deformables, es necesario ejercer todas las precauciones en la interpretación de los resultados. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 5077:2007 Textiles - Determination of dimensional change in washing and drying.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6330-INNTEX-2021 - Textil - Procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles (Cancela a la NMX-A-6330-INNTEX-2015) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles. Los procedimientos son aplicables a las telas, prendas u otros artículos textiles que sean sometidos a combinaciones apropiadas de procedimientos de lavado y de secado doméstico. Este Proyecto de Norma Mexicana también especifica las referencias de detergentes y tipos de cargas para el procedimiento. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 6330:2012 Textiles - Domestic washing and drying procedures for textile testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-172-INNTEX-2012 Industria textil - Determinación de la resistencia a la abrasión plana (Taber) en los materiales textiles - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-172-INNTEX-2002) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica un método de prueba que tiene como finalidad la determinación de la resistencia a la abrasión, utilizando el abrasímetro de plataforma rotatoria de doble cabeza (RPDH por sus siglas en inglés), para los tejidos de calada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13937-1-INNTEX-2020 - Industria textil - Propiedades de rasgado de las telas - Parte 1 - Determinación de la fuerza del rasgado usando el método del péndulo balístico (ELMENDORF) (Cancela a la NMX-A-13937/1-INNTEX- 2011) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de la Norma Mexicana PROY-NMX-A-13937 describe un método conocido como péndulo balístico (Elmendorf), método para la determinación de fuerza de rasgado para tejidos textiles. El método describe la medida de la fuerza de rasgado, requerida para propagar un rasgado simple de un corte de longitud definida en una tela, cuando es aplicada una fuerza repentina. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13937-1:2000 Textiles - Tear properties of fabrics - Part 1: determination of tear force using ballistic pendulum method (Elmendorf).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13937-2-INNTEX-2021 - Industria textil - Propiedades de desgarre de las telas - Parte 2 - Determinación de la fuerza del rasgado con especímenes de prueba en forma de pantalón (Método de rasgado simple) - Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-13937/2-INNTEX-2011) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13937 especifica el método para determinar la fuerza de rasgado en la tela, conocido como ensayo en "forma de pantalón". La fuerza de rasgado medida, es la fuerza requerida para continuar un simple rasgado previamente iniciado, cuando la fuerza es aplicada paralela al corte y al rasgado de la tela en la dirección de la fuerza aplicada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13937-2:2000 Textiles - Tear properties of fabrics - Part 2: Determination of tear force of trouser - Shaped test specimens (Single tear method).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13937/3-INNTEX-2011 Industria Textil - Propiedades de desgarre de los tejidos - Parte 3 - Determinación de la fuerza de desgarre de especímenes de prueba con forma de ala (método de desgarre simple) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica el método de desgarre simple para determinar la fuerza de desgarre de un tejido, denominado ensayo del espécimen con forma de ala, efectuando sobre un espécimen cortado formando dos alas para pinzarlas, a un ángulo definido en relación con la dirección del hilo. La fuerza de desgarre medida es la fuerza necesaria para propagar un desgarre previamente iniciado. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13937-3:2000 Textiles - Tear properties of fabrics - Part 3: Determination of tear force of wing - Shaped test specimens (Single tear method).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 Industria textil - Propiedades de los tejidos - Parte 1 - Método hidráulico para determinar la resistencia al reventamiento y la distensión al reventamiento (Cancela a la NMX-A-216-INNTEX-2005) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece el método para determinar la resistencia de las telas al reventamiento utilizando el aparato de diafragma inflado. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13938-1:2019 Textiles - Bursting properties of fabrics - Part 1: Hydraulic method for determination of bursting strength and bursting distensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 Industria textil - Propiedades de las telas al reventamiento - Parte 2 - Método neumático para determinar la resistencia al reventamiento y distensión al reventamiento. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma describe el método de presión neumático para la determinación de la resistencia al reventamiento y distensión del reventamiento de telas textiles. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13938-2:2019 Textiles - Bursting properties of fabrics - Part 2: Pneumatic method for determination of bursting strength and bursting distension.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2020 Textil - Preparación, marcado y medición de especímenes de telas y prendas en ensayos para determinar el cambio dimensional (Cancela a la NMX-A-3759-INNTEX-2011) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la preparación, marcado y medición de telas textiles, prendas y conjuntos de telas para su uso en ensayos para evaluar el cambio dimensional después de un tratamiento específico, por ejemplo, lavado, limpieza en seco, remojo en agua y vaporizado, siguiendo los procedimientos de la Norma Mexicana NMX-A-6330-INNTEX-2015 y las Normas Internacionales ISO 3005, ISO 7771, ISO 3175 o ISO 15797. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a tejidos de calada y de punto, y artículos textiles confeccionados. Los procedimientos no son aplicables a ciertos revestimientos de tapicería. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 3759:2011 Textiles - Preparation, marking and measuring of fabric specimens and garments in tests for determination of dimensional change.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-3801-INNTEX-2020 Industria textil - Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área (Cancela la NMX-A-3801-INNTEX-2012) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método para la determinación de la masa por unidad de longitud, y la masa por unidad de área de los tejidos combinados que han sido acondicionados en la atmósfera normal de prueba. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 3801:1977 Textiles - Woven fabrics - Determination of mass per unit length and mass per unit area.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-190-1-INNTEX-2020 Industria textil - Determinación de la inflamabilidad de los tejidos - Parte 1 - Método inclinado (Cancela a la NMX-A-190/1-INNTEX-2010) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este método de ensayo comprende la evaluación de la inflamabilidad de los textiles. Este Proyecto de Norma Mexicana es para reducir el riesgo de lesiones y la pérdida de vidas al ofrecer, a nivel nacional, métodos normalizados de ensayo y clasificación de la inflamabilidad de los productos textiles para el uso de prendas de vestir, lo que advierte sobre el uso de prendas textiles peligrosamente inflamables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

SUBCOMITÉ No. 4 VESTIDO

Temas adicionales a los estratégicos.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

58. Industria del vestido - Playera tipo polo – Especificaciones (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad para las playeras tipo polo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

59. Industria del vestido - Uniformes de trabajo - Especificaciones (ICS: 61.020).
- Objetivo y Justificación:** Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para los uniformes de trabajo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014.
60. Industria del vestido - Batas de trabajo - Especificaciones (ICS: 61.020).
- Objetivo y Justificación:** Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para las batas de trabajo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014.
61. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-8559-3-INNTEX Denominación del tamaño de la ropa - Parte 3: Metodología de la creación de las tablas e intervalos de medición del cuerpo. (ICS: 61.020).
- Objetivo y Justificación:** La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-3:2018 Size designation of clothes - Part 3: Methodology for the creation of body measurement tables and intervals.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
62. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-8559-2-INNTEX Industria del vestido - Denominación del tamaño de la ropa - Parte 2: Indicadores de dimensión primaria y secundaria. (ICS: 61.020).
- Objetivo y Justificación:** Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica las dimensiones primarias y secundarias para los tipos de prendas especificados que se utilizarán en combinación con la Norma Mexicana NMX-A-8559-1 (definiciones antropométricas para la medición del cuerpo). El objetivo principal de este Proyecto de Norma Mexicana es establecer un sistema de designación de tallas que los fabricantes y minoristas puedan utilizar para indicar a los consumidores (de manera simple, directa y significativa) las dimensiones corporales de la persona a la que se destina la prenda. Siempre que el tamaño del cuerpo de la persona (según lo indicado por las dimensiones especificadas) se haya determinado de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-A-8559-1, este sistema de designación facilitará la elección de las prendas que quepan. Esta información puede ser indicada en el etiquetado, entre otros. El sistema de designación de talla se basa en mediciones corporales, no en mediciones de prendas de vestir. La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-2:2017, al ser el estándar internacional relevante.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.

63. Industria Vestido - Ropa para bebé - Babero para bebe 100 %. algodón - Especificaciones (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del babero 100 %. algodón afelpado para uso en la canastilla para bebé.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

64. Industria Vestido - Pañal de manta de cielo de doble tejido para uso hospitalario - Especificaciones de calidad (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del pañal 100 %. algodón manta de cielo de doble tejido (pañal-lina) para uso en la canastilla para bebé.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

65. Industria Vestido - Ropa para bebé - Cubre-pañal para bebe 100 %. algodón - Especificaciones (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del cubre-pañal 100 %. algodón tejido de punto tipo cárdigan para uso en la canastilla para bebé. Se requiere la realización del Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

66. Industria Vestido - Ropa para bebé - Mameluco para bebe - Especificaciones (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del mameluco confeccionado en tela algodón y fibra sintética, felpa de rizo, color blanco para uso en la canastilla para bebé. Se requiere la realización del Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

67. Industria del vestido - Medidas básicas del cuerpo humano para diseño tecnológico - Parte 1 - Definiciones del cuerpo y las señales de medición (ICS 13.180).

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana es proporcionar una descripción de las mediciones antropométricas que se puede utilizar como una base para la comparación de grupos de población. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 7250-1:2017, al ser el estándar internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-8559-1-INNTEX-2021 Patrones de prendas de vestir y estudios antropométricos - Dimensiones del cuerpo (Cancela a la NMX-A-8559-INNTEX-2017) (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una descripción de las mediciones antropométricas que pueden utilizarse como base para la creación de bases de datos antropométricos impresos y/o digitales. La lista de mediciones especificada en este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo servir de guía para los profesionales en el campo de la indumentaria que deben aplicar sus conocimientos para seleccionar segmentos del mercado poblacional para crear perfiles de talla y forma, para el desarrollo de todos los tipos de prendas y sus maniqués en forma equivalente. El listado proporciona una guía sobre cómo tomar medidas antropométricas, y brinda información a los equipos de desarrollo de productos de indumentaria, a los fabricantes de maniquí sobre los principios de medición en sus bases anatómicas y antropométricas subyacentes. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-1:2017, al ser el estándar internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-280-INNTEX-1996 Industria textil - Vestido - Tallas del cuerpo humano – Especificaciones (ICS 61.020).

Objetivo y Justificación: Esta norma define por medio de un número mínimo de medidas fundamentales de la configuración del cuerpo (y su interdependencia con las medidas secundarias), con lo que se determina la estructura completa del cuerpo humano, que es la base para la confección de prendas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-107-INNTEX-2013 Industria del vestido - camisa para uniforme de caballero - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-107-INNTEX-2001) (ICS: 61.020):

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona las tallas de camisas del tipo de “vestir” e “informal” (sport). La norma incluye la designación de la talla, el contorno del cuello y largo manga que son las dimensiones principales de la camisa y su equivalente al cuerpo humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3635-INNTEX-2013, Industria textil - Vestido - Designación de tallas para ropa-Definiciones y procedimiento de medición del cuerpo (Cancela a la NMX-A-182-INNTEX-2006) (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Esta norma define las dimensiones del cuerpo y especifica un procedimiento normalizado para su medición. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 3635:1981, al ser el estándar internacional relevante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Temas adicionales a los estratégicos**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-017-INNTEX-2012, Industria del vestido - Ropa especial, Ropa impermeable contra agua para trabajo – Especificaciones (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de confección, la designación de las dimensiones de las tallas de la camisa para uniforme de caballero y las especificaciones de las telas utilizadas en su confección.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-038/1-INNTEX-2011, Industria del vestido - Vestuario para instituciones del sector salud - Parte 1 - Filipinas y conjunto de filipina con pantalón y accesorios, para uso hospitalario o médico administrativo - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que cumplen los diferentes tipos de filipina y conjuntos de filipinas, pantalón y accesorios de ropa, para uso hospitalario o médico administrativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-095-INNTEX-2002, Industria textil - Vestido - Tallas para pantaletas de dama. (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: El propósito de esta norma, es proporcionar las tallas y principales dimensiones derivadas de éstas. En esta norma se consignan las tallas y demás dimensiones aplicables para damas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-208-INNTEX-2001, Industria textil - Vestido -Tallas para sostenes -Especificaciones (Cancela a la NMX-A-208-1982) (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: La finalidad de la presente norma, es proporcionar las tallas y las dimensiones que derivan de las mismas. Las tallas y dimensiones que se describen en esta norma, se aplican a sostenes (productos terminados).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-4915-INNTEX-2012, Industria del vestido - Tipos de puntadas - Clasificación y términos. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana clasifica, designa, describe e ilustra las diversas clases de tipos de puntadas utilizadas en las costuras hechas a mano y a máquina. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 4915:1991 Textiles - Stitch types - Classification and terminology.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-4916-INNTEX-2011, Industria del vestido - Costuras - Clasificación y terminología. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las clasificaciones, ilustraciones y designa los diversos tipos de costura. La misma no es exhaustiva, pero ilustra los tipos de costura más empleados en la industria del vestido. Todas las ilustraciones solamente muestran el corte de la configuración del material. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 4916:1991 Textiles - seam types - Classification and terminology.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-120/1-INNTEX-2012, Industria del vestido - Ropa para bebé - Camiseta cruzada para bebé 100 %. algodón - Especificaciones. (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Esta Norma es aplicable a las prendas para bebés, cuyas edades van de los 3 a los 12 meses.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

79. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-035-INNTEX-2020 Industria del vestido - Cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebé y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-035-INNTEX-2011) (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones que cumplirán los diferentes tipos de cobertores para uso en servicios hospitalarios y en caso de contingencia y asistencia social, tales como: Cobertor para cama hospitalaria, Cobertor para canastilla de bebé, Cobertor para cuna canastilla, Cobertor para uso en caso contingencia y asistencia social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

80. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-097-INNTEX-2020 Industria del vestido - Funda para mesa mayo hospitalaria - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-097-INNTEX-2009) (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las fundas para mesa mayo hospitalaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

81. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-036-INNTEX-2020 Industria del vestido - Toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebé – Especificaciones (Cancela a la NMX-A-036-INNTEX-2009) (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de la toalla para baño de uso hospitalario y la toalla para baño de canastilla para bebé.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ No. 5 NO TEJIDOS**Temas adicionales a los estratégicos.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

82. Industria del vestido - Campos quirúrgicos de tela no tejida desechables (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de los campos quirúrgicos desechables, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia principalmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2020.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

83. Industria del vestido - Toallas absorbentes de tela no tejida desechables (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad establece las especificaciones y métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de las toallas absorbentes, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia, ya que en la actualidad dichos productos no cuentan con normatividad nacional que los regule, realizando la evaluación de los mismos con metodología interna de los fabricante, siendo el alcance de las mismas en la mayoría de los casos insuficiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

84. Industria del vestido - Cintas microporosas (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad establece las especificaciones y métodos de ensayo para evaluación integral de las cintas microporosas, las cuales pueden incluir toda la gama de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

85. Industria del vestido - Gorros para paciente y enfermera de tela no tejida desechables (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y parámetros de evaluación de los gorros para paciente y enfermera desechables fabricados en tela no tejida utilizados en el sector salud. Se propone su inclusión en el programa anual de normalización debido a que la monografía del producto incluida, por lo que es de importancia contar con normatividad con el fin de realizar una adecuada evaluación del insumo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

86. Industria del vestido - Cintas umbilicales de algodón - tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles - Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las cintas umbilicales de algodón, tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles. Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

87. Textiles-Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 6: Absorción 59.080.30.
- Objetivo y Justificación:** Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe métodos para la evaluación de algunos aspectos del comportamiento de las telas no tejidas en presencia de líquidos. En particular. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-6:2000 Textiles - Test methods for nonwovens - part 6: Absorption.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
88. Industria textil - No tejidos - Compresas de campo desechables (ICS: 11.140).
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones con las cuales deben cumplir las compresas desechables para asegurar su calidad.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2013.
89. Industria del vestido - Funda para mesa mayo desechable para uso hospitalario - Especificaciones (ICS: 11.140).
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad para la funda para mesa mayo desechable para uso hospitalario.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 50 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
90. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073-10-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 10: pelusa y otras partículas de generación en estado seco. (ICS: 59.080.30).
- Objetivo y Justificación:** Esta parte del Anteproyecto de Norma Mexicana especifica un método de ensayo para la medición de la pelusa de telas no tejidas, en estado seco. También se puede aplicar a otros materiales textiles. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-10:2003 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 10: Lint and other particles generation in the dry state.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
91. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073-11-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 11: Run-off (ICS: 59.080.30).
- Objetivo y Justificación:** Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe métodos de ensayo para la medición de la cantidad de líquido de prueba (orina simulada) que se extiende hacia abajo una pieza de ensayo no tejido cuando una masa especificada de líquido de ensayo se vierte sobre la pieza de ensayo no tejido superpuesto en un medio absorbente estándar y se coloca en un plano inclinado.
- Justificación:** Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-11:2002 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 11: Run-off.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.

92. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073-12-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 12: La demanda de absorbencia (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe un método para la evaluación de la capacidad de absorción de los tejidos cuando un lado está en contacto con un líquido y el tejido está bajo presión mecánica. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-12:2002 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba. ISO 9073-12:2002 textiles - Test methods for nonwovens - Part 12: Demand absorbency.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

93. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073-13-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 13: repite un atravesamiento líquido. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 especifica un método de ensayo para medir el tiempo de penetración (STT) para cada una de tres dosis posteriores de líquido (orina simulada) que se aplica a la superficie de una pieza de prueba de material de cubierta no tejido. El STT se define como el tiempo que tarda un volumen conocido de líquido pase a través del material no tejido que está en contacto con una almohadilla absorbente estándar seco subyacente.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-13:2006 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 13: Repeated liquid strike - Through time.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-293-INNTEX-2019 Industria textil no tejidos guata quirúrgica especificaciones (cancelará a la NMX-A-293-INNTEX-2010). (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de la guata quirúrgica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de enero del 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados

B.2 Que no han sido publicados para consulta pública.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-015/1-INNTEX-2013 Industria textil - No tejidos – Parte 1 - Botas para uso en quirófanos - Botas de polipropileno de tipo sms - Especificaciones (cancela a la NMX-A-015/1-INNTEX-2011) (ICS: 11.14).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deberán cumplir las botas hechas con tela no tejida de polipropileno de tipo SMS para su uso en quirófano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-9073/4-INNTEX-2013 Industria textil - No tejidos - Parte 4 - Determinación de la resistencia al rasgado - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/4-INNTEX-2005) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica un método para la determinación de la resistencia al rasgado de los no tejidos por medio del método del trapecioide.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO-9073-4:1997 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 4: Determination of tear resistance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-024-INNTEX-2012 Industria textil - No tejidos - Pañales - Determinación del regreso de humedad y velocidad de absorción en pañales desechables para bebé-Método de prueba (Cancela a la NMX-A-024/1-INNTEX-2008) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma comprende un método para determinar la velocidad de absorción y la cantidad de líquido que libera un artículo higiénico al ejercer una presión conocida sobre su superficie, después de haberse mojado con una solución de cloruro de sodio al 0,9 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/2-INNTEX-2013 Industria textil - Determinación del espesor - Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-301/2-INNTEX-2005) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica los métodos de prueba para la determinación del espesor de productos textiles, cuando estén bajo una presión específica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-9073/3-INNTEX-2012 Industria textil - No tejidos - Parte 3 - Determinación de la resistencia a la tracción y el alargamiento - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/3-INNTEX-2005) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma especifica un método de prueba para la determinación de las propiedades tensiles de los no tejidos, por medio del método de la tira cortada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-3:1989 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 3: Determination of tensile strength and elongation.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-047-INNTEX-2021 - Industria textil - No tejidos - Paquete mortaja - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-047-INNTEX-2013) (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad del paquete mortaja.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 101.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/5-2-INNTEX-1999 Industria textil - No tejidos - Parte 5-2 - Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento - Método de prueba. (ICS: 91.100.60).

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe un método para determinar la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento de textiles. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 102.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/7-INNTEX-2005 Industria textil No tejidos - Parte 7: Determinación de la resistencia a la rigidez - Método de prueba. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma, comprende un método de prueba para determinar la rigidez o longitud de flexión de un no tejido. Se proporciona una ecuación para calcular la rigidez flexional de un no tejido a partir de la longitud de flexión.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-7:1995, Textiles —Test methods for nonwovens - Part 7: Determination of bending length.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/8-INNTEX-2006 Industria textil - No tejidos - Parte 8. Determinación del tiempo de penetración de un líquido (orina simulada) - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/8-1996-INNTEX) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma comprende un método de prueba para medir el tiempo de penetración de un líquido a través de no tejidos recubiertos. El método es apropiado para hacer comparaciones entre diferentes no tejidos recubiertos. Este método no simula las condiciones de uso de productos terminados. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-8:1995 Textiles - test methods for nonwovens - Part 8: Determination of liquid strike-through time (simulated urine),

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 104.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/9-INNTEX-2006 Industria textil - No tejidos - Parte 9. Determinación del coeficiente de caída - Métodos de prueba. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma comprende un método para la determinación del coeficiente. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-9:2008 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 9: Determination of drapability including drape coefficient.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ No. 6 TEJIDOS DE CALADA**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 105.** Industria textil - Método de ensayo estándar para la evaluación de la inflamabilidad de prendas de vestir de uso general (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: En este Anteproyecto de Norma Mexicana se proporcionará un método de ensayo estándar para la evaluación de la inflamabilidad de textiles y productos textiles usados para manufactura y/o confección de prendas de vestir.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

- 106.** Industria textil - Método de ensayo para determinar la Inflamabilidad de los artículos y ropa de dormir para niños y prendas infantiles (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana nos proporcionará los métodos para probar la inflamabilidad de los artículos, como: Ropa de dormir para niños, prendas infantiles y películas de plástico vinílico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas adicionales a los estratégicos.**I. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 107.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2411-INNTEX-2020 Industria textil - Tejidos recubiertos de hule o plásticos-Determinación de la adhesión de recubrimiento (ICS: 59.080.40).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la fuerza de adhesión de los tejidos recubiertos o impregnados. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 2411:2017 Rubber - Or plastics - Coated fabrics - determination of coating adhesion.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de abril de 2015.

- 108.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-138-INNTEX-2020 prendas y equipo para la protección contra el calor - método de ensayo para la resistencia al calor por convección utilizando un horno de circulación de aire caliente (Cancela a la NMX-A-138-INNTEX-2010) (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana describe un método de ensayo para evaluar la resistencia al calor de los materiales de la prenda protectora o los artículos y equipos cuando se exponen en un horno con circulación de aire caliente. El objetivo del método es evaluar los cambios físicos en un material a una temperatura de exposición determinada. Los materiales se evalúan para detectar cambios visibles definidos, incluida la medición del encogimiento. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 17493:2016 Clothing and equipment for protection against heat - Test method for convective heat resistance using a hot air circulating oven.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

- 109.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7211/2-INNTEX-2021 - Industria textil - Tejidos de calada - Método de ensayo - Parte 2 - Determinación del número de hilos por unidad de longitud (Cancela a la NMX-A-7211/2-INNTEX-2015) (ICS: 59.060.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica tres métodos para determinar el número de hilos por centímetro en tejidos de calada. Puede utilizarse cualquiera de los tres métodos, la elección depende de las características de la tela. Sin embargo, en caso de controversia se recomienda el método A. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 7211-2:1984 Textiles - Woven fabrics - Construction - Methods of analysis - Part 2: Determination of number of threads per unit length.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017. 2021

- 110.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-028-INNTEX-2020 Industria textil - Membranas textiles para arquitectura - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-028-INNTEX-2014) (ICS: 59.060.40).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas para las membranas textiles impregnadas de polímeros de PVC utilizadas en la arquitectura. Se emplean generalmente para la construcción de velaría, carpas neumáticas, tenso - estructuras, cubierta soportada y otros diseños arquitectónicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 111.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-134-INNTEX-2020 Industria textil - Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias (Cancela a la NMX-A-134-INNTEX-2013) (ICS: 59.060.30).

Objetivo y Justificación: Estas especificaciones y métodos se aplican a las propiedades siguientes asociadas con los tejidos de punto: rendimiento, masa, ancho, largo, cuenta del tejido, resistencia al reventamiento, recuperación de humedad, espesor, materia extraíble y composición de fibras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 112.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-018-INNTEX-2008 Industria textil - Tejidos de calada - Tela 65 %. poliéster - 35 %. acrílico para la confección de ropa Administrativa y casual - Especificaciones. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones que debe cumplir la tela 65 %. poliéster, 35 %. acrílico que es utilizada, para la elaboración de uniformes para uso administrativo del sector salud, ropa casual, entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

113. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-019-INNTEX-2021 - Industria textil - Tejidos de calada - Telas de lana 100 %. y sus mezclas con poliéster – Especificaciones (Cancela a la NMX-A-019-INNTEX-2008) (ICS: 59.080.30).
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las telas, de tejido de calada, cuyos contenidos son: 100 %. LANA, y sus mezclas 90 %. LANA - 10 %. poliéster, 50 %. LANA - 50 %. poliéster y 55 %. poliéster - 45 %. LANA que se comercializan en el territorio nacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 80 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-22198-INNTEX-2012 Industria textil - Determinación del ancho y largo de las telas (Cancela a la NMX-A-052-INNTEX-2005) (ICS: 59.080.30).
- Objetivo y Justificación:** Esta norma establece dos métodos de prueba para determinar el ancho de piezas (de cualquier longitud), de tejidos de calada, que se encuentren en un estado de relajación obtenida por exposición (libre de tensión aplicada) para la atmósfera normalizada de prueba. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 22198:2006 Textiles - Fabrics - Determination of width and length.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 70 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria textil - Tejidos de calada - Determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre - Método de prueba. (ICS: 59.060.30).
- Objetivo y Justificación:** Esta norma establece el método para determinar la fuerza promedio necesaria para lograr el rasgado en una tela. Este método es aplicable a tejidos de urdimbre y trama, con o sin revestimientos, cuando una tela se rasga durante el ensayo es longitudinal, el tejido es considerado como rasgable en esa dirección. Este método es aplicable a tejidos de calada y no es aplicable a tejidos de punto y no tejidos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 70 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-151-INNTEX-2000 Industria textil - Determinación de los cambios dimensionales por relajación y enfieltado de telas de tejido plano o de punto conteniendo no menos del 50 %. de lana - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-151-1970). (ICS: 59.060.30).
- Objetivo y Justificación:** Este método de prueba tiene por objeto determinar la resistencia al encogimiento por relajación y por enfieltado de tejidos planos y de punto conteniendo por lo menos 50 %. de lana.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 50 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
117. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7211-3-INNTEX-2021 Textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 3 - Determinación de la ondulación del hilo en el tejido (Cancela a la NMX-A-7211/3-INNTEX-2012). (ICS: 59.080.20).
- Objetivo y Justificación:** Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7211 especifica un método de ensayo para la determinación del porcentaje de ondulación del hilo en la tela. El método es aplicable a la mayoría de los tejidos de calada, pero es inadecuado para tejidos en los cuales es imposible eliminar la ondulación o no es práctico bajo la tensión especificada de enderezamiento. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 7211-3:1984 Textiles - Woven fabrics - Construction - Methods of analysis - Part 3: Determination of crimp of yarn in fabric.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 60 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-029-INNTEX-2010 Industria textil - Tejidos de calada - Telas auto extingüibles - Especificaciones. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las telas autoextinguibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-272/2-INNTEX-2009 Industria textil - Tejido de calada - Determinación de la resistencia al deslizamiento del hilo de costura - Parte 2 - Método de carga fija - Método de prueba. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la resistencia al deslizamiento del hilo de costura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/1-INNTEX-2009 Industria textil - Construcción y método de análisis de los tejidos de calada - Parte 1 - Presentación de un diagrama de tejido y planos para el repaso, claros del peine y picado - Método de prueba. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la construcción y método de análisis de los tejidos de calada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/2-INNTEX-2009 Industria textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 2 - determinación del número de hilos por unidad de longitud. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar el número de hilos por unidad de longitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/4-INNTEX-2000 Industria textil - Construcción y métodos de análisis de tejido de calada - Parte 4 - Determinación de la torsión del hilo o de una tela - Método de prueba. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la torsión en hilos que son desprendidos de la tela.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/5-INNTEX-2000 Industria textil - Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada - Parte 5 - Determinación de la densidad lineal de hilos extraídos de la tela- Tejidos de calada - Método de prueba. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana presenta los métodos para determinar la densidad lineal de hilos extraídos de la tela, especifica el método para determinar la densidad lineal del hilo de la tela, sin eliminar la materia no fibrosa; el método para determinar la densidad lineal, del hilo de la tela después de eliminar la materia no fibrosa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/6-INNTEX-2000 Industria textil - Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada - Parte 6 - Determinación de la masa de la urdimbre y trama por unidad de área de la tela - Método de prueba. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana especifica métodos para determinar la masa de los hilos de urdimbre y trama por unidad de área de la tela después de eliminar cualquier materia no fibrosa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

SUBCOMITÉ No. 7 TEJIDO DE PUNTO

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-215-INNTEX-2015 Industria textil - Tejidos de punto - Artículos de calcetería (calcetines, tobilleras, tines, calcetas, medietas, calcetines deportivos, mallas) - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-215-INNTEX-2009) (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad para los artículos de calcetería.

Los artículos de calcetería a que se refiere esta norma mexicana se clasifican en cinco tipos y un solo grado de calidad denominados como sigue.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

126. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-16073-INNTEX-2020 Protección personal contra incendios forestales equipo - Requisitos y métodos de ensayos. (ICS: 13.220.10; 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos mínimos de desempeño y los métodos de ensayo para el equipo de protección personal (EPP) que cubre torso, cuello, brazos, manos, piernas, pies, cabeza, ojos y oídos de los combatientes de incendios forestales. Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana para protección de los trabajadores en el campo forestal. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 16073:2011 Wildland firefighting personal protective equipment - Requirements and test methods.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

127. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-9151-INNTEX-2020 Ropa de protección contra calor y flama - Determinación de la transferencia de calor por la exposición a la flama (ICS: 13.220.20; 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la transferencia del calor, a través de materiales o conjunto de materiales utilizados en la ropa de protección. Los materiales pueden ser clasificados comparando los índices de transferencia de calor, que proporcionan una indicación de la transferencia de calor relativa en condiciones de ensayo especificadas. El índice de transferencia de calor, obtenido en los materiales ensayados, no debe tomarse como medida del tiempo de protección en condiciones reales de uso. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9151:2016 Protective clothing against heat and flame - Determination of heat transmission on exposure to flame.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

128. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13688-INNTEX-2020 Ropa de protección - Requisitos generales (ICS: 13.340.10)

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13688-INNTEX-2020 Especifica los requisitos generales de rendimiento para ergonomía, inocuidad, designación del tamaño, envejecimiento, compatibilidad y marcado de la ropa de protección y la información que debe suministrar el fabricante con la ropa de protección. Este PROY-NMX-A- solo debe utilizarse en combinación con otras normas que contengan requisitos para un rendimiento de protección específico y no de forma autónoma. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13688:2013 Protective clothing - General requirements.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

129. Proyecto de Norma Mexicano PROY-NMX-A-12127-1-INNTEX Ropa de protección contra el calor y flama - Determinación de contacto transmisión de calor a través de protectores ropa o materiales constituyentes Parte 1: Calor de contacto producido por calentamiento cilindro. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-12127-1-INNTEX especifica un método de ensayo para determinar la transmisión de calor por contacto. Es aplicable a la ropa de protección (incluidos los protectores de manos) y sus materiales constitutivos destinados a proteger contra altas temperaturas de contacto. La aplicación de esta parte del PROY-NMX-A-12127-INNTEX está restringida a temperaturas de contacto entre 100 °C y 500 °C. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 12127-1:2015 Clothing for protection against heat and flame - Determination of contact heat transmission through protective clothing or constituent materials - Part 1: Contact heat produced by heating cylinder.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

130. Anteproyecto de Estándar Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX Dispositivo para la visualización de la flama y pluma de un mechero ICS: 59.080.30.

Objetivo y Justificación: Implementar un método sencillo para la caracterización de la temperatura de la flama y pluma de convección de un mechero en la prueba de inflamabilidad, Aplicable a flamas producidas por cualquier tipo de boquilla de gas, con tamaños en el intervalo 1 cm a 6 cm.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2022 a noviembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 131.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-278-INNTEX-1999 Industria textil - Tejido de punto - Descripción de defectos (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma describe los defectos, que aparecen comúnmente durante la inspección de las piezas de tejido de punto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR**Temas Adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

- 132.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-4920-INNTEX-2021 Textil - Determinación de la resistencia al humedecimiento superficial (Método de rocío) (Cancela a la NMX-A-4920- INNTEX-2017) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método de ensayo de rocío para la determinación de la resistencia de cualquier tela (la cual puede o no habersele dado un acabado de resistencia al agua o un acabado repelente al agua) al humedecimiento superficial con agua. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 4920:2012 Textile fabrics - Determination of resistance to surface wetting (Spray test).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 133.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B08-INNTEX-2020 Textiles - Ensayos de solidez del color - Parte B08: Control de calidad de materiales de referencia de lana azul 1 a 7 (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-INNTEX describe un método para llevar a cabo el control de calidad de los lotes de producción de la lana azul materiales de referencia 1 a 7, que son para ser utilizados en las partes correspondientes a la Norma ISO 105-B serie de métodos de ensayo para la solidez del color a la luz. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B08:1995 Textiles - Tests for colour fastness - Part B08: Quality control of blue wool reference materials 1 to 7.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 134.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B10-INNTEX-2020 - Textiles - Ensayos de solidez del color - Parte B10: Intemperismo artificial - Exposición a radiación de arco de xenón filtrado (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105 especifica un procedimiento para la exposición de textiles a la intemperie artificial en un aparato de arco de xenón, incluyendo la acción de agua líquida y vapor de agua, con el fin de determinar la resistencia a la intemperie del color de los textiles. La exposición se lleva a cabo en una cámara de pruebas con una fuente de luz de arco de xenón filtrada simulación de irradiancia espectral solar de

acuerdo con CIE 85: 1989, Tabla 4. El método se puede utilizar ya sea para determinar la solidez de los colores o el comportamiento de envejecimiento de los textiles bajo prueba. El método es aplicable a blanco (o blanqueado con blanqueador óptico) textil también. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B10:2011 Textiles - Tests for colour fastness - Part B10: artificial weathering - Exposure to filtered xenon-arc radiation, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 135.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-X12-INNTEX-2013 Industria textil - Método de ensayo para la determinación de la solidez del color al frote. (Cancela la NMX-A-073-INNTEX-2005) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color por medio de frote, a textiles de todo tipo, incluyendo las alfombras, tapetes y otras telas con pelo. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-X12:2016 Textiles - Tests for colour fastness - Part X12: Colour fastness to rubbing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de octubre de 2014.

- 136.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B01-INNTEX-2018 Textil - Método de ensayos para determinar la solidez de color a la luz y a la intemperie (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B01-INNTEX-2018 especifica el ensayo para determinar el efecto sobre el color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a la acción de una fuente de luz del día. Este método permite el uso de dos conjuntos diferentes de referencia de lanas azules. Los resultados de los dos conjuntos diferentes de referencias pueden no ser idénticos.

Nota: Información general de solidez del color a la luz se proporciona en el Apéndice A. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B01:1994 Textiles - Tests for colour fastness - Part B01: Colour fastness to light: daylight, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de septiembre de 2019.

- 137.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E01-INNTEX-2014 (2021) Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte E01: Solidez del color al agua (Cancelará a la NMX-A-070-INNTEX-2008) (ICS: 59.080.01)

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-E01:2013 Textiles - Tests for colour fastness - Part E01: Colour fastness to water.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de febrero de 2020.

138. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B07-INNTEX-2019 Textiles ensayos de solidez del color parte B07: Solidez del color a la luz de los textiles humedecidos con transpiración artificial (59.080.01)

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-INNTEX especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas las formas, al efecto combinado de la humectación con soluciones de sudor artificial alcalinas de ácido o y una fuente de luz artificial que representa la luz natural (D65). Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B07:2009 Tests for colour fastness - Part B07: Colour fastness to light of textiles wetted with artificial perspiration,

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de enero de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

139. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-C06-INNTEX-2021 - Industria textil - Método de ensayo de solidez del color - Parte C06 - Solidez del color al lavado doméstico y comercial (Cancela a la NMX-A-105-C06-INNTEX-2015) (ICS: 59.080.01)

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana, especifica los métodos destinados a determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, en los procedimientos de lavado doméstico o comercial utilizados para artículos de uso domésticos normales, usando un detergente de referencia. Artículos industriales y hospitalarios pueden ser sometidos a procedimientos de lavado especiales, los cuales pueden ser más severos en algunos aspectos. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO-105-C06:2010 Textiles - Tests for colour fastness- Part C06: Colour fastness to domestic and commercial laundering.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

140. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F01-INNTEX-2021 Industria textil - Ensayo de solidez - Parte F01 - Especificación para tejidos adyacentes de lana (cancela a la NMX-Ha-105-F01-INNTEX-2015) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105 especifica una tela adyacente de LANA sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia de color en los ensayos de solidez de color. La transferencia de las propiedades de la tela adyacente de LANA a ensayar, se evaluarán en una tela adyacente de LANA de referencia, utilizándose dos telas, de LANA teñida de referencia y una tela de referencia de ALGODÓN teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F01-2001 Textiles - Tests for colour fastness - Part F01: Specification for wool adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

141. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F02-INNTEX-2021 - Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F02 - Especificaciones para tejidos adyacentes de algodón y viscosa (Cancela a la NMX-A-105-F02-INNTEX-2015) (ICS: 59.080.01)

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105 especifica una tela adyacente de ALGODÓN sin teñir (y viscosa sin teñir) que puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia del color en los ensayos de solidez. Las propiedades de la transferencia de la tela adyacente de ALGODÓN (y viscosa) a ensayar, se evalúan en una tela adyacente de ALGODÓN (y viscosa) de referencia, utilizando una tela de referencia de ALGODÓN teñido, las cuales están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F02-2009 Textiles - Tests for colour fastness - Part F02: Specification for cotton and viscose adjacent fabrics.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

142. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F03-INNTEX-2021 - Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F03 - Especificaciones para tejido adyacente de poliamida (Cancela a la NMX-A-105-F03-INNTEX-2015) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto Norma Mexicana PROY-NMX-A-105 especifica una tela adyacente de poliamida, el cual puede utilizarse para la evaluación de la transferencia en la solidez del color. Las propiedades de transferencia de la tela de poliamida adyacente a ensayar son evaluadas en una tela de poliamida de referencia adyacente, utilizando una tela de referencia de poliamida teñida, ambas están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F03-2001 Textiles - Tests for colour fastness - Part F03: Specification for polyamide adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

143. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F04-INNTEX-2021 - Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F04 - Especificaciones para tejido adyacente de poliéster (Cancela a la NMX-A-105-F04-INNTEX-2015) (59.080.01).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto Norma Mexicana PROY-NMX-A-105 especifica una tela adyacente de poliéster, puede utilizarse para la evaluación de la transferencia de color en los ensayos de solidez del color. Las propiedades de transferencia de la tela adyacente de poliéster a ensayar se evalúan con una tela adyacente de poliéster de referencia teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F04-2001 Textiles - Tests for colour fastness - Part F04: Specification for polyester adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

144. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F05-INNTEX-2021 - Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F05 - Especificaciones para tejido adyacente de acrílico (cancela a la NMX-A-105-F05-INNTEX-2015) (59.080.01)

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105 especifica una tela adyacente de acrílico, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia de color en ensayos de solidez de color. Las propiedades de transferencia de la tela adyacente de acrílico a ensayar se evalúan contra una tela de acrílico de referencia, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F05-2001 Textiles - Tests for colour fastness - Part F05: Specification acrylic adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

145. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F06-INNTEX-2021 - Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F06 - Especificación para tejido adyacente de seda (cancela a la NMX-A-105-F06-INNTEX-2015) (59.080.01).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana NMX-A-105 especifica una tela adyacente de seda sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en ensayos de solidez de color. Las propiedades de transferencia de la tela adyacente de seda a ensayar, se evalúan contra la tela de seda de referencia adyacente, usando una tela de seda teñida de referencia, ambas están disponibles a partir de una fuente específica. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F06-2000 Textiles - Tests for colour fastness - Part F06: Specification for silk adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

146. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-F10-INNTEX-2015 Industria textil - Método de ensayo de solidez - Parte F10 - Especificaciones para tejido adyacente de multifibra. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para tejidos adyacentes multifibra sin teñir que pueden ser utilizados para la evaluación de la transferencia de color en los procedimientos de ensayo de solidez. Los tejidos adyacentes multifibra muestran las propiedades normalizadas de la transferencia del color. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F10:1989 Textiles - Tests for colour fastness - Part F10: Specification for adjacent fabric: Multifibre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

147. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-J01-INNTEX-2015 Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte J01 - Principios generales para la medición del color de la superficie (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana está diseñada como un instrumento de referencia para apoyar la medición apropiada del color de los especímenes a través de medios instrumentales como se requiere en muchas partes de la Norma Mexicana NMX-A-105-INNTEX. El instrumento describe conceptos generales y problemas asociados con la medición de color por reflectancia. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-J01:1997 Textiles - Tests for colour fastness - Part J01: General principles for measurement of surface color.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

148. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-J02-INNTEX-2015 Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte J02 - Evaluación instrumental de blancura relativa de la superficie (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana especifica un método previsto para cuantificar la blancura y el color de textiles, con inclusión de materiales fluorescentes.

La blancura, según su medición por este método de ensayo, es una indicación de qué tan blanco parece el textil a un observador promedio. El color, si tiene un valor distinto a cero, es una indicación de un tono rojizo o verdoso que se desplazó de un tono azulado (neutral) con una longitud de onda dominante de 466 nm. Las fórmulas para el cálculo de blancura y color son las que recomienda la CIE. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-J02: 1997 Textiles - Tests for colour fastness - Part J02: Instrumental assessment of relative whiteness.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 149.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-J03-INNTEX-2015 Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte J03 - Cálculo de diferencias de color (59.080.01)
- Objetivo y Justificación:** Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana proporciona un método para calcular la diferencia de color, entre dos muestras del mismo material, medidas en las mismas condiciones, de modo que el valor numérico $\Delta E_{cmc}(l:c)$ para la diferencia total de color cuantifique el grado al que los dos especímenes no son equivalentes. Permite la especificación de un valor máximo (tolerancia) que sólo depende de la proximidad de equivalencia requerida para un uso final dado y no del color involucrado, ni de la naturaleza de la diferencia de color. El método también proporciona un medio para establecer las diferencias de proporción de luminosidad, croma y tono. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-J03:2009 Textiles - Tests for colour fastness - Part J03: Calculation of colour differences.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
- 150.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-007-INNTEX-2003 Industria textil - Evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles - Método de rayas paralelas (ICS: 59.060.01).
- Objetivo y Justificación:** Este método de prueba cumple con la necesidad de contar con un método cualitativo relativamente rápido y fácil para determinar la actividad antibacteriana de agentes antimicrobianos con capacidad de difundir a un medio de cultivo sólido en materiales textiles tratados con estos agentes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- 151.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-056-1977 Determinación de la recuperación de humedad en los materiales textiles (humedad comercial). (ICS: 59.060.01).
- Objetivo y Justificación:** Este método de prueba comprende la determinación de la lectura micronaire de las fibras sueltas de algodón, por medio de la medición de la resistencia de una masa de fibras de algodón a un flujo de aire, bajo condiciones específicas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- 152.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-090-INNTEX-2006 Industria textil - Determinación de las materias extraíbles de los textiles - Método de prueba (ICS: 59.060.01).
- Objetivo y Justificación:** Este método de prueba comprende un procedimiento para determinar la materia extraíble, en la mayoría de fibras, hilados y tejidos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 10 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- 153.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E03-INNTEX-2020 Textil - Ensayo para solidez del color - Parte 3 - Solidez del color al agua clorada (Agua de alberca) (Cancela a la NMX-A-105-E03-INNTEX-2011) (ICS: 59.080.01).
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todas las clases y formas a la acción del cloro activo en concentraciones tales como las que se utilizan para desinfectar el agua de las albercas, punto de desinfección por cloración. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-E03:2010 Textiles - Tests for colour fastness - Part E03: Colour fastness to chlorinated water (Swimming-pool water).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 80 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.

- 154.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-153-INNTEX-2021- Industria textil - Método de ensayo para determinar la absorción de agua en una tela blanqueada (Cancela a la NMX-A-153-INNTEX-2014) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La absorción es uno de los factores importantes que se debe considerar al determinar el uso final al que debe destinarse la tela. Es importante en tejidos que van a ser teñidos. La completa uniformidad del teñido depende de la absorción. Esta absorción debe considerarse, antes de aplicarle una resina u otro acabado especial a la tela. La absorción de todos los textiles puede ser determinados bajo este método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 155.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-252-INNTEX-2000 Industria textil - Solidez del color a los ácidos y álcalis - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-252-1984) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Los especímenes de prueba se evalúan con respecto a la resistencia, a la acción simulada de humos ácidos, aprestos, aprestos alcalinos, agentes de limpieza alcalinos y suciedad del ambiente alcalina. Estos métodos de prueba son aplicables a todos los textiles, fabricados con todas las fibras, en la forma de hilados o tejidos, estén teñidos, estampados o coloreados en otra forma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

2.1.5 ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.C (ONNCCE)

PRESIDENTE:	ING. LUIS LEGORRETA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN:	CERES # 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR C. P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(01 55) 5663 2950 EXT. 116 Y 103
C. ELECTRÓNICO:	glenora.alcobe@onncce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como norma.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 1.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-307-3-ONNCCE-2018, Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de ensayo - Parte 3: Sellos cortafuego en junta lineal.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a sellos cortafuego en junta lineal. Establecer los niveles de cumplimiento que lo sellos deberán cumplir al ser expuestos al fuego directo por un periodo especificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2019.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-563-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Determinación del espesor de mezclas asfálticas compactadas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Determinar el espesor de mezclas compactadas de un pavimento. Es aplicable para diversos tipos de mezclas asfálticas compactadas: especímenes de laboratorio; muestras cortadas con extractora de núcleo de diamante o cortadoras de sierra de diamante en pavimentos. El ensayo es necesario para cuantificar los volúmenes de concreto asfáltico compactado colocado en una pavimentación de vialidades, calles o autopistas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de julio de 2019.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-564-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Reparaciones de elementos de concreto - Método de aplicación.

Objetivo y Justificación: Establecer las actividades que se realizan para restituir secciones de elementos de estructuras de concreto hidráulico, deteriorados ya sea por impactos, corrosión del refuerzo, colocación deficiente del concreto, degradación del concreto por efecto de carbonatación, cloruros, sulfatos, por reacción álcali-sílice, entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de julio de 2019.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-565-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Calafateo de fisuras (hasta 0,3 mm) en concreto bajo condiciones de servicio - Método de Aplicación.

Objetivo y Justificación: Establecer las actividades necesarias para sellar fisuras de hasta 0,3 mm de espesor, que se presenten en los elementos estructurales de concreto reforzado o presforzado bajo condiciones de servicio, mediante lechada con cemento Portland o productos especiales para el sellado. No se tiene mucha información disponible que permita estandarizar los métodos de aplicación de los materiales para éstas. Esta norma establece un método para calafatear las fisuras con anchos de hasta 0,3 mm, siempre y cuando no se tengan problemas de corrosión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de octubre de 2019.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-570-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Sistemas de protección de túneles - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar la resistencia de sistemas de protección de túneles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo de 2020.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-571-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Materiales pétreos - Densidades relativas y absorción de materiales pétreos - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la densidad relativa y absorción de los materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2021.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-573-ONNCCE-2019, Industria de la construcción – Supervisión de proyectos de obra de edificación e infraestructura – Requisitos para la etapa de construcción.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la supervisión de obras de edificación e infraestructura durante el ciclo de vida del Proyecto. El establecimiento de los requisitos que la función de supervisión en el ciclo de vida de Proyectos de Edificaciones e Infraestructura debe cumplir.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-574-ONNCCE-2020, Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Determinación de la densidad relativa y densidad de mezclas asfálticas compactadas absorbentes - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa y densidad de mezclas bituminosas compactadas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-577-ONNCCE-2020, Industria de la construcción - Calidad del ambiente interior - Evaluación del diseño de la calidad del ambiente interior en proyectos de edificación.

Objetivo y Justificación: Especificar requerimientos para los parámetros ambientales interiores para el ambiente térmico, la calidad del aire interior, la iluminación y la acústica, así como especificar como se establecen estos parámetros para el diseño de los sistemas del edificio y para el cálculo de desempeño energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-717-2-ONNCCE-2020, Industria de la construcción - Acústica - Evaluación del aislamiento acústico en las edificaciones y en los elementos de construcción - Parte 2: aislamiento del sonido de impactos.

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología para evaluar la emisión de estos compuestos por parte de los productos de construcción que se instalan al interior de los edificios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-10140-4-ONNCCE-2020, Industria de la construcción - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de construcción - Parte 4: procedimientos y requisitos de medición.

Objetivo y Justificación: Establecer las técnicas básicas de medición y los procesos de medición del aislamiento acústico aéreo y de impactos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Industria de la construcción - Concreto permeable - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación del concreto permeable.

Grado de avance: 15 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

13. Industria de la construcción - Clasificación de la edificación.

Objetivo y Justificación: Establecer una clasificación por su uso y destino de las edificaciones, que pueda servir de base para ser referenciada en las normas que se aplique de acuerdo a las características del edificio.

El diseño de las edificaciones obedece al uso final del edificio, es decir, si es habitacional, de uso comercial, industrial, de seguridad, entre otros. Por ejemplo: el uso y destino de cada edificio puede demandar instalaciones específicas de acuerdo a la frecuencia de uso del mismo, el número de personas, elementos de seguridad de acuerdo a la actividad que se desarrolla, el nivel de contaminación que puede producir, el peso del mobiliario e innumerables factores adicionales.

Los tipos de actividades que se desarrollan al interior de cada edificio demandan también materiales propicios para su mejor uso, sistemas de evacuación, sistemas de prevención de incendios, entre otros. En este sentido, es necesario desarrollar normas que se adecúen al uso final del edificio, es por ello la necesidad de contar con una clasificación homologada en todo el sector construcción para que las normas que se desarrollen se adecúen lo más posible al uso y destino de las edificaciones.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

14. Industria de la construcción - Concreto - Concreto compactado con rodillo - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la determinación de la densidad y contenido de vacíos del concreto compactado con rodillo; la normativa vigente referente al concreto convencional, no es aplicable a concreto compactado.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

15. Industria de la construcción - Recubrimientos arquitectónicos base agua – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV'S) contenido de APE/APEO, en la fabricación de pinturas y texturizados ecológicos arquitectónicos y los métodos de ensayo del contenido de los mismos. Desarrollar los métodos de ensayo necesarios para determinar el contenido de APE/APEO y COVs para determinar si los recubrimientos ecológicos cumplen con la normatividad en cuestión.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

16. Industria de la construcción - Concreto - Concreto lanzado - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los concretos lanzados sea por medios manuales o robóticos para verificar la calidad de los mismos. El uso del concreto lanzado está creciendo en México para diversas aplicaciones como en carreteras, taludes, minería, cimentaciones, etc., y es necesario contar con normas que den referencias y estándares para garantizar la calidad.
- Grado de avance:** 15 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
17. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Partículas alargadas y lajeadas de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas de formas alargadas y lajeadas presentes en los materiales pétreos empleados en las mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.
- Grado de avance:** 35 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
18. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Desprendimiento por fricción en materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo que permita determinar la pérdida de la película asfáltica en los materiales pétreos, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.
- Grado de avance:** 35 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
19. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Partículas trituradas de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas trituradas presentes en los materiales pétreos, retenidos en la malla N° 4 (4,75 mm) para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.
- Grado de avance:** 35 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
20. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Azul de metileno de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo que permita estimar el grado de reactividad de los materiales finos, con partículas menores de la malla N° 200 (0,075 mm), contenidos en los materiales pétreos para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.
- Grado de avance:** 35 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.

21. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Densidad relativa aparente por inmersión en cemento asfáltico de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa aparente del material pétreo por inmersión en cemento asfáltico fluidificado, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

22. Industria de la construcción - Diseño estructural de edificaciones para la prevención de desastres - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y para la construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos para la prevención de desastres. La posibilidad actual de contar con un reglamento de aplicación nacional y obligatoria hace que el estado de existencia de reglamentos relacionados con la construcción en el país tenga una cobertura menor del 50 % del territorio, lo que constituye en uno de los parámetros de mayor relevancia de vulnerabilidad de los bienes expuestos ante fenómeno naturales.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

23. Industria de la construcción - Acústica - Mediciones en laboratorio del aislamiento de sonido de elementos de construcción - Medición del aislamiento de sonido por aire.

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de laboratorio para medir el impacto del aislamiento acústico de los conjuntos de piso.

Contar con métodos de prueba que puedan usarse para comparar las propiedades de aislamiento acústico de elementos de construcción, clasificar elementos de acuerdo con sus capacidades de aislamiento acústico, ayudar a diseñar productos de construcción que requieran ciertas propiedades acústicas y estimar el rendimiento in situ en edificios construidos.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

24. Determinación de la resistencia a la pérdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc - Métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la determinación de la pérdida de zinc de aleaciones de cobre con zinc expuestas a agua salina fresca o agua potable.

Establecer métodos de ensayo que puedan utilizarse al momento de especificar criterios de evaluación relacionados con la pérdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre en productos de construcción expuestos a agua salina fresca o agua potable.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

25. Determinación de la resistencia a la pérdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc - Criterios de evaluación.

Objetivo y Justificación: Especificar criterios de evaluación y brindar orientación relacionada con la pérdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre expuestas a agua salina fresca o agua potable.

Establecer criterios de evaluación específicos de esta propiedad para productos de construcción semi terminados y terminados (llaves, válvulas, etc.).

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

26. Cal - Especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (Revestimientos subbase y/o base) con cal.

Objetivo y Justificación: Definir especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (revestimientos, subbases o bases) con la adición de cal en cualquiera de sus dos presentaciones; óxido de calcio (cal viva) o hidróxido de calcio (cal hidratada). Ante la necesidad de aprovechar una mayor cantidad de materiales para la formación de estructuras de pavimentos se hace necesario contar con normas que permitan esto, siendo la cal un producto que permite cumplir con este objetivo.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

27. Industria de la construcción - Geotecnia - Compresión triaxial no drenada consolidada para suelos cohesivos TX CU - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia al esfuerzo cortante de un suelo saturado en compresión triaxial, incluyendo el cálculo del esfuerzo total, esfuerzo efectivo, la relación esfuerzo – de formación, el tiempo de consolidación, la velocidad de deformación y el historial de esfuerzos experimentado por un suelo cohesivo saturado inalterado o remodelado.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

28. Industria de la construcción - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de ensayo con curva acelerada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar la resistencia de los elementos y componentes de edificaciones que requieren resistir las condiciones que se puede presentar en un incendio más acelerado respecto a las que se simulan en la NMX-C-307-1-ONNCCE, como puede ser un edificio que almacene químicos o combustibles.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

29. Industria de la construcción - Sistemas constructivos de mampostería diseñados por sismo - Métodos de ensayo y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Establecer el criterio de aceptación de sistemas constructivos a base de muros de mampostería que sean diseñados para resistir las fuerzas inducidas por los sismos.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

30. Industria de la construcción - Diseño estructural y construcción de estructuras de mampostería.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de mampostería nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

31. Industria de la construcción - Diseño estructural y construcción de estructuras de madera.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de madera nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

32. Industria de la construcción - Diseño por sismo de edificaciones y otras construcciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para definir las acciones debidas al sismo que pueden obrar sobre las edificaciones y otras construcciones, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural y de diseño de los elementos secundarios y no estructurales. Asimismo, establecer las condiciones de seguridad y de servicio que deben revisarse al realizar el diseño estructural por sismo de una edificación.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

33. Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación - Requisitos para los equipos las instalaciones de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar toda la información necesaria para diseñar, construir y calificar las instalaciones del laboratorio, sus accesorios adicionales y el equipo de medición (hardware) para determinar el aislamiento acústico aéreo y de impactos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

34. Industria de la construcción - Concreto Hidráulico - Permeabilidad rápida de cloruros en concreto - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para estimar la resistencia del concreto a la penetración de cloruros por medio de la conductividad eléctrica. Cubrir la determinación de la conductividad eléctrica del concreto para proporcionar una rápida indicación de su resistencia a la penetración de los iones de cloruro. Este método es aplicable para los tipos de concreto donde se han establecido la correlación entre este método de prueba y la acumulación a largo plazo de cloruros.

Grado de avance: 15 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

35. Industria de la construcción - Adherencia y resistencia a la corrosión de acero de refuerzo con recubrimiento anticorrosivo como método de protección - Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer especificaciones y métodos de ensayo para evaluar adherencia y resistencia a la corrosión del acero de refuerzo con recubrimientos anticorrosivos como método de protección contra corrosión en las construcciones de concreto reforzado ante diferentes tipos de ambiente. Actualmente, el uso de recubrimientos anticorrosivos es ampliamente aceptado con una alternativa real que puede contribuir a mitigar el deterioro por corrosión del concreto reforzado en ambientes marinos, aun sin conocerse del todo las complicaciones que conlleve su aplicación incorrecta.
- Grado de avance:** 15 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
36. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica utilizando aparato Marshall.
- Objetivo y Justificación:** Establecer la preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica en caliente y en frío de 101,6 mm de diámetro y de 63,5 mm de espesor es aplicable a mezclas asfálticas producidas en laboratorio y en planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca esta preparación.
- Grado de avance:** 15 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
37. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Estabilidad Marshall y flujo de mezclas asfálticas - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Los vacíos de aire en la mezcla total, los vacíos en el agregado mineral o los vacíos rellenos con asfalto, o ambos se utilizan para el diseño de la mezcla de laboratorio y la evaluación de mezclas de asfalto. Además, la estabilidad y el flujo Marshall se pueden usar para monitorear el proceso de la planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca este método.
- Grado de avance:** 15 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
38. Industria de la construcción - Agregados reciclados para concreto hidráulico - Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar los agregados provenientes de concreto reciclado (fresco y endurecido) con la finalidad de aprovechar los agregados provenientes de concreto de desecho, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana.
- Grado de avance:** 55 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
39. Industria de la construcción - Concreto autosellado - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el procedimiento para la determinación de la evaluación de concreto autosellantes, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana.
- Grado de avance:** 15 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

40. Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Procedimiento para estimación de la resistencia del concreto por el método de madurez.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología de estimación de resistencia del concreto por el método de madurez, En la actualidad no existe ninguna Norma Mexicana que avale esta metodología, la cual desde hace décadas es un procedimiento común para estimar la resistencia del concreto y hoy en día existen practicas más recurrentes con este procedimiento en México.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

41. Industria de la construcción - Cal en pasta.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y procedimientos para la cal en pasta. El uso de la cal en pasta para inmuebles asegura la correcta conservación y rehabilitación de edificios antiguos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

42. Industria de la construcción - Recubrimientos fotocatalíticos - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los recubrimientos para ser denominados "recubrimientos fotocatalíticos". Generar los métodos de ensayo adecuados para realizar los ensayos sobre recubrimientos y poder determinar que su acción fotocatalítica ésta dentro de las especificaciones de esta norma.

Grado de avance: 15 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas nuevos.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-052-ONNCCE-2012, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Penetración en cementos y residuos asfálticos – Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-052-1974). (ICS 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2015 Industria de la Construcción – Cementantes Hidráulicos – Determinación de la Resistencia a la Compresión de Cementantes Hidráulicos (Cancela a la NMX-C-061-ONNCCE-2010). (ICS 91.100.20).

Objetivo y Justificación: Contemplar los cambios de especificación de aceptación de la arena graduada estándar (Ottawa), la cual es utilizada para realizar la prueba y es de uso general en todo el continente americano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-075-ONNCCE-2018, Industria de la construcción – Agregados – Determinación de la sanidad por medio de sulfato de sodio o sulfato de magnesio – Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-075-ONNCCE-2006). (ICS 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la sanidad de los agregados. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-132-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción – Cementantes Hidráulicos – Determinación del Fraguado Falso del Cemento Hidráulico (Método de Pasta) (Cancela a la NMX-C-132-ONNCCE-2010). (ICS 91.100.20).

Objetivo y Justificación: Adecuar condiciones de temperatura y humedad del laboratorio, materiales y equipo a utilizar en el ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-144-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción – Cementantes Hidráulicos – Requisitos para el Aparato Usado en la Determinación de la Fluidéz de Morteros (Cancela a la NMX-C-144-ONNCCE-2010). (ICS 91.100.20).

Objetivo y Justificación: Contemplar la revisión de la mesa de fluidéz y su frecuencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-159-ONNCCE-2016, Industria de la construcción – Concreto – Elaboración y curado de especímenes de ensayo (Cancela a la NMX-C-159-ONNCCE-2004 y NMX-C-160-ONNCCE-2004). (ICS 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar la norma para garantizar que los procedimientos utilizados para elaboración y curado de especímenes tanto en obra como en el laboratorio cumplen con las necesidades actuales que requieren los proyectos de construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-183-ONNCCE-2012, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Punto de reblandecimiento en cementos asfálticos (anillo y esfera) – Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-183-1974). (ICS 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-203-ONNCCE-2012, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Métodos de muestreo (Cancela a la NMX-C-203-1973). (ICS 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-281-1985, Industria de la construcción – Concreto – Moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas. (ICS 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizada la norma para garantizar que es aplicable a la metodología para elaboración y curado de especímenes tanto en obra como en el laboratorio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2012 Industria de la Construcción – Mampostería – Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural – Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-C-404-ONNCCE-2005). (ICS 91.080.30).

Objetivo y Justificación: Contempla los criterios de aceptación de las piezas de mampostería por desportilladuras, fisuras, textura o color, principalmente en piezas aparentes. Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-441-ONNCCE-2013 Industria de la Construcción – Mampostería – Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso no estructural -Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-C-441-ONNCCE-2005). (ICS 91.080.30).

Objetivo y Justificación: Contempla los criterios de aceptación de las piezas de mampostería por desportilladuras, fisuras, textura o color, principalmente en piezas aparentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-486-ONNCCE-2014 Industria de la Construcción - Mampostería - Mortero para uso estructural – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS 91.080.30).

Objetivo y Justificación: Aclarar los usos y propiedades del mortero Tipo IV incluido en el Apéndice A.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-507-ONNCCE-2019, Industria de la construcción – Geotecnia – Determinación de la masa volumétrica seca del lugar y grado de compactación de materiales térreos – Método de ensayo de trompa y arena (Cancela a la NMX-C-507-ONNCCE-2015). (ICS 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica en el lugar y el grado de compactación del material terreo. Modificar parámetros que están establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-509-ONNCCE-2017, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Recuperación elástica en ductilómetro – Método de ensayo. (ICS 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-525-ONNCCE-2017, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Viscosidad rotacional de cementos asfálticos – Método de ensayo. (ICS 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-526-ONNCCE-2017, Industria de la construcción – Geotecnia - Materiales térreos - Clasificación de fragmentos de roca y suelos - Método de ensayo. (ICS 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-528-ONNCCE-2017, Industria de la construcción – Geotecnia – Materiales térreos – Determinación de las masas volumétricas sueltas y coeficientes de variación volumétrica – Métodos de ensayo. (ICS 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-151-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Cementantes Hidráulicos - Determinación del calor de hidratación - Método de Ensayo (Cancelará a la NMX-C-151-ONNCCE-2015).

Objetivo y Justificación: Revisión del método de ensayo derivado de la implementación por parte de la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de noviembre de 2019.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-128-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Concreto sometido a compresión - Determinación de Módulo de Elasticidad Estático y Relación de Poisson - Método de Ensayo (Cancelaré a la NMX-C-128-ONNCCE-2013).
- Objetivo y Justificación:** Modificar el procedimiento para la determinación del Módulo de Elasticidad Estático Secante (Módulo de Young) y de la relación de Poisson, cada vez se están utilizando los especímenes cúbicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
- Fecha de publicación en el DOF:** 31 de octubre de 2019.
62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-271-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Agregados para Concreto - Determinación de la reactividad potencial (Método Químico) (Cancelaré a la NMX-C-271-ONNCCE-1999).
- Objetivo y Justificación:** Modificar el procedimiento para la determinación de la reactividad potencial de un agregado con los álcalis del cemento portland indicada por la reacción que se produce. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
- Fecha de publicación en el DOF:** 31 de octubre de 2019.
63. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-275-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación de la velocidad de pulso ultrasónico a través del concreto - Método de ensayo (Cancelaré a la NMX-C-275-ONNCCE-2004).
- Objetivo y Justificación:** Modificar el procedimiento para determinar la velocidad de pulso en la propagación de ondas ultrasónicas longitudinales en concreto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
- Fecha de publicación en el DOF:** 26 de febrero de 2020.
64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-463-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Bovedilla de poliestireno expandido para losas de entrepiso y azotea de concreto a base de viguetas prefabricadas - Especificaciones y métodos de ensayo (Cancelaré a la NMX-C-463-ONNCCE-2010).
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones, métodos de ensayo y marcaje aplicable a las bovedillas de poliestireno expandido cortadas o moldeadas. Se requiere la modificación de los métodos de ensayo por incongruencias detectadas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.
- Fecha de publicación en el DOF:** 24 de julio de 2019.
65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-475-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Geotecnia - Materiales Térreos - Determinación del contenido de agua mediante horno - Método de Ensayo (Cancelaré a la NMX-C-475-ONNCCE-2013).
- Objetivo y Justificación:** Establecer el procedimiento para determinar el contenido de agua mediante el secado en horno. Actualización de los métodos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
- Fecha de publicación en el DOF:** 31 de octubre de 2019.

66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-511-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Geotecnia - Determinación de la masa volumétrica seca del lugar y grado de compactación de materiales térreos - Método de ensayo de cono y arena (Cancelaré a la NMX-C-511-ONNCCE-2015).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de material térreo en el lugar. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de noviembre de 2019.

67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2020, Industria de la construcción - Concreto - Determinación de la resistencia a la compresión de especímenes - Método de ensayo (Cancelaré a la NMX-C-083-ONNCCE-2014).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-156-ONNCCE-2020, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación del revenimiento en el concreto fresco - Método de ensayo (Cancelaré a la NMX-C-156-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-164-ONNCCE-2020, Industria de la construcción - Agregados - Determinación de la densidad relativa y absorción de agua del agregado grueso - Método de ensayo (Cancelaré a la NMX-C-164-ONNCCE-2014).

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la densidad relativa y la absorción del agregado grueso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-105-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Concreto hidráulico ligero para uso estructural - Determinación de la masa volumétrica.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-154-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación del contenido de cemento en concreto endurecido.
- Objetivo y Justificación:** Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-155-ONNCCE-2014, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Dosificado en masa especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Revisión de los requisitos y procedimientos establecidos en la norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-173-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación de la variación en longitud de especímenes de mortero de cemento y de concreto endurecidos.
- Objetivo y Justificación:** Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-196-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Agregados - Determinación de la resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados gruesos usando la máquina de los Ángeles.
- Objetivo y Justificación:** Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-219-ONNCCE-2005, Industria de la construcción - Concreto - Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-4-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de prueba - Parte 4: Puertas y cortinas.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana derivado de la publicación de la versión 2019 de la norma ISO 3008-1 Fire resistance tests — Door and shutter assemblies — Part 1: General requirements.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Pinturas - Pinturas arquitectónicas - Especificaciones físico químicas, desempeño y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Modificar las especificaciones de rendimiento para las pinturas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-430-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Geotecnia - Cimentaciones - Sondeos de pozo a cielo abierto.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para realizar sondeos de pozo a cielo abierto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-431-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Geotecnia - Cimentaciones - Toma de muestra alterada e inalterada-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para para obtener una muestra representativa de suelo y una medida de la resistencia del suelo a la penetración del muestreador. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-432-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Geotecnia - Cimentaciones - Ensaye de compresión triaxial - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisión de los requisitos y procedimiento establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-437-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados vía proceso catalítico o con polímeros del tipo APP Y SBS - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los mantos prefabricados impermeables, producidos a base de asfaltos modificados, vía proceso catalítico o con polímeros del tipo APP y SBS. Modificar las especificaciones de los mantos prefabricados impermeables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2017.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-476-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Geotecnia - Materiales térreos - Compactación dinámica estándar y modificada - Métodos de ensayo (Cancela al PROY-NMX-C-476-ONNCCE-2017 y a la NMX-C-476-ONNCCE-2013).

Objetivo y Justificación: Modificación de los métodos de ensayo para lograr una mejor interpretación de los resultados y durante el desarrollo de los procedimientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-480-ONNCCE-2014, Industria de la construcción - Geotecnia - Equivalente de arena de agregados finos - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Permite determinar el contenido y actividad de los materiales finos que pasen a través de la malla de 4,75 mm (N° 4), presentes en los agregados. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-C-I-489-ONNCCE-NYCE-2014, Centros de datos de alto desempeño - Sustentable y energético - Requisitos y métodos de comprobación.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar la información; el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son altamente demandantes para la transmisión, procesamiento y almacenaje en los recintos llamados Centro de Datos.
- En un lapso menor al acostumbrado en otras industrias es necesario que sea revisado estas edificaciones que contienen la información de la sociedad. Algunos de los temas que serán actualizados son: Arquitectura, Automatización, Enfriamiento, Transporte de TIC, Terrorismo, Comisionamiento, Adm. de Proyectos, Diseño computacional de Fluidos, Internet de las cosas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-496-ONNCCE-2014, Industria de la construcción - Materiales para terracerías - Determinación de la composición granular.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo para determinar la composición por tamaños de las partículas que integran los materiales térreos. Actualización de los métodos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-506-ONNCCE-2015, Industria de la construcción - Edificaciones - Comisionamiento.
- Objetivo y Justificación:** Sumar a los requisitos generales del proceso de comisionamiento requisitos específicos a para las diferentes disciplinas dentro del proceso de construcción (climatización, agua, salvaguarda, acústica, etc.).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-512-ONNCCE-2015, Industria de la construcción - Asfaltos - Determinación del residuo de la película delgada de cementos asfálticos - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo para obtener el residuo de la película delgada de cementos asfálticos (TFOT), por calentamiento. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-516-ONNCCE-2016, Industria de la construcción – Materiales fotocatalíticos – Métodos de ensayo para la evaluación de la actividad superficial.
- Objetivo y Justificación:** Modificación de los métodos de ensayo para lograr una mejor interpretación de los resultados y durante el desarrollo de los procedimientos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-521-ONNCCE-2017, Industria de la construcción - Materiales asfálticos - Recuperación elástica por torsión - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Revisión de las condiciones y procedimiento establecidos en la norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-522-ONNCCE-2016, Industria de la construcción - Geotecnia - Materiales térreos - Determinación del valor soporte de California de suelos y expansión en laboratorio - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar el Valor Soporte de California (CBR), así como la expansión originada por saturación de los materiales térreos, en especímenes compactados dinámicamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-551-ONNCCE-2018, Industria de la construcción – Mezclas asfálticas – Determinación de la densidad relativa de mezclas asfálticas compactadas – Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento establecido en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

92. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-221-ONNCCE-2005, Industria de la construcción – Longitud de los corazones de concreto – Método de prueba (Cancela a la NMX-C-221-1983).

Justificación: Norma obsoleta al revisar el procedimiento, ya no es práctico, para los mismos propósitos y por practicidad se utiliza la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2014.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

93. Industria de la construcción - Asfaltos - Pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Justificación: Es el tema 22 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, por el momento no es necesario trabajar este tema.

94. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Desgaste mediante la prueba de los ángeles de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Justificación: Es el tema 28 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, por el momento no es necesario trabajar este tema.

95. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Materiales pétreos – Intemperismo acelerado de materiales pétreos para mezclas asfálticas – Método de ensayo.

Justificación: Es el tema 29 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, por el momento no es necesario trabajar este tema.

96. Industria de la construcción - Concreto – Profundidad de penetración de agua bajo presión en concreto endurecido – Especificaciones.

Justificación: Es el tema 23 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, por el momento no es necesario trabajar este tema.

97. Industria de la construcción - Resistencia al chorro de fuego de materiales de protección pasiva contra fuego - Método de ensayo.

Justificación: Es el tema 44 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, se duplicó el tema con el tema 16.

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-205-ONNCCE-2005, Industria de la construcción - Concreto - Determinación de la resistencia del concreto a la congelación y deshielo acelerados.

Justificación: Es el tema 82 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, por el momento no es necesario trabajar este tema.

2.1.6 NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE S.C.

PRESIDENTE:	LIC. CARLOS MANUEL PÉREZ MUNGUÍA
DIRECCIÓN:	AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5395 0777 EXT. 419
C. ELECTRÓNICO:	davila@nyce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (COTENNETIC)**SUBCOMITÉ DE EQUIPO ELECTRÓNICO****Temas adicionales a los estratégicos.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados a consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-J-324-NYCE-ANCE-2020, Iluminación - Lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general - Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y los métodos de prueba para lámparas de diodos emisores de luz (LED) para uso residencial y comercial a tensión de red, de acuerdo con la IEC 62560 ed1. 1 (2015-04) Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Módulos LED para iluminación general - Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Este documento especifica los requisitos generales y de seguridad para los módulos de diodos emisores de luz (LED). Tomando como base la IEC 62031:2018. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES**Temas nuevos.****Temas adicionales a los estratégicos.****II. Normas vigentes a ser modificadas.**

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-213-NYCE-2009, Telecomunicaciones – Cables - Cable óptico dieléctrico para uso aéreo autosoportado (ODAS) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-I-213-NYCE- 2009).

Objetivo y Justificación: Este documento tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas dieléctricos para uso aéreo autosoportado (ODAS). El cable ODAS está diseñado para uso en líneas eléctricas, se puede usar también en redes aéreas de telefonía o televisión por cable. Esta Norma cubre la construcción del cable, así como sus características mecánicas, ópticas, eléctricas y la compatibilidad con los herrajes de sujeción para evitar daños en la fibra óptica durante la instalación y vida útil del cable, bajo diferentes condiciones ambientales y de instalación, esta norma tiene como base la IEC 60794-4-20:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2022.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-61931-NYCE-2010 Telecomunicaciones – Cables – Fibras ópticas –Terminología.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la terminología para varios elementos de fibra óptica, dispositivos y sistemas, esta norma tiene como base la IEC 61931 (1998-08) Fibre optic – Terminology.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2022.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicadas para consulta pública.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-237-NYCE-2008, Telecomunicaciones – Cables - Cables de Fibras ópticas para uso interior - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-I-237-NYCE-2001).

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de modificación a la Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables coaxiales flexibles para uso interior. Tomando de base las Normas Internacionales IEC 60794-2-10:2011 e IEC 60794-2-20:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2014, Telecomunicaciones - Cables - Parte 02: Cable coaxial para acometida en sistemas de televisión por cable (STVC) (Cancela a la NMX-I-118/02-NYCE-2008).

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de modificación a la Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables coaxiales flexibles para uso en exterior y/o interior. Especifica los requisitos mecánicos y eléctricos de los cables coaxiales para acometida para los sistemas de televisión por cable. Esta propuesta de modificación se aplica a cables coaxiales con impedancia característica de 75 Ω que están destinados para ser usados en la acometida hacia el usuario de un sistema de televisión por cable (STVC) en forma aérea y/o subterránea, que cubren un ancho de banda de 5 MHz a 1 000 MHz, que permite brindar tanto servicio de TV, como de telefonía y transmisión de datos, para la modificación se va a tomar como base la serie de Normas Internacionales IEC 61196-6.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-48-NYCE-2020, Telecomunicaciones - Cables - Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas - Métodos de medición y procedimientos de prueba - Dispersión por polarización modal.

Objetivo y Justificación: Establece los requerimientos de medición por polarización modal de fibra óptica, ayudando así en la inspección de cables y fibras para propósitos comerciales. Se aplican tres métodos de medición de dispersión por polarización modal (PMD por sus siglas en inglés). Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60793-1-48:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de marzo de 2021.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-274-NYCE-2021, Telecomunicaciones – Cables - Cables de fibras ópticas para uso exterior - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-I-274-2011).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas para uso en exteriores. Esta Norma Mexicana no incluye a los cables dieléctricos autosoportados, los cuales están cubiertos por la NMX-I-213-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de septiembre de 2021.

SUBCOMITÉ DE SOFTWARE

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Ingeniería del software - Guía para la medición de software de aplicaciones de negocios.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta guía es proporcionar consejos adicionales más allá de lo que se proporciona en el manual de medición sobre cómo aplicar el método COSMIC de Medición de tamaño funcional (FSM) para dimensionar software del dominio al que generalmente se hace referencia como software "de aplicación de negocios". Este es el dominio para el cual se diseñaron los métodos de FSM de 'Primera generación', como los métodos IFPUG, MkII y NESMA, para ser aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

10. Ingeniería del software - Guía para crear patrones de estrategia de medición.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Guía es describir, para cada uno de los diferentes tipos de software, un conjunto de parámetros estandarizados para la medición de los tamaños del software, llamada 'patrones de estrategias de medición', la cual se abrevia, por conveniencia, como 'patrón de medición'. El poder medir los tamaños utilizando un patrón de medición estándar ayudará a asegurar la consistencia para todos los propósitos para los cuales pueden ser usados los tamaños del software, por ejemplo, medición de desempeño, evaluación comparativa (benchmarking) y estimación de Proyectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

11. Ingeniería del software - Guía sobre requisitos no funcionales y de Proyecto.

Objetivo y Justificación: El método COSMIC tiene como objetivo medir un "tamaño funcional" de software basado en sus Requisitos Funcionales del Usuario (FUR). En términos sencillos, estos especifican "qué" debe hacer un producto de software.

Los principales usos de los 'tamaños funcionales' medidos por COSMIC se encuentran en:

Medir y comparar el rendimiento en Proyectos de características similares, por ejemplo, utilizando 'productividad' = (tamaño funcional del software) / (esfuerzo del Proyecto)

Estimar el esfuerzo para Proyectos, por ejemplo, del esfuerzo del Proyecto (nuevo tamaño funcional estimado del software) / (productividad de Proyectos similares anteriores)

Este proceso aparentemente simple puede ser útil en la práctica porque los "tamaños funcionales" son, con mucho, el mayor impulsor de esfuerzo de los Proyectos de desarrollo de software. Sin embargo, el éxito de este simple proceso depende en gran medida de lo que se entiende por "similar".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

12. Ingeniería del software - Tamaño del software en fases tempranas del Proyecto con COSMIC: Guía de expertos.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Guía es describir el estado actual de la técnica con respecto a la medición temprana o rápida del tamaño funcional COSMIC utilizando técnicas de aproximación. El documento describe varias técnicas de aproximación con sus pros y sus contras, su área de aplicación recomendada y su validez.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

13. Ingeniería del software - Orientación para el dimensionamiento de software de almacenamiento de datos y de Big Data.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Guía es mostrar cómo se puede utilizar el método de medición de tamaño funcional COSMIC para medir el tamaño de los procesos de un sistema de almacenamiento de datos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-27006-NYCE-2019, Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de los sistemas de gestión de la seguridad de la información (Cancela a la NMX-I-27006-NYCE-2015).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), además de los requisitos contenidos en las Normas Mexicanas NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 y NMX-I-27001-NYCE-2015. Se pretende principalmente apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-22316-NYCE-2020, Tecnologías de la información - Seguridad y resiliencia - Resiliencia organizacional - Principios y atributos.

Objetivo y Justificación: En este documento se ofrece orientación para mejorar la capacidad de recuperación de las organizaciones de cualquier tamaño o tipo de organización. No es específico para ninguna industria o sector. Este documento puede aplicarse durante toda la vida de una organización.

El presente documento no promueve la uniformidad de enfoque en todas las organizaciones, ya que los objetivos e iniciativas específicos se adaptan a las necesidades de cada una de ellas. Esta norma tendrá como base la Norma Internacional ISO/IEC 22316:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2021.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-22320-NYCE-2020, Tecnologías de la información - Seguridad y resiliencia - Gestión de emergencias - Directrices para la gestión de incidentes.
- Objetivo y Justificación:** En este documento se dan directrices para la gestión de incidentes, entre las que se incluyen principios que comunican el valor y explican el propósito de la gestión de incidentes, componentes básicos de la gestión de incidentes, incluidos el proceso y la estructura, que se centran en las funciones y responsabilidades, las tareas y la gestión de los recursos, y trabajando juntos a través de la dirección y la cooperación conjuntas.
- Este documento es aplicable a cualquier organización que participe en la respuesta a incidentes de cualquier tipo y escala. Esta norma tendrá como base la Norma Internacional ISO/IEC 22320:2018.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.
- Fecha de publicación en el DOF:** 6 de septiembre de 2021.
17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-20000-7-NYCE-2021, Tecnologías de la información - Gestión del servicio - Parte 7: Guía sobre la integración y correlación de la NMX-I-20000-1-NYCE-2019, con la NMX-CC-9001-IMNC-2015 y la NMX-I-27001-NYCE-2015.
- Objetivo y Justificación:** Este documento proporciona una guía sobre la implementación integrada de un sistema de gestión del servicio (SGS) especificado en la NMX-I-20000-1-NYCE con un sistema de gestión de calidad (SGC) especificado en la NMX-CC-9001-IMNC y un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) especificado en la NMX-I-27001-NYCE. Tomando en consideración la Norma Internacional ISO/IEC 20000-7:2019.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- Fecha de publicación en el DOF:** 6 de septiembre de 2021.
18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-22301-NYCE-2020, Tecnologías de la información - Seguridad y resiliencia - Sistemas de gestión de la continuidad del negocio – Requerimientos (Cancelar a la NMX-I-22301-NYCE-2015).
- Objetivo y Justificación:** En el presente documento se especifican los requisitos para aplicar, mantener y mejorar un sistema de gestión para protegerse contra las perturbaciones, reducir la probabilidad de que se produzcan, prepararse para ellas, responder a ellas y recuperarse de ellas cuando se produzcan. Los requisitos especificados en el presente documento son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, o partes de ellas, independientemente del tipo, tamaño y naturaleza de la organización. El grado de aplicación de estos requisitos depende del entorno operativo y la complejidad de la organización. Esta norma tendrá como base la Norma Internacional ISO/IEC 22301:2019.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.
- Fecha de publicación en el DOF:** 6 de septiembre de 2021.
19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27018-NYCE-2020, Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Código de práctica para la protección de datos personales (DP) en nubes públicas que actúan como encargados de DP (Cancelar a la NMX-I-27018-NYCE-2016).
- Objetivo y Justificación:** En este documento se establecen objetivos de control comúnmente aceptados, controles y directrices para la aplicación de medidas para proteger la información de identificación personal (IIP) en conformidad con los principios de privacidad de la ISO/IEC 29100 para el entorno de cómputo en la nube pública. Esta norma tendrá como base la Norma Internacional ISO/IEC 27018:2019.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.
- Fecha de publicación en el DOF:** 6 de septiembre de 2021.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-20000-3-NYCE-2020, Tecnologías de la información - Gestión del servicio - Parte 3: Guía sobre la definición y la aplicabilidad del alcance de la NMX-I-20000-1-NYCE-2019 (Cancelará a la NMX-I-20000/03-NYCE-2014).

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona una guía sobre la definición del alcance y aplicabilidad a los requisitos específicos de la NMX-I-20000-1-NYCE. Tomando en consideración la Norma Internacional ISO/IEC 20000-3:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

SUBCOMITÉ DE INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS DE TI

Temas adicionales a los estratégicos

B. Normas vigentes a ser modificadas.

B.1) Que fueron publicadas para consulta pública.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-61935-1-NYCE-2021, Tecnologías de la información – Especificación para las pruebas de cableado de tecnologías de la información balanceado y coaxial – Parte 1: Cableado balanceado instalado como se especifica en NMX-I-11801-NYCE-2020 y Normas relacionadas (Cancelará a la NMX-I-132-NYCE-2006).

Objetivo y Justificación: Este tema especifica los procedimientos de medición de referencia para los parámetros de cableado y los requisitos de precisión del probador de campo para medir los parámetros de cableado. Tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61935-1:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2021.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-14763-2-NYCE-2020, Tecnologías de la información - Implementación y operación de cableado estructurado - Parte 2: Planeación e instalación (Cancelará a la NMX-I-14763-NYCE-2017).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la planeación, instalación y operación de la infraestructura de cableado/del cableado estructurado (incluyendo cableado, canalizaciones, espacios, puesta y unión a tierra) como respaldo a las normas de cableado y demás documentos relacionados.

Esta Norma Mexicana abarca los siguientes aspectos:

Especificación de la instalación, aseguramiento de la calidad, planeación de la instalación, prácticas de instalación, documentación, administración, pruebas, inspección, operación, mantenimiento, reparación.

Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la Norma Internacional ISO/IEC 14763-2:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de septiembre de 2021.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-326-NYCE-2021, Tecnologías de la información - Cableado genérico para redes ópticas pasivas (PON) - Descripción y requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Estandarización de las especificaciones de diseño, implementación y componentes de fibra óptica monomodo del sistema de cableado estructurado para el soporte de aplicaciones de redes ópticas pasivas en edificios, campus y demás propiedades particulares. Brindar a los usuarios, consultores, diseñadores, instaladores, fabricantes y proveedores de redes ópticas pasivas con las especificaciones que les permitan la implementación de un cableado estructurado para el soporte de aplicaciones de redes ópticas pasivas. Su campo de aplicación es en edificios, complejos de edificios, campus y demás propiedades particulares donde se vaya a implementar una red óptica pasiva.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2021.

SUBCOMITÉ DE TELECOMUNICACIONES**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-1362-NYCE-2019, Telecomunicaciones - Procedimiento simple de encriptación para entornos de Internet de las cosas (IoT).

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona un procedimiento de encriptación para la seguridad del dispositivo de Internet de las cosas. Tomando como base la Recomendación UIT-T X. 1362.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de septiembre de 2021.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-4903-NYCE-2019, Telecomunicaciones - Indicadores clave de desempeño relacionados con las ciudades inteligentes y sostenibles para evaluar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible.

Objetivo y Justificación: Esta norma describe los indicadores clave de desempeño en el contexto de las ciudades inteligentes sostenibles utilizadas para evaluar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible. La evaluación de estos indicadores puede ayudar a las ciudades, así como a sus grupos de interés, a entender en qué medida pueden ser percibidos como inteligentes y sostenibles. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4903/L. 1603.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

26. Telecomunicaciones - Determinación de la intensidad del campo de RF, densidad de potencia y tasa de absorción específica (SAR) en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación para fines de evaluación de exposición humana.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona métodos para la determinación de la intensidad del campo de radiofrecuencia y la tasa de absorción específica en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación (RBS) para fines de evaluación de exposición humana. Tomando en consideración la Norma Internacional IEC 62232.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

27. Telecomunicaciones - Procedimiento para determinar la tasa de absorción específica (SAR) de dispositivos de comunicación inalámbricos utilizados en estrecha proximidad al cuerpo humano (de 30 MHz a 6 GHz).

Objetivo y Justificación: Esta norma aplica para cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico capaz de transmitir campos electromagnéticos previstos para utilizarse en una posición cercana al cuerpo humano, de la forma descrita por el fabricante, con la(s) pieza(s) radiante(s) del dispositivo a distancias de hasta 200 mm desde un cuerpo humano, es decir, cuando se sostiene en la mano o frente a la cara, portado en el cuerpo, combinado con otros dispositivos o accesorios transmisores (por ejemplo, broche para cinturón, cámara o complemento Bluetooth), o incorporado en las prendas de vestir. Tomando en consideración la Norma Internacional IEC 62209-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-171-NYCE-2019, Telecomunicaciones – Compatibilidad electromagnética - Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos análogos - Parte 1: Emisión (Cancelaré a la NMX-I-171-NYCE-2016).

Objetivo y Justificación: Se aplica a la conducción y a la radiación de perturbaciones, a frecuencia radioeléctrica procedente de aparatos cuyas funciones principales se realizan mediante motores y dispositivos de conmutación o regulación, o por generadores de radio-frecuencias utilizadas en electrodomésticos de cocina por inducción. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la Norma Internacional CISPR 14-1:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de marzo del 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO (CTE-IP)**SUBCOMITÉ DE ASPECTOS AMBIENTALES****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no ha sido publicado para consulta pública.**

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-273-NYCE-2019, Industria del plástico - Plásticos compostables - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los plásticos que son adecuados para la recuperación orgánica a través de composteo aeróbico.

Las especificaciones se dirigen a establecer los requerimientos que deben cumplir los productos plásticos para ser catalogados como compostables, señalando cuatro características.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Temas adicionales a los estratégicos**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-285-NYCE-2021, Industria del Plástico - Directrices para la recuperación y el reciclado de residuos plásticos.

Objetivo y Justificación: Brindar orientación para el desarrollo de especificaciones y procedimientos que cubren la recuperación de desechos plásticos, incluido el reciclaje. El Proyecto establece las diferentes opciones para la recuperación de desechos plásticos derivadas de fuentes pre-consumo y post consumo, así como también establecer los requisitos de calidad que deben considerarse en todos los pasos del proceso de recuperación, y proporcionar recomendaciones generales para su inclusión en estándares de materiales, estándares de prueba y especificaciones de productos. Debido a que actualmente se requiere apoyar a la industria del plástico en el desarrollo de una infraestructura global sostenible para la recuperación y el reciclaje de plásticos, y de un mercado sostenible para los materiales plásticos recuperados y sus productos derivados de una manufactura, se requiere de un documento normativo que muestre dichas bases. Se considera como base la norma internacional ISO 15270:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de agosto de 2020.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-288-NYCE-2020, Industria del Plástico - Plásticos oxo-biodegradables – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Conjuntar lineamientos, métodos y normas para llevar a cabo una correcta evaluación y validación de tecnologías amigables con el medio ambiente en productos plásticos fabricados a base de polietileno y/o polipropileno con adición de aditivos prodegradantes que promuevan la biodegradabilidad de los productos. Diversas tecnologías hoy en día ofrecen alternativas para llevar a cabo una biodegradación de plásticos. Carecer de normatividades, lineamientos, métodos y normas de ensayo que conjunten la validación del proceso de biodegradación abre la pauta para establecer dichas normas y bases técnicas que protejan a la industria del plástico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Industria del plástico - Requisitos generales para el uso de Normas en el campo de empaque y embalaje plástico y el ambiente.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para otras Normas que cubran aspectos ambientales del empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a proveedores responsables de colocar empaque y embalaje hecho de materiales plásticos y/o productos empacados o embalados hecho de materiales plásticos en el mercado. Se considera como base la norma internacional ISO 18601:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

33. Industria del Plástico - Optimización del sistema de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para definir si un empaque o embalaje hecho de materiales plásticos puede ser optimizado y si es que necesita ser modificado para asegurar su reciclabilidad y su capacidad de ser reutilizado después de su uso, así como el asegurar que cumpla con sus funciones, minimizando el uso de sustancias peligrosas. Se considera como base la norma internacional ISO 18602:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

34. Industria del Plástico - Reciclaje mecánico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje mecánico (reciclable mecánicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18604:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

35. Industria del Plástico - Reciclaje biológico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje biológico (reciclable biológicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18606:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

36. Industria del plástico - Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclaje de plásticos y contenido en material reciclado.

Objetivo y Justificación: Este documento especifica los procedimientos necesarios para la trazabilidad de los plásticos reciclados y proporciona las bases para el procedimiento de cálculo del contenido de material reciclado de un producto. Esta norma tendrá como base la EN 15343:2007.

El reciclaje del residuo de plástico es un tipo de proceso de recuperación de material destinado a ahorrar recursos (materia prima virgen, agua y energía), minimizando las emisiones perjudiciales al aire, agua y suelo, así como su impacto en la salud humana. El impacto medioambiental del reciclaje tiene que ser evaluado sobre el ciclo de vida completo del sistema de reciclaje (desde el punto de generación del residuo hasta la disposición final del mismo). Para asegurar que el reciclaje constituye la mejor opción medioambiental para tratar el residuo disponible, es necesario contar con esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

37. Industria de plástico - Bolsas de polietileno de baja densidad (PEBD) y polietileno de alta densidad (PEAD) reutilizable para el transporte de productos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas tipo acarreo de polietileno de baja densidad y polietileno de alta densidad, destinadas al transporte de productos que son distribuidos en comercios, y que contemplan aspectos ambientales y métodos de prueba para determinar tales características para su reutilización en condiciones habituales. Debido a la perspectiva que se tiene de la bolsa de plástico, surge la necesidad de generar una norma que regularice las características mínimas de este producto, alineado con la creciente concientización del cuidado del medio ambiente por parte de gobierno, sociedad e industria. Con ello también se busca fomentar el reciclado, el consumo responsable de las bolsas tipo camiseta, y correcta disposición al final de su vida útil. A falta de una norma internacional, se utiliza como base las normas UNE 53942:2015 y la ABTN NBR 14937:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-268-NYCE-2019, Industria del plástico – Determinación de la resistencia a largo plazo de los materiales termoplásticos en forma de tubo mediante extrapolación.

Objetivo y Justificación: Especifica un método para la estimación de la resistencia hidrostática a largo plazo de materiales termoplásticos mediante extrapolación estadística. El método es aplicable a todos los tipos de tubos termoplásticos a temperaturas aplicables que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Fue desarrollado en base a los datos de prueba procedente de los sistemas de tuberías. Se considera como base la norma internacional ISO 9080.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de septiembre de 2019.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-206-NYCE-2018, Industria del plástico - Resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos para alcantarillado - Método de prueba (Cancelaré al PROY-NMX-E-206-CNCP-2016 y cancelaré a la NMX-E-206-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para verificar la resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2021.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-129-NYCE-2018, Industria del plástico - Hermeticidad de la unión espiga - Campana en tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para aplicaciones a presión - Método de prueba (Cancelaré al PROY-NMX-E-129-CNCP-2016 y cancelaré a la NMX-E-129-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Establece un método para verificar la hermeticidad en la unión espiga - campana entre tubos y conexiones de plástico para uso hidráulico y sanitario. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 3603.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

41. Industria del plástico - Probetas.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica requisitos dimensionales relacionadas a probetas preparadas a partir de materiales plásticos, destinadas a ser procesadas por moldeo. También especifica probetas preparadas por maquinado a partir de placas o artículos formados. Se establecen las designaciones y dimensiones de probetas utilizadas para la adquisición de datos comparables y otras probetas utilizadas frecuentemente. La fabricación correcta y exacta de las probetas es crucial para la determinación de propiedades físicas de los materiales plásticos. Se considera como base la norma internacional ISO 20753.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

42. Industria del plástico - Determinación de dimensiones lineales de probetas - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica el equipo de medición y los procedimientos para la determinación de las dimensiones lineales de las probetas de plástico rígido. Es aplicable a las probetas descritas en ISO 20753, pero también se puede usar para otras probetas y para espesores típicamente en el intervalo de 0.4 mm ≤ h ≤ 6.4 mm. La determinación correcta y exacta de las dimensiones de probetas es crucial para la determinación de propiedades físicas (mecánicas principalmente) de los materiales plásticos. Las siguientes son sólo algunas de las normas de métodos de prueba que requieren esta medición: NMX-E-082-CNCP-2010; NMX-E-183-CNCP-2010; NMX-E-186-SCFI-2000; NMX-E-213-CNCP-2004; NMX-E-275-NYCE-2018, entre otras. Por ahora no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para este tema tan importante. Se considera como base la norma internacional ISO 16012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

43. Industria del plástico - Resistencia al lento crecimiento de grietas (PENT) - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación del lento crecimiento de grietas en materiales de polietileno para tubos y accesorios. Es necesario normalizar un método para evaluar y comparar la resistencia al lento crecimiento de grietas de una amplia gama de compuestos para tubos de polietileno utilizados principalmente para aplicaciones de suministro de agua y gas. Esta norma tendrá como base la ISO 16241:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.****44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-183-NYCE-2018, Industria del plástico - Determinación de propiedades en flexión - Método de prueba.**

Objetivo y Justificación: Establece un método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos, incluye compuestos en forma de barras rectangulares moldeadas directamente o cortadas de placas, tubos o conexiones. Se requiere revisar la Norma Mexicana para considerar los cambios que se han suscitado en los últimos años con respecto a la realización del ensayo. Se considera como base la norma internacional ISO 178.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de septiembre de 2019.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-184-NYCE-2019, Industria del plástico - Resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental para los materiales plásticos de etileno - Método de prueba (Cancelará a la NMX-E-184-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar la resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental de los plásticos de etileno bajo ciertas condiciones de tensión y en presencia de medios activos, debido a que pueden exhibir fallas mecánicas por agrietamiento. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2021.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-186-NYCE-2019, Industria del plástico – Resistencia al impacto izod de materiales rígidos - Método de prueba (Cancelará a la NMX-E-186-SCFI-2000).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método para verificar la resistencia al impacto izod de materiales plásticos rígidos bajo condiciones definidas. Esta Norma Mexicana se utiliza para la investigación del comportamiento de dos tipos específicos de especímenes bajo condiciones de esfuerzo al impacto y para estimar la fragilidad o la rigidez de los especímenes dentro de limitaciones inherentes en las condiciones de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-048-1977, Determinación de la temperatura de fragilización de plásticos y elastómeros por impacto.

Objetivo y Justificación: Este método cubre la determinación de la temperatura a la cual los plásticos y elastómeros muestran fallas de agrietamiento bajo condiciones específicas de impacto. Es indispensable contar con el método de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 974:2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-034-CNCP-2014, Industria del plástico-contenido de negro de humo en poliolefinas-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de negro de humo en poliolefinas, ya sea como materia prima o como producto terminado. El negro de humo se obtiene por las técnicas siguientes: - Negro de humo por horno- Negro de humo por canal. Es responsabilidad del usuario de esta norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección necesarias antes de su uso. Es necesario actualizar la norma tomando como base la Norma Internacional ISO 6964:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-028-SCFI-2003, Industria del plástico - Extracción de metales pesados por contacto con agua en tubos y conexiones -Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para realizar la extracción de metales pesados de los tubos de plástico a través del contacto con el agua. Este método describe única y exclusivamente el procedimiento de extracción, y no cubre la determinación cualitativa o cuantitativa de las sustancias extraídas en tubos de plástico, usados para la conducción de agua potable. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 8795.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-021-CNCP-2006, Industria del plástico - Dimensiones en tubos y conexiones - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos para la medición y determinación de las dimensiones de tubos y conexiones de plástico y la exactitud de la medición. Se especifican procedimientos para la medición de diámetros, longitudes, ángulos, espesores de pared; así como los parámetros de ovalidad y excentricidad. Es indispensable contar con los métodos de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 3126:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

51. Industria del plástico - Probetas Multipropósito - Especificaciones

Justificación: El Subcomité de Métodos de Prueba del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico acuerda la cancelación del tema porque ya se trabaja en una adaptación de la Norma Internacional ISO 20753.

SUBCOMITÉ DE TUBOS, CONEXIONES Y ACCESORIOS**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 52.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-018-CNCP-2012, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión - Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-E-018-SCFI-2002).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir el tubo de polietileno de alta densidad (PEAD), utilizado para la conducción de agua a presión, serie inglesa, en diámetros de 13 mm a 2 000 mm. Es necesario actualizar la norma tomando como base la Norma Internacional ISO 4427-1 e ISO 4427-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Temas adicionales a los estratégicos**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 53.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-269-NYCE-2018, Industria del plástico - Materiales termoplásticos para tubos y conexiones para aplicaciones a presión-clasificación, designación y coeficiente de diseño.

Objetivo y Justificación: Establece la clasificación de materiales termoplásticos en forma de tubo y especifica la designación del material. También especifica un método para calcular el esfuerzo de diseño. Se considera como base la norma internacional ISO 12162.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de septiembre de 2019.

- 54.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-224-NYCE-2018, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial - Serie inglesa -Especificaciones (Cancelará a la NMX-E-224-CNCP-2006).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos y con bocina o casquillo, que operan a presión y protegidos de los rayos solares. Utilizados en sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y conducción de fluidos industriales compatibles con el PVC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de septiembre de 2019.

- 55.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-145-1-NYCE-2019, Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión serie inglesa - Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela al PROY-NMX-E-145/1-CNCP-2016 y cancelará NMX-E-145/1-SCFI-2002).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos, campana y bocina o casquillo, en diámetros nominales de 13 mm a 250 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-2, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2021.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

56. Industria del plástico - Instalación subterránea de tubería termoplástica para drenajes y otras aplicaciones de flujo por gravedad - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las recomendaciones generales para la adecuada instalación de tuberías termoplásticas para aplicaciones enterradas en drenajes y otras aplicaciones de conducción de fluidos por gravedad. Actualmente no hay ningún documento normativo que incluya este tipo de especificaciones para llevar a cabo una adecuada instalación de tubería termoplástica enterrada. La práctica común es que cada fabricante de tubería termoplástica envía sus recomendaciones al constructor en el momento que los solicita, lo cual generalmente ocurre hasta la etapa de construcción por lo que es difícil cambiar algún parámetro de la especificación de la instalación debido a que no estuvo considerado desde un inicio en el presupuesto del Proyecto. El no considerar y/o aplicar estas recomendaciones para la instalación de tuberías termoplásticas puede resultar en colapsos del sistema con reparaciones costosas y daños a la propiedad pública y privada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

57. Industria del plástico - Diseño estructural de cámaras termoplásticas de recolección de aguas pluviales de pared corrugada - Criterios de Diseño.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana estandariza el diseño estructural de los sistemas para la recolección, detención y retención de la escorrentía de aguas pluviales construidos a partir de cámaras termoplásticas de pared corrugada en forma de arco. La práctica es para cámaras instaladas en una zanja o lecho y sometidas a tierra y cargas vivas. El diseño estructural incluye el sistema compuesto por el arco de la cámara, el pie de la cámara y la cubierta del suelo. Las prácticas reconocidas relevantes incluyen el diseño de alcantarillas de tuberías termoplásticas y el diseño de cimentaciones. En México ya se construyen sistemas de Detención y Retención de aguas pluviales a partir de cámaras termoplásticas de pared corrugada en forma de arco (conformes con NMX-E-279-NYCE-2019), Pero no existe una forma estandarizada para el diseño de esos sistemas, el cual debe considerar el buen funcionamiento, la durabilidad, la estabilidad estructural y materiales a utilizar. Este Anteproyecto de Norma Mexicana estandariza los métodos para que los fabricantes de estructuras termoplásticas enterradas diseñen para el comportamiento dependiente del tiempo de los plásticos utilizando el soporte del suelo como parte integral del sistema estructural. Esta práctica no es aplicable a estructuras termoplásticas que no incluyen el soporte del suelo como un componente del sistema estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-216-NYCE-2017, Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para drenaje pluvial y sistemas de alcantarillado - Serie inglesa - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-E-216-1994-SCFI y al PROY-NMX-E-216-CNCP-2013).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared y extremos lisos, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1 200 mm en serie inglesa. Se considera como base la norma internacional ISO 8772. Esta Norma Mexicana es aplicable a los tubos de polietileno de alta densidad para los siguientes tipos de unión: - Termofusión - Electrofundición.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de noviembre de 2018.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-199-1-NYCE-2018, Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante usados en la construcción de sistemas sanitarios - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante, utilizados para construir sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales, en edificaciones y sistemas de ventilación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de agosto de 2019.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-199-2-NYCE-2019, Industria del plástico - Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, usadas en la construcción de sistemas sanitarios - Especificaciones (Cancelaré a la NMX-E-199/2-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2020

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-215/1-CNCP-2012, Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado - Serie métrica -Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional. Se considera como base la norma internacional ISO 4435.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-207-NYCE-2018, Industria del plástico - válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliar de agua-especificaciones

Justificación: El Subcomité de Tubos, Conexiones y Accesorios del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico acuerda la cancelación del tema, debido a que el documento actual no se apega a la norma internacional ISO 1452-4:2009

63. Industria del plástico-Tubos corrugados de polipropileno (PP) de doble y triple pared de 6 a 60 pulgadas (150 a 1500 mm) y accesorios para aplicaciones de alcantarillado sanitario sin presión-Especificaciones

Justificación: El Subcomité de Tubos, Conexiones y Accesorios del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico está de acuerdo con la cancelación del tema, para trabajarlo en el 2023, en tanto existan las condiciones necesarias para su desarrollo.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA (CTE-IQ) SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE USO DOMÉSTICO, JABONES, DETERGENTES Y DENTÍFRICOS**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

- 64.** Industria química - Etiquetado Ambiental Tipo I - Criterios ambientales para productos de aseo de uso doméstico.

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica los criterios ambientales que deben cumplir los productos de aseo de uso doméstico, con el fin de obtener la Etiqueta Ambiental Tipo I a nivel nacional.

Esta norma se propone como parte de un Proyecto de armonización regional de normativas para la alineación de criterios ambientales definidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

- 65.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-010-NYCE-2019, Jabón de lavandería en barras - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el jabón en barra que se utiliza en lavandería y limpieza en general, debido a sus propiedades detergentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 66.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-062-CNCP-2014, Industria química - soluciones concentradas de hipoclorito de sodio - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones para las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio y la metodología de muestreo. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 67.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-002-CNCP-2014, Productos de aseo - Detergentes domésticos para ropa - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado detergente doméstico comercializado en México y que se usa para el lavado de ropa primordialmente. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 68.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-495-CNCP-2014, Industria química -Aceite de pino - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el aceite de pino, así como los métodos de prueba correspondientes. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-543-CNCP-2014, Industria química –Dentífrico - Determinación de abrasión - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar la abrasión en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-901-CNCP-2016, Biodegradabilidad de los detergentes domésticos – Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Mexicana tiene por objeto establecer el procedimiento para demostrar la biodegradabilidad de los detergentes domésticos comercializados en México. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-900-CNCP-2015, Determinación de la pérdida de humedad en jabones de tocador en pastilla y jabones de lavandería en barra - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece la toma de muestra y el método de análisis fisicoquímico para determinar la pérdida de humedad en jabones, y su consecuente pérdida de peso bajo condiciones controladas. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE COMBATE CONTRA INCENDIOS (CTNNESyCI)

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-034/01-NYCE-2007, Electrónica - Sistemas de detección y alarma de incendio - Parte 01: Generalidades y definiciones.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la NMX-I-034-NYCE proporciona una serie de directrices generales y definiciones para ser usadas en la descripción del equipo del sistema de alarma y detección de incendio. Es necesario actualizar esta Norma Mexicana conforme a la versión vigente de la Norma Internacional ISO 7240-1: 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.1.7 CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE:	LIC. LUIS M. DEL VALLE LÓPEZ
DIRECCIÓN:	SIMÓN BOLIVAR No. 446, 2DO. PISO, COLONIA AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO 44160
TELÉFONO:	(33) 3630-6517, (33) 3630-5831
C. ELECTRÓNICO:	presidencia@cofocalec.org.mx; direcciongral@cofocalec.org.mx

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE EQUIPO**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-715-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Requisitos para el enfriamiento y almacenamiento de leche cruda en las unidades de producción lechera (Cancelará a la NMX-F-715-COFOCALEC-2014).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2021.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-720-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Especificaciones para el transporte de leche cruda, así como para el enfriamiento y almacenamiento de la misma en centros de acopio (Cancelará a la NMX-F-720-COFOCALEC-2014).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2021.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PROCESOS**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-763-COFOCALEC-2019, Sistema producto leche - Guía para la selección y uso de desinfectantes de la piel del pezón de animales productores de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los lineamientos y las recomendaciones para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche. Contar con el documento normativo que describa los requisitos aplicables al uso de sustancias para la limpieza y desinfección de los pezones de las vacas productoras de leche, que aseguren cumplir con requisitos higiénicos y sanitarios, y eviten el daño de la glándula mamaria y la contaminación de la leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en DOF: 4 de mayo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**4.** Producción y obtención de leche orgánica.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los requisitos que aplican al proceso de producción y obtención de leche orgánica. Contar con un documento normativo que establezca los requisitos aplicables al proceso de producción y obtención de leche orgánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.****5.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-730-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche - Alimentos – Lácteos - Prácticas de higiene recomendadas para la obtención de leche (Cancela a la NMX-F-730-COFOCALEC-2008) (ICS 67.020).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-730-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas y enriquecer el subnumeral de bienestar animal considerando los requisitos aplicables de la Norma Internacional ISO/TS 34700:2016, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTO**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.****6.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-767-COFOCALEC-2019, Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos - Queso Bola de Ocosingo - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso bola de Ocosingo, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso bola de Ocosingo y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en DOF: 4 de mayo de 2021.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-768-COFOCALEC-2019, Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos - Queso de Poro de Bacalán - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso de poro, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso de poro y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en DOF: 7 de mayo de 2021.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-779-COFOCALEC-2019, Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos - Queso Crema de Chiapas - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso crema de Chiapas, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso crema de Chiapas y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en DOF: 7 de mayo de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

9. Proyecto de Norma Mexicana NMX-F-700-COFOCALEC-2019, Sistema Producto Leche - Alimento - Lácteo - Leche cruda de vaca - Especificaciones físicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-F-700-COFOCALEC-2012).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-700-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 4 de mayo de 2021

10. Proyecto de Norma Mexicana NMX-F-714-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Alimentos – Helado, sorbete y nieve - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-F-714-COFOCALEC-2012).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-714-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 9 de junio de 2021.

11. Proyecto de Norma Mexicana NMX-F-733-COFOCALEC-2021 Sistema Producto Leche - Alimento - Lácteo - Queso Oaxaca - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-F-733-COFOCALEC-2013).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-733-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 13 de septiembre de 2021.

12. Proyecto de Norma Mexicana NMX-F-742-COFOCALEC-2021 Sistema Producto Leche - Alimento - Lácteos - Queso Panela - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-F-742-COFOCALEC-2012).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-742-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 13 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-751-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche – Alimentos- Lácteos - Queso cottage - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (ICS 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-751-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-753-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso suizo – Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-F-470-1985) (ICS 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-753-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-754-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso crema y queso doble crema – Denominación, especificaciones y métodos de prueba (ICS 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-754-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-755-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso adobera – Denominación, especificaciones y métodos de prueba (ICS 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-755-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-756-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso asadero – Denominación, especificaciones y métodos de prueba (ICS 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-756-COFOCALEC-2015, en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-759-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso ranchero – Denominación, especificaciones y métodos de prueba (ICS 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-759-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-721-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Suero de leche (líquido o en polvo) – Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-721-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-723-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Caseína y caseinatos grado alimenticio - Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-723-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-727-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla - Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-727-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-729-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-746-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso Chester - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-746-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-749-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso Edam - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-777-COFOCALEC-2020, Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos – Detección de aflatoxina M1 en leche - Métodos de prueba rápidos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los principios de metodologías alternativas para determinar aflatoxina M1 en leche. Contar con el documento normativo que describa las metodologías rápidas para la determinación de aflatoxina M1 en leche y los criterios de aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en DOF: 9 de junio de 2021.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-782-COFOCALEC-2020, Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos – Crema - Determinación del contenido de grasa - Método ácido butírométrico.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba ácido butírométrico para la determinación del contenido de grasa en crema, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 19660:2018. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 19660:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en DOF: 8 de septiembre de 2021.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-781-COFOCALEC-2020, Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos – Leche -Determinación del contenido de grasa – Método ácido butirométrico (Método Gerber).

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba ácido butirométrico para la determinación del contenido de grasa en leche, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 19662:2018. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 19662:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en DOF: 9 de junio de 2021.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-780-COFOCALEC-2020 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos - Caseínas y caseinatos - Determinación del contenido de partículas quemadas y materia extraña – Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de partículas quemadas y materia extraña, en caseínas y caseinatos grado alimenticio, de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional ISO 5739:2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 11 de mayo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

29. Definición y evaluación de la precisión general de métodos alternativos de análisis de leche. Parte 1: Atributos analíticos de métodos alternativos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa las características de desempeño relevantes para evaluar cuantitativamente la precisión general de los métodos analíticos alternativos de análisis de leche, mediante la aplicación de diseño de experimentos adecuados y procedimientos estadísticos recomendados, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 8196-1:2009. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 8196-1:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

30. Definición y evaluación de la precisión general de métodos alternativos de análisis de la leche. Parte 2: Calibración y control de calidad en el laboratorio lácteo.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que proporcione pautas para la calibración de los instrumentos y procedimientos de control de calidad para análisis de leche en laboratorios lácteos, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 8196-2:2009. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 8196-2:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

31. Definición y evaluación de la precisión general de métodos alternativos de análisis de leche. Parte 3: Protocolo para la evaluación y validación de métodos alternativos cuantitativos de análisis de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa un protocolo para la evaluación y validación de métodos alternativos cuantitativos de análisis de la leche, aplicable a los componentes de la leche y células somáticas, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 8196-3:2009. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 8196-3:2009.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

32. Conteo bacteriano en leche - Protocolo para la evaluación de métodos alternativos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa un protocolo para la evaluación de métodos alternativos instrumentales para el recuento total de bacterias en la leche cruda de animales de diferentes especies, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional 16297:2020. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 16297:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

33. Directrices para la aplicación de la espectrometría de infrarrojo cercano para el análisis de productos de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que brinde orientación sobre el uso de la espectrometría de infrarrojo cercano en el análisis de leche y productos de leche, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 21543:2006. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 21543:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-710-COFOCALEC-2020 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de grasa en quesos - Método Van Gulik (Cancelaré a la NMX-F-710-COFOCALEC-2014).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 11 de mayo de 2021.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-748-COFOCALEC-2020 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Leche y productos de leche - Determinación del contenido de nitrógeno y cálculo de proteína cruda - Método Kjeldahl (Cancelaré a la NMX-F-748-COFOCALEC-2014).

Objetivo y Justificación: Ampliar el objetivo y alcance de la Norma Mexicana a leche y productos de la leche e incluir la preparación de cada uno de los productos, de acuerdo con lo descrito con la Norma Internacional ISO 8968-1:2014. Asimismo, actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 11 de mayo de 2021.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2020 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de acidez en leche fluida - Métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en DOF: 11 de mayo de 2021.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-747-COFOCALEC-2020 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Leche descremada en polvo - Determinación del contenido de vitamina A - Método de prueba espectrofotométrico (Cancelará a la NMX-F-747-COFOCALEC-2014).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en DOF: 11 de mayo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-752-COFOCALEC-2016 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de la pureza de la grasa láctea mediante análisis de triacilglicéridos por cromatografía de gases - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con la norma internacional ISO 17678:2019, así como las referencias normativas del mismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de actividad de fosfatasa alcalina en leche y productos de leche - Método fluorométrico (Cancela a la NMX-F-702-COFOCALEC-2004) (ICS 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-702-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas y en la descripción del procedimiento aplicable a queso acorde con la Norma Internacional ISO 11816-2:2016, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-708-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de grasa, proteína, lactosa, sólidos no grasos y sólidos totales, en leche cruda, por espectroscopia de infrarrojo – Método de prueba (Cancela a la NMX-F-708-COFOCALEC-2004) (ICS 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-708-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas y enriquecer su descripción considerando la Norma Internacional ISO 9622:2013, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-717-COFOCALEC-2015 Sistema producto Leche – Alimentos – Lácteos – Análisis microbiológicos de leche y derivados – Métodos de prueba rápidos (Cancela a la NMX-F-717-COFOCALEC-2006) (ICS 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-717-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas y enriquecer su descripción, para atender el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.1.8 CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

PRESIDENTE:	ING. MÁXIMO VEDOYA
DIRECCIÓN:	AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55 5448 8160
C. ELECTRÓNICO:	jresendiz@canacero.mx; onn@canacero.org.mx

COMITÉ TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas inscritos por primera vez

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-172-CANACERO-2018 Industria Siderúrgica – Métodos de prueba mecánicos para productos de acero y hierro (ICS: 77.040.10)

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero y hierro.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-119-CANACERO-2018 Industria Siderúrgica – Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero – Método de prueba (ICS: 77.040.10)

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-120-CANACERO-2018 Industria Siderúrgica – Prueba de impacto para materiales metálicos. (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de impacto para materiales metálicos.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-054-1988 Tubos de acero soldados helicoidalmente (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubos de acero soldados helicoidalmente.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-137-1988 Tubos de acero al carbono y al carbono manganeso, soldados por resistencia eléctrica para calderas (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones de tubos de acero al carbono y al carbono manganeso, soldados por resistencia eléctrica para calderas.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-184-1988 Productos Siderúrgicos – Tubos de acero soldados por resistencia eléctrica. (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de acero soldados por resistencia eléctrica.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-485-1990 Tubos de acero al carbono y aleados, soldados por resistencia eléctrica para uso mecánicos. (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de tubos de acero al carbono y aleados por resistencia eléctrica.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-510-CANACERO-2013 Industria Siderúrgica – Tubos de acero para conducción de agua potable y alcantarillado sanitario – Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para Tubos de acero para conducción de agua potable y alcantarillado sanitario

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-516-CANACERO-2017 Industria Siderúrgica – Tubos de acero para sistemas de transporte por productos de petróleo, gas y otros fluidos (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubos de acero para sistemas de transporte por productos de petróleo, gas y otros fluidos.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-331-CANACERO-2016 Industria Siderúrgica – Método de prueba de macroataque para productos de acero. (ICS: 77.040.10)

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de macroataque para productos de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-307-CANACERO-2015 Industria Siderúrgica – Métodos de para estimar el tamaño promedio de grano (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para estimar el tamaño promedio de grano.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-011-1987 Métodos de inspección ultrasónica de tubos metálicos. (ICS: 77.040.20)

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-012-1987 Método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados. (ICS: 77.040.20)

Objetivo y Justificación: Establecer el método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-014-1987 Métodos de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética de productos tubulares. (ICS: 77.040.20)

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección con corrientes parásitas con saturación magnética de productos tubulares

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-104-1985 Varilla y electrodos recubiertos para soldar piezas coladas de hierro. (ICS: 26.160.20)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para varilla y electrodos recubiertos para soldar piezas coladas de hierro.
- Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-151-1990 Alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos. (ICS: 77.140.65)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos.
- Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-362-1990 Alambre de acero estirado en frío para resortes muebles, tipo zig-zag, cuadros y no zag. (ICS: 77.140.65)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para Alambre de acero estirado en frío para resortes muebles, tipo zig-zag, cuadros y no zag.
- Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-441-1990 Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio reforzado con acero. (ICS: 77.140.65)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio reforzado con acero.
- Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-080-1987 Alambra de acero laminado en caliente para forja en frío / esta Norma Mexicana esta referida en la NOM-213-SCFI-2018. (ICS: 77.140.99)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para alambra de acero laminado en caliente para forja en frío.
- Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-532-1-CANACERO-2021, Industria Siderúrgica - Ensayos no destructivos de soldadura - Ensayo de Radiografía - Parte 1: Técnicas de Rayos X y Gamma, con película. (ICS:19.1)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para radiografía de soldadura mediante rayos X y gamma empleando películas.
- Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan para radiografía de soldaduras mediante rayos X y gama empleando películas. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 17636 - 1 Non-Destructive testing of welds - Radiographic testing - Par 1: X and gama ray techniques with film.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de septiembre de 2021.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-526-CANACERO-2020, Industria Siderúrgica - Tubo flexible de acero inoxidable para sistemas de suministro de agua potable. (ICS: 77.140.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubo corrugado de acero inoxidable.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubo corrugado de acero inoxidable.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de junio de 2021.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-527-CANACERO-2020, Industria siderúrgica - Método de prueba para determinar el tamaño de grano promedio utilizando análisis de imágenes digitalizadas. (ICS: 77.040.99)

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos y especificaciones para determinar tamaño de grano.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y método de prueba para determinar el tamaño de grano usando análisis de imagen semi automático y automático.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2021.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-529-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Conexiones de acero inoxidable austenítico formadas en frío para tuberías de acero inoxidable. (ICS: 77.140.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de junio de 2021.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-528-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición. (ICS:19.1)

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros para la evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición.

Se requiere de una Norma Mexicana para este sistema de inspección que se utiliza de manera particular en productos de acero para la industria del petróleo. Se tomará como referencia la Norma internacional ISO 18175 Non-destructive testing - Evaluating performance characteristics of ultrasonic pulse-echo testing systems without the use of electronic measurement instruments.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de junio de 2021.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-533-CANACERO-2021 Industria Siderúrgica - Malla graduada de alambre de acero al carbono recubierto de zinc o de aleación zinc – Aluminio - Especificaciones y Métodos de Prueba. (ICS: 77.140.65).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para malla graduada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para malla graduada.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de septiembre de 2021.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-029-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Determinación del Módulo de Young, Módulo Tangente y Módulo de Curva a diferentes temperaturas (Cancelará a la NMX-B-029-1985). (ICS: 77.04.10)

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar el módulo de Young temperatura ambiente.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 91 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de agosto de 2021.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-313-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles. (Cancelará a la NMX-B-313-1970). (ICS: 77.040.10)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales por aparatos portátiles.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de septiembre de 2021.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-019-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Definiciones y Expresiones Empleadas en la Industria Siderúrgica. (Cancelará a la NMX-B-019-CANACERO-2009). (ICS: 01.040.77)

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones y expresiones empleadas en la industria siderúrgica.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de septiembre de 2021.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-089-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Definiciones y expresiones empleadas en los tratamientos térmicos del hierro y del acero. (Cancelará a la NMX-B-089-CANACERO-2008) (ICS: 01.040.77)

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones y expresiones empleadas en los tratamientos térmicos del hierro y del acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de septiembre de 2021.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-320-CANACERO-2021 Industria Siderúrgica - Método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba Jominy). (Cancelará a la NMX-B-320-CANACERO-2012). (ICS: 77.040.99)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba Jominy).

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de septiembre de 2021.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-290-CANACERO-2019 Industria Siderúrgica - Malla electrosoldada de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancelará a la NMX-B-290-CANACERO-2013). (ICS: 77.140.65)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para malla electrosoldada.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2021.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-500-CANACERO-2020, Industria Siderúrgica - Escalerilla de acero para refuerzo horizontal de muros de mampostería - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-B-500-CANACERO-2015). (ICS: 77.140.65)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para escaleras de acero.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 85 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
- Fecha de publicación en el DOF:** 17 de junio de 2021.
33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-455-CANACERO-2020, Industria Siderúrgica - Armaduras electrosoldadas de sección triangular de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo a flexión de elementos estructurales de concreto - Especificaciones y Métodos de prueba. (ICS: 77.140.99)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para armaduras electrosoldadas de sección triangular.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 85 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
- Fecha de publicación en el DOF:** 17 de junio de 2021.
34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-082-CANACERO-2020, Industria siderúrgica – Soldadura - Guía para consumibles de soldadura - Materiales de aporte y fundentes (Cancelará a la NMX-H-082-CANACERO-2013). (ICS: 25.160.10)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para consumibles de soldadura-materiales de aporte y fundentes.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 95 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
- Fecha de publicación en el DOF:** 18 de junio de 2021.
35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-097-CANACERO-2021 Industria Siderúrgica - Electrodo y varillas de acero al carbono para soldadura por arco eléctrico protegido con gas - Especificaciones y Métodos de prueba. (Cancelará a la NMX-H-097-CANACERO-2012). (ICS: 25.160.10)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 65 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
- Fecha de publicación en el DOF:** 28 de septiembre de 2021.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-086-CANACERO-2020, Industria Siderúrgica - Ensayo radiográfico de materiales metálicos empleando rayos X o Gama mediante películas - Reglas básicas (Cancelará a la NMX-B-086-1991). (ICS: 77.040.01)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los exámenes radiográficos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de junio de 2021.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-118-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Métodos de prueba para determinación de la dureza Vickers y Knoop en materiales metálicos. (Cancelará a la NMX-B-118-1974). (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinación de la dureza Vickers en materiales metálicos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de junio de 2021.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-014-CANACERO-2021 Industria Siderúrgica - Método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de zinc y aleaciones base zinc en productos de hierro y acero - Método de Prueba. (Cancelará a la NMX-H-014-1984). (ICS: 77.040.99)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para recubrimientos, zinc, determinación del peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2021.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-198-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Tubos de Acero con o sin costura para pilotes - Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancelará a la NMX-B-198-1991). (ICS:77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de septiembre de 2021.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-116-CANACERO-2019, Industria Siderúrgica - Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos -Método de prueba (Este Proyecto de Norma cancelará a la NMX-B-116-1996) (ICS: 77.040.10)

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Se requiere la actualización de los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2021.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-085-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Gaviones y Colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal triple torsión - Especificaciones. (Cancelará a la NMX-B-085-CANACERO-2005). (77.140.65)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los gaviones y colchones para revestimiento.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las Normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las Normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-182-1988 Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 16 y mayores. (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de tubos de acero soldados por fusión eléctrica

Se requiere la actualización de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-229-CANACERO-2011, Industria Siderúrgica - Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados para servicios generales - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-508-CANACERO-2011, Industria Siderúrgica - Placas, lámina y fleje de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel para recipientes que trabajan a presión y para aplicaciones en general - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 77.140.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para placas, lámina y fleje de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-113-CANACERO-2015, Industria Siderúrgica – Prueba de doblado para productos de acero. (ICS:77.040.10)

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de doblado para productos de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-309-CANACERO-2011, Industria Siderúrgica - Definiciones y expresiones empleadas los métodos de prueba mecánicos. (ICS: 01.040.77)

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones y expresiones empleadas en los métodos de prueba mecánico.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-026-1972, Método de prueba para determinar por penetración rápida la dureza de los materiales metálicos. (ICS:77.04.10)

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la dureza de los materiales por penetración rápida.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-001-1991, Método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura. (ICS:77.040.10)
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-002-1977, Método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura. (ICS:77.040.10)
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldaduras.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-007-1978, Métodos de prueba mecánico para juntas soldadas. (ICS: 77.040.10)
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de prueba mecánico para juntas soldadas.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-323-CANACERO-2006, Industria Siderúrgica - Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química. (ICS: 77)
- Objetivo y Justificación:** Establecer el sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 60 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.
52. Acero multifase y ultra alta resistencia, laminado en caliente. (ICS:77.140.65)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para acero multifase y ultra alta resistencia.
- Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero multifase y ultra alta resistencia que se usa principalmente en la industria automotriz.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.

- 53.** Medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X. (ICS:77.040.10)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para la medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X.
- Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para la medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 3497 Metallic coating - Measurement of coating thickness - X- ray spectrometric methods.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- 54.** Hoja y tira - Prueba de expansión de agujero. (ICS:77.040.10)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones del método de prueba de expansión de agujero, para hoja y tira de acero al carbono.
- Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de la prueba de expansión de agujero para hoja y tira de acero al carbono. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 16630 Metallic materials - Sheet and strip - Hole expanding test.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- 55.** Radiografía de soldaduras mediante rayos X y rayos gama empleando detectores digitales - Parte 2. (ICS: 19.1)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para radiografía de soldadura mediante rayos X empleando detectores digitales.
- Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan para radiografía de soldaduras mediante rayos X y gama empleando películas. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 17636 - 1 Non-Destructive testing of welds - Radiographic testing - Part 2: X and gama-ray techniques with digital detectors.
- Grado de avance:** 60 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- 56.** Acero inoxidable ferrítico grado 441 empleado en el servicio de alimentos. (ICS: 77.140.20)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para el acero inoxidable ferrítico grado 441 para equipo de cocina en contacto con comida.
- Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan acero inoxidable 441 para equipo de cocina en contacto con comida.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- 57.** Alambre de acero de púas. (ICS: 77.140.65)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero y púas.
- Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero de púas.
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.

58. Lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por hornado. (ICS:77.140.65)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por hornado.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por hornado.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

59. Lámina de acero rolada en frío cromada – Especificaciones y métodos de prueba. (ICS:77.140.65)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

60. Requisitos generales para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 77.140.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-519-CANACERO-2018, Industria Siderúrgica - Requisitos generales para placas, láminas y tiras de acero inoxidable resistentes al calor. (ICS: 77.140.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones generales para placas, láminas y tiras de acero inoxidable.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-086-CANACERO-2011, Industria Siderúrgica - Electrodo de acero de baja aleación recubiertos para soldadura por arco eléctrico - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 25.160.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para electrodos de acero de baja aleación recubiertos para soldadura por arco eléctrico.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-090-1984, Soldadura - Varillas, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo - Níquel resistentes a la corrosión, para usarse como metales de aporte. (ICS: 25.60.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para Varilla, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo-níquel resistentes a la corrosión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-098-1985, Soldadura - Metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegido con gas. (ICS:25.160.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegido con gas.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-482-CANACERO-2016, Industria Siderúrgica - Capacitación, calificación y certificación de personal en Ensayos No Destructivos/ está Norma Mexicana esta referenciada en la NOM-020-STPS-2011. (ICS: 19.1)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la capacitación, calificación y certificación de personal en Ensayos No Destructivos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2017, Industria Siderúrgica - Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 77.140.160)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-456-CANACERO-2017, Industria Siderúrgica - Armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dalas - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 77.140.99)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para armaduras electrosoldadas de alambre de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-084-1983, Productos Siderúrgicos - Torones y cables de acero. (ICS: 77.140.99)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para torones y cables de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-200-1990, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados, conformados en caliente para usos estructurales. (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero al carbono sin costura o soldados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-461-1996, Industria Siderúrgica - Tubos de acero de bajo carbono, troncocónicos, para uso estructural- Especificaciones. (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero de bajo carbono.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

71. Modificación a la Norma Mexicana DGN-B-434-1969 Método de prueba para determinar el peso unitario y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas, para refuerzo de concreto. (ICS: 77.040.99)

Objetivo y Justificación: Establecer métodos de prueba para determinar el peso unitario y área transversal de varillas lisas y corrugadas.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-465-1988, Inspección ultrasónica por el Método de contacto Pulso-Eco-Haz Recto. / esta Norma Mexicana esta referenciada en la NOM-055-SCT-2-2016. (ICS: 19.1)

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección ultrasónica por Método de contacto Pulso-Eco-Haz- Recto.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-001-CANACERO-2009 Industria siderúrgica – Método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros - Métodos de prueba. (ICS: 77.040.30)

Objetivo y Justificación: Establecer el método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-060-1990, Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada. (ICS:77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-247-1970, Calidad para tira de acero al carbono laminada en frío. (ICS:77.140.50)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para calidad para tira de acero al carbono laminada en frío.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015.
76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-066-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural. (ICS: 77.140.50)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 35 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015.
77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-071-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido. (ICS: 77.140.50)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:** 0 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015.
78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-458-1988, Lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido. (ICS: 77.140.50)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.
- Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Grado de avance:**
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015.
79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-468-1990, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - Zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada. (ICS: 77.140.50)
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-469-1990, Requisitos generales para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - Cinc. (ICS:77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - cinc.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-471-1990, Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio - Cinc, para muros y techos. (ICS:77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-028-1998-SCFI, Industria Siderúrgica - Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso común- Especificaciones. (ICS:77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-248-CANACERO-2006 Industria Siderúrgica - Acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-265-1989, Lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo. (ICS:77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-266-1989, Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia/ esta Norma Mexicana esta referenciada en la NOM-213-SCFI-2018. (ICS: 77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-267-1998-SCFI, Industria Siderúrgica - Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado. Especificaciones. (ICS: 77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-272-1997-SCFI, Industria Siderúrgica- Lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado - Especificaciones. (ICS: 77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-275-1989, Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión. (ICS:77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-277-1989, Lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión. (ICS:77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, resistente a la corrosión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-348-1989, Lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural. (ICS:77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-199-1986, Industria Siderúrgica - Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frío, para usos estructurales. (ICS: 77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frío, para usos estructurales.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-099-1986, Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con espesor máximo de 127 mm. (ICS:77.140.01)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con espesor máximo de 127 mm.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-252-1988, Requisitos generales para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural. (ICS:77.140.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-254-CANACERO-2008, Industria Siderúrgica - Acero estructural - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS:77.14)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-281-1987, Planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión. (ICS:77.140.01)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-286-1991, Perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero. (ICS:77.140.01)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-324-CANACERO-2006, Industria Siderúrgica - Composición química de los aceros al carbono - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 77.080.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para composición química de los aceros al carbono.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-009-SCFI-1996, Industria siderúrgica - Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general, especificaciones. (ICS:77.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-055-1988, Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente. /esta Norma Mexicana esta referida en la NOM-001-SCT-2-2016. (ICS:77.140.50)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente/ está Norma Mexicana está referida en la NOM-001-SESH-2014/NOM-003-ASEA-2016/ NOM-008-ASEA-2019/NOM-EM-004-ASEA-2017/ NOM-001-CONAGUA-2011/ NOM-002-SECRE-2010. (ICS:77.140.75)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

- 101.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-480-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica – Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso niobio-vanadio para uso estructural – Especificaciones y métodos de prueba. (ICS:77.140.15).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de prueba para perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso, niobio-vanadio para uso estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

III. Normas Vigentes a ser canceladas

- 102.** Cancelación de la NMX-B-310-1981, Métodos de prueba a la tensión para productos de acero.

Objetivo y Justificación: Este Método de prueba está contemplado en la NMX-B-172-CANACERO-2018.

2.1.9 UNDERWRITERS LABORATORIES, INC (UL)

PRESIDENTE:	Maria lafano
DIRECCIÓN:	Blas Pascal 205 2do. Piso, 11510 Los Morales México Ciudad de México, México
TELÉFONO:	5330005478
C. ELECTRÓNICO:	UL.StandardsMexico@ul.org

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y DISPOSITIVOS SALVAVIDAS (CTNNSIDS)

Temas adicionales a los estratégicos

B.Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 1.** Seguridad contra incendio - Motores de bombas contra incendios - Métodos de prueba. (ICS:13.220.20)

Objetivo y Justificación: Este documento establece los métodos de prueba para los motores que están destinados a utilizarse en aplicaciones de equipos de bombeo en el combate contra incendios. Norma Mexicana a elaborarse de manera conjunta con la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

- 2.** Seguridad contra incendio - Conjuntos de montaje de puertas contra incendio - Método de prueba de presión positiva (ICS: 13.220.50 / 91.060.50).

Objetivo y Justificación: Este documento establece los métodos de prueba de fuego aplicables a los conjuntos de puertas batientes, incluidos los marcos de puertas con luces y paneles, de diversos materiales y tipos de construcción para su uso en aberturas de paredes para retardar el paso del fuego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 68 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

3. Dispositivos de flotación personal - Flotadores - Parte 5: Requisitos de seguridad y marcado. (ICS: 13.340.70).

Objetivo y Justificación: Este documento tiene como propósito servir de guía para los fabricantes, compradores y usuarios de tales dispositivos de seguridad para garantizar que el equipo proporciona un nivel efectivo de rendimiento en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 68 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

4. Dispositivos de flotación personal - Parte 9: Métodos de prueba. (ICS: 13.340.70).

Objetivo y Justificación: Este documento establece las directrices de clasificación, así como los métodos de prueba para dispositivos de flotación personal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 68 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Seguridad contra incendio - Bombas centrífugas estacionarias para servicio de protección contra incendios - Especificaciones (ICS: 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Este documento establece las especificaciones para las bombas centrífugas estacionarias contra incendios destinadas a ser utilizadas en los sistemas de suministro de agua para la protección contra incendios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Seguridad contra incendio - Dispositivos de señalización visibles para sistemas de alarma y señalización contra incendios, incluidos accesorios (ICS: 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Este documento tiene por objeto establecer los requisitos y métodos de prueba para los dispositivos de señalización visible destinados para su uso en ubicaciones interiores comunes (no peligrosas) y/o en ubicaciones exteriores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

2.2 COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN NACIONAL

2.2.1 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE:	M. en C. Gustavo Cuevas Pallares
DIRECCIÓN:	WATTEAU No. 70, COL. NONOALCO MIXCOAC BENITO JUAREZ, 03700 CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55 55634600
C. ELECTRÓNICO:	info@conafab.org

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba, NMX-Y-021-SCFI-2003.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar calcio en alimentos e ingredientes para animales. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-021-SCFI-2003 (Alimentos para animales - Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre esta prueba, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

2. Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba NMX-Y-103-SCFI-2004

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar extracto etéreo en ingredientes y alimentos para animales. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-103-SCFI-2004, (Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales) Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-360-SCFI-2018, Alimentos para animales. Se requiere revisar esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

3. Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores, la NMX-Y-111-SCFI-2010.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones para obtener muestras representativas para análisis de alimentos o ingredientes de consumo animal en bodegas, silos, medios de transporte u otros contenedores. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-111-SCFI-2010 (Alimentos para animales - Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores). Se requiere revisar esta Norma Mexicana para actualizarla tomando en cuenta nuevos criterios para llevar a cabo el muestreo de alimentos e ingredientes, tomando en cuenta los procedimientos de normas internacionales.

Grado de avance: 60%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

4. Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes Mayores, NMX-Y-094-SCFI-2012.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar fibra cruda en ingredientes y alimentos para animales. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-094-SCFI-2012 (Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes mayores) Se requiere revisar esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Determinación de grasa por hidrólisis ácida en ingredientes y alimentos terminados para consumo animal.
- Objetivo y Justificación:** Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los procedimientos analíticos para determinar el contenido de grasa, en ingredientes y alimentos de consumo animal, cuando se requiere una hidrólisis ácida. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-347-SCFI-2007.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
6. Alimentos para animales - Maíz - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el maíz destinado a consumo animal. No se cuenta con una norma específica para maíz destinado a alimentación de animales. Existen especificaciones de calidad propias que deben considerarse en la comercialización de este grano y tomarse en cuenta para la normalización dentro del ámbito pecuario.
- Grado de avance:** 50%.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas Vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-358-SCFI-2017, Alimento para animales-Alimento balanceado para perros y gatos-especificaciones nutricionales (cancela a las normas NMX-Y-255-1984 Y NMX-Y-256-1983).
- Objetivo y Justificación:** Revisar las especificaciones nutricionales incluidas en esta norma para actualizar la información en caso necesario. Esta norma (NMX-Y-358-SCFI-2017 Alimento para perros y gatos) cumplirá cinco años de ser publicada, no ha sido modificada y se pretende revisar si requiere cambios o mejoras en su contenido.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2022.
8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-100-SCFI-2004, Alimentos para animales-Determinación de fósforo en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-100-1976).
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de prueba para determinar fósforo en ingredientes y alimentos para animales. Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-085-SCFI-2006, Alimentos para animales-Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal-Método de prueba (cancelará a la NMX-Y-085-SCFI-2006).
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de prueba para determinar la digestibilidad en pepsina de las proteínas de origen animal. Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este tema, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Grado de avance:** 40%.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2007.
- Fecha de publicación en el DOF:** 27 de abril de 2006.

2.2.2 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	ING. ARTEMISA ALBA AGUILAR
DIRECCIÓN:	FRANCISCO PETRARCA 133 PISO 9 COL. POLANCO, MIGUEL HIDALGO, 11560, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5555312614 / c. 5526990204
C. ELECTRÓNICO:	comitedenormas@imedal.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas inscritos por primera vez**

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-064-1996 Aluminio y sus aleaciones – Barras redondas trefiladas - Dimensiones

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio. Se actualizará para adaptarse los requisitos internacionales vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-078-2003 Aluminio y sus aleaciones – Determinación de zinc en aleaciones de aluminio – Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de zinc en aleaciones de aluminio. Se actualizará con respecto al método vigente como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-077-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones – Análisis químico – Determinación de vanadio – Método colorimétrico

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método colorimétrico para la determinación del contenido de vanadio en el aluminio y sus aleaciones. Se actualizará con respecto al método vigente como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-166-SCFI-2015 Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas – Sistema de Clasificación y Designación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas, de acuerdo con su composición química. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-167-SCFI-2015 Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Aluminio de primera fusión puro y aleado para tratamiento mecánico – Sistema de Clasificación y Designación.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión, puro y aleado de acuerdo con su composición química, destinado a ser tratado mecánicamente. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-168-SCFI-2015 Aluminio y sus aleaciones – Diversos – Temples y tratamientos térmicos temples y tratamientos térmicos para los productos del aluminio y sus aleaciones - Clasificación y designación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la clasificación y designación de los temples y tratamientos térmicos que constituyen las formas de entrega de los productos fabricados por los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado, a partir de lingotes de forma y tamaño conveniente, del aluminio y sus aleaciones que se comercialicen en territorio nacional. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-169-SCF-2015 Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Aluminio de primera fusión aleado para fundición – Sistema de Clasificación y Designación.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado, de acuerdo con su composición química, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-170-SCFI-2015 Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro o aleado para fundición.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las características físicas de los lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-173-SCFI-2015 Aluminio y sus aleaciones – Laminación – Foil de aluminio en rollo para uso doméstico – Contenido neto – Tolerancias y Métodos de verificación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las tolerancias y los métodos para la verificación de los contenidos netos de productos foil de aluminio en rollo para uso doméstico y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en magnitud de longitud y/o masa y sus respectivas unidades. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-174-SCFI-2016 Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Análisis químico para la determinación de plomo – Método Gravimétrico.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método gravimétrico para la determinación de plomo en el aluminio y sus aleaciones. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-175-SCI-2016 Aluminio y sus aleaciones – Anodizado – Estimación de la pérdida de poder de absorción de recubrimientos de oxidación anódica después de sellar – Prueba de gota de tinta con tratamiento de ácido previo

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un método para estimar la pérdida de poder de absorción de la oxidación anódica en recubrimientos sometidos a un tratamiento de sellado por absorción de colorante después de pretratamiento ácido. El método es adecuado para su uso en el control de producción y es aplicable a revestimientos de oxidación anódica que pueden ser sometidos a la intemperie o ambientes agresivos, o donde la resistencia al manchado es importante. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-119-SCFI-2016 Aluminio y sus aleaciones – Anodizado - Determinación del espesor de recubrimientos de óxido anódico-Medición no destructiva por microscopio de haz dividido.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método no destructivo para determinar el espesor de recubrimientos de óxido anódico en aluminio y sus aleaciones utilizando un microscopio de haz dividido. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-127-SCFI-2016 Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos de óxido anódico coloreados -Resistencia a la decoloración por la luz ultravioleta - Método comparativo de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método comparativo para la determinación de la resistencia a la decoloración por la luz ultravioleta (UV) de los recubrimientos de óxido anódico coloreados. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-135-SCFI-2016 Aluminio y sus aleaciones – Anodizado - Índice de desgaste y resistencia al desgaste - Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método para determinar la resistencia al desgaste y el índice de desgaste de los recubrimientos anódicos en muestras planas de aluminio y sus aleaciones por medio de un aparato de prueba, utilizando a una rueda abrasiva recíprocante o una muestra plana recíprocante en contacto con la rueda abrasiva. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-095-1996 Escaleras Metálicas Portátiles – Definiciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones para las escaleras metálicas portátiles. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-144-1996 Escaleras Metálicas Portátiles – Recomendaciones para selección uso y cuidado.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las recomendaciones para selección, uso y cuidado, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-147-1996 Escaleras Metálicas Portátiles – Información de seguridad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la información de seguridad que deben poseer las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-179-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Laminación - Buenas prácticas de productos de aluminio en contacto con alimentos - Charolas y empaques.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece las buenas prácticas de manufactura que deben observarse en la fabricación de charolas de aluminio (diferentes formas y tipos), y aluminio para empaque primario de alimentos como aluminio chocolatero, para quesos, para yogur, entre otros; a fin de evitar su contaminación a lo largo del proceso.

Grado de avance: 15 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO/IEC Guide 59:1994, Code of good practice for standardization.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2016.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-191-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Soldadura por resistencia por puntos - Soldabilidad, soldadura y evaluación.

Objetivo y Justificación: Los requisitos para la soldadura por resistencia por puntos en la fabricación de ensambles de lámina de aluminio, extrusiones (tanto para aleaciones endurecidas por trabajo mecánico como las endurecidas por tratamiento térmico) y/o material colado, que esté constituido por dos o tres espesores de metal, donde el máximo espesor individual (de la lámina) de los componentes a ser soldados se encuentre dentro de un rango entre 0,6 mm y 6 mm. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la soldadura de láminas o placas de espesores disímiles, donde la razón de los espesores es menor o igual a 3:1. Esto aplica para la soldadura de tres espesores donde el espesor total es menor o igual a 9 mm. Los procesos de soldadura que ocupen los siguientes tipos de máquinas se encuentran dentro del alcance del presente Proyecto: - máquinas de soldar de pedestal; - soldadoras de pistola; - equipo automatizado de soldadura donde los componentes son alimentados por robots o equipo automático de alimentación; - multisoldadoras; - soldadoras robóticas.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 14373:2006, Resistance welding - Procedure for spot welding of uncoated and coated low carbon steels, ISO 16432:2006, Resistance welding - Procedure for projection welding of uncoated and coated low carbon steels using embossed projection(s), ISO 16433:2006, Resistance welding - Procedure for seam welding of uncoated and coated low carbon steels, ISO 17657-3:2005, Resistance welding - Welding current measurement for resistance welding - Part 3: Current sensing coil, ISO 17657-5:2005, Resistance welding - Welding current measurement for resistance welding - Part 5: Verification of welding current measuring system, ISO 18595:2007, Resistance welding - Spot welding of aluminium and aluminium alloys - Weldability, welding and testing.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de octubre de 2018.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-188-SCFI-2017, Sistema de gestión de la seguridad para la cadena de suministro - Mejores prácticas para la implementación de la seguridad en la cadena de suministro, evaluaciones y planes - Guía y requisitos.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos y una guía para las organizaciones dentro de cadenas de suministro internacionales para que éstas: Desarrollen e implementen procesos de seguridad de la cadena de suministro;- establezcan y documenten un nivel mínimo de seguridad dentro de las cadenas de suministro o las partes de una cadena de suministro;- cumplan con los criterios aplicables por el operador económico autorizado (OEA) expuestos en el Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas y sigan los programas de seguridad de la cadena de suministro. NOTA - Sólo una Agencia Aduanal Nacional puede designar a las organizaciones como OEAs de acuerdo con su programa de seguridad para las cadenas de suministro y sus requisitos de certificación y validación inherentes. Adicionalmente, este Proyecto de Norma Mexicana establece ciertos requisitos en cuanto documentación que pueden facilitar la verificación. Los usuarios de este Proyecto de Norma deben: - definir la porción de una cadena de suministro internacional dentro de la cual se haya implementado seguridad (ver 2.1) - conducir evaluaciones de seguridad en tal porción de la cadena de suministro y desarrollar las contramedidas adecuadas; - desarrollar e implementar un plan de seguridad en la cadena de suministro; - capacitar al personal de seguridad en sus respectivos deberes de seguridad.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2018.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-186-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones – Anodizado - Determinación de claridad de la imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - Método instrumental.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método instrumental para determinar la claridad de la imagen de los recubrimientos de oxidación anódica del aluminio, mediante la medición de la reflexión de la superficie con la ayuda de un peine obturador peinado deslizante. La prueba sólo se puede aplicar a una superficie plana que puede reflejar la imagen en el obturador peinado y el foto-receptor. Este método también puede medir la uniformidad óptica de los recubrimientos de oxidación anódica sobre aluminio y aleaciones de aluminio.

Grado de avance: 15 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2016.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/1-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Análisis de muestras sólidas con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa - Especificaciones generales.

Objetivo y Justificación: Desarrollar un método de análisis químico de muestras sólidas de los metales y sus aleaciones con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa que facilite este tipo de ensayos y su aplicación en la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de agosto de 2018.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/2-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Laboratorios de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Especificaciones generales.

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al establecer un laboratorio de análisis por espectrometría de emisión para muestras metálicas sólidas. Se requiere elaborar la norma mexicana debido al uso, cada vez más común, de las técnicas y equipos relacionados a estos laboratorios.

Grado de avance: 15 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de junio de 2018.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/3-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Estándares y muestras utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Especificaciones y métodos de preparación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones que deben cumplir los estándares y muestras sólidas para ser analizadas por medio de un espectrómetro de emisión óptica de arco/chispa, así como el procedimiento a seguir para su preparación previa. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Grado de avance: 15 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2018

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/5-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Métodos de muestreo.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los procedimientos que deben seguirse para la correcta obtención de muestras de aluminio y sus aleaciones, que han de ser sometidas a análisis para determinar su composición química utilizando un espectrómetro de emisión óptica por arco/chispa. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Grado de avance: 15 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de agosto de 2018.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/7-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones – Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa.
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las consideraciones previas a los ensayos de espectrometría de emisión óptica con fuente de arco/chispa para obtener un análisis químico confiable del aluminio y sus aleaciones. Este tema se desarrollará como un serial de normas.
- Grado de avance:** 15 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
- Fecha de publicación en el DOF:** 11 de junio de 2018.
27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-139-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones- Anodizado-Medición de las características de reflectancia de la superficie de aluminio utilizando un goniofotómetro o un goniofotómetro reducido.
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la medición de las características de reflectancia de las superficies de aluminio anodizado de alto brillo. El método descrito también es adecuado para la medición de las características de reflectancia de las otras superficies de metal de alto brillo. El método no es aplicable para superficies metálicas con acabado difuso y no mide el color.
- Grado de avance:** 15 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014.
- Fecha de publicación en el DOF:** 14 de marzo de 2017.
28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-076-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del titanio - Método fotométrico.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de Norma Mexicana establece la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico.
- Grado de avance:** 20 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014.
- Fecha de publicación en el DOF:** 25 de mayo de 2016.
29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-131-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Productos extruidos - Especificaciones mecánicas.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deben cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras, redondos y perfiles.
- Grado de avance:** 50 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014.
- Fecha de publicación en el DOF:** 25 de mayo de 2016.
30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-140-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos - Reflectancia difusa y brillo especular - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de Norma Mexicana establece un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, con el objetivo de evaluar su uniformidad de apariencia. El método es propuesto para usarse como una técnica rápida en planta. Este método es adecuado para diversos terminados, incluyendo aquellos obtenidos por oxidación anódica de color integral, también los que tengan colores impregnados electrolíticamente, así como también los recubrimientos producidos de óxido anódico coloreados usando tintes orgánicos e inorgánicos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-141-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos metálicos - Medición del espesor de capa - Disolución anódica - Método de prueba coulombimétrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para la medición del espesor de la capa de un recubrimiento metálico: por el método de disolución anódica. Los recubrimientos electrodepositados y los sustratos en los cuales se aplican están indicados en la tabla 1. También puede aplicarse a otros recubrimientos tomando en cuenta situaciones especiales como la presencia de aleaciones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-028-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Tubos redondos extruidos para riego - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos redondos extruidos de aluminio utilizados para la conducción de agua en sistemas de riego. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a sistemas donde la presión de operación no excede 1 MPa (145 lb/in²) (10,194 Kg/cm²).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-079-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación gravimétrica del silicio en el aluminio y sus aleaciones - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método gravimétrico para la determinación del silicio en aluminio y aleaciones de aluminio.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-114-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Análisis químico determinación de cobre - Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-014-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Determinación de la dureza brinell.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método Brinell para medir la dureza a la penetración en muestras de aluminio y sus aleaciones, planas con un espesor mínimo de 4 mm, o piezas curvas con radio de curvatura mayor a 25 mm; siendo éste un ensayo confiable para caracterizar y evaluar las propiedades de estos materiales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2018.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-065-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación del berilio - Método gravimétrico.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del berilio en aluminio y aleaciones de aluminio. Debido a los desarrollos tecnológicos recientes se considera necesaria su revisión y actualización.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-067-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación de calcio - Método volumétrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método volumétrico para la determinación del contenido de calcio en el aluminio y aleaciones de aluminio. Este método se basa en la precipitación del calcio como oxalato en medio alcalino, y en su titulación con una solución valorada de permanganato de potasio. Se requiere revisar y actualizar esta norma para ajustarla a los avances tecnológicos más recientes. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-067-SCFI-2003.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-068-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de cromo en aleaciones de aluminio.

Objetivo y Justificación: - La norma establece el método para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio, que consiste en la oxidación de cromo a cromato y en la reducción del mismo con una sal ferrosa agregada en exceso, y su titulación con una solución valorada de permanganato de potasio. Se va a revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual. Este proyecto cancela y sustituye la NXM-W-068-1971.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-069-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de cobre en aleaciones de aluminio-método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para la determinación del cobre en aleaciones de aluminio. El método consiste en la reducción del cobre cúprico a cobre cuproso con un exceso de iodo el cual se titula con una solución valorada de tiosulfato de sodio, empleando almidón como indicador. Se requiere revisar y actualizar esta norma para ajustarla a los avances tecnológicos más recientes, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-069-SCFI-2003.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014.
- Fecha de publicación en el DOF:** 25 de mayo de 2016.
40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-070-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del hierro - Método volumétrico.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece el método para la determinación de hierro en aleaciones de aluminio por el método volumétrico. El cobre y el estaño se precipitan como sulfuros en una solución ácida y se eliminan. El ácido sulfhídrico se volatiliza y el ion hierro (II) se titula con una solución valorada de permanganato de potasio. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-070-SCFI-2003.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.
- Fecha de publicación en el DOF:** 23 de mayo de 2016.
41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-071-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de níquel en aleaciones de aluminio - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de níquel en aleaciones de aluminio. La muestra se disuelve con una solución de hidróxido de sodio, se forma un complejo de aluminio y hierro para evitar interferencias y el níquel se precipita con dimetilglioxima. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-071-SCFI-2003.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014.
- Fecha de publicación en el DOF:** 25 de mayo de 2016.
42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-072-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de magnesio en aleaciones de aluminio - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de magnesio en aleaciones de aluminio, aplicable cuando el contenido de magnesio varía de 0,5 % a 1 %. Este método se basa en la titulación del magnesio disuelto en una solución de NaOH al 30 %; con una solución valorada de EDTA. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico moderno que sirva de referencia en este tema. Este proyecto cancela y sustituye la NXM-W-072-SCFI-2003.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-075-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación de silicio en aleaciones de aluminio - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece dos métodos para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio. El primero se utiliza cuando se tienen concentraciones de silicio menores de 0,25 %, y el segundo para concentraciones mayores a 0,25 % de este elemento. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-075-SCFI-2003.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-083-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones- Fundición - Determinación del zinc - Método espectrométrico de absorción atómica a la flama.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece un método para la determinación del zinc, en el aluminio y sus aleaciones, por el método de absorción atómica; aplicable a contenidos de zinc comprendidos entre 0,002 % y 0,2 %. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 5194:1981.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de marzo de 2017.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-084-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del níquel - Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación de níquel, en el aluminio y sus aleaciones, por espectrofotometría de absorción atómica. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la determinación de níquel en el aluminio y sus aleaciones por el método de espectrometría, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 3981:1977.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2016.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-142-SCFI-2017, Metales no ferrosos - Aluminio y sus aleaciones - Hoja y cinta delgada - Tolerancias dimensionales.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, para propósitos generales. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 7271:2011.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de agosto de 2018.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-148-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones - Fundición-piezas vaciadas en arena-propiedades mecánicas y características.

Objetivo y Justificación: Esta de Norma Mexicana establece las propiedades mecánicas y características que deben cumplir las piezas vaciadas en arena cuyo metal base sea el aluminio o alguna de sus aleaciones. Esta Norma será actualizada en su contenido técnico y en su estructura.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de agosto de 2016.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-151-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Envase - Metales - Tubos depresibles de aluminio para contener productos farmacéuticos, cosméticos, industriales y alimenticios-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos depresibles de aluminio para envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales. Se busca normalizar los métodos de evaluación de la calidad de productos de aluminio que sirven para contener y envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

49. Aluminio y sus aleaciones - Laminación - Especificaciones de límites y tolerancias dimensionales de productos laminados.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece los límites de propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales, aplicables a los productos de aluminio obtenidos por laminación. Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a las empresas que fabrican productos de aluminio y sus aleaciones por laminación, así como a las organizaciones que los consumen y los usan.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

50. Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente - Clasificación y designación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación y designación, así como la terminología y definiciones correspondientes a los productos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable en la industria de extrusión en caliente de aluminio y sus aleaciones; en las industrias y organizaciones comerciales que usan o consultan tales productos, y en las transacciones comerciales que se efectúan con esos productos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

51. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del titanio-método espectrofotométrico con ácido cromatrópico.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece el método para la determinación espectrofotométrica de titanio en aluminio y aleaciones de aluminio: aplicable a productos con contenidos de titanio entre 0,005 % y 0,3 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico moderno que sirva de referencia en este tema.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
52. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del manganeso - Método fotométrico.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece el método fotométrico para la determinación del manganeso en aluminio y aleaciones de aluminio. El método descrito no es aplicable a las aleaciones de aluminio que contengan estaño, antimonio, bismuto y zirconio. Se requiere revisar y actualizar esta norma mexicana en cuanto al método descrito debido a los desarrollos tecnológicos más recientes.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
53. Aluminio y sus aleaciones - Acabados - Recubrimiento en polvo o líquido en perfiles, láminas y piezas de aluminio - Métodos de evaluación.
- Objetivo y Justificación:** El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar en los recubrimientos en polvo o líquidos aplicados sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales, para protegerlas de daños que puedan generar las herramientas de trabajo, los materiales de construcción con los que tienen contacto y la corrosión.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
54. Aluminio y sus aleaciones - Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico – Límites de composición química.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico extruido, laminado o forjado. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
55. Aluminio y sus aleaciones - Propiedades mecánicas - Ensayo de resistencia a la tensión.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados, a la temperatura ambiente y a baja velocidad de deformación. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015.

56. Aluminio y sus aleaciones - productos extruidos y/o trefilados - Propiedades mecánicas - Ensayo de tensión - Límites de valores.
- Objetivo y Justificación:** La presente norma mexicana establece los límites cuantitativos, del esfuerzo de ruptura, punto de cadencia y alargamiento, de los ensayos a tensión, según la aleación y temple de los productos de aluminio extruidos y/o trefilados. Se requiere elaborar esta norma mexicana con el fin de establecer las especificaciones de los límites de los valores de las propiedades mecánicas obtenidos por medio del ensayo de tensión en el aluminio y sus aleaciones.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
57. Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación de manganeso - Método volumétrico.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de Norma Mexicana establece el método volumétrico para la determinación del contenido de manganeso en el aluminio y sus aleaciones. Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a determinaciones del contenido de manganeso comprendidas entre 0,1%, y 1,5%, y se aplica a aleaciones que contengan hasta un 0,5 % de cromo.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
58. Aluminio y sus aleaciones - Barras redondas trefiladas - Dimensiones y tolerancias.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancias para barras redondas trefiladas de aluminio y aleaciones de aluminio que tengan diámetros desde 1 mm a 65 mm. Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones en forma de barras redondas por procesos de trefilado.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014.
59. Aluminio y sus aleaciones - Tratamiento mecánico - Selección de especímenes y piezas de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma establece la selección de los especímenes para análisis y piezas de prueba para ensayos mecánicos que son obtenidos para representar productos de aluminio o aleaciones de aluminio sujetos a tratamientos mecánicos. Se elabora esta norma para establecer los requerimientos relacionados a las pruebas que determinan los tiempos de entrega de los productos especificados.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
60. Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación del fierro - Método fotométrico a la ortofenantrolina.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece el método para la determinación de hierro en el aluminio y las aleaciones de aluminio: aplicable a los productos que tienen un contenido de hierro comprendido entre 0,05 % y 2,50 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.

61. Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación de silicio - Método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método fotométrico para la determinación de silicio en el aluminio y aleaciones de aluminio; aplicable a la determinación de contenidos de silicio comprendidos entre 0,02 %. y 0,4 %.; y que no es aplicable a los casos especiales de aleaciones de aluminio que contienen estaño o bismuto. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

62. Aluminio y sus Aleaciones - Acabados - Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas - medición del espesor de recubrimiento - método de corrientes de Eddy.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica el método que se utiliza para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método a utilizar para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

63. Aluminio y sus Aleaciones - Anodizado - Tratamientos superficiales - Oxidación anódica - Reflectancia especular 45 de reflectancia total - Claridad de imagen - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método de medición no destructivo de reluctancia especular a 45, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

64. Aluminio y sus aleaciones – Anodizado – Índice de desgaste y resistencia al desgaste - Medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

65. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos de óxido anódico en el aluminio - Especificaciones generales.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio. Define las propiedades características de los recubrimientos de óxido anódico en aluminio y los métodos con los cuales se pueden verificar las propiedades características; especifica los requisitos mínimos de cumplimiento, da información sobre los tipos adecuados de aluminio para su anodización y describe la importancia del tratamiento previo para asegurar la apariencia requerida o textura del trabajo terminado. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
66. Aluminio y sus aleaciones - Sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado en forma de lingote para refundición.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
67. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Información de seguridad.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
68. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del tamaño de grano promedio.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece el método para la determinación del tamaño de grano promedio por el método de comparación y el procedimiento de intercepción en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, siempre y cuando su estructura presente aspectos similares a los de las estructuras metálicas que se observan en las cartas de comparación. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
69. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del zinc - Método gravimétrico.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del zinc en aleaciones de aluminio; aplicable para determinar contenidos de zinc comprendidos entre 0,50 % y 6,0 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.

B.3) Que no han sido publicado para consulta pública.

70. Ergonomía del entorno térmico - Estrategia de evaluación del riesgo para la prevención de estrés o incomodidad en condiciones térmicas de trabajo.

Objetivo y Justificación: Una estrategia para evaluar e interpretar el riesgo de trastornos fisiológicos, o de incomodidad, mientras se trabaja en un entorno térmico dado. Este Proyecto es aplicable a cualquier situación de trabajo con condiciones estables o variantes de clima, ritmo metabólico o vestimenta. El presente Proyecto no describe un procedimiento único, sino una estrategia en tres etapas que se pueden utilizar sucesivamente para lograr una mirada más profunda de las condiciones de trabajo, ya que es necesario sacar las conclusiones más apropiadas sobre el riesgo involucrado e identificar las mejores medidas de control y prevención. Éste está orientado definitivamente hacia la prevención y/o el control de tales problemas de trabajo en el calor o el frío. El riesgo de trastornos por el calor o el frío y/o la incomodidad son evaluadas, por lo tanto, únicamente en la medida que se requiera para lograr este objetivo. De cualquier manera, los usuarios deben cumplir con la legislación nacional que puede requerir que esa evaluación del riesgo sea desarrollada más sistemáticamente. Como la estrategia está orientada hacia la prevención y el diseño de las condiciones de trabajo, ésta se refiere al individuo promedio. En el último paso de cada etapa de la estrategia, se toman en consideración las diferencias individuales por medio de la supervisión médica (en el corto plazo) y la vigilancia (en el largo plazo). La Norma Internacional en la cual esta estrategia está basada incluye ya, de cualquier forma, cierto grado de seguridad, ya que sus límites y/o recomendaciones tienden a proteger a la mayoría de los trabajadores saludables.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 14146:2000, Radiation protection - Criteria and performance limits for the periodic evaluation of processors of personal dosimeters for X and gamma radiation, ISO 16645:2016, Radiological protection - Medical electron accelerators - Requirements and recommendations for shielding design and evaluation, ISO 20553:2006, Radiation protection - Monitoring of workers occupationally exposed to a risk of internal contamination with radioactive material, ISO 21909:2005, Passive personal neutron dosimeters - Performance and test requirements, ISO 2889:1975, General principles for sampling airborne radioactive materials, ISO 6961:1982, Long-term leach testing of solidified radioactive waste forms, ISO 7503-1:1988, Evaluation of surface contamination - Part 1: Beta-emitters (maximum beta energy greater than 0,15 MeV) and alpha-emitters, ISO 7503-1:2016, Measurement of radioactivity - Measurement and evaluation of surface contamination - Part 1: General principles, ISO 7503-2:1988, Evaluation of surface contamination - Part 2: Tritium surface contamination, ISO 7503-3:1996, Evaluation of surface contamination - Part 3: Isomeric transition and electron capture emitters, low energy beta-emitters (E β max less than 0,15 MeV), ISO 7503-3:2016, Measurement of radioactivity - Measurement and evaluation of surface contamination - Part 3: Apparatus calibration.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

71. Aluminio y sus aleaciones - Manejo y tratamiento de residuos sólidos provenientes de la fundición del aluminio y sus aleaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer el tratamiento de residuos sólidos provenientes de la fundición del aluminio y sus aleaciones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

72. Aluminio y sus aleaciones - Reactivos y soluciones para el análisis químico de aleaciones de aluminio.

Objetivo y Justificación: Reactivos y soluciones para el análisis químico de aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

73. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas - Tolerancias en forma y dimensiones.
- Objetivo y Justificación:** Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas - Tolerancias en forma y dimensiones.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.
74. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - Método de cuadro escalado.
- Objetivo y Justificación:** Determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - método de cuadro escalado.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.
75. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones generales de los procesos de soldadura con microalambre (MIG/MAG).
- Objetivo y Justificación:** Especificaciones generales de los procesos de soldadura con microalambre (MIG/MAG).
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Normas de apoyo:** ISO 15614-12:2004, Specification and qualification of welding procedures for metallic materials - Welding procedure test - Part 12: Spot, seam and projection welding, ISO 15614-1:2004, Specification and qualification of welding procedures for metallic materials - Welding procedure test - Part 1: Arc and gas welding of steels and arc welding of nickel and nickel alloys, ISO 9692-3:2016, Welding and allied processes - Types of joint preparation - Part 3: Metal inert gas welding and tungsten inert gas welding of aluminium and its alloys, ISO 9956-2:1995, Specification and approval of welding procedures for metallic materials - Part 2: Welding procedure specification for arc welding.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
76. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones generales de los procesos de soldadura con electrodo de tungsteno (TIG).
- Objetivo y Justificación:** Especificaciones generales de los procesos de soldadura con electrodo de tungsteno (TIG).
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
77. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Propiedades mecánicas de productos laminados.
- Objetivo y Justificación:** Láminas, tiras y placas - Propiedades mecánicas de productos laminados.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.

78. Aluminio y sus aleaciones-Láminas, tiras y placas-Tolerancias en forma y dimensiones de las tiras de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo y Justificación: Tolerancias en forma y dimensiones de las tiras de aluminio y sus aleaciones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

79. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Tolerancias en forma y dimensiones de láminas y placas de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo y Justificación: Tolerancias en forma y dimensiones de láminas y placas de aluminio y sus aleaciones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

80. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Composición química.

Objetivo y Justificación: Establecer la composición química para láminas, tiras y placas.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

81. Aluminio y sus aleaciones - Reactivos y soluciones para el tratamiento químico de muestras de aluminio - Especificaciones y métodos de preparación.

Objetivo y Justificación: Reactivos y soluciones para el tratamiento químico de muestras de aluminio - Especificaciones y métodos de preparación.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

82. Ergonomía del entorno térmico - Métodos de evaluación de la respuesta humana al contacto con las superficies - Parte 1: Superficies calientes.

Objetivo y Justificación: Métodos de evaluación de la respuesta humana al contacto con las superficies - parte 1: Superficies calientes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Normas de apoyo: ISO 13732-1:2006, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 1: Hot surfaces, ISO 13732-3:2005, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 3: Cold surfaces, ISO 7933:2004, Ergonomics of the thermal environment - Analytical determination and interpretation of heat stress using calculation of the predicted heat strain, ISO 8996:2004, Ergonomics of the thermal environment - Determination of metabolic rate, ISO/TS 13732-2:2001, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 2: Human contact with surfaces at moderate temperature.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

83. Clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipo - Parte 1: Reglas y tablas de clasificación.
- Objetivo y Justificación:** Clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipo - Parte 1: reglas y tablas de clasificación.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.
84. Aluminio y sus aleaciones - Material primario de empaque para productos medicinales - requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura.
- Objetivo y Justificación:** Material primario de empaque para productos medicinales - Requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
85. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones geométricas de productos (gps) - Tolerancias para partes moldeadas - Tolerancias dimensionales y geométricas y en el maquinado para piezas coladas por diversos métodos.
- Objetivo y Justificación:** Tolerancias para partes moldeadas - Tolerancias dimensionales y geométricas y en el maquinado para piezas coladas por diversos métodos.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
86. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga.
- Objetivo y Justificación:** Determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
87. Aluminio y sus aleaciones - Aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos – Hojas, tiras y discos - Condiciones técnicas de inspección y entrega.
- Objetivo y Justificación:** Aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos – Hojas, tiras y discos - Condiciones técnicas de inspección y entrega.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
88. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos metálicos e inorgánicos - Limpieza y preparación de la superficie de aluminio y sus aleaciones.
- Objetivo y Justificación:** Recubrimientos metálicos e inorgánicos - limpieza y preparación de la superficie de aluminio y sus aleaciones.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.

89. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Sistema de evaluación de la corrosión por picadura - Método de cuadro.
- Objetivo y Justificación:** Sistema de evaluación de la corrosión por picadura - método de cuadro.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
90. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras - Especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio.
- Objetivo y Justificación:** Especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015.
91. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 2: Propiedades mecánicas.
- Objetivo y Justificación:** Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.
92. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 3: barras rectangulares extruidas - Tolerancias en forma y dimensiones.
- Objetivo y Justificación:** Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 3: barras rectangulares extruidas - Tolerancias en forma y dimensiones.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.
93. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 4: Perfiles - Tolerancias en forma y dimensiones.
- Objetivo y Justificación:** Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 4: Perfiles - Tolerancias en forma y dimensiones.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.
94. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 6: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones.
- Objetivo y Justificación:** Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 6: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/4-SCFI Aluminio y sus aleaciones – Calibración y Estandarización de equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa.

Objetivo y Justificación: Establecer cómo se realiza la calibración y estandarización de los equipos de espectrometría de emisión de chispa. Dado que el análisis químico es uno de los ensayos más importantes para caracterizar materiales y es ampliamente utilizado en empresas e instituciones dedicadas al desarrollo, producción y uso de los metales y sus aleaciones o piezas terminadas, se espera que los equipos empleados para ello estén adecuadamente calibrados y estandarizados.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/6-SCFI Aluminio y sus aleaciones – Análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa.

Objetivo y Justificación: Establecer cómo se realiza el análisis de muestras metálicas por espectrometría de emisión de chispa. Dado que el análisis químico es uno de los ensayos más importantes para caracterizar materiales y es ampliamente utilizado en empresas e instituciones dedicadas al desarrollo, producción y uso de los metales y sus aleaciones o piezas terminadas, es necesario explicar cómo se realiza tal análisis y cómo se valida con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

97. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-122-2004 Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Pérdida de masa por acción de soluciones ácidas en aluminio anodizado - Métodos de prueba.

Justificación: La norma ISO 2932:1981 Anodizing of aluminium and its alloys – Assessment of sealing quality by measurement of the loss of mass after immersion in acid solution, basada para esta norma se encuentra cancelada desde 1991 y la que se utiliza para la prueba de sellado para pérdida de peso es la ISO 3210:2018 Anodizing of aluminium and its alloys - Assessment of quality of sealed anodic oxidation coatings by measurement of the loss of mass after immersion in acid solution(s).

98. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-040-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones – Aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas – Sistema de Clasificación y Designación.

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-166-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

99. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-048-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones – Aluminio de primera fusión puro y aleado para tratamiento mecánico – Sistema de Clasificación y Designación.

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-167-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

100. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-056-SCFI-2004 Aluminio y sus aleaciones – Aluminio de primera fusión aleado para fundición – Sistema de Clasificación y Designación.

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-169-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

101. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-058-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones – Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado para fundición.

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-170-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

102. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-057-1998-SCFI Aluminio y sus aleaciones – Temples y tratamiento térmicos para productos del aluminio y sus aleaciones – Clasificación y Designación.

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-168-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

103. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-074-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones – Análisis químico para la determinación de plomo – Método Gravimétrico.

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-174-SCFI-2016, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

104. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-066-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones – Determinación Volumétrica del zinc – Método de prueba.

Justificación: La NMX-W-066-SCFI-2017 sustituyó a esta norma, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

2.2.3 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS

PRESIDENTE:	SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC. C.P. 03100, CDMX.
TELÉFONO:	TEL: 55 38 71 10 00 EXTENSIÓN 34449
C. ELECTRÓNICO:	gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas Nuevos.

1. Modificación de la NMX-F-195-SCFI-2015 Café verde de especialidad – Especificaciones, Preparaciones y Evaluación Sensorial.

Objetivo y Justificación: Actualizar la definición, las descripciones y las especificaciones que se utilizan comúnmente para evaluar la calidad del café verde de especialidad, así como los tipos de preparaciones que permiten su evaluación sensorial. Aplica al grano de café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado comercial. Se actualizarán los contenidos acorde a las Especificaciones sensoriales para el café de especialidad, Equivalencias de los defectos, condiciones ambientales para el protocolo de evaluación sensorial, Atributos importantes del café de especialidad y la escala de valores utilizada en la Catación, así como la escala de calificaciones totales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-826-SCFI-2020, Determinación del tamaño de partícula de café tostado molido - Método de tamizado.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para determinar el tamaño de partícula de café tostado y molido por tamizado horizontal mecánico usando cepillos para minimizar los efectos de obstrucción, aglomeración y adhesión. También especifica los principios generales que deben ser seguidos concerniente a aparatos, procedimiento y presentación de resultados. Este método de prueba es aplicable a partículas con un rango de aproximadamente 150 µm a 2mm.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2021.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-825-SCFI-2020, Café - Análisis Sensorial - Vocabulario.

Objetivo y Justificación: Actualmente, el análisis sensorial es una herramienta imprescindible para evaluar y analizar la calidad del café y sus productos. Específicamente, el análisis sensorial descriptivo es cada vez más aplicado tanto a nivel de investigación como de control de calidad del producto. Esta calidad incide directamente en la reacción de compra y demanda del consumidor; de allí la importancia tecnológica y económica de contar con un buen análisis descriptivo ya que en última instancia éste puede condicionar el éxito o el fracaso del mercado del grano y de sus productos derivados. Es importante destacar que el contar con un lenguaje común, además de aumentar la facilidad y rapidez del análisis sensorial descriptivo del café, aumenta la reproducibilidad de los resultados obtenidos por diferentes catadores. Por lo anterior, esta norma pretende facilitar la utilización del análisis descriptivo, en el análisis de la calidad del café, ofreciendo una lista detallada de los descriptores usados para referirse a sus parámetros sensoriales con sus definiciones, las probables causas que los generan y su equivalente en inglés. Para que sea más ágil su consulta y para orientar al usuario en el tipo de característica consultada, la norma está dividida en cuatro partes: La primera muestra las características básicas que se deben tener en cuenta en la evaluación sensorial del café; en la segunda parte se presentan los atributos que realzan la calidad; en el tercer grupo de descriptores se definen todos aquellos defectos que pueden encontrarse tanto en el grano como en la taza; y en la última sección se recopilan las características particulares que no necesariamente se consideran como defectos o atributos, pero que se pueden encontrar en algunos tipos de café. La selección de los descriptores consignados en la norma se realizó con base en una exhaustiva consulta bibliográfica, para contar con las definiciones más comúnmente utilizadas en el análisis sensorial del café, aplicadas a café verde, café tostado y molido, extractos de café, café soluble y la bebida de café.

Norma de apoyo: ISO 18794:2018 Coffee - Sensory analysis - Vocabulary.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2021.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-013-SCFI-2020, Café puro tostado, en grano o molido, sin descafeinar o descafeinado - Especificaciones y Métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-F-013-SCFI-2010).

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios vigentes que establece las especificaciones para el café puro tostado en grano o molido, sin descafeinar o descafeinado. Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicable para determinar la calidad del café puro tostado, en grano o molido, descafeinado o sin descafeinar, independientemente del proceso de tueste por el cual fue obtenido, para ser comercializado en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de junio de 2021.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-173-SCFI-2020, Café tostado con azúcar y café tostado mezclado con azúcar caramelizada y café tostado mezclado con caramelo (Cancelaré a la NMX-F-173-SCFI-2011).

Objetivo y Justificación: Actualizar y describir las especificaciones y métodos de prueba que aplican al café tostado con azúcar u otros edulcorantes autorizados, y al café tostado y mezclado con azúcar u otros edulcorantes autorizados, destinado para preparar infusiones para su consumo, con objeto de contar con las referencias contractuales para evaluar dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación de la NMX-F-129-SCFI-2008, Café verde - Preparación de las muestras para su uso en análisis sensorial.

Objetivo y Justificación: Actualizar acorde a la Norma ISO 6668:2008 que especifica los requerimientos para preparación de las muestras de café previo a su análisis sensorial. El análisis de sensibilidad que se llevará a cabo siguiendo el método de preparación descrito puede ser utilizado para determinar la aceptación o rechazo de un envío de café en el territorio nacional.

Normas de apoyo: Norma Técnica Colombiana NTC 2324 Café Verde - Examen Olfativo y Visual y Determinación de Materia Extraña y Defectos. ICONTEC. Santa Fe de Bogotá, Norma Técnica Colombiana NTC 3314 Sector Agropecuario. Café y sus Productos. Vocabulario. Términos y Especificaciones. ICONTEC. Santa Fe de Bogotá, ISO 3509:2005 Coffee and coffee products - Vocabulary, ISO 4072:1982 Green coffee in bags - Sampling, ISO 4149:2005 Green coffee - Olfactory and visual examination and determination of foreign matter and defects, ISO 6673:2003 Green coffee - Determination of loss in mass at 105 degrees C, ISO 10470:2004 Green coffee - Defect reference chart y ISO 6668:2008 Green coffee - Preparation of samples for use in sensory analysis, esta ultima con carácter de equivalente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-597-SCFI-2016, Café Verde – Especificaciones, Preparaciones y Evaluación Sensorial (Cancela a la NMX-F-551-SCFI-2008).

Objetivo y Justificación: Actualizar la definición, las descripciones y las especificaciones que se utilizan comúnmente para evaluar la calidad del café verde en grano, así como los tipos de preparaciones que permiten su evaluación sensorial acorde al comercio internacional. Aplica al grano de café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado comercial. Asimismo, se actualizarán las referencias normativas sobre métodos de prueba y se incluirá la referencia a la tabla de defectos para café verde.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.2.4 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN

PRESIDENTE:	DR. ENRIQUE CALDERÓN ALZATI
DIRECCIÓN:	CALLE DEL PUENTE NO. 45 COL. EJIDOS DE HUIPULCO, CP. 14380, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55 50206500
C. ELECTRÓNICO:	cotenndoc.mexico@gmail.com

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-069-SCFI-2016, Documentos fotográficos - Lineamientos para su catalogación.

Objetivo y Justificación: Ampliar y actualizar el alcance de la norma para incluir documentos fotográficos que sean unidades documentales compuestas y los nacidos digitales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-100-SCFI-2018, Acervos documentales - Lineamientos para su preservación.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar los lineamientos para contribuir a la preservación de los acervos documentales resguardados en instituciones mexicanas. Favorecer el correcto manejo y consulta de los documentos que se resguardan en archivos, bibliotecas y museos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.2.5 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA

PRESIDENTE:	ING. MANUEL ENRIQUEZ POY
DIRECCIÓN:	RIO NIAGARA No.11, COL. CUAUHEMOC, CUAUHEMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5550621380
C. ELECTRÓNICO:	cdiaz@cniiaa.mx

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-049-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-Supersacos de polipropileno, de liner de polietileno y laminados para envasar azúcar-Especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 1 000 kg y 1 500 kg.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 1000 Kg y 1500 Kg. Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-123-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-Sacos con liner de polietileno y sacos laminados para envasar azúcar-Especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 50 kg.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 50 Kg. Contar con un instrumento normativo para la presentación del azúcar con mayor comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-125-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-Azúcar refinada-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-003-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) refinada que se comercializa en territorio nacional. Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad de azúcar refinada y homologar criterios con la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-143-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-Azúcar estándar-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-084-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) estándar que se comercializa en territorio nacional. Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar estándar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-145-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-Azúcar blanco especial-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-516-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial, que se comercializa en territorio nacional. Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar blanco especial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-086-SCFI-2018, Productos alimenticios para uso humano-Ingenios azucareros-Materias primas, materiales en proceso, productos terminados y subproductos-Definiciones (cancelará a la NMX-F-086-1986).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de agosto de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la NMX-F-280-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

8. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la NMX-F-281-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

9. Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar - Método de prueba (Cancela a la NMX-F-300-1991).
- Objetivo y Justificación:** Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2009.
10. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar - Método del peso normal (Cancela a la NMX-F-271-199).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.
11. Determinación de grado Brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar - Sólidos y peso específico (Método hidrométrico) - Método de prueba (Cancela a la NMX-F- 275-1992).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2008.
12. Bagazo de caña de azúcar - Método de muestreo (Cancela a la NMX-F-371-1991).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.
13. Alimentos. Muestras de Caña de Azúcar. Determinación De Pol (Sacarosa Aparente). Método De Prueba (Cancela a la NMX-F-390-1982).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.
14. Jugos de caña de azúcar equipo muestreador y método de muestreo (Cancela a la NMX-F-465-1991).
- Objetivo y Justificación:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2008.

15. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas (Cancela a la NMX-F-525-1992).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

16. Industria Azucarera. Determinación Directa de Pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar (Cancela a la NMX-F-324-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

17. Industria Azucarera. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar por el Método de Tablas de Schmitz.

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

2.2.6 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE:	ING. JAVIER CORRAL SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO "B" DESPACHO 601, PISO 6, COLONIA LOS MORALES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, 11510 CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55 21 22 21 30, EXT. 2133, 2134 o 2138
C. ELECTRÓNICO:	psilva@camaradelpapel.com.mx, mbmijangos@camaradelpapel.com.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-055-SCFI-2017, Industrias de celulosa y papel - Determinación de la absorbencia de agua en papeles absorbentes - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 91 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2018.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-108-SCFI-2015, Industrias de celulosa y papel - Determinación de la resistencia al aplastamiento plano del papel medium para corrugar (prueba "CMT") - Método de prueba (cancelará a la NMX-N-108-SCFI-2010).
- Objetivo y Justificación:** Describir el procedimiento para medir la resistencia al aplastamiento del papel medium para corrugar, utilizando el equipo "Aflautador del médium".
- Este método de prueba aplica para los papeles denominados médium con un gramaje entre 100 g/m² a 160 g/m².
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 91 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015.
- Fecha de publicación en el DOF:** 21 de abril de 2016.
- B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**
3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-014-C-1980, Industria del Papel - Papel para escritura y ciertas clases de impresión - Dimensiones normales.
- Objetivo y Justificación:** Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma. Esta norma se requiere actualizar en función al estándar internacional de ISO en la materia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 55 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-106-SCFI-2010, Industrias de celulosa y papel - Lista de calidades de materiales fibrosos de papel recuperados (cartón, cartoncillo, papel, archivo, viruta y afines.), para la fabricación de papel - Clasificación y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma. El Comité Técnico ve necesaria la revisión y actualización de la norma en función al año de su última actualización.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 55 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016.
5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-042-SCFI-2007, Industrias de celulosa y papel - Determinación del color de papel y cartón (45/0, C/2) - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Grado de avance:** 55 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-097-SCFI-2014, Industrias de Celulosa y Papel - Absorbencia de agua en papeles Absorbentes y Semikraft, de acuerdo a la elevación por capilaridad - Método de prueba. (Cancela a la NMX-N-097-SCFI-2008).
- Objetivo y Justificación:** Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma se requiere actualizar en función al estándar internacional de ISO en la materia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2020.
- Grado de avance:** 55 %.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-092-SCFI-2015, Industrias de celulosa y papel - Papeles crepados (Tissue) para mercado institucional (Higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-N-092-SCFI-2008) (ICS 85.080). **Objetivo y Justificación:** Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, las especificaciones y los métodos de prueba para su determinación. Esta propuesta de modificación, es sujeta de revisión quinquenal en 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

III. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-006-SCFI-2011, Industrias de Celulosa y Papel - Determinación de Rugosidad Relativa de los Papeles y Cartones por Método Sheffield - Método de Prueba.

Justificación: Aún no se cuenta con un Anteproyecto de modificación de esta norma.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-090-SCFI-2005, Industrias de Celulosa y Papel - Cuadernos, Blocks y Libretas de Papel Bond - Especificaciones (Cancela a la NMX-N-090-1983).

Justificación: Aún no se cuenta con un Anteproyecto de modificación de esta norma.

2.2.7 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE:	LIC. AMADEO IBARRA HALLAL
DIRECCION:	PRAGA 39 PISO 3 COL. JUÁREZ - CUAUHTÉMOC 06600 CDMX
TELEFONO:	(55) 52071014
C. ELECTRONICO:	aniame@aniame.com

Temas adicionales a los estratégicos

Normas vigentes a modificar

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-814-SCFI-2018 Alimentos-Aceite Comestible Puro de Algodón-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaboración de la norma para este importante insumo de la industria alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 3 de octubre de 2018.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-818-SCFI-2018 Alimentos-Aceites y Grasas-Determinación de la Composición de Ácidos Grasos por Cromatografía de Gases en Columna Empacada-Método de Prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2019.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-821-SCFI-2018 Alimentos-Sebo comestible-Especificaciones.
Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.
Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2019.
4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-096-SCFI-2019 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales determinación del índice de anisidina-Método de prueba.
Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.
Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2019.
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-811-SCFI-2021, Aceites y grasas-Aceite de aguacate-Especificaciones.
Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022
Grado de avance: Está por terminar la consulta pública. Se revisarán, en su caso, los comentarios que se reciban en sesión plenaria del Comité, para dar seguimiento al proceso normativo.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.
Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 8 de Septiembre de 2021
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-100-SCFI-2019 Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales- Aceite de linaza-especificaciones.
Objetivo y Justificación: Revisión para mantener actualizada la norma
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.
Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 25 de Febrero de 2019.
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-819-SCFI-2019 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de materiales polares totales en aceites de freído usados-Método de prueba
Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante esta norma, y adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.
Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 25 de Febrero de 2019.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-820-SCFI-2019 Alimentos-Grasas y mantecas vegetales o animales-Determinación de punto de fusión-Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2022.
- Normas de apoyo:** ISO 6321:2002, Animal and vegetable fats and oils-Determination of melting point in open capillary tubes (slip point)
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
- Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública:** 25 de Febrero de 2019.
9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-813-SCFI-2019 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método ciclohexano-Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, uno de los más importantes en la tecnología de aceites y grasas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2022.
- Normas de apoyo:** ISO 3961:2013, Animal and vegetable fats and oils-Determination of iodine value.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
- Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública:** 2 de octubre de 2018.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-805-SCFI-2019 Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del valor de Peróxido-Método de Prueba
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2022.
- Normas de apoyo:** ISO 3960:2001, Animal and vegetable fats and oils-Determination of peroxide value.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
- Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública:** 24 de octubre de 2018.
11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-815-SCFI-2019 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de impurezas insolubles-Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características y calidad que deben cumplir los productos de la industria aceitera para su comercialización.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2012
- Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública:** 3 de octubre de 2018.

Temas nuevos a desarrollar

B.2) que no han sido publicados para consulta pública.

12. Alimentos-Aceite comestible puro de ajonjolí-Especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, muy apreciado en el nicho gourmet, actualizando sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019

13. Alimentos-Aceite comestible puro de coco-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, que ha adquirido mucha popularidad recientemente por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

14. Alimentos-Aceite de palma-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, el que más se comercializa internacionalmente, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

15. Alimentos-Oleína de palma-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, uno de los más utilizados en nuestro país y a nivel internacional como insumo en la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

16. Alimentos-Estearina de palma-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, derivado del aceite de palma y uno de los más importantes insumos para la fabricación de alimentos y de materias primas para la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

17. Alimentos-Aceite comestible puro de cacahuate-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal para actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

18. Alimentos-Uso Industrial-Mantecas Vegetales y Grasas o Mantecas Mixtas o Compuestas-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma de este importante insumo para la industria alimentaria, de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Nacional de Normalización 2017.

19. Alimentos-Grasas vegetales o animales-Determinación de contenido de metales-Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante elaborar esta norma e ir la adecuando a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.
20. Alimentos-Grasas vegetales o animales-Determinación de contenido de sólidos grasos-Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, que es muy importante para conocer las características de plasticidad de una grasa, más aún, cuando por consecuencia de las grasas trans será necesario reformular.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022.
- Normas de apoyo:** ISO 8292-1:2008, Animal and vegetable fats and oils-Determination of solid fat content by pulsed NMR-Part 1: Direct method, ISO 8292-2:2008, Animal and vegetable fats and oils-Determination of solid fat content by pulsed NMR-Part 2: Indirect method.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
21. Alimentos-Lecitina de Soya - Especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente para este producto, con el fin de actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria y de los requerimientos del mercado de consumo en México y en el mundo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
22. Alimentos – Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de Puntos de Humeo, Flama e Ignición - Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
23. Alimentos – Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de la Densidad Relativa - Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
24. Alimentos – Determinación Ácidos Grasos Cis-, Trans-, Saturados, Monoinsaturados y Poli-insaturados en Aceites y Grasas de origen vegetal o animal de animales no rumiantes por Cromatografía Capilar gas Líquido- Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

25. Alimentos – Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación Ácidos Grasos Libres - Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
26. Alimentos – Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de Color - Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
27. Alimentos-margarina para uso industrial -especificaciones.
- Objetivo y Justificación:** Revisión para mantener actualizada la norma
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014
28. Alimentos – Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de Humedad y Materia Volátil por el Método de Placa Caliente - Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.
29. Alimentos-Manteca vegetal y grasa comestible-Especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Es muy importante elaborar esta norma, debido a los cambios que están realizándose por la problemática de los ácidos grasos trans y aceites parcialmente hidrogenados.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022
- Normas de apoyo:** CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards, CODEX STAN 211-1999, Standard for Named Animal Fats.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
30. Alimentos-Aceite de aguacate virgen y extra virgen-Especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Actualizar la normatividad mexicana con las modificaciones que se están haciendo en el contexto del Codex Alimentarius. El aceite de aguacate ha tomado fuerza en nichos de mercado a nivel internacional por sus diversas aplicaciones en la industria alimentaria, farmacéutica y cosmética.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018
31. Alimentos-Aceite de palma alto oleico-Especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Actualizar la normatividad mexicana de acuerdo con los nuevos y diferentes tipos de aceites que se utilizan en el mundo. Es necesario elaborar esta Norma Mexicana por la importancia que tiene este aceite vegetal como materia prima en la industria alimentaria, debido a sus características nutricionales y funcionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2022
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

32. Alimentos – Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación Sensorial de Impurezas Indeseables-Olor - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

33. Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

34. Alimentos – Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de Materia Insaponificable - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. Norma Mexicana NMX-F-037-SCFI-2013, Alimentos-Aceite de Almendra de Palma-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

36. Norma Mexicana NMX-F-050-SCFI-2013, Alimentos-Aceite Comestible Puro de Girasol Alto y Medio Ácido Oleico-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

37. Norma Mexicana NMX-F-109-SCFI-2014, Alimentos-Aceite de Oliva-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

38. Norma Mexicana NMX-F-115-SCFI-2013, Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del Punto de Congelación en Grasas-Método de Prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

39. Norma Mexicana NMX-F-156-SCFI-2013, Alimentos-Determinación Cualitativa de Aceite Mineral en Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Método de Prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

40. Norma Mexicana NMX-F-161-SCFI-2013, Alimentos-Aceite Comestible Puro de Cártamo-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

41. Norma Mexicana NMX-F-174-SCFI-2014, Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del Índice de Saponificación-Método de Prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

42. Norma Mexicana NMX-F-225-SCFI-2014, Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación de Prueba Fría en Aceites Normales Refinados Secos-Método de Prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

2.2.8 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE:	LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCIÓN:	MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115 COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC, 06500, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	55 55-66-61-99
C. ELECTRÓNICO:	cnih@prodigy.net.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas.**Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2016, Industria hulera - Hule vulcanizado o termoplástico - Determinación de las propiedades resistencia a la tracción y elongación - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

2.2.9 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	55 57299100
C. ELECTRÓNICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-095-SCFI-2020, Acero estructural para plataformas marinas fijas.

Objetivo y Justificación: Con esta propuesta de Norma Mexicana, se pretende conservar y en su caso actualizar las disposiciones y requerimientos establecidos en la NRF-175-PEMEX-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de septiembre de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Magnitudes y unidades - Parte 9. Física química y física molecular.

Objetivo y Justificación: Proporciona nombres, símbolos y definiciones para magnitudes y unidades de química física y física molecular. Cuando es apropiado, también proporciona factores de conversión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-823-SCFI-2019, Alimentos-productos proteínicos de soya - Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las características de calidad de los productos proteínicos de soya para poder ser objeto destinado a consumo humano y procesos de la industria alimentaria. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todos los que elaboren y comercialicen dentro del territorio nacional. La Norma Mexicana busca plantear las especificaciones, métodos de prueba e información comercial de los productos proteínicos de soya

destinadas a consumo humano y aplicaciones de la industria de alimentos. La Norma Mexicana incluye frijol de soya tostado, proteína de soya texturizada, y los productos proteínicos de soya que se obtienen de la extracción del aceite del cotiledón del frijol soya y que son sometidos a procesos diferentes de eliminación de compuestos no proteicos como productos proteínicos de soya, entre ellos se identifican a: las harinas gruesas (pasta de soya), sémolas de soya, harinas integrales de soya, harinas desgrasadas crudas y cocidas, los concentrados y los aislados de proteína de soya.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de septiembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX debido a la modificación de la Directiva ISO/IEC Parte 2 "Principles and rules for the structure and drafting of ISO and IEC documents" tomada como base para la elaboración del estándar, principalmente en lo que se refiere a los documentos referenciados actualizados, referencias cruzadas y ejemplos, consistencia gramática de las definiciones, aclaración en las expresiones verbales permisivas, contar con una lista de apoyo para cubrir los requisitos conforme al alcance técnico de cada norma, principalmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015, Agua potable y residual - Tanques para almacenamiento - Empernados - Vidrio fusionado al acero.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos mínimos de diseño, funcionamiento y métodos de prueba para Tanques con recubrimiento de esmalte vítreo para almacenamiento de agua potable, aguas residuales, agua para uso agrícola, así como tratamiento de aguas, vertidos o lodos municipales o industriales, así como los procedimientos a seguir durante la instalación en el lugar de trabajo, inspección y mantenimiento del tanque ya instalado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

Año en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

6. Alimentos de soya líquidos y sólidos - Especificaciones e Información Comercial.

Justificación: Este tema se incluirá en una Norma Oficial Mexicana que incluya a los demás alimentos líquidos y sólidos como coco, almendras, entre otros, por lo que se considera que no es materia de un estándar ya que se atiende un objetivo legítimo de interés público como lo es el derecho a la información y la protección al consumidor.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GT-001-SCFI-2019, Sistemas informáticos plataformas y sistemas informáticos de justicia alternativa, gestión digital documental requisitos.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-104-SCFI-2018, Pruebas de incendio de presión positiva para conjuntos de montaje de puertas.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-068-SCFI-2018, Dispositivos de flotación personal- Flotadores (Nivel 50)- Requisitos de seguridad y marcado.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-105-SCFI-2018, Bombas centrífugas estacionarias para servicio de protección contra incendios - Especificaciones.
Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
11. Dispositivos de flotación personal - Componentes de uso - Especificaciones.
Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
12. Dispositivos de flotación personal - Parte 9 - Métodos de prueba.
Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
13. Juguetes - Aspectos de seguridad relacionados con las propiedades físicas y mecánicas - Especificaciones y Métodos de Prueba.
Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
14. Juguetes - Inflamabilidad - Especificaciones y Métodos de Prueba.
Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
15. Maquinaria y equipo para la construcción de Edificios - Mezcladoras para camiones - Parte 1; Terminología y Especificaciones comerciales.
Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
16. NMX-X-XXX-SCFI-2019. Servicios Legales - Especificaciones y Requisitos que deberán ser observados por aquellos sujetos que ejerzan la profesión de Abogado en la prestación de sus servicios.
Justificación: Durante el presente año no se tuvieron avances. El borrador aún no cuenta con elementos de un objetivo legítimo que regular, por lo que no se ha podido abrir grupo de trabajo interno (sectorial). Por lo que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa subsecuente, una vez que se cuente con las condiciones necesarias para el avance del tema.
17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-086-SCFI-2016, Servicios - Empresas de subcontratación y/o tercerización de personal - Requisitos.
Justificación: A pesar de contar con el Proyecto de norma, no se ha presentado al Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas para informar que actualmente está detenido y que no se cuenta con evidencia de los comentarios que se emitieron en consulta pública. Por lo que determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa subsecuente, una vez que se cuente con las condiciones necesarias para el avance del tema.
18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-102-SCFI-2018, Sistema de gestión anti-soborno - Especificaciones y estándares mínimos certificables.
Justificación: A pesar de contar con el Proyecto de norma, no se ha presentado al Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas para informar que actualmente está detenido y que no se cuenta con evidencia de los comentarios que se emitieron en consulta pública. Por lo que determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa subsecuente, una vez que se cuente con las condiciones necesarias para el avance del tema.
19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, En igualdad laboral y no discriminación.
Justificación: Durante el presente año se revisó el tema con el Consejo Interinstitucional (CI), integrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), y se determinó desarrollar el tema como Norma Oficial Mexicana, tomando como referencia la presente Norma, se van a considerar los resultados de la vigilancia de los cinco años del instrumento regulatorio.

SUBCOMITÉ DE ESCUELAS**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-118-SCFI-2020, Escuelas - Calidad de la Infraestructura Física Educativa - Requisitos (Cancelará a la NMX-R-021-SCFI-2013).

Objetivo y Justificación: Establecer los indicadores y parámetros que se deben cumplir para la calidad en la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

21. Cubiertas para Espacios Deportivos y Usos múltiples de la Infraestructura Física Educativa.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y recomendaciones mínimas para el diseño, construcción, ensamblaje y mantenimiento de cubiertas para espacios deportivos y al aire libre, dentro de los planteles educativos de nueva creación o rehabilitación. Se busca desarrollar una norma que brinde protección, habitabilidad y funcionamiento a las áreas externas destinadas al esparcimiento, actividades físicas y sociales de los usuarios de los edificios escolares, de conformidad con las líneas de acción establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

22. Escuelas - Prevención, evaluación y validación de daños por impacto de fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Se establecerán requisitos mínimos para evaluar, validar y dar seguimiento a daños causados por el impacto de fenómenos naturales, tecnológicos y humanos en planteles educativos. Se busca desarrollar una norma que considere a la Infraestructura Física Educativa Pública, (bienes muebles e inmuebles) susceptible de ser atendida con recursos del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN), en términos de los lineamientos y reglas de Operación del FONDEN y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 5 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015, Escuelas-seguridad estructural de la infraestructura física educativa - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas, y para la revisión y rehabilitación, en su caso, de estructuras existentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 100 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-080-SCFI-2015, Escuelas - Bebederos de agua potable - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos mínimos para el diseño, construcción, fabricación, instalación y mantenimiento de bebederos y sus sistemas auxiliares de potabilización, para proveer agua potable en la INFE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

25. Modificación de la norma NMX-R-003-SCFI-2011, Escuelas - Selección del terreno para construcción - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Se desarrolla una norma que considere los terrenos más favorecedores, que menos riesgos presenten par el establecimiento de una infraestructura física educativa de cualquier tipo y nivel.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 75 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

SUBCOMITÉ DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y PORTAFOLIO

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de Proyectos - Marco Común de Referencia en Dirección de Proyectos. (ICS 03.100.40).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana se elaboró tomando como referencia la Norma Internacional ISO 21500:2012 Guidance on project management, por lo que es necesario su actualización para ampliar los conceptos, definiciones y prácticas que se consideran adecuadas para la dirección de proyectos en México, considerando otros estándares reconocidos internacionalmente como el ANSI/PMI 99-001-2013, el USA National Competence Baseline, el IPMA-Individual Competence Baseline y el Projects IN Controlled Environments, asimismo, está próxima a Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

27. Planeación Estratégica

Objetivo y Justificación: Siendo la Planeación Estratégica una técnica reconocida en el desarrollo de proyectos como ha quedado indicado en la Norma NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos –Marco Común de Referencia en Dirección de Proyectos, y de amplio uso en cualquier tipo de organización, pública, privada, profesional, deportiva, cultural o no-gubernamental, se ha determinado la necesidad de establecer los requisitos, definiciones, estructura y directrices comunes para llevar a cabo una gestión de la Planeación Estratégica en cualquier organización, incluyendo proyectos. La gestión de una Planeación Estratégica debe ser considerada estrictamente como un proyecto, de acuerdo a lo indicado en la NMX-R-091-SCFI-2016 y como tal, deberán delimitarse requerimientos, objetivos, procesos de calidad, técnicas o tecnologías, gestión de recursos, evaluación de resultados y operación (particularmente en la determinación de actividades) y directrices en la organización. Este proyecto de norma pretende ser un apoyo viable y práctico para establecer un sistema de gestión en la Planeación Estratégica de cualquier organización, particularmente, en cada unidad económica que opere en el país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Avance estimado: 10 %.

28. Norma Mexicana de Pruebas y Control de Calidad de aplicaciones de Software.
- Objetivo y Justificación:** Derivado de los trabajos del proyecto de la Norma Mexicana, la Dirección de Proyectos, Extensión para la industria de software y estructuras de datos, actualmente en desarrollo por este Comité). Este proyecto de norma, tiene como objetivo establecer las especificaciones de calidad, objetivos, requerimientos y estándares relacionados con las pruebas de software, que permitan evaluar el cumplimiento y la satisfacción de los objetivos y especificaciones de los proyectos de desarrollo de aplicativos de sistemas de software, con el fin de disminuir riesgos e impactos para evitar, entre otros, pérdidas humanas, problemas operacionales, pérdidas económicas y situaciones que inciden en la reputación de las organizaciones, debido a la falta de un proceso estandarizado y homologado de pruebas del producto, lo cual se alinea con estándares internacionales vigentes y aplicables a diferentes tipos de organizaciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2020.
- Avance estimado:** 10 %.
29. Norma Mexicana de Gestión de la Innovación
- Objetivo y Justificación:** Establecer las definiciones, procesos, áreas de conocimiento, técnicas estándares para la Gestión de la Innovación en cualquier área de conocimiento y sector de la industria. La Gestión de la Innovación, es un caso especial de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos - Marco Común de Referencia en Dirección de Proyectos. (ICS 03.100.40). La definición aceptada de Dirección de Proyectos es: La aplicación de métodos, herramientas, técnicas y competencias para cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés y lograr un beneficio claramente establecido; pero, particularmente en el caso de la innovación, el beneficio que se busca es por medio de un producto o servicio nuevo en su concepción o en su aplicación. Entonces, la innovación se determina y detalla a través de un proceso sistemático reforzado por competencias, aun cuando sea producto de circunstancias no buscadas. Todo proyecto sin excepción y, por definición, produce un resultado nuevo, algo que antes no existía, si bien en muchos casos es semejante o equivalente a otros productos o servicios existentes, cuando no es así, es lo que se considera como innovación. Otro componente importante es la gestión o administración del cambio, norma que actualmente está en desarrollo por este Subcomité y existe una estructura íntimamente relacionada entre los temas de Dirección de Proyectos, Administración del Cambio y Gestión de la Innovación. Esta concepción de Gestión de la Innovación, está en concordancia con la norma UNE 166001: Requisitos de un proyecto de I+D+i, instrumento de importancia mayor, cuando se consideran los trabajos en proyectos en el rubro de investigación, desarrollo y tecnología y, por ende, en los trabajos actuales del proyecto de norma: Dirección del Proyectos - Marco Común de Referencia en Dirección de Proyectos. (ICS 03.100.40), que es una extensión para la investigación, ciencia, desarrollo y tecnología que se esta trabajando dentro de este Subcomité. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia directa con trabajos previos y actuales, realizados por este Subcomité.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019.
- Avance estimado:** 10 %.
30. Oficinas de Proyectos
- Objetivo y Justificación:** Derivado del proyecto de Norma Mexicana en Dirección de Proyectos, se desarrollarán las definiciones, conceptos y mejores prácticas para la creación y operación de las Oficinas de Proyectos. El presente proyecto de norma, esclarecerá el termino de Oficina de Proyectos, el cual es ampliamente utilizado en la actualidad, en todo tipo de industrias que realizan proyectos pero que padecen de estandarización en sus definiciones, conceptos y estructura, provocando grandes fracasos y desperdicio de recursos en su intento de implementación, dentro de los sectores público y privado. Aunque las bases para este proyecto de norma, en términos generales han sido documentados por la Norma NMX-R-091-SCFI-2016, en adición, están siendo documentados y normalizados por los tres proyectos de norma que han sido autorizados y que actualmente se encuentran en proceso de elaboración. En el Programa de Proyectos, Portafolio de Proyectos, y Gobernanza en proyectos, se ha establecido la necesidad de unificar en la práctica los proyectos de norma referidos bajo una misma herramienta, que comúnmente se ha denominado: Oficina de Proyectos. Este proyecto de norma, establecerá: definiciones, conceptos, estructuras y clasificaciones de oficinas de proyectos, pero no desarrollará ni detallará temas y conceptos técnicos sobre la organización o estructuración de empresas u organizaciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017.
- Avance estimado:** 10 %.

31. Norma Mexicana en Dirección de programas de proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, áreas de conocimiento y técnicas estándares para la Dirección de programas de proyectos, para cualquier tipo de proyecto y área de conocimiento, de acuerdo con lo indicado en la norma internacional de referencia ISO 21503 "Guidance on programme management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Lo anterior, derivado de la norma NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos, Marco común de referencia en dirección de proyectos, que ya define en forma básica el concepto de programa de proyectos y, que por su propia naturaleza, debe ser ampliado el tema, considerando la relación estrecha que guardan los temas de proyectos y de programas de proyectos, este último considerado como un conjunto de proyectos relacionados por lo cual resulta necesario establecer las características que definen esta relación de los proyectos que componen a un programa, así como su gestión ordenada y en concordancia con los demás componentes. Este tema es de importancia mayor, cuando se consideran los trabajos realizados en proyectos del rubro "grandes proyectos" y los proyectos de investigación, principalmente. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está alineado con los trabajos del Comité Técnico ISO/TC 258, razón misma por la cual fue creado este Subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Avance estimado: 10 %.

32. Norma Mexicana en Dirección del Portafolio de programas y proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, áreas de conocimiento y técnicas estándares para la Dirección del Portafolio de programas y proyectos, de acuerdo con lo indicado en la norma internacional de referencia ISO 21504:2015 "Project, programme and portfolio management - Guidance on portfolio management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Derivado de la norma NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos, Marco común de referencia en dirección de proyectos que ya define en forma básica el concepto de portafolio de programas y proyectos y, que por su propia naturaleza, debe ser ampliado el tema, considerando la relación estrecha que guardan los temas de proyectos y portafolio de programas y proyectos, más si hemos de considerar al portafolio como un conjunto de proyectos y programas dentro de una organización, área o departamento, independientemente de si existe alguna relación entre ellos más allá de la propiedad de la organización, es necesario establecer las características que definen la relación de los proyectos, programas, portafolios y actividades en su conjunto y que componen un portafolio, así como su gestión ordenada de acuerdo a una planeación estratégica y/o de negocio. Este tema es de importancia mayor, cuando consideramos que los proyectos y programas son desarrollados principalmente por organizaciones, ya sean públicas o privadas. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está alineado con los trabajos del Comité Técnico ISO/TC 258, razón misma por la cual fue creado este Subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

33. Norma Mexicana de Gobernanza en proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, áreas de conocimiento y técnicas estándares para la Gobernanza en proyectos, programas y portafolio, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/DIS 21505.2 "Project, programme and portfolio management - Guidance on governance", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es el área que define los lineamientos o directrices a los que deberán sujetarse los proyectos que se desarrollan dentro de una organización, ya sean proyectos internos o externos (subcontratados). Un buen sistema de gobernanza en una organización que desarrolla proyectos, busca que los mismos estén alineados con los intereses de la organización, ya sean financieros, productivos, de gobierno, ecológicos, sociales o sustentables. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está alineado con los trabajos del Comité Técnico ISO/TC 258, razón misma por la cual fue creado este Subcomité. El contenido de este proyecto de norma, no tiene ninguna relación con las áreas de gobierno municipal, estatal o federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

34. Norma Mexicana en Administración del Cambio

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, características y técnicas recomendadas en los procesos de administración del cambio, derivados principalmente de la incorporación de los resultados de proyectos o implementación de mejoras o ajustes en los procesos y formas de trabajo en las organizaciones, de acuerdo a lo previamente indicado como uno de sus componentes básicos, en la norma mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos, Marco común de referencia en dirección de proyectos. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 ha incluido como uno de sus componentes primarios y fundamentales, el concepto de administración del cambio, por lo que su misma definición, conceptualización, y estructuración ya está contenida en dicho proyecto de norma en cerca de un 85%. El proyecto de normalización que se propone, ampliará y especificará su contenido como una nueva norma nacional y se propondrá su creación como una nueva norma ISO a nivel internacional. A pesar de que muchos proyectos son creados por grupos dedicados específicamente a su desarrollo, al ser entregados, los resultados, productos o servicios generados, los usuarios y beneficiarios del proyecto no siempre pueden generar el beneficio esperado, debido a la incorrecta o nula transición en la entrega. Las organizaciones actualmente están en estado continuo de cambio, transición o evolución, las organizaciones estáticas tienden a desaparecer por efecto de la competencia y la demanda o mercado, por lo que se considera necesario establecer un proceso o guía que encamine estos cambios del antes al después en un proceso ordenado, buscando el mayor beneficio posible o esperado desde la concepción de cambio mismo, proyecto o evolución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

35. Norma Mexicana en Ingeniería de Costos

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, técnicas y métodos estándares comprendidos en el proceso de estimación, definición, explotación y control de los costos involucrados en proyectos y el desarrollo de productos o servicios. Aunque hay casos en los que el gobierno federal ha establecido mediante el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las definiciones y relaciones entre los conceptos de precios unitarios, particularmente en la industria de la construcción, su uso, aplicabilidad y gestión, quedan aún a la deriva, no solo en la industria de la construcción, sino en todas las demás industrias; sin embargo, siendo este un tema que es aplicable y de uso común en todos los sectores y ramos de la industria, es que diversas organizaciones profesionales han establecido desde varios años atrás, procesos de capacitación y entendimiento del concepto de ingeniería de costos. Tomando en cuenta la diversidad de organizaciones en nuestro país, así como la usabilidad en todas las industrias, con conceptos sobre este tema, pero con pocas variaciones, se ha considerado necesario establecer una normatividad en el tema de ingeniería de costos que apoye a los usuarios de todas las industrias, incluyendo, para la LOPSRM y la LAASSP, en su entendimiento y aplicabilidad en casos reales de proyectos. Este proyecto de norma amplía y estructura la definición ya presentada por la Norma Mexicana NX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, en la que se reconoce la Ingeniería de Costos como un componente primario de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

36. Dirección en Proyectos, Extensión para la Construcción e Infraestructura.

Objetivo y Justificación: Derivado del proyecto de Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en Dirección de Proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, conceptos, y técnicas, usados específicamente en los diversos proyectos de construcción de cualquier tipo, edificación y creación de infraestructura nacional, pública o privada, en cualquiera de sus modalidades como carreteras, presas, puentes, aeropuertos, puertos marítimos, de comunicaciones, etc. Este proyecto de norma, solo considera los aspectos de Dirección de Proyectos contemplados en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, por lo que corresponde solo a una extensión/ampliación/derivación, y no a los componentes técnicos/ingeniería de la construcción, obra pública, o comunicaciones. Aunque el desarrollo de

proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, áreas importantes inmersas en proyectos en la industria de la construcción e infraestructura han establecido la necesidad de hacer distinciones y extensiones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, y definiciones, que aplican solamente al sector de construcción e infraestructura. Este proyecto de norma, no incorpora temas técnicos/ingeniería del área de la construcción, obra pública o comunicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Avance estimado: 10 %.

37. Dirección en Proyectos, Extensión para la industria de software y estructuras de datos.

Objetivo y Justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2018 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de desarrollo de software de cualquier tipo, así como en la organización, estructuración y almacenamiento de datos e información. El presente proyecto de norma, especificará la relación entre la Dirección de Proyectos y los proyectos de software, por lo que es una ampliación/derivación de la norma NMX-R-091-SCFI-2016, pero no detallará ni profundizará en los conceptos técnicos propios del área de ingeniería de sistemas, telecomunicaciones e informática. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, áreas inmersas en proyectos en el sector de desarrollo de software y estructuras de datos han establecido la necesidad de hacer extensiones o ampliaciones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, definiciones y prácticas que aplican solamente en este sector. Este proyecto de norma, no desarrolla temas técnicos/ingeniería del área de sistemas, informática, tecnologías de información, seguridad o telecomunicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

38. Dirección en Proyectos, Extensión para la investigación, ciencia, desarrollo y tecnología.

Objetivo y Justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de investigación, ciencia básica y aplicada, desarrollo de tecnología e innovación de cualquier tipo. El presente proyecto de norma, especificará la relación entre la Dirección de Proyectos en lo general y el desarrollo de los proyectos de investigación en ciencia y tecnología, por lo que corresponde a una extensión/ampliación/derivación de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, sectores importantes inmersos en proyectos como son las dedicadas al desarrollo de programas de investigación y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos han establecido la necesidad de hacer distinciones y ampliaciones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, y definiciones que aplican solamente en éste sector. Este proyecto de norma, no desarrolla ni detalla temas y conceptos técnicos, científicos, de ingeniería o innovación, propias de la investigación o tecnología. Este proyecto de norma no trata de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

39. Vocabulario para la dirección de proyectos, programas y portafolios

Objetivo y Justificación: Establecer el vocabulario y definiciones usadas en el campo de proyectos, programas y portafolio, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/AWI 21506 "Vocabulary for Project, programme and portfolio management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México y su uso extendido en el idioma español. El concepto se deriva de las normas ISO 21500:2012 Guidance on Project management, ISO 21504:2015 Project, programme and portfolio management -guidance on portfolio management, y los proyectos de normas ISO/CD 21503

Guidance on programme management, ISO/DIS 21505.2 Project, programme and portfolio management, guidance on governance, y la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos sobre la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, y es por esto que se considera necesaria la creación de un vocabulario común en el uso compartido de los conceptos y procesos entre ellas. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está alineado con los trabajos del Comité Técnico ISO/TC 258, razón misma por la cual fue creado este Subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

40. Gestión del valor devengado

Objetivo y Justificación: La técnica conocida como Gestión del valor devengado, en una de las principales herramientas consideradas en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, técnica establecida específicamente para proyectos y desarrollada para tal uso. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, reconoce la técnica y detalla información básica sobre la misma, pero se ha considerado necesario ampliar su contenido y especificaciones por la amplia variedad de uso, aplicación y análisis en el tema de proyectos. En este proyecto de norma, se establecerán las definiciones, procesos, ecuaciones, e interpretación de la técnica, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/AWI 21508 "Earned Value Management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado del tema de proyectos, particularmente de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, y siendo un concepto ampliamente usado a nivel internacional, se considera necesario definir la norma mexicana para su correcto y adecuado uso en proyectos. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está alineado con los trabajos del Comité Técnico ISO/TC 258, razón misma por la cual fue creado este Subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

41. Competencias del director de proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, competencias y habilidades requeridas en un Director de Proyectos para la adecuada ejecución de proyectos y mejoras en la consecución del éxito del mismo, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/DIS 21510 "Project manager competencies", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, que considera como un componente básico e importante la identificación y desarrollo de las habilidades y competencias en un director de proyectos. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está alineado con los trabajos del Comité Técnico ISO/TC 258, razón misma por la cual fue creado este Subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

42. Estructura de desglose del trabajo (EDT)

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, herramientas, buenas practicas e interpretación, de la técnica conocida como "Estructura de Desglose del Trabajo (EDT)" misma que ha sido definida como elemento básico y crucial para el desarrollo de proyectos, por considerársele la columna vertebral de la planeación, en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/AWI 21511 "Work Breakdown Structure (WBS)", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es una herramienta creada específicamente para la correcta definición del alcance de un proyecto. Se

considera una pieza de suma importancia para el éxito del proyecto, por lo que es necesaria su correcta aplicación y entendimiento dentro de los alcances del desarrollo de cualquier tipo de proyecto. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, reconoce y ha definido esta técnica en forma básica y se considera importante ampliar su definición y estructura. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está alineado con los trabajos del Comité Técnico ISO/TC 258, razón misma por la cual fue creado este Subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

43. Dirección en Proyectos, Extensión para la industria de Energía

Objetivo y Justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de generación, producción, explotación, y transporte de energía en cualquiera de sus modalidades como hidrocarburos, eólica, bioenergía, geotermia, etc. Este proyecto de norma, solo considera los aspectos de Dirección de Proyectos contemplados en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, por lo que se presenta como una extensión/ampliación/derivación, sin contemplar los componentes técnicos/ingeniería de la producción o gestión de energía. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, industrias importantes inmersas en proyectos como es el caso del sector de energía, se ha establecido la necesidad de hacer distinciones y extensiones sobre el tema de proyectos, con técnicas, conceptos y definiciones que aplican exclusivamente al sector energético, siendo algunos de sus principales proponentes PEMEX, el IMP y diversas compañías productivas en el sector energético nacional. Este proyecto de norma mexicano no tiene ninguna relación con sistemas de gestión de la energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Avance estimado: 10 %.

2.2.10 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

PRESIDENTE:	JULIO CAMELO VERNIS
DIRECCIÓN:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209 (Periférico Sur), Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
TELÉFONO:	(55)91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO:	julio.camelo@asea.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Suelos hidrocarburos fracción media y fracción pesada (C10-C40) por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas para la detección de hidrocarburos de fracción media y fracción pesada del intervalo de átomos de carbono C10-C40. La emisión de esta nueva norma responde a que actualmente existen técnicas analíticas de mayor precisión, más seguras y precisas que ofrecen mayor certidumbre y generan menos residuos durante su ejecución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

I. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-105-SCFI-2014, Suelos - Hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas (cancela a la NMX-AA-105-SCFI-2008).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas que establece la norma de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron en el periodo de su vigencia; en particular, los aplicables a la detección de hidrocarburos fracción ligera del intervalo de átomos de carbono C5 - C10. Es necesario actualizar la norma vigente debido a que actualmente existen técnicas analíticas de mayor precisión, más seguras y precisas que generan menos residuos durante su ejecución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-141-SCFI-2014, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización - Método de prueba (Cancela la NMX-AA-141-SCFI-2007).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas aplicables a la detección de Benceno, Etilbenceno, Tolueno y Xileno en suelos, de acuerdo con los cambios tecnológicos registrados en su periodo de vigencia. Es necesario actualizar la norma vigente debido a que actualmente existen técnicas analíticas de mayor precisión, más seguras y precisas que generan menos residuos durante su ejecución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS)- Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas para determinar la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en extractos preparados a partir de muestras de suelo.

La emisión de la norma responde a que actualmente existen métodos de extracción menos contaminantes, rápidos y eficientes como la extracción acelerada, la microextracción en fase sólida y la de fluido supercrítico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

2.2.11 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA

PRESIDENTE:	ING. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE NO. 377 - ALA B - 2° PISO, COL.: SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CD. DE MÉXICO CP: 03310
TELÉFONO:	55 3871-1000 Exts. 33293/33611/33301/33305
C. ELECTRÓNICO:	santiago.arguello@agricultura.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NMX-O-169-SCFI-2016, Tractor agrícola – Determinación de potencia a la toma de fuerza - Método de prueba (ICS: 65.060.10) (Cancelará a la NMX-O-169-SCFI-2016).

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos de determinación de potencia a la toma de fuerza de tractores agrícolas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-181-SCFI-2016, Tractor agrícola – Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales – Especificaciones y método de prueba (ICS: 65.060.10) (Cancelará a la NMX-O-181-SCFI-2016).

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos de determinación de Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-207-SCFI-2016, Tractor agrícola – Determinación de potencia y fuerza de levante hidráulico al engancho de tres puntos – Método de prueba (ICS: 65.060.10) (Cancelará a la NMX-O-207-SCFI-2016).

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos de determinación de potencia y fuerza de levante hidráulico al engancho de tres puntos de tractores agrícolas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-233-SCFI-2019, Tractores, implementos y maquinaria agrícola - Motocultores, motoazadas - Especificaciones y método de prueba (ICS: 65.060.10) (Cancelará a la NMX-O-233-SCFI-2019).

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos de motocultores y motoazadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

2.2.12 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	55 57299100
C. ELECTRÓNICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-048-SCFI-2020, Industria del gas - Cartuchos metálicos para gases licuados de petróleo, no recargables, con o sin válvula, que se destinan para alimentar aparatos portátiles - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 75.200).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos para los materiales, la construcción, la inspección y el marcado de los cartuchos metálicos de gas no recargables, con o sin válvula, que se destinan a utilizarse con aparatos portátiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad Normalización 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de junio de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-021-SCFI-2014, Industria del gas - Tubos multicapa a base de polietileno y aluminio para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos multicapa a base de polietileno o polietileno reticulado y aluminio entre sus capas interior y exterior; así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir los conectores metálicos para su interconexión; integración del procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-029-1-SCFI-2017, Industria del gas - Mangueras para la conducción de Gas L.P. y/o Natural - Especificaciones y métodos de prueba - Parte 1: Para uso en alta y baja presión regulada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las mangueras que se utilizan en instalaciones domésticas y/o comerciales que utilicen Gas L.P. y/o Gas Natural en alta o baja presión; actualización del procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-043-SCFI-2017, Industria del gas - Tubos de polietileno (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de polietileno de media densidad (PEMD) y tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) que se utilizan en canalizaciones subterráneas, para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) en estado gaseoso; actualización del alcance y del procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

5. NMX-X-003-1976, Calentadores de agua para alberca a base de Gas Natural o Gas L.P.

Justificación: El artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el Estándar, al menos cada cinco años, debe revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta Norma Mexicana dado el avance tecnológico del producto objeto del mismo.

6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-X-008-1967, Calidad para bombas empleadas en Gas L. P. DGN-B-361-1967.

Justificación: El artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el Estándar, al menos cada cinco años, debe revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta Norma Mexicana dado el avance tecnológico del producto objeto del mismo.

7. NMX-X-014-1981, Recipientes sujetos a presión - Hermeticidad - Método de prueba.

Justificación: El artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el Estándar, al menos cada cinco años, debe revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta Norma Mexicana dado el avance tecnológico del producto objeto del mismo.

8. NMX-X-035-1972, Asadores que empleen gas natural, gas L.P. o gas manufacturado como combustible.

Justificación: El artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el Estándar, al menos cada cinco años, debe revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta Norma Mexicana dado el avance tecnológico del producto objeto del mismo.

2.2.13 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE:	LIC. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320.
TELÉFONO:	5556280613
C. ELECTRÓNICO:	cotemarnat@semarnat.gob.mx

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2019, Análisis de agua-Medición de Elementos por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Potables, Residuales y Residuales Tratadas-Método de Prueba. Parte 1-Medición de Elementos por Espectrometría de Emisión Óptica con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-OES).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para la medición de los elementos disueltos y los elementos vinculados a partículas ("particulado") del contenido total de elementos y es aplicable en aguas subterráneas, superficiales, naturales, potables, residuales y residuales tratadas de los elementos siguientes: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cromo, cobalto, cobre, galio, indio, hierro, plomo, litio, magnesio, manganeso, molibdeno, níquel, fósforo, potasio, selenio, silicio, plata, sodio, estroncio, azufre, estaño, titanio, tungsteno, vanadio, zinc y zirconio.

Es aplicable en aguas subterráneas, superficiales, naturales, potables, residuales y residuales tratadas, a nivel nacional.

Se dispondrá del método de prueba para la medición de los elementos disueltos y los elementos vinculados a partículas ("particulado") del contenido total de elementos.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 24 de octubre de 2019.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2019, Análisis de Agua-Medición de Elementos por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Potables, Residuales y Residuales Tratadas-Método de Prueba-Parte 2-Aplicación de la Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS)-Medición de 73 Elementos (Cancela al PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS), para la medición de elementos disueltos, totales, suspendidos y recuperables, de los elementos: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cerio, cesio, cobalto, cobre, cromo, disprosio, erbio, escandio, estaño, estroncio, fierro, fósforo, gadolinio, galio, germanio, hafnio, holmio, indio, iridio, iterbio, itrio, lantano, litio, lutecio, magnesio, manganeso, mercurio, molibdeno, neodimio, níquel, oro, paladio, plata, platino, plomo, potasio, praseodimio, rubidio, renio, rodio, rutenio, samario, selenio, sodio, talio, telurio, terbio, torio, tulio, tungsteno, uranio, vanadio, zinc, zirconio, además de otros como silicio, osmio, titanio, tantalio, azufre, tecnecio, cloro, bromo, yodo y europio. Este Proyecto de Norma Mexicana en el análisis de aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas

El Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013, Análisis de Agua-Medición de Metales por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Residuales y Residuales Tratadas-Método de Prueba-Parte 2-Aplicación de la Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS) - Medición de 67 Elementos, fue publicado el día 25 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública. En el año 2018

el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales decidió publicar el presente Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2018, ya que cambió sustancialmente; debido a que se actualizó con base en la ISO 17294-2: 2016 y se ampliaron los conceptos de interferencias y de los tipos de nebulizadores.

Se dispondrá del método de prueba para la medición de los elementos disueltos, totales, suspendidos y recuperables de los 73 elementos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2019.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-152-SCFI-2009, Análisis de agua-Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía sobre el diseño de programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo de muestras de agua tomadas de las aguas subterráneas para evaluaciones físicas, químicas y microbiológicas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para el muestreo de aguas subterráneas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de las aguas naturales, potables y residuales.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 18 de diciembre de 2009.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009, Análisis de agua-Muestreo-Guía para el muestreo de aguas salinas

Objetivo y Justificación: Proporciona las guías sobre los principios a ser aplicados para el diseño de los programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo y preservación de muestras de agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea (por ejemplo, estuarios, regiones costeras y el mar abierto, etc.). Es aplicable en agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea. No aplica a la recolecta de muestras para análisis microbiológicos o biológicos. Es de aplicación nacional.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para muestreo como guía para el muestreo de aguas salinas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 12 de julio de 2010.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010, Variables de sedimento convencional-Tamaño de partícula.

Objetivo y Justificación: Incluye el método para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de agua.

Es aplicable en aguas naturales, residuales, marinas y residuales tratadas. Es de aplicación nacional.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el Proyecto para consulta pública: 28 de mayo de 2010.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-160-SCFI-2011, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas-Método del fenato.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitrógeno amoniacal en agua salina. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de noviembre de 2012.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-166/3-SCFI-2021 Estaciones Meteorológicas, Climatológicas e Hidrológicas. Parte 3: Condiciones de operación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos. Aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos en los Estados Unidos Mexicanos. La adecuada operación y mantenimiento de las estaciones de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, son de fundamental importancia para la caracterización climática o el conocimiento de las condiciones meteorológicas presentes de una región, con lo cual se contará con información representativa y confiable, obtenida mediante las observaciones que se efectúen al nivel del suelo o bien en sus proximidades. Con esta norma se pretenden establecer los criterios para la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, por lo cual es necesario normalizar los aspectos antes mencionados.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en DOF: 08 de septiembre de 2021.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-177-SCFI-2015, Que establece los métodos de referencia y equivalentes para la medición de partículas suspendidas pm10 y pm2.5 en aire ambiente.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de referencia y equivalentes para la medición de la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en aire ambiente. Con la expedición de la NOM-025-SSA1-2014, en agosto del 2014 se establecen los valores límites permisibles de concentración de partículas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente, se elimina como indicador de la calidad del aire el parámetro "Partículas Suspendidas Totales" (PST). Con ello, el procedimiento de prueba descrito en la NOM-035-SEMARNAT-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente es actualmente obsoleto, por lo que es necesario establecer un método de medición que dé certeza a la medición de la calidad del aire respecto a estos contaminantes. Por otra parte, la Secretaría de Economía en su sección de preguntas frecuentes respecto a las normas mexicanas, refiere que los métodos de prueba pueden ser expedidos como normas mexicanas (NMX) y su obligatoriedad queda garantizada al ser referidos en la sección de referencia de una NOM o bien en la sección de métodos de prueba, por lo que se propone establecer esta Norma Mexicana que deberá ser referida a la NOM-025-SSA1-2014 Salud ambiental. Valores límite permisible para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación y a la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha de publicación en el DOF: 24 de febrero de 2016.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-187-SCFI-2020, Análisis de Agua-Medición de Carbono Orgánico Total en Aguas Naturales, Salinas, Residuales y Residuales Tratadas
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método para la medición de carbono orgánico total.
- Es aplicable en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.
- Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública
- Grado de avance:** 91 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2021
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2013.
- Fecha de publicación en el DOF:** 07 de septiembre de 2020.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-188-SCFI-2019 Análisis de agua y sedimento - Evaluación de la Toxicidad Crónica con *Pseudokirchneriella Subcapitata* - Método de Prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método para la medición de la toxicidad, a través de la determinación de la inhibición del crecimiento poblacional de la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata* –*Chlorophyta*- (antes *Selenastrum capricornutum*), en aguas residuales municipales y no municipales, aguas residuales tratadas y efluentes agrícolas, así como estimar la peligrosidad de sustancias puras o combinadas solubles en agua de uso ambiental y de lixiviados. Incorporar en el análisis de toxicidad ambiental, especies microalgales, base de la estructura trófica en los cuerpos de agua, que representen el potencial de la sensibilidad de la productividad primaria a efectos de perturbación por la presencia de contaminantes químicos en sistemas acuáticos. Para lo cual, se requiere una Norma Mexicana que permita la medición de toxicidad asociada a la sensibilidad de los productores primarios, tomando como modelo las microalgas, toda vez que en el marco normativo el análisis de toxicidad para la evaluación ambiental de los cuerpos de agua requiere tener representados los diversos grupos taxonómicos que ejemplifiquen la red trófica. Hasta el momento forman parte de dicho esquema normativo sólo bacterias (*Vibrio fischeri*), e invertebrados (*Daphnia magna* y *Artemia sp*), por lo cual es importante robustecer la base metodológica para el desarrollo de esta clase de análisis, útiles para la evaluación y control de la calidad del agua.
- Grado de avance:** 85 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2021.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.
- Fecha de publicación en DOF:** 17 de junio de 2021.
11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-189-SCFI-2020, Que establece el procedimiento y la metodología para la elaboración de estudios de capacidad de carga y estudios de límite de cambio aceptable para la realización de actividades turísticas en áreas naturales protegidas de competencia Federal.
- Objetivo y Justificación:** Crear metodologías para desarrollar estudios de capacidad de carga y estudios de límite de cambio aceptable para determinar las tasas o límites para el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la realización de actividades relacionadas con el turismo, con base en las características de las Áreas Naturales Protegidas. Es necesario establecer mecanismos de planeación, control y ordenamiento en las áreas naturales protegidas, mismas que permitan mantener las actividades turístico-recreativas dentro de límites de cambio aceptable y de capacidad de carga, las cuales son determinadas por medio de la metodología más adecuada para la elaboración de estudios. Dichos mecanismos deben prever el impacto ambiental que se pudiera generar por las actividades dentro de las áreas naturales protegidas, así como incluir criterios de cambio climático con el fin de vincularlos con la capacidad adaptativa, la exposición y la sensibilidad de aquellos ecosistemas identificados como vulnerables al cambio climático.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en DOF: 16 de junio de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Emisión atmosférica - Determinación de bióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂) y monóxido de carbono (CO), en gases que fluyen por un conducto.- Método de Analizador Instrumental.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de CO₂, O₂ y CO vía analizador instrumental. Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

13. Análisis de agua—Medición de Contaminantes Emergentes en aguas naturales, residuales y residuales tratadas—Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la medición de Contaminantes Emergentes. Es aplicable en aguas residuales y residuales tratadas. Se requiere un método de prueba estandarizado debido a que una mejor gestión de las aguas residuales implica no solo la reducción de la contaminación en las fuentes, sino también la eliminación de contaminantes de los flujos de aguas residuales, la reutilización de las aguas regeneradas y la recuperación de los subproductos útiles. En el país se ha trabajado en la medición de este tipo de contaminantes en diferentes matrices, pero no se cuenta con una Norma Mexicana para este tipo de análisis en agua, lo que ha impedido estandarizar las metodologías para esta medición, por lo que al contar con una Norma se podrá medir y comparar los resultados obtenidos y tomar acciones que lleven a establecer límites máximos permisibles en los diferentes tipos de agua.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

14. Medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de plaguicidas fosforados es de vital importancia ya que ocasionan problemas de contaminación que deterioran la calidad del medio ambiente y provocan efectos nocivos sobre la biota acuática y la salud humana; por tal motivo es de suma importancia su detección y cuantificación en el agua para su regulación a nivel nacional. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

15. Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de compuestos orgánicos semivolátiles es de vital importancia ya que son sustancias bioacumulativas que pueden dar lugar a graves efectos sobre la salud, incluyendo cáncer. Los hidrocarburos aromáticos policíclicos consisten en anillos aromáticos condensados y tienen propiedades cancerígenas conocidas. Se producen en la combustión incompleta de materia orgánica o de productos fósiles. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

16. Análisis de agua-Medición de Compuestos Orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

17. Análisis de agua - Medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es aplicable aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de bifenilos policlorados en aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

18. Análisis de agua-Medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

19. Análisis de agua-Medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

20. Análisis de agua-Medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

21. Análisis de agua-Cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

22. Análisis de agua-Medición de nitrógeno total en aguas naturales, residuales, y residuales tratadas-Método de persulfato.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno total, en aguas naturales, salinas, residuales, y residuales tratadas. En este nuevo tema se precisa el objetivo y se amplía el campo de aplicación, respecto del tema "Análisis de agua-determinación de nitrógeno total en aguas salinas" publicado en el Programa Nacional de Normalización -2013, al que sustituye, debido a que el método es aplicable a todo tipo de agua; además de que este método nos permite bajar los límites de cuantificación para poder verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los diferentes usos del agua, el campo de aplicación podrá ser desglosado en los diferentes tipos particulares de agua.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

23. Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales.

Objetivo y Justificación: Describir los principios que se aplican en el diseño de programas y técnicas de muestreo el manejo de muestras de agua de destinados a una evaluación física y química. Los cuerpos de agua localizados tierra adentro, a diferencia de los costeros, incluyen acequias, embalses, estanques, humedales, lagos, lagunas, presas. Se solicitará que la homoclave para la publicación del aviso de consulta pública sea PROY-NMX-AA-121-SCFI-con el año correspondiente a la aprobación del Comité Técnico de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

- 24.** Análisis de agua – Medición de aniones disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método por cromatografía de iones

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana contiene el procedimiento para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por cromatografía de iones, en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Debido al avance tecnológico, se han desarrollado técnicas que nos permiten llevar a cabo el análisis de iones con mayor precisión, tal es el caso de la técnica de cromatografía iónica, que actualmente es usada en los laboratorios que realizan análisis de calidad del agua, por lo que se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por la técnica de cromatografía de iones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 25.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-120-SCFI-2016, Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.

Objetivo y Justificación: Adecuar los estándares de calidad ambiental, sanitaria de seguridad y servicios de las playas, con el fin de responder a las metodologías desarrolladas con base en la experiencia de su implementación en los últimos 10 años.

La norma constituye un marco de referencia nacional de la calidad ambiental, sanitaria de seguridad y servicios, y se ha destacado también a nivel internacional por los resultados en su implementación, por lo que es importante realizar las modificaciones que se justifiquen para correcta aplicación. Es de gran importancia considerar la experiencia que en los últimos años se ha tenido en la implementación de la norma, ya que se han tenido diferentes opiniones y controversias principalmente respecto a los parámetros de calidad del agua, muestreos y laboratorios acreditados, por lo que es necesaria su revisión y actualización

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 26.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-005-SCFI-2013, Análisis de Agua - Medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba (Cancela a la NMX-AA-005-SCFI-2000).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba para la medición de Grasas y Aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas y es de aplicación Nacional.

Se modificará para adecuar algunas de las condiciones del procedimiento de acuerdo a la bibliografía actual como el tamaño de poro de los filtros y su diámetro. Modificación de la fórmula para el cálculo de resultados, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 08 de septiembre de 2021.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Análisis de agua-determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-parte 1: método espectrométrico de molibdato de amonio

Objetivo y Justificación: En la medición de ortofosfato ha existido avance en la tecnología y el desarrollo de otros métodos así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Especifica métodos para la medición de: ortofosfato, ortofosfato tras extracción con disolvente, fosfato hidrolizable más ortofosfato y fósforo total previa descomposición. Es aplicable en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional. Se requiere revisar la Norma Mexicana de Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en DOF: 08 de septiembre de 2009.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, Análisis de aguas-determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: En la medición de cianuros ha existido avance en la tecnología y el desarrollo de otros métodos así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Establece dos métodos de análisis para la medición de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de cianuros totales, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en DOF: 09 de julio de 2009.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Análisis de agua. - determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales. - método de prueba.

Objetivo y Justificación: En la medición de sulfuros en agua ha existido avance en la tecnología y el desarrollo de otros métodos así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Establece los métodos, del azul de metileno y el iodométrico para la medición de sulfuros en agua potable, cruda, residual y marina. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de sulfuros, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en DOF: 09 de octubre de 2009.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-100-SCFI-2008, Análisis de agua-determinación de cloro total-método iodométrico.

Objetivo y Justificación: En la medición de cloro total en agua ha existido avance en la tecnología así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Especifica un método de tipo volumétrico para la medición del cloro total en agua natural, residual y residual tratada. Se requiere revisar la Norma Mexicana determinación de cloro total, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en DOF: 08 de septiembre de 2009.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-003-1980, Aguas Residuales.- Muestreo.

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana vigente requiere ser completada en general, ya que el muestreo constituye una de las etapas fundamentales en un programa de control de calidad analítica, con el fin de obtener resultados confiables de las características físicas, químicas, biológicas y microbiológicas del agua. Es tan importante que puede representar, en algunos casos, la principal contribución al error del proceso analítico. Establecer el procedimiento para el muestreo de aguas, para la medición de sus características físicas, químicas, biológicas y microbiológicas y establecer los métodos y sus procedimientos para la medición del caudal y coordenadas geográficas. Es aplicable a aguas residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional. Contar con toda la información necesaria en un solo documento que incluya los lineamientos generales y recomendaciones para muestrear las descargas de aguas residuales, con el fin de determinar sus características físicas y químicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las normas de métodos de prueba correspondientes. Lo anterior unifica las tres partes sobre el tema, canceladas en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014, en un solo documento; para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria, evitando tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha de publicación en DOF: 25 de octubre de 2019.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-2019, Análisis de Agua-Medición de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) en Aguas Naturales, Residuales y Residuales Tratadas-Dilución y Método de Siembra-Método de Prueba (cancela al PROY-NMX-AA-028-SCF1-2010 y cancelará a la NMX-AA-028-SCF1-2001).

Objetivo y Justificación: La medición de la Demanda Bioquímica de Oxígeno ha sido uno de los medios básicos para determinar el grado de contaminación del agua. Es además una de las mediciones más importantes para la evaluación de la operación de una planta de tratamiento de agua. Se requiere actualizar los métodos de prueba. Especifica la estimación de la demanda bioquímica de oxígeno por medio de la medición del oxígeno disuelto remanente, después de 5 días de incubación. Es aplicable a todas las aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional.

El aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-2010, Análisis de agua - Medición de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Dilución y método de siembra - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-028-SCFI-2001), fue publicado el día 3 de marzo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública. En el año 2019 el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales decidió volver a publicarlo, dado que cambió sustancialmente su contenido inicial; principalmente se estableció un tiempo fijo de incubación de 5 días y se eliminó la adición de alitiourea.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en DOF: 17 de julio de 2020.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-017-SCFI-2020, Análisis de Agua-Medición de Color Verdadero en Aguas Naturales, Residuales, Residuales Tratadas y Marinas-Mediante Coeficientes de Absorción Espectral-Método de prueba (Cancelará a la NMX-AA-017-1980).

Objetivo y Justificación: La coloración del agua resulta principalmente por la presencia de iones metálicos naturales (Fe y Mn), humus, plancton, materia orgánica y contaminantes domésticos e industriales, es un indicador de contaminación y la Norma Mexicana vigente requiere actualizarse. Establece un método para la medición de color verdadero en agua, a través de coeficientes de absorción espectral.

Este método aplica para la medición de color verdadero en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas. Es de aplicación nacional.

Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha de publicación en DOF: 07 de septiembre de 2020.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones de desempeño sustentable en el ecoturismo, así como el procedimiento de evaluación de la conformidad para efectos de certificación. Esta norma es voluntaria y aplica a personas físicas o morales interesadas en el desempeño sustentable y buenas prácticas ambientales en el ecoturismo dentro del territorio nacional. La implementación de ésta, permitirá diseñar, promover y desarrollar voluntariamente buenas prácticas ambientales que generen beneficios como la conservación del patrimonio biocultural, la restauración de zonas degradadas y la concientización social sobre la importancia de los servicios ecosistémicos que proporciona el medio ambiente (beneficios ambientales); la captación de ingresos, la generación de empleos y la reducción de la pobreza mediante el desarrollo de economías locales (beneficios económicos); la capacidad para fomentar y proveer un enriquecimiento e intercambio cultural, promover el desarrollo humano y elevar la calidad de la vida de las comunidades anfitrionas mediante mejoras en los servicios públicos y la infraestructura local (beneficios sociales).

Se decidió actualizar para contar con un instrumento acorde a las necesidades actuales del desarrollo de la actividades de ecoturismo, abordando desde los principales temas ambientales como son gestión ambiental en agua, energía, residuos sólidos urbanos y vida silvestre; medidas de mitigación frente al cambio climático, conservación del patrimonio biocultural, reconocimiento de sitios de importancia biológica, educación ambiental y responsabilidad social, temas fundamentales para un mejor desempeño turístico y ambiental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en DOF: 08 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-007-SCFI-2013, Análisis de agua - Medición de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (cancela la NMX-AA-007-SCFI-2000).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la medición de la temperatura, cuando se usan instrumentos de medición directa o instrumentos que indican expansiones o fuerzas proporcionales en los cambios de temperatura, en aguas naturales crudas no salinas (epicontinentales, subterráneas y pluviales), en aguas salinas (marinas, costeras, de estuarios, esteros, marismas y subterráneas), aguas residuales crudas municipales e industriales y aguas residuales tratadas municipales e industriales en el intervalo comprendido entre 0 °C y 45 °C.

Se modificará para actualizar e incluir la medición de temperatura hasta con un decimal, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión. Se eliminará el uso de los termómetros de mercurio líquido, por una tecnología ambiental tomando en cuenta convenios internacionales como el de Minamata.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica–Fuentes Fijas- Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo Pitot.
- Objetivo y Justificación:** Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot.
- Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un tubo Pitot.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2003.
37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, Emisión atmosférica - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.
- Objetivo y Justificación:** Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra.
- Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2003.
38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible.
- Objetivo y Justificación:** Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diésel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3,857 kilogramos, e incluir los métodos para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas.
- Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.
- Grado de avance:** 10 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2010.
39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua-determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** La medición de oxígeno disuelto en aguas es fundamental para determinar su calidad por lo que la Norma Mexicana vigente se debe actualizar. Esta Norma Mexicana establece dos métodos de prueba para la determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales utilizando las técnicas de azida modificada y la electrométrica. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de oxígeno. Cabe hacer mención que para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada buscan el mismo fin, motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma y dar de alta su revisión.
- Grado de avance:** 35 %.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2022.
- PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-014-1980, Cuerpos receptores.-muestreo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los lineamientos generales y recomendaciones para el muestreo en cuerpos receptores de aguas superficiales, excluyendo aguas estuarinas y aguas marinas, con el fin de determinar sus características físicas, químicas y bacteriológicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las Normas de Métodos de Prueba correspondientes. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada de acuerdo a los avances tecnológicos, así como en los procedimientos y control de calidad de los trabajos que se realizan ya que el muestreo constituye una de las etapas fundamentales en un programa de control de calidad analítica, con el fin de obtener resultados confiables de las características físicas, químicas, biológicas y microbiológicas del agua. Es tan importante que puede representar, en algunos casos, la principal contribución al error del proceso analítico. La actualización se enfocará a ríos, arroyos y corrientes superficiales, teniendo por objetivo la descripción de los criterios y procedimientos relacionados con los trabajos de aforo y muestreo de aguas de ríos, arroyos y corrientes de agua superficiales, para la medición de parámetros físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, en campo y laboratorio. En el tema Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales, de este Programa Nacional, se considerará el muestreo de lagos naturales y artificiales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-026-SCFI-2010, Análisis de agua-Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-026-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: El nitrógeno es un nutriente esencial para organismos fotosintéticos, es importante el monitoreo y control de descargas del mismo al agua y se requiere un método de prueba actualizado para su medición. Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere modificar la Norma Mexicana de Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se mida la calidad del agua.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/1-SCFI-2012, Análisis de agua - medición de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- método de prueba - parte 1 - método de refluo abierto - .

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de refluo abierto. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, la NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/2-SCFI-2011, Análisis de agua-determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-parte 2-determinación del índice de la demanda química de oxígeno-método de tubo sellado a pequeña escala.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de tubo sellado a pequeña escala. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar por absorción las porciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Al día de hoy, existen métodos que son más directos y precisos, como el uso de las celdas electroquímicas, lo que permitirá tener un método de prueba más eficiente en comparación con el que actualmente se establece en este instrumento normativo. Aunado a ello, se indica que en las mediciones de campo, esta norma se aplica junto con la NMX-AA-009-1993-SCFI y la NMX-AA-010-SCFI-2001, mismas que también se inscriben para su actualización en el presente Programa Nacional de Normalización, situación que brinda un soporte adicional para que este instrumento normativo sea modificado.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de aguas-Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-079-1986).

Objetivo y Justificación: El nitrato ha sido identificado como el determinante del crecimiento de autótrofos fotosintéticos. Un contenido alto de nitratos es indicio de una etapa mayor de mineralización de los compuestos nitrogenados. En las aguas de algunos pozos suele encontrarse cantidades apreciables de nitratos, lo que es objetable desde el punto de vista sanitario, por lo que es necesaria su medición correcta. Establece el método para la determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-115-SCFI-2015, Análisis de agua-criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos-.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica algunos criterios generales para el aseguramiento y control de la calidad de resultados analíticos. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, de acuerdo a la bibliografía vigente y normas no retiradas sino actualizadas a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para estimar los criterios de aseguramiento y control de calidad, fácil de entender y ordenarla, así como realizarla en el menor tiempo posible.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-117-SCFI-2001, Análisis de agua-Determinación de hidrocarburos totales del petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Los hidrocarburos totales de petróleo ocasionan problemas de contaminación que deterioran la calidad del medio ambiente y provocan efectos nocivos a la salud humana; por tal motivo es de suma importancia su detección y cuantificación en el agua mediante procedimientos actualizados. Establece el método para la medición de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Este tema sustituye al Proyecto PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, incluido dentro de temas cancelados en el Programa Nacional de Normalización 2013. Lo anterior, ya que para el Proyecto PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, de acuerdo a comentario recibido durante el periodo de dicha consulta. La técnica en este método fue desacreditada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (USEPA) además de que el tetracloruro de carbono (CCl₄) utilizado como reactivo, está considerado en el Artículo 2D del Protocolo de Montreal, del cual México es firmante. Por lo anterior, se cancela ese Proyecto y también el PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, el que será sustituido por este tema nuevo en una sola parte.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-122-SCFI-2006, Potabilización del agua para uso y consumo humano-sulfato de aluminio-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: En la potabilización de agua se requiere que sean utilizados productos químicos específicos, que no presenten efectos potenciales adversos a la salud, es el caso del sulfato de aluminio por lo que es necesario actualizar sus especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones que debe cumplir el sulfato de aluminio como coagulante utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para actualizar respecto a otras normas extranjeras y sus especificaciones técnicas

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-138-SCFI-2006, Residuos-Muestreo, toma de muestra, manejo, conservación y transporte de muestra

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el muestreo, manejo, conservación y transporte de muestras de residuos procedentes de procesos activos y de residuos depositados, con el objeto de que tales muestras sean representativas, a fin de que se pueda determinar con precisión, si los residuos correspondientes presentan alguna de las características de peligrosidad, bajo los criterios contemplados en la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Los tipos de residuos que derivan de los diversos procesos industriales, así como las formas en las que éstos se manejan a partir de su generación, son variados; razón por la cual se requiere contar con un método a través del cual se asegure, no sólo que la homogeneidad de los residuos se preservará en la toma de las muestras correspondientes y a lo largo de toda la cadena de custodia, sino también, que tales muestras sean representativas, independientemente de que los residuos se generen de manera continua o por lote.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-166/1-SCFI-2013, Estaciones meteorológicas, climatológicas e hidrológicas - parte 1: especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las variables meteorológicas, utilizadas en las estaciones meteorológicas automáticas y sinópticas. Aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen instrumentos de medición meteorológica y operen Estaciones Meteorológicas y Climatológicas de Superficie Convencionales y Automáticas en los Estados Unidos Mexicanos. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, para realizar la adecuada selección de los equipos e instrumentos de acuerdo a los avances de esa rama de la tecnología.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-171-SCFI-2014, Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimientos de hospedaje.

Objetivo y Justificación: En el ámbito mundial la demanda de servicios turísticos sustentables va en aumento, lo que representa tanto una oportunidad de mercado como un reto en cuanto a la preservación ambiental y el uso responsable del capital natural. Considerando que las exigencias de los turistas se inclinan hacia un turismo comprometido y participativo con respecto a los intereses ambientales y socioculturales, la sustentabilidad se convierte en condición indispensable de éxito en el contexto de competitividad del sector turismo. Es importante contar en México con un marco de referencia formal sobre requisitos y especificaciones ambientales que deben considerarse en la operación de los establecimientos de hospedaje, y brindar certeza a los turistas potenciales sobre las empresas turísticas que cumplen con estándares ambientales al fomentar la competitividad de sector turístico en los aspectos de sustentabilidad.

La modificación de la presente Norma Mexicana ayudará a contar con una herramienta confiable, que permita distinguir aquellos establecimientos de hospedaje comprometidos con el cumplimiento de requisitos y especificaciones de desempeño ambiental, motivará el incremento de esta modalidad de servicios turísticos sustentables, para promover la oferta turística responsable con el medio ambiente y la sociedad y el buen desempeño ambiental mediante la implementación de mejores prácticas ambientales.

Al realizar un programa piloto con algunos establecimientos de hospedaje, para la implementación de la norma vigente se identificaron algunos requisitos que son necesarios modificar o eliminar para un óptimo cumplimiento. Considerándose necesaria la modificación de la norma vigente, para establecer requisitos más acordes a la situación actual de los establecimientos de hospedaje, analizando una mejora continua a corto, mediano y largo plazo, con el fin de que se logren resultados que fomenten que los establecimientos de hospedaje tengan políticas y programas con los que prevengan y mitiguen el impacto ambiental que puedan causar durante su operación e implementen mejores prácticas ambientales que favorezcan la calidad ambiental de la zona en la que se ubiquen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

III. Normas vigentes a ser canceladas

52. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-118-SCFI-2001, Registro de emisiones y transferencia de contaminantes, lista de sustancias e informe.

Justificación: Se llevó a cabo la Revisión Quinquenal de la NMX-AA-118-SCFI-2001 en el mes de abril de 2021. Derivado de dicha revisión, el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinó que esta Norma Mexicana debe ser cancelada, ya que está en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, publicada el 24 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, misma que establece un listado de 200 sustancias, entre las que se incluyen las 104 sustancias registradas en la NMX-AA-118-SCFI-2001. Además, la NOM-165-SEMARNAT-2001, Establece criterios para la inclusión y exclusión de sustancias. Por todo lo anterior, ante la entrada en vigor y aplicación de la NOM-165-SEMARNAT-2013, queda sin objeto la NMX-118-SCFI-2001.

53. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable con tiburón ballena rhincodon typus, relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat.

Justificación: El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat; la cual atiende de manera obligatoria la misma problemática, mediante la regulación del aprovechamiento no extractivo de tiburón ballena, brindando mayor certeza de cumplimiento; por lo cual la cancelación de la NMX-AA-142-SCFI-2008 evitará una sobre-regulación de esta actividad.

54. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-147-SCFI-2008, Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento - Tarifa-Metodología de evaluación de la tarifa.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

55. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-148-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento - Eficiencia-Metodología para evaluar la calidad de los servicios. Parte 1.- Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

56. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/1-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento -Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 1-Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua residual y para la evaluación de servicios de agua residual.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

57. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/2-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento - Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 2.- Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

58. Cancelación de la Norma Mexicana NXM-AA-157-SCFI-2012 Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la península de Yucatán.

Justificación: Se realizó un análisis comparativo de la NMX-AA-157-SCFI-2012 con la NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable-criterios y requerimientos ambientales mínimos; la NMX-162-AA-SCFI-2012, Auditoría ambiental-Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa-evaluación del desempeño de auditores ambientales; el Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, de la Guía para la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental para el sector Turístico dando como resultado, que si bien es un instrumento normativo muy valioso por ser la primera norma regional e innovadora en muchos aspectos para la implementación de mejores prácticas ambientales en los desarrollos inmobiliarios turísticos, no se ha podido implementar en 5 años de su vigencia, y considerando que en la NMX-164, en la NMX-162 y lo solicitado en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, se consideran gran parte de los requisitos de la NXM-157, se decidió cancelar.

2.2.14 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN

PRESIDENTE:	DRA. MÓNICA ALCALÁ SAAVEDRA
DIRECCIÓN:	Av. San Antonio # 256 PB, Colonia Ampliación Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03840
TELÉFONO:	5584340034 ext.108
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@anafapyt.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-131-SCFI-2019, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Exposición de los recubrimientos al envejecimiento artificial - Exposición a lámparas fluorescentes de luz UV (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz UV (producida por lámparas) y condensación. Crear una Norma Mexicana homóloga a la norma internacional ISO 16474-1:2013 Paints and varnishes-Methods of exposure to laboratory light sources-Part 1: General guidance e ISO 16474-3:2013 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory lightsources - Part 3: fluorescent UV lamps.

Grado de avance: 99 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2019.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-130-SCFI-2019, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - determinación de tiempo de secado en recubrimientos arquitectónicos (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Determinar el tiempo en el que ocurren cada una de las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos bajo condiciones de temperatura ambiente. Crear una Norma Mexicana para determinar las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos para comparar prototipos en desarrollo, diferentes tipos de recubrimientos, efectuar control de calidad, etc.

Grado de avance: 99 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2019.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-134-SCFI-2020, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Exposición de los recubrimientos al envejecimiento artificial - Exposición por lámparas de arco de xenón (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial acelerado de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz de arco de xenón (producida por lámparas) en presencia de humedad. Crear una Norma Mexicana homóloga a las normas internacionales ISO 16474-2 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 2: Xenon- arc lamps e ISO 16474-1 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 1: General guidance.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos para exponer muestras a luz de arco de xenón en presencia de humedad, para reproducir los efectos de la intemperización causada por elementos naturales, que ocurren cuando los materiales están expuestos a ambientes de uso final reales a la luz del día o a la luz del día filtrada a través de un vidrio de ventana.

Las muestras se exponen a luz de arco de xenón bajo condiciones controladas (temperatura, humedad y/o atomización). Hay varios tipos de lámparas de arco de xenón dependiendo del aparato y diversas combinaciones de filtros para cumplir todos los requisitos para las pruebas a diferentes materiales.

Grado de avance: 95 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2021.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-133-SCFI-2020, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: A consecuencia de la entrada en vigor de la Reforma energética se canceló la NRF-053-PEMEX-2006, esta norma es alta relevancia y utilización para el sector, por tal motivo el comité de normalización de hidrocarburos cedió los derechos de trabajo de actualización al COTENNAREC como expertos en el tema, al alojar a los fabricantes, aplicadores y usuarios de esta norma.

Grado de avance: 95 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba - determinación de plomo total por espectroscopia de absorción atómica y/o espectrometría de emisión atómica con plasma acoplado inductivamente ICP-AES O ICP-MS (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de plomo total en pinturas, barnices, recubrimientos y productos relacionados (materias primas), actualmente solo se cuenta con el procedimiento para determinar plomo biodisponible y el procedimiento correspondiente de la norma internacional no refleja el avance tecnológico.

Este tema describe un método de determinación de plomo total en pinturas y sus productos relacionados utilizando espectroscopia de absorción atómica y/o espectrometría de emisión atómica.

El método aplica a productos que contengan Plomo total en concentraciones menores a 0.01 % (100ppm).

Grado de avance: 40 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación de la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Determinar la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad de películas de pintura arquitectónica base látex cuando se someten a un proceso de humedad y alcalinidad controlados, expresando el resultado en una escala que describa la afectación de la película al cabo de un tiempo de exposición determinado. Este método de prueba normalizado permitiría comparar la resistencia de diferentes pinturas e identificar el desempeño adecuado a diferentes condiciones geográficas y de servicio.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

7. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido de materia volátil y no volátil en pinturas, lacas, barnices, resinas, recubrimientos y productos relacionados (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Proporcionar las condiciones de temperatura y tiempo que requiere cada tipo de recubrimiento existente en el mercado, debido a que dichas condiciones dependen de la naturaleza de cada uno y las normas existentes no las reflejan.

Grado de avance: 20 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

8. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido total de pigmentos/cargas y vehículo en pinturas y recubrimientos (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer tres diferentes métodos para determinar el contenido de pigmentos/cargas y vehículo a recubrimientos, mediante extracción/centrifugación, calcinación o filtración, dependiendo del tipo de sistema de pigmentos y cargas de cada pintura o recubrimiento, eliminando las variantes al estandarizar métodos de prueba reproducibles y específicos para cada caso.

Grado de avance: 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

9. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Primarios alquidáticos arquitectónicos anticorrosivos (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un primario. Se requiere la realización de esta norma, debido a que no se cuenta con las regulaciones que deben cumplir estos productos, así como, el desempeño que clasifique su nivel de calidad.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

10. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido de dióxido de titanio en pinturas, recubrimientos y productos relacionados (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Determinar el contenido de dióxido de titanio en pinturas, recubrimientos y pigmentos blancos de titanio, por el método de reducción con aluminio. Debido a que diversas especificaciones de producto y materia prima solicitan el contenido de dióxido de titanio.

Grado de avance: 20 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

11. Preparación de superficies de acero antes de la aplicación de recubrimientos y productos relacionados (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Uno de los pasos de mayor relevancia para poder asegurar la protección anticorrosiva de instalaciones con ayuda de sistemas de recubrimientos, es la preparación de la superficie, debido a que de esto depende el correcto desempeño de los sistemas y la vida de servicio de las instalaciones antes de mantenimientos mayores, por tal motivo se realizará la traducción de la Norma ISO 8501- en todas sus partes (ISO 8501-1:2007 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 1: rust grades and preparation grades of uncoated steel substrates and of steel substrates after overall removal of previous coatings; ISO 8501-2:1994 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 2: preparation grades of previously coated steel substrates after localized removal of previous coatings; ISO 8501-3:2006 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 3: preparation grades of welds, edges and other areas with surface imperfections y ISO 8501-4:2006 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 4: initial surface conditions, preparation grades and flash rust grades in connection with high-pressure water jetting).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-064-SCFI-2020, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Esmalte alquidático arquitectónico brillante (Cancelaré a la NMX-U-64-1979), (ICS 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un recubrimiento esmalte alquidático arquitectónico. Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, en la formulación de estos productos y en los métodos de prueba para determinar la calidad de estos.

Grado de avance: 95 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2021.

III. Normas vigentes a cancelar

13. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-019-1974 - Determinación de la densidad de pinturas, barnices y lacas y productos relacionados.

Objetivo y Justificación: Actualmente existen dos normas para la determinación de la densidad en pinturas, sin embargo, esta norma ha quedado obsoleta a no contemplar la diferencia entre densidad aparente y densidad absoluto, lo que si contempla la NMX-U-117-SCFI-2012, por esto y un error en la fórmula de cálculo se decide la cancelación de esta norma.

14. Cancelación del anteproyecto de Norma Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Determinación de la resistencia al salpicado de pinturas arquitectónicas base agua.

Objetivo y Justificación: El grupo de trabajo decide cambiar el alcance de la norma para que incluyan el análisis de varias propiedades dentro de esta norma, para aprovechar la aplicación inicial, generando menos residuos y aumentar la utilización de la aplicación al analizar no solo salpicado, sino también: nivelación, facilidad de aplicación, burbujeo, rendimiento y colgado.

2.2.15 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS

PRESIDENTE:	SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03100, CDMX.
TELÉFONO:	TEL: 38 71 10 00 EXTENSIÓN 34449
C. ELECTRÓNICO:	gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx

SUBCOMITÉ AGRÍCOLA

Temas adicionales a los estratégicos

Normas vigentes a ser modificadas.

Temas adicionales a los estratégicos.

B. Temas reprogramados.**B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-018-SCFI-2020, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – Ajo (*allium sativum* L.) - Especificaciones (Cancelará a la NMX-FF-018-SCFI-2006).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el ajo en estado fresco, que se comercializa o produce en el territorio nacional, estableciendo los parámetros actualizados acorde al intercambio comercial basados en estándares internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-022-SCFI-2020, Productos alimenticios no industrializados para uso humano - Tubérculo - Papa (*Solanum tuberosum* L.) - Especificaciones y Método de prueba (Cancelará a la NMX-FF-022-SCFI-2002).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir la papa de consumo en estado fresco, que se comercializa o produce en el territorio nacional actualizando los parámetros acordes a los requisitos del mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-034/1-SCFI-2020, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Cereales – Maíz - Parte 1: Granos para tortillas y productos nixtamalizados - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-FF-034/1-2002)..

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano de maíz *Zea mays* L. para consumo humano destinado a la elaboración de tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado, que se produce o comercializa en el territorio nacional.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-045-SCFI-2020, Productos alimenticios no industrializados para uso humano - Hortalizas en estado fresco - Berenjena (*Solanum melongena* L.) - Especificaciones (Cancelaré a la NMX-FF-045-1982).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir la berenjena destinada al consumo humano, que se comercializa o produce en el territorio nacional. Establecer los parámetros acordes al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales (Norma Codex para la berenjena: CXS 330-2018 adoptada en 2018 por la Comisión del Codex Alimentarius).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-135-SCFI-2020, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – Fruta fresca - Kiwi - (*Actinidia* spp.) - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Definir los requisitos de calidad para el kiwi destinado para el consumo humano que se comercializa o produce en el territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Aplica a las variedades de kiwis obtenidos por cultivares de la familia Actinidiaceae y sus híbridos, que habrán de suministrarse frescos al consumidor, basados en estándares internacionales Norma de apoyo: Norma Codex para el kiwi aprobada por la durante la 43ª Comisión del Codex Alimentarius 2020).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación de la NMX-FF-006-1982, Productos alimenticios no industrializados para uso humano. Fruta fresca - Terminología.

Objetivo y Justificación: Actualizar los términos empleados con mayor frecuencia en la producción, manejo y comercialización de frutas y hortalizas en estado fresco, con la finalidad de establecer una forma de expresión común entre las personas involucradas en la evaluación de la calidad comercial de estos perecederos. Desarrollar el vocabulario técnico de los productos agrícolas en estado fresco útil para su comercialización en el mercado nacional. Normas de apoyo: Norma Técnica Colombiana NTC 4486:1998 Frutas y verduras. Terminología morfológica y estructural y Glossary of Terms for Use with UNECE on Fresh Fruit and Vegetables 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

7. Modificación de la NMX-FF-009-1982, Productos alimenticios no industrializados, para uso humano. Fruta fresca. Determinación del tamaño con base al diámetro ecuatorial.

Objetivo y Justificación: Actualizar el método para la determinación del tamaño en frutas y hortalizas frescas que se comercializan en el territorio nacional, en base al diámetro ecuatorial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

2.2.16 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTO COBRE Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	ING. JOEL GALEANA GARCÍA
DIRECCIÓN:	PONIENTE 134 No. 719 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	(55) 5728 5300 EXT. 2243
C. ELECTRÓNICO:	jgaleana@elementia.com

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-164-SCFI-2014, Productos de cobre y aleaciones de cobre - Conexiones flexibles para uso en agua -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones flexibles para uso en instalaciones de agua. Se requiere contar con una Norma, debido al desarrollo tecnológico y cambios que se han registrado en los últimos años en esta área y así también considerar las Normas internacionales o extranjeras sobre estos productos, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Grado de avance; 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de agosto de 2014.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Tubos de cobre sin costura para la conducción de gases medicinales y de hospital - Productos de cobre y sus aleaciones especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir las tuberías de cobre sin costura utilizadas para la conducción de gases medicinales y los utilizados en hospitales. Se requiere contar con una norma que especifique las características químicas, físicas y de limpieza que deben cumplir estas tuberías debido a que se han desarrollado nuevos métodos de limpieza para tuberías de cobre destinadas a la conducción de gases en hospital.

Grado de avance; 20 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

3. Cintas y Hojas de cobre y aleaciones de cobre - Productos de cobre y sus aleaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Grado de avance; 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

4. Métodos de prueba para análisis de falla - Productos de cobre y sus aleaciones.
Objetivo y Justificación: se requiere contar con métodos y procedimientos para analizar fallas de elementos de sistemas manufacturados con cobre y aleaciones de cobre. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Grado de avance; 30 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.
5. Soldaduras para la unión de conexiones a tuberías de cobre y Aleaciones de cobre.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deban cumplir las soldaduras que se utilizan para la unión de tuberías y conexiones se requiere una norma que especifique las soldaduras según su aplicación en los diferentes tipos de instalaciones a fin de garantizar y dar seguridad a los usuarios.
Grado de avance; 25 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.
6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para refrigeración -Especificaciones y métodos de prueba. / "ésta norma esta referida en la NOM-209-SCFI-2017"
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en refrigeración. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación
Grado de avance; 20 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.
7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones - Barras y perfiles de latón de fácil maquinado -Especificaciones y métodos de prueba. / "ésta norma esta referida en la NOM-209-SCFI-2017" / "esta norma esta referida en las NMX-W-101-2-SCFI-2004, NMX-X-002/1-SCFI-2015"
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las barras y perfiles de latón. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Grado de avance; 90 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.
8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones - Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión - Especificaciones y métodos de prueba. / ésta norma esta referida en las NOM-002-SECRE-2010, NOM-001-CONAGUA-2011.
Objetivo y Justificación: Actualización de las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión. Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.
Grado de avance; 90 %.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.
PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones – Conexiones de cobre soldables - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de cobre. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos, /. “ésta norma esta referida en la NOM-002-SECRE-201, NOM-001-CONAGUA-2011”

Grado de avance; 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones- conexiones soldables de latón - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de latón. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. / “ésta norma esta referida en las NOM-002-SECRE-201, NOM-001-CONAGUA-2011”

Grado de avance; 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-021-1996, Productos de cobre y sus aleaciones - Soldaduras de latón - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón. Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Grado de avance; 20 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-035-SCFI-2007, Cobre y aleaciones de cobre - Tubos para condensadores - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en condensadores. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación.

Grado de avance; 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

- 13.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-024-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones - Alambre de latón - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-W-024-1981).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón. Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Grado de avance; 25 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

2.2.17 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO

PRESIDENTE:	ING. ROBERTO VARGAS SOTO
DIRECCIÓN:	RETORNO 13 DE JESUS GALINDO Y VILLA NO. 21, COL. JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 15900
TELÉFONO:	(55) 2643 1212
C. ELECTRÓNICO:	rvargas@cmx.org.mx

SUBCOMITÉ I DE RIEGO POR GRAVEDAD

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como norma.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 1.** Válvulas de mariposa de asiento resiliente para servidores de agua -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar considerando las normas internacionales ISO, los requisitos mínimos que deben cumplir las válvulas de mariposa de asiento resiliente para servicios de suministro de agua, así como sus métodos de prueba para su correcto funcionamiento a utilizar en la infraestructura hidráulica y riego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas Nuevos

- 2.** Norma Mexicana NMX-E-234-CNCP-2013 Industria del Plástico-Tubos de Poli (Cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas-especificaciones (cancela a la NMX-E-234-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 16149:2006. Así como por su revisión quinquenal. (Tema Conjunto entre COTENNSER y NYCE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

3. Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015, Agua potable y residual - Tanques para almacenamiento - Empernados - Vidrio fusionado al acero.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos mínimos de diseño, funcionamiento y métodos de prueba para Tanques con recubrimiento de esmalte vítreo para almacenamiento de agua potable, aguas residuales, agua para uso agrícola, así como tratamiento de aguas, vertidos o lodos municipales o industriales, así como los procedimientos a seguir durante la instalación en el lugar de trabajo, inspección y mantenimiento del tanque ya instalado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

Año en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ II DE RIEGO PRESURIZADO**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-234-SCFI-2020, Válvulas de compuerta con asiento resiliente para servicios de suministro de agua - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelar al PROY-NMX-O-234-SCFI-2018).

Objetivo y Justificación: Este documento establece los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir en su funcionamiento un sistema de riego presurizado nuevo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Evaluación de sistemas por microirrigación.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación, además de asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, ésta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-166-SCFI-1999, Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado. Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores giratorios por impacto, específicamente de nuevos materiales y diseño de dispositivos, para la uniformidad de aplicación del agua de riego, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de emisores, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la eficiencia en la aplicación del agua a los cultivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-177-SCFI-2011, Lineamientos generales para Proyectos de sistemas de riego presurizado (Cancela a las Normas Mexicanas NMX-O-177-SCFI-2002 y NMX-O-180-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-167-SCFI-2001, Requisitos técnicos mínimos para el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado (Cancelará a la NMX-O-167-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación en sistemas de riego presurizado. Los adelantos tecnológicos en la construcción e instalación de sistemas de riego presurizado requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

9. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-O-223-SCFI-2011, Medición de flujo de agua en conductos cerrados completamente llenos - Medidores para agua de riego en descarga de pozos - Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Se traslapa dicha Norma Mexicana con la que corresponde a NMX-AA-179-SCFI-2018, "Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados", por lo tanto, la antes mencionada abarca completamente lo que se establece la NMX-O-223-SCFI-2011, para evitar duplicidad regulatoria se decide cancelar esta Norma Mexicana.

SUBCOMITÉ III DE DRENAJE AGRÍCOLA

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-170-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola - Lineamientos generales para Proyectos de diseño de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un Proyecto ejecutivo de sistema de riego presurizado en cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta construcción y operación. Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales de los Proyectos de diseño de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 91 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-184-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola - Lineamientos generales para la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un Proyecto para la instalación de sistemas de drenaje agrícola cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta operación. Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 91 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002, Industria del plástico - Tubo de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo. Se deben actualizar los requisitos de la Norma Mexicana acorde a el avance tecnológico y el desempeño requerido para la aplicación particular de drenaje agrícola. (Tema conjunto entre COTENNSER y NYCE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

2.2.18 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO

PRESIDENTE:	MTRO. ALBERTO LEPE ZÚÑIGA
DIRECCIÓN:	TORRE DIAMANTE. AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1685. PISO 3 Y 13. GUADALUPE INN. ÁLVARO OBREGÓN. 01020. CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5536911315 ext. 85177
C. ELECTRÓNICO:	lepe.alberto @aem.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1. Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AE-003-SCFI-2019, Sistemas Espaciales - Requerimientos de compatibilidad electromagnética (ICS 49.140).

Objetivo y Justificación: Recopilar el conjunto de información de los equipos y componentes para el sector espacial, generando una o varias normas que resuman los equipos y componentes lo más completo posible. La principal finalidad del tema es contar con uno o varios documentos de manera ordenada a fin de facilitar y orientar a las empresas que deseen incursionar en el sector.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de mayo de 2019.

B.2. Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Anteproyecto de Norma Mexicana Sistemas Espaciales – Arnese – Crimpado.

Objetivo y Justificación: La norma permitirá dar los requerimientos para los arneses a ser empleados en vehículos espaciales. La información contenida en la norma deberá enunciar los requerimientos específicos para uso en vehículos espaciales, en complemento del uso automotriz y aeronáutico.

Grado de avance: 50%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

3. Anteproyecto de Norma Mexicana Sistemas Espaciales - Conjuntos y Componentes Estructurales.

Objetivo y Justificación: Presentar una selección de materiales que puedan orientar a las empresas que vayan a conformar la cadena de valor del sector mostrando sus principales características y beneficios en el campo espacial. El uso de ciertos materiales son los preferidos por sus características para ser utilizados en desarrollo espacial. Esas características ilustraran a las empresas a utilizar o proponer nuevos materiales o reemplazo de los mismos.

Grado de avance: 80%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

4. Anteproyecto de Norma Mexicana Sistemas Espaciales- Calificación de diseño y pruebas de aceptación de naves pequeñas y unidades.

Objetivo y Justificación: Proporciona métodos de prueba y requisitos de prueba para la calificación de diseño y / o aceptación de naves o unidades espaciales pequeñas. Proporciona los requisitos mínimos de prueba y los métodos de prueba para calificar los métodos de diseño y fabricación de naves espaciales comerciales pequeñas y sus unidades y para aceptar los productos finales.

Grado de avance: 80%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

5. Anteproyecto de Norma Mexicana Sistemas Espaciales- requisitos generales de prueba para vehículos de lanzamiento.

Objetivo y Justificación: Proporciona a los clientes, contratistas y fabricantes de vehículos de lanzamiento espacial requisitos generales para los tipos de prueba y programas para vehículos de lanzamiento espacial y unidades de cohetes (módulos) que se utilizarán en la documentación asociada con su actividad de prueba.

El objetivo de esta Norma Mexicana es ayudar a reducir el tiempo de desarrollo y el costo de los vehículos de lanzamiento espacial y las unidades de cohetes, y mejorar su calidad y confiabilidad mediante el uso de requisitos comunes, optimizados y aprobados en el alcance y la organización de las pruebas de vehículos de lanzamiento espacial.

Grado de avance: 40%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Anteproyecto de Norma Mexicana Sistemas espaciales - diseño estructural - cargas y entorno inducido.

Objetivo y Justificación: Esta Norma mexicana define los principios utilizados para determinar las cargas y el entorno inducido durante la vida útil de un vehículo de vuelo espacial y sus componentes, teniendo en cuenta las nociones de probabilidad, cargas combinadas, factores de seguridad correspondientes y ciclo de vida.

Grado de avance: 40%.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

2.2.19 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL EN NANOTECNOLOGÍAS

PRESIDENTE:	MTRO. FROYLÁN MARTÍNEZ SUÁREZ
DIRECCIÓN:	KM 4.5 CARRETERA A LOS CUÉS, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. C.P. 76246.
TELÉFONO:	(44) 2211 0500 EXT. 3241
C. ELECTRÓNICO:	frmartin@cenam.mx

Temas adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-18196-SCFI-2017, Nanotecnologías – Matriz de técnicas de medición para la caracterización de nano-objetos. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Orientar sobre las técnicas disponibles de medición de parámetros fisicoquímicos relevantes para los nano-objetos. La caracterización de los parámetros fisicoquímicos de los nano-objetos es esencial para valorar tanto su idoneidad para sus aplicaciones industriales o como de sus efectos potenciales en la salud y el ambiente. En este Proyecto de Norma Mexicana, el usuario encontrará un compendio de técnicas de caracterización de nano-objetos que faciliten la selección de las más apropiadas a partir de sus alcances, ventajas y limitaciones, así como de las normas que describen dichas técnicas con detalle (07.120 Nanotechnologies; 17.020 Metrology and measurement in general).

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de agosto de 2019.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-21363-SCFI-2019, Nanotecnologías - Medición de distribuciones de tamaño y forma de partículas mediante microscopía de transmisión de electrones. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar el tamaño y forma, así como la distribución del tamaño de nanopartículas mediante microscopía de transmisión de electrones. Las dimensiones y la morfología de las nanopartículas constituyen propiedades relevantes de las mismas, tanto para su aprovechamiento en productos y servicios industriales novedosos, como para tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales que pueden representar para la salud y el ambiente, además, son propiedades que caracterizan a los objetos materia de las nanotecnologías. Por otro lado, la técnica de microscopía de transmisión de electrones es una de las técnicas más directas y por tanto más confiables para realizar dicha determinación, lo que permitiría considerar los resultados obtenidos por laboratorios especializados como una referencia.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2020.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-5-SCFI-2015, Nanotecnologías – Vocabulario – Parte 5: Interfaz nano/bio. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología y las definiciones relacionadas con la interfaz entre los nanomateriales y los sistemas biológicos. Un campo emergente de las nanotecnologías con rápido crecimiento es la aplicación de los nanomateriales en sistemas biológicos, estas incluyen aplicaciones médicas, de higiene personal, fertilizantes y plaguicidas, etc. México no es ajeno a proyectos en esta dirección. El uso de terminología y definiciones normalizadas constituye

un elemento indispensable para facilitar la comunicación entre científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el desarrollo y aplicaciones de los nanomateriales en sistemas biológicos. La norma resultante del desarrollo de este tema corresponderá a la Revisión Sistemática de la Norma Mexicana NMX-R-80004-5-SCFI-2015 Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 5: Interfaz nano/bio. (07.120 Nanotechnologies).

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de mayo de 2016.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-1-SCFI-2019, Nanotecnologías – Vocabulario - Parte 1: Conceptos básicos (Cancelará a la NMX-R-80004-1-SCFI-2014). (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología y las definiciones para referirse a conceptos básicos para las nanotecnologías, como elemento indispensable para los acuerdos entre desarrolladores de normas sobre nanotecnologías, y usuarios y proveedores de productos relacionados con las mismas. El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Este Proyecto de Norma Mexicana reflejará el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Mexicana NMX-R-80004-1-SCFI-2014 Nanotecnologías – Vocabulario – Parte 1: Conceptos básicos (07.120 Nanotechnologies; 01.040.25 Manufacturing engineering (Vocabularies)).

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de junio de 2020.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-2-SCFI-2019, Nanotecnologías – Vocabulario - Parte 2: Nano-objetos. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a partículas en el ámbito de las nanotecnologías. El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como elemento vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Este Proyecto de Norma Mexicana reflejará los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Mexicana NMX-R-27687-SCFI-2014 Nanotecnologías – Vocabulario – Terminología y definiciones para nano-objetos-nanopartícula, nanofibra y nanopláca, a fin de hacerla idéntica a la especificación técnica ISO/TS 80004-2:2015 Nanotechnologies —Vocabulary — Part 2: Nano-objects, misma que ha reemplazado a la especificación técnica ISO/TS 27687:2009 Nanotechnologies — Terminology and definitions for nano-objects — Nanoparticle, nanofibre and nanoplate. (07.120 Nanotechnologies; 01.040.25 Manufacturing engineering (Vocabularies)).

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de junio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Nanotecnologías – Nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo – Características y mediciones. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Describir las características y mediciones relevantes de las nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo, a fin de utilizarlas en productos diversos. Las nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo son utilizadas en diversas aplicaciones, tanto en sectores industriales como cosméticos y de pinturas y recubrimientos. Como parte de la materia prima, las nanopartículas de dióxido de titanio requieren identificar con precisión sus características relevantes y medirlas apropiadamente, con el objetivo de integrarlas a las cadenas de valor correspondientes (07.120 Nanotechnologies).

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

7. Nanotecnologías – Vocabulario - Parte 3: Nano-objetos de carbono. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a los nano-objetos de carbono, como elemento vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores.

Esta propuesta de Norma Mexicana reflejará los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Mexicana NMX-R-80004-3-SCFI-2014 Nanotecnologías – Vocabulario – Parte 3: Nano-objetos de carbono, idéntica a la especificación técnica ISO/TS 80004-3:2010 Nanotechnologies — Vocabulary — Part 3: Carbon nano-objects. (07.120 Nanotechnologies; 01.040.25 Manufacturing engineering (Vocabularies)).

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

8. Nanotecnologías – Vocabulario – Parte 8: Procesos de nanomanufactura. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Ofrecer un léxico normalizado sobre los procesos de manufactura de nanomateriales y de nano-objetos. El rápido desarrollo de las nanotecnologías y la consecuente producción de nano-objetos y nanomateriales imponen la necesidad de utilizar un vocabulario armonizado, como elemento de comunicación indispensable entre científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el tema. (07.120 Nanotechnologies).

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

9. Nanotecnologías – Vocabulario – Parte 13: Grafeno y materiales bidimensionales relacionados. (ICS 01.040.25).

Objetivo y Justificación: Ofrecer un léxico armonizado a los involucrados en la investigación, desarrollo, producción y aplicaciones de grafeno y otros materiales en dos dimensiones relacionados. El grafeno, una forma de carbono con estructura bidimensional en la nanoescala, está encontrando una amplia variedad de aplicaciones principalmente en los sectores de la electrónica y la química, que aprovechan sus novedosas características eléctricas, mecánicas y químicas. Disponer de un vocabulario armonizado facilitará la comunicación entre los involucrados en los procesos productivos que lo utilicen. (01.040.25 Manufacturing engineering (Vocabularies)).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

10. Caracterización de nanotubos de carbono de una capa mediante microscopía de transmisión de electrones. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para caracterizar nanotubos de carbono de una capa, mediante microscopía de transmisión de electrones. Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas a una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación.

Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentran confinados.

Por otro lado, la técnica de microscopía de transmisión de electrones es una de las técnicas más directas y por tanto más confiables para analizar la morfología de estos nano-objetos, lo que permitiría considerar los resultados obtenidos por laboratorios especializados como una referencia. Adicionalmente, los microscopios de transmisión de electrones usualmente incluyen la instrumentación para realizar espectroscopia de dispersión de energía de rayos X y espectroscopia de pérdida de energía de electrones, las cuales permiten la caracterización química de los propios nanotubos de carbono, en una amplia variedad de elementos. (07.120 Nanotechnologies).

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

11. Determinación de tamaño y distribución de tamaño de partícula por microscopía de barrido con electrones. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar el tamaño y forma, y la distribución del tamaño de nanopartículas mediante microscopía de barrido con electrones. Las dimensiones y la morfología de las nanopartículas constituyen propiedades de las mismas relevantes tanto para su aprovechamiento en productos y servicios industriales novedosos, como para tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales que pueden representar para la salud y el ambiente. Además, son propiedades que caracterizan a los objetos materia de las nanotecnologías. Por otro lado, la técnica de microscopía de barrido con electrones es una de las técnicas con mayor disponibilidad para las industrias y laboratorios en el país, y el costo de su aplicación es sensiblemente más bajo que el de la microscopía de transmisión de electrones. (07.120 Nanotechnologies).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014, Nanotecnologías – Descripción, medición y descripción de parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer una terminología genérica para parámetros de calidad de rejillas artificiales, con la finalidad de facilitar la comunicación entre fabricantes, usuarios y laboratorios involucrados en la caracterización de los parámetros de calidad dimensionales de rejillas artificiales utilizadas en las nanotecnologías. Las rejillas son dispositivos utilizados como una forma de dar trazabilidad a las mediciones de longitud cuando se aplican técnicas de microscopía electrónica. Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana reflejará los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014 Nanotecnologías – Descripción, medición y descripción de parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales, idéntica a la especificación técnica ISO/IEC TS 62622:2012 Artificial gratings used in nanotechnology - Description and measurement of dimensional quality parameters.

Nota: Tema en colaboración con el Comité de Normalización de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación (07.120 Nanotechnologies).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-12901-1-SCFI-2015, Nanotecnologías – Gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales manufacturados – Parte 1: Principios y enfoques. (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Ofrecer orientación sobre las medidas relacionadas con la salud y la seguridad durante el manejo de nanomateriales artificiales, incluyendo el uso de controles y equipo de protección personal; así como proveer orientación sobre el manejo de derrames, liberación accidental y sobre la manipulación al desechar nanomateriales. La presencia de nanomateriales artificiales en procesos productivos en nuestro país requiere de orientación sobre la gestión de los riesgos por exposición a estos materiales durante su manejo a lo largo de su ciclo de vida. La

norma resultante del desarrollo de este tema corresponderá a la Revisión Sistemática de la NMX-R-12901-1-SCFI-2015 Nanotecnologías - Gestión de riesgo ocupacional aplicado a nanomateriales manufacturados. Parte 1: Principios y enfoques. Esta propuesta de modificación se complementa con la NMX-R-12901-2-SCFI-2019 Nanotecnologías - Gestión de riesgo ocupacional aplicado a nanomateriales manufacturados. Parte 2: Control de bandas y con la NMX-R-13121-SCFI-2019 Nanotecnologías – Evaluación del riesgo de nanomateriales (07.120 Nanotechnologies; 13.100 Occupational safety. Industrial hygiene).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-13830-SCFI-2014, Nanotecnologías – Guía para el etiquetado de nano-objetos manufacturados y de productos que contengan nano-objetos manufacturados.

Objetivo y Justificación: Servir de guía sobre el contenido del etiquetado que voluntariamente se realice en productos al consumidor que contengan nano-objetos manufacturados. Se encuentran ya en el mercado mexicano productos al consumidor que contienen nano-objetos manufacturados, para cuyo etiquetado el productor encontrará de utilidad esta guía. Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana reflejará los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Mexicana NMX-R-13830-SCFI-2014 Nanotecnologías- Guía para el etiquetado de nano-objetos manufacturados y de productos que contengan nano-objetos manufacturados (07.120 Nanotechnologies; 13.100 Occupational safety. Industrial hygiene).

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-10929-SCFI-2014, Nanotecnologías – Caracterización de muestras de nanotubos de carbono de múltiples capas (NTCMC). (ICS 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer métodos generales de medida para la caracterización de nanotubos de carbono de paredes múltiples. Además del interés que tienen por sí mismos en la industria con niveles avanzados, los nanotubos de carbono de pared múltiples aparecen usualmente como subproductos en la producción de nanotubos de carbono de pared sencilla, cuya caracterización requiere de métodos normalizados que faciliten el entendimiento entre proveedores y usuarios de los propios nanotubos de paredes múltiples o de los nanotubos de pared sencilla.

Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana reflejará los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Mexicana NMX-R-10929-SCFI-2014 Nanotecnologías - Caracterización de muestras de nanotubos de carbono de múltiples capas (NTCMC) (07.120 Nanotechnologies).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

2.2.20 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE:	DRA. CLAUDIA ILEANA ÁVILA CONNELLY
DIRECCIÓN:	Sierra Candela 111-318, Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México
TELÉFONO:	(55) 2623-2216
C. ELECTRÓNICO:	cavila@ampip.org.mx; Jmartinez@ampip.org.mx mmr@pumas.iingen.unam.mx

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2015, Parques Industriales - Especificaciones (Cancela a la NMX-R-046-SCFI-2011). (ICS 91.200).

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana establece las especificaciones de disposiciones legales, infraestructura, urbanización, servicios y administración, para los parques industriales establecidos en México.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana vigente NMX-R-046-SCFI-2015, debido que al realizar la evaluación de la conformidad a parques industriales durante su periodo de aplicación de 2017 a 2020 se detectó la necesidad de modificar y/o actualizar los parámetros establecidos en la norma, de acuerdo con las experiencias en la evaluación de la conformidad de parques industriales, considerando además, el avance de la tecnología, la normatividad vigente y los estándares actuales en materia urbana, de seguridad y de sustentabilidad, basados en mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

2.2.21 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE:	ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS
DIRECCIÓN:	ANDALUCÍA 275, COL. ALAMOS, C.P. 03400, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 9180 3113 y 16
C. ELECTRÓNICO:	ctnnpsh@gmail.com

SUBCOMITÉ A LOS PIES

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-051-SCFI-2019, Calzado de Protección clasificación, especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-S-051-1989). (ICS 13.340.50).

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones que debe de cumplir el calzado de cuero para uso de los trabajadores, así como en su caso incluir las especificaciones, pruebas y sus métodos de prueba que permita tener una norma que contenga la calidad de calzado de protección de acuerdo a sus tipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2000.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2020.

SUBCOMITÉ DE PRENDAS DESECHABLES DE SEGURIDAD

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Prendas de Protección Desechable contra Polvos y Partículas - Clasificación, Especificaciones y Métodos de Prueba. (ICS 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los lineamientos mínimos para regular las prendas de protección desechable contra polvos y partículas, con la finalidad de que el operador conozca el tipo de protección que deben cumplir estas prendas, con base a los requisitos mínimos de desempeño, su clasificación y tipo de material, tomando en consideración el tipo de etiquetado que deben de tener las prendas de protección desechable contra polvos y partículas. Los tipos de prendas de protección que abarca esta propuesta de Norma Mexicana incluye polvos y partículas, pero no excluye la protección limitada contra líquidos tipo niebla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD INTEGRAL**Temas Adicionales a los estratégicos****B. Temas Reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-070-SCFI-2020, Seguridad Integral - Sistemas de Gestión de Seguridad Integral – Requisitos con Orientación para su Uso. (ICS 03.100.99).

Objetivo y Justificación: Establecer los fundamentos de los sistemas de gestión de la seguridad integral, los cuales constituyen los lineamientos correspondientes para proteger la vida, la salud, el medio ambiente, las instalaciones del centro de trabajo y la integridad del ser humano.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todo centro de trabajo de cualquier rama industrial y tamaño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de julio de 2020.

SUBCOMITÉ PROTECCIÓN AL APARATO RESPIRATORIO**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

4. Seguridad- Equipo de Respiración Autónoma (ERA) - Parte 1: Equipos Industriales - Especificaciones y Métodos de Prueba. (ICS 13.340.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las características, requisitos mínimos y métodos de prueba que deberán cumplir los equipos de Respiración Autónoma (ERA), diseñados para utilizarse en ambientes laborales donde existen o puedan existir condiciones inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IPVS) y/o deficiencia de oxígeno a las que están expuestos los usuarios finales en los centros de trabajo, que se fabriquen, comercialicen, importen, utilicen y distribuyan en el territorio nacional; incluye los ERA empleados en embarcaciones y plataformas costa afuera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ DE CAÍDAS DE ALTURA**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-058/3-SCFI-2013, Seguridad - Sistemas de protección personal para Interrumpir caídas de altura - Parte 3: Líneas de vida retráctiles - Requisitos y métodos de prueba. (ICS 13.340.50).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir (Parte 3) los dispositivos con línea de vida retráctil empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir Caídas de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en DOF: 8 de julio de 2015.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-058/2-SCFI-2012, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 2: Líneas de seguridad y absorbedores de energía - Requisitos y métodos de prueba (Cancelaré al PROY-NMX-S-058/2-SCFI-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006). (ICS 13.340.50).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos, métodos de prueba, instrucciones para el uso y mantenimiento, marcado, etiquetado y empaçado, que deben cumplir las líneas de seguridad y absorbedores de energía empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir Caídas de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en DOF: 30 de julio de 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-058/1-SCFI-2005, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 1: arneses de cuerpo completo - Requisitos y métodos de Prueba (ICS 13.340.50).

Objetivo y Justificación: Esta Modificación de Norma Mexicana establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir (Parte 1) los Arnese de Cuerpo Completo (ACC), utilizados como parte de los Sistemas de Protección Personal para Interrumpir Caídas de Altura (SPPICA), en trabajos que se realizan en alturas mayores que 1,80 m sobre el nivel del suelo, y el trabajador queda sujeto a un punto de anclaje fijo y seguro.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO AUDITIVO

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-053-SCFI-2019, Seguridad - Equipo de protección personal - Protectores auditivos - Determinación de la atenuación en oído real (Cancelaré a la NMX-053-SCFI-2002). (ICS 13.340.20).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos. Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en los centros de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de julio de 2020.

SUBCOMITÉ CONTRA INCENDIOS**Temas adicionales a los estratégicos****B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados para consulta pública.**

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-069-SCFI-2019, Seguridad - Sistemas de alarmas de incendio y señalización – Aplicación, instalación, inspección, pruebas y mantenimiento. (ICS 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de diseño, instalación, ubicación, desempeño, inspección, ensayo y mantenimiento, así como definir los medios para activar señales, transmitirlos, notificarlos y anunciarlos; los niveles de desempeño; y la confiabilidad de los diversos tipos de los sistemas de alarmas de incendio, sistemas de alarma de estación de supervisión, sistemas públicos de notificación de alarmas de emergencia, equipos de advertencia de incendio y sistemas de comunicaciones de emergencia (ECS) y sus componentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de marzo de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Seguridad – Seguridad humana contra incendios – Evacuación, protección pasiva y protección activa contra incendios – Diseño de edificaciones. (ICS 13.220.01).

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos de seguridad humana ante los efectos de los incendios en edificios y estructuras, tales como humo, calor y gases tóxicos. Dichos criterios toman en cuenta el tipo de actividad que se desarrolla en el inmueble y las particularidades de sus ocupantes, para definir características detalladas de construcción, confinación, compartimentación, rutas de evacuación (medios de egreso), acabados interiores y sistemas contra incendio.

Se pretende complementar los reglamentos de construcción estatales y municipales, homologando los aspectos técnicos y complementando a su vez las Normas Oficiales Mexicanas competentes. Se busca la adecuación con el Código de seguridad humana NFPA 101, edición 2019, al ser estándar relevante para esta materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

11. Seguridad - Bombas estacionarias contra incendios - Selección - Instalación. (ICS 13.220.20).

Objetivo y Justificación: La propuesta de Norma Mexicana establece la selección e instalación de bombas centrífugas de una etapa y multi-etapas de diseño de eje horizontal o vertical y bombas de desplazamiento positivo de diseño de eje horizontal o vertical, que suministran líquido a sistemas de protección contra incendio.

Se busca la adecuación con la Norma NFPA 20 edición 2013, al ser estándar relevante para este tipo de producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-064-SCFI-2016, Equipos contra incendio - Dispositivos portátiles desechables - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar los dispositivos para el combate de incendios incipientes desechables, acorde con los nuevos desarrollos tecnológicos y a la creación de más productos diseñados para el combate de incendios incipientes, dichos productos deberán demostrar su efectividad y capacidad de extinción. Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con dispositivos desechables, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LA CABEZA

Temas Adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

13. Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de rescatista – Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS 13.340.20).

Objetivo y Justificación: Contar con especificaciones mínimas que regulen a los cascos de rescatista que se comercializan en territorio nacional, que protejan la cabeza de los rescatistas de lesiones graves a su integridad física. En México no existe regulación a ese equipo de protección.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-055-SCFI-2015, Seguridad - Equipo de Protección Personal - Cascos de protección industrial - Clasificación, Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-S-055-SCFI-2002). (ICS 13.340.20).

Objetivo y Justificación: Revisar el Proyecto de Norma Mexicana que establece los requisitos de calidad, seguridad y desempeño que deben cumplir los cascos de protección industrial que se utilizan en los centros de trabajo, conforme a su clasificación y designación, así como, los métodos de prueba mediante los cuales se evalúan dichos requisitos.

El Proyecto de Norma Mexicana aplica a los Cascos de Protección Industrial que se fabrican, importan, distribuyen o comercializan en territorio nacional para salvaguardar la Seguridad Humana a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

SUBCOMITÉ DE FOTOLUMINISCENCIA

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Seguridad – Materiales fotoluminiscentes - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba (ICS 01.080.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los materiales fotoluminiscentes, que se fabrique y se comercialicen en territorio nacional, para poderse utilizar en varias aplicaciones para atender situaciones de emergencias en plantas industriales, edificios públicos, centros comerciales, carreteras y transportes, entre otros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

GRUPO DE TRABAJO 4 – SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Equipo de protección de personal - Equipo de respiración autónoma - Parte 2: - Equipos contra incendios - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS 13.340.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las características de los Equipos de Respiración Autónoma contra incendio. Diseñados para utilizarse en ambientes laborales donde existen o puedan existir condiciones inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IPVS) y/o deficiencia de oxígeno a las que están expuestos los usuarios finales en los centros de trabajo, que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

17. Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS 13.340.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que regulen la calidad de los guantes de cuero, algodón y/o combinados que se fabriquen, distribuyan, comercialicen e importen en el territorio nacional; determinando los criterios mínimos de calidad en las materias primas y el producto final. Aplicable a guantes que sean utilizados para trabajos generales, trabajos de soldadura, a sobreguantes de protección a guantes dieléctricos y a guantes antiderrapantes. Contempla diversos tipos de guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales y de soldadura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

18. Ropa y equipo de protección personal contra incendio industrial y estructural – Especificaciones y métodos de prueba (ICS 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los materiales y confección que regulen los atributos de la ropa y el equipo de protección personal para combate de incendios industriales y estructurales que se fabriquen, distribuyan, comercialicen e importen en el territorio nacional. Incluye las especificaciones y métodos de prueba para chaquetón, pantalón, guantes y capucha del traje para combate de incendios en estructuras, y chaquetón, pantalón, escafandra, cubre botas y guantes; del traje para aproximación al fuego (traje aluminizado).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

19. Equipo de protección de personal - Bota impermeable de uso industrial – Especificaciones y métodos de prueba. (ICS 13.340.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aseguren la calidad del calzado impermeable. Incluye las especificaciones de los diseños de media bota, bota extra larga y bota pantalonera, para utilizarse en lugares donde existan riesgos de impacto y compresión, así como también contra objetos punzo-cortantes que puedan traspasar la suela del calzado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

20. Vehículos industriales contraincendios. (ICS 13.220.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los vehículos para servicio contraincendio, que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

21. Sistemas contraincendios - Sistema de gas y fuego – Controlador Electrónico Programable - CEP. (ICS 13.220.20)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para controladores electrónicos programables del sistema de gas y fuego. Que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

22. Equipo de protección de personal - Equipo de protección contra sustancias químicas. (ICS 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los equipos de protección contra sustancias químicas nivel A y B, para utilizarse en lugares donde exista riesgo de contacto con sustancias químicas peligrosas. Que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

23. Ropa de trabajo de uso industrial - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los materiales y la confección de la ropa de trabajo de uso industrial que se fabrique, distribuya, comercialice e importe en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Bufete Industrial de Metalmecanica y Maquinados, S.A. de C.V. (Expediente SPC-003/2021).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-003/2021.

CIRCULAR No. 18/474/JR- 003 /2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V. (Expediente SPC-003/2021)

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente SPC-003/2021, mediante el cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dieciocho (18) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Myriam María Guadalupe Maciel Jasso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Bufete Industrial de Metalmecánica y Maquinados, S.A. de C.V. (Expediente SPC-004/2021).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-004/2021.

CIRCULAR No. 18/474/JR- 004 /2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V. (Expediente SPC-004/2021)

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente SPC-004/2021, mediante el cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dieciocho (18) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Myriam María Guadalupe Maciel Jasso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Carlos Parra Marín (Expediente SPC-005/2021).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-005/2021.

CIRCULAR No. 18/474/JR- 001 /2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN (Expediente SPC-005/2021)

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente SPC-005/2021, mediante el cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dieciocho (18) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Myriam María Guadalupe Maciel Jasso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Carlos Parra Marín (Expediente SPC-006/2021).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-006/2021.

CIRCULAR No. 18/474/JR- 002 /2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN (Expediente SPC-006/2021)

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente SPC-006/2021, mediante el cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dieciocho (18) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de ocho de febrero de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Myriam María Guadalupe Maciel Jasso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDO POR LA LIC. FABIOLA MARÍA SALAS AMBRIZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PAULA EDITH ESPINOSA BARRIENTOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL M. EN D. ALFONSO MARTÍNEZ VITAL, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y en este sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
- II. La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, señala en su artículo 3º que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño; y que esta Convención también establece en su artículo 4º la obligación para que los Estados Partes adopten todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.
- III. El 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las alcaldías y municipios, y establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 refiere como uno de sus Principios Rectores “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, que alude: “Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros”.

Derivado de lo anterior, el Eje II. Política Social, establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

DECLARACIONES

I. EI “DIF NACIONAL” declara:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y el 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como por el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.2 Que tiene como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; asimismo, en el marco de sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.3 Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, le corresponde proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Federación, dentro de la estructura del “DIF NACIONAL”, contará con una Procuraduría de Protección, que entre sus facultades se encuentran las de administrar los sistemas, registros y bases de datos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento; Autorizar las asesorías técnicas a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, a las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas y los municipios y, en general, a los sectores público, social y privado, en materia de promoción y prevención de derechos de niñas, niños y adolescentes; Autorizar programas de capacitación en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como aquellos que señalan la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, así como, Celebrar convenios de colaboración, acuerdos interinstitucionales de coordinación y concertación en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, particularmente con instituciones académicas; según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5 Que el Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2020, expedido por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio de Colaboración, como se desprende de los artículos 122, fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracciones, XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.6 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuenta dentro de su estructura, con la Dirección General de Coordinación y Políticas, quien de conformidad con el artículo 35 fracciones I, VI y VIII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como atribuciones la de Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes; Impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación, en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con los sectores público,

privado y social, particularmente con instituciones académicas, así como con instancias internacionales e implementar y actualizar para el Organismo y la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los registros, bases de datos o archivos, en términos de lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, que no correspondan a otras unidades administrativas.

- I.7 Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio General, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. EL “DIF ESTATAL”, declara:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 139, así como sus reformas al Decreto mediante el Número 191, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 1977, y el 28 de enero de 1985 respectivamente, regulado en el artículo 7° por la Ley de Asistencia Social del propio Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo de 1987, artículo 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, artículo 37 fracción I, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II.2 Entre sus objetivos está el promover e impulsar el sano crecimiento físico mental y social de la niñez, cuidar y dar en adopción a niños expósitos, previa investigación de la solvencia moral de los adoptantes, debiendo vigilar el proceso de integración de los adoptados, operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y personas con discapacidad sin recursos, diseñar programas tendientes a prevenir y evitar el mal trato de menores o ancianos, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia, y en su caso, denunciar o encauzar el procedimiento ante las autoridades competentes, lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II.3 Que la Lic. Paula Edith Espinosa Barrientos, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, de acuerdo al nombramiento que le fue otorgado el 1° primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, tiene facultades necesarias y que no le han sido revocadas o modificadas, para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8, artículo 12 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, igualmente guarda relación con el artículo 6° fracción XVI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán en sus artículos 19 fracción I y 56 fracción I, en la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 21 fracción VI.

- II.4 Que dentro de su estructura orgánica, forma parte la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, y del numeral 1.4. del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, y entre sus funciones se encuentra la de autorizar, registrar, certificar y supervisar los CAS del Sistema DIF Michoacán, y en su caso coordinarse con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

- II.5 Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Acueducto, esquina Ventura Puente, Lote 17, Colonia Bosque Cuauhtémoc, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, Código Postal 58020.

III. “LAS PARTES” declaran:

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico en los términos y condiciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la “LEY” y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de “LAS PARTES” y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos.
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- IV. Diseño y ejecución de políticas públicas.
- V. Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.
- VI. Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.
- VII. Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VIII. Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.
- IX. Realización y promoción de estudios e investigaciones.
- X. Apoyo en la prestación de servicios institucionales.

Con independencia de los ejes temáticos establecidos en la presente cláusula, “LAS PARTES”, podrán acordar y desarrollar otros ejes temáticos, que permitan aprovechar el vínculo interinstitucional derivado de la suscripción de este convenio.

SEGUNDA. PLANES DE TRABAJO. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, “LAS PARTES” formalizarán por escrito Planes de Trabajo que contendrán como mínimo, la descripción detallada del eje temático a desarrollar, su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, así como los demás datos y documentos que “LAS PARTES” estimen pertinentes anexar, dichos planes una vez formalizados, formarán parte integrante del presente convenio.

El plan de trabajo deberá encontrarse debidamente formalizado previo al inicio de cada acción que realicen “LAS PARTES” al amparo de este convenio, debiendo ser revisados en cuanto a su alcance legal, por las respectivas áreas jurídicas de cada una de las mismas, para que finalmente formen parte integrante del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:

a) Elaborar e Integrar los planes de trabajo previo al inicio de cada acción, proyecto o programa.

b) Respecto del eje temático I “LAS PARTES” se comprometen a establecer mecanismos tendientes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

c) Respecto del eje temático II “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” a establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático “Sistema por tus Derechos: Niñas, niños y adolescentes protegidos” administrado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El “DIF ESTATAL” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático previamente señalado; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes registros:

1. Registro de adopciones: el cual se construyó de manera integral incluyendo los Registros de Información y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción (LGDNNA art. 29, frac. III), el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción (RLGDNNA art. 38, frac. I), el Registro de adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales (LGDNNA art. 29, frac. III) y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes adoptados (LGDNNA art. 29, frac. III).

2. Registro de solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad (LGDNNA art. 29, frac. III).
3. Registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción (LGDNNA arts. 32, frac. VII, y 33) (RLGDNNA arts. 44 y 45).
4. Registro de las familias de acogida y de Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por éstas (RLGDNNA art. 29, frac. III), Registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como Familia de Acogida" (RLGDNNA art. 61).
5. Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración (LGDNNA art. 99) (RLGDNNA art. 43).
6. Registro de Medidas de Protección (LGDNNA arts. 116, 122 frac. III) (RLGDNNA arts. 49, 50, 51, 52, 53 y 54).
7. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión (LGDNNA art. 112) (RLGDNNA 41).

El "DIF ESTATAL" se compromete a transferir a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema, la información que se genere de los registros previamente señalados, la cual registrará o actualizará conforme a los plazos establecidos en la legislación, que en caso de no mencionar temporalidad se entenderá de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que concluye.

d) Respecto del eje temático III "LAS PARTES" se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia.

e) Compartir entre sí la información necesaria en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

f) Revisar, y en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

g) Supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

h) Elaborar el informe final dentro del término señalado que se señala en el presente instrumento para tal efecto.

CUARTA. REPORTE DE RESULTADOS. Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada acción, programa o proyecto ejecutado al margen de los ejes temáticos I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, "LAS PARTES" elaborarán un informe final que deberá contener los resultados y metas alcanzadas, acompañado de la evidencia documental correspondiente, así como del formato que se establezca para fines estadísticos. Dicho informe formará parte integrante del presente convenio por lo que el área operativa y ejecutora de cada acción, proyecto o programa remitirá dicho informe al responsable de seguimiento nombrado por "LAS PARTES" en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y Planes de Trabajo derivada de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) Por el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas o a quien esta designe.

b) Por el "DIF ESTATAL", a través de la persona Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Michoacán.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes del seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada, integrando la nueva designación como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” se obligan a no gravar, ceder o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, “LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“LAS PARTES” acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. “LAS PARTES” aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, firmado por cada una de sus partes, que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y formarán como parte de este Convenio de Colaboración.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a “LAS PARTES” o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el “DIF ESTATAL”, ni con el “DIF NACIONAL” o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en el apartado de las DECLARACIONES y con atención a los responsables del seguimiento precisados en la Cláusula Quinta.

Cualquier cambio en el domicilio de “LAS PARTES” deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. “LAS PARTES” podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre “LAS PARTES”, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o Planes de Trabajo en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el ámbito de aplicación de la norma.

En lo referente al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden “LAS PARTES”, se comprometen recíprocamente a cumplir cabalmente los principios y deberes en materia de protección de datos personales a fin de garantizar el resguardo y protección de los datos personales conforme a lo establecido en la normatividad que regula esa materia, incluso después de la conclusión de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS. “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

“LAS PARTES” podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por “LAS PARTES”.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre “LAS PARTES”, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre “LAS PARTES” respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio de Colaboración en cinco tantos constante de 12 fojas, al margen y al calce, el día ocho del mes de febrero de dos mil veintidós.- Por el DIF Nacional: Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtro. **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación y Políticas, Lic. **Fabiola María Salas Ambríz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Lic. **Paula Edith Espinosa Barrientos**.- Rúbrica.- Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Michoacán, M. en D. **Alfonso Martínez Vital**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDO POR LA LIC. FABIOLA MARÍA SALAS AMBRIZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE “EL DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. KARLA YAZMIN ESPARZA LAZALDE, ASISTIDA POR LA MTRA. EN D. ZULEMA GONZÁLEZ REYNA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de junio de 2019, “LAS PARTES” celebraron el Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

2. En “EL CONVENIO” se establecieron entre otras, las siguientes clausulas:

PRIMERA. *El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.*

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
- II. *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
- III. *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos”.*

Es importante señalar, que respecto a los ejes temáticos señalados, “LAS PARTES” establecieron en el “EL CONVENIO” diversos compromisos, cuyo contenido resulta innecesario reproducir al encontrarse publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMA. *“LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:*

a) *Por “EL DIF ESTATAL” se nombra a la Lic. Karla Jazmín Esparza Lazalde, con cargo de Procuradora de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*

b) *Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*

DÉCIMA TERCERA. *Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación”.*

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, en el entendido de que los convenios específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

3. Mediante oficio 255.000.00/227/2021, la Dirección General de Coordinación y Políticas del "DIF NACIONAL", derivado de un análisis efectuado a los alcances de "EL CONVENIO", determina la necesidad de modificar el mismo, a efecto de contar con instrumentos jurídicos con mayor eficacia en cuanto a su ejecución y mayor versatilidad en cuanto a su objeto.

DECLARACIONES

I. EI "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que el Mtro. Oliver Castañeda Correa, fue designado Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el 1º de octubre de 2020, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracciones XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones, contenidas en "EL CONVENIO" y solamente las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos que cambien en su parte conducente se estarán a lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.
- I.3 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

II. "EL DIF ESTATAL" declara:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto Número sesenta y cinco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de marzo del año de mil novecientos setenta y siete.
- II.2 Que la Lic. Karla Yazmin Esparza Lazalde, fue designada como Secretaria de la Familia y Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, en virtud del nombramiento emitido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes mediante oficio número No. SGG/N/147/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales, así como de los artículos 5, 22 fracción IV y 31 fracciones VII y VIII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y a los artículos 2 fracción V, 8 fracción I inciso b y 29 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Aguascalientes.
- II.3 Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: SDI7901012H5.
- II.4 Tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Sur, S/N, esquina con Avenida de los Maestros, Colonia España, C.P. 20210, de la Ciudad de Aguascalientes, estado de Aguascalientes.
- II.5 Que ratifica todas y cada una de sus declaraciones contenidas en "EL CONVENIO", en lo que no se oponga al presente instrumento y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

III. "LAS PARTES" declaran:

- III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- III.2 Que están de acuerdo en modificar diversas cláusulas de "EL CONVENIO", con el propósito de obtener mayores beneficios a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del vínculo de colaboración derivado de dicho instrumento jurídico, por lo que se pretende llevar a cabo acciones más allá de los tres ejes temáticos previamente establecidos.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula PRIMERA, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO. *El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la “LEY” y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de “LAS PARTES” y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:*

- I.** *Coordinación y colaboración para la atención de casos.*
- II.** *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*
- III.** *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- IV.** *Diseño y ejecución de políticas públicas.*
- V.** *Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.*
- VI.** *Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.*
- VII.** *Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- VIII.** *Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.*
- IX.** *Realización y promoción de estudios e investigaciones.*
- X.** *Apoyo en la prestación de servicios institucionales.*

Con independencia de los ejes temáticos establecidos en la presente cláusula, “LAS PARTES”, podrán acordar y desarrollar otros ejes temáticos, que permitan aprovechar el vínculo interinstitucional derivado de la suscripción de este convenio.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en eliminar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA CUARTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA SEXTA de “EL CONVENIO”, para en su lugar establecer las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. PLANES DE TRABAJO. *Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, “LAS PARTES” formalizarán por escrito Planes de Trabajo que contendrán como mínimo: la descripción detallada del eje temático, programa y/o actividades a desarrollar, así como su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que “LAS PARTES” estimen pertinentes. Dichos planes, una vez formalizados formarán parte integrante del presente convenio.*

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada, Plan de Trabajo ejecutado “LAS PARTES”, elaborarán un informe final que deberá contener los resultados y metas alcanzadas, acompañado de la evidencia documental correspondiente, así como del formato que se establezca para fines estadísticos. Dicho informe formará parte integrante del presente convenio por lo que el área operativa y ejecutora de cada acción, proyecto o programa remitirá dicho informe al responsable de seguimiento nombrado por “LAS PARTES” en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El plan de trabajo deberá encontrarse debidamente formalizado previo al inicio de cada acción que realicen “LAS PARTES” al amparo de este convenio, debiendo ser revisados en cuanto a su alcance legal, por las respectivas áreas jurídicas de cada una de las mismas, para que finalmente formen parte integrante del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. *Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:*

- a)** *Elaborar e Integrar los planes de trabajo previo al inicio de cada acción, proyecto o programa.*

b) Respecto del eje temático I “LAS PARTES” se comprometen a establecer mecanismos tendientes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

c) Respecto del eje temático II “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” a establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático “Sistema por tus Derechos: Niñas, niños y adolescentes protegidos” administrado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

“EL DIF ESTATAL” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático previamente señalado; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes registros:

1. Registro de adopciones: el cual se construyó de manera integral incluyendo los Registros de Información y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción (LGDNNA art. 29, frac. III), el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción (RLGDNNA art. 38, frac. I), el Registro de adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales (LGDNNA art. 29, frac. III) y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes adoptados (LGDNNA art. 29, frac. III).
2. Registro de solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad (LGDNNA art. 29, frac. III).
3. Registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción (LGDNNA arts. 32, frac. VII, y 33) (RLGDNNA arts. 44 y 45).
4. Registro de las familias de acogida y de Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por éstas (RLGDNNA art. 29, frac. III), Registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como Familia de Acogida” (RLGDNNA art. 61).
5. Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración (LGDNNA art. 99) (RLGDNNA art. 43).
6. Registro de Medidas de Protección (LGDNNA arts. 116, 122 frac. III) (RLGDNNA arts. 49, 50, 51, 52, 53 y 54).
7. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión (LGDNNA art. 112) (RLGDNNA 41).

“EL DIF ESTATAL” se compromete a transferir a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema, la información que se genere de los registros previamente señalados, la cual registrará o actualizará conforme a los plazos establecidos en la legislación, que, en caso de no mencionar temporalidad se entenderá de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que concluye.

d) Respecto del eje temático III “LAS PARTES” se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia.

e) Compartir entre sí la información necesaria en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

f) Revisar, y en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

g) Supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

h) Elaborar el informe final dentro del término señalado que se señala en el presente instrumento para tal efecto.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y Planes de Trabajo derivada de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) Por el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas o a quien esta designe.

b) Por "EL DIF ESTATAL", se nombra a la persona Titular de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes o a quien esta designe.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la elaboración de los planes de trabajo y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de "LAS PARTES" correspondiente, integrando la nueva designación como anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.*
- II. Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o Planes de Trabajo en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.*
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.*

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal y recorriendo su secuencia numérica a partir de las cláusulas establecidas a través del presente modificatorio.

CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo, en que a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, las acciones derivadas de los ejes temáticos pactados mediante los dos convenios específicos suscritos el 05 de junio de 2019 y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se continuarán cumplimentando al amparo del presente modificatorio.

QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro tantos originales, externando que su voluntad ha sido manifestada libre de vicios tales como dolo, error, mala fe, violencia o lesión, en la Ciudad de México al día 8 del mes de febrero de 2022.- Por el DIF Nacional: Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtro. **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación y Políticas, Lic. **Fabiola María Salas Ambriz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Karla Yazmin Esparza Lazalde**.- Rúbrica.- Procuradora de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, M. en D. **Zulema González Reyna**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDO POR LA LIC. FABIOLA MARÍA SALAS AMBRIZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE “EL DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, ASISTIDA POR LA LIC. MARIA ISABEL CRUZ CRUZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de junio de 2019, “LAS PARTES” celebraron el Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.
2. En “EL CONVENIO” se establecieron entre otras, las siguientes clausulas:

PRIMERA. *El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.*

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
- II. *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
- III. *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos”.*

Es importante señalar, que respecto a los ejes temáticos señalados, “LAS PARTES” establecieron en el “EL CONVENIO” diversos compromisos, cuyo contenido resulta innecesario reproducir al encontrarse publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMA. *“LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:*

a) *Por “EL DIF ESTATAL” se nombra a la Lic. María Isabel Cruz Cruz, Jefa de Departamento de Adopciones y Servicios Asistenciales, con cargo de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*

b) *Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*

DÉCIMA TERCERA. *Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación”.*

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, en el entendido de que los convenios específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

3. Mediante oficio 255.000.00/227/2021, la Dirección General de Coordinación y Políticas del "DIF NACIONAL", derivado de un análisis efectuado a los alcances de "EL CONVENIO", determina la necesidad de modificar el mismo, a efecto de contar con instrumentos jurídicos con mayor eficacia en cuanto a su ejecución y mayor versatilidad en cuanto a su objeto.

DECLARACIONES

I. EI "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que el Mtro. Oliver Castañeda Correa, fue designado Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el 1º de octubre de 2020, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracciones XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones, contenidas en "EL CONVENIO" y solamente las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos que cambien en su parte conducente se estarán a lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.
- I.3 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

II. "EL DIF ESTATAL" declara:

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objetivo fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.
- II.2 Que con fecha 14 de Agosto de 2020, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII Y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, designó a la Licenciada Deliamaria Gonzalez Flandez, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 13 Fracción II Y IV Y 14 Fracción II del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, está facultada para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.
- II.3 Que ratifica todas y cada una de sus declaraciones contenidas en "EL CONVENIO", en lo que no se oponga al presente instrumento y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

III. "LAS PARTES" declaran:

- III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- III.2 Que están de acuerdo en modificar diversas cláusulas de "EL CONVENIO", con el propósito de obtener mayores beneficios a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del vínculo de colaboración derivado de dicho instrumento jurídico, por lo que se pretende llevar a cabo acciones más allá de los tres ejes temáticos previamente establecidos.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula PRIMERA, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección,

prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional, *atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la "LEY" y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de "LAS PARTES" y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:*

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos.*
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- IV. Diseño y ejecución de políticas públicas.*
- V. Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.*
- VI. Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.*
- VII. Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- VIII. Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.*
- IX. Realización y promoción de estudios e investigaciones.*
- X. Apoyo en la prestación de servicios institucionales.*

Con independencia de los ejes temáticos establecidos en la presente cláusula, "LAS PARTES", podrán acordar y desarrollar otros ejes temáticos, que permitan aprovechar el vínculo interinstitucional derivado de la suscripción de este convenio.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en eliminar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA CUARTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA SEXTA de "EL CONVENIO", para en su lugar establecer las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. PLANES DE TRABAJO. *Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" formalizarán por escrito Planes de Trabajo que contendrán como mínimo: la descripción detallada del eje temático, programa y/o actividades a desarrollar, así como su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que "LAS PARTES" estimen pertinentes. Dichos planes, una vez formalizados formarán parte integrante del presente convenio".*

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada, Plan de Trabajo ejecutado "LAS PARTES", elaborarán un informe final que deberá contener los resultados y metas alcanzadas, acompañado de la evidencia documental correspondiente, así como del formato que se establezca para fines estadísticos. Dicho informe formará parte integrante del presente convenio por lo que el área operativa y ejecutora de cada acción, proyecto o programa remitirá dicho informe al responsable de seguimiento nombrado por "LAS PARTES" en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El plan de trabajo deberá encontrarse debidamente formalizado previo al inicio de cada acción que realicen "LAS PARTES" al amparo de este convenio, debiendo ser revisados en cuanto a su alcance legal, por las respectivas áreas jurídicas de cada una de las mismas, para que finalmente formen parte integrante del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. *Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:*

a) *Elaborar e Integrar los planes de trabajo previo al inicio de cada acción, proyecto o programa.*

b) *Respecto del eje temático I "LAS PARTES" se comprometen a establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección*

de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en "LA LEY"; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

c) Respecto del eje temático II "LAS PARTES" se comprometen, en términos de "LA LEY" a establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático "Sistema por tus Derechos: Niñas, niños y adolescentes protegidos" administrado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

"EL DIF ESTATAL" realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático previamente señalado; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes registros:

1. Registro de adopciones: el cual se construyó de manera integral incluyendo los Registros de Información y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción (LGDNNA art. 29, frac. III), el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción (RLGDNNA art. 38, frac. I), el Registro de adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales (LGDNNA art. 29, frac. III) y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes adoptados (LGDNNA art. 29, frac. III).
2. Registro de solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad (LGDNNA art. 29, frac. III).
3. Registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción (LGDNNA arts. 32, frac. VII, y 33) (RLGDNNA arts. 44 y 45).
4. Registro de las familias de acogida y de Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por éstas (RLGDNNA art. 29, frac. III), Registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como Familia de Acogida" (RLGDNNA art. 61).
5. Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración (LGDNNA art. 99) (RLGDNNA art. 43).
6. Registro de Medidas de Protección (LGDNNA arts. 116, 122 frac. III) (RLGDNNA arts. 49, 50, 51, 52, 53 y 54).
7. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión (LGDNNA art. 112) (RLGDNNA 41).

"EL DIF ESTATAL" se compromete a transferir a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema, la información que se genere de los registros previamente señalados, la cual registrará o actualizará conforme a los plazos establecidos en la legislación, que, en caso de no mencionar temporalidad se entenderá de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que concluye.

d) Respecto del eje temático III "LAS PARTES" se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia.

e) Compartir entre sí la información necesaria en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

f) Revisar, y en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

g) Supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

h) Elaborar el informe final dentro del término señalado que se señala en el presente instrumento para tal efecto.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y Planes de Trabajo derivada de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) *Por el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas o a quien esta designe.*

b) *Por "EL DIF ESTATAL", se nombra a la persona Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas o a quien esta designe.*

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la elaboración de los planes de trabajo y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de "LAS PARTES" correspondiente, integrando la nueva designación como anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** *Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.*
- II.** *Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o Planes de Trabajo en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.*
- III.** *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal y recorriendo su secuencia numérica a partir de las cláusulas establecidas a través del presente modificatorio.

CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo, en que a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, las acciones derivadas de los ejes temáticos pactados mediante los dos convenios específicos suscritos el 05 de junio de 2019 y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se continuarán cumplimentando al amparo del presente modificatorio.

QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro tantos originales, externando que su voluntad ha sido manifestada libre de vicios tales como dolo, error, mala fe, violencia o lesión, en la Ciudad de México al día 8 del mes de febrero de 2022.- Por el DIF Nacional: Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtro. **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación y Políticas, Lic. **Fabiola María Salas Ambriz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandéz**.- Rúbrica.- Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Chiapas, Lic. **Maria Isabel Cruz Cruz**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDO POR LA LIC. FABIOLA MARÍA SALAS AMBRIZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE “EL DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, ASISTIDO POR LA MTRA. MARIA CONCEPCIÓN MORAN ESCOBEDO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NAYARIT Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de junio de 2019, “LAS PARTES” celebraron el Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

2. En “EL CONVENIO” se establecieron entre otras, las siguientes clausulas:

PRIMERA. *El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.*

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
- II. *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
- III. *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos”.*

Es importante señalar, que respecto a los ejes temáticos señalados, “LAS PARTES” establecieron en el “EL CONVENIO” diversos compromisos, cuyo contenido resulta innecesario reproducir al encontrarse publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMA. *“LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:*

a) *Por “EL DIF ESTATAL” se nombra a la Mtra. Gabriela Gallardo Montaña con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*

b) *Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*

DÉCIMA TERCERA. *Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación”.*

DÉCIMA SEXTA. *El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, en el entendido de que los convenios específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.*

DÉCIMA SÉPTIMA. *El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.*

3. Mediante oficio 255.000.00/227/2021, la Dirección General de Coordinación y Políticas del “DIF NACIONAL”, derivado de un análisis efectuado a los alcances de “EL CONVENIO”, determina la necesidad de modificar el mismo, a efecto de contar con instrumentos jurídicos con mayor eficacia en cuanto a su ejecución y mayor versatilidad en cuanto a su objeto.

DECLARACIONES

I. EI “DIF NACIONAL” declara:

- I.1 Que el Mtro. Oliver Castañeda Correa, fue designado Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el 1º de octubre de 2020, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracciones XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones, contenidas en “EL CONVENIO” y solamente las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos que cambien en su parte conducente se estarán a lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.
- I.3 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

II. “EL DIF ESTATAL” declara:

- II.1 Que con fecha 20 de septiembre del 2021, el Mtro. Mauro Lugo Izaguirre, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, documento del cual se anexa al presente una copia.
- II.2 Que el Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el artículo 15 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
- II.3 Que ratifica todas y cada una de sus declaraciones contenidas en “EL CONVENIO”, en lo que no se oponga al presente instrumento y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

III “LAS PARTES” declaran:

- III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- III.2 Que están de acuerdo en modificar diversas cláusulas de “EL CONVENIO”, con el propósito de obtener mayores beneficios a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del vínculo de colaboración derivado de dicho instrumento jurídico, por lo que se pretende llevar a cabo acciones más allá de los tres ejes temáticos previamente establecidos.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula PRIMERA, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO. *El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos*

Mexicanos, los Tratados Internacionales, la "LEY" y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de "LAS PARTES" y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos.
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- IV. Diseño y ejecución de políticas públicas.
- V. Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.
- VI. Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.
- VII. Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VIII. Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.
- IX. Realización y promoción de estudios e investigaciones.
- X. Apoyo en la prestación de servicios institucionales.

Con independencia de los ejes temáticos establecidos en la presente cláusula, "LAS PARTES", podrán acordar y desarrollar otros ejes temáticos, que permitan aprovechar el vínculo interinstitucional derivado de la suscripción de este convenio.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en eliminar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA CUARTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA SEXTA de "EL CONVENIO", para en su lugar establecer las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. PLANES DE TRABAJO. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" formalizarán por escrito Planes de Trabajo que contendrán como mínimo: la descripción detallada del eje temático, programa y/o actividades a desarrollar, así como su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que "LAS PARTES" estimen pertinentes. Dichos planes, una vez formalizados formarán parte integrante del presente convenio".

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada, Plan de Trabajo ejecutado "LAS PARTES", elaborarán un informe final que deberá contener los resultados y metas alcanzadas, acompañado de la evidencia documental correspondiente, así como del formato que se establezca para fines estadísticos. Dicho informe formará parte integrante del presente convenio por lo que el área operativa y ejecutora de cada acción, proyecto o programa remitirá dicho informe al responsable de seguimiento nombrado por "LAS PARTES" en la Cláusula Quinta del presente instrumento".

El plan de trabajo deberá encontrarse debidamente formalizado previo al inicio de cada acción que realicen "LAS PARTES" al amparo de este convenio, debiendo ser revisados en cuanto a su alcance legal, por las respectivas áreas jurídicas de cada una de las mismas, para que finalmente formen parte integrante del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:

a) Elaborar e Integrar los planes de trabajo previo al inicio de cada acción, proyecto o programa.

b) Respecto del eje temático I "LAS PARTES" se comprometen a establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el

seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en "LA LEY"; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

c) Respecto del eje temático II "LAS PARTES" se comprometen, en términos de "LA LEY" a establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático "Sistema por tus Derechos: Niñas, niños y adolescentes protegidos" administrado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

"EL DIF ESTATAL" realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático previamente señalado; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes registros:

1. Registro de adopciones: el cual se construyó de manera integral incluyendo los Registros de Información y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción (LGDNNA art. 29, frac. III), el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción (RLGDNNA art. 38, frac. I), el Registro de adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales (LGDNNA art. 29, frac. III) y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes adoptados (LGDNNA art. 29, frac. III).
2. Registro de solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad (LGDNNA art. 29, frac. III).
3. Registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción (LGDNNA arts. 32, frac. VII, y 33) (RLGDNNA arts. 44 y 45).
4. Registro de las familias de acogida y de Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por éstas (RLGDNNA art. 29, frac. III), Registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como Familia de Acogida" (RLGDNNA art. 61).
5. Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración (LGDNNA art. 99) (RLGDNNA art. 43).
6. Registro de Medidas de Protección (LGDNNA arts. 116, 122 frac. III) (RLGDNNA arts. 49, 50, 51, 52, 53 y 54).
7. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión (LGDNNA art. 112) (RLGDNNA 41).

"EL DIF ESTATAL" se compromete a transferir a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema, la información que se genere de los registros previamente señalados, la cual registrará o actualizará conforme a los plazos establecidos en la legislación, que, en caso de no mencionar temporalidad se entenderá de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que concluye.

d) Respecto del eje temático III "LAS PARTES" se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia.

e) Compartir entre sí la información necesaria en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

f) Revisar, y en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

g) Supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

h) Elaborar el informe final dentro del término señalado que se señala en el presente instrumento para tal efecto.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y Planes de Trabajo derivada de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) *Por el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas o a quien esta designe.*

b) *Por "EL DIF ESTATAL" se nombra a la persona Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit o a quien esta designe.*

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la elaboración de los planes de trabajo y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de "LAS PARTES" correspondiente, integrando la nueva designación como anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** *Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.*
- II.** *Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o Planes de Trabajo en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.*
- III.** *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal y recorriendo su secuencia numérica a partir de las cláusulas establecidas a través del presente modificatorio.

CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo, en que a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, las acciones derivadas de los ejes temáticos pactados mediante los dos convenios específicos suscritos el 05 de junio de 2019 y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se continuarán cumplimentando al amparo del presente modificatorio.

QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro tantos originales, externando que su voluntad ha sido manifestada libre de vicios tales como dolo, error, mala fe, violencia o lesión, en la Ciudad de México al día 8 del mes de febrero de 2022.- Por el DIF Nacional: Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtro. **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación y Políticas, Lic. **Fabiola María Salas Ambriz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Mtro. **Mauro Lugo Izaguirre**.- Rúbrica.- Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nayarit, Mtra. **Maria Concepción Moran Escobedo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.2435 M.N. (veinte pesos con dos mil cuatrocientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2210, 6.3650 y 6.6200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.99 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

Acuerdo: A/OM/ 001 /2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AL SERVICIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 21, 102 Apartado A, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, fracción XII, 16, 39, 50 y 87 de la Ley de la Fiscalía General de la República y transitorios Tercero y Séptimo del Decreto por el cual se expidió, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021; 65, fracción II, 66 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 23 y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El Apartado "A" del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *"Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República"*, de conformidad con el primer párrafo del Décimo Sexto transitorio del *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014.

El 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales"*; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123, Apartado "B", fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas, que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos.

Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas, que los servidores públicos de los organismos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Que los artículos 2, fracción XV; 3, segundo párrafo; 4, fracción III y su último párrafo y 5, fracción I, todos ellos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Que los artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, establecen, entre otras cosas que los entes autónomos, por conducto de sus unidades de administración:

- a) Emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, en apego a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

- b) Publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero:
- b.1. El manual que regule las remuneraciones para las personas servidoras públicas a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman; y
 - b.2. La estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las plazas de todos los niveles que las conforman junto con el personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha;

Que el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece que la Oficialía Mayor, sin perjuicio de las facultades que se le desarrollen en el Estatuto orgánico, será la encargada de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información administrativa institucional; ello, en relación con el artículo 19, fracción XLIII, del mismo ordenamiento.

Que el artículo 39 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece que la Fiscalía General de la República contará con personal directivo y de mando, personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras, así como personas servidoras públicas especializadas, profesionales, técnicas y administrativas necesarias para la realización de sus funciones previstas en las disposiciones legales aplicables; y

Que el transitorio Séptimo del *"Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, establece, entre otras cosas, que el personal que a la fecha de la entrada en vigor del mencionado Decreto, tenga nombramiento o Formato Único de Personal, conservará los derechos que haya adquirido en virtud de su calidad de persona servidora pública, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades o naturaleza de la plaza que ocupe.

Por lo anterior, el suscrito Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República:

ACUERDA

PRIMERO. Se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación la Estructura Ocupacional de la Fiscalía General de la República. (**Anexo 1**);

SEGUNDO. Se expide el *"Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2022"*, conforme a lo siguiente:

Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2022.

OBJETO

Artículo 1. Este Manual tiene por objeto regular las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2022.

DEFINICIONES

Artículo 2. Adicionalmente a las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 de su Reglamento y 6 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, para efectos de este Manual se entenderá por:

- I. **Categoría:** Puestos/plazas autorizadas en la Fiscalía General de la República, que, por su rama o especialidad, requieren de un esquema de remuneraciones particular y que se crean conforme a disposiciones específicas;
- II. **Código:** Nomenclatura que permite identificar un puesto dentro de la plantilla de personal, el grupo al que pertenece, las actividades genéricas que comprende, así como otras características inherentes al mismo;
- III. **Compensaciones:** Percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular que se integran a los sueldos y salarios;

Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;

- IV. Fiscalía:** Fiscalía General de la República;
- V. Funciones sustantivas:** Funciones inherentes a la procuración de justicia, consistentes en el ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a la Fiscalía General de la República, al Ministerio Público de la Federación y a sus auxiliares, incluyendo las que se enuncian en el artículo 5 de la Ley de la Fiscalía General de la República y en las demás leyes expedidas conforme a la citada norma suprema;
- VI. Grado:** Valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el sistema de valuación de puestos utilizado en la Fiscalía General de la República, el cual considera una metodología para la asignación de puntos a cada puesto, en función de factores asociados a conocimientos, habilidades, responsabilidades, condiciones de trabajo, entre otros, requeridos para desempeñar las funciones conferidas a un puesto, y cuyo resultado se vincula con el Tabulador de sueldos y salarios;
- VII. Grupo:** Conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios clasificados conforme a la función que desempeñan;
- VIII. Manual:** Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2022;
- IX. Nivel:** Escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios;
- X. Oficialía Mayor:** Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República;
- XI. Personal administrativo:** Personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República distintas a las consideradas como mando superior y personal sustantivo;
- XII. Personal sustantivo:** Personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras;
- XIII. Personas servidoras públicas:** Las personas al servicio de la Fiscalía General de la República que mantienen con ella una relación de carácter laboral o administrativa;
- XIV. Sueldo base tabular:** Importe que se consigna en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XV. Sueldo mensual bruto:** Cantidad que se integra con el sueldo base tabular y, en su caso, con las compensaciones que correspondan de acuerdo con el tabulador de sueldos y salarios;
- XVI. Sueldos y salarios:** Importes que se deban cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones por los servicios prestados a la Fiscalía General de la República, conforme al contrato, Formato Único de Personal o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XVII. Tabulador de sueldos y salarios:** Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios brutos en términos mensuales, que aplican a un puesto o categoría, en función del grupo, grado, nivel o código autorizado, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de facultades, atribuciones y/o funciones que desempeñan las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Este Manual es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Fiscalía.

Artículo 4. La Oficialía Mayor, directamente o por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización o área que, en su caso la sustituya, podrá emitir las disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y/o extraordinarias que contempla este Manual o que deriven del mismo.

Artículo 5. Se excluye de la aplicación de este Manual a toda contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6. La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización o área que, en su caso la sustituya, serán las responsables de aplicar este Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración, en términos de este Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación; en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 8. Ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. De darse el caso, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

En el **Anexo 6** de este Manual, se establecen los límites de las percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a los puestos/plazas de la Fiscalía.

Artículo 9. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía se agrupan por tipo, en los siguientes términos:

- a) **Categorías:** Comprende a las personas servidoras públicas que ocupan puestos/plazas de carácter directivo, de mando, de personas agentes del Ministerio Público de la Federación, de personas agentes de la Policía Federal Ministerial, de personas peritas, de personas analistas y de personas facilitadoras, así como de personas especializadas, profesionales, técnicas y administrativas, que requieran un tratamiento particular para la determinación y la aplicación de un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, descritas en el **Anexo 2** de este Manual.

Asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de la Fiscalía General de la República, tendrán el carácter de personas agentes del Ministerio Público de la Federación las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades administrativas de la Fiscalía, que tengan bajo su mando personas agentes del Ministerio Público de la Federación, por la naturaleza de las funciones que deban ejercer.

- b) **Operativo de Base:** Comprende a las personas servidoras públicas que ocupan plazas con niveles salariales del 3 al 7, descritas en el **Anexo 2** de este Manual.

Para efectos de este Manual, son personas servidoras públicas de mando superior las que ocupan puestos considerados dentro del Grupo Directivo *-Fiscales, Titulares Sustantivos y Titulares Administrativos-* señalados en el **Anexo 2** de este Manual.

Artículo 10. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, se realizarán, preferentemente, mediante movimientos compensados. Todo incremento al presupuesto en materia de servicios personales requerirá de autorización previa por parte de la Oficialía Mayor, o del área que ésta designe para tal efecto.

Asimismo, se favorecerá la conversión de plazas con facultades, atribuciones y/o funciones administrativas en plazas con facultades, atribuciones y/o funciones sustantivas o de aquellas enfocadas u orientadas a proyectos estratégicos, prioritarios o de apoyo a la labor sustantiva.

Artículo 11. El “Convertidor de códigos y niveles salariales” contenido en el **Anexo 7** de este documento aplica, en lo conducente, de forma enunciativa y no limitativa, a este Manual; a los procesos de reorganización y modificación de estructuras; a los procesos de modificación de plantillas y a los actos administrativos y jurídicos que impliquen o requieran trazabilidad entre los puestos-plazas provenientes de la Procuraduría General de la República y los existentes.

Artículo 12. No se autorizarán prestaciones que impliquen un doble beneficio por el mismo concepto, independientemente de su denominación.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 13. No forman parte de la remuneración:

- a) Los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo o funciones;
- b) Los gastos de viaje en actividades oficiales;
- c) Los servicios de seguridad que requieran las personas servidoras públicas por el cargo que desempeñan;
- d) Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos; y
- e) Los pagos que provengan del fortalecimiento de los sistemas complementarios de seguridad social de las personas servidoras públicas de la Fiscalía, sus familias y dependientes, hechos conforme al tercer párrafo de la fracción XIII, del Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este caso, su otorgamiento se sujetará a las normas y disposiciones aplicables.

Artículo 14. Las remuneraciones se integran por los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

- a) Sueldos y salarios:
 - 1. Sueldo base tabular, y
 - 2. En su caso, esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;
- b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable susceptibles de otorgarse conforme al tipo de puesto o plaza, las cuales pueden ser:
 - 1. Por mandato de ley, y
 - 2. Por disposición de carácter especial.

II. En especie.

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

- I.** Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas, en los términos de las disposiciones aplicables según corresponda;
- II.** En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
- III.** Cualquier otra de carácter excepcional autorizada o que, en su caso, se autorice.

PERCEPCIONES ORDINARIAS**a) SUELDOS Y SALARIOS**

Artículo 15. El **Anexo 2** de este Manual contiene el Tabulador de sueldos y salarios brutos que aplica a los puestos/plazas de la Fiscalía.

Artículo 16. La Oficialía Mayor podrá dictaminar, autorizar y, en su caso, emitir nuevos tabuladores generales o específicos.

Artículo 17. La Oficialía Mayor determinará los casos en los que, por la naturaleza de las funciones, resulte necesario crear grupos, grados, niveles o categorías distintas a las previstas en este Manual.

La valuación de los puestos se alinearán a los importes mensuales brutos de sueldo base tabular y compensaciones establecidos en el **Anexo 2** de este Manual; sin embargo, la Oficialía Mayor podrá modificar en todo momento la composición del sueldo base tabular y compensación.

Artículo 18. Sin perjuicio a lo establecido en el Artículo 5 de este Manual, cualquier pago por concepto de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios a personas físicas en territorio mexicano y asimilados a salarios deberá alinearse a alguna de las percepciones brutas establecidas en el **Anexo 2** de este documento.

b) PRESTACIONES

Artículo 19. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía podrán contar con prestaciones previstas en ordenamientos legales distintos a los señalados en este Manual, con sujeción a los límites de las remuneraciones establecidos conforme al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones aplicables.

b.1. POR MANDATO DE LEY

Artículo 20. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía comprendidas en el grupo “Operativo de Base”, contarán con las prestaciones que deriven de la aplicación de las disposiciones que regulan su régimen laboral y/o las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Artículo 21. La remuneración incluye, dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la Fiscalía realiza a favor de las personas servidoras públicas a su servicio, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 22. Las prestaciones para las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía son las siguientes:

- I. Prima Quinquenal.** Importe que se pagará a solicitud de la persona servidora pública en razón de su antigüedad laboral, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años.

El cálculo de la prima quinquenal por años de servicio se sustentará en el tiempo de servicio que se acredite mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada, cuya expedición por parte del órgano, dependencia o entidad en la que se haya laborado no sea mayor a 6 meses.

Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a interrupciones no remuneradas de cualquier tipo, suspensiones y/o licencias sin goce de sueldo.

El pago de la prima quinquenal y sus subsecuentes actualizaciones se efectuará a petición de parte sin considerar retroactividad alguna.

El cómputo de la antigüedad de las personas servidoras públicas que se hubiesen incorporado o incorporen a un programa de retiro, liquidación o separación voluntaria, correrá a partir de su reingreso a la Fiscalía en fecha posterior a aquella en la que hubiesen causado o causen baja con motivo del mismo.

La prima quinquenal se pagará de forma quincenal. Su cálculo se hará sobre una base mensual conforme a lo siguiente:

Importe mensual en Pesos		Antigüedad
I.	\$160.00	5 años a menos de 10 años
II.	\$185.00	10 años a menos de 15 años
III.	\$235.00	15 años a menos de 20 años
IV.	\$260.00	20 años a menos de 25 años
V.	\$285.00	25 años en adelante

La prima quinquenal forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; más no así para determinar las aportaciones institucionales.

- II. Prima Vacacional.** Importe equivalente al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular. Se otorgará a las personas servidoras públicas por cada uno de los 2 periodos vacacionales anuales a que, en su caso, tengan derecho.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía con más de seis meses consecutivos de servicio activo tendrán derecho a vacaciones en el período vacacional inmediato siguiente.

Habrán dos periodos de vacaciones al año.

Cada periodo vacacional será de hasta diez días hábiles consecutivos.

La Dirección General de Recursos Humanos y Organización o área que, en su caso la sustituya, fijará directrices para el disfrute de vacaciones y abrirá dos periodos vacacionales considerando, preferentemente:

- a) Los periodos vacacionales señalados en el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública, y
- b) El mes de diciembre.

La autorización de vacaciones considerará la propuesta que haga cada persona servidora pública a su línea de mando superior, pero se sujetará a las necesidades del servicio, a la naturaleza de las funciones del puesto o plaza, a las características operativas y de funcionamiento del área de adscripción, así como al cumplimiento de los objetivos y de las metas institucionales. Las vacaciones no autorizadas por dichas causas se promoverán ante la línea de mando superior una vez que cesen las causas que lo impidieron.

Los días de vacaciones no disfrutados:

- a) Prescriben en un año calendario contado a partir de la fecha en que se generó el derecho a disfrutarlos, y
 - b) No podrán compensarse o sustituirse con percepción económica alguna.
- III. **Aguinaldo Anual.** Importe que recibirán las personas servidoras públicas por un monto equivalente a 40 días de sueldo base, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre de 2022 y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero de 2023, en términos de las disposiciones que correspondan.

Artículo 23. La Fiscalía podrá otorgar licencia con goce de sueldo hasta por 5 días laborales continuos por concepto de paternidad por nacimiento de persona descendiente directa o por adopción de una persona infante.

b.2. POR DISPOSICIÓN DE CARÁCTER ESPECIAL

Artículo 24. Cuando alguna persona servidora pública al servicio de la Fiscalía fallezca, sus familiares o quienes hayan vivido con ella en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación o cremación, podrán recibir el reembolso de dichos gastos hasta por un importe equivalente a cuatro meses del sueldo mensual bruto que la persona fallecida estuviere percibiendo en esa fecha; ello, sujeto a la presentación de las facturas correspondientes.

La Oficialía Mayor, a través de la Unidad de Tesorería o área que, en su caso la sustituya, establecerá los requisitos específicos y procedimientos para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando la persona fallecida contase con dictamen de compatibilidad para desempeñarse en más de una plaza presupuestaria, la persona interesada podrá optar por dirigir su petición a el órgano, dependencia o entidad en la que la persona fallecida tenía asignada una mayor remuneración.

En ningún caso procederá su doble pago, ni su fraccionamiento.

Artículo 25. Se otorgan los siguientes seguros a las colectividades y grupos señalados en el **Anexo 3** de este Manual:

- I. **Seguro de Vida Institucional.** Cubrirá los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma básica asegurada será equivalente a 40 meses de sueldo mensual bruto que corresponda a la persona asegurada y la prima correspondiente será cubierta por la Fiscalía.

La suma asegurada básica podrá incrementarse a solicitud expresa de la persona servidora pública, con cargo a sus percepciones, mediante descuento en nómina. Las opciones para su incremento serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Las sumas aseguradas complementarias se establecen en el **Anexo 3** de este Manual, y aplican única y exclusivamente a los casos ahí señalados.

Los contratos y pólizas del seguro de vida institucional considerarán como beneficios adicionales la incapacidad total, la invalidez y la incapacidad permanente total.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la Fiscalía, sólo serán sujetas del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

- II. **Seguro de Retiro.** Se otorga a favor de las personas servidoras públicas de la Fiscalía que causen baja y que cumplan con los años de edad y de cotización requeridos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Atendiendo a la póliza del seguro vigente, el pago de la prima mensual correspondiente se hará de la siguiente manera:

- a) \$14.55 pesos mensuales a cargo de la persona servidora pública y
- b) \$35.45 pesos mensuales a cargo de la Fiscalía.

La modificación de dichos importes sólo podrá efectuarse de manera anual, previa disponibilidad presupuestaria y, en su caso, ajuste a la póliza de seguro vigente.

En el caso de las personas servidoras públicas que hayan optado por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el **Anexo 4** de este Manual.

En el caso de las personas servidoras públicas que hayan optado por el sistema de pensiones previsto en el Décimo transitorio del *"Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el **Anexo 5** de este Manual.

III. Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, se podrá otorgar este seguro conforme a lo señalado en el **Anexo 3** de este Manual.

Prevía solicitud expresa, periodos preestablecidos y, de acuerdo con las condiciones de la póliza, la suma asegurada básica y cobertura podrán incrementarse con cargo a las percepciones de las personas servidoras públicas mediante descuento en nómina.

IV. Seguro de Gastos Médicos Mayores. Como parte del sistema complementario de seguridad social previsto en el tercer párrafo de la fracción XIII, del Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando la disponibilidad presupuestaria, se podrá otorgar un seguro de gastos médicos mayores a las personas servidoras públicas de la Fiscalía que realicen funciones sustantivas; ello, conforme a los casos previstos y coberturas establecidas en el **Anexo 3** de este Manual.

Este seguro de gastos médicos mayores tiene por objeto solventar, en primer término, los gastos que se generen ante una eventualidad sucedida con motivo del ejercicio de funciones sustantivas y de aquellas que sucedan como consecuencia de las mismas y, en segundo término, los que sucedan a su cónyuge aún del mismo género, hijas o hijos, concubina o concubinario aún del mismo género, conforme a las disposiciones aplicables.

La Oficialía Mayor, podrá determinar casos adicionales o excepcionales que deban incorporarse a dicho seguro.

Las personas servidoras públicas señaladas en el **Anexo 3** de este Manual, podrán, voluntariamente, con cargo a sus percepciones:

- a) Incrementar la suma asegurada conforme a la póliza contratada y disposiciones aplicables en la materia, y
- b) Hacer extensivo dicho seguro a sus ascendientes en primer grado.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y atendiendo a la naturaleza u origen del suceso, hecho, acontecimiento, enfermedad o padecimiento, la Fiscalía podrá cubrir los gastos adicionales de las personas servidoras públicas incluidas en dicho seguro, que hayan agotado la suma básica y en su caso la potenciada contratada para su atención médica, cuando sean lesionadas en el cumplimiento de su deber (vinculado a la naturaleza de sus actividades) y que requieran intervención médica, cirugía, hospitalización, medicamentos, prótesis, terapias, tratamientos y rehabilitación que deriven inmediata y directamente del hecho sucedido, quedando excluidas las enfermedades generales, crónico-degenerativas y padecimientos preexistentes, y

V. Seguro por Cancelación o Pérdida de Licencia de Piloto. Se podrá otorgar un seguro por la cancelación o pérdida de la licencia de Piloto como consecuencia de enfermedad o incapacidad permanente.

Artículo 26. Se otorgará de manera mensual una ayuda para despensa conforme al **Anexo 3** de este Manual.

Artículo 27. Adicionalmente, se otorgarán los siguientes conceptos a los puestos de los grupos “Operativo de Confianza” y “Operativo de Base” señalados en el “*Tabulador de sueldos y salarios brutos*”:

- I. Ayuda de transporte: \$880.00 pesos mensuales;
- II. Previsión social múltiple: \$775.00 pesos mensuales;
- III. Ayuda por servicios: \$745.00 pesos mensuales, y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación: \$1,900.00 pesos mensuales. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía y las aportaciones a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 28. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria podrá otorgarse un aguinaldo sobre la compensación adicional por servicios especiales conforme a las disposiciones que, en su caso, emita la Oficialía Mayor.

Artículo 29. La Oficialía Mayor determinará los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que se establezcan por disposición de la persona Titular de la Fiscalía.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 30. La Fiscalía sólo cubrirá las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.

Artículo 31. El otorgamiento de percepciones extraordinarias por concepto de estímulos por productividad o desempeño destacado a las personas servidoras públicas, se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Artículo 32. La Oficialía Mayor podrá emitir disposiciones específicas para el otorgamiento de un pago extraordinario por riesgo que, en su caso, además cubra el costo de la prima por potenciación del seguro de vida institucional, tratándose de puestos cuyo ejercicio de funciones implique una sobreexposición de las personas servidoras públicas a condiciones de peligro o riesgo.

Artículo 33. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, podrá otorgarse una medida de fin de año en vales impresos en papel o electrónicos a los puestos/plazas que se determinen en las disposiciones específicas que, en su caso, emita la Oficialía Mayor.

TRANSPARENCIA

Artículo 34. La información del Tabulador de sueldos y salarios y la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual, se sujetará a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. La Oficialía Mayor, publicará en el Portal de Transparencia correspondiente, el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada a la fecha de que se trate.

Artículo 36. Las remuneraciones y el Tabulador de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

INTERPRETACIÓN

Artículo 37. Corresponderá a la Oficialía Mayor la interpretación para efectos administrativos de este Manual, y resolver los casos no previstos en el mismo.

VIGILANCIA

Artículo 38. El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, podrá verificar el cumplimiento de este Manual.

TRANSITORIOS

Único. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 18 de febrero de 2022.- El Oficial Mayor, **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Estructura Ocupacional de la Fiscalía General de la República

Nivel			Z E	Número de Plazas	Percepciones							Erogaciones por concepto de Seguridad Social y Seguros					Costo Unitario Mensual	Costo por Plazas Anual
					Sueldo Base	Compensación Garantizada	Compensación Adicional por Servicios Especiales	Asignaciones Adicionales al Sueldo	Prima Vacacional	Prima Quinquenal	Aguinaldo	Gratificación	Cuotas al ISSSTE	FOVISSSTE	Seguros	Sistema del Ahorro del Retiro		
Plazas Permanentes																		
AZ1	1	1	37,367		127,593	1,085	1,038	160	4,152	14,177	3,323	1,463	12,086	585	1,901	204,929	2,459,151	
AY1	1	9	29,229		134,422	1,085	812	160	3,248	14,936	3,321	1,461	12,014	585	1,900	203,172	21,942,556	
BZ1	1	1	29,229		134,422	1,085	812	160	3,248	14,936	3,321	1,461	12,014	585	1,900	203,172	2,438,062	
BY1	1	1	23,993		135,731	1,085	666	160	2,666	15,081	2,799	1,200	11,634	480	1,560	197,055	2,364,656	
BY2	1	7	23,993		130,494	1,085	666	160	2,666	14,499	2,799	1,200	11,350	480	1,560	190,951	16,039,918	
BY3	1	16	23,993		125,258	1,085	666	160	2,666	13,918	2,799	1,200	11,066	480	1,560	184,849	35,491,069	
BW1	1	73	20,076		121,318	1,085	558	160	2,231	13,480	2,408	1,004	2,879	402	1,305	166,905	146,208,705	
BW2	1	7	20,076		116,082	1,085	558	160	2,231	12,898	2,408	1,004	2,806	402	1,305	161,014	13,525,162	
BW3	1	24	19,090		111,832	1,085	530	160	2,121	12,426	2,310	955	2,701	382	1,241	154,833	44,591,801	
CY1	1	1	29,229		134,422	1,085	812	160	3,248	14,936	3,321	1,461	3,482	585	1,900	194,640	2,335,675	
CZ1	1	1	29,229		134,422	1,085	812	160	3,248	14,936	3,321	1,461	3,482	585	1,900	194,640	2,335,675	
CW1	1	1	23,993		135,731	1,085	666	160	2,666	15,081	2,799	1,200	3,260	480	1,560	188,681	2,264,168	
CW2	1	3	23,993		130,494	1,085	666	160	2,666	14,499	2,799	1,200	3,187	480	1,560	182,788	6,580,385	
CW3	1	2	23,993		125,258	1,085	666	160	2,666	13,918	2,799	1,200	3,114	480	1,560	176,897	4,245,538	
CU1	1	24	20,076		121,318	1,085	558	160	2,231	13,480	2,408	1,004	2,879	402	1,305	166,905	48,068,615	
CU2	1	4	20,076		116,082	1,085	558	160	2,231	12,898	2,408	1,004	2,806	402	1,305	161,014	7,728,664	
CU3	1	7	19,090		111,832	1,085	530	160	2,121	12,426	2,310	955	2,701	382	1,241	154,833	13,005,942	
DZ1	1	68	18,380		100,757	1,085	511	160	2,042	11,195	2,239	919	2,514	368	1,195	141,364	115,353,274	
DZ2	1	1	17,699		90,966	1,085	492	160	1,967	10,107	2,171	885	2,346	354	1,150	129,382	1,552,581	
DZ3	1	27	17,041		81,150	1,085	473	160	1,893	9,017	2,106	852	2,178	341	1,108	117,404	38,038,818	
DY1	1	13	15,078		68,711	1,085	419	160	1,675	7,635	1,910	754	1,914	302	980	100,622	15,697,085	
DX1	1	143	13,156		61,469	1,085	365	160	1,462	6,830	1,718	658	1,725	263	855	89,746	154,004,675	
DX3	1	39	13,156		50,995	1,085	365	160	1,462	5,666	1,718	658	1,578	263	855	77,962	36,486,169	
DW3	1	66	9,744		47,861	1,085	271	160	1,083	5,318	1,378	487	1,378	195	633	69,593	55,117,670	
DV1	1	29	9,517		46,779	1,085	264	160	1,057	5,198	1,355	476	1,353	190	619	68,053	23,682,603	
DV3	1	94	9,517		37,091	1,085	264	160	1,057	4,121	1,355	476	1,217	190	619	57,153	64,469,014	
DU2	1	56	9,289		30,512	1,085	258	160	1,032	3,390	1,333	464	1,115	186	604	49,428	33,215,392	
DU3	1	39	9,289		29,726	1,085	258	160	1,032	3,303	1,333	464	1,104	186	604	48,543	22,718,278	
DT3	1	114	9,061		24,717	1,085	252	160	1,007	2,746	1,310	453	1,023	181	589	42,584	58,254,964	
DS1	1	20	8,719		24,535	1,085	242	160	969	2,726	1,276	436	939	174	567	41,828	10,038,656	
DS2	1	74	8,719		22,024	1,085	242	160	969	2,447	1,276	436	904	174	567	39,003	34,634,291	
DS3	1	30	8,719		20,267	1,085	242	160	969	2,252	1,276	436	879	174	567	37,026	13,329,274	
DQ1	1	82	8,411		18,287	1,085	234	160	935	2,032	1,245	421	837	168	547	34,361	33,811,109	
DQ3	1	75	8,411		15,317	1,085	234	160	935	1,702	1,245	421	796	168	547	31,019	27,917,373	

DP3	1	23	7,807		14,216	1,085	217	160	867	1,580	1,185	390	753	156	507	28,923	7,982,824
EZ1	1	66	18,380		100,757	1,085	511	160	2,042	11,195	2,239	919	2,514	368	1,195	141,364	111,960,530
EZ2	1	3	17,699		90,966	1,085	492	160	1,967	10,107	2,171	885	2,346	354	1,150	129,382	4,657,744
EZ3	1	22	17,041		81,150	1,085	473	160	1,893	9,017	2,106	852	2,178	341	1,108	117,404	30,994,592
EY1	1	56	15,078		68,711	1,085	419	160	1,675	7,635	1,910	754	1,914	302	980	100,622	67,618,211
EY3	1	9	15,078		63,474	1,085	419	160	1,675	7,053	1,910	754	1,841	302	980	94,730	10,230,854
EX1	1	79	13,156		61,469	1,085	365	160	1,462	6,830	1,718	658	1,725	263	855	89,746	85,079,506
EX3	1	106	13,156		50,995	1,085	365	160	1,462	5,666	1,718	658	1,578	263	855	77,962	99,167,538
EW3	1	102	9,744		47,861	1,085	271	160	1,083	5,318	1,378	487	1,378	195	633	69,593	85,181,854
EV1	1	131	9,517		46,779	1,085	264	160	1,057	5,198	1,355	476	1,353	190	619	68,053	106,980,036
EV3	1	94	9,517		37,091	1,085	264	160	1,057	4,121	1,355	476	1,217	190	619	57,153	64,469,014
EU2	1	49	9,289		30,512	1,085	258	160	1,032	3,390	1,333	464	1,115	186	604	49,428	29,063,468
EU3	1	173	9,289		29,726	1,085	258	160	1,032	3,303	1,333	464	1,104	186	604	48,543	100,775,951
ET3	1	187	9,061		24,717	1,085	252	160	1,007	2,746	1,310	453	1,023	181	589	42,584	95,558,581
ES1	1	105	8,719		24,535	1,085	242	160	969	2,726	1,276	436	939	174	567	41,828	52,702,945
ES2	1	73	8,719		22,024	1,085	242	160	969	2,447	1,276	436	904	174	567	39,003	34,166,260
ES3	1	70	8,719		20,267	1,085	242	160	969	2,252	1,276	436	879	174	567	37,026	31,101,638
ER1	1	446	8,411		18,287	1,085	234	160	935	2,032	1,245	421	837	168	547	34,361	183,899,448
ER2	1	30	8,411		17,274	1,085	234	160	935	1,919	1,245	421	823	168	547	33,221	11,959,612
ER3	1	218	8,411		15,317	1,085	234	160	935	1,702	1,245	421	796	168	547	31,019	81,146,498
EQ3	1	120	7,807		14,216	1,085	217	160	867	1,580	1,185	390	753	156	507	28,923	41,649,516
FZ1	1	4	13,500		87,205	177	375	160	1,500	9,689	1,753	675	8,534	270	878	124,715	5,986,336
FZ2	1	36	13,500		80,164	177	375	160	1,500	8,907	1,753	675	8,116	270	878	116,474	50,316,975
FZ3	1	47	13,500		61,026	177	375	160	1,500	6,781	1,753	675	6,981	270	878	94,075	53,058,385
FY1	1	421	10,900		55,793	177	303	160	1,211	6,199	1,493	545	6,485	218	709	84,193	425,341,662
FY2	1	595	10,900		42,397	177	303	160	1,211	4,711	1,493	545	5,726	218	709	68,549	489,442,008
FY3	1	3,133	10,900		33,988	177	303	160	1,211	3,776	1,493	545	5,254	218	709	58,734	2,208,175,262
GZ1	1	3	9,250		57,492	177	257	160	1,028	6,388	1,329	463	6,385	185	601	83,714	3,013,711
GZ2	1	9	9,250		50,664	177	257	160	1,028	5,629	1,329	463	5,980	185	601	75,723	8,178,045
GZ3	1	52	8,500		39,862	177	236	160	944	4,429	1,254	425	5,271	170	553	61,981	38,676,378
GY1	1	48	7,950		32,515	177	221	160	883	3,613	1,199	398	4,785	159	517	52,577	30,284,245
GY2	1	96	7,950		30,617	177	221	160	883	3,402	1,199	398	4,673	159	517	50,355	58,009,390
GY3	1	209	7,000		30,462	177	194	160	778	3,385	1,104	350	4,628	140	455	48,833	122,473,045
GX1	1	930	7,000		28,805	177	194	160	778	3,201	1,104	350	4,565	140	455	46,929	523,727,432
GX2	1	3,761	7,000		27,911	177	194	160	778	3,101	1,104	350	4,539	140	455	45,910	2,071,993,593
HZ1	1	7	13,600		52,477	177	378	160	1,511	5,831	1,763	680	6,484	272	884	84,216	7,074,125
HZ3	1	31	13,600		41,553	177	378	160	1,511	4,617	1,763	680	5,836	272	884	71,430	26,572,034
HY1	1	35	10,700		41,978	177	297	160	1,189	4,664	1,473	535	5,597	214	696	67,680	28,425,672
HY2	1	5	10,700		39,502	177	297	160	1,189	4,389	1,473	535	5,501	214	696	64,833	3,889,958
HY3	1	1,023	10,700		34,858	177	297	160	1,189	3,873	1,473	535	5,261	214	696	59,433	729,595,134
HW1	1	6	8,050		31,472	177	224	160	894	3,497	1,209	403	4,733	161	523	51,503	3,708,183
HW2	1	866	8,050		29,947	177	224	160	894	3,327	1,209	403	4,693	161	523	49,768	517,189,697
IZ1	1	13	9,200		55,445	177	256	160	1,022	6,161	1,324	460	3,331	184	598	78,317	12,217,408
IZ2	1	40	9,200		53,191	177	256	160	1,022	5,910	1,324	460	3,299	184	598	75,781	36,374,746

IZ3	1	18	9,200		48,841	177	256	160	1,022	5,427	1,324	460	3,238	184	598	70,886	15,311,481
IY1	1	75	9,000		38,611	177	250	160	1,000	4,290	1,304	450	3,086	180	585	59,093	53,183,459
IX1	1	12	8,800		23,867	177	244	160	978	2,652	1,284	440	2,870	176	572	42,220	6,079,713
IX2	1	492	8,800		23,798	177	244	160	978	2,644	1,284	440	2,869	176	572	42,143	248,809,872
JZ2	1	131	8,300		24,861	177	231	160	922	2,762	1,234	415	4,449	166	540	44,217	69,508,983
KZ1	1	6	17,900		88,468	177	497	160	1,989	9,830	2,191	895	18,588	358	1,164	142,217	10,239,626
KX2	1	4	15,800		64,373	177	439	160	1,756	7,153	1,982	790	16,968	316	1,027	110,940	5,325,131
KW1	1	20	11,000		39,486	177	306	160	1,222	4,387	1,503	550	15,056	220	715	74,782	17,947,668
KY1	1	43	11,000		39,486	177	306	160	1,222	4,387	1,503	550	15,056	220	715	74,782	38,587,485
KY2	1	5	10,500		37,531	177	292	160	1,167	4,170	1,453	525	14,894	210	683	71,761	4,305,688
KW2	1	25	9,800		33,280	177	272	160	1,089	3,698	1,384	490	14,578	196	637	65,761	19,728,243
KV1	1	22	9,000		28,691	177	250	160	1,000	3,188	1,304	450	14,233	180	585	59,218	15,633,574
LY1	1	120	8,000		32,752	177	222	160	889	3,639	1,204	400	4,917	160	520	53,040	76,377,935
LZ1	1	73	8,100		32,652	177	225	160	900	3,628	1,214	405	4,920	162	527	53,070	46,489,018
LX1	1	232	7,950		25,919	177	221	160	883	2,880	1,199	398	4,445	159	517	44,907	125,021,594
LX2	1	28	7,950		17,328	177	221	160	883	1,925	1,199	398	3,885	159	517	34,802	11,693,398
LW2	1	53	7,800		9,156	177	217	160	867	1,017	1,184	390	3,387	156	507	25,017	15,911,120
MZ1	1	31	16,180		60,265	177	449	160	1,798	6,696	2,020	809	7,293	324	1,052	97,222	36,166,770
MZ3	1	20	10,950		54,454	177	304	160	1,217	6,050	1,498	548	6,472	219	712	82,761	19,862,683
MW1	1	61	7,000		21,033	177	194	160	778	2,337	1,104	350	4,131	140	455	37,860	27,713,188
MV1	1	75	7,000		18,820	177	194	160	778	2,091	1,104	350	4,000	140	455	35,269	31,742,484
NZ1	1	32	10,050		47,455	177	279	160	1,117	5,273	1,409	503	1,320	201	653	68,596	26,341,026
NY3	1	80	7,300		15,380	177	203	160	811	1,709	1,134	365	3,796	146	475	31,656	30,389,380
NW1	1	74	6,950		15,615	177	193	160	772	1,735	1,100	348	3,692	139	452	31,332	27,823,017
NV2	1	20	6,950		12,628	177	193	160	772	1,403	1,100	348	3,515	139	452	27,836	6,680,690
NW2	1	82	6,950		12,628	177	193	160	772	1,403	1,100	348	3,515	139	452	27,836	27,390,830
NV3	1	28	6,950		9,518	177	193	160	772	1,058	1,100	348	3,331	139	452	24,196	8,129,933
NW3	1	2,916	6,950		9,518	177	193	160	772	1,058	1,100	348	3,331	139	452	24,196	846,674,491
OZ1	1	15	12,300		81,460	177	342	160	1,367	9,051	1,633	615	1,899	246	800	110,049	19,808,881
OY1	1	27	10,500		56,290	177	292	160	1,167	6,254	1,453	525	1,465	210	683	79,175	25,652,855
OX1	1	20	10,300		43,090	177	286	160	1,144	4,788	1,433	515	1,271	206	670	64,040	15,369,635
OX2	1	36	10,300		34,690	177	286	160	1,144	3,854	1,433	515	1,153	206	670	54,589	23,582,540
OW2	1	18	9,000		24,250	177	250	160	1,000	2,694	1,304	450	948	180	585	40,998	8,855,549
OW3	1	16	9,000		21,740	177	250	160	1,000	2,416	1,304	450	912	180	585	38,174	7,329,385
OV1	1	14	9,000		19,980	177	250	160	1,000	2,220	1,304	450	888	180	585	36,194	6,080,539
OV2	1	37	8,400		17,280	177	233	160	933	1,920	1,244	420	823	168	546	32,304	14,343,102
OV3	1	38	8,400		13,620	177	233	160	933	1,513	1,244	420	771	168	546	28,186	12,852,988
PX3	1	1	13,156		50,995	177	365	160	1,462	5,666	1,718	658	1,512	263	855	76,988	923,853
PV1	1	2	9,517		46,779	177	264	160	1,057	5,198	1,355	476	1,287	190	619	67,079	1,609,904
PV3	1	1	9,517		37,091	177	264	160	1,057	4,121	1,355	476	1,151	190	619	56,179	674,151
PU2	1	1	9,289		30,512	177	258	160	1,032	3,390	1,333	464	1,048	186	604	48,454	581,443
PS1	1	3	8,719		24,535	177	242	160	969	2,726	1,276	436	939	174	567	40,920	1,473,110
PS3	1	1	8,719		20,267	177	242	160	969	2,252	1,276	436	879	174	567	36,118	433,413
QZ1	1	27	9,000		64,192	177	250	160	1,000	7,132	1,304	450	6,872	180	585	91,303	29,582,041

QY1	1	35
QX1	1	30
QX2	1	24
QX3	1	216
SZ1	1	401
SZ2	1	95
SZ3	1	389
SY1	1	324
SX1	1	1,805
SX2	1	1
TZ1	1	58
TZ2	1	872
TZ3	1	2
TY1	1	1
TY2	1	2
TY3	1	1
TX3	1	2
7	3	155
7	2	973
6	3	5
6	2	86
5	3	9
4	3	1
3	3	33
5	2	79
4	2	36
3	2	383

25,737

Plazas Eventuales

CW1	1	1
CU1	1	2
CU3	1	2
EZ1	1	5
EZ2	1	2
EZ3	1	5
EY1	1	10
EY3	1	2
EX1	1	1
EX2	1	1
EX3	1	2
EW1	1	1
EW3	1	4
EV1	1	12
EV3	1	1

8,500		53,077	177	236	160	944	5,897
7,900		44,439	177	219	160	878	4,938
7,900		40,579	177	219	160	878	4,509
7,900		36,492	177	219	160	878	4,055
7,521		13,502	1,085	209	160	836	1,500
7,521		12,058	1,085	209	160	836	1,340
7,521		11,302	1,085	209	160	836	1,256
7,246		10,342	1,085	201	160	805	1,149
6,726		6,553	1,085	187	160	747	728
6,726		4,849	1,085	187	160	747	539
9,012		3,852	5,385	250	160	1,001	428
8,737		3,587	5,385	243	160	971	399
8,437		3,210	5,385	234	160	937	357
8,337		2,840	5,385	232	160	926	316
8,237		2,293	5,385	229	160	915	255
8,137		2,041	5,385	226	160	904	227
7,937		2,016	5,385	220	160	882	224
8,612	3,153		5,385	239	160	957	
8,337	2,840		5,385	232	160	926	
8,512	2,553		5,385	236	160	946	
8,237	2,293		5,385	229	160	915	
8,412	2,059		5,385	234	160	935	
8,362	2,056		5,385	232	160	929	
8,312	2,053		5,385	231	160	924	
8,137	2,041		5,385	226	160	904	
8,087	2,037		5,385	225	160	899	
8,037	2,033		5,385	223	160	893	

1,254	425	6,141	170	553
1,194	395	5,574	158	514
1,194	395	5,345	158	514
1,194	395	5,103	158	514
1,156	376	729	150	489
1,156	376	709	150	489
1,156	376	699	150	489
1,129	362	673	145	471
1,077	336	596	135	437
1,077	336	572	135	437
1,495	546	723	218	709
1,467	532	707	213	691
1,437	517	688	207	672
1,427	512	678	205	665
1,417	507	666	203	659
1,407	502	657	201	652
1,387	492	648	197	639
1,455	526	695	210	683
1,427	512	678	205	665
1,445	521	682	208	677
1,417	507	666	203	659
1,435	516	670	206	670
1,430	513	668	205	667
1,425	511	666	204	664
1,407	502	657	201	652
1,402	499	655	200	649
1,397	497	653	199	646

77,534	32,564,346
66,545	23,956,331
62,028	17,863,942
57,244	148,376,724
27,714	133,359,841
26,089	29,741,864
25,239	117,814,581
23,768	92,411,328
18,767	406,498,495
16,850	202,201
23,779	16,550,311
23,091	241,621,184
22,241	533,778
21,683	260,190
20,925	502,204
20,500	245,996
20,188	484,505
22,075	41,058,869
21,367	249,480,629
21,324	1,279,460
20,670	21,331,820
20,681	2,233,599
20,607	247,290
20,533	8,131,250
20,273	19,218,715
20,198	8,725,486
20,123	92,484,668

EU1	1	5	9,289		33,916	1,085	258	160	1,032	3,768	1,333	464	1,162	186	604	53,258	3,195,453
EU3	1	11	9,289		29,726	1,085	258	160	1,032	3,303	1,333	464	1,104	186	604	48,543	6,407,719
ET1	1	2	9,061		27,335	1,085	252	160	1,007	3,037	1,310	453	1,060	181	589	45,530	1,092,710
ET3	1	9	9,061		24,717	1,085	252	160	1,007	2,746	1,310	453	1,023	181	589	42,584	4,599,076
ES1	1	1	8,719		24,535	1,085	242	160	969	2,726	1,276	436	939	174	567	41,828	501,933
ES3	1	2	8,719		20,267	1,085	242	160	969	2,252	1,276	436	879	174	567	37,026	888,618
ER1	1	1	8,411		18,287	1,085	234	160	935	2,032	1,245	421	837	168	547	34,361	412,331
ER2	1	2	8,411		17,274	1,085	234	160	935	1,919	1,245	421	823	168	547	33,221	797,307
OX2	1	2	10,300		34,690	177	286	160	1,144	3,854	1,433	515	1,153	206	670	54,589	1,310,141
OV2	1	18	8,400		17,280	177	233	160	933	1,920	1,244	420	823	168	546	32,304	6,977,725

104

Nota: Conforme a las disposiciones aplicables, las cifras contenidas en este anexo están sujetas a la modificación de las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República durante el ejercicio fiscal 2022.

Al 15 de febrero de 2022 del total de la plantilla autorizada, se cuenta con 7,034 plazas vacantes; sin embargo y derivado del “*DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, la Institución se encuentra en un proceso que ha implicado la recomposición de algunas áreas, la reasignación de funciones y en muchos casos, la reestructuración del catálogo de puestos con el fin de dar continuidad a las labores sustantivas de la Institución procurando en todo caso maximizar su impacto en la adecuada procuración de justicia.

ANEXO 2

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS QUE APLICA A LOS PUESTOS/PLAZAS DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN ADICIONAL POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO BRUTO

DIRECTIVO**FISCALES**

FG0A001	AZ1	Fiscal General	37,367.00	127,593.00	164,960.00
FG0A002	AY1	Fiscal Especializado	29,229.00	134,422.00	163,651.00
FG0A003	AX1	Fiscal Especial	23,993.00	135,731.00	159,724.00
FG0A004	AX2	Fiscal Especial	23,993.00	130,494.00	154,487.00
FG0A005	AX3	Fiscal Especial	23,993.00	125,258.00	149,251.00
FG0A006	AW1	Fiscal Regional	23,993.00	135,731.00	159,724.00
FG0A007	AW2	Fiscal Regional	23,993.00	130,494.00	154,487.00
FG0A008	AW3	Fiscal Regional	23,993.00	125,258.00	149,251.00
FG0A009	AV1	Fiscal Federal	19,090.00	122,304.00	141,394.00
FG0A010	AV2	Fiscal Federal	19,090.00	117,068.00	136,158.00
FG0A011	AV3	Fiscal Federal	19,090.00	111,832.00	130,922.00
FG0A012	AU1	Fiscal Federal	18,380.00	100,757.00	119,137.00
FG0A013	AU2	Fiscal Federal	18,380.00	90,285.00	108,665.00
FG0A014	AU3	Fiscal Federal	18,380.00	79,811.00	98,191.00
FG0A015	AT1	Fiscal de Circuito	15,078.00	68,711.00	83,789.00
FG0A016	AT2	Fiscal de Circuito	15,078.00	66,093.00	81,171.00
FG0A017	AT3	Fiscal de Circuito	15,078.00	63,474.00	78,552.00
FG0A018	AS1	Fiscal de Circuito	13,156.00	61,469.00	74,625.00
FG0A019	AS2	Fiscal de Circuito	13,156.00	57,542.00	70,698.00
FG0A020	AS3	Fiscal de Circuito	13,156.00	50,995.00	64,151.00
FG0A021	AR1	Fiscal de Distrito	9,744.00	51,788.00	61,532.00
FG0A022	AR2	Fiscal de Distrito	9,744.00	49,170.00	58,914.00
FG0A023	AR3	Fiscal de Distrito	9,744.00	47,861.00	57,605.00
FG0A024	AQ1	Fiscal de Distrito	9,517.00	46,779.00	56,296.00
FG0A025	AQ2	Fiscal de Distrito	9,517.00	41,280.00	50,797.00
FG0A026	AQ3	Fiscal de Distrito	9,517.00	37,091.00	46,608.00
FG0A027	AP1	Fiscal de Distrito	9,289.00	33,916.00	43,205.00
FG0A028	AP2	Fiscal de Distrito	9,289.00	30,512.00	39,801.00
FG0A029	AP3	Fiscal de Distrito	9,289.00	29,726.00	39,015.00

TITULARES SUSTANTIVOS

FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal	29,229.00	134,422.00	163,651.00
FG0B002	BY1	Jefe de Unidad	23,993.00	135,731.00	159,724.00
FG0B003	BY2	Jefe de Unidad	23,993.00	130,494.00	154,487.00
FG0B004	BY3	Jefe de Unidad	23,993.00	125,258.00	149,251.00
FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada	23,993.00	135,731.00	159,724.00
FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada	23,993.00	130,494.00	154,487.00
FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada	23,993.00	125,258.00	149,251.00
FG0B008	BW1	Titular de Unidad	20,076.00	121,318.00	141,394.00
FG0B009	BW2	Titular de Unidad	20,076.00	116,082.00	136,158.00
FG0B010	BW3	Titular de Unidad	19,090.00	111,832.00	130,922.00

TITULARES ADMINISTRATIVOS

FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor	29,229.00	134,422.00	163,651.00
FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control	29,229.00	134,422.00	163,651.00
FG0C003	CX1	Consejero General	29,229.00	134,422.00	163,651.00
FG0C004	CW1	Jefe de Unidad	23,993.00	135,731.00	159,724.00

FG0C005	CW2	Jefe de Unidad	23,993.00	130,494.00	154,487.00
FG0C006	CW3	Jefe de Unidad	23,993.00	125,258.00	149,251.00
FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada	23,993.00	135,731.00	159,724.00
FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada	23,993.00	130,494.00	154,487.00
FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada	23,993.00	125,258.00	149,251.00
FG0C010	CU1	Titular de Unidad	20,076.00	121,318.00	141,394.00
FG0C011	CU2	Titular de Unidad	20,076.00	116,082.00	136,158.00
FG0C012	CU3	Titular de Unidad	19,090.00	111,832.00	130,922.00

MANDO**SUSTANTIVO**

FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo	18,380.00	100,757.00	119,137.00
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo	17,699.00	90,966.00	108,665.00
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo	17,041.00	81,150.00	98,191.00
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado	15,078.00	68,711.00	83,789.00
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado	15,078.00	66,093.00	81,171.00
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado	15,078.00	63,474.00	78,552.00
FG0D007	DX1	Supervisor Especializado	13,156.00	61,469.00	74,625.00
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado	13,156.00	57,542.00	70,698.00
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado	13,156.00	50,995.00	64,151.00
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado	9,744.00	51,788.00	61,532.00
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado	9,744.00	49,170.00	58,914.00
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado	9,744.00	47,861.00	57,605.00
FG0D013	DV1	Supervisor Especial	9,517.00	46,779.00	56,296.00
FG0D014	DV2	Supervisor Especial	9,517.00	41,280.00	50,797.00
FG0D015	DV3	Supervisor Especial	9,517.00	37,091.00	46,608.00
FG0D016	DU1	Supervisor Especial	9,289.00	33,916.00	43,205.00
FG0D017	DU2	Supervisor Especial	9,289.00	30,512.00	39,801.00
FG0D018	DU3	Supervisor Especial	9,289.00	29,726.00	39,015.00
FG0D019	DT1	Supervisor Especial	9,061.00	27,335.00	36,396.00
FG0D020	DT2	Supervisor Especial	9,061.00	26,026.00	35,087.00
FG0D021	DT3	Supervisor Especial	9,061.00	24,717.00	33,778.00
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar	8,719.00	24,535.00	33,254.00
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar	8,719.00	22,024.00	30,743.00
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar	8,719.00	20,267.00	28,986.00
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar	8,411.00	18,287.00	26,698.00
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar	8,411.00	17,274.00	25,685.00
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar	8,411.00	15,317.00	23,728.00
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar	7,807.00	15,525.00	23,332.00
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar	7,807.00	14,790.00	22,597.00
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar	7,807.00	14,216.00	22,023.00

ADMINISTRATIVO

FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo	18,380.00	100,757.00	119,137.00
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo	17,699.00	90,966.00	108,665.00
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo	17,041.00	81,150.00	98,191.00
FG0E004	EY1	Administrador Especializado	15,078.00	68,711.00	83,789.00
FG0E005	EY2	Administrador Especializado	15,078.00	66,093.00	81,171.00
FG0E006	EY3	Administrador Especializado	15,078.00	63,474.00	78,552.00
FG0E007	EX1	Administrador Especializado	13,156.00	61,469.00	74,625.00
FG0E008	EX2	Administrador Especializado	13,156.00	57,542.00	70,698.00
FG0E009	EX3	Administrador Especializado	13,156.00	50,995.00	64,151.00
FG0E010	EW1	Administrador Especializado	9,744.00	51,788.00	61,532.00
FG0E011	EW2	Administrador Especializado	9,744.00	49,170.00	58,914.00
FG0E012	EW3	Administrador Especializado	9,744.00	47,861.00	57,605.00
FG0E013	EV1	Administrador Especial	9,517.00	46,779.00	56,296.00
FG0E014	EV2	Administrador Especial	9,517.00	41,280.00	50,797.00

FG0E015	EV3	Administrador Especial	9,517.00	37,091.00	46,608.00
FG0E016	EU1	Administrador Especial	9,289.00	33,916.00	43,205.00
FG0E017	EU2	Administrador Especial	9,289.00	30,512.00	39,801.00
FG0E018	EU3	Administrador Especial	9,289.00	29,726.00	39,015.00
FG0E019	ET1	Administrador Especial	9,061.00	27,335.00	36,396.00
FG0E020	ET2	Administrador Especial	9,061.00	26,026.00	35,087.00
FG0E021	ET3	Administrador Especial	9,061.00	24,717.00	33,778.00
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar	8,719.00	24,535.00	33,254.00
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar	8,719.00	22,024.00	30,743.00
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar	8,719.00	20,267.00	28,986.00
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar	8,411.00	18,287.00	26,698.00
FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar	8,411.00	17,274.00	25,685.00
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar	8,411.00	15,317.00	23,728.00
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar	7,807.00	15,525.00	23,332.00
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar	7,807.00	14,790.00	22,597.00
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar	7,807.00	14,216.00	22,023.00
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN					
FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe	13,500.00	87,205.00	100,705.00
FG0F002	FZ2	Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador	13,500.00	80,164.00	93,664.00
FG0F003	FZ3	Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisor	13,500.00	61,026.00	74,526.00
FG0F004	FY1	Agente del Ministerio Público de la Federación Titular	10,900.00	55,793.00	66,693.00
FG0F005	FY2	Agente del Ministerio Público de la Federación Revisor	10,900.00	42,397.00	53,297.00
FG0F006	FY3	Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente	10,900.00	33,988.00	44,888.00
AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL					
FG0G001	GZ1	Comisario Investigador Jefe	9,250.00	57,492.00	66,742.00
FG0G002	GZ2	Comisario Investigador Coordinador	9,250.00	50,664.00	59,914.00
FG0G003	GZ3	Comisario Investigador	8,500.00	39,862.00	48,362.00
FG0G004	GY1	Supervisor Investigador General	7,950.00	32,515.00	40,465.00
FG0G005	GY2	Supervisor Investigador Jefe	7,950.00	30,617.00	38,567.00
FG0G006	GY3	Supervisor Investigador Oficial	7,000.00	30,462.00	37,462.00
FG0G007	GX1	Oficial Investigador A	7,000.00	28,805.00	35,805.00
FG0G008	GX2	Oficial Investigador B	7,000.00	27,911.00	34,911.00
PERITOS					
FG0H001	HZ1	Perito Profesional Jefe Regional	13,600.00	52,477.00	66,077.00
FG0H002	HZ2	Perito Profesional Jefe Delegacional	13,600.00	45,379.00	58,979.00
FG0H003	HZ3	Perito Profesional Coordinador	13,600.00	41,553.00	55,153.00
FG0H004	HY1	Perito Profesional Supervisor	10,700.00	41,978.00	52,678.00
FG0H005	HY2	Perito Profesional A	10,700.00	39,502.00	50,202.00
FG0H006	HY3	Perito Profesional B	10,700.00	34,858.00	45,558.00
FG0H007	HX1	Perito Técnico Coordinador	9,000.00	37,749.00	46,749.00
FG0H008	HX2	Perito Técnico Supervisor	9,000.00	34,136.00	43,136.00
FG0H010	HW1	Perito Técnico A	8,050.00	31,472.00	39,522.00
FG0H011	HW2	Perito Técnico B	8,050.00	29,947.00	37,997.00
ANALISTAS					
FG0I001	IZ1	Analista Jefe de Inteligencia	9,200.00	55,445.00	64,645.00
FG0I002	IZ2	Analista Jefe	9,200.00	53,191.00	62,391.00
FG0I003	IZ3	Analista Coordinador de Inteligencia	9,200.00	48,841.00	58,041.00
FG0I004	IY1	Analista Especializado en Inteligencia	9,000.00	38,611.00	47,611.00
FG0I007	IX1	Analista de Inteligencia	8,800.00	23,867.00	32,667.00
FG0I008	IX2	Analista de Información	8,800.00	23,798.00	32,598.00
FG0I009	IX3	Analista Profesional	8,800.00	20,086.00	28,886.00
FG0I010	IW1	Analista Técnico A	8,600.00	17,220.00	25,820.00
FG0I011	IW2	Analista Técnico B	8,600.00	15,028.00	23,628.00

FG0I012	IW3	Analista Técnico C	8,600.00	12,323.00	20,923.00
FACILITADORES					
FG0J001	JZ2	Facilitador	8,300.00	24,861.00	33,161.00
ESPECIALIZADO					
PILOTOS					
FG0K001	KZ1	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija A	17,900.00	88,468.00	106,368.00
FG0K002	KZ2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija B	17,900.00	62,273.00	80,173.00
FG0K004	KY1	Comandante Aéreo Ala Fija	11,000.00	39,486.00	50,486.00
FG0K005	KY2	Subcomandante Aéreo Ala Fija	10,500.00	37,531.00	48,031.00
FG0K008	KX2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Rotativa	15,800.00	64,373.00	80,173.00
FG0K010	KW1	Comandante Aéreo Ala Rotativa	11,000.00	39,486.00	50,486.00
FG0K011	KW2	Subcomandante Aéreo Ala Rotativa	9,800.00	33,280.00	43,080.00
FG0K013	KV1	Capitán Aéreo	9,000.00	28,691.00	37,691.00
APOYO AÉREO					
FG0L001	LZ1	Coordinador de Mantenimiento Aéreo	8,100.00	32,652.00	40,752.00
FG0L004	LY1	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos	8,000.00	32,752.00	40,752.00
FG0L007	LX1	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo	7,950.00	25,919.00	33,869.00
FG0L008	LX2	Técnico en Apoyo Terrestre	7,950.00	17,328.00	25,278.00
FG0L011	LW2	Operador Auxiliar	7,800.00	9,156.00	16,956.00
APOYO A LA INVESTIGACION					
FG0M001	MZ1	Jefe Regional	16,180.00	60,265.00	76,445.00
FG0M003	MZ3	Subdelegado de Apoyo	10,950.00	54,454.00	65,404.00
FG0M010	MW1	Auxiliar Notificador	7,000.00	21,033.00	28,033.00
FG0M013	MV1	Auxiliar Policial A	7,000.00	18,820.00	25,820.00
FG0M014	MV2	Auxiliar Policial B	6,950.00	12,628.00	19,578.00
FG0M015	MV3	Auxiliar Policial C	6,950.00	9,518.00	16,468.00
APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO					
FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo	10,050.00	47,455.00	57,505.00
FG0N006	NY3	Invitador	7,300.00	15,380.00	22,680.00
FG0N009	NX3	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios	7,200.00	13,132.00	20,332.00
FG0N010	NW1	Auxiliar Ministerial A	6,950.00	15,615.00	22,565.00
FG0N011	NW2	Auxiliar Ministerial B	6,950.00	12,628.00	19,578.00
FG0N012	NW3	Auxiliar Ministerial C	6,950.00	9,518.00	16,468.00
FG0N014	NV2	Auxiliar Pericial B	6,950.00	12,628.00	19,578.00
FG0N015	NV3	Auxiliar Pericial C	6,950.00	9,518.00	16,468.00
VENTANILLA ÚNICA					
FG0X003	XZ3	Abogado Operador de la Ventanilla Única de Atención	8,411.00	17,274.00	25,685.00
FG0X006	XY3	Auxiliar Operador de la Ventanilla Única de Atención	6,950.00	9,518.00	16,468.00
INSTRUCTORES					
FG0U001	UZ1	Instructor de Personas Agentes del Ministerio Público	10,900.00	42,397.00	53,297.00
FG0U004	UY1	Instructor de Personas Agentes de la Policía Federal Ministerial	9,517.00	37,091.00	46,608.00
FG0U007	UX1	Instructor de Personas Peritas	9,000.00	34,136.00	46,608.00
FG0U010	UW1	Instructor de Personas Analistas	9,744.00	41,280.00	46,608.00
FG0U013	UV1	Instructor de Personas Facilitadoras	9,061.00	27,335.00	36,396.00
DESARROLLADORES					
FG0V004	VY1	Coordinador de Desarrollo	10,600.00	41,200.00	51,800.00
FG0V005	VY2	Desarrollador Senior	7,900.00	36,350.00	44,250.00
FG0V006	VY3	Desarrollador Junior	6,750.00	30,691.00	37,441.00
FG0V010	VW1	Coordinador de Servicios de TI	10,600.00	41,200.00	51,800.00
FG0V011	VW2	Administrador de Servicios de TI Senior	7,900.00	36,350.00	44,250.00
FG0V012	VW3	Administrador de Servicios de TI Junior	6,750.00	30,691.00	37,441.00
PROFESIONAL					
COORDINADORES DE PROYECTOS					
FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A	12,300.00	81,460.00	93,760.00

FG0O004	OY1	Coordinador de Proyectos A	10,500.00	56,290.00	66,790.00
FG0O005	OY2	Coordinador de Proyectos B	13,156.00	50,995.00	64,151.00
FG0O006	OY3	Coordinador de Proyectos C	9,517.00	46,779.00	56,296.00
FG0O007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A	10,300.00	43,090.00	53,390.00
FG0O008	OX2	Subcoordinador de Proyectos B	10,300.00	34,690.00	44,990.00
FG0O009	OX3	Subcoordinador de Proyectos C	9,289.00	29,726.00	39,015.00
FG0O011	OW2	Especialista de Proyectos B	9,000.00	24,250.00	33,250.00
FG0O012	OW3	Especialista de Proyectos C	9,000.00	21,740.00	30,740.00
FG0O013	OV1	Ejecutivo de Proyectos A	9,000.00	19,980.00	28,980.00
FG0O014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B	8,400.00	17,280.00	25,680.00
FG0O015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C	8,400.00	13,620.00	22,020.00

ABOGADOS

FG0P001	PZ1	Abogado Especializado	17,041.00	81,150.00	98,191.00
FG0P004	PY1	Abogado Especial A	15,078.00	68,711.00	83,789.00
FG0P005	PY2	Abogado Especial B	15,078.00	66,093.00	81,171.00
FG0P006	PY3	Abogado Especial C	15,078.00	63,474.00	78,552.00
FG0P007	PX1	Abogado Coordinador A	13,156.00	61,469.00	74,625.00
FG0P008	PX2	Abogado Coordinador B	13,156.00	57,542.00	70,698.00
FG0P009	PX3	Abogado Coordinador C	13,156.00	50,995.00	64,151.00
FG0P010	PW1	Abogado Coordinador D	9,744.00	51,788.00	61,532.00
FG0P011	PW2	Abogado Coordinador E	9,744.00	49,170.00	58,914.00
FG0P012	PW3	Abogado Coordinador F	9,744.00	47,861.00	57,605.00
FG0P013	PV1	Abogado Supervisor A	9,517.00	46,779.00	56,296.00
FG0P014	PV2	Abogado Supervisor B	9,517.00	41,280.00	50,797.00
FG0P015	PV3	Abogado Supervisor C	9,517.00	37,091.00	46,608.00
FG0P016	PU1	Abogado Supervisor D	9,289.00	33,916.00	43,205.00
FG0P017	PU2	Abogado Supervisor E	9,289.00	30,512.00	39,801.00
FG0P018	PU3	Abogado Supervisor F	9,289.00	29,726.00	39,015.00
FG0P019	PT1	Abogado Supervisor G	9,061.00	27,335.00	36,396.00
FG0P020	PT2	Abogado Supervisor H	9,061.00	26,026.00	35,087.00
FG0P021	PT3	Abogado Supervisor I	9,061.00	24,717.00	33,778.00
FG0P022	PS1	Abogado Auxiliar A	8,719.00	24,535.00	33,254.00
FG0P023	PS2	Abogado Auxiliar B	8,719.00	22,024.00	30,743.00
FG0P024	PS3	Abogado Auxiliar C	8,719.00	20,267.00	28,986.00
FG0P025	PR1	Abogado Auxiliar D	8,411.00	18,287.00	26,698.00
FG0P026	PR2	Abogado Auxiliar E	8,411.00	17,274.00	25,685.00
FG0P027	PR3	Abogado Auxiliar F	8,411.00	15,317.00	23,728.00
FG0P028	PQ1	Abogado Auxiliar G	7,807.00	15,525.00	23,332.00
FG0P029	PQ2	Abogado Auxiliar H	7,807.00	14,790.00	22,597.00
FG0P030	PQ3	Abogado Auxiliar I	7,807.00	14,216.00	22,023.00

EVALUADORES

FG0W001	WZ1	Coordinador de Evaluadores A	9,517.00	37,091.00	46,608.00
FG0W002	WZ2	Coordinador de Evaluadores B	9,061.00	27,717.00	33,778.00
FG0W003	WZ3	Coordinador de Evaluadores C	8,719.00	22,024.00	30,743.00
FG0W004	WY1	Supervisor de Evaluadores A	8,719.00	20,267.00	28,986.00
FG0W005	WY2	Supervisor de Evaluadores B	8,411.00	18,287.00	26,698.00
FG0W006	WY3	Supervisor de Evaluadores C	8,411.00	15,317.00	23,728.00
FG0W007	WX1	Evaluador A	7,807.00	15,525.00	23,332.00
FG0W008	WX2	Evaluador B	7,521.00	13,502.00	21,023.00
FG0W009	WX3	Evaluador C	7,246.00	10,342.00	17,588.00

TÉCNICO**PROTECCIÓN A PERSONAS**

FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas	9,000.00	64,192.00	73,192.00
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas	8,500.00	53,077.00	61,577.00
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A	7,900.00	44,439.00	52,339.00

FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B	7,900.00	40,579.00	48,479.00
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C	7,900.00	36,492.00	44,392.00

PROTECCION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS

FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones	9,150.00	28,500.00	37,650.00
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones	9,150.00	16,583.00	25,733.00
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas	7,250.00	13,082.00	20,332.00
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones	7,250.00	11,394.00	18,644.00
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones	7,250.00	10,663.00	17,913.00
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A	6,950.00	9,598.00	16,548.00
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B	6,950.00	7,220.00	14,170.00
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C	6,950.00	5,796.00	12,746.00

ADMINISTRATIVO**APOYO ADMINISTRATIVO**

FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A	7,521.00	13,502.00	21,023.00
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B	7,521.00	12,058.00	19,579.00
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C	7,521.00	11,302.00	18,823.00
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D	7,246.00	10,342.00	17,588.00
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E	7,246.00	8,876.00	16,122.00
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F	7,246.00	7,406.00	14,652.00
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G	6,726.00	6,553.00	13,279.00
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H	6,726.00	4,849.00	11,575.00
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I	6,726.00	4,568.00	11,294.00

OPERATIVO CONFIANZA

FG0T001	TZ1	Auxiliar A	9,012.00	3,852.00	12,864.00
FG0T002	TZ2	Auxiliar B	8,737.00	3,587.00	12,324.00
FG0T003	TZ3	Auxiliar C	8,437.00	3,210.00	11,647.00
FG0T004	TY1	Auxiliar D	8,337.00	2,840.00	11,177.00
FG0T005	TY2	Auxiliar E	8,237.00	2,293.00	10,530.00
FG0T006	TY3	Auxiliar F	8,137.00	2,041.00	10,178.00
FG0T009	TX3	Auxiliar G	7,937.00	2,016.00	9,953.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BRUTO

OPERATIVO BASE**Zona Económica 2**

T03823	7	Técnico Superior	8,337.00	2,840.00	11,177.00
A03806	6	Secretaría A	8,237.00	2,293.00	10,530.00
A01807	5	Jefe de Oficina	8,137.00	2,041.00	10,178.00
A03805	4	Secretaría B	8,087.00	2,037.00	10,124.00
T03804	3	Especialista Técnico	8,037.00	2,033.00	10,070.00

Zona Económica 3

T03823	7	Técnico Superior	8,612.00	3,153.00	11,765.00
A03806	6	Secretaría A	8,512.00	2,553.00	11,065.00
A01807	5	Jefe de Oficina	8,412.00	2,059.00	10,471.00
A03805	4	Secretaría B	8,362.00	2,056.00	10,418.00
T03804	3	Especialista Técnico	8,312.00	2,053.00	10,365.00

ANEXO 3**SEGUROS DE PERSONAS Y CONCEPTO DE DESPENSA**

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	NIVELES
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de sueldo mensual bruto	Todos los niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los niveles

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
DIRECTIVO						
FISCALES						
FG0A001	AZ1	Fiscal General	51	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A002	AY1	Fiscal Especializado	51	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A003	AX1	Fiscal Especial	51	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A004	AX2	Fiscal Especial	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A005	AX3	Fiscal Especial	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A006	AW1	Fiscal Regional	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A007	AW2	Fiscal Regional	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A008	AW3	Fiscal Regional	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A009	AV1	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A010	AV2	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A011	AV3	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A012	AU1	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A013	AU2	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A014	AU3	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0A015	AT1	Fiscal de Circuito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A016	AT2	Fiscal de Circuito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A017	AT3	Fiscal de Circuito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A018	AS1	Fiscal de Circuito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A019	AS2	Fiscal de Circuito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A020	AS3	Fiscal de Circuito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A021	AR1	Fiscal de Distrito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A022	AR2	Fiscal de Distrito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A023	AR3	Fiscal de Distrito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A024	AQ1	Fiscal de Distrito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A025	AQ2	Fiscal de Distrito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A026	AQ3	Fiscal de Distrito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A027	AP1	Fiscal de Distrito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A028	AP2	Fiscal de Distrito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
FG0A029	AP3	Fiscal de Distrito	68	N/A	74 UMA's	1,085.00
TITULARES SUSTANTIVOS						
FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal	51	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0B002	BY1	Jefe de Unidad	51	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0B003	BY2	Jefe de Unidad	51	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0B004	BY3	Jefe de Unidad	51	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada	68	✓	74 UMA's	1,085.00
FG0B008	BW1	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0B009	BW2	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0B010	BW3	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,085.00
TITULARES ADMINISTRATIVOS						
FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C003	CX1	Consejero General	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C004	CW1	Jefe de Unidad	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C005	CW2	Jefe de Unidad	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C006	CW3	Jefe de Unidad	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C010	CU1	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C011	CU2	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0C012	CU3	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,085.00
MANDO						
SUSTANTIVO						

FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D007	DX1	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D013	DV1	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D014	DV2	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D015	DV3	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D016	DU1	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D017	DU2	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D018	DU3	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D019	DT1	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D020	DT2	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D021	DT3	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00

ADMINISTRATIVO

FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E004	EY1	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E005	EY2	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E006	EY3	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E007	EX1	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E008	EX2	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E009	EX3	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E010	EW1	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E011	EW2	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E012	EW3	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E013	EV1	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E014	EV2	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E015	EV3	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E016	EU1	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E017	EU2	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E018	EU3	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E019	ET1	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E020	ET2	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E021	ET3	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,085.00
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,085.00

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe	68	N/A	74 UMA's	177

68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	111 UMA's	177
68	N/A	148 UMA's	177
68	N/A	185 UMA's	177

68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	111 UMA's	177
68	N/A	148 UMA's	177
68	N/A	185 UMA's	177

68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	111 UMA's	177
68	N/A	148 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	111 UMA's	177

[illegible]

68	N/A	148 UMA's	177

[illegible]

68	N/A	185 UMA's	177
68	N/A	185 UMA's	177
68	N/A	111 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177
68	N/A	74 UMA's	177

[illegible]

A horizontal timeline with four tick marks, representing the progression of time from left to right.

FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo	N/A	N/A	N/A	177
FG0N006	NY3	Invitador	68	N/A	148 UMA's	177
FG0N009	NX3	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios	N/A	N/A	N/A	177
FG0N010	NW1	Auxiliar Ministerial A	68	N/A	74 UMA's	177
FG0N011	NW2	Auxiliar Ministerial B	68	N/A	74 UMA's	177
FG0N012	NW3	Auxiliar Ministerial C	68	N/A	74 UMA's	177
FG0N014	NV2	Auxiliar Pericial B	68	N/A	74 UMA's	177
FG0N015	NV3	Auxiliar Pericial C	68	N/A	74 UMA's	177
VENTANILLA ÚNICA						
FG0X003	XZ3	Abogado Operador de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	177
FG0X006	XY3	Auxiliar Operador de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	177
INSTRUCTORES						
FG0U001	UZ1	Instructor de Personas Agentes del Ministerio Público	N/A	N/A	111 UMA's	177
FG0U004	UY1	Instructor de Personas Agentes de la Policía Federal Ministerial	N/A	N/A	111 UMA's	177
FG0U007	UX1	Instructor de Personas Peritas	N/A	N/A	111 UMA's	177
FG0U010	UW1	Instructor de Personas Analistas	N/A	N/A	111 UMA's	177
FG0U013	UV1	Instructor de Personas Facilitadoras	N/A	N/A	111 UMA's	177
DESARROLLADORES						
FG0V004	VY1	Coordinador de Desarrollo	N/A	N/A	N/A	177
FG0V005	VY2	Desarrollador Senior	N/A	N/A	N/A	177
FG0V006	VY3	Desarrollador Junior	N/A	N/A	N/A	177
FG0V010	VW1	Coordinador de Servicios de TI	N/A	N/A	N/A	177
FG0V011	VW2	Administrador de Servicios de TI Senior	N/A	N/A	N/A	177
FG0V012	VW3	Administrador de Servicios de TI Junior	N/A	N/A	N/A	177
PROFESIONAL						
COORDINADORES DE PROYECTOS						
FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A	N/A	N/A	N/A	177
FG0O004	OY1	Coordinador de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	177
FG0O005	OY2	Coordinador de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	177
FG0O006	OY3	Coordinador de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	177
FG0O007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	177
FG0O008	OX2	Subcoordinador de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	177
FG0O009	OX3	Subcoordinador de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	177
FG0O011	OW2	Especialista de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	177
FG0O012	OW3	Especialista de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	177
FG0O013	OV1	Ejecutivo de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	177
FG0O014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	177
FG0O015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	177
ABOGADOS						
FG0P001	PZ1	Abogado Especializado	N/A	N/A	N/A	177
FG0P004	PY1	Abogado Especial A	N/A	N/A	N/A	177
FG0P005	PY2	Abogado Especial B	N/A	N/A	N/A	177
FG0P006	PY3	Abogado Especial C	N/A	N/A	N/A	177
FG0P007	PX1	Abogado Coordinador A	N/A	N/A	N/A	177
FG0P008	PX2	Abogado Coordinador B	N/A	N/A	N/A	177
FG0P009	PX3	Abogado Coordinador C	N/A	N/A	N/A	177
FG0P010	PW1	Abogado Coordinador D	N/A	N/A	N/A	177
FG0P011	PW2	Abogado Coordinador E	N/A	N/A	N/A	177
FG0P012	PW3	Abogado Coordinador F	N/A	N/A	N/A	177
FG0P013	PV1	Abogado Supervisor A	N/A	N/A	N/A	177
FG0P014	PV2	Abogado Supervisor B	N/A	N/A	N/A	177
FG0P015	PV3	Abogado Supervisor C	N/A	N/A	N/A	177
FG0P016	PU1	Abogado Supervisor D	N/A	N/A	N/A	177
FG0P017	PU2	Abogado Supervisor E	N/A	N/A	N/A	177
FG0P018	PU3	Abogado Supervisor F	N/A	N/A	N/A	177
FG0P019	PT1	Abogado Supervisor G	N/A	N/A	N/A	177
FG0P020	PT2	Abogado Supervisor H	N/A	N/A	N/A	177
FG0P021	PT3	Abogado Supervisor I	N/A	N/A	N/A	177
FG0P022	PS1	Abogado Auxiliar A	N/A	N/A	N/A	177
FG0P023	PS2	Abogado Auxiliar B	N/A	N/A	N/A	177
FG0P024	PS3	Abogado Auxiliar C	N/A	N/A	N/A	177
FG0P025	PR1	Abogado Auxiliar D	N/A	N/A	N/A	177

FG0P026	PR2	Abogado Auxiliar E
FG0P027	PR3	Abogado Auxiliar F
FG0P028	PQ1	Abogado Auxiliar G
FG0P029	PQ2	Abogado Auxiliar H
FG0P030	PQ3	Abogado Auxiliar I
EVALUADORES		
FG0W001	WZ1	Coordinador de Evaluadores A
FG0W002	WZ2	Coordinador de Evaluadores B
FG0W003	WZ3	Coordinador de Evaluadores C
FG0W004	WY1	Supervisor de Evaluadores A
FG0W005	WY2	Supervisor de Evaluadores B
FG0W006	WY3	Supervisor de Evaluadores C
FG0W007	WX1	Evaluador A
FG0W008	WX2	Evaluador B
FG0W009	WX3	Evaluador C
TÉCNICO		

N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177

N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177
N/A	N/A	N/A	177

PROTECCIÓN A PERSONAS

FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A
FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C

68	N/A	185 UMA's	177
68	N/A	148 UMA's	177
68	N/A	148 UMA's	177
68	N/A	148 UMA's	177
68	N/A	148 UMA's	177

DE PROTECCION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS

FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C

N/A	N/A	74 UMA's	177
N/A	N/A	74 UMA's	177
N/A	N/A	74 UMA's	177
N/A	N/A	74 UMA's	177
N/A	N/A	74 UMA's	177
N/A	N/A	74 UMA's	177
N/A	N/A	74 UMA's	177
N/A	N/A	74 UMA's	177
N/A	N/A	74 UMA's	177

ADMINISTRATIVO**APOYO ADMINISTRATIVO**

FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I

N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00

OPERATIVO CONFIANZA

FG0T001	TZ1	Auxiliar A
FG0T002	TZ2	Auxiliar B
FG0T003	TZ3	Auxiliar C
FG0T004	TY1	Auxiliar D
FG0T005	TY2	Auxiliar E
FG0T006	TY3	Auxiliar F
FG0T009	TX3	Auxiliar G

N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00

OPERATIVO BASE**ZONA ECONÓMICA 2**

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaría A
A01807	5	Jefe de Oficina
A03805	4	Secretaría B
T03804	3	Especialista Técnico

N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00

ZONA ECONÓMICA 3

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaría A

N/A	N/A	N/A	1,085.00
N/A	N/A	N/A	1,085.00

A01807	5	Jefe de Oficina	N/A	N/A	N/A	1,085.00
A03805	4	Secretaría B	N/A	N/A	N/A	1,085.00
T03804	3	Especialista Técnico	N/A	N/A	N/A	1,085.00

Nota: UMA = Unidad de Medida y Actualización.

ANEXO 4

SUMAS ASEGURADAS PARA EL AÑO 2022, DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, las personas servidoras públicas de género masculino deberán cumplir con 30 años o más de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las personas servidoras públicas de género femenino deberán cumplir con 28 años o más de cotización a dicho Instituto, así como con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza o contrato respectivo, según corresponda) y presentar original (para su cotejo), con copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que es el documento en el cual consta el otorgamiento de la pensión a las personas servidoras públicas.

ANEXO 5

SUMAS ASEGURADAS PARA EL AÑO 2022, DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

- a) Las personas servidoras públicas de género masculino que hubieren cotizado 30 años o más al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y tengan una edad mínima de 57 años, y las personas servidoras públicas de género femenino que hubieren cotizado 28 años o más a dicho Instituto y tengan una edad mínima de 55 años (ambos conceptos al momento de la baja), tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 Pesos.
- b) Las personas servidoras públicas que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ambos conceptos al momento de la baja), tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización a la Fiscalía	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Las personas servidoras públicas que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un mínimo de 10 años (ambos conceptos al momento de la baja), tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 años o más	\$12,500.00

ANEXO 6

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (NETOS MENSUALES EN PESOS)

Tipo de Personal	Sueldos y Salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
DIRECTIVO						
FISCALES	31,863	117,444	10,917	38,631	42,779	156,075
TITULARES SUSTANTIVOS	94,979	116,580	21,816	38,265	116,795	154,845
TITULARES ADMINISTRATIVOS	94,979	116,580	21,816	30,313	116,795	146,893
MANDO						
SUSTANTIVO	18,760	87,201	5,569	21,616	24,329	108,816
ADMINISTRATIVO	18,760	87,201	5,569	21,616	24,329	108,816
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	36,202	74,884	11,673	24,500	47,875	99,384
AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL	28,724	51,500	8,336	16,951	37,060	68,451
PERITOS	31,084	51,034	9,716	18,218	40,801	69,253
ANALISTAS	17,895	50,032	5,453	12,715	23,348	62,747
FACILITADORES	27,386	27,386	8,895	10,564	36,281	37,950
ESPECIALIZADO						
PILOTOS	30,850	78,735	19,394	26,944	50,244	105,679
APOYO AÉREO	14,775	33,191	5,768	11,921	20,543	45,112
APOYO A LA INVESTIGACIÓN	14,392	58,292	4,928	20,938	19,320	79,230
APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO	14,392	45,034	3,952	10,725	18,343	55,759
VENTANILLA ÚNICA	14,392	21,640	3,952	6,293	18,343	27,933
INSTRUCTORES	29,860	42,088	7,368	14,294	37,228	56,383
DESARROLLADORES	30,659	41,041	6,522	10,180	37,181	51,220
PROFESIONAL						
COORDINADORES DE PROYECTOS	18,758	70,162	4,999	15,936	23,757	86,097
ABOGADOS	18,760	73,175	4,846	17,937	23,606	91,112
EVALUADORES	15,272	37,406	4,164	9,199	19,436	46,605
TÉCNICO						
PROTECCIÓN A PERSONAS	35,855	56,015	10,851	18,142	46,706	74,157
DE PROTECCIÓN A INSTALACIONES ESTRATÉGICAS	11,443	30,819	4,037	9,361	15,480	40,180
ADMINISTRATIVO						
APOYO ADMINISTRATIVO	10,251	17,974	4,003	6,149	14,254	24,123
OPERATIVO CONFIANZA	9,127	11,540	8,752	10,046	17,879	21,585
OPERATIVO BASE	9,225	10,638	8,783	13,329	18,008	23,966

Notas:

- Las cantidades incluyen los ingresos que reciben las personas servidoras públicas independientemente de su periodicidad o fecha de pago.
- Las cantidades consideran la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.
- Las cantidades consideran los efectos de la aplicación de la tarifa del Impuesto Sobre la Renta conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- Las cantidades no consideran los efectos de la aplicación del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del artículo 129 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, respecto del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo de sueldo base,

aguinaldo de la compensación adicional por servicios especiales, premio nacional de antigüedad y recompensa anual.

ANEXO 7

CONVERTIDOR DE CÓDIGOS Y NIVELES SALARIALES

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FISCALES			DIRECTIVO		
FISCALES			FISCALES (1)		
FG0A001	AZ1	Fiscal General	FG0A001	AZ1	Fiscal General
FG0A002	AY1	Fiscal Especializado	FG0A002	AY1	Fiscal Especializado
FG0A003	AX1	Fiscal Especial	FG0A003	AX1	Fiscal Especial
FG0A004	AX2	Fiscal Especial	FG0A004	AX2	Fiscal Especial
FG0A005	AX3	Fiscal Especial	FG0A005	AX3	Fiscal Especial
FG0A006	AW1	Fiscal Regional	FG0A006	AW1	Fiscal Regional
FG0A007	AW2	Fiscal Regional	FG0A007	AW2	Fiscal Regional
FG0A008	AW3	Fiscal Regional	FG0A008	AW3	Fiscal Regional
FG0A009	AV1	Fiscal Federal	FG0A009	AV1	Fiscal Federal
FG0A010	AV2	Fiscal Federal	FG0A010	AV2	Fiscal Federal
FG0A011	AV3	Fiscal Federal	FG0A011	AV3	Fiscal Federal
FG0A012	AU1	Fiscal Federal	FG0A012	AU1	Fiscal Federal
FG0A013	AU2	Fiscal Federal	FG0A013	AU2	Fiscal Federal
FG0A014	AU3	Fiscal Federal	FG0A014	AU3	Fiscal Federal
FG0A015	AT1	Fiscal de Distrito	FG0A015	AT1	Fiscal de Circuito
FG0A016	AT2	Fiscal de Distrito	FG0A016	AT2	Fiscal de Circuito
FG0A017	AT3	Fiscal de Distrito	FG0A017	AT3	Fiscal de Circuito
FG0A018	AS1	Fiscal de Distrito	FG0A018	AS1	Fiscal de Circuito
FG0A019	AS2	Fiscal de Distrito	FG0A019	AS2	Fiscal de Circuito
FG0A020	AS3	Fiscal de Distrito	FG0A020	AS3	Fiscal de Circuito
FG0A021	AR1	Fiscal de Circuito	FG0A021	AR1	Fiscal de Distrito
FG0A022	AR2	Fiscal de Circuito	FG0A022	AR2	Fiscal de Distrito
FG0A023	AR3	Fiscal de Circuito	FG0A023	AR3	Fiscal de Distrito
FG0A024	AQ1	Fiscal de Circuito	FG0A024	AQ1	Fiscal de Distrito
FG0A025	AQ2	Fiscal de Circuito	FG0A025	AQ2	Fiscal de Distrito
FG0A026	AQ3	Fiscal de Circuito	FG0A026	AQ3	Fiscal de Distrito
FG0A027	AP1	Fiscal de Circuito	FG0A027	AP1	Fiscal de Distrito
FG0A028	AP2	Fiscal de Circuito	FG0A028	AP2	Fiscal de Distrito
FG0A029	AP3	Fiscal de Circuito	FG0A029	AP3	Fiscal de Distrito
TITULARES SUSTANTIVOS			TITULARES SUSTANTIVOS		
FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal	FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal
FG0B002	BY1	Jefe de Unidad	FG0B002	BY1	Jefe de Unidad
FG0B003	BY2	Jefe de Unidad	FG0B003	BY2	Jefe de Unidad
FG0B004	BY3	Jefe de Unidad	FG0B004	BY3	Jefe de Unidad
FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada	FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada
FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada	FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada
FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada	FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada
FG0B008	BW1	Titular de Unidad	FG0B008	BW1	Titular de Unidad
FG0B009	BW2	Titular de Unidad	FG0B009	BW2	Titular de Unidad
FG0B010	BW3	Titular de Unidad	FG0B010	BW3	Titular de Unidad
TITULARES ADMINISTRATIVOS			TITULARES ADMINISTRATIVOS		
FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor	FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor
FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control	FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control
FG0C003	CX1	Consejero General	FG0C003	CX1	Consejero General
FG0C004	CW1	Jefe de Unidad	FG0C004	CW1	Jefe de Unidad
FG0C005	CW2	Jefe de Unidad	FG0C005	CW2	Jefe de Unidad
FG0C006	CW3	Jefe de Unidad	FG0C006	CW3	Jefe de Unidad
FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada	FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada
FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada	FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada
FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada	FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada

FG0C010	CU1	Titular de Unidad
FG0C011	CU2	Titular de Unidad
FG0C012	CU3	Titular de Unidad

FG0C010	CU1	Titular de Unidad
FG0C011	CU2	Titular de Unidad
FG0C012	CU3	Titular de Unidad

MANDO**SUSTANTIVO**

FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado
FG0D007	DX1	Supervisor Especializado
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado
FG0D013	DV1	Supervisor Especial
FG0D014	DV2	Supervisor Especial
FG0D015	DV3	Supervisor Especial
FG0D016	DU1	Supervisor Especial
FG0D017	DU2	Supervisor Especial
FG0D018	DU3	Supervisor Especial
FG0D019	DT1	Supervisor Especial
FG0D020	DT2	Supervisor Especial
FG0D021	DT3	Supervisor Especial
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar

ADMINISTRATIVO

FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo
FG0E004	EY1	Administrador Especializado
FG0E005	EY2	Administrador Especializado
FG0E006	EY3	Administrador Especializado
FG0E007	EX1	Administrador Especializado
FG0E008	EX2	Administrador Especializado
FG0E009	EX3	Administrador Especializado
FG0E010	EW1	Administrador Especializado
FG0E011	EW2	Administrador Especializado
FG0E012	EW3	Administrador Especializado
FG0E013	EV1	Administrador Especial
FG0E014	EV2	Administrador Especial
FG0E015	EV3	Administrador Especial
FG0E016	EU1	Administrador Especial
FG0E017	EU2	Administrador Especial
FG0E018	EU3	Administrador Especial
FG0E019	ET1	Administrador Especial
FG0E020	ET2	Administrador Especial
FG0E021	ET3	Administrador Especial
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar

SUSTANTIVO

FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado
FG0D007	DX1	Supervisor Especializado
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado
FG0D013	DV1	Supervisor Especial
FG0D014	DV2	Supervisor Especial
FG0D015	DV3	Supervisor Especial
FG0D016	DU1	Supervisor Especial
FG0D017	DU2	Supervisor Especial
FG0D018	DU3	Supervisor Especial
FG0D019	DT1	Supervisor Especial
FG0D020	DT2	Supervisor Especial
FG0D021	DT3	Supervisor Especial
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar

ADMINISTRATIVO

FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo
FG0E004	EY1	Administrador Especializado
FG0E005	EY2	Administrador Especializado
FG0E006	EY3	Administrador Especializado
FG0E007	EX1	Administrador Especializado
FG0E008	EX2	Administrador Especializado
FG0E009	EX3	Administrador Especializado
FG0E010	EW1	Administrador Especializado
FG0E011	EW2	Administrador Especializado
FG0E012	EW3	Administrador Especializado
FG0E013	EV1	Administrador Especial
FG0E014	EV2	Administrador Especial
FG0E015	EV3	Administrador Especial
FG0E016	EU1	Administrador Especial
FG0E017	EU2	Administrador Especial
FG0E018	EU3	Administrador Especial
FG0E019	ET1	Administrador Especial
FG0E020	ET2	Administrador Especial
FG0E021	ET3	Administrador Especial
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar

FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar

FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe
FG0F002	FZ2	Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador
FG0F003	FZ3	Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisor
FG0F004	FY1	Agente del Ministerio Público de la Federación Titular
FG0F005	FY2	Agente del Ministerio Público de la Federación Revisor
FG0F006	FY3	Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente

FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe
FG0F002	FZ2	Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador
FG0F003	FZ3	Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisor
FG0F004	FY1	Agente del Ministerio Público de la Federación Titular
FG0F005	FY2	Agente del Ministerio Público de la Federación Revisor
FG0F006	FY3	Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente

AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

FG0G001	GZ1	Comisario Investigador Jefe
FG0G002	GZ2	Comisario Investigador Coordinador
FG0G003	GZ3	Comisario Investigador
FG0G004	GY1	Supervisor Investigador General
FG0G005	GY2	Supervisor Investigador Jefe
FG0G006	GY3	Supervisor Investigador Oficial
FG0G007	GX1	Oficial Investigador A
FG0G008	GX2	Oficial Investigador B

FG0G001	GZ1	Comisario Investigador Jefe
FG0G002	GZ2	Comisario Investigador Coordinador
FG0G003	GZ3	Comisario Investigador
FG0G004	GY1	Supervisor Investigador General
FG0G005	GY2	Supervisor Investigador Jefe
FG0G006	GY3	Supervisor Investigador Oficial
FG0G007	GX1	Oficial Investigador A
FG0G008	GX2	Oficial Investigador B

PERITOS

FG0H001	HZ1	Perito Profesional Jefe Regional
FG0H002	HZ2	Perito Profesional Jefe Delegacional
FG0H003	HZ3	Perito Profesional Coordinador
FG0H004	HY1	Perito Profesional Supervisor
FG0H005	HY2	Perito Profesional A
FG0H006	HY3	Perito Profesional B
FG0H007	HX1	Perito Técnico Coordinador
FG0H008	HX2	Perito Técnico Supervisor
FG0H010	HW1	Perito Técnico A
FG0H011	HW2	Perito Técnico B

FG0H001	HZ1	Perito Profesional Jefe Regional
FG0H002	HZ2	Perito Profesional Jefe Delegacional
FG0H003	HZ3	Perito Profesional Coordinador
FG0H004	HY1	Perito Profesional Supervisor
FG0H005	HY2	Perito Profesional A
FG0H006	HY3	Perito Profesional B
FG0H007	HX1	Perito Técnico Coordinador
FG0H008	HX2	Perito Técnico Supervisor
FG0H010	HW1	Perito Técnico A
FG0H011	HW2	Perito Técnico B

ANALISTAS

FG0I001	IZ1	Analista Jefe de Inteligencia
FG0I002	IZ2	Analista Jefe
FG0I003	IZ3	Analista Coordinador de Inteligencia
FG0I004	IY1	Analista Especializado en Inteligencia
FG0I007	IX1	Analista de Inteligencia
FG0I008	IX2	Analista de Información
FG0I009	IX3	Analista Profesional
FG0I010	IW1	Analista Técnico A
FG0I011	IW2	Analista Técnico B
FG0I012	IW3	Analista Técnico C

FG0I001	IZ1	Analista Jefe de Inteligencia
FG0I002	IZ2	Analista Jefe
FG0I003	IZ3	Analista Coordinador de Inteligencia
FG0I004	IY1	Analista Especializado en Inteligencia
FG0I007	IX1	Analista de Inteligencia
FG0I008	IX2	Analista de Información
FG0I009	IX3	Analista Profesional
FG0I010	IW1	Analista Técnico A
FG0I011	IW2	Analista Técnico B
FG0I012	IW3	Analista Técnico C

FACILITADORES

FG0J001	JZ2	Facilitador

FG0J001	JZ2	Facilitador

ESPECIALIZADO**PILOTOS**

FG0K001	KZ1	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija A
FG0K002	KZ2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija B
FG0K004	KY1	Comandante Aéreo Ala Fija
FG0K005	KY2	Subcomandante Aéreo Ala Fija
FG0K008	KX2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Rotativa
FG0K010	KW1	Comandante Aéreo Ala Rotativa
FG0K011	KW2	Subcomandante Aéreo Ala Rotativa
FG0K013	KV1	Capitán Aéreo

APOYO AÉREO

FG0L001	LZ1	Coordinador de Mantenimiento Aéreo

PILOTOS

FG0K001	KZ1	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija A
FG0K002	KZ2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija B
FG0K004	KY1	Comandante Aéreo Ala Fija
FG0K005	KY2	Subcomandante Aéreo Ala Fija
FG0K008	KX2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Rotativa
FG0K010	KW1	Comandante Aéreo Ala Rotativa
FG0K011	KW2	Subcomandante Aéreo Ala Rotativa
FG0K013	KV1	Capitán Aéreo

APOYO AÉREO

FG0L001	LZ1	Coordinador de Mantenimiento Aéreo

FG0L004	LY1	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos
FG0L007	LX1	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo
FG0L008	LX2	Técnico en Apoyo Terrestre
FG0L011	LW2	Operador Auxiliar

APOYO A LA INVESTIGACION

FG0M001	MZ1	Jefe Regional
FG0M002	MZ3	Subdelegado de Apoyo
FG0G010	GW1	Suboficial Notificador
FG0G011	GW2	Suboficial Auxiliar
FG0N020	NT2	Auxiliar Policial B
FG0N021	NT3	Auxiliar Policía C

APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO

FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo
FG0N006	NY3	Invitador
FG0N009	NX3	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios
FG0N016	NU1	Auxiliar Ministerial A
FG0N017	NU2	Auxiliar Ministerial B
FG0N018	NU3	Auxiliar Ministerial C
FG0N023	NS2	Auxiliar Pericial B
FG0N024	NS3	Auxiliar Pericial C

FG0N012	NW3	Abogado Operador de la Ventanilla Única de Atención
FG0N015	NV3	Auxiliar Operador de la Ventanilla Única de Atención

FG0L004	LY1	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos
FG0L007	LX1	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo
FG0L008	LX2	Técnico en Apoyo Terrestre
FG0L011	LW2	Operador Auxiliar

APOYO A LA INVESTIGACION

FG0M001	MZ1	Jefe Regional
FG0M003	MZ3	Subdelegado de Apoyo
FG0M010	MW1	Auxiliar Notificador
FG0M013	MV1	Auxiliar Policial A
FG0M014	MV2	Auxiliar Policial B
FG0M015	MV3	Auxiliar Policial C

APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO

FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo
FG0N006	NY3	Invitador
FG0N009	NX3	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios
FG0N010	NW1	Auxiliar Ministerial A
FG0N011	NW2	Auxiliar Ministerial B
FG0N012	NW3	Auxiliar Ministerial C
FG0N014	NV2	Auxiliar Pericial B
FG0N015	NV3	Auxiliar Pericial C

VENTANILLA ÚNICA

FG0X003	XZ3	Abogado Operador de la Ventanilla Única de Atención
FG0X006	XY3	Auxiliar Operador de la Ventanilla Única de Atención

INSTRUCTORES

FG0U001	UZ1	Instructor de Personas Agentes del Ministerio Público
FG0U004	UY1	Instructor de Personas Agentes de la Policía Federal Ministerial
FG0U007	UX1	Instructor de Personas Peritas
FG0U010	UW1	Instructor de Personas Analistas
FG0U013	UV1	Instructor de Personas Facilitadoras

DESARROLLADORES

FG0V004	VY1	Coordinador de Desarrollo
FG0V005	VY2	Desarrollador Senior
FG0V006	VY3	Desarrollador Junior
FG0V010	VW1	Coordinador de Servicios de TI
FG0V011	VW2	Administrador de Servicios de TI Senior
FG0V012	VW3	Administrador de Servicios de TI Junior

PROFESIONAL**COORDINADORES DE PROYECTOS**

FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A
FG0O004	OY1	Coordinador de Proyectos A
FG0O005	OY2	Coordinador de Proyectos B
FG0O006	OY3	Coordinador de Proyectos C
FG0O007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A
FG0O008	OX2	Subcoordinador de Proyectos B
FG0O009	OX3	Subcoordinador de Proyectos C
FG0O011	OW2	Especialista de Proyectos B
FG0O012	OW3	Especialista de Proyectos C
FG0O013	OV1	Ejecutivo de Proyectos A
FG0O014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B
FG0O015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C

ABOGADOS

FG0P001	PZ1	Abogado Especializado
FG0P004	PY1	Abogado Especial A
FG0P005	PY2	Abogado Especial B
FG0P006	PY3	Abogado Especial C
FG0P007	PX1	Abogado Coordinador A
FG0P008	PX2	Abogado Coordinador B
FG0P009	PX3	Abogado Coordinador C

COORDINADORES DE PROYECTOS

FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A
FG0O004	OY1	Coordinador de Proyectos A

FG0O007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A
FG0O009	OX3	Especialista de Proyectos A
FG0O010	OW1	Especialista de Proyectos B
FG0O011	OW2	Especialista de Proyectos C
FG0O012	OW3	Ejecutivo de Proyectos A
FG0O014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B
FG0O015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C

ABOGADOS

FG0P001	PZ1	Abogado Especializado
FG0P002	PY1	Abogado Especial A
FG0P003	PY2	Abogado Especial B
FG0P004	PY3	Abogado Especial C
FG0P005	PX1	Abogado Coordinador A
FG0P006	PX2	Abogado Coordinador B
FG0P007	PX3	Abogado Coordinador C

FG0P008	PW1	Abogado Coordinador D
FG0P009	PW2	Abogado Coordinador E
FG0P010	PW3	Abogado Coordinador F
FG0P011	PV1	Abogado Supervisor A
FG0P012	PV2	Abogado Supervisor B
FG0P013	PV3	Abogado Supervisor C
FG0P014	PU1	Abogado Supervisor D
FG0P015	PU2	Abogado Supervisor E
FG0P016	PU3	Abogado Supervisor F
FG0P017	PT1	Abogado Supervisor G
FG0P018	PT2	Abogado Supervisor H
FG0P019	PT3	Abogado Supervisor I
FG0P020	PS1	Abogado Auxiliar A
FG0P021	PS2	Abogado Auxiliar B
FG0P022	PS3	Abogado Auxiliar C
FG0P023	PR1	Abogado Auxiliar D
FG0P024	PR2	Abogado Auxiliar E
FG0P025	PR3	Abogado Auxiliar F
FG0P026	PQ1	Abogado Auxiliar G
FG0P027	PQ2	Abogado Auxiliar H
FG0P028	PQ3	Abogado Auxiliar I

FG0P010	PW1	Abogado Coordinador D
FG0P011	PW2	Abogado Coordinador E
FG0P012	PW3	Abogado Coordinador F
FG0P013	PV1	Abogado Supervisor A
FG0P014	PV2	Abogado Supervisor B
FG0P015	PV3	Abogado Supervisor C
FG0P016	PU1	Abogado Supervisor D
FG0P017	PU2	Abogado Supervisor E
FG0P018	PU3	Abogado Supervisor F
FG0P019	PT1	Abogado Supervisor G
FG0P020	PT2	Abogado Supervisor H
FG0P021	PT3	Abogado Supervisor I
FG0P022	PS1	Abogado Auxiliar A
FG0P023	PS2	Abogado Auxiliar B
FG0P024	PS3	Abogado Auxiliar C
FG0P025	PR1	Abogado Auxiliar D
FG0P026	PR2	Abogado Auxiliar E
FG0P027	PR3	Abogado Auxiliar F
FG0P028	PQ1	Abogado Auxiliar G
FG0P029	PQ2	Abogado Auxiliar H
FG0P030	PQ3	Abogado Auxiliar I

EVALUADORES

FG0W001	WZ1	Coordinador de Evaluadores A
FG0W002	WZ2	Coordinador de Evaluadores B
FG0W003	WZ3	Coordinador de Evaluadores C
FG0W004	WY1	Supervisor de Evaluadores A
FG0W005	WY2	Supervisor de Evaluadores B
FG0W006	WY3	Supervisor de Evaluadores C
FG0W007	WX1	Evaluador A
FG0W008	WX2	Evaluador B
FG0W009	WX3	Evaluador C

TÉCNICO**PROTECCIÓN A PERSONAS**

FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A
FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C

PROTECCIÓN A PERSONAS

FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A
FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C

DE PROTECCIÓN A INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C

PROTECCIÓN A INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C

ADMINISTRATIVO**APOYO ADMINISTRATIVO**

FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I

APOYO ADMINISTRATIVO

FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I

OPERATIVO CONFIANZA

FG0T001	TZ1	Auxiliar A
FG0T002	TZ2	Auxiliar B
FG0T003	TZ3	Auxiliar C

OPERATIVO CONFIANZA

FG0T001	TZ1	Auxiliar A
FG0T002	TZ2	Auxiliar B
FG0T003	TZ3	Auxiliar C

FG0T004	TY1	Auxiliar D
FG0T005	TY2	Auxiliar E
FG0T006	TY3	Auxiliar F
FG0T009	TX3	Auxiliar G

OPERATIVO BASE**Zona Económica 2**

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaria A
A01807	5	Jefe de Oficina
A03805	4	Secretaria B
T03804	3	Especialista Técnico

Zona Económica 3

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaria A
A01807	5	Jefe de Oficina
A03805	4	Secretaria B
T03804	3	Especialista Técnico

FG0T004	TY1	Auxiliar D
FG0T005	TY2	Auxiliar E
FG0T006	TY3	Auxiliar F
FG0T009	TX3	Auxiliar G

OPERATIVO BASE**Zona Económica 2**

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaria A
A01807	5	Jefe de Oficina
A03805	4	Secretaria B
T03804	3	Especialista Técnico

Zona Económica 3

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaria A
A01807	5	Jefe de Oficina
A03805	4	Secretaria B
T03804	3	Especialista Técnico

(1) Adicionalmente a lo señalado en el segundo párrafo del inciso a) del Artículo 9 del “Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2022”, los puestos considerados en este grupo tendrán el carácter de personas agentes del Ministerio Público de la Federación.

Nota:

Este convertidor se emite para efectos tabulares como parte del proceso de extinción de las plazas y estructuras de la Procuraduría General de la República, y en tanto se avanza y concluye el diseño e instalación de la Fiscalía General de la República, sin que ello implique, en modo alguno, de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Modificaciones a las estructuras orgánicas;
- b) Modificaciones a la denominación de los puestos que a la fecha de emisión de este documento la integran y tienen funciones y/o facultades asociadas;
- c) Cambios de adscripción;
- d) Derechos de ingreso al Servicio Profesional de Carrera;
- e) Modificación a la vigencia de los Formatos Únicos de Personal y/o Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones; etc.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE12/2022 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización del Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de TIC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE12/2022 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE “GESTIÓN DE TIC”

ANTECEDENTES

(...)

IV. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE155/2019, el Modelo y los Lineamientos, cuya actualización fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta el 27 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE91/2020.

(...)

VII. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto; dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

(...)

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la actualización del Manual de Proceso y Procedimientos “Gestión de TIC” de conformidad con los anexos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - La actualización del Manual de Proceso y Procedimientos “Gestión de TIC” entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto en lo que a ellas corresponda.

(...)

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de enero de 2022, por votación unánime, (...) El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2022/INE/JGEEx202201_06_ap_5_2_1.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126451/JGEEx202201-06-ap-5-2-1.pdf>

Manual de Proceso y Procedimientos:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126451/JGEEx202201-06-ap-5-2-1-M.pdf>

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- Directora Ejecutiva de Administración, **Ana Laura Martínez de Lara**.- Rúbrica.

(R.- 517178)

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE13/2022 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización del Manual de Proceso y Procedimientos de Establecimiento del Modelo de Gobierno de TIC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE13/2022 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE “ESTABLECIMIENTO DEL MODELO DE GOBIERNO DE TIC”

ANTECEDENTES

(...)

IV. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE155/2019, el Modelo y los Lineamientos, cuya actualización fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta el 27 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE91/2020.

(...)

VII. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto; dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

(...)

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la actualización del Manual de Proceso y Procedimientos “Establecimiento del Modelo de Gobierno de TIC” de conformidad con los anexos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - La actualización del Manual de Proceso y Procedimientos “Establecimiento del Modelo de Gobierno de TIC” entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral en lo que a ellas corresponda.

(...)

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de enero de 2022, por votación unánime, (...) El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2022/INE/JGEex202201_06_ap_5_2_2.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126452/JGEex202201-06-ap-5-2-2.pdf>

Manual de Proceso y Procedimientos:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126452/JGEex202201-06-ap-5-2-2-M.pdf>

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- Directora Ejecutiva de Administración, **Ana Laura Martínez de Lara**.- Rúbrica.

(R.- 517179)

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE14/2022 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización del Manual de Proceso y Procedimientos de Mejora Continua de TIC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE14/2022 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE “MEJORA CONTINUA DE TIC”**ANTECEDENTES**

(...)

IV. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE155/2019, el Modelo y los Lineamientos, cuya actualización fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta el 27 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE91/2020.

(...)

VII. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto; dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

(...)

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la actualización del Manual de Proceso y Procedimientos “Mejora Continua de TIC” de conformidad con los anexos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. La actualización del Manual de Proceso y Procedimientos “Mejora Continua de TIC” entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto en lo que a ellas corresponda.

(...)

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de enero de 2022, por votación unánime, (...) El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2022/INE/JGEex202201_06_ap_5_2_3.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126453/JGEex202201-06-ap-5-2-3.pdf>

Manual de Proceso y Procedimientos:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126453/JGEex202201-06-ap-5-2-3-M.pdf>

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- Directora Ejecutiva de Administración, **Ana Laura Martínez de Lara**.- Rúbrica.

(R.- 517180)

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE15/2022 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE15/2022 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE “GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN”

ANTECEDENTES

(...)

IV. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE155/2019, el Modelo y los Lineamientos, cuya actualización fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta el 27 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE91/2020.

(...)

VII. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto; dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

(...)

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la emisión del Manual de Proceso y Procedimientos de “Gestión de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación” de conformidad con los anexos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. El Manual de Proceso y Procedimientos de “Gestión de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación” entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral en lo que a ellas corresponda.

(...)

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de enero de 2022, por votación unánime, (...) El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2022/INE/JGEex202201_06_ap_5_2_4.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126454/JGEex202201-06-ap-5-2-4.pdf>

Manual de Proceso y Procedimientos:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126454/JGEex202201-06-ap-5-2-4-M.pdf>

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- Directora Ejecutiva de Administración, **Ana Laura Martínez de Lara**.- Rúbrica.

(R.- 517182)

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE258/2021 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de la Información en Jornada Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE258/2021 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE “GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN JORNADA ELECTORAL”**ANTECEDENTES**

(...)

IV. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE155/2019, el Modelo y los Lineamientos; cuya actualización fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta el 27 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE91/2020.

(...)

VII. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto; dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

(...)

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la emisión del Manual de Proceso y Procedimientos de “Gestión de la Información en Jornada Electoral” de conformidad con los anexos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - El Manual de Proceso y Procedimientos de “Gestión de la Información en Jornada Electoral” entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral en lo que a ellas corresponda.

(...)

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2021, por votación unánime, (...) El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2022/INE/JGEord202112_13_ap_5_2_1.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126251/JGEor202112-13-ap-5-2-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Manual de Proceso y Procedimientos

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126251/JGEor202112-13-ap-5-2-1-Manual.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- Directora Ejecutiva de Administración, **Ana Laura Martínez de Lara**.- Rúbrica.

(R.- 517167)